I N D I C E
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Acuerdo por el que se dan a conocer todos los trámites y servicios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, así como los formatos que aplica la Secretaría de Gobernación 2

Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por Parroquia de Nuestra Señora de Guadalupe en Matehuala, S.L.P., Entidad Interna de la Diócesis de Matehuala, A.R., como Asociación Religiosa 8

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Aviso mediante el cual se determina la temporada para el aprovechamiento no extractivo de ballenas en zonas federales originado por el desarrollo de actividades de observación y acercamiento 9

SECRETARIA DE ECONOMIA

Decreto por el que se modifican diversos aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación 10

Acuerdo por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final correspondiente al mes de mayo de 2003 29

Acuerdo por el que se da a conocer el cupo mínimo para importar en 2003, quesos duros y semiduros 33

Acuerdo por el que se procede a convocar y celebrar nuevos concursos para el otorgamiento de una o más concesiones de exploración sobre los proyectos mineros que se indican 35

Acuerdo por el que se da a conocer la decisión de la Comisión Administradora por la que se otorga una dispensa temporal para la utilización de materiales de fuera de la zona de libre comercio para que determinados bienes del vestido reciban el trato arancelario preferencial del Tratado de Libre Comercio celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República Bolivariana de Venezuela 35

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Oaxaca, que tiene como fin dar continuidad al Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra en propiedad o posesión particular, que permitirá la reinscripción al Programa de Apoyos Directos al Campo, de los predios rurales privados que ya hayan sido inscritos en el directorio del Procampo, cuyos

propietarios o poseedores, carezcan de documentos que acrediten su propiedad y demuestren haber iniciado ante el Ejecutivo del Estado los trámites de regularización definitiva de su posesión 38

Aviso por el que se da a conocer el establecimiento de épocas y zonas de veda para la captura de las especies de camarón en aguas marinas y de los sistemas lagunarios estuarinos de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe 42

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Resolución que declara como terreno nacional el predio Las Salbias, expediente número 736213, Municipio de Alamos, Son. 45

Resolución que declara como terreno nacional el predio Nacapul, expediente número 736334, Municipio de Alamos, Son. 46

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Morita, expediente número 90642, Municipio de Bacadehuachi, Son. 48

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Vadito, expediente número 736109, Municipio de Fronteras, Son. 49

Resolución que declara como terreno nacional el predio Santa Cristina, expediente número 138798, Municipio de Hermosillo, Son. 51

Resolución que declara como terreno nacional el predio Santa Elena y 32, expediente número 509021, Municipio de Hermosillo, Son. 52

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Punta del Cerro, expediente número 526030-3, Municipio de Hermosillo, Son. 54

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Resolución por la que se establece la metodología del precio máximo del gas licuado de petróleo objeto de venta de primera mano, conforme al decreto del Ejecutivo Federal publicado el 27 de febrero de 2003 56

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General 20/2003 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial y fecha de inicio de funcionamiento del Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Poza Rica; a la modificación del Distrito Judicial de Tuxpan; a la creación del Distrito Judicial de Poza Rica, así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Tuxpan 58

Acuerdo General 21/2003 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el diverso acuerdo general 5/2000 del propio cuerpo colegiado, con el objeto de integrar las atribuciones de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto con las de la Dirección General de Contabilidad, a fin de crear una nueva unidad administrativa que se denominará Dirección General de Programación y Presupuesto 60

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana 63

Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional 64

Tasa de interés interbancaria de equilibrio a 28 días 64

Tasa de interés interbancaria de equilibrio a 91 días 65

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 25 de abril de 2003 65

AVISOS

Judiciales y generales 66

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Anexos 22, 26 y 27 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2003, publicadas el 17 de abril de 2003 1

Oficio Circular por el que se dan a conocer las Disposiciones a que se refiere el primer párrafo del artículo vigésimo transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación
para el Ejercicio Fiscal 2003, por las que se determinan los formatos y medios electrónicos a través de los cuales las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deben remitir el inventario actualizado de los bienes con que cuenten a la Secretaría de Hacienda
y Crédito Público 85

Reglas Generales para la diversificación de riesgos en la realización de operaciones activas y pasivas aplicables a las instituciones de crédito 87

Oficio mediante la cual se revoca la autorización otorgada a Unión de Crédito del Comercio, Servicios y Turismo de Querétaro, S.A. de C.V., para operar como Unión de Crédito 93

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Reglas de Operación e indicadores de gestión y evaluación para el ejercicio fiscal 2003 referente a los programas en materia de cultura física y deporte a cargo de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte 1

Reglas de Operación e indicadores de evaluación y de gestión del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos para el año 2003 59

CUARTA SECCION

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se registran las candidaturas de la coalición denominada Alianza para Todos, y en ejercicio de la facultad supletoria, las candidaturas presentadas por los partidos políticos Acción Nacional;

Revolucionario Institucional; de la Revolución Democrática; del Trabajo; Verde Ecologista de México; Convergencia; de la Sociedad Nacionalista; Alianza Social; México Posible; Liberal Mexicano; y Fuerza Ciudadana, a diputados al Congreso de la Unión electos por el Principio de Mayoría Relativa, con el fin de participar en el Proceso Electoral Federal del año 2003 1

########## ### ##########

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director.*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Tel. 5128-0000 extensiones: *Dirección* 35006, *Producción* 35094 y 35100,

Inserciones 35078, 35079, 35080 y 35081; Fax 35076

Suscripciones y *quejas:* 35181 y 35009

Correo electrónico: *dof@segob.gob.mx.* Dirección electrónica: *www.gobernacion.gob.mx*

Impreso en Talleres Gráficos de México–México

Esta edición consta de cuatro secciones

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

Tomo DXCV No. 23 México, D. F., Miércoles 30 de abril de 2003

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBERNACION
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
SECRETARIA DE ECONOMIA
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA
COMISION REGULADORA DE ENERGIA
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
BANCO DE MEXICO
AVISOS
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

ACUERDO por el que se dan a conocer todos los trámites y servicios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, así como los formatos que aplica la Secretaría de Gobernación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

SANTIAGO CREEL MIRANDA, Secretario de Gobernación, con fundamento en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 69-A, 69-D y 69-M de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2o. y 5o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 1o. y 6o. párrafo segundo del Acuerdo para la desregulación y simplificación de los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, y la aplicación de medidas de mejora regulatoria que beneficien a las empresas y los ciudadanos, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 prevé consolidar e impulsar el marco institucional y la mejora regulatoria que simplifique la carga administrativa de las empresas, orientados a hacer más eficiente la regulación vigente y a eliminar la discrecionalidad innecesaria de la autoridad y el exceso de trámites;

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece las bases para llevar a cabo la mejora regulatoria sistemática de los trámites que aplica la Administración Pública Federal;

Que la Secretaría de Gobernación remitió a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, su programa bianual 2001-2003 en el cual calendarizó la inscripción de todos sus trámites en el Registro Federal de Trámites y Servicios, así como los formatos que le corresponde aplicar;

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo dispone que la dependencia u organismo descentralizado correspondiente no podrá exigir trámites y formatos adicionales ni aplicarlos en forma distinta a como se establecen en el Registro Federal de Trámites y Servicios, salvo por las excepciones previstas por la propia ley;

Que los trámites que se den a conocer no podrán ser aplicados en forma distinta de conformidad con la propia Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y

Que las homoclaves asignadas por la Comisión a cada trámite y formato del Anexo Unico del presente Acuerdo, son los que se refieren a la información que debe proporcionar la Secretaría de Gobernación y que quedó inscrita en el Registro Federal de Trámites y Servicios, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER TODOS LOS TRAMITES Y SERVICIOS INSCRITOS EN EL REGISTRO FEDERAL DE TRAMITES Y SERVICIOS DE LA COMISION FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA, ASI COMO LOS FORMATOS QUE APLICA LA SECRETARIA DE GOBERNACION

Artículo Primero.- Se señala en el Anexo Unico de este ordenamiento las homoclaves y los nombres de los trámites, servicios y formatos inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios en términos del artículo 69-M de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Las unidades administrativas correspondientes de la Secretaría de Gobernación no exigirán trámites adicionales ni formatos a los señalados en el Registro Federal de Trámites y Servicios ni los aplicarán en forma distinta a como se establecen en el mismo, salvo los que se refiere el artículo 69-Q de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Artículo Segundo.- Las modificaciones a la información inscrita en el Registro Federal de Trámites y Servicios, se llevarán a cabo dentro de los diez días hábiles siguientes a que entre en vigor la disposición que fundamente dicha modificación y a través del sistema en línea de inscripción de trámites y servicios, de conformidad con el artículo 69-N de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Segundo.- Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Acuerdo se atenderán hasta su conclusión conforme a las reglas vigentes al momento de su iniciación.

Tercero.- El Anexo Unico del Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplican la Secretaría de Gobernación y su sector coordinado, y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de febrero de 2000, quedará vigente en lo que no se oponga al presente Acuerdo.

Dado en las oficinas de la Secretaría de Gobernación, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil tres.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.

ANEXO UNICO

Trámites y Servicios que aplican en la Secretaría de Gobernación

Unidad de Gobierno

Diario Oficial de la Federación

SGOB-01-001

Publicación de documentos en el **Diario Oficial de la Federación**

SGOB-01-002

Solicitud de distribución del **Diario Oficial de la Federación**

SGOB-01-004

Solicitud de venta de ejemplares del **Diario Oficial de la Federación** del día y atrasados

SGOB-01-005

Aviso de quejas sobre suscripciones

Coordinación Política con los Poderes de la Unión

SGOB-01-006

Legalización de firmas

SGOB-01-007

Apostille de documentos

SGOB-01-008

Certificación de documentos

Dirección General Adjunta de Juegos y Sorteos

SGOB-01-009-A

Permiso de sorteos

A. Permiso general de sorteos

SGOB-01-009-B

Permiso de sorteos

B. Permiso de sorteos de lotería instantánea denominados raspaditos

SGOB-01-010

Permiso para la celebración de eventos de autofinanciamiento

SGOB-01-015

Permiso para peleas de gallos y carreras de caballos

SGOB-01-016-A

Solicitud de Modificación de Permiso de Sorteo

A. Incremento en la emisión de boletos

SGOB-01-016-B

Solicitud de Modificación de Permiso de Sorteo

B. Modificación de cambios de premios

SGOB-01-016-C

Solicitud de Modificación de Permiso de Sorteo

C. Modificación de los datos generales del sorteo

SGOB-01-016-D

Solicitud de Modificación de Permiso de Sorteo

D. Modificación de fechas de interventoría y vigencia de permisos

SGOB-01-017

Solicitud de inspección adicional

SGOB-01-018

Queja en contra de irregularidades en Juegos o Sorteos

SGOB-01-019

Reclamación de entrega de premio

SGOB-01-020

Solicitud de consulta

Dirección General de Desarrollo Político

Dirección de Fomento Cívico

SGOB-01-011

Autorización para editar o reproducir el Himno Nacional Mexicano

SGOB-01-012

Autorización para el uso del Himno Nacional Mexicano en espectáculos de Teatro, Cine, Radio y Televisión

SGOB-01-013

Autorización para que las instituciones o agrupaciones y los planteles educativos puedan inscribir sus denominaciones en la Bandera Nacional

SGOB-01-014

Autorización para cantar o ejecutar el Himno de otras Naciones

Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía

SGOB-03-001

Autorización para la transmisión de programas de concurso en radio y televisión

SGOB-03-002

Autorizar la transmisión por televisión en materiales grabados

SGOB-03-003

Autorización de guiones y libretos para programas de televisión

SGOB-03-005

Autorización para comercialización incluida la venta o renta y/o exhibición pública de películas en formato de videograma

SGOB-03-006

Autorización para exhibición comercial de películas

SGOB-03-007

Certificado de origen

SGOB-03-009

Autorización para que se superpongan en la imagen mensajes publicitarios de corta duración

SGOB-03-010

Autorización para la transmisión de programas de radio y televisión provenientes del extranjero

SGOB-03-011

Autorización para la transmisión por radio y televisión de programas en idiomas diferentes al español

SGOB-03-014

Informes anuales de producción, distribución y exhibición de películas a que se refiere la Ley Federal de Cinematografía y su Reglamento

Dirección General de Asuntos Religiosos

SGOB-04-001

Otorgamiento de anuencia a ministros de culto y/o asociados religiosos de origen extranjero, para que la autoridad migratoria autorice su internación al país y/o legal estancia

SGOB-04-002

Presentación de aviso para la celebración de actos de culto público extraordinario

SGOB-04-003

Autorización para transmitir actos de culto religioso a través de medios masivos de comunicación no impresos

SGOB-04-004

Atención a conflictos por intolerancia religiosa

SGOB-04-005

Atención a conflictos suscitados entre asociaciones religiosas, mediante el procedimiento de arbitraje

SGOB-04-006

Atención a conflictos suscitados entre asociaciones religiosas y particulares mediante el procedimiento de amigable composición

SGOB-04-007

Otorgamiento de registro constitutivo como asociación religiosa

SGOB-04-008

Toma de nota de modificaciones al interior de las asociaciones religiosas

SGOB-04-009

Declaratoria de procedencia para la incorporación de inmuebles al patrimonio de las asociaciones religiosas

SGOB-04-010

Aviso de apertura de templos o locales destinados al culto público

SGOB-04-011

Acreditación de ministros de culto de nacionalidad mexicana para efectos de exención del servicio militar nacional

SGOB-04-012

Inscripción de títulos de propiedad mediante los cuales las Asociaciones Religiosas adquieren en propiedad bienes inmuebles

Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal

SGOB-05-001

Solicitud de asignación de la Clave Unica de Registro de Población (CURP)

SGOB-05-002

Consulta e impresión de la constancia de la Clave Unica de Registro de Población (CURP)

Archivo General de la Nación

AGN-00-001

Consulta para los archivos, expedientes e información que fueron transferidos al Archivo General de la Nación, en cumplimiento del Acuerdo por el que se disponen diversas medidas para la procuración de justicia por delitos cometidos contra personas vinculadas con movimientos sociales y políticos del pasado

AGN-00-002

Registro de usuarios e investigadores para la consulta pública

AGN-00-003

Aviso de refrendo de registro de usuarios e investigadores para la consulta pública

AGN-00-004

Asesoría para la expedición de copias certificadas

AGN-00-005

Expedición de dictamen de autenticidad

Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas

CCPR-00-003

Obtención de los certificados de licitud de título y de contenido

CCPR-00-004

Duplicado del certificado de licitud de título

CCPR-00-005

Duplicado del certificado de licitud de contenido

CCPR-00-006

Cambio de editor responsable

CCPR-00-007

Agregado o variación al título de la publicación

CCPR-00-008

Constancia de registro

Instituto Nacional de Migración

INM-00-001

Recurso de Revisión

INM-00-002

Estancia de Extranjeros

INM-00-003

Internación de Extranjeros

INM-00-004

Salida de Extranjeros

INM-00-005

Apertura de expediente básico

INM-00-006

Inscripción al Registro Nacional de Extranjeros

INM-00-007

Devolución de billete de depósito

INM-00-008

Trámite de denuncia escrita de hechos

INM-00-009

Entrega de información estadística de entrada y salida de mexicanos del territorio nacional

INM-00-010

Entrega de información estadística de entrada y salida de extranjeros del territorio nacional

INM-00-011

Presentación de lista de pasajeros y tripulantes de embarcaciones marítimas

INM-00-012

Presentación de lista de pasajeros y tripulantes de aeronaves

INM-00-013

Aviso de llegada de embarcaciones a puertos nacionales

INM-00-014

Autorización para visitar embarcaciones marítimas en tránsito internacional

INM-00-015

Solicitud de revisión de salida de embarcaciones

INM-00-016-A

Aviso al Instituto Nacional de Migración por parte de las personas físicas o morales que tengan a su servicio o bajo su dependencia económica a extranjeros.

A. Quienes tengan a su servicio a extranjeros

INM-00-016-B

Aviso al Instituto Nacional de Migración por parte de las personas físicas o morales que tengan a su servicio o bajo su dependencia económica a extranjeros.

B. Quienes tengan bajo su dependencia a extranjeros

FORMATOS

Dirección General Adjunta de Juegos y Sorteos

1.- Solicitud de Permiso para peleas de gallos y carreras de caballos

2.- Solicitud de Permisos para Sorteos

3.- Solicitud de Permisos para celebración de eventos de autofinanciamiento

Dirección General de Asociaciones Religiosas

1.- Formato de aviso para la celebración de actos de culto público con carácter de extraordinario

2.- Formato de solicitud de autorización para la transmisión o difusión de actos de culto religioso extraordinario a través de medios masivos de comunicación no impresos

Archivo General de la Nación

1.- Asesoría para la expedición de copia certificada

2.- Solicitud de reproducción documental

- Fotocopia
- Microfilme

3.- Registro de certificación de documentos que amparan derechos comunales, ejidales o particulares

Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía

1.- Formato para los trámites a realizar ante la Dirección de Radio y Televisión

2.- Formato para los trámites a realizar ante la Dirección de Cinematografía

3.- Formato para los trámites a realizar ante la Dirección Jurídica

Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas

1.- Formato solicitud de obtención de:

- Certificado de licitud de título y contenido
- Constancia de Registro a Distribuidores de publicaciones extranjeras

2.- Formato de solicitud de obtención de:

- Duplicado de título
- Duplicado de contenido
- Cambio de editor responsable
- Agregado o variación de título

EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo presentada por Parroquia de Nuestra Señora de Guadalupe en Matehuala, S.L.P., Entidad Interna de la Diócesis de Matehuala, A.R., como Asociación Religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO PRESENTADA POR PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE EN MATEHUALA, S.L.P., ENTIDAD INTERNA DE LA DIOCESIS DE MATEHUALA, A.R.

Con fundamento en lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se publica el extracto de la solicitud de registro que presentó PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE EN MATEHUALA, S.L.P., para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas con fecha 20 de marzo de 2003.

1.- Representante: Felipe Martínez Vázquez.

2.- Asociados: Rodrigo Aguilar Martínez y Felipe Martínez Vázquez.

3.- Ministro de culto: Felipe Martínez Vázquez.

4.- Apoderado: Silverio Contreras Vázquez.

5.- Domicilio legal: Avenida San Francisco número 1100, fraccionamiento Guadalupe, Matehuala, San Luis Potosí.

6.- Objeto: "Propagación de la verdad evangélica en todo su territorio".

7.- Señala diez inmuebles propiedad de la nación para cumplir con su objeto, ubicados en avenida San Francisco número 1100, fraccionamiento Guadalupe; calle Libertad sin número, colonia San Miguelito; calle sin nombre y sin número, comunidad de Rancho Nuevo; calle Plaza Segunda sin número, colonia Infonavit Fidel Velázquez; calle sin nombre y sin número, comunidad de Los Pocitos; calle Corregidora sin número, comunidad Ojo de Agua; calle Hidalgo sin número, comunidad de San Rafael; calle sin nombre y sin número, comunidad de San José de las Trojes; Hidalgo sin número, comunidad de La Noria de la Cabra y calle sin nombre y sin número, comunidad de Salitrillos, todos en el Municipio de Matehuala, San Luis Potosí.

Presentaron los estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes.

Asimismo, exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En los términos del artículo 84 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del propio ordenamiento, se notifica lo anterior a las personas físicas, asociaciones religiosas y agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerar afectada su esfera jurídica, a fin de que dentro del término de sesenta días naturales, contados a partir del día siguiente de esta publicación, aleguen su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 31 de marzo de 2003.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Alvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

AVISO mediante el cual se determina la temporada para el aprovechamiento no extractivo de ballenas en zonas federales originado por el desarrollo de actividades de observación y acercamiento.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

VICTOR LICHTINGER WAISMAN, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones I, II y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. fracciones I, II, III y XIX, 86 y 94 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 99 al 103 de la Ley General de Vida Silvestre; 238-B de la Ley Federal de Derechos, y 5 fracción XXV, 31 fracciones I y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO

Se informa al público en general que, para los efectos precisados en el artículo 238-B de la Ley Federal
de Derechos vigente a partir del 1 de enero del presente año relacionados con la forma y tiempo de pago de los derechos correspondientes, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, tomando en consideración la época y zona de arribo de dichos ejemplares a nuestro país, ha determinado la temporada para el aprovechamiento no extractivo de ballenas en zonas federales originado por el desarrollo de actividades de observación y acercamiento, en los términos que a continuación se indican:

I. Baja California, del 15 de diciembre de 2002 al 30 de marzo de 2003.

II. Baja California Sur, del 15 de diciembre de 2002 al 30 de abril de 2003, con excepción de los municipios y áreas siguientes, en los cuales la temporada concluirá en las siguientes fechas:

a. Municipio de Comondú, del 1 de enero al 15 de abril de 2003.

b. Tercer ayuntamiento, Municipio de Loreto, Parque Nacional Bahía de Loreto, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2003.

c. Cabo San Lucas, área de Protección de Flora y Fauna Cabo San Lucas, del 15 de diciembre
de 2002 al 15 de abril de 2003.

III. Nayarit, del 15 de diciembre de 2002 al 30 de marzo de 2003.

IV. Jalisco, del 15 de diciembre de 2002 al 30 de marzo de 2003.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil tres.-
El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Víctor Lichtinger Waisman**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

DECRETO por el que se modifican diversos aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 131 de la propia Constitución; 31, 34 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 4o., fracción I, 12, 13 y 14 de la Ley de Comercio Exterior, y

CONSIDERANDO

Que el 18 de enero de 2002 fue publicada en el **Diario Oficial de la Federación** la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (LIGIE);

Que del análisis de algunos sectores productivos se advierte la necesidad de adoptar acciones que les permitan participar con niveles de competitividad en el mercado en que actúan;

Que la Política Económica para la Competitividad establece como una de sus principales acciones mejorar el entorno de negocios y fortalecer la política empresarial, lo que puede propiciarse a través de una compactación arancelaria que elimine referentes que distorsionan el esquema, así como la reducción gradual en algunos insumos básicos de la industria de que se trata;

Que uno de los sectores en los que se hace necesario iniciar un proceso gradual de desgravación arancelaria de sus insumos y bienes finales es el que conforma la cadena fibras-textil-confección, ya que las tendencias del mercado internacional demandan un acceso a insumos en mejores parámetros de competitividad y condiciones de oportunidad y costo, y

Que el establecimiento de una reducción arancelaria forma parte de un conjunto de acciones para fortalecer la competitividad de esta cadena productiva, con objeto de propiciar que los consumidores se beneficien de precios más bajos, fortalecer el mercado interno, favorecer la actividad exportadora e inducir a una eficiente reasignación de recursos en la cadena productiva fibras-textil-vestido, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO 1.- Se modifican los aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación en lo que se refiere a las siguientes fracciones arancelarias:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Unidad	AD-VALOREM	
			IMP.	EXP.
5001.00.01	Capullos de seda aptos para el devanado.	Kg	10	Ex.
5002.00.01	Seda cruda (sin torcer).	Kg	10	Ex.
5003.10.01	Sin cardar ni peinar.	Kg	10	Ex.
5003.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
5004.00.01	Hilados de seda (excepto los hilados de desperdicios de seda) sin acondicionar para la venta al por menor.	Kg	15	Ex.
5005.00.01	Hilados de desperdicios de seda sin acondicionar para la venta al por menor.	Kg	15	Ex.
5007.10.01	Tejidos de borrilla.	M²	15	Ex.
5007.20.99	Los demás tejidos con un contenido de seda o desperdicios de seda, distintos de la borrilla, superior o igual al 85% en peso.	M²	15	Ex.
5007.90.99	Los demás tejidos.	M²	15	Ex.
5101.11.01	Cuyo rendimiento en fibra sea igual o inferior al 75%.	Kg	Ex.	Ex.
5101.11.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
5101.19.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
5101.21.01	Cuyo rendimiento en fibra sea igual o inferior al 75%.	Kg	Ex.	Ex.
5101.29.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
5102.11.01	De cabra de Cachemira.	Kg	10	Ex.
5102.19.01	De cabra de Angora (mohair).	Kg	10	Ex.
5102.19.02	De conejo o de liebre.	Kg	10	Ex.
5102.19.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
5102.20.01	De cabra común.	Kg	10	Ex.
5102.20.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
5103.10.01	De lana, provenientes de peinadoras ("blousses").	Kg	Ex.	Ex.
5103.10.02	De lana limpia, excepto provenientes de peinadoras ("blousses").	Kg	10	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Unidad	AD-VALOREM	
			IMP.	EXP.
5103.10.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
5103.20.01	De lana, provenientes de peinadoras ("blousses").	Kg	Ex.	Ex.
5103.20.02	De lana limpia, excepto provenientes de peinadoras ("blousses").	Kg	10	Ex.
5103.20.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
5103.30.01	Desperdicios de pelo ordinario.	Kg	10	Ex.
5104.00.01	Hilachas de lana o pelo fino u ordinario.	Kg	10	Ex.
5105.10.01	Lana cardada.	Kg	10	Ex.
5105.21.01	"Lana peinada a granel".	Kg	Ex.	Ex.
5105.29.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
5105.31.01	De cabra de Cachemira.	Kg	10	Ex.
5105.39.01	De alpaca, vicuna y llama, peinados en mechas ("tops").	Kg	10	Ex.
5105.39.02	De guanaco peinado en mechas ("tops").	Kg	10	Ex.
5105.39.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
5105.40.01	Pelo ordinario, cardado o peinado.	Kg	10	Ex.
5106.10.01	Con un contenido de lana superior o igual al 85% en peso.	Kg	15	Ex.
5106.20.01	Con un contenido de lana inferior al 85% en peso.	Kg	15	Ex.
5107.10.01	Con un contenido de lana superior o igual al 85% en peso.	Kg	15	Ex.
5107.20.01	Con un contenido de lana inferior al 85% en peso.	Kg	15	Ex.
5108.10.01	Cardado.	Kg	10	Ex.
5108.20.01	Peinado.	Kg	10	Ex.
5111.11.99	Los demás.	M²	15	Ex.
5111.19.99	Los demás.	M²	15	Ex.
5111.20.99	Los demás.	M²	15	Ex.
5111.30.99	Los demás.	M²	15	Ex.
5111.90.99	Los demás.	M²	15	Ex.
5112.11.99	Los demás.	M²	15	Ex.
5112.19.99	Los demás.	M²	15	Ex.
5112.20.99	Los demás.	M²	15	Ex.
5112.30.99	Los demás.	M²	15	Ex.
5112.90.99	Los demás.	M²	15	Ex.
5113.00.01	De pelo ordinario.	M²	15	Ex.
5113.00.99	Los demás.	M²	15	Ex.
5201.00.01	Con pepita.	Kg	10	Ex.
5201.00.02	Sin pepita, de fibra con más de 29 mm de longitud.	Kg	10	Ex.
5201.00.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
5202.10.01	Desperdicios de hilados.	Kg	10	Ex.
5202.91.01	Hilachas.	Kg	10	Ex.
5202.99.01	Borra.	Kg	10	Ex.
5202.99.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
5203.00.01	Algodón cardado o peinado.	Kg	10	Ex.
5204.11.01	Con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso.	Kg	15	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Unidad	AD-VALOREM	
			IMP.	EXP.
5204.19.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
5205.11.01	De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14).	Kg	15	Ex.
5205.12.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43).	Kg	15	Ex.
5205.13.01	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52).	Kg	15	Ex.
5205.14.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80).	Kg	15	Ex.
5205.15.01	De título inferior a 125 decitex. (superior al número métrico 80).	Kg	15	Ex.
5205.21.01	De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14).	Kg	15	Ex.
5205.22.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43).	Kg	15	Ex.
5205.23.01	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52).	Kg	15	Ex.
5205.24.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80).	Kg	15	Ex.
5205.26.01	De título inferior a 125 decitex pero superior o igual a 106.38 decitex (superior al número métrico 80 pero inferior o igual al número métrico 94).	Kg	15	Ex.
5205.27.01	De título inferior a 106.38 decitex pero superior o igual a 83.33 decitex (superior al número métrico 94 pero inferior o igual al número métrico 120).	Kg	15	Ex.
5205.28.01	De título inferior a 83.33 decitex (superior al número métrico 120).	Kg	15	Ex.
5205.31.01	De título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo).	Kg	15	Ex.
5205.32.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo).	Kg	15	Ex.
5205.33.01	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo).	Kg	15	Ex.
5205.34.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo).	Kg	15	Ex.
5205.35.01	De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo).	Kg	15	Ex.
5205.41.01	De título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo).	Kg	15	Ex.
5205.42.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo).	Kg	15	Ex.
5205.43.01	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo).	Kg	15	Ex.
5205.44.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo).	Kg	15	Ex.
5205.46.01	De título inferior a 125 decitex pero superior o igual a 106.38 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 80 pero inferior o igual al número métrico 94, por hilo sencillo).	Kg	15	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Unidad	AD-VALOREM	
			IMP.	EXP.
5205.47.01	De título inferior a 106.38 decitex pero superior o igual a 83.33 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 94 pero inferior o igual al número métrico 120, por hilo sencillo).	Kg	15	Ex.
5205.48.01	De título inferior a 83.33 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 120 por hilo sencillo).	Kg	15	Ex.
5206.11.01	De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14).	Kg	15	Ex.
5206.12.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43).	Kg	15	Ex.
5206.13.01	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52).	Kg	15	Ex.
5206.14.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80).	Kg	15	Ex.
5206.15.01	De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80).	Kg	15	Ex.
5206.21.01	De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14).	Kg	15	Ex.
5206.22.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43).	Kg	15	Ex.
5206.23.01	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52).	Kg	15	Ex.
5206.24.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80).	Kg	15	Ex.
5206.25.01	De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80).	Kg	15	Ex.
5206.31.01	De título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo).	Kg	15	Ex.
5206.32.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo).	Kg	15	Ex.
5206.33.01	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo).	Kg	15	Ex.
5206.34.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo).	Kg	15	Ex.
5206.35.01	De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo).	Kg	15	Ex.
5206.41.01	De título superior o igual a 714.29 decitex hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo).	Kg	15	Ex.
5206.42.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo).	Kg	15	Ex.
5206.43.01	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo).	Kg	15	Ex.
5206.44.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo).	Kg	15	Ex.
5206.45.01	De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo).	Kg	15	Ex.
5208.11.01	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m².	M²	15	Ex.
5208.12.01	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m².	M²	15	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Unidad	AD-VALOREM	
			IMP.	EXP.
5208.13.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M²	15	Ex.
5208.19.01	De ligamento sarga.	M²	15	Ex.
5208.19.99	Los demás.	M²	15	Ex.
5208.21.01	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m².	M²	15	Ex.
5208.22.01	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m².	M²	15	Ex.
5208.23.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M²	15	Ex.
5208.29.01	De ligamento sarga.	M²	15	Ex.
5208.29.99	Los demás.	M²	15	Ex.
5208.31.01	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m².	M²	15	Ex.
5208.32.01	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m².	M²	20	Ex.
5208.33.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M²	15	Ex.
5208.39.01	De ligamento sarga.	M²	15	Ex.
5208.39.99	Los demás.	M²	15	Ex.
5208.41.01	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m².	M²	15	Ex.
5208.42.01	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m².	M²	20	Ex.
5208.43.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M²	15	Ex.
5208.49.99	Los demás tejidos.	M²	15	Ex.
5208.51.01	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m².	M²	15	Ex.
5208.52.01	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m².	M²	20	Ex.
5208.53.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M²	15	Ex.
5208.59.01	De ligamento sarga.	M²	15	Ex.
5208.59.99	Los demás.	M²	15	Ex.
5209.11.01	De ligamento tafetán.	M²	15	Ex.
5209.12.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M²	15	Ex.
5209.19.01	De ligamento sarga.	M²	15	Ex.
5209.19.99	Los demás.	M²	15	Ex.
5209.21.01	De ligamento tafetán.	M²	15	Ex.
5209.22.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M²	15	Ex.
5209.29.01	De ligamento sarga.	M²	15	Ex.
5209.29.99	Los demás.	M²	15	Ex.
5209.31.01	De ligamento tafetán.	M²	15	Ex.
5209.32.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M²	20	Ex.
5209.39.01	De ligamento sarga.	M²	15	Ex.
5209.39.99	Los demás.	M²	15	Ex.
5209.41.01	De ligamento tafetán.	M²	15	Ex.
5209.42.01	En los que los hilos de la urdimbre estén teñidos de azul y los de trama sean crudos, blanqueados, teñidos de gris o coloreados con un azul más claro que los de urdimbre.	M²	20	Ex.
5209.42.99	Los demás.	M²	15	Ex.
5209.43.99	Los demás tejidos de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M²	20	Ex.
5209.49.99	Los demás tejidos.	M²	15	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Unidad	AD-VALOREM	
			IMP.	EXP.
5209.51.01	De ligamento tafetán.	M²	20	Ex.
5209.52.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M²	15	Ex.
5209.59.01	De ligamento sarga.	M²	15	Ex.
5209.59.99	Los demás.	M²	20	Ex.
5210.11.01	Tejidos lisos, en rollos hasta de 225 cm de ancho, con 100% de algodón en la trama y 100% de rayón en la urdimbre.	M²	10	Ex.
5210.11.99	Los demás.	M²	15	Ex.
5210.12.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M²	15	Ex.
5210.19.01	De ligamento sarga.	M²	15	Ex.
5210.19.99	Los demás.	M²	15	Ex.
5210.21.01	De ligamento tafetán.	M²	15	Ex.
5210.22.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M²	15	Ex.
5210.29.01	De ligamento sarga.	M²	15	Ex.
5210.29.99	Los demás.	M²	15	Ex.
5210.31.01	De ligamento tafetán.	M²	15	Ex.
5210.32.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M²	15	Ex.
5210.39.01	De ligamento sarga.	M²	15	Ex.
5210.39.99	Los demás.	M²	15	Ex.
5210.41.01	De ligamento tafetán.	M²	15	Ex.
5210.42.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M²	15	Ex.
5210.49.99	Los demás tejidos.	M²	15	Ex.
5210.51.01	De ligamento tafetán.	M²	20	Ex.
5210.52.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M²	15	Ex.
5210.59.01	De ligamento sarga.	M²	15	Ex.
5210.59.99	Los demás.	M²	15	Ex.
5211.11.01	Tejidos lisos, en rollos hasta de 225 cm de ancho, con 100% de algodón en la trama y 100% de rayón en la urdimbre.	M²	10	Ex.
5211.11.99	Los demás.	M²	15	Ex.
5211.12.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M²	15	Ex.
5211.19.01	De ligamento sarga.	M²	15	Ex.
5211.19.99	Los demás.	M²	15	Ex.
5211.21.01	De ligamento tafetán.	M²	15	Ex.
5211.22.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M²	15	Ex.
5211.29.01	De ligamento sarga.	M²	15	Ex.
5211.29.99	Los demás.	M²	15	Ex.
5211.31.01	De ligamento tafetán.	M²	15	Ex.
5211.32.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M²	15	Ex.
5211.39.01	De ligamento sarga.	M²	15	Ex.
5211.39.99	Los demás.	M²	15	Ex.
5211.41.01	De ligamento tafetán.	M²	15	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Unidad	AD-VALOREM	
			IMP.	EXP.
5211.42.01	En los que los hilos de la urdimbre estén teñidos de azul y los de trama sean crudos, blanqueados, teñidos de gris o coloreados con un azul más claro que los de urdimbre.	M²	15	Ex.
5211.42.99	Los demás.	M²	15	Ex.
5211.43.99	Los demás tejidos de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M²	15	Ex.
5211.49.99	Los demás tejidos.	M²	20	Ex.
5211.51.01	De ligamento tafetán.	M²	15	Ex.
5211.52.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M²	15	Ex.
5211.59.01	De ligamento sarga.	M²	15	Ex.
5211.59.99	Los demás.	M²	15	Ex.
5212.11.01	Crudos.	M²	15	Ex.
5212.12.01	Blanqueados.	M²	15	Ex.
5212.13.01	Teñidos.	M²	15	Ex.
5212.14.01	Con hilados de distintos colores.	M²	15	Ex.
5212.15.01	Estampados.	M²	15	Ex.
5212.21.01	Crudos.	M²	15	Ex.
5212.22.01	Blanqueados.	M²	15	Ex.
5212.23.01	Teñidos.	M²	15	Ex.
5212.24.01	De tipo mezclilla.	M²	15	Ex.
5212.24.99	Los demás.	M²	15	Ex.
5212.25.01	Estampados.	M²	15	Ex.
5301.10.01	Lino en bruto o enriado.	Kg	Ex.	Ex.
5301.21.01	Agramado o espadado.	Kg	Ex.	Ex.
5301.29.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
5301.30.01	Estopas y desperdicios, de lino.	Kg	Ex.	Ex.
5302.10.01	Cáñamo en bruto o enriado.	Kg	10	Ex.
5302.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
5303.10.01	Yute y demás fibras textiles del líber, en bruto o enriados.	Kg	10	Ex.
5303.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
5304.10.01	Sisal y demás fibras textiles del género *Agave*, en bruto.	Kg	10	Ex.
5304.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
5305.11.01	En bruto.	Kg	10	Ex.
5305.19.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
5305.21.01	En bruto.	Kg	10	Ex.
5305.29.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
5305.90.01	En bruto.	Kg	10	Ex.
5305.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
5306.10.01	Sencillos.	Kg	15	Ex.
5306.20.01	Retorcidos o cableados.	Kg	15	Ex.
5307.10.01	Sencillos.	Kg	10	Ex.
5307.20.01	Retorcidos o cableados.	Kg	10	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Unidad	AD-VALOREM	
			IMP.	EXP.
5308.10.01	Hilados de coco.	Kg	10	Ex.
5308.20.01	Hilados de cáñamo.	Kg	10	Ex.
5308.90.01	De ramio.	Kg	15	Ex.
5308.90.02	Hilados de papel.	Kg	10	Ex.
5308.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
5309.11.01	Crudos o blanqueados.	M²	15	Ex.
5309.19.99	Los demás.	M²	15	Ex.
5309.21.01	Crudos o blanqueados.	M²	15	Ex.
5309.29.99	Los demás.	M²	15	Ex.
5310.10.01	Crudos.	M²	10	Ex.
5310.90.99	Los demás.	M²	10	Ex.
5311.00.01	De ramio o de hilados de papel.	M²	15	Ex.
5311.00.99	Los demás.	M²	10	Ex.
5401.10.01	De filamentos sintéticos	Kg	15	Ex.
5401.20.01	De filamentos artificiales.	Kg	15	Ex.
5402.31.01	De nailon o demás poliamidas, de título inferior o igual a 50 tex, por hilo sencillo.	Kg	15	Ex.
5402.32.01	De nailon o demás poliamidas, de título superior a 50 tex, por hilo sencillo.	Kg	15	Ex.
5402.33.01	De poliésteres.	Kg	15	Ex.
5402.39.01	De alcohol polivinílico.	Kg	10	Ex.
5402.39.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
5402.41.01	Hilados de filamentos de nailon.	Kg	15	Ex.
5402.41.02	De 44.4 decitex (40 deniers) y 34 filamentos.	Kg	10	Ex.
5402.41.03	De aramidas.	Kg	10	Ex.
5402.41.04	De filamentos de nailon parcialmente orientados.	Kg	15	Ex.
5402.41.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
5402.42.01	De poliésteres, parcialmente orientados.	Kg	15	Ex.
5402.43.01	Totalmente de poliéster, de título igual o superior a 75 decitex pero inferior o igual a 80 decitex, y 24 filamentos por hilo.	Kg	15	Ex.
5402.43.02	De filamentos de poliéster, sencillos, planos, tensados al máximo, producidos con una torsión que no exceda de 40 vueltas por metro.	Kg	15	Ex.
5402.43.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
5402.49.01	De poliuretanos, del tipo de los denominados "elastanos", sin torsión, no en carretes de urdido (julios).	Kg	15	Ex.
5402.49.02	De poliuretanos, de 44.4 a 1887 decitex (40 a 1700 deniers).	Kg	15	Ex.
5402.49.03	De poliuretanos, excepto lo comprendido en las fracciones 5402.49.01 y 5402.49.02.	Kg	10	Ex.
5402.49.04	De poliolefinas.	Kg	15	Ex.
5402.49.05	De fibras acrílicas o modacrílicas.	Kg	15	Ex.
5402.49.06	De alcohol polivinílico.	Kg	10	Ex.
5402.49.07	De politetrafluoroetileno.	Kg	10	Ex.
5402.49.08	De polipropileno fibrilizado.	Kg	10	Ex.
5402.49.99	Los demás.	Kg	15	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Unidad	AD-VALOREM	
			IMP.	EXP.
5402.51.01	De fibras aramídicas.	Kg	10	Ex.
5402.51.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
5402.52.01	De 75.48 decitex (68 deniers), teñido en rígido brillante con 32 filamentos y en torsión de 800 vueltas por metro.	Kg	10	Ex.
5402.52.02	Totalmente de poliéster, de título igual o superior a 75 decitex pero inferior o igual a 80 decitex, y 24 filamentos por hilo.	Kg	15	Ex.
5402.52.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
5402.59.02	De fibras acrílicas o modacrílicas.	Kg	15	Ex.
5402.59.03	De alcohol polivinílico.	Kg	10	Ex.
5402.59.04	De politetrafluoroetileno.	Kg	10	Ex.
5402.59.05	De polipropileno fibrilizado.	Kg	10	Ex.
5402.59.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
5402.61.01	De fibras aramídicas.	Kg	10	Ex.
5402.61.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
5402.62.01	De 75.48 decitex (68 deniers), teñido en rígido brillante con 32 filamentos y torsión de 800 vueltas por metro.	Kg	10	Ex.
5402.62.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
5402.69.01	De poliolefinas.	Kg	15	Ex.
5402.69.02	De fibras acrílicas o modacrílicas.	Kg	15	Ex.
5402.69.03	De alcohol polivinílico.	Kg	10	Ex.
5402.69.04	De politetrafluoroetileno.	Kg	10	Ex.
5402.69.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
5403.10.01	Hilados de alta tenacidad de rayón viscosa.	Kg	Ex.	Ex.
5403.20.01	De acetato de celulosa.	Kg	15	Ex.
5403.20.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
5403.31.01	De rayón viscosa, sin torsión o con una torsión inferior o igual a 120 vueltas por metro.	Kg	Ex.	Ex.
5403.32.01	De rayón viscosa, con una torsión superior a 120 vueltas por metro.	Kg	Ex.	Ex.
5403.33.01	De acetato de celulosa.	Kg	15	Ex.
5403.39.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
5403.41.01	De rayón viscosa.	Kg	Ex.	Ex.
5403.42.01	De acetato de celulosa.	Kg	15	Ex.
5403.49.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
5404.10.01	De poliéster.	Kg	10	Ex.
5404.10.02	De poliamidas o superpoliamidas.	Kg	15	Ex.
5404.10.03	De poliolefinas.	Kg	15	Ex.
5404.10.04	De alcohol polivinílico.	Kg	10	Ex.
5404.10.05	De poliuretanos, del tipo de los denominados "elastanos".	Kg	15	Ex.
5404.10.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
5404.90.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
5405.00.01	Monofilamentos.	Kg	15	Ex.
5405.00.02	Paja artificial.	Kg	10	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Unidad	AD-VALOREM	
			IMP.	EXP.
5405.00.03	Imitaciones de catgut con diámetro igual o superior a 0.05 mm, sin exceder de 0.70 mm.	Kg	15	Ex.
5405.00.04	Imitaciones de catgut excepto lo comprendido en la fracción 5405.00.03.	Kg	10	Ex.
5405.00.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
5407.10.01	Empleados en armaduras de neumáticos, de nailon o poliéster, con un máximo de seis hilos por pulgada en la trama.	M²	15	Ex.
5407.10.99	Los demás.	M²	15	Ex.
5407.20.99	Los demás.	M²	15	Ex.
5407.30.01	De fibras sintéticas, crudos o blanqueados.	M²	15	Ex.
5407.30.99	Los demás.	M²	15	Ex.
5407.41.01	Crudos o blanqueados.	M²	15	Ex.
5407.42.01	Teñidos.	M²	15	Ex.
5407.43.01	Gofrados.	M²	15	Ex.
5407.43.03	Con ancho de 64 a 72 cm, para la confección de corbatas.	M²	15	Ex.
5407.43.99	Los demás.	M²	15	Ex.
5407.44.01	Estampados.	M²	15	Ex.
5407.51.01	Crudos o blanqueados.	M²	15	Ex.
5407.52.01	Teñidos.	M²	20	Ex.
5407.53.01	Gofrados o sometidos a cualquier operación complementaria sobre el teñido, incluidos los tejidos dobles o adheridos.	M²	15	Ex.
5407.53.03	Con ancho de 64 a 72 cm, para la confección de corbatas.	M²	15	Ex.
5407.53.99	Los demás.	M²	15	Ex.
5407.54.01	Estampados.	M²	15	Ex.
5407.61.01	Totalmente de poliéster, de hilados sencillos, de título igual o superior a 75 decitex pero inferior o igual a 80 decitex, y 24 filamentos por hilo, y una torsión igual o superior a 900 vueltas por metro.	M²	15	Ex.
5407.61.02	Crudos o blanqueados, excepto lo comprendido en la fracción 5407.61.01.	M²	15	Ex.
5407.61.99	Los demás.	M²	20	Ex.
5407.69.99	Los demás.	M²	15	Ex.
5407.71.01	Crudos o blanqueados.	M²	15	Ex.
5407.72.01	Teñidos.	M²	20	Ex.
5407.73.01	Gofrados, incluidos los tejidos dobles o adheridos.	M²	15	Ex.
5407.73.03	De poliuretanos, "elásticos" entorchados tanto en el pie como en la trama, con capacidad de elongación de 68 a 88% con el sentido longitudinal (pie) y de 90 a 120% en el sentido transversal (trama).	M²	15	Ex.
5407.73.99	Los demás.	M²	20	Ex.
5407.74.01	Estampados.	M²	20	Ex.
5407.81.01	Crudos o blanqueados.	M²	15	Ex.
5407.82.01	Gofrados, o sometidos a cualquier operación complementaria sobre el teñido, incluidos los tejidos dobles o adheridos.	M²	15	Ex.
5407.82.03	De poliuretanos, "elásticas", entorchados tanto en el pie como en la trama, con capacidad de elongación de 68 a 88% en el sentido longitudinal (pie) y de 90 a 120% en el sentido transversal (trama).	M²	15	Ex.
5407.82.99	Los demás.	M²	15	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Unidad	AD-VALOREM	
			IMP.	EXP.
5407.83.01	Con hilados de distintos colores.	M²	15	Ex.
5407.84.01	Estampados.	M²	20	Ex.
5407.91.01	Asociados con hilos de caucho.	M²	15	Ex.
5407.91.02	Gofrados, incluidos los tejidos dobles o adheridos.	M²	15	Ex.
5407.91.03	Tejidos de alcohol polivinílico.	M²	15	Ex.
5407.91.05	De poliuretanos, "elásticos" entorchados tanto en el pie como en la trama, con capacidad de elongación de 68 a 88% en el sentido longitudinal (pie) y de 90 a 120% en el sentido transversal (trama).	M²	15	Ex.
5407.91.06	De nailon, cuya trama sea de 40 deniers con 34 filamentos y pie de 70 deniers con 34 filamentos.	M²	10	Ex.
5407.91.07	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso.	M²	15	Ex.
5407.91.99	Los demás.	M²	15	Ex.
5407.92.01	Asociados con hilos de caucho.	M²	15	Ex.
5407.92.02	Gofrados o sometidos a cualquier operación complementaria sobre el teñido, incluidos los tejidos dobles o adheridos.	M²	15	Ex.
5407.92.03	De alcohol polivinílico.	M²	15	Ex.
5407.92.05	De poliuretanos, "elásticos" entorchados tanto en el pie como en la trama con capacidad de elongación de 68 a 88% en el sentido longitudinal (pie) y de 90 a 120% en sentido transversal (trama).	M²	15	Ex.
5407.92.06	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso.	M²	15	Ex.
5407.92.99	Los demás.	M²	20	Ex.
5407.93.01	Asociados con hilos de caucho.	M²	15	Ex.
5407.93.02	Gofrados, incluidos los tejidos dobles o adheridos.	M²	15	Ex.
5407.93.03	De alcohol polivinílico.	M²	15	Ex.
5407.93.05	Con ancho de 64 a 72 cm para la confección de corbatas.	M²	15	Ex.
5407.93.06	De poliuretanos, "elásticos" entorchados tanto en el pie como en la trama, con capacidad de elongación de 68 a 88% en el sentido longitudinal (pie) y de 90 a 120% en el sentido transversal (trama).	M²	15	Ex.
5407.93.07	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso.	M²	15	Ex.
5407.93.99	Los demás.	M²	15	Ex.
5407.94.01	Asociados con hilos de caucho.	M²	15	Ex.
5407.94.02	Gofrados, incluidos los tejidos dobles o adheridos.	M²	15	Ex.
5407.94.03	De alcohol polivinílico.	M²	15	Ex.
5407.94.05	Con ancho de 64 a 72 cm para la confección de corbatas.	M²	15	Ex.
5407.94.06	De poliuretanos,"elásticos" entorchados tanto en el pie como en la trama, con capacidad de elongación de 68 a 88% en el sentido longitudinal (pie) y de 90 a 120% en el sentido transversal (trama).	M²	15	Ex.
5407.94.07	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso.	M²	15	Ex.
5407.94.99	Los demás.	M²	15	Ex.
5408.10.01	Asociados con hilos de caucho.	M²	15	Ex.
5408.10.02	Crudos o blanqueados.	M²	15	Ex.
5408.10.04	Empleados en armaduras de neumáticos, de rayón, con un máximo de 6 hilos por pulgada de la trama.	M²	15	Ex.
5408.10.99	Los demás.	M²	15	Ex.
5408.21.01	Asociados con hilos de caucho.	M²	15	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Unidad	AD-VALOREM	
			IMP.	EXP.
5408.21.02	Gofrados, incluidos los tejidos dobles o adheridos.	M²	15	Ex.
5408.21.99	Los demás.	M²	15	Ex.
5408.22.01	Asociados con hilos de caucho.	M²	15	Ex.
5408.22.02	Gofrados, incluidos los tejidos dobles o adheridos.	M²	15	Ex.
5408.22.04	De rayón cupramonio.	M²	15	Ex.
5408.22.99	Los demás.	M²	15	Ex.
5408.23.01	Asociados con hilos de caucho.	M²	15	Ex.
5408.23.02	Gofrados, incluidos los tejidos dobles o adheridos.	M²	15	Ex.
5408.23.04	Con ancho de 64 a 72 cm para la confección de corbatas.	M²	15	Ex.
5408.23.05	De rayón cupramonio.	M²	10	Ex.
5408.23.99	Los demás.	M²	10	Ex.
5408.24.01	De rayón cupramonio.	M²	20	Ex.
5408.24.99	Los demás.	M²	15	Ex.
5408.31.01	Asociados con hilos de caucho.	M²	15	Ex.
5408.31.02	Gofrados, incluidos los tejidos dobles o adheridos.	M²	15	Ex.
5408.31.04	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso.	M²	15	Ex.
5408.31.99	Los demás.	M²	15	Ex.
5408.32.01	Asociados con hilos de caucho.	M²	15	Ex.
5408.32.02	Gofrados o sometidos a cualquier operación complementaria sobre el teñido, incluidos los tejidos dobles o adheridos.	M²	15	Ex.
5408.32.05	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso.	M²	15	Ex.
5408.32.99	Los demás.	M²	20	Ex.
5408.33.01	Asociados con hilos de caucho.	M²	15	Ex.
5408.33.02	Gofrados, incluidos los tejidos dobles o adheridos.	M²	15	Ex.
5408.33.04	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso.	M²	15	Ex.
5408.33.99	Los demás.	M²	15	Ex.
5408.34.01	Asociados con hilos de caucho.	M²	15	Ex.
5408.34.02	Gofrados, incluidos los tejidos dobles o adheridos.	M²	15	Ex.
5408.34.03	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso.	M²	15	Ex.
5408.34.99	Los demás.	M²	20	Ex.
5501.10.01	De nailon o demás poliamidas.	Kg	10	Ex.
5501.20.01	De tereftalato de polietileno excepto lo comprendido en las fracciones 5501.20.02 y 5501.20.03.	Kg	10	Ex.
5501.20.02	De tereftalato de polietileno color negro, teñido en la masa.	Kg	15	Ex.
5501.20.03	De alta tenacidad igual o superior a 7.77 g por decitex (7 g por denier) constituidos por un filamento de 1.33 decitex y con un decitex total de 133,333 (120,000 deniers).	Kg	10	Ex.
5501.20.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
5501.30.01	Acrílicos o modacrílicos.	Kg	10	Ex.
5501.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
5503.10.01	De nailon o demás poliamidas.	Kg	10	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Unidad	AD-VALOREM	
			IMP.	EXP.
5503.20.01	De tereftalato de polietileno, excepto lo comprendido en las fracciones 5503.20.02 y 5503.20.03.	Kg	10	Ex.
5503.20.02	De tereftalato de polietileno alta tenacidad igual o superior a 7.67 g por decitex (6.9 g por denier).	Kg	10	Ex.
5503.20.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
5503.30.01	Acrílicas o modacrílicas.	Kg	10	Ex.
5503.40.01	De polipropileno de 3 a 25 deniers.	Kg	10	Ex.
5503.40.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
5503.90.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
5504.10.01	Rayón fibra corta.	Kg	Ex.	Ex.
5504.10.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
5504.90.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
5505.10.01	De fibras sintéticas.	Kg	15	Ex.
5505.20.01	De fibras artificiales.	Kg	15	Ex.
5506.10.01	De nailon o demás poliamidas.	Kg	10	Ex.
5506.20.01	De poliésteres.	Kg	10	Ex.
5506.30.01	Acrílicas o modacrílicas.	Kg	10	Ex.
5506.90.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
5507.00.01	Fibras artificiales discontinuas, cardadas, peinadas transformadas de otro modo para la hilatura.	Kg	10	Ex.
5508.10.01	De fibras sintéticas discontinuas.	Kg	10	Ex.
5508.20.01	De fibras artificiales discontinuas.	Kg	10	Ex.
5509.11.01	Sencillos.	Kg	15	Ex.
5509.12.01	Retorcidos o cableados.	Kg	15	Ex.
5509.21.01	Sencillos.	Kg	15	Ex.
5509.22.01	Retorcidos o cableados.	Kg	15	Ex.
5509.31.01	Sencillos.	Kg	15	Ex.
5509.32.01	Retorcidos o cableados.	Kg	15	Ex.
5509.41.01	Sencillos.	Kg	15	Ex.
5509.42.01	Retorcidos o cableados.	Kg	15	Ex.
5509.51.01	Mezclados exclusiva o principalmente, con fibras artificiales discontinuas.	Kg	15	Ex.
5509.52.01	Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino.	Kg	15	Ex.
5509.53.01	Mezclados exclusiva o principalmente con algodón.	Kg	15	Ex.
5509.59.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
5509.61.01	Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino.	Kg	15	Ex.
5509.62.01	Mezclados exclusiva o principalmente con algodón.	Kg	15	Ex.
5509.69.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
5509.91.01	Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino.	Kg	15	Ex.
5509.92.01	Mezclados exclusiva o principalmente con algodón.	Kg	15	Ex.
5509.99.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
5510.11.01	Sencillos.	Kg	15	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Unidad	AD-VALOREM	
			IMP.	EXP.
5510.12.01	Retorcidos o cableados.	Kg	15	Ex.
5510.20.99	Los demás hilados, mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino.	Kg	15	Ex.
5510.30.99	Los demás hilados, mezclados exclusiva o principalmente con algodón.	Kg	15	Ex.
5510.90.99	Los demás hilados.	Kg	15	Ex.
5512.11.01	Crudos o blanqueados.	M²	15	Ex.
5512.19.01	Tipo mezclilla.	M²	15	Ex.
5512.19.99	Los demás.	M²	15	Ex.
5512.21.01	Crudos o blanqueados.	M²	15	Ex.
5512.29.99	Los demás.	M²	15	Ex.
5512.91.01	Crudos o blanqueados.	M²	15	Ex.
5512.99.99	Los demás.	M²	15	Ex.
5513.11.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	M²	20	Ex.
5513.12.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M²	15	Ex.
5513.13.99	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.	M²	15	Ex.
5513.19.99	Los demás tejidos.	M²	15	Ex.
5513.21.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	M²	20	Ex.
5513.22.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M²	15	Ex.
5513.23.99	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.	M²	15	Ex.
5513.29.99	Los demás tejidos.	M²	15	Ex.
5513.31.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	M²	20	Ex.
5513.32.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M²	15	Ex.
5513.33.99	Los demás tejidos, de fibras discontinuas de poliéster.	M²	15	Ex.
5513.39.99	Los demás tejidos.	M²	15	Ex.
5513.41.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	M²	15	Ex.
5513.42.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M²	15	Ex.
5513.43.99	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.	M²	15	Ex.
5513.49.99	Los demás tejidos.	M²	15	Ex.
5514.11.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	M²	15	Ex.
5514.12.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M²	15	Ex.
5514.13.99	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.	M²	15	Ex.
5514.19.99	Los demás tejidos.	M²	15	Ex.
5514.21.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	M²	20	Ex.
5514.22.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M²	15	Ex.
5514.23.99	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.	M²	15	Ex.
5514.29.99	Los demás tejidos.	M²	15	Ex.
5514.31.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	M²	15	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Unidad	AD-VALOREM	
			IMP.	EXP.
5514.32.01	Tipo mezclilla.	M²	15	Ex.
5514.32.99	Los demás.	M²	15	Ex.
5514.33.99	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.	M²	15	Ex.
5514.39.99	Los demás tejidos.	M²	15	Ex.
5514.41.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	M²	15	Ex.
5514.42.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M²	15	Ex.
5514.43.99	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.	M²	15	Ex.
5514.49.99	Los demás tejidos.	M²	15	Ex.
5515.11.01	Mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa.	M²	20	Ex.
5515.12.01	Mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales.	M²	15	Ex.
5515.13.01	Con un contenido inferior a 36% en peso de lana o pelo fino.	M²	15	Ex.
5515.13.99	Los demás.	M²	15	Ex.
5515.19.99	Los demás.	M²	15	Ex.
5515.21.01	Mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales.	M²	15	Ex.
5515.22.01	Con un contenido inferior a 36% en peso de lana o pelo fino.	M²	15	Ex.
5515.22.99	Los demás.	M²	15	Ex.
5515.29.99	Los demás.	M²	15	Ex.
5515.91.01	Mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales.	M²	15	Ex.
5515.92.01	Con un contenido inferior a 36% en peso de lana o pelo fino.	M²	15	Ex.
5515.92.99	Los demás.	M²	15	Ex.
5515.99.99	Los demás.	M²	15	Ex.
5516.11.01	Crudos o blanqueados.	M²	20	Ex.
5516.12.01	Teñidos.	M²	15	Ex.
5516.13.01	Con hilados de distintos colores.	M²	20	Ex.
5516.14.01	Estampados.	M²	15	Ex.
5516.21.01	Crudos o blanqueados.	M²	15	Ex.
5516.22.01	Teñidos.	M²	20	Ex.
5516.23.01	Con hilados de distintos colores.	M²	20	Ex.
5516.24.01	Estampados.	M²	15	Ex.
5516.31.01	Con un contenido inferior a 36% en peso de lana o pelo fino.	M²	15	Ex.
5516.31.99	Los demás.	M²	15	Ex.
5516.32.01	Con un contenido inferior a 36% en peso de lana o pelo fino.	M²	15	Ex.
5516.32.99	Los demás.	M²	15	Ex.
5516.33.01	Con un contenido inferior a 36% en peso de lana o pelo fino.	M²	15	Ex.
5516.33.99	Los demás.	M²	15	Ex.
5516.34.01	Con un contenido inferior a 36% en peso de lana o pelo fino.	M²	15	Ex.
5516.34.99	Los demás.	M²	15	Ex.
5516.41.01	Crudos o blanqueados.	M²	15	Ex.
5516.42.01	Teñidos.	M²	15	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Unidad	AD-VALOREM	
			IMP.	EXP.
5516.43.01	Con hilados de distintos colores.	M²	15	Ex.
5516.44.01	Estampados.	M²	15	Ex.
5516.91.01	Crudos o blanqueados.	M²	15	Ex.
5516.92.01	Teñidos.	M²	15	Ex.
5516.93.01	Con hilados de distintos colores.	M²	15	Ex.
5516.94.01	Estampados.	M²	15	Ex.
5601.21.01	Guata.	Kg	10	Ex.
5601.21.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
5601.22.01	Guata.	Kg	10	Ex.
5601.29.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
5601.30.01	Motas de "seda" de acetato, rayón-viscosa o de lino.	Kg	10	Ex.
5601.30.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
5602.10.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
5602.21.01	De lana.	Kg	15	Ex.
5602.21.02	De forma cilíndrica o rectangular.	Kg	15	Ex.
5602.21.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
5602.29.99	De las demás materias textiles.	Kg	15	Ex.
5602.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
5603.11.01	De peso inferior o igual a 25 g/m².	Kg	15	Ex.
5603.12.01	De anchura inferior o igual a 45 mm, para uso exclusivo en la fabricación de pilas eléctricas.	Kg	15	Ex.
5603.12.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
5603.13.01	Tela sin tejer de propiedades dieléctricas a base de rayón y alcohol polivinílico con peso superior a 70 g/m² pero inferior a 85 g/m² o de fibras aramídicas.	Kg	10	Ex.
5603.13.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
5603.14.01	De peso superior a 150 g/m².	Kg	15	Ex.
5603.91.01	De peso inferior o igual a 25 g/m².	Kg	15	Ex.
5603.92.01	De peso superior a 25 g/m² pero inferior o igual a 70 g/m².	Kg	15	Ex.
5603.93.01	De peso superior a 70 g/m² pero inferior o igual a 150 g/m².	Kg	15	Ex.
5603.94.01	De peso superior a 150 g/m².	Kg	15	Ex.
5604.10.01	Hilos y cuerdas de caucho revestidos de textiles.	Kg	15	Ex.
5604.20.02	De fibras aramídicas.	Kg	10	Ex.
5604.20.03	De poliamidas o superpoliamidas de 44.44 decitex (40 deniers) y 34 filamentos.	Kg	10	Ex.
5604.20.04	De rayón, de 1,333.33 decitex (1,200 deniers).	Kg	15	Ex.
5604.20.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
5604.90.01	Impregnados o recubiertos de caucho vulcanizado.	Kg	15	Ex.
5604.90.05	De materia textil sintética y artificial, excepto lo comprendido en la fracción 5604.90.01.	Kg	15	Ex.
5604.90.06	De lana, de pelos (finos u ordinarios) o de crin incluso acondicionados para la venta al por menor.	Kg	15	Ex.
5604.90.07	De lino o de ramio.	Kg	15	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Unidad	AD-VALOREM	
			IMP.	EXP.
5604.90.08	De algodón, sin acondicionar para la venta al por menor.	Kg	15	Ex.
5604.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
5605.00.01	Hilados metálicos e hilados metalizados, incluso entorchados, constituidos por hilados textiles, tiras o formas similares de las partidas 54.04 o 54.05, combinados con metal en forma de hilos, tiras o polvo, o revestidos de metal.	Kg	15	Ex.
5606.00.01	Hilados de poliuretanos entorchados o enrollados con hilos de fibras textiles poliamídicas o poliestéricas, con decitex total superior a 99.9 (90 deniers).	Kg	15	Ex.
5606.00.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
5607.49.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
5607.50.99	De las demás fibras sintéticas.	Kg	15	Ex.
5607.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
5608.19.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
5608.90.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
5801.10.01	De lana o pelo fino.	M²	15	Ex.
5801.21.01	Terciopelo y felpa por trama, sin cortar.	M²	15	Ex.
5801.22.01	Terciopelo y felpa por trama, cortados, rayados (pana rayada, "*corduroy*").	M²	15	Ex.
5801.23.99	Los demás terciopelos y felpas por trama.	M²	15	Ex.
5801.24.01	Terciopelo y felpa por urdimbre, sin cortar (rizados).	M²	15	Ex.
5801.25.01	Terciopelo y felpa por urdimbre, cortados.	M²	15	Ex.
5801.26.01	Tejidos de chenilla.	M²	15	Ex.
5801.31.01	Terciopelos y felpa por trama, sin cortar.	M²	15	Ex.
5801.32.01	Terciopelo y felpa por trama, cortados, rayados (pana rayada, "*corduroy*").	M²	15	Ex.
5801.33.99	Los demás terciopelos y felpas por trama.	M²	15	Ex.
5801.34.01	Terciopelo y felpa por urdimbre, sin cortar (rizados).	M²	15	Ex.
5801.35.01	Terciopelo y felpa por urdimbre, cortados.	M²	15	Ex.
5801.36.01	Tejidos de chenilla.	M²	15	Ex.
5801.90.99	De las demás materias textiles.	M²	15	Ex.
5803.10.01	De algodón.	M²	15	Ex.
5803.90.01	De fibras sintéticas continuas, crudos o blanqueados.	M²	15	Ex.
5803.90.03	De fibras textiles vegetales, excepto de lino o de ramio.	M²	15	Ex.
5803.90.99	Los demás.	M²	15	Ex.
5804.10.01	Tul, tul-bobinot y tejidos de mallas anudadas.	Kg	15	Ex.
5804.21.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Kg	15	Ex.
5804.29.99	De las demás materias textiles.	Kg	15	Ex.
5804.30.01	Encajes hechos a mano.	Kg	15	Ex.
5806.10.01	De seda.	Kg	Ex.	Ex.
5806.10.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
5806.20.01	De seda.	Kg	Ex.	Ex.
5806.20.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
5806.31.01	De algodón.	Kg	15	Ex.
5806.32.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Kg	15	Ex.
5806.39.01	De seda.	Kg	Ex.	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Unidad	AD-VALOREM	
			IMP.	EXP.
5806.39.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
5806.40.01	De seda.	Kg	Ex.	Ex.
5806.40.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
5807.10.01	Tejidos.	Kg	15	Ex.
5807.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
5808.10.01	Trenzas en pieza.	Kg	15	Ex.
5808.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
5809.00.01	Tejidos de hilos de metal y tejidos de hilados metálicos o de hilados textiles metalizados de la partida 56.05, de los tipos utilizados en prendas de vestir, tapicería o usos similares, no expresados ni comprendidos en otra parte.	M²	15	Ex.
5810.10.01	Bordados químicos o aéreos y bordados con fondo recortado.	Kg	15	Ex.
5810.91.01	De algodón.	Kg	15	Ex.
5810.92.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Kg	15	Ex.
5810.99.99	De las demás materias textiles.	Kg	15	Ex.
5811.00.01	Productos textiles acolchados en pieza, constituidos por una o varias capas de materia textil combinadas con una materia de relleno y mantenidas mediante puntadas u otro modo de sujeción, excepto los bordados de la partida 58.10.	M²	15	Ex.
5903.10.01	De fibras sintéticas o artificiales.	M²	10	Ex.
5903.10.99	Los demás.	M²	10	Ex.
5903.20.01	De fibras sintéticas o artificiales.	M²	10	Ex.
5903.20.99	Los demás.	M²	10	Ex.
5903.90.01	Cintas o tiras adhesivas.	M²	15	Ex.
5903.90.02	De fibras sintéticas o artificiales, excepto lo comprendido en la fracción 5903.90.01.	M²	15	Ex.
5903.90.99	Las demás.	M²	15	Ex.
5906.91.01	De fibras sintéticas cauchutadas con neopreno, de peso inferior o igual a 1,500 g/m², para la fabricación de prendas deportivas.	M²	15	Ex.
5906.91.99	Los demás.	M²	15	Ex.
5906.99.02	Tejidos de algodón, recubiertos o impregnados de caucho por una o ambas caras.	M²	15	Ex.
5906.99.03	De fibras sintéticas o artificiales, recubiertos o impregnados de caucho por una o ambas caras.	M²	15	Ex.
5906.99.99	Los demás.	M²	15	Ex.
5910.00.01	Correas transportadoras o de transmisión, de materia textil, incluso impregnadas, recubiertas o revestidas, o estratificadas con plástico o reforzadas con metal u otra materia.	Kg	15	Ex.
5911.10.01	Cintas de terciopelo impregnadas de caucho para forrar enjulios.	M	15	Ex.
5911.10.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
5911.20.01	Gasas y telas para cerner, incluso confeccionadas.	M²	10	Ex.
5911.31.01	De peso inferior a 650 g/m².	Kg	15	Ex.
5911.32.01	De peso superior o igual a 650 g/m².	Kg	15	Ex.
5911.40.01	Capachos y telas gruesas de los tipos utilizados en las prensas de aceite o para usos técnicos análogos, incluidos los de cabello.	Kg	15	Ex.
5911.90.01	Artículos textiles para usos técnicos u otras partes o piezas de máquinas o aparatos, excepto lo comprendido en la fracción 5911.90.03.	Kg	10	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Unidad	AD-VALOREM	
			IMP.	EXP.
5911.90.02	Tejidos armados con metal, de los tipos comúnmente empleados en usos técnicos.	Kg	15	Ex.
5911.90.03	Juntas, arandelas, membranas, discos, manguitos o artículos análogos para usos técnicos.	Kg	15	Ex.
5911.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
6001.10.01	Tejidos "de pelo largo".	Kg	15	Ex.
6001.21.01	De algodón.	Kg	15	Ex.
6001.22.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Kg	15	Ex.
6001.29.01	De seda.	Kg	Ex.	Ex.
6001.29.02	De lana, pelo o crin.	Kg	15	Ex.
6001.29.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
6001.91.01	De algodón.	Kg	15	Ex.
6001.92.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Kg	15	Ex.
6001.99.99	De las demás materias textiles.	Kg	15	Ex.
6002.40.01	De seda.	Kg	Ex.	Ex.
6002.40.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
6002.90.01	De seda.	Kg	Ex.	Ex.
6002.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
6003.10.01	De lana o de pelo fino.	Kg	15	Ex.
6003.20.01	De algodón.	Kg	15	Ex.
6003.30.01	De fibras sintéticas.	Kg	15	Ex.
6003.40.01	De fibras artificiales.	Kg	15	Ex.
6003.90.01	De seda.	Kg	Ex.	Ex.
6003.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
6004.10.01	De seda.	Kg	Ex.	Ex.
6004.10.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
6004.90.01	De seda.	Kg	Ex.	Ex.
6004.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
6005.10.01	De lana o pelo fino.	Kg	15	Ex.
6005.21.01	Crudos o blanqueados.	Kg	15	Ex.
6005.22.01	Teñidos.	Kg	15	Ex.
6005.23.01	Con hilados de distintos colores.	Kg	15	Ex.
6005.24.01	Estampados.	Kg	15	Ex.
6005.31.01	Crudos o blanqueados.	Kg	15	Ex.
6005.32.01	Totalmente de poliamidas, con un fieltro de fibras de polipropileno en una de sus caras, como soporte.	Kg	15	Ex.
6005.32.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
6005.33.01	Con hilados de distintos colores.	Kg	15	Ex.
6005.34.01	Estampados.	Kg	15	Ex.
6005.41.01	Crudos o blanqueados.	Kg	15	Ex.
6005.42.01	Teñidos.	Kg	15	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Unidad	AD-VALOREM	
			IMP.	EXP.
6005.43.01	Con hilados de distintos colores.	Kg	15	Ex.
6005.44.01	Estampados.	Kg	15	Ex.
6005.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
6006.10.01	De lana o pelo fino.	Kg	15	Ex.
6006.21.01	Tejido circular, totalmente de algodón, de hilados sencillos con título inferior o igual a 100 dtex (superior al número métrico 100).	Kg	15	Ex.
6006.21.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
6006.22.01	Tejido circular, totalmente de algodón, de hilados sencillos con título inferior o igual a 100 dtex (superior al número métrico 100).	Kg	15	Ex.
6006.22.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
6006.23.01	Tejido circular, totalmente de algodón, de hilados sencillos con título inferior o igual a 100 dtex (superior al número métrico 100).	Kg	15	Ex.
6006.23.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
6006.24.01	Tejido circular, totalmente de algodón, de hilados sencillos con título inferior o igual a 100 dtex (superior al número métrico 100).	Kg	15	Ex.
6006.24.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
6006.31.01	Crudos o blanqueados.	Kg	15	Ex.
6006.32.01	Teñidos.	Kg	15	Ex.
6006.33.01	Con hilados de distintos colores.	Kg	15	Ex.
6006.34.01	Estampados.	Kg	15	Ex.
6006.41.01	Crudos o blanqueados.	Kg	15	Ex.
6006.42.01	Teñidos.	Kg	15	Ex.
6006.43.01	Con hilados de distintos colores.	Kg	15	Ex.
6006.44.01	Estampados.	Kg	15	Ex.
6006.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil tres.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final correspondiente al mes de mayo de 2003.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND, Secretario de Economía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., 3o. y 7o. fracción II de la Ley Federal de Competencia Económica; 1o., 4o. y 8o. de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 34 de la Ley Orgánica de la Administración

Pública Federal;
5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 7o. fracción II de la Ley Federal de Competencia Económica, corresponde a la Secretaría de Economía, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias, determinar mediante acuerdo los precios máximos que correspondan a los bienes y servicios, que sean necesarios para la economía nacional o el consumo popular, determinados por el Ejecutivo Federal en los términos de dicho precepto, con base a criterios que eviten la insuficiencia en el abasto;

Que el 27 de febrero de 2003, el Ejecutivo Federal publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Decreto por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, mismo que establece en su artículo tercero que esta Secretaría fijará el precio máximo de venta del gas licuado de petróleo al usuario final;

Que a nivel mundial, México ocupa el cuarto lugar como consumidor de gas licuado de petróleo, es el quinto país productor de este energético y ocupa el primer lugar a nivel mundial como consumidor de gas licuado de petróleo para uso doméstico;

Que la infraestructura de la industria del gas licuado de petróleo en México se encuentra conformada por instalaciones tanto de particulares como del Gobierno Federal, por conducto de Petróleos Mexicanos, cuya demanda ha venido creciendo en tasas promedio anual de 3.5% desde 1994, estimando que esta tendencia continúe durante los próximos 10 años;

Que en la actualidad el gas licuado de petróleo constituye un elemento indispensable para las actividades cotidianas de la mayoría de la población nacional;

Que por razones de orden público e interés social contenidas en el decreto referido en el segundo considerando del presente Acuerdo, el Ejecutivo Federal ha considerado necesario sujetar al gas licuado de petróleo y a los servicios involucrados en su entrega a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales;

Que el precio máximo para el gas licuado de petróleo y de los servicios involucrados en su entrega se determina conforme a la siguiente fórmula:

PRECIO DE VENTA DE PRIMERA MANO + FLETE DEL CENTRO EMBARCADOR A LA PLANTA DE ALMACENAMIENTO PARA DISTRIBUCION + MARGEN DE COMERCIALIZACION + IMPUESTO AL VALOR AGREGADO = PRECIO MAXIMO DE VENTA DEL GAS LICUADO DE PETROLEO Y DE LOS SERVICIOS INVOLUCRADOS EN SU ENTREGA AL USUARIO FINAL EN LA ZONA CORRESPONDIENTE

En donde:

I.- El precio de venta de primera mano se establece de conformidad con lo dispuesto por el decreto por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado el 27 de febrero en el **Diario Oficial de la Federación**.

II.- Los fletes del centro embarcador a las plantas de almacenamiento para distribución son los costos estimados de transporte desde los Centros Embarcadores hasta las plantas de las empresas de distribución, los cuales se calcularán tomándose como referencia las tarifas vigentes al momento del inicio de las ventas LAB en el mes de agosto de 2001, y se irán ajustando de forma cuatrimestral en los meses de febrero, junio y octubre empleando el crecimiento de los precios reflejados en el Indice Nacional de Precios al Consumidor.

III.- El margen de comercialización se revisará periódicamente de manera que se consideren los costos de una planta de distribución nueva, dimensionada para manejar un volumen de venta pequeño, conforme a lo siguiente:

a) Costos y gastos;

b) Inversiones y depreciaciones, incluyendo los recipientes portátiles;

c) Utiles de trabajo;

d) Gastos de mantenimiento;

e) Costo de movimiento de vehículos;

f) Remuneraciones y prestaciones al personal;

g) Contribuciones aplicables;

h) Insumos para la operación;

i) Capital de trabajo;

j) Utilidades, y

k) Inflación anual prevista.

IV.- Impuesto al Valor Agregado según la zona.

Que como señala el decreto referido existe la necesidad de que el gas licuado de petróleo y los servicios involucrados en su entrega se sujeten a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, con fines de reordenamiento de dicho mercado;

Que la coexistencia de los precios máximos que fija este Acuerdo con un mercado abierto a las importaciones a granel de gas licuado de petróleo por parte de particulares, podría generar desórdenes en este mercado que ocasionen eventuales situaciones de desabasto en algunas zonas del país, y

Que como es responsabilidad de esta Secretaría dar a conocer el precio máximo del gas licuado de petróleo al usuario final que se aplicará en el territorio nacional durante el mes de mayo de 2003, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE FIJA EL PRECIO MAXIMO PARA EL GAS LICUADO DE PETROLEO AL USUARIO FINAL CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2003

ARTICULO PRIMERO.- El precio máximo de venta de gas licuado de petróleo al usuario final para el mes de mayo de 2003, determinado conforme a los considerandos del presente Acuerdo, será el que corresponda a cada una de las regiones, según el siguiente cuadro:

No. Región	Edos. que participan parcial o total	IVA	Pesos por kilogramo (Kg)	Pesos por 10 Kgs	Pesos por 20 Kgs	Pesos por 30 Kgs	Pesos por 45 Kgs	Pesos por litro
(*) 1	B.C.	10%	6.08	60.80	121.60	182.40	273.60	3.28
(*) 2	B.C.	10%	6.13	61.30	122.60	183.90	275.90	3.31
3	B.C. Y SON.	15%	6.64	66.40	132.80	199.20	298.80	3.59
(*) 3	B.C. Y SON.	10%	6.35	63.50	127.00	190.50	285.80	3.43
(*) 4	B.C.	10%	6.29	62.90	125.80	188.70	283.10	3.40
(*) 5	B.C.S.	10%	6.80	68.00	136.00	204.00	306.00	3.67
(*) 6	B.C.S.	10%	7.40	74.00	148.00	222.00	333.00	4.00
7	SON.	15%	6.76	67.60	135.20	202.80	304.20	3.65
(*) 7	SON.	10%	6.47	64.70	129.40	194.10	291.20	3.49
8	SON.	15%	6.91	69.10	138.20	207.30	311.00	3.73
9	SIN.	15%	7.12	71.20	142.40	213.60	320.40	3.84
10	SIN.	15%	7.13	71.30	142.60	213.90	320.90	3.85
11	CHIH.	15%	5.96	59.60	119.20	178.80	268.20	3.22
(*) 11	CHIH.	10%	5.70	57.00	114.00	171.00	256.50	3.08
12	CHIH.	15%	6.28	62.80	125.60	188.40	282.60	3.39
(*) 12	CHIH.	10%	6.01	60.10	120.20	180.30	270.50	3.25

13	CHIH.	15%	6.49	64.90	129.80	194.70	292.10	3.50
(*) 13	CHIH.	10%	6.21	62.10	124.20	186.30	279.50	3.35
14	CHIH.	15%	6.74	67.40	134.80	202.20	303.30	3.64
15	CHIH.	15%	6.47	64.70	129.40	194.10	291.20	3.49
16	TAMPS.	15%	6.07	60.70	121.40	182.10	273.20	3.28
(*) 16	TAMPS.	10%	5.81	58.10	116.20	174.30	261.50	3.14
17	COAH. Y N.L.	15%	6.60	66.00	132.00	198.00	297.00	3.56
18	COAH., N.L. Y TAMPS.	15%	6.26	62.60	125.20	187.80	281.70	3.38
(*) 18	COAH., N.L. Y TAMPS.	10%	5.99	59.90	119.80	179.70	269.60	3.23
19	N.L.	15%	6.51	65.10	130.20	195.30	293.00	3.52
20	COAH. Y DGO.	15%	6.88	68.80	137.60	206.40	309.60	3.72
21	DGO. Y ZAC.	15%	7.06	70.60	141.20	211.80	317.70	3.81
22	COAH.	15%	6.45	64.50	129.00	193.50	290.30	3.48
23	ZAC.	15%	6.88	68.80	137.60	206.40	309.60	3.72
24	S.L.P.	15%	6.67	66.70	133.40	200.10	300.20	3.60
25	S.L.P.	15%	6.74	67.40	134.80	202.20	303.30	3.64
26	AGS., JAL. Y ZAC.	15%	6.73	67.30	134.60	201.90	302.90	3.63
27	GTO. Y MICH.	15%	6.55	65.50	131.00	196.50	294.80	3.54
28	GTO., MICH. Y QRO.	15%	6.64	66.40	132.80	199.20	298.80	3.59
29	MICH.	15%	6.84	68.40	136.80	205.20	307.80	3.69
30	QRO.	15%	6.72	67.20	134.40	201.60	302.40	3.63
31	JAL. Y NAY.	15%	6.66	66.60	133.20	199.80	299.70	3.60
32	JAL.	15%	6.84	68.40	136.80	205.20	307.80	3.69
33	JAL. Y NAY.	15%	6.93	69.30	138.60	207.90	311.90	3.74
34	COL.	15%	6.84	68.40	136.80	205.20	307.80	3.69
35	D.F., HGO. Y MEX.	15%	6.36	63.60	127.20	190.80	286.20	3.43
36	HGO.	15%	6.48	64.80	129.60	194.40	291.60	3.50
37	HGO. Y MEX.	15%	6.35	63.50	127.00	190.50	285.80	3.43
38	MEX.	15%	6.48	64.80	129.60	194.40	291.60	3.50
39	PUE. Y VER.	15%	6.40	64.00	128.00	192.00	288.00	3.46
40	VER.	15%	6.58	65.80	131.60	197.40	296.10	3.55
41	TAMPS.	15%	6.43	64.30	128.60	192.90	289.40	3.47
42	PUE.	15%	6.23	62.30	124.60	186.90	280.40	3.36

43	TLAX.	15%	6.27	62.70	125.40	188.10	282.20	3.39
44	PUE. Y VER.	15%	6.44	64.40	128.80	193.20	289.80	3.48
45	GRO.	15%	6.59	65.90	131.80	197.70	296.60	3.56
46	PUE.	15%	6.33	63.30	126.60	189.90	284.90	3.42
47	MOR.	15%	6.44	64.40	128.80	193.20	289.80	3.48
48	GRO.	15%	6.85	68.50	137.00	205.50	308.30	3.70
49	GRO.	15%	6.67	66.70	133.40	200.10	300.20	3.60
50	GRO.	15%	6.60	66.00	132.00	198.00	297.00	3.56
51	GRO.	15%	6.63	66.30	132.60	198.90	298.40	3.58
52	VER.	15%	6.34	63.40	126.80	190.20	285.30	3.42
53	VER.	15%	6.27	62.70	125.40	188.10	282.20	3.39
54	CHIS. Y TAB.	15%	6.30	63.00	126.00	189.00	283.50	3.40
55	CAMP.	15%	6.50	65.00	130.00	195.00	292.50	3.51
(*) 55	CAMP.	10%	6.22	62.20	124.40	186.60	279.90	3.36
56	CAMP.	15%	6.61	66.10	132.20	198.30	297.50	3.57
(*) 56	CAMP.	10%	6.32	63.20	126.40	189.60	284.40	3.41
57	CHIS. Y TAB.	15%	6.52	65.20	130.40	195.60	293.40	3.52
(*) 57	CHIS. Y TAB.	10%	6.24	62.40	124.80	187.20	280.80	3.37
58	CHIS.	15%	6.57	65.70	131.40	197.10	295.70	3.55
(*) 58	CHIS.	10%	6.28	62.80	125.60	188.40	282.60	3.39
59	OAX.	15%	6.45	64.50	129.00	193.50	290.30	3.48
60	OAX.	15%	6.31	63.10	126.20	189.30	284.00	3.41
61	OAX.	15%	6.50	65.00	130.00	195.00	292.50	3.51
62	Q. ROO Y YUC.	15%	6.81	68.10	136.20	204.30	306.50	3.68
(*) 62	Q. ROO Y YUC.	10%	6.51	65.10	130.20	195.30	293.00	3.52
63	YUC.	15%	6.94	69.40	138.80	208.20	312.30	3.75
(*) 64	Q. ROO	10%	6.84	68.40	136.80	205.20	307.80	3.69
(*) 65	Q. ROO	10%	7.19	71.90	143.80	215.70	323.60	3.88

(*) De acuerdo a las reformas de la Ley del IVA, artículo 2o., emitidas en el D.O.F., del 27 de marzo de 1995; con vigencia del 1 de abril de 1995.

Densidad promedio del gas licuado a nivel nacional 0.54 kilogramo por litro.

ARTICULO SEGUNDO.- Los municipios y estados que conforman cada una de las regiones a que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo, son los que se establecen en el artículo segundo del Acuerdo por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final correspondiente al mes de marzo de 2003, publicado el 28 de febrero de 2003 en el **Diario Oficial de la Federación**.

ARTICULO TERCERO.- Durante el mes de mayo de 2003, no se expedirán a particulares permisos previos de importación de gas licuado de petróleo a granel.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 28 de abril de 2003.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer el cupo mínimo para importar en 2003, quesos duros y semiduros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 4o. fracción III, 5o. fracción V, 17, 20, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 9o. fracción III, 26 al 36 de su Reglamento; 1 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que la oferta nacional de ciertos productos es insuficiente, por lo que es necesario complementarla con importaciones a efecto de que las industrias que los utilizan en sus procesos productivos tengan acceso a insumos en condiciones similares a las que tienen en el exterior;

Que el artículo 3o. del Decreto por el que se crean, modifican o suprimen diversos aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 17 de abril de 2002, establece el arancel-cupo aplicable a la importación de quesos duros y semiduros, siempre y cuando se cuente con un certificado de cupo expedido por la Secretaría de Economía;

Que el mecanismo de asignación del cupo establecido para quesos duros y semiduros, es un instrumento de la política sectorial para promover el abasto nacional en condiciones equitativas de competencia, y

Que la medida a que se refiere el presente instrumento, cuenta con la opinión favorable de la Comisión de Comercio Exterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO MINIMO PARA IMPORTAR EN 2003, QUESOS DUROS Y SEMIDUROS

ARTICULO PRIMERO.- El cupo para importar quesos duros y semiduros en 2003, con el arancel-cupo establecido en el artículo 3o. del Decreto por el que se crean, modifican o suprimen diversos aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 17 de abril de 2002, es el que se determina a continuación:

Fracción arancelaria	Descripción	Monto mínimo del cupo
0406.10.01	Queso fresco (sin madurar), incluido el del lactosuero, y requesón.	
0406.30.99	Los demás. (Queso fundido, excepto el rallado o en polvo).	
0406.90.03	Queso de pasta blanda, tipo Colonia, cuando su composición sea: humedad 35.5% a 37.7%, cenizas 3.2% a 3.3%, grasas 29.0% a 30.8%, proteínas 25.0% a 27.5%, cloruros 1.3% a 2.7% y acidez 0.8% a 0.9% en ácido láctico.	
0406.90.05	Queso tipo petit suisse, cuando su composición sea: humedad de 68% a 70%, grasa de 6% a 8% (en base húmeda), extracto seco de 30% a 32%, proteína mínima de 6%, y fermentos con o sin adición de frutas, azúcares, verduras, chocolate o miel.	

0406.90.99	Los demás. (Los demás quesos.)	1,000 toneladas

ARTICULO SEGUNDO.- Con objeto de promover la competitividad de las cadenas productivas, así como favorecer las corrientes comerciales con los demás países, durante el 2003 se aplicará el mecanismo de asignación directa, al cupo de importación a que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO.- Podrán solicitar asignación de este cupo conforme a los siguientes criterios, las personas físicas o morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos:

a) 500 toneladas a empresas comercializadoras. Un monto máximo de 70 toneladas por solicitante; esta cantidad podrá ser ampliada siempre y cuando se demuestre haber ejercido por lo menos el 70% de su asignación anterior y exista saldo en el cupo.

b) 500 toneladas a empresas industriales que utilicen los quesos como insumos en sus procesos productivos. Un monto máximo de 70 toneladas por solicitante; esta cantidad podrá ser ampliada, siempre y cuando se demuestre haber ejercido por lo menos el 70% de su asignación anterior y exista saldo en el cupo.

ARTICULO CUARTO.- La asignación del cupo a que se refiere el presente instrumento se hará a través de la Dirección General de Comercio Exterior, previo dictamen favorable de la Dirección General de Industrias Básicas de esta Secretaría, quien lo emitirá dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que haya recibido de aquélla las solicitudes debidamente requisitadas. El dictamen indicará el monto y el plazo para ejercer la asignación, así como las condiciones a que deberán sujetarse los beneficiarios.

ARTICULO QUINTO.- Las solicitudes de asignación de cupo deberán presentarse en el formato SE-03-011-1, Solicitud de asignación de cupo, en la ventanilla de atención al público de la Dirección General de Comercio Exterior, ubicada en avenida Insurgentes Sur 1940, planta baja, colonia Florida, en México, D.F., o en la Representación Federal de esta Secretaría que le corresponda. La hoja de requisitos específicos se establece como anexo al presente Acuerdo.

ARTICULO SEXTO.- Una vez asignado el monto para importar dentro del arancel-cuota, esta Secretaría, a través de la Dirección General de Comercio Exterior o de la representación federal correspondiente, expedirá los certificados de cupo, previa solicitud del interesado en el formato SE-03-013-5 Solicitud de certificados de cupo (obtenido por asignación directa). El certificado de cupo es nominativo e instransferible, y deberá ser retornado a la oficina que lo expidió, dentro de los quince días siguientes al término de su vigencia.

ARTICULO SEPTIMO.- Los formatos citados en el presente Acuerdo estarán a disposición de los interesados en la Dirección General de Comercio Exterior, en las Representaciones Federales de la Secretaría, y en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, en la dirección: www.cofemer.gob.mx.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, y concluirá su vigencia el 30 de junio de 2003 o, en su defecto, a la entrada en vigor del Decreto por el que se crean, modifican o suprimen diversos aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, una vez publicado en el medio de información oficial citado.

SEGUNDO.- La vigencia de los certificados de cupo que se expidan al amparo del presente Acuerdo concluirá en la fecha que se indique en el mismo documento o, en su defecto, a la entrada en vigor del Decreto por el que se crean, modifican o suprimen diversos aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, una vez publicado en el **Diario Oficial de la Federación**.

SECRETARIA DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR

REQUISITOS PARA LA ASIGNACION DEL CUPO
DE IMPORTACION DE
QUESOS DUROS Y SEMIDUROS

0406.10.01; 0406.30.01; 0406.30.99; 0406.90.03; 0406.90.05; 0406.90.99.

PROVENIENTES DE TODO EL MUNDO (UNILATERAL)

Asignación Directa

Beneficiarios	Personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos.
Solicitud	Formato de Solicitud de Asignación de Cupo (SE-03-011-1)

	Documento	Periodicidad
Empresas Industriales	Carta aval de la Cámara Nacional de la Industria de la Leche o Sección 61 de CANACINTRA en la que se indique que se trata de una empresa industrial.	Cada vez que solicite.
Todos los solicitantes en el caso de Ampliaciones	Copia de la(s) hoja(s) de descargo del o los certificados expedidos correspondiente(s) a su última asignación de cupo de la última asignación.	Cada vez que solicite.

México, D.F., a 4 de abril de 2003.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se procede a convocar y celebrar nuevos concursos para el otorgamiento de una o más concesiones de exploración sobre los proyectos mineros que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 34 fracciones XXVII, XXVIII, XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 11, 13, 13A y 14 de la Ley Minera; 32 del Reglamento de la Ley Minera, y 1, 4 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de esta Secretaría, y

CONSIDERANDO

Que el día 21 de noviembre de 2002 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** la convocatoria a los concursos DGM/C01-02, por la que se convocó a concurso para el otorgamiento de las concesiones de exploración sobre terrenos amparados por asignaciones que fueron canceladas, relativas a los proyectos mineros Chiquihuitillo, Charcas, Sierra de Surutato, Atrisco, Miguel, San Javier, El Mercado, Miriam, Carabina, Campo Seco, Arroyo Seco, Cerro Prieto, El Magistral, Las Habas, Ostuacán y San Julián;

Que con fecha 27 de marzo de 2003 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** la notificación de las resoluciones que declararon desiertos los concursos de los proyectos mineros citados en el considerando anterior;

Que el artículo 14 párrafo segundo de la Ley Minera, establece que la Secretaría de Economía dispondrá de un plazo de noventa días naturales, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos
la notificación de la resolución que declaró desierto un concurso, para publicar en el **Diario Oficial de la Federación** la resolución que determine la celebración de un nuevo concurso en la totalidad o parte de los terrenos, o la declaratoria de la libertad de los mismos, y

Que esta dependencia de conformidad con los dispuesto por la Ley Minera, estima procedente convocar
a la celebración de nuevos concursos para el otorgamiento de una o más concesiones de exploración sobre la totalidad de los terrenos que amparan los lotes mineros mencionados en los considerandos que anteceden, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE PROCEDE A CONVOCAR Y CELEBRAR NUEVOS CONCURSOS PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA O MAS CONCESIONES DE EXPLORACION SOBRE LOS PROYECTOS MINEROS QUE SE INDICAN

ARTICULO UNICO.- Que la Secretaría de Economía y de conformidad con lo previsto por el artículo 13A de la Ley Minera, procederá a convocar y celebrar nuevos concursos para el otorgamiento de una o más concesiones de exploración sobre la totalidad de los terrenos que amparan los proyectos mineros que a continuación se indican: Chiquihuitillo, Charcas, Sierra de Surutato, Atrisco, Miguel, San Javier, El Mercado, Miriam, Carabina, Campo Seco, Arroyo Seco, Cerro Prieto, El Magistral, Las Habas, Ostuacán y San Julián.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 16 de abril de 2003.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer la decisión de la Comisión Administradora por la que se otorga una dispensa temporal para la utilización de materiales de fuera de la zona de libre comercio para que determinados bienes del vestido reciban el trato arancelario preferencial del Tratado de Libre Comercio celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República Bolivariana de Venezuela.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. fracción X de la Ley de Comercio Exterior; y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el 1 de enero de 1995 entró en vigor el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República Bolivariana de Venezuela (en adelante el Tratado) en el cual las Partes establecieron de conformidad con el artículo 620 del propio Tratado, un Comité de Integración Regional de Insumos (CIRI);

Que el artículo 623 del Tratado establece la posibilidad de otorgar una dispensa para la utilización de materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio a fin de recibir trato arancelario preferencial;

Que el 3 de febrero de 2003, el CIRI presentó un Dictamen en el que determinó otorgar una dispensa para la utilización de materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio en la manufactura de ciertos bienes del vestido y que estos bienes puedan recibir el trato arancelario preferencial, y

Que la Comisión Administradora del Tratado en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20-01 y tomando en consideración el Dictamen presentado por el CIRI adoptó el 25 de marzo de 2003 la Decisión 39 por la que acordó otorgar una dispensa para la utilización de materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio en la manufactura de ciertos bienes del vestido y que estos bienes puedan recibir el trato arancelario preferencial, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECISION DE LA COMISION ADMINISTRADORA POR LA QUE SE OTORGA UNA DISPENSA TEMPORAL PARA LA UTILIZACION DE MATERIALES DE FUERA DE LA ZONA DE LIBRE COMERCIO PARA QUE DETERMINADOS BIENES DEL VESTIDO RECIBAN EL TRATO ARANCELARIO PREFERENCIAL DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO CELEBRADO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Artículo Unico.- Se da a conocer la Decisión 39 adoptada el día 25 de marzo de 2003 por la Comisión Administradora del Tratado:

DECISION 39

Dispensa temporal para la utilización de materiales de fuera de la zona de libre comercio para que determinados bienes del vestido reciban el trato arancelario preferencial del Tratado de Libre Comercio celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República Bolivariana de Venezuela.

La Comisión Administradora del Tratado en cumplimiento con lo establecido en el artículo 20-01, numeral 2 del mismo Tratado; tomando en consideración el Dictamen presentado por el Comité de Integración Regional de Insumos (CIRI), conforme al artículo 6-23 y al artículo 6-24 del Tratado, donde se determina la posibilidad de otorgar una dispensa para la utilización de materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio en la manufactura de ciertos bienes del vestido y que estos bienes puedan recibir el trato arancelario preferencial,

DECIDE:

1. Otorgar por el periodo del 1 de mayo de 2003 al 30 de abril de 2004 una dispensa mediante la cual México aplicará el arancel correspondiente a bienes originarios previsto en su calendario del Anexo 1 al artículo 3-04 del Tratado, a los bienes del vestido clasificados en los capítulos 61 y 62 del Sistema Armonizado elaborados totalmente en Colombia, a partir de los materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio cuya descripción y clasificación a nivel de fracción arancelaria, se menciona en
el cuadro siguiente; y que cumplan con las demás condiciones aplicables para el trato arancelario preferencial de conformidad con el Tratado.

2. Los bienes descritos en el punto 1 de esta Decisión quedan sujetos a los mecanismos de verificación
y certificación del Capítulo VII del Tratado.

3. Colombia podrá utilizar cada uno de los materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio en la cantidad máxima señalada en la columna (C) del cuadro siguiente:

Fracción de Colombia (A)	**Descripción/Observaciones (B)**	**Volumen a otorgar -Kilogramos netos- (C)**
A	**NYLON-POLIAMIDAS-POLIESTERES**	
54.02.31.00	Hilados texturados de filamentos de nylon o demás poliamidas, de título inferior o igual a 50 TEX por hilado sencillo, sin acondicionar para la venta al por menor: Poliamida texturizada 156/92/1 ultrabrillante 120 torsiones/metro (TPM)	2,500
54.02.33.00	Hilados texturados de filamentos de poliesteres, sin acondicionar para la venta al por menor: 1. Poliéster texturizado semimate 167/192/1. 2. Poliéster texturizado semimate 83.5/96/1. TOTAL	2,500 2,500 5,000
54.02.41.00	Los demás hilados sencillos sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro: de filamentos de nylon o demás poliamidas: 1. Diábolo/Poliéster negro (66%-34%) 146/44. 2. Poliamida 22/1 brillante. 3. Poliamida 44/34 full dull. 4. Poliamida semimate 22/9. 5. Poliamida ultrabrillante liso 96/26/1. TOTAL	3,600 3,000 3,000 4,000 4,000 17,600
54.02.61.00	Hilados de filamentos sintéticos, sin acondicionar para la venta al por menor: Los demás hilados torcidos o cableados de nylon o de otras	

	poliamidas: Poliamida ultrabrillante 156/92/2 450 torsiones/metro (TPM).	800
B	**ELASTANOS**	
54.02.49.10	Los demás hilados sencillos sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro: De poliuretano: Elastano 20 denier clear.	1,500
54.04.10.00	Monofilamentos sintéticos de 67 decitex o más y cuya mayor dimensión de la sección transversal no exceda de 1 mm: Monofilamentos de poliuretano: Elastano 120 denier (133 decitex) clear.	3,500
C	**FIBRAS ACRILICAS OBTENIDAS CON BASE EN EL METODO SECO**	
55.01.30.00	Cables de filamentos sintéticos, acrílicos o modacrílicos. Unicamente obtenidos con base en el método seco.	8,000
D	**FIBRAS DE RAYON VISCOSA**	
55.04.10.00	Fibras artificiales discontinuas, sin cardar, peinar ni transformar de otro modo para la hilatura, de rayón viscosa.	4,000

4. La autoridad competente de Colombia deberá asegurar que el certificado de origen llenado y firmado por el exportador indique en el campo de observaciones la siguiente frase:

"El bien cumple con lo establecido en la Decisión No. 39 de la Comisión Administradora del Tratado y utilizó (monto(s)) kgs. de la dispensa otorgada a (nombre del (de los) material(es) utilizado(s)), clasificado(s) en la fracción (fracciones) arancelaria(s) _____."

5. Para los productos que utilicen la dispensa establecida en esta Decisión, el certificado de origen deberá amparar sólo productos clasificados en una misma subpartida (a nivel de 6 dígitos). Por ello, si un exportador envía productos clasificados en diferentes subpartidas, éste deberá llenar un certificado para cada uno de ellos.

6. Colombia notificará a México un informe de utilización de la dispensa otorgada bajo esta Decisión, conforme a los términos establecidos en el Dictamen presentado por el CIRI a la Comisión Administradora del Tratado.

7. Cualquier solicitud de prórroga o aumento a los montos determinados para alguno de los materiales establecidos en el cuadro de esta Decisión, se efectuará conforme a lo dispuesto en la sección de "Vigencia" del Dictamen presentado por el CIRI a la Comisión Administradora del Tratado. En su caso, cualquier prórroga o aumento se dará a conocer a través de las gacetas oficiales correspondientes de México y Colombia.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de mayo de 2003 y concluirá el 30 de abril de 2004.

México, D.F., a 25 de abril de 2003.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Oaxaca, que tiene como fin dar continuidad al Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra en propiedad o posesión particular, que permitirá la reinscripción al Programa de Apoyos Directos al Campo, de los predios rurales privados que ya hayan sido inscritos en el directorio del

Procampo, cuyos propietarios o poseedores, carezcan de documentos que acrediten su propiedad y demuestren haber iniciado ante el Ejecutivo del Estado los trámites de regularización definitiva de su posesión.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, REPRESENTADA POR SU TITULAR, JAVIER BERNARDO USABIAGA ARROYO Y DEL ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE ESTA, APOYOS Y SERVICIOS A LA COMERCIALIZACION AGROPECUARIA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR EN JEFE JOSE RODOLFO FARIAS ARIZPE Y POR SU COORDINADOR GENERAL DE APOYOS DIRECTOS, JUAN ANTONIO FERNANDEZ ORTIZ, QUE SE DENOMINARA "LA SAGARPA"; Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. LIC. JOSE MURAT, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS: GENERAL DE GOBIERNO LIC. HECTOR ANUAR MAFUD MAFUD Y DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL ING. GONZALO RUIZ CERON, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO DEL ESTADO"; CONVENIO QUE TIENE COMO FIN DAR CONTINUIDAD AL PROGRAMA DE REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN PROPIEDAD O POSESION PARTICULAR, QUE PERMITIRA LA REINSCRIPCION AL PROGRAMA DE APOYOS DIRECTOS AL CAMPO, DE LOS PREDIOS RURALES PRIVADOS QUE YA HAYAN SIDO INSCRITOS EN EL DIRECTORIO DEL PROCAMPO, CUYOS PROPIETARIOS O POSEEDORES, CAREZCAN DE DOCUMENTOS QUE ACREDITEN SU PROPIEDAD Y DEMUESTREN HABER INICIADO ANTE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" LOS TRAMITES DE REGULARIZACION DEFINITIVA DE SU POSESION; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1o.- El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, a fin de enfrentar los problemas del campo, concibe objetivos rectores que dan sentido de unidad al conjunto de acciones de gobierno; entre los cuales prevé ampliar la capacidad de respuesta gubernamental para fomentar la confianza ciudadana en las instituciones. Con el propósito de lograr esto último, refiere la necesidad de aplicar medidas que permitan formular estrategias de coordinación para reforzar el compromiso de continuidad en los programas.

Con la firme intención de ordenar y regularizar la propiedad rural, dar vigencia al estado de derecho en México y brindarle a los habitantes del campo seguridad jurídica y certidumbre documental a la propiedad de sus predios, el propio plan señala entre sus estrategias: llevar a cabo acciones concretas de ordenamiento y regularización de los terrenos rústicos, establecer las bases para solucionar los conflictos derivados de la tenencia de la tierra en ese sector social y con ello incrementar las posibilidades de inversión en el medio rural.

2o.- El 25 de julio de 1994, fue publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, el Decreto que regula al Programa de Apoyos Directos al Campo, denominado PROCAMPO, el cual establece que ese programa tiene por objeto transferir recursos en apoyo de la economía de los productores rurales, que reúnan los requisitos y cumplan con las condiciones que se establecen en el presente Decreto y en la normatividad que se expida con base en éste y que el programa deberá coadyuvar hacia la regulación y formalización de la tenencia de la tierra, procurando que las superficies elegibles se ajusten a las disposiciones sobre propiedad, de conformidad con los correspondientes procesos de regularización de tierras privadas y de la contratación sobre las mismas.

3o.- "LA SAGARPA" y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", dentro de su ámbito de competencia, han advertido que aún existen en la entidad 1,138 predios registrados en el ciclo agrícola Otoño-Invierno y 5,528 predios registrados en el ciclo agrícola Primavera-Verano que hacen un total de 6,666 predios inscritos en el directorio del PROCAMPO, que carecen de documentos para acreditar su propiedad; y la presentación del título respectivo es un requisito indispensable que invariablemente deberán cumplir los productores para continuar siendo sujetos de los beneficios de ese programa.

4o.- La anterior situación en caso de prevalecer, propiciaría dejar sin los apoyos del PROCAMPO a numerosos productores y provocaría la suspensión de una importante derrama económica en el campo.

5o.- En consideración a las circunstancias señaladas en el punto precedente, se suscribe el presente Convenio de Coordinación, que permitirá al "EJECUTIVO DEL ESTADO", continuar el programa de regularización de la tenencia de la tierra para la tramitación y expedición de títulos de propiedad de los predios rurales privados que estén inscritos en el directorio del PROCAMPO, cuyos propietarios o poseedores carezcan de la documentación correspondiente.

DECLARACIONES

I. "LA SAGARPA", a través de su titular, declara:

a) Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia del Ejecutivo Federal con las atribuciones que le confieren el artículo 35 del propio ordenamiento y las demás disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables.

b) Que el Decreto que regula al PROCAMPO, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de julio de 1994, establece los lineamientos aplicables a los predios objeto del apoyo y los requisitos que se deben cumplir, previstos en la normatividad emitida para tal efecto.

c) Que tiene entre sus atribuciones, establecer a nivel nacional la operación, administración y control del Programa de Apoyos Directos al Campo, denominado PROCAMPO.

d) Que el secretario del despacho está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6o. fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

e) Que Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA), es un órgano administrativo desconcentrado de "LA SAGARPA", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3o. fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de julio de 2001 y tiene entre las facultades y atribuciones que le confieren los artículos 33 fracciones IX a XII, 35 fracciones II, IV, VIII y XX, 43 fracciones II a IV, y 48 fracciones VII y X del propio reglamento:

Establecer las bases y requisitos legales a que deban ajustarse los convenios en que intervenga o sean de su competencia, siguiendo los lineamientos que al efecto fije la Coordinación General Jurídica; coordinar la ejecución de su programa operativo, de conformidad con las políticas, lineamientos o procedimientos que establezcan las unidades administrativas centrales de la Secretaría;

Participar, en el ámbito de su competencia, en los mecanismos de coordinación y concertación que se establezcan con las autoridades federales, estatales y municipales, así como con los sectores social y privado; establecer, ejecutar, supervisar y evaluar los sistemas y programas de apoyos directos al campo; integrar el padrón de predios y productores, objeto de los apoyos directos al campo; y dictaminar en el Programa de Apoyos Directos al Campo, las solicitudes de reinscripción de predios y productores; y su Director en Jefe, las de suscribir los actos jurídicos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones.

f) Que señala como su domicilio para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en avenida de los Insurgentes Sur 476, decimotercer piso, colonia Roma, en México, Distrito Federal.

II. "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", a través de su titular, declara:

a) Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 79 fracción XIX y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 7 y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1 fracción III, 2 fracciones I, II y III de la Ley Federal de Planeación, 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación de la entidad, está facultado para celebrar el presente Convenio.

b) Que señala como su domicilio, para todos los efectos legales del presente Convenio, el Palacio de Gobierno, ubicado en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

III. Ambas partes, declaran:

Que están interesadas en que se regularice la tenencia de los predios rurales en propiedad o posesión particular y que continúe la operación del programa establecido para ese efecto, a fin de que, en

tanto regulariza definitivamente la posesión de dichos predios en el Estado de Oaxaca, a sus propietarios o poseedores, que carecen de documentación para acreditar su propiedad, se les permita ser reinscritos en el Programa de Apoyos Directos al Campo, siempre y cuando sus predios ya se encuentren inscritos en el directorio del PROCAMPO.

FUNDAMENTACION

El presente Convenio de Coordinación se suscribe con fundamento en lo establecido por los artículos 26, 90 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9o., 26 y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o., 22, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 13, 15 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en las cláusulas primera, segunda y cuarta del Convenio de Desarrollo Social vigente suscrito por los ejecutivos Federal y del Estado de Oaxaca; y 6o. fracción XIX y 33 fracción X del Reglamento Interior que rige a la SAGARPA.

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este Convenio consiste en que "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", se compromete a continuar el programa de regularización de la tenencia de la tierra en propiedad o posesión particular en el territorio del Estado de Oaxaca, que permitirá la reinscripción al Programa de Apoyos Directos al Campo, de los predios rurales privados, con superficies elegibles, carentes de documentación y libres de toda litis, que ya estén inscritos en el directorio del PROCAMPO, cuyos propietarios o poseedores demuestren haber iniciado ante "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" los trámites de regularización definitiva de su posesión.

SEGUNDA.- "El programa de regularización de los predios rurales en propiedad o posesión particular, consiste en la tramitación y/o expedición de títulos de propiedad y en su inscripción en el Registro Público de la Propiedad, por parte del "EJECUTIVO DEL ESTADO"; para que los poseedores de predios rurales privados que ya se encuentren inscritos en el directorio del PROCAMPO, que se incorporen al programa de regularización y cumplan la normatividad, puedan recibir los beneficios del PROCAMPO mientras obtienen su documentación definitiva de propiedad.

Las acciones que comprende el programa objeto del convenio, se realizarán conforme a lo siguiente:

La coordinación general del programa referido en la cláusula segunda, estará a cargo de la Secretaría General de Gobierno, que se responsabilizará de su operación y seguimiento, la cual, para lograr los objetivos del programa, por conducto de su estructura administrativa y con apoyo de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Forestal, realizará las siguientes acciones:

a) La Secretaría General de Gobierno en el Estado y la Procuraduría de la Defensa del Indígena, en forma conjunta y coordinada, brindarán información, asesoría y representación jurídica para la realización de todos los trámites, acciones y/o procedimientos correspondientes a informaciones ad perpetuam, inmatriculaciones judiciales y administrativas, juicios sucesorios, prescripciones adquisitivas y cualesquiera otras que correspondan para lograr los fines de regularización propuestos.

b) La Secretaría General de Gobierno iniciará y realizará hasta su conclusión, a través de su Dirección Jurídica y la Procuraduría para la Defensa del Indígena, todos los trámites y/o procedimientos necesarios para la obtención de los títulos de propiedad, correspondientes a predios rurales privados que fueron inscritos en el directorio del PROCAMPO sin esa documentación.

c) La Secretaría General de Gobierno agilizará la expedición de documentos oficiales para la tramitación de las acciones mencionadas en los dos incisos anteriores, y coadyuvará con los productores en los trámites que éstos hayan iniciado, para dichos efectos.

d) Con base en lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Estado, promoverá ante la autoridad fiscal que corresponde, un sistema de estímulos fiscales para los poseedores inscritos en el programa de regularización de la tenencia de la tierra, materia del presente Convenio, en el cual se establezcan exenciones del pago de los impuestos respectivos, y de exención de

los derechos de registro ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, respectivamente.

e) Promoverá la celebración de un convenio con el Colegio de Notarios Públicos de Oaxaca, para lograr su participación en el Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra Rural en posesión particular.

f) Promoverá la suscripción de un convenio de colaboración con el Tribunal Superior de Justicia en el Estado, en los términos que indiquen las leyes sustantivas y adjetivas aplicables, para la agilización de los procedimientos judiciales que se lleven a cabo con motivo del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra en posesión particular.

g) Promoverá la celebración de convenios con autoridades de los municipios en los que se encuentren ubicados los predios de que se trata, inscritos en el directorio del PROCAMPO, para que, en forma conjunta y coordinada, lleven a cabo la verificación y expedición de las constancias de posesión que permitan acreditar que las tierras están en explotación, conforme a la normatividad del PROCAMPO.

h) La Secretaría General de Gobierno realizará gestiones ante los ayuntamientos de la entidad, para el otorgamiento de subsidios en el pago de contribuciones municipales, respecto de aquellos predios en proceso de regularización para fines del PROCAMPO, así como para la expedición de constancias de que determinados predios no están afectos al dominio municipal.

i) Realizará por conducto de la Dirección Jurídica y de la Procuraduría para la Defensa del Indígena en el Estado, las acciones de planificación, apeos y deslindes que se requieran para la ejecución del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra en posesión particular.

j) La Secretaría General de Gobierno a través de las dos dependencias indicadas solicitará a la Representación Agraria en el Estado, que se sirva gestionar ante la dependencia que corresponda, la delimitación de áreas desincorporadas o en proceso de desincorporación del patrimonio federal, así como la expedición de constancias o documentos que acrediten que los predios particulares colindantes objeto de regularización, quedan fuera de esas superficies.

k) La Secretaría General de Gobierno, promoverá que la Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado, interceda ante los órganos de representación ejidal, para que éstos expidan, con un costo mínimo o de recuperación, constancias de que determinados predios no pertenecen al régimen ejidal.

l) Por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Forestal, difundirá y promoverá la incorporación al referido programa de regularización, entre los poseedores de predios rurales privados inscritos en el directorio del PROCAMPO, carentes de documentos que acrediten su propiedad.

TERCERA.- El programa de regularización, mencionado en la cláusula anterior, se desarrollará bajo la responsabilidad y dirección del "EJECUTIVO DEL ESTADO", el que se compromete a vigilar que se ejecute ese programa y se agilice la tramitación y expedición de los títulos correspondientes.

CUARTA.- "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" se obliga a desarrollar y concluir el referido Programa de regularización de la tenencia de la tierra rural en propiedad o posesión particular, dentro del término que refiere la cláusula octava de este Convenio, plazo durante el cual, si "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" cumple las obligaciones que contrae por virtud de este Convenio, "LA SAGARPA" reinscribirá en el PROCAMPO, con carácter temporal, a los predios que refiere la cláusula primera; de lo contrario suspenderá el otorgamiento de los apoyos de los productores que carezcan de la documentación que acredite la propiedad de sus predios, cuando así sea procedente y no exista causa justificada.

QUINTA.- "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" difundirá entre los productores que hayan regularizado la tenencia de su tierra, la importancia de acreditarlo ante "LA SAGARPA". A todo propietario o poseedor de predio rural particular que al término de la vigencia de este Convenio no presente su título de propiedad, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, se le cancelará el registro de su predio en el directorio del PROCAMPO.

SEXTA.- Las partes convienen en continuar su participación en la Comisión de Regularización y Seguimiento, integrada con sendos representantes de la SAGARPA, de ASERCA y del "EJECUTIVO DEL ESTADO", la cual tiene facultades de evaluación, control y seguimiento de las acciones objeto del presente Convenio y las demás que determinen ambas partes.

SEPTIMA.- La Comisión de Regularización y Seguimiento, referida en la cláusula sexta precedente, evaluará cada tres meses, contados a partir de la fecha de firma de este documento, los avances en la continuidad del programa objeto del presente Convenio.

OCTAVA.- "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", procurará culminar con el programa de regularización en el año 2004, de tal manera que la situación de los beneficiados quede perfeccionada al tenor de las leyes estatales que regulan los derechos de propiedad y posesión privada, para que aquellos sigan afiliados al PROCAMPO.

NOVENA.- La "SAGARPA" tomará en consideración los resultados que presentará "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" al finalizar la vigencia del presente Convenio, para determinar la procedencia e improcedencia de aquellos que están afiliados a PROCAMPO, pero cuya situación no ha quedado debidamente regularizada.

DECIMA.- El personal que de cada una de las partes intervenga en la realización de las acciones materia de este Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra; en esa virtud, a ninguna de las partes, en ningún caso derivado de este Convenio, se les considerará como patrones substitutos.

DECIMOPRIMERA.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, las partes lo resolverán de común acuerdo y, en su caso, se someterán expresamente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" a la que le pudiera corresponderle en razón de su domicilio.

DECIMOSEGUNDA.- El presente Convenio surtirá efectos del 1 de febrero de 2003 hasta el 30 de noviembre de 2004.

DECIMOTERCERA.- El presente Convenio de Coordinación podrá ser revisado, modificado y/o adicionado de común acuerdo por las partes.

Conscientes de la importancia, trascendencia, alcance y fuerza legal de su contenido, ambas partes firman de conformidad al margen y al calce en seis ejemplares el presente Convenio de Coordinación, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, el 3 de febrero de 2003.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Javier Bernardo Usabiaga Arroyo**.- Rúbrica.- El Director en Jefe de ASERCA, **José Rodolfo Farías Arizpe**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Apoyos Directos en ASERCA, **Juan Antonio Fernández Ortiz**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, **José Murat**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Héctor Anuar Mafud Mafud**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Agropecuario y Forestal, **Gonzalo Ruiz Cerón**.- Rúbrica.

No existe afectación presupuestal del Ramo VIII".

Las firmas que anteceden corresponden al convenio de coordinación celebrado el 3 de febrero de 2003, entre los ejecutivos Federal y del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para continuar el programa de regularización de predios rurales en propiedad o posesión particular, con superficies elegibles, que ya estén inscritos en el directorio del Programa de Apoyos Directos al Campo, que permitirá su reinscripción al PROCAMPO si sus poseedores demuestran haber iniciado ante el Ejecutivo del propio Estado, los trámites de regularización definitiva de su posesión.

AVISO por el que se da a conocer el establecimiento de épocas y zonas de veda para la captura de las especies de camarón en aguas marinas y de los sistemas lagunarios estuarinos de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JAVIER BERNARDO USABIAGA ARROYO, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35 fracciones XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o. y 3o. fracción VI de la Ley de Pesca; 24, 25, 26, 27 y 28 de su Reglamento y la Norma Oficial Mexicana NOM-OO9-PESC-1993, Que establece el procedimiento para determinar las épocas y zonas de veda para la captura de las diferentes especies de la flora y fauna acuáticas, en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de marzo de 1994, y

CONSIDERANDO

Que el aprovechamiento de las poblaciones de camarón con embarcaciones de bandera mexicana en aguas marinas y de los sistemas de lagunas costeras y estuarios de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe, ha generado el desarrollo de diferentes pesquerías de particular importancia económica y social a nivel regional que es necesario mantener en niveles de desarrollo sustentable, por los empleos e ingresos que genera, tanto en su fase extractiva como en las de procesamiento, distribución y comercialización en los mercados interno y externos.

Que con el propósito de inducir un adecuado desenvolvimiento de estas pesquerías y un óptimo aprovechamiento de los recursos que las soportan, desde el punto de vista biológico y socioeconómico, se hace necesario establecer periodos de veda para la captura de las diferentes especies de camarón existentes en la región, con el fin de protegerlas durante su etapa de reproducción y de reclutamiento de las nuevas generaciones de estas poblaciones a las pesquerías.

Que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, por conducto del Instituto Nacional de la Pesca, ha venido realizando investigaciones científicas continuas sobre la biología del recurso, particularmente del ciclo reproductor, migración y reclutamiento de las poblaciones de las especies de camarón café (*Farfantepenaeus aztecus*), camarón blanco (*Litopenaeus setiferus*), camarón rosado (*Farfantepenaeus duorarum*), camarón siete barbas (*Xiphopenaeus kroyeri*), camarón de roca o conchudo (*Sicyonia brevirostris*) y camarón rojo (*Farfantepenaeus brasiliensis*), que se encuentran en las aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe.

Que con base en las citadas investigaciones, el Instituto Nacional de la Pesca realizó una serie de análisis científicos a efecto de conocer el nivel de aprovechamiento y tendencias de las capturas de los recursos camaroneros en las distintas regiones, así como evaluar los posibles impactos que diferentes periodos de veda pudieran tener sobre el recurso y la pesquería.

Que los resultados de las investigaciones realizadas por el Instituto Nacional de la Pesca indican que el camarón café (*Farfantepenaeus aztecus*), que es la especie más importante de la zona norte del Golfo de México, frente a los litorales de Tamaulipas y Veracruz, presenta su periodo más intenso de emigración de los sistemas lagunarios estuarinos hacia la zona marina, así como una mayor abundancia en dicha zona en los meses de mayo a junio, razones por las cuales es necesario proteger este proceso de reclutamiento y el crecimiento de la principal generación o cohorte en el mar.

Que esta misma fracción poblacional reclutada a la zona marina adyacente al litoral del Estado de Tamaulipas y Veracruz, continúa en crecimiento y está accesible a captura intensiva, durante el mes de julio, por lo que es necesario que el periodo de veda abarque al menos hasta concluir la primera quincena de dicho mes.

En función de la información sobre la composición de tallas, rendimientos y reproductores, la fecha de conclusión de la veda en la zona marina adyacente al litoral de los Estados de Tamaulipas y Veracruz, podría ampliarse e incluso establecerse una veda adicional en el mes de octubre, situación que dependerá de los resultados de los monitoreos e investigaciones a cargo del Instituto Nacional de la Pesca y que, en su caso, será notificada mediante aviso a publicar en el **Diario Oficial de la Federación**.

Que las mismas investigaciones indican que en las aguas del Golfo de México ubicadas frente a las costas de Tabasco, Campeche y Yucatán, la época de mayor intensidad de reproducción del camarón rosado (*Farfantepenaeus duorarum*) comprende los meses de mayo a agosto y que existen dos periodos de reclutamiento masivo de juveniles a la pesquería de altamar que se presentan en junio y octubre,

siendo necesario proteger el principal periodo de reproducción y aumentar los beneficios marginales del crecimiento de su población.

Que el principal periodo de reclutamiento de los juveniles de camarón blanco (*Litopenaeus setiferus*) hacia el mar, se extiende de abril a noviembre, y que se registran dos periodos en los que se intensifica la reproducción de esta especie que comprenden de abril a mayo y de agosto a septiembre, por lo que resulta necesaria su protección.

Que los caladeros o áreas de pesca cercanas a Contoy presentan existencias de camarón de roca o conchudo (*Sicyonia brevirostris*) y camarón rojo (*Farfantepenaeus brasiliensis*) limitadas y restringidas en pequeñas áreas, en donde hay alta probabilidad de un sobreesfuerzo pesquero, por lo que para establecer los periodos de veda, se requiere tomar en cuenta principalmente el comportamiento de la flota, en cuanto a su aproximación al esfuerzo pesquero óptimo, de tal forma que la biomasa de esas poblaciones sea cercana al Rendimiento Máximo Sostenible.

Que en la zona costera frente a los Estados de Tabasco y Campeche, la población de camarón siete barbas (*Xiphopenaeus kroyeri*) presenta intensidad reproductiva y el mayor reclutamiento en el periodo de mayo a septiembre, por lo que es necesario proteger a este recurso en dicho periodo.

Que en las aguas del Golfo de México y Mar Caribe coexisten con las especies antes indicadas, la de camarón botalón sintético (*Trachypenaeus similis*), por lo que las medidas de protección deben considerar a todas las especies de camarón existentes en la zona.

Que en consecuencia, fundándose las presentes disposiciones en razones de orden técnico y de interés público, he tenido a bien expedir la siguiente:

VEDA

PRIMERO.- Se establece veda temporal para la captura de todas las especies de camarón existentes en aguas marinas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe, en los periodos y zonas que se indican a continuación:

I. Del 1 de mayo al 15 de julio de 2003, en la zona que abarca desde la desembocadura del Río Bravo, en Tamaulipas, hasta la desembocadura del río Coatzacoalcos, en Veracruz.

II. Del 1 de mayo al 31 de octubre de 2003 en las aguas marinas comprendidas desde la desembocadura del río Coatzacoalcos, Veracruz, hasta una línea imaginaria con rumbo al Norte, trazada sobre el meridiano de los 87°00'00" de longitud Oeste, que se prolonga hasta el límite de la Zona Económica Exclusiva de los Estados Unidos Mexicanos, excepto la zona costera de los estados de Campeche y Tabasco, para la pesquería de camarón siete barbas.

III. Del 1 de mayo al 30 de septiembre de 2003 en la zona costera de los estados de Campeche y Tabasco, para la pesquería de camarón siete barbas.

IV. Del 1 de mayo al 31 de agosto de 2003 y del 1 al 31 de octubre de 2003 en las aguas marinas de Contoy, comprendidas entre un punto de la costa en el Estado de Quintana Roo por el que pasa el meridiano de los 87°00'00" de longitud Oeste y el paralelo de los 21°00'00" de latitud Norte en el litoral frente al Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO.- Se establece veda temporal para la captura de todas las especies de camarón existentes en los sistemas lagunarios estuarinos de jurisdicción federal del Golfo de México, en los periodos y zonas que se indican a continuación:

I. Del 20 de mayo al 7 de julio de 2003 en los sistemas lagunarios estuarinos del Golfo de México desde la desembocadura del río Bravo, Tamaulipas, hasta la desembocadura del río Coatzacoalcos, Veracruz.

II. Del 1 de mayo al 31 de octubre de 2003 en los sistemas lagunarios estuarinos del Estado de Tabasco.

TERCERO.- Se reitera el periodo de veda permanente para la captura de todas las especies de camarón existentes en las aguas marinas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe que se encuentran comprendidas dentro de la siguiente zona:

I. En la franja marina de las 0 a las 15 millas a partir de la línea de costa, desde Isla Aguada, Campeche, hasta los límites con Belice, excepto los caladeros de Contoy.

La fecha de conclusión de la veda en dichas zonas se determinará con base en las investigaciones y muestras biológicas que lleve a cabo la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, comunicándose oportunamente mediante aviso que se publicará en el **Diario Oficial de la Federación**.

CUARTO.- Queda estrictamente prohibida la pesca de todas las especies de camarón en las zonas y periodos de veda previamente establecidos.

QUINTO.- Quienes realicen los actos prohibidos a que se refiere este instrumento, se harán acreedores a las sanciones que para el caso señala la Ley de Pesca y demás disposiciones legales aplicables.

SEXTO.- Quienes en las zonas litorales del Golfo de México y Mar Caribe, mantengan en existencia productos pesqueros provenientes de captura, en estado fresco, enhielado o congelado, para su comercialización al mayoreo o industrialización, deberán formular inventario de sus existencias de las especies a que se refiere la veda y dar aviso a la autoridad pesquera, en un plazo de tres días hábiles, contado a partir de la fecha de inicio de la veda.

SEPTIMO.- Para transportar por las vías generales de comunicación, desde las zonas litorales en donde se establece la veda, productos pesqueros frescos, enhielados o congelados, inventariados en los términos del apartado anterior, los interesados deberán solicitar de la autoridad pesquera, previamente a su transportación, el certificado de su legal procedencia.

OCTAVO.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos sexto y séptimo del presente instrumento, los trámites correspondientes deberán realizarse ante las delegaciones de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo, Rural, Pesca y Alimentación.

NOVENO.- La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo, Rural, Pesca y Alimentación, a través de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, y la Secretaría de Marina vigilarán, en la esfera de sus respectivas atribuciones, el estricto cumplimiento de este mandamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- Provéase la publicación inmediata de este instrumento en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, Distrito Federal, a veintiuno de abril de dos mil tres.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Javier Bernardo Usabiaga Arroyo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Las Salbias, expediente número 736213, Municipio de Alamos, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento
y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 736213, y

RESULTANDOS

1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 736213, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Las Salbias", con una superficie de 09-29-40 (nueve hectáreas,

veintinueve áreas, cuarenta centiáreas), localizado en el Municipio de Alamos del Estado de Sonora.

2o.- Que con fecha 6 de octubre de 2000 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 713145, de fecha 20 de marzo de 2002 emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 27 grados, 15 minutos, 29 segundos; y de longitud Oeste 108 grados, 56 minutos, 00 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Manuela Corral Morales

AL SUR: Ejido El Copas

AL ESTE: Manuela Corral Morales

AL OESTE: Ejido El Copas

CONSIDERANDOS

I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 20 de marzo de 2002 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 713145, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 09-29-40 (nueve hectáreas, veintinueve áreas, cuarenta centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 27 grados, 15 minutos, 29 segundos; y de longitud Oeste 108 grados, 56 minutos, 00 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Manuela Corral Morales

AL SUR: Ejido El Copas

AL ESTE: Manuela Corral Morales

AL OESTE: Ejido El Copas

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 09-29-40 (nueve hectáreas, veintinueve áreas, cuarenta centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 29 de julio de 2002.- La Secretaria de la Reforma Agraria, **María Teresa Herrera Tello**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes**.- Rúbrica.- La Directora General de Ordenamiento y Regularización, **María del Rosario Garza Alejandro**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Nacapul, expediente número 736334, Municipio de Alamos, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento
y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 736334, y

RESULTANDOS

1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 736334, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Nacapul", con una superficie de 13-36-12 (trece hectáreas, treinta y seis áreas, doce centiáreas), localizado en el Municipio de Alamos del Estado de Sonora.

2o.- Que con fecha 6 de octubre de 2000 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 713303, de fecha 11 de junio de 2002 emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 26 grados, 59 minutos, 23 segundos; y de longitud Oeste 109 grados, 14 minutos, 04 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Rafael Borbón Valdez

AL SUR: Manuel García Gutiérrez

AL ESTE: Zona federal del arroyo Promontorio

AL OESTE: Ejido Batayaqui

CONSIDERANDOS

I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 11 de junio de 2002 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 713303, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 13-36-12 (trece hectáreas, treinta y seis áreas, doce centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 26 grados, 59 minutos, 23 segundos; y de longitud Oeste 109 grados, 14 minutos, 04 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Rafael Borbón Valdez

AL SUR: Manuel García Gutiérrez

AL ESTE: Zona federal del arroyo Promontorio

AL OESTE: Ejido Batayaqui

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 13-36-12 (trece hectáreas, treinta y seis áreas, doce centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 29 de julio de 2002.- La Secretaria de la Reforma Agraria, **María Teresa Herrera Tello**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes**.- Rúbrica.- La Directora General de Ordenamiento y Regularización, **María del Rosario Garza Alejandro**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio La Morita, expediente número 90642, Municipio de Bacadehuachi, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de

Ordenamiento
y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 90642, y

RESULTANDOS

1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 90642, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "La Morita", con una superficie de 705-74-00 (setecientas cinco hectáreas, setenta y cuatro áreas, cero centiáreas), localizado en el Municipio de Bacadehuachi del Estado de Sonora.

2o.- Que con fecha 23 de julio de 1985 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 712814, de fecha 7 de noviembre de 2001 emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 29 grados, 52 minutos, 00 segundos; y de longitud Oeste 109 grados, 06 minutos, 00 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Carlos Deconcini y Linda Holmes

AL SUR: Víctor José Valencia Sierra y terrenos comunales de Bacadehuachi

AL ESTE: Víctor José Valencia Sierra

AL OESTE: Terrenos comunales de Bacadehuachi

CONSIDERANDOS

I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 7 de noviembre de 2001 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 712814, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 705-74-00 (setecientas cinco hectáreas, setenta y cuatro áreas, cero centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 29 grados, 52 minutos, 00 segundos; y de longitud Oeste 109 grados, 06 minutos, 00 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Carlos Deconcini y Linda Holmes

AL SUR: Víctor José Valencia Sierra y terrenos comunales de Bacadehuachi

AL ESTE: Víctor José Valencia Sierra

AL OESTE: Terrenos comunales de Bacadehuachi

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colinda con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 705-74-00 (setecientas cinco hectáreas, setenta y cuatro áreas, cero centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 27 de junio de 2002.- La Secretaria de la Reforma Agraria, **María Teresa Herrera Tello**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes**.- Rúbrica.- La Directora General de Ordenamiento y Regularización, **María del Rosario Garza Alejandro**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio El Vadito, expediente número 736109, Municipio de Fronteras, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento
y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 736109, y

RESULTANDOS

1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 736109, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "El Vadito", con una superficie de 01-88-39 (una hectárea, ochenta y ocho áreas, treinta y nueve centiáreas), localizado en el Municipio de Fronteras del Estado de Sonora.

2o.- Que con fecha 23 de febrero de 2001 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 712869, de fecha 30 de enero de 2002 emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 30 grados, 44 minutos, 29 segundos; y de longitud Oeste 109 grados, 35 minutos, 12 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Parque recreativo El Vadito

AL SUR: Predio fracción El Vadito

AL ESTE: Zona federal de la carretera Agua Prieta-Moctezuma

AL OESTE: Zona federal del río Fronteras

CONSIDERANDOS

I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 30 de enero de 2002 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 712869, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 01-88-39 (una
hectárea, ochenta y ocho áreas, treinta y nueve centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 30 grados, 44 minutos, 29 segundos; y de longitud Oeste 109 grados, 35 minutos, 12 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Parque recreativo El Vadito

AL SUR: Predio fracción El Vadito

AL ESTE: Zona federal de la carretera Agua Prieta-Moctezuma

AL OESTE: Zona federal del río Fronteras

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 01-88-39 (una hectárea, ochenta y ocho áreas, treinta y nueve centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 29 de julio de 2002.- La Secretaria de la Reforma Agraria, **María Teresa Herrera Tello**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes**.- Rúbrica.- La Directora General de Ordenamiento y Regularización, **María del Rosario Garza Alejandro**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Santa Cristina, expediente número 138798, Municipio de Hermosillo, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento
y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 138798, y

RESULTANDOS

1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 138798, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Santa Cristina", con una superficie de 89-48-77 (ochenta y nueve hectáreas, cuarenta y ocho áreas, setenta y siete centiáreas), localizado en el Municipio de Hermosillo del Estado de Sonora.

2o.- Que con fecha 25 de noviembre de 1987 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 880100, de fecha 6 de marzo de 2002 emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 28 grados, 44 minutos, 00 segundos; y de longitud Oeste 111 grados, 21 minutos, 00 segundos, y colindancias:

AL NORTE: S.P.R. Monserrat de Ramón Hernández Bojórquez

AL SUR: Predio San Alfredo y granja La Copechi

AL ESTE: S.P.R. Pinos Altos y N.C.P.E. Salvador Alvarado

AL OESTE: S.P.R. Monserrat de Ramón Hernández Bojórquez

CONSIDERANDOS

I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 6 de marzo de 2002 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 880100, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 89-48-77 (ochenta y nueve hectáreas, cuarenta y ocho áreas, setenta y siete centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 28 grados, 44 minutos, 00 segundos; y de longitud Oeste 111 grados, 21 minutos, 00 segundos, y colindancias:

AL NORTE: S.P.R. Monserrat de Ramón Hernández Bojórquez

AL SUR: Predio San Alfredo y granja La Copechi

AL ESTE: S.P.R. Pinos Altos y N.C.P.E. Salvador Alvarado

AL OESTE: S.P.R. Monserrat de Ramón Hernández Bojórquez

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 89-48-77 (ochenta y nueve hectáreas, cuarenta y ocho áreas, setenta y siete centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 27 de junio de 2002.- La Secretaria de la Reforma Agraria, **María Teresa Herrera Tello**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes**.- Rúbrica.- La Directora General de Ordenamiento y Regularización, **María del Rosario Garza Alejandro**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Santa Elena y 32, expediente número 509021, Municipio de Hermosillo, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento
y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 509021, y

RESULTANDOS

1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 509021, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico, respecto del presunto terreno nacional denominado "Santa Elena y 32", con una superficie de 1,239-51-94 (un mil doscientas treinta y nueve hectáreas, cincuenta y una áreas, noventa y cuatro centiáreas), localizado en el Municipio de Hermosillo del Estado de Sonora.

2o.- Que con fecha 13 de enero de 1995 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 713043, de fecha 6 de marzo de 2002 emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 28 grados, 51 minutos, 00 segundos; y de longitud Oeste 111 grados, 47 minutos, 00 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Ejido Yaquis Desterrados y predio El Potrero de Ricardo Ornelas Saavedra

AL SUR: Zona federal de la carretera Hermosillo-Bahía Kino y predio Los 4 Hermanos de Héctor Martínez de Castro

AL ESTE: José Romero Rosas

AL OESTE: Ejido Yaquis Desterrados y predio Los 4 Hermanos de Héctor Martínez de Castro

CONSIDERANDOS

I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 6 de marzo de 2002 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 713043, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 1,239-51-94 (un mil doscientas treinta y nueve hectáreas, cincuenta y una áreas, noventa y cuatro centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 28 grados, 51 minutos, 00 segundos; y de longitud Oeste 111 grados, 47 minutos, 00 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Ejido Yaquis Desterrados y predio El Potrero de Ricardo Ornelas Saavedra

AL SUR: Zona federal de la carretera Hermosillo-Bahía Kino y predio Los 4 Hermanos de Héctor Martínez de Castro

AL ESTE: José Romero Rosas

AL OESTE: Ejido Yaquis Desterrados y predio Los 4 Hermanos de Héctor Martínez de Castro

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 1,239-51-94 (un mil doscientas treinta y nueve hectáreas, cincuenta y una áreas, noventa y cuatro centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 29 de julio de 2002.- La Secretaria de la Reforma Agraria, **María Teresa Herrera Tello**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes**.- Rúbrica.- La Directora General de Ordenamiento y Regularización, **María del Rosario Garza Alejandro**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio La Punta del Cerro, expediente número 526030-3, Municipio de Hermosillo, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento
y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 526030-3, y

RESULTANDOS

1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 526030-3, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico, respecto del presunto terreno nacional denominado "La Punta del Cerro", con una superficie de 75-18-00 (setenta y cinco hectáreas, dieciocho áreas, cero centiáreas), localizado en el Municipio de Hermosillo del Estado de Sonora.

2o.- Que con fecha 11 de marzo de 1985 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 853847, de fecha 14 de noviembre de 2001 emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 28 grados, 49 minutos, 00 segundos; y de longitud Oeste 111 grados, 19 minutos, 00 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Ejido San Luis

AL SUR: Alfredo Herrera Rodríguez

AL ESTE: Ejido San Luis

AL OESTE: Ejido San Luis

CONSIDERANDOS

I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 14 de noviembre de 2001 se emitió el

correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 853847, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 75-18-00 (setenta y cinco hectáreas, dieciocho áreas, cero centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 28 grados, 49 minutos, 00 segundos; y de longitud Oeste 111 grados, 19 minutos, 00 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Ejido San Luis

AL SUR: Alfredo Herrera Rodríguez

AL ESTE: Ejido San Luis

AL OESTE: Ejido San Luis

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 75-18-00 (setenta y cinco hectáreas, dieciocho áreas, cero centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 29 de julio de 2002.- La Secretaria de la Reforma Agraria, **María Teresa Herrera Tello**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes**.- Rúbrica.- La Directora General de Ordenamiento y Regularización, **María del Rosario Garza Alejandro**.- Rúbrica.

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

RESOLUCION por la que se establece la metodología del precio máximo del gas licuado de petróleo objeto de venta de primera mano, conforme al decreto del Ejecutivo Federal publicado el 27 de febrero de 2003.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.- Secretaría Ejecutiva.

RESOLUCION No. RES/068/2003

RESOLUCION POR LA QUE SE ESTABLECE LA METODOLOGIA DEL PRECIO MAXIMO DEL GAS LICUADO DE PETROLEO OBJETO DE VENTA DE PRIMERA MANO, CONFORME AL DECRETO DEL EJECUTIVO FEDERAL PUBLICADO EL 27 DE FEBRERO DE 2003 EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**.

RESULTANDO

Unico. Que el 27 de febrero de 2003 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Decreto, con vigencia al 31 de agosto del mismo año, por el que el Ejecutivo Federal, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 89 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina que el gas licuado de petróleo (gas LP) y los servicios involucrados en su entrega quedarán sujetos a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales (el Decreto).

CONSIDERANDO

Primero. Que en conformidad con el artículo tercero del Decreto, en relación con el artículo 3 fracción XXII de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, corresponde a esta Comisión expedir la metodología para la determinación del precio máximo del gas LP objeto de venta de primera mano (el precio máximo del gas LP);

Segundo. Que de acuerdo con el Decreto, alrededor de setenta por ciento del consumo de gas LP se destina al sector residencial, lo que equivale a que ochenta por ciento de los hogares utilice este combustible; y que la situación de incertidumbre en los mercados de los energéticos en el mundo trae como resultado un incremento en el precio del gas LP, por lo que se hace necesario moderar el efecto de la volatilidad del precio de este producto en favor de los consumidores;

Tercero. Que asimismo, el Decreto establece que con el propósito de continuar con el reordenamiento del mercado nacional de gas LP, es responsabilidad del Ejecutivo Federal, a efecto de evitar la insuficiencia en el abasto del combustible, tomar las medidas pertinentes para regular temporalmente los precios máximos de este producto, así como los criterios para su determinación, sin menoscabo de las finanzas públicas;

Cuarto. Que en este contexto, el propio Decreto señala que se considera conveniente que el gas LP y los servicios involucrados en su entrega, queden sujetos a precios máximos de venta de primera mano y de venta al usuario final por razones de orden público e interés social, ya que se trata de bienes y servicios necesarios para la economía del país y que utiliza la gran mayoría de la población;

Quinto. Que el artículo primero del Decreto señala que "[el] gas licuado de petróleo y los servicios involucrados en su entrega quedarán sujetos a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, en los términos del presente decreto.";

Sexto. Que para efectos de lo anterior, el artículo tercero del Decreto establece que:

> "Conforme a lo previsto en el presente Decreto, la Secretaría de Energía, por conducto de la Comisión Reguladora de Energía, y considerando la opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, establecerá la metodología para la determinación del precio de venta de primera mano del gas licuado de petróleo y la Secretaría de Economía fijará el precio máximo de venta del gas licuado de petróleo al usuario final."
>
> "Para los efectos del párrafo anterior, las secretarías de Energía y de Economía, la primera por conducto de la Comisión Reguladora de Energía, buscarán moderar el efecto de la volatilidad del precio del gas licuado de petróleo, con base en criterios que eviten la insuficiencia en el abasto y que permitan alcanzar un equilibrio en los resultados comerciales vinculados con las ventas de primera mano de dicho producto."

Séptimo. Que en cumplimento del artículo tercero del Decreto, mediante oficios números SE/UPE/676/2003 y SE/UPE/680/2003, de fechas 24 y 25 de abril del presente año, respectivamente, esta Comisión solicitó la opinión correspondiente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

Octavo. Que en respuesta a la comunicación a que hace referencia el considerando anterior, con fecha 28 de abril de 2003 la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió su opinión manifestando que "la decisión de mantener para el mes de mayo los precios de venta de primera mano y a usuarios finales del gas licuado de petróleo en los niveles registrados en febrero, marzo y abril, es una medida que

beneficiará a los consumidores, toda vez que contribuirá a moderar el efecto de la alta volatilidad del precio internacional de este combustible.";

Noveno. Que con base en lo previsto en el Decreto, y considerando la opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a que hace referencia el considerando anterior, esta Comisión establece como metodología para la determinación del precio máximo del gas LP objeto de venta de primera mano para el mes de mayo de 2003, que dicho precio deberá calcularse de forma tal que el promedio ponderado nacional del precio máximo al usuario final vigente en ese mes se mantenga en el mismo nivel que el prevaleciente durante el mes de abril del mismo año;

Décimo. Que para los efectos anteriores, PGPB deberá considerar los costos estimados de los demás servicios involucrados en la entrega del gas licuado de petróleo al usuario final aplicables para el mes de mayo de 2003;

Undécimo. Que en términos del artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, antes de la emisión de los actos administrativos a que se refiere el artículo 4 de dicha ley, se requerirá la presentación de una Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), pero que cuando se pretenda resolver o prevenir una situación de emergencia, la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (Cofemer) podrá autorizar que dicha manifestación se presente hasta veinte días hábiles después de la expedición del acto;

Duodécimo. Que mediante oficio número COFEME/03/598, de fecha 28 de abril de 2003, la Cofemer consideró que la expedición de la presente Resolución es una situación de emergencia, por lo que autorizó que la MIR correspondiente se presente veinte días hábiles después de su expedición.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley Federal de Competencia Económica; y 3 fracción XXII, 4 y 11 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, esta Comisión:

RESUELVE

Primero. Para el mes de mayo de 2003, Pemex Gas y Petroquímica Básica calculará el precio máximo del gas LP objeto de venta de primera mano de forma tal que el promedio ponderado nacional del precio máximo de venta de gas licuado de petróleo y de los servicios involucrados en su entrega al usuario final que la Secretaría de Economía fije para ese mes se mantenga en el mismo nivel que el correspondiente a los precios fijados en el Acuerdo publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de marzo de 2003.

Segundo. Para los efectos del resolutivo anterior, Pemex Gas y Petroquímica Básica deberá considerar los costos estimados de los demás servicios involucrados en la entrega del gas licuado de petróleo al usuario final aplicables para el mes de mayo de 2003.

Tercero. Notifíquese la presente Resolución a Pemex Gas y Petroquímica Básica y hágase de su conocimiento que el presente acto administrativo puede ser impugnado interponiendo en su contra el recurso de reconsideración previsto por el artículo 11 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, y que el expediente respectivo se encuentra y puede ser consultado en las oficinas de esta Comisión, ubicadas en avenida Horacio 1750, colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, 11510, México, D.F.

Cuarto. Publíquese esta Resolución en el **Diario Oficial de la Federación**.

Quinto. Inscríbase la presente Resolución en el registro a que se refiere la fracción XVI del artículo 3 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía bajo el número RES/068/2003.

México, D.F., a 28 de abril de 2003.- Los Comisionados: **Rubén Flores**, **Raúl Monteforte**, **Raúl Nocedal Adrián Rojí**.- Rúbricas.

(R.- 177814)

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 20/2003 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial y fecha de inicio de funcionamiento del Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Poza Rica; a la modificación del Distrito Judicial de Tuxpan; a la creación del Distrito Judicial de Poza Rica, así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Tuxpan.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 20/2003, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA DENOMINACION, RESIDENCIA, COMPETENCIA, JURISDICCION TERRITORIAL Y FECHA DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO DEL JUZGADO DECIMOPRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE VERACRUZ, CON RESIDENCIA EN POZA RICA; A LA MODIFICACION DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUXPAN; A LA CREACION DEL DISTRITO JUDICIAL DE POZA RICA; ASI COMO A LAS REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCION Y DISTRIBUCION DE ASUNTOS ENTRE LOS JUZGADOS DE DISTRITO EN EL ESTADO DE VERACRUZ, CON SEDE EN TUXPAN.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y octavo, de la Carta Magna; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral; con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

TERCERO.- Que el artículo 17 constitucional establece, entre otras disposiciones, que los tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa, imparcial y gratuita;

CUARTO.- Que el artículo 81, fracciones VI y XXIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establece que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número y límites territoriales de los juzgados de Distrito, en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana, así como dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los juzgados de Distrito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; las cuales fueron delegadas en la Comisión de Creación de Nuevos Organos mediante el Acuerdo General 48/1998, del Pleno del propio Consejo;

QUINTO.- Que a fin de dar cumplimiento al artículo 17 constitucional, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal en sesión de diecinueve de marzo de dos mil tres, aprobó la creación del Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Poza Rica, quedando supeditado el inicio de su funcionamiento a la existencia de las condiciones físicas y materiales necesarias para ello;

SEXTO.- Que de acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría Ejecutiva de Administración, actualmente ya se cuenta con la infraestructura física para la instalación del juzgado de

Distrito en el Estado y sede referidos, lo cual hace necesario determinar los aspectos inherentes al inicio de funcionamiento del órgano jurisdiccional en cita.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales señaladas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- El nuevo órgano jurisdiccional se denominará Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Poza Rica y tendrá igual competencia que los juzgados de Distrito que actualmente funcionan en dicha Entidad.

SEGUNDO.- El Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Poza Rica, iniciará funciones el dos de mayo de dos mil tres, con la plantilla autorizada a ese órgano jurisdiccional.

El domicilio del órgano jurisdiccional en cita será el ubicado en avenida de Las Palmas, esquina Tajín, fraccionamiento Las Palmas, código postal 93230, Poza Rica, Veracruz.

TERCERO.- El Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Poza Rica, en términos de los artículos 48, 50, 51, 52, 53, 54 y 55 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, ejercerá jurisdicción territorial en los municipios de Castillo de Teayo, Cazones de Herrera, Coahuitlán, Coatzintla, Coyutla, Coxquihui, Chumatlán, Espinal, Filomeno Mata, Gutiérrez Zamora, Mecatlán, Papantla, Poza Rica de Hidalgo, Tecolutla, Tihuatlán y Zozocolco de Hidalgo, de la propia Entidad Federativa.

CUARTO.- Desde la fecha señalada en el punto segundo de este acuerdo, los Juzgados de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Tuxpan, ejercerán jurisdicción en el Distrito Judicial conformado por los municipios de Benito Juárez, Cerro Azul, Citlaltépetl, Chalma, Chiconamel, Chicontepec, Chinampa de Gorostiza, Chontla, El Higo, Huayacocotla, Llamatlán, Ixcatepec, Ixhuatlán de Madero, Naranjos Amatlán, Ozuluama, Pánuco, Platón Sánchez, Pueblo Viejo, Tamalín, Tamiahua, Tampico Alto, Tancoco, Tantima, Tantoyuca, Temapache, Tempoal, Tepetzintla, Texcatepec, Tlachichilco, Tuxpan, Zacualpan y Zontecomatlán.

QUINTO.- Los Juzgados de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Tuxpan, conservarán su denominación, competencia y sede, así como los asuntos procedentes del Distrito Judicial de Poza Rica que se hayan recibido hasta el uno de mayo de dos mil tres, a fin de que se continúe su conocimiento hasta su total conclusión.

SEXTO.- Los asuntos nuevos procedentes de los Distritos Judiciales de Tuxpan y Poza Rica que se presenten ante los juzgados de Distrito de dichas jurisdicciones a partir del dos de mayo del año en curso y que guarden relación con otro resuelto por los juzgados séptimo y octavo de Distrito en el Estado de Veracruz, deberán tramitarse ante el juzgado de Distrito competente en razón de territorio dado que prevalece el sistema de distribución de asuntos por Distrito Judicial.

SEPTIMO.- Los nuevos asuntos que se presenten en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Tuxpan, continuarán distribuyéndose conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos, entre los dos juzgados de Distrito de dicha localidad; mientras que la recepción de los nuevos asuntos en horas y días inhábiles se continuará llevando a cabo de acuerdo con las reglas de temporalidad que actualmente operan en los juzgados de Distrito en el Estado y residencia indicados, por lo que en la fecha referida en el punto segundo del presente acuerdo estará de turno el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Tuxpan.

OCTAVO.- Los actuales juzgados de Distrito que están en funciones en el Estado de Veracruz, con residencia en Xalapa, Boca del Río y Coatzacoalcos conservarán su denominación, competencia, sede y jurisdicción territorial que tienen asignadas.

NOVENO.- Se modifica el Acuerdo General 23/2001, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, de dieciséis de abril de dos mil uno, en el número 3, apartado VII.- SEPTIMO CIRCUITO, del punto SEGUNDO, para quedar como sigue:

"SEGUNDO.- ...

"VII.- SEPTIMO CIRCUITO:...

3.- Nueve juzgados de distrito en el Estado de Veracruz: dos con sede en Xalapa, cuatro con residencia en Boca del Río, dos con sede en Tuxpan y uno con residencia en Poza Rica."

DECIMO.- Asimismo, se modifica el referido acuerdo general, en el párrafo tercero, apartado VII.- SEPTIMO CIRCUITO, del punto CUARTO, para quedar como sigue:

"CUARTO.- ...

"VII.- SEPTIMO CIRCUITO:...

Los juzgados de distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Tuxpan, ejercerán jurisdicción territorial en el distrito judicial conformado por los municipios de: Benito Juárez, Cerro Azul, Citlaltépetl, Chalma, Chiconamel, Chicontepec, Chinampa de Gorostiza, Chontla, El Higo, Huayacocotla, Llamatlán, Ixcatepec, Ixhuatlán de Madero, Naranjos Amatlán, Ozuluama, Pánuco, Platón Sánchez, Pueblo Viejo, Tamalín, Tamiahua, Tampico Alto, Tancoco, Tantima, Tantoyuca, Temapache, Tempoal, Tepetzintla, Texcatepec, Tlachichilco, Tuxpan, Zacualpan y Zontecomatlán.

El Juzgado de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Poza Rica, ejercerá jurisdicción territorial en el distrito judicial conformado por los municipios de: Castillo de Teayo, Cazones de Herrera, Coahuitlán, Coatzintla, Coyutla, Coxquihui, Chumatlán, Espinal, Filomeno Mata, Gutiérrez Zamora, Mecatlán, Papantla, Poza Rica de Hidalgo, Tecolutla, Tihuatlán y Zozocolco de Hidalgo".

DECIMOPRIMERO.- El Pleno y la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, resolverán cualquier cuestión administrativa que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL MAESTRO EN DERECHO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 20/2003, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo a la Denominación, Residencia, Competencia, Jurisdicción Territorial y Fecha de Inicio de Funcionamiento del Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de Veracruz, con Residencia en Poza Rica; a la Modificación del Distrito Judicial de Tuxpan; a la Creación del Distrito Judicial de Poza Rica; así como a las Reglas de Turno, Sistema de Recepción y Distribución de Asuntos entre los Juzgados de Distrito en el Estado de Veracruz, con Sede en Tuxpan, fue aprobado por el propio Pleno, en sesión de veintitrés de abril de dos mil tres, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro **Mariano Azuela Güitrón**, **Manuel Barquín Alvarez**, **Margarita Beatriz Luna Ramos**, **Jaime Manuel Marroquín Zaleta**, **Miguel A. Quirós Pérez** y **Sergio Armando Valls Hernández**.- México, Distrito Federal, a veintitrés de abril de dos mil tres.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General 21/2003 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el diverso acuerdo general 5/2000 del propio cuerpo colegiado, con el objeto de integrar las atribuciones de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto con las de la Dirección General de Contabilidad, a fin de crear una nueva unidad administrativa que se denominará Dirección General de Programación y Presupuesto.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 21/2003, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REFORMA EL DIVERSO ACUERDO GENERAL 5/2000 DEL PROPIO CUERPO COLEGIADO, CON EL OBJETO DE INTEGRAR LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION, ORGANIZACION Y PRESUPUESTO CON
LAS DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD, A FIN DE CREAR UNA NUEVA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE SE DENOMINARA DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y octavo, de la Carta Magna; 68 y 81 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral; con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

TERCERO.- Que el artículo 81 fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación dispone que corresponde al Pleno del Consejo de la Judicatura Federal determinar la normatividad y los criterios tendientes a modernizar las estructuras orgánicas, los sistemas y los procedimientos internos;

CUARTO.- Que por acuerdo 5/2000, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó la reestructuración de diversas áreas del propio Consejo, y entre otras determinaciones, estableció que la Secretaría Ejecutiva de Administración se dividiera en Secretaría Ejecutiva de Administración y Secretaría Ejecutiva de Finanzas, quedando integrada la primera de ellas con las Direcciones Generales de: Recursos Humanos; Recursos Materiales y Servicios Generales; Informática; y Administración Regional; mientras que la segunda de las Secretarías Ejecutivas en cita, contaría con las Direcciones Generales de: Programación, Organización y Presupuesto; y la de Tesorería;

QUINTO.- Que en sesión de treinta de agosto de dos mil dos, la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura Federal aprobó la creación de la Dirección General de Operación Contable adscrita a la Secretaría Ejecutiva de Finanzas, lo cual sometió a la consideración del Pleno en sesión de veinticuatro
de noviembre del referido año, siendo aprobada por este Cuerpo Colegiado la incorporación de la unidad administrativa en cita a la Secretaría Ejecutiva de Finanzas bajo la denominación de Dirección General de Contabilidad;

SEXTO.- Que el desarrollo de las actividades en diversas áreas del Consejo de la Judicatura Federal, requiere de medidas que le permitan actualizar y perfeccionar su composición interna, a fin de mejorar la eficiencia en la prestación de los servicios, así como la optimización de los recursos;

SEPTIMO.- Que vista la conveniencia práctica de mantener un solo registro del ejercicio del gasto y bajo una misma directriz uniformar los criterios de operación, así como agilizar, entre otros procesos, la conciliación de lo presupuestal y lo contable para mejorar los tiempos de su presentación ante las autoridades correspondientes, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, estima conveniente integrar las atribuciones de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto con las de la Dirección General de Contabilidad, a fin de crear una nueva unidad administrativa que se denominará

Dirección General de Programación y Presupuesto.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales invocadas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

UNICO.- Se modifican: la fracción III, del artículo 21; las fracciones II y VI, del artículo 23; la fracción XV, del artículo 25; la fracción I, del artículo 26; el artículo 27; el primer párrafo del artículo 28; así como la fracción IX, del artículo 30; y se adicionan nueve fracciones al artículo 28 que se ubicarán de la L a la LVII, recorriéndose la actual fracción L, que pasa a ser la LVIII; todos del Acuerdo General 5/2000, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 21.- ...

I. a II. ...

III. Efectuar, en coordinación con la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría Ejecutiva de Finanzas, la estimación del gasto por concepto de servicios personales en el anteproyecto de presupuesto de egresos del Consejo, para prever las partidas correspondientes;

IV. a XXXII. ...

Artículo 23.- ...

I. ...

II. Proponer, en coordinación con la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría Ejecutiva de Finanzas, las normas y lineamientos que habrán de observar los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas para la determinación de sus requerimientos de bienes y servicios;

III. a V. ...

VI. Determinar las previsiones presupuestales para el Programa de ejecución anual de adquisiciones, obras, mantenimiento, arrendamientos y prestación de servicios, formuladas con los requerimientos de los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas del Consejo, en el ámbito de su competencia, e integrarlos en el anteproyecto de presupuesto de egresos, de conformidad con los acuerdos que emita el Pleno para tal efecto, y con los instructivos que emita la Secretaría Ejecutiva de Finanzas, a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto;

VII. a XLIV. ...

Artículo 25.- ...

I. a XIV. ...

XV. Supervisar la calendarización de pagos, elaborada por las Direcciones Generales de Programación y Presupuesto y de Tesorería, y aprobada por la Comisión de Administración, con la finalidad de cubrir los compromisos del Consejo en materia de servicios personales, adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma;

XVI. a XXX. ...

Artículo 26.- ...

I.- Programación y Presupuesto;

II. a III. ...

Artículo 27.- Objetivo. La Dirección General de Programación y Presupuesto será la encargada de programar, presupuestar, controlar y evaluar el ejercicio del presupuesto de egresos del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, y de elaborar los estados financieros correspondientes, así como de realizar los estudios y proyectos

requeridos para la modernización de las estructuras orgánicas, funciones, sistemas, procesos operativos, procedimientos administrativos internos y de servicios al público de los Organos Administrativos del Consejo.

Artículo 28.- Atribuciones. La Dirección General de Programación y Presupuesto tendrá las siguientes atribuciones:

I. a XLIX. ...

L. Efectuar en coordinación con la Dirección General de Recursos Humanos, la estimación del gasto por concepto de servicios personales en el anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Consejo, para prever las partidas correspondientes;

LI. Consolidar la información recibida de las Areas Administrativas correspondiente al Programa Operativo Anual;

LII. Establecer en forma conjunta con la Dirección General de Tesorería, el programa de pagos;

LIII. Asignar las claves presupuestales de los Organos Jurisdiccionales de nueva creación antes de su instalación;

LIV. Apoyar al Titular de la Secretaría Ejecutiva de Finanzas en las funciones inherentes a los eventos que celebra el Consejo;

LV. Coordinar con la Dirección General de Tesorería los ingresos recibidos por conceptos distintos al presupuesto para su presentación al Titular de la Secretaría Ejecutiva de Finanzas;

LVI. Solicitar a la Dirección General de Tesorería los pagos a terceros, derivados de las retenciones efectuadas a través de nómina, así como de las aportaciones que realiza el Consejo;

LVII. Elaborar y presentar las declaraciones fiscales correspondientes, así como los enteros a terceros institucionales, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales aplicables; y,

LVIII. Las demás que le atribuyan el Secretario Ejecutivo de Finanzas, la Comisión de Administración y el Pleno del Consejo.

Artículo 30.- ...

I. a VIII. ...

IX.- Establecer en forma conjunta con la Dirección General de Programación y Presupuesto, el programa de pagos;

X. a XXV. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal nombrará al titular de la Dirección General de Programación y Presupuesto, a partir de la aprobación de este acuerdo.

TERCERO.- La Dirección General de Programación y Presupuesto desarrollará sus funciones con los servidores públicos adscritos a las anteriores Direcciones Generales de Programación, Organización y Presupuesto y a la de Contabilidad, para lo cual la Secretaría Ejecutiva de Finanzas deberá presentar a la brevedad, a la Comisión de Administración, un diseño de la plantilla de personal correspondiente.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL MAESTRO EN DERECHO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 21/2003, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Reforma el Diverso Acuerdo General 5/2000 del Propio Cuerpo Colegiado, con el Objeto de Integrar las Atribuciones de la Dirección General de Programación,

Organización y Presupuesto con las de la Dirección General de Contabilidad, a fin de Crear una Nueva Unidad Administrativa que se Denominará Dirección General de Programación y Presupuesto, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión de veintitrés de abril de dos mil tres, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro **Mariano Azuela Güitrón**, **Manuel Barquín Alvarez**, **Margarita Beatriz Luna Ramos**, **Jaime Manuel Marroquín Zaleta**, **Miguel A. Quirós Pérez** y **Sergio Armando Valls Hernández**.- México, Distrito Federal, a veintitrés de abril de dos mil tres.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme

al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de $10.3450 M.N. (DIEZ PESOS CON TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 29 de abril de 2003.

BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones de Banca Central	Gerente de Operaciones Nacionales
Fernando Corvera Caraza	**Jaime Cortina Morfin**
Rúbrica.	Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

	TASA BRUTA		**TASA BRUTA**
I. DEPOSITOS A PLAZO FIJO		II. PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO	
A 60 días		A 28 días	
Personas físicas	3.80	Personas físicas	3.36
Personas morales	3.80	Personas morales	3.36
A 90 días		A 91 días	
Personas físicas	3.70	Personas físicas	3.47
Personas morales	3.70	Personas morales	3.47
A 180 días		A 182 días	

Personas físicas	3.80	Personas físicas	3.65
Personas morales	3.80	Personas morales	3.65

Las tasas a que se refiere esta publicación, corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 29 de abril de 2003. Se expresan en por ciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989.

México, D.F., a 29 de abril de 2003.

BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones de Banca Central	Director de Información del Sistema Financiero
Fernando Corvera Caraza	**Cuauhtémoc Montes Campos**
Rúbrica.	Rúbrica.

(R.- 177822)

TASA de interés interbancaria de equilibrio a 28 días.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 7.0750 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banca Serfin S.A., Banco Internacional S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco, S.A., Bank of America México S.A., Banco J.P.Morgan S.A., ING Bank México S.A., Banco Credit Suisse First Boston (México), S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 29 de abril de 2003.

BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones de Banca Central	Gerente de Operaciones Nacionales
Fernando Corvera Caraza	**Jaime Cortina Morfin**
Rúbrica.	Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio a 91 días.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca

múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 91 días, obtenida el día de
hoy, fue de 7.5750 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander Mexicano S.A., Banco Internacional S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco, S.A., Banco J.P.Morgan S.A., Banco Credit Suisse First Boston (México), S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 29 de abril de 2003.

BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones de Banca Central	Gerente de Operaciones Nacionales
Fernando Corvera Caraza	**Jaime Cortina Morfin**
Rúbrica.	Rúbrica.

INFORMACION semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 25 de abril de 2003.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 41 del Reglamento Interior del Banco de México, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de marzo de 1995, se proporciona la:

INFORMACION SEMANAL RESUMIDA SOBRE LOS PRINCIPALES RENGLONES
DEL ESTADO DE CUENTA CONSOLIDADO AL 25 DE ABRIL DE 2003.

(Cifras preliminares en millones de pesos)

A C T I V O	
Reserva Internacional 1/	548,845
Crédito al Gobierno Federal	0
Valores Gubernamentales 2/	0
Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto 3/	102,828
Crédito a Organismos Públicos 4/	70,798
PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	
Fondo Monetario Internacional	0
Base Monetaria	239,929
Billetes y Monedas en Circulación	239,929
Depósitos Bancarios en Cuenta Corriente 5/	0
Bonos de Regulación Monetaria	224,954
Depósitos del Gobierno Federal	88,096
Depósitos de Regulación Monetaria	12,938
Depósitos de Intermediarios Financieros y Acreedores por Reporto 3/	185,848
Otros Pasivos y Capital Contable 6/	(29,294)

1/ Según se define en el Artículo 19 de la Ley del Banco de México.

2/ Neto de depósitos de regulación monetaria.- En caso de saldo neto acreedor, éste se presenta en el rubro de Depósitos de Regulación Monetaria.

3/ Incluye banca múltiple, banca de desarrollo, fideicomisos de fomento y operaciones de reporto con casas de bolsa.

4/ Créditos asumidos por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, conforme a lo establecido en la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

5/ Se consigna el saldo neto acreedor del conjunto de dichas cuentas, en caso de saldo neto deudor éste se incluye en el rubro de Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto.

6/ Neto de otros activos.

México, D.F., a 29 de abril de 2003.

BANCO DE MEXICO

Gerente de Presupuestos y Contabilidad

Jesús Alonso Navarro

Rúbrica.

(R.- 177823)

AVISOS
JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
San Luis Potosí, S.L.P.

EDICTO

José Gerardo Monreal Monreal.

En el juicio de amparo número 695/2002, promovido por José Alfredo López Ruiz, contra actos del presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, en el que tiene el carácter de tercero perjudicado, se dictó un auto en el que se ordena emplazarlo a dicho juicio de garantías, para que comparezca a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las diez horas del día trece de diciembre del año dos mil dos, haciéndole saber que la demanda con la que se inició el juicio constitucional de referencia, el mencionado quejoso reclama de las citadas autoridades, la aprobación tácita o expresa del embargo practicado el catorce de octubre de mil novecientos ochenta y uno, por el actuario adscrito a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de San Luis Potosí, con residencia en esta ciudad, dentro del juicio laboral número 348/980/5 promovido por Sabina Monreal Rojas, respecto de una parte de un inmueble propiedad o posesión del quejoso José Alfredo López Ruiz, situado en la calle de Carrillo Puerto número 20, colonia Guadalupe, de la ciudad de Cerritos, San Luis Potosí. Para publicarse conforme a lo ordenado por auto de esta fecha, por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación,** en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana y otro de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber al referido tercero perjudicado, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda.

San Luis Potosí, S.L.P., a 25 de noviembre de 2002.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Lic. María del Pilar Morales Zúñiga

Rúbrica.

(R.- 176619)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito "B" en el Estado de México con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO
Al ciudadano Roberto Yáñez Quiroz.
La juez Quinto de Distrito "B" en el Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, en los autos del juicio de amparo 456/2002-III-2, promovido por Rodolfo Huerta Garibay, por su propio derecho, contra actos del juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México y otras autoridades, por auto de fecha diez de marzo de dos mil tres, ordenó: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar al presente juicio al tercero perjudicado Roberto Yáñez Quiroz, por medio de edictos, a fin de que por su propio derecho o por conducto de conducto de su representante legal comparezca a deducir sus derechos, en el término de treinta días contados a partir del siguiente al que se efectúe la última publicación quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de mérito; mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, apercibido que en caso de no apersonarse al presente juicio después del término referido, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo.
A 13 de marzo de 2003.
La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Quinto de Distrito "B" en el Estado de México
Lic. Ivonne Haydé Martínez Amigón
Rúbrica.
(R.- 176629)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
EDICTO

Tercero Perjudicado sucesión a bienes de Maria Dolores Garcia Lozano, representada por su albacea Miguel Angel Mejia García.

Presente:

El Presidente del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimosexto Circuito, con residencia en Guanajuato, Guanajuato, en el amparo directo 186/2003, promovido por Aureliano Trujillo Guerrero, Aureliano Trujillo González y Luis Trujillo González, por conducto de su apoderado José Francisco González Flores, contra actos de la Séptima Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en proveído de veinticinco de marzo de dos mil tres, en atención a que por este medio, conteniendo relación suscrita de la demanda que en lo conducente dice:

A) Autoridades responsables: Séptima Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y Juez Unico Civil de San Francisco del Rincón, Gto.
B) Acto reclamado: sentencia de veintiocho enero dos mil tres, dictada en toca 437/01-C.
C) Preceptos constitucionales violados: 14 y 16.

Conceptos de violación: se violó la garantía de legalidad y seguridad jurídica pues contrario a lo resuelto por la Sala responsable el peritaje y plano elaborado por el Ing. Francisco Javier Aranda Hernández y el croquis levantado con motivo del avalúo fiscal resultan totalmente ilustrativos y son prueba suficiente para apreciar la ubicación del predio propiedad de Aureliano Trujillo Guerrero.

En efecto, a dicho perito se le pidió que dijera las colindancias del predio original propiedad de Aureliano Trujillo Guerrero, según contrato del 5 de noviembre de 1958 y al producir su contestación dijo que de Acuerdo a la descripción de antecedentes punto IV.- Al norte con Carretera San Francisco-León; Al sur con La Calzada de Guadalupe; al este con el estadio, callejón de por medio; Al oeste con varios propietarios, según consta en su dictamen presentado el martes 9 de mayo de 2000. Para ilustrar su dicho el Ing. Aranda Hernández en el plano correspondiente gráficamente señaló el lugar de ubicación de el estadio, callejón de por medio y el del predio materia del juicio de origen que según este documento colinda también con el terreno que ocupa el IMSS. Al dar respuesta a la pregunta número 3 el perito de la actora con precisión describió medidas y colindancias del predio propiedad de Aureliano Trujillo Guerrero. En la pregunta 4 el dictaminador puntualizó que el polígono formado por los vértices 31, 32, 33 y 34 corresponden a la fracción de la escritura número 455 y que el polígono formado por los vértices 34, 33, 41, C50, C49 y 42 corresponden a la fracción de la escritura 459 y que dichas fracciones se encuentran invadidas por los demandados Jesús y mayo del Moral Vázquez.

Del croquis levantado con motivo del avalúo fiscal cabe señalar, contrario a lo resuelto por la respondable que éste ilustra la forma y ubicación del terreno propiedad del quejoso pues en él se indican cuales fueron sus puntos de referencia para ubicarlo de la manera que aparece en el mismo, principalmente porque en dicho documento se señala el lugar que ocupa la Clínica del IMSS y el predio conocido como EL ESTADIO, hoy día propiedad del Sr. Primo Méndez.

La Sala Responsable no importa lo que se consigan en el documento que obra glosado a la escritura de fecha 5 de noviembre de 1958 y que, aunque en perjuicio del ahora quejoso, su perito mencionó en su dictamen las ventas efectuadas a Luis Trujillo Gutiérrez y a Raúl Hugo Lugo, actos que dieron como consecuencia la reducción de la superficie original del terreno, propiedad de mi representado; dicha autoridad tampoco tomó en cuenta que en el documento glosado a la escritura que aquí se menciona se hace expresa referencia a la compraventa que Aureliano Trujillo Guerrero celebró con el Instituto Mexicano del Seguro Social, presunción que para la Ordenadora ninguna relevancia adquiere en el contrato (IMSS) se haya asentado o indicado en el plano elaborado por el Ing. Aranda Hernández, al igual que los relativos a las ventas correspondientes a Luis Trujillo Gutiérrez y Raúl Hugo Lugo, tal como se ilustra en el vértice inferior izquierdo del plano de que se trata, circunstancia que ninguna relación tiene con los hechos controvertidos, los cuales versan sobre el terreno que aún pertenecen a los quejosos, hoy día en posesión ilegal de los terceros perjudicados.

Atento a lo anterior, contrario a lo resuelto por la Sala Responsable, hay en el plano del Ing. Aranda Hernández una ubicación exacta del predio propiedad de Aureliano Trujillo Guerrero, por ende las respuestas a las preguntas 3, 4 y 5 del peritaje de dicho Ingeniero, son absolutamente consistentes, de ahí que al desestimarlas, dicha autoridad conculca las garantías de los quejosos, motivo suficiente para concederle el amparo que solicitan.

Como se infiere de la demanda del 19 de febrero de 1999, la parte actora ofreció entre otras, la documental privada consistente en los planos elaborados por los Ingenieros Alberto Rodríguez Fernández y Benjamín Estrada González y otro más que solo consigna la fecha 8 de abril de 1945. Es decir, mi representado no ofreció como prueba plano alguno elaborado por el Ingeniero Ricardo Hernández Rojas, o sea que la Sala Responsable no se molestó en analizar la totalidad de las pruebas ofrecidas por el ahora quejoso, de lo contrario se hubiera percatado que el plano que describe la fracción del predio

rústico denominado el banco propiedad del Sr. Primo Méndez Plascencia de el 10 de octubre de 1991 lo armó Juan Ricardo Bermúdez Rojas "basado en el levantamiento topográfico realizado por el Ingeniero Benjamín Estrada González con fecha diciembre de 1988, en el cual se marcan las fracciones que forman este predio, incorporadas con fecha: I.- octubre de 1945; II.- octubre de 1945; III.- marzo de 1946; IV.- abril de 1945" y que describe gráficamente el lugar de ubicación del predio otrora conocido como el estadio, el callejón de por medio y la Clínica del IMSS, así como también la huerta que perteneció a Evaristo Rangel, hoy a nombre de María Esther Rangel Segura.

Con la contestación a la pregunta número 7 el Ingeniero Aranda Hernández, la actora demostró fehacientemente que el predio a que se refiere la cláusula PRIMERA punto I de la Escritura 358 no puede amparar la propiedad de la fracción de terreno materia del juicio de origen, hoy día ilegítimamente en posesión de los ahora terceros perjudicados.

Por último, en cuanto a los planos exhibidos por la actora cabe señalar que en el fechado el 18 de abril de 1945, claramente se indican datos que coinciden exactamente con lo señalado por el Ingeniero Aranda Hernández en el plano que al efecto elaboró.

De la lectura de la Escritura Pública número 358 que data del 31 de enero de 1972 se infiere que los Señora María Dolores García Lozano de Mejía y Sebastián Alfonso García Lozano adquirieron por sucesión de María Dolores Lozano, entre otros, la finca rústica fracción el banco, con extensión superficial de

I-88-20 hectáreas que colindaba al norte con el Camino Real de León, al sur con el camino al Barrio de Guadalupe; al oriente Linda Huerta Evaristo Rangel y; al poniente linda con propiedad de varios propietarios.

Contrario a lo resuelto por la Responsable, para el juicio natural bastó que la actora demostrara la ubicación del predio que por herencia adquirieron los hermanos García Lozano pues estos son los causantes de los del Moral Vázquez. La actitud de la ordenadora rompe el principio de congruencia que regula la sentencia puesto que va más allá de las pretensiones y hechos aducidos por las partes, máxime cuando los otrora demandados se conformaron con el cuestionamiento formulado por el oferente de la prueba pericial que se viene comentando, toda vez que su ampliación no se refirió a ninguna cuestión técnica tal como se demostró al plantear el amparo definitivo que se hizo valer en contra de la sentencia pronunciada por la misma Sala el 15 de octubre de 2001.

Al hacer lo propio el Ing. Aranda Hernández, en su plano indicó con toda precisión la ubicación del predio que por sucesión adquirieron los hermanos Lozano García y demostró que si éste fue el que a través de las Escrituras Públicas 455 y 459 adquirieron después los Del Moral Vázquez, entonces dicho predio no corresponde al que ilegalmente éstos poseen porque es el que pertenece a Aureliano Trujillo Guerrero.

La Sala responsable no analizó los documentos que obran en el sumario.

La Ordenadora no entendió los hechos se dedicó a escudriñar el peritaje emitido por el Ing. Aranda Hernández para arribar a la sesuda conclusión de que el mimo carece de eficacia probatoria, según dice, porque podría pensarse que hubo una doble venta respecto del terreno a que se refieren las escrituras del 8 de agosto de 1932 y del 11 de abril de 1945 y porque además, Primo Méndez no adquirió la superficie de terreno que entonces ahora pertenece todavía a María Castillo de Villalpando.

Contrario a lo resuelto por la Sala Responsable mis representados nunca reclamaron la superficie que ocupaba el callejón de por medio que se encontraba en la colindancia de su predio y el de el estadio, ahora propiedad de Primo Méndez. Si dicha persona creció su terreno hasta absorber la superficie de el callejón, es un hecho irrelevante para la causa, al fin y al cabo siempre respetó el límite del terreno propiedad de los quejosos, de ahí que, es irrelevante también, que el avalúo fiscal rústico no señale la calle a la que antes se hizo referencia. Por el contrario el Ingeniero Francisco J. Hernández señaló el lugar donde tiempo atrás se encontraba dicho callejón y según el plano que al efecto elaboró y que al parecer no entendió la ordenadora señaló que aquel se encontró entre el estadio y el terreno propiedad de los quejosos, basta ver lo que indican los vértices 17, 18, 11 y 12 del plano de que se trata y las notas que en el mismo se apuntan.

Contrario a lo que sostiene la Sala Responsable en el peritaje que nos ocupa, su autor señaló claramente cual es la forma y ubicación del predio a que se refiere la escritura del 8 de agosto de 1932, así como aquélla a que se refiere la escritura pública número 358. A simple vista se podrá observar que la auxiliar del Juzgador le indicó a éste que ambas superficies se encuentran sobrepuestas y que por sus dimensiones, medidas y colindancias difieren una de otra, lo que significa que con la prueba idónea, es decir la pericial, la actora demostró que la posesión que actualmente detentan los del Moral Vázquez a todas luces es ilegal porque la ejercen sobre el precio que pertenece a los quejosos, ya que la que en tal caso correspondería a los terceros perjudicados se encuentra al oriente del mismo predio, el estadio, hoy Primo Méndez de por medio.

Asimismo se hace saber a la parte tercera perjudicada de mérito que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender

sus derechos, apercibido que de no comparecer por sí o por medio de su representante, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Atentamente
Guanajuato, Gto., a 3 de abril de 2003.
La secretaría de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado
del Decimosexto Circuito
Lic. Maura Sánchez Ceron
Rúbrica.
(R.- 176757)

Estados Unidos Mexicanos
Poder judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito
Sección Civil
Tampico, Tamps.
EDICTO
EMPLAZAMIENTO
Juzgado Noveno de distrito en el Estado de Tamaulipas

A todas aquellas personas que han venido ocupando el predio ubicado en la avenida Tamaulipas sin numero carretera nueva a la Playa, entre calle Zapata y Derecho de Via de Petroleos Mexicanos. en Ciudad Madero, Tamps.

Presente

El Licenciado Victor Manuel Flores Jiménez, Juez Noveno de Distrito en el Estado, con sede en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, radicó en este Juzgado el expediente número 2/2001, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre acción reivindicatoria, promovido por el licenciado Carlos Encarnación Sandoval Ruiz, en su carácter de Apoderado General Para Pleitos y Cobranzas de Petróleos Mexicanos, en contra de Maria Luisa Alvarez Cervantes y todas aquellas personas que han venido ocupando el predio ubicado en la avenida Tamaulipas sin numero carretera nueva a la playa, entre calle Zapata y derecho de vía de Petróleos Mexicanos. en ciudad Madero, Tamaulipas, y de quienes se reclama; a) .- La reivindicación del inmueble con una superficie de 74,464.00 m2, ubicado en el Municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, con las medidas y colindancias siguientes; al norte colinda con la calle Graciano Sánchez en una longitud de 542.83 metros; al sur colinda con la avenida Tamaulipas en una longitud de 542.83 metros; al este colina con derecho de vía de Petróleos Mexicanos en una longitud de 189.35 metros; al oeste colinda con la calle Emiliano Zapata, en una longitud de 180 metros; b) .- Como consecuencia de la reivindicación del citado inmueble que detentan los demandados, también demando la desocupación y entrega del mismo a su propietario Petróleos Mexicanos, con perdida de todo lo construido, sembrado o planteado existente, a tipo fijo dentro del mismo, que a titulo de accesión pertenece a mi Representado, sin obligación de indemnizarlos por dicho concepto; c) .- El pago de los daños y perjuicios que se causen a mi representada por impedírsele el uso goce y disposición del inmueble de su propiedad; y d) .- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine en todas sus instancias. Y se ordenó emplazar a todas aquellas personas que han venido ocupando el predio materia de la controversia, por medio de Edictos que deberán publicar por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódico diarios de mayor circulación en la República y en la puerta de este Juzgado, haciéndoles saber a todas aquellas personas que han ocupado el inmueble de referencia y de las cuales se desconoce su nombre y domicilio, que deberán presentar su contestación dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de la publicación del último Edicto, quedando a su disposición las copias de traslado correspondientes, en la Secretaría del Juzgado y se requiere a la parte actora para que dentro del término de tres días contados a partir del día siguiente en que se haya hecho la última publicación, exhiba los respectivos edictos.

Es dado el presente a los nueve días del mes de octubre de dos mil dos. Doy fe.

El Secretario del Juzgado.
Lic. Gilberto González González
Rúbrica.
(R.- 176873)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
Sección de Amparos
Mesa 1

EDICTO

Lorenzo Mejía Sabino, Pedro López Jiménez, Josefina Trinidad, Clara Callejas Cisneros, Emilio Gómez Sánchez, Martín Santiago Toribio, Modesta Campos G., Euterio Ayala Mendoza, Francisco Flores Vargas, José Flores Jacinto, Reynalda Guevara, Sotelo Rodríguez Escobar, Gabriel Barrientos Palacios, Caritino Chole Ramírez, Leobardo González Pérez, Julia Jiménez Campos, Rafael Chona Ríos, Francisco Cruz Isidro, Anguiana Amores Morales, Emerano Lataban Hernández, Jorge Galeana Barrientos, Ana Bella Lataban Campos, Delfina Palma Castañón, Alfonso Díaz Hernández, Felipe Serrano Oliva, Alfredo Serrano Oliva, Arnoldo Ancona Fernández, Mauro Hernández Castañón, Rodimiro Delgado Campos, Juan Molina Miliano, Anatolio Cruz Ramírez, José Luis Jiménez, Mario Campo Martínez, Rogelio Téllez Vélez, Carlos Silva Serrano, Catalina Zapata, Alicia Campos Galeana, Rafael Torres Campos, Jesús Galeana Zúñiga, Alejandro Campos Rivera, Alberto Galeana García y Eugenio Galicia Reyes.

En cumplimiento al auto de tres de febrero de dos mil tres, dictado por la juez Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero, en el juicio de garantías número 1151/2002, promovido por Guillermo Rodríguez González, contra actos del Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero residente en Chilpancingo, y otras autoridades, se les hace del conocimiento que les resulta carácter de terceros perjudicados, en términos de lo dispuesto por el artículo 5o., fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo y con apoyo en el diversos numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera legislación en cita por disposición expresa de su artículo 2o., se les mandó emplazar por medio del presente edicto a este juicio, para que si a su interés conviniere se apersonen al mismo, debiéndose presentar ante este Juzgado Federal, ubicado en avenida Costera Miguel Alemán número 133 esquina con Gonzalo de Sandoval, Fraccionamiento Magallanes (edificio Nafinsa 4o. y 5o. piso), Acapulco, Guerrero, a deducir sus derechos dentro de un término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibidos que de no comparecer dentro del lapso indicado, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal les surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional.

En la inteligencia de que este Juzgado ha señalado las doce horas con diez minutos del próximo veintiséis de febrero de dos mil tres, para la celebración de la audiencia constitucional; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal copia de la demanda de amparo.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, siendo los treinta y un días del mes de marzo de dos mil tres. Doy fe.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero

Lic. Rómulo Juárez Martínez

Rúbrica.

(R.- 177023)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Primero de lo Concursal

EDICTO

El ciudadano Juez Primero de lo Concursal de esta capital, hace saber que el veinticinco de marzo del año dos mil dos, dictó sentencia declarando en estado de quiebra a Bernardo Cárdenas Cota, en el expediente 39/00, relativo al juicio de quiebra de Grupo Corporativo Les Ambassadeur's, S.A. de C.V. y otras, cuaderno principal tomo III. Citando a los presuntos acreedores para que presenten sus créditos a examen dentro del término de cuarenta y cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; designándose como síndico al ciudadano licenciado Emilio Aarun Porras, con domicilio en avenida veinte de noviembre número 82, despachos 311 a 313.

Para su publicación por tres veces consecutivas en los periódicos El Diario de México y el **Diario Oficial de la Federación.**

México, D.F., a 4 de abril de 2003.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Concursal

Lic. Emilio Domínguez Palacios

Rúbrica.

(R.- 177051)

Estados Unidos Mexicanos
Poder judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia
Civil en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos del juicio ejecutivo mercantil número 152/97 Promovido por Timoteo Castillo Morales en contra de Severiano Gómez Hernández con fecha tres de abril de dos mil tres, se dictó el siguiente auto que en lo conducente establece: México, Distrito Federal a tres de abril de dos mil tres. Agréguese a sus autos el escrito firmado por Jose Timoteo Castillo Morales, en su carácter de actor en el presente juicio, mediante el cual solicita se difiera la audiencia señalada para el treinta de abril del año en curso en virtud de que fue imposible la publicación de los edictos en cuestión, al respecto se acuerda : se deja sin efectos la fecha para la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda señalada para el día treinta de abril de dos mil tres en auto de veinticuatro de marzo del presente año, así mismo y en virtud de que obra en autos el avalúo del bien inmueble embargado y no obrar pago hecho por la demanda, lo procedente es anunciar en forma legal su venta; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1411 del Código de Comercio en relación con lo dispuesto en el numeral 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria al primero de los mencionados, mediante edictos que se publiquen por tres veces en los tableros de avisos del juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en un diaria de amplia circulación, debiendo mediar entre una y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, lo anterior a efecto de que se convoquen postores para la venta de los mismos, sirviendo como postura legal la cantidad de $403,333.32 (cuatrocientos tres mil trescientos treinta y tres pesos 32/100 M.N.) suma que resulta ser la que arrojan de las dos terceras partes sobre la suma de $605,000.00 (seiscientos cinco mil pesos 00/100 M.N.) a que asciende el avalúo del inmueble a rematar y para tal efecto se señalan las diez horas del día veinte de mayo de dos mil tres, para que tengan verificativa la audiencia de Remate en primera almoneda para todos los efectos legales que haya lugar.

Notifiquese.

Lo proveyó y firma el licenciado Alejandro Villagomez Gordillo, Juez Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, asistido del Secretario que autoriza y da fe, Doy fe.

Edicto que deberá publicarse tres veces de siete en siete días.

México, D.F., a03 de abril de 2003
El Secreatio de Acuerdos del Juzgado Cuarto de
Distrito en el Distrito Federal
Lic. Manuel García Rojas Lara
Rúbrica

(R.- 177072)

Estados Unidos Mexicanos
Poder judicial de la Federación
Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y
Administrativa del Primer Circuito
EDICTO

Al Tercero perjudicado Estudios y Construcciones SAV, Sociedad Anónima de Capital Variable, o quien su derecho represente, en el cuaderno formado con motivo de la demanda de amparo directo promovido por la actora Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a través de su apoderada Irene Emilia Trejo Hernández, contra actos del Primer Tribunal unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, respecto al toca civil 367/2002, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por la citada actora en el juicio ordinario civil número 134/2000, del índice del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal; por proveído de diecinueve de diciembre del año dos mil dos, y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordenó emplazarle, como en efecto se hace, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la Republica Mexicana, para que en plazo de diez días que establece el artículo 167 de la ley de la materia, siguientes al de la última publicación de este edicto, se apersone en el referido juicio de garantías ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en Turno, en su carácter de tercero perjudicado, si a sus derechos conviniere, en la inteligencia de que la copia de la demanda queda a disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional. Expido el presente en la ciudad de México, Distrito Federal a los seis días de enero del año dos mil tres.

El Secretario del Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito.
Lic. Jaime Salvador Reyna Anaya.
Rúbrica.
(R.- 177125)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Subsecretaría de Gobierno
Unidad de Gobierno
Oficio UG/211/0314/2003
NOTIFICACION POR EDICTO

Procedimiento administrativo instaurado en contra de la empresa Operadora de Espectáculos Real de México, S.A. de C.V.

Operadora de Espectáculos Real de México, S.A. de C.V.
Presente.

Con fundamento en los artículos 35, fracción III, 37 y 38, párrafo tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Unidad de Gobierno a mi cargo procede a notificarle para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, que con fecha 24 de abril de 2003, emitió la resolución relativa al expediente formado con motivo del procedimiento administrativo instaurado en contra de la persona moral denominada Operadora de Espectáculos Real de México, S.A. de C.V., cuyos puntos resolutivos dicen:

PRIMERO.- **La personalidad de quien dijo ser el Representante Legal de la empresa permisionaria Operadora de Espectáculos Real de México, S.A. de C.V., C. Miguel Fernando Del Río Torres, no quedó legalmente acreditada en autos, en términos del considerando segundo de la presente resolución.**

SEGUNDO.- **Se revoca el permiso número siete mil cuatrocientos ochenta y cuatro de fecha siete de diciembre de mil novecientos noventa, expedido a favor de la empresa Operadora de Espectáculos Real de México, S.A. de C.V., de conformidad a los argumentos esgrimidos en los considerandos tercero, cuarto, quinto y sexto de la presente resolución.**

TERCERO.- En los términos del artículo 3, fracción XV, 39, 83 y 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se precisa que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y que, contra la misma procede el recurso de revisión, el cual deberá presentarse ante esta autoridad dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación de esta resolución.

CUARTO.- **El expediente que se resuelve, podrá ser consultado en la Unidad de Gobierno de esta Secretaría, ubicada en la planta baja de la calle de Abraham González número cuarenta y ocho, colonia Juárez, código postal 06600, Delegación Cuauhtémoc, de esta ciudad, de conformidad a lo señalado en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.**

QUINTO.- **Notifíquese la presente resolución por edictos, de conformidad a lo señalado en el considerando séptimo de esta resolución, Cúmplase.**

SEXTO.- **Una vez concluido el término legal, archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido."**

Así lo proveyó y firma el Titular de la Unidad de Gobierno de la Secretaría de Gobernación, en la ciudad de México, Distrito Federal, a 24 de abril de 2003.

Atentamente
México, D.F., a 24 de abril de 2003.
Sufragio Efectivo. No Reelección
Titular de la Unidad de Gobierno de la Secretaría de Gobernación
Lic. Gonzalo Altamirano Dimas
Rúbrica.

(R.- 177287)

AMERICA MOVIL, S.A. DE C.V.

DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

A la Asamblea General de Accionistas:

Hemos examinado los balances generales consolidados de América Móvil, S.A. de C.V. y subsidiarias al 31 de diciembre de 2002 y 2001, así como los estados consolidados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera que les son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías. Los estados financieros al 31 de diciembre de 2002 y 2001 de algunas subsidiarias, los cuales en forma conjunta representan el 10% y 11% de los activos totales y el 8% y 10% de los ingresos de operación, aproximada y respectivamente, fueron examinados por otros auditores; asimismo, los estados financieros al 31 de diciembre de 2001 de algunas asociadas, los cuales en forma conjunta representan el 21% de los activos totales y el 90% de la participación en los resultados de las asociadas, fueron examinados por otros auditores. Por lo tanto, nuestra opinión, en cuanto a los importes incluidos por dichas subsidiarias y asociadas, se basa únicamente en los dictámenes de los otros auditores.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración, y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes y los dictámenes de los otros auditores proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, basada en nuestros exámenes y en los dictámenes de los otros auditores, los estados financieros consolidados antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera consolidada de América Móvil, S.A. de C.V. y subsidiarias al 31 de diciembre de 2002 y 2001, y los resultados consolidados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera consolidada por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México.

México, D.F., a 25 de febrero de 2003.

Mancera, S.C.

Integrante de Ernst & Young Global

C.P.C. Francisco Alvarez Del Campo

Rúbrica.

AMERICA MOVIL, S.A. DE C.V.

DICTAMEN DEL COMISARIO

A la Asamblea General de Accionistas:

En mi carácter de comisario y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos de América Móvil, S.A. de C.V., rindo a ustedes mi informe sobre los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2002, que presenta a ustedes el Consejo de Administración.

Entre otros procedimientos de auditoría aplicados, asistí o en mi ausencia asistió mi suplente a las asambleas de accionistas y juntas del Consejo de Administración a las que fui convocado. Revisé, con el alcance que consideré necesario en las circunstancias, el dictamen sin salvedades ni limitaciones que con fecha 25 de febrero de 2003 rindieron los auditores externos de la Sociedad, en relación con el examen que llevaron a cabo de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México, de los estados financieros mencionados en el párrafo anterior, preparados por la administración de la Compañía.

En mi opinión, basada en el trabajo que efectué y en el desarrollado por los auditores externos de la Sociedad, los criterios y políticas contables y de información empleados por la Sociedad y considerados por los administradores para preparar los estados financieros consolidados que se presentan a esta Asamblea, son adecuados y suficientes, y se aplicaron en forma consistente con el ejercicio anterior; por lo tanto, también en mi opinión, los estados financieros antes mencionados reflejan en forma veraz, razonable y suficiente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera consolidada de América Móvil, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 2002, los resultados consolidados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera consolidada, por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México.

México, D.F., a 25 de febrero de 2003.

Comisario

C.P.C. Agustín Aguilar Laurents

Rúbrica.

AMERICA MOVIL, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

BALANCES GENERALES CONSOLIDADOS

(miles de pesos mexicanos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2002)

		31 de diciembre de 2002	2001
Activo			
Activo circulante			
Efectivo e inversiones temporales	$ 9,149,736	$ 2,671,276	
Valores negociables (nota 3)		1,452,440	10,463,206
Cuentas por cobrar, neto (nota 4)		6,273,627	4,633,509
Partes relacionadas (nota 15)		586,129	1,769,450
Inventarios, neto (nota 5)		3,007,784	3,602,490
Pagos anticipados y otros activos circulantes	890,213	664,634	
Suma el activo circulante		21,359,929	23,804,565
Inversiones permanentes y otras (nota 8)		3,165,159	24,768,534
Planta, propiedades y equipo, neto (nota 6)		60,588,631	42,256,562
Licencias, neto (nota 7)		15,374,134	2,615,390
Marcas (nota 8)	6,537,011		
Crédito mercantil, neto (nota 8)		6,024,696	4,499,914
Suma el activo		$ 113,049,560	$ 97,944,965
Pasivo y capital contable			
Pasivo circulante			
Deuda a corto plazo y porción circulante de la deuda a largo plazo (nota 12)		$ 10,230,843	$ 6,663,349
Cuentas por pagar y pasivos acumulados (notas 10 y 11)		10,941,355	10,094,376
Impuestos por pagar		1,847,722	1,253,303
Partes relacionadas (nota 15)		105,996	340,573
Ingresos diferidos		2,699,863	1,562,309
Suma el pasivo circulante		25,825,779	19,913,910
Deuda a largo plazo (nota 12)		35,971,372	16,037,512
Impuestos diferidos (nota 17)		2,058,951	2,118,854
Créditos diferidos		552	17,739
Suma el pasivo		63,856,654	38,088,015
Capital contable (nota 16)			
Capital social		30,002,093	30,009,386
Utilidades acumuladas			
De años anteriores		28,804,499	32,375,467
Utilidad (pérdida) del año		4,601,036	(875,274)
		33,405,535	31,500,193
Otras partidas de utilidad integral acumuladas		(15,392,718)	(2,443,090)
Suma el capital contable mayoritario		48,014,910	59,066,489
Interés minoritario		1,177,996	790,461
Suma el capital contable		49,192,906	59,856,950
Suman el pasivo y capital contable		$ 113,049,560	$ 97,944,965

Véanse las notas que se acompañan.

AMERICA MOVIL, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

ESTADOS CONSOLIDADOS DE RESULTADOS

(miles de pesos mexicanos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2002, excepto utilidad por acción)

		Años terminados el 31 de diciembre de 2002	2001
Ingresos de operación			
Servicios			
Tiempo aire	$ 31,600,539	$ 27,144,404	
Renta mensual	10,353,323	5,380,460	
Larga distancia	4,762,061	4,070,345	
Otros servicios	1,510,647	1,888,443	
Venta de equipo telefónico y otros			
Venta de teléfonos celulares y accesorios	6,920,417	3,825,251	

Otros ingresos	2,314,395	1,412,753	
	57,461,382	43,721,656	
Costos y gastos de operación			
Costo de ventas y servicios	24,412,549	18,752,637	
Comerciales, administrativos y generales	12,247,190	11,765,856	
Depreciación y amortización (notas 6 a 8)	8,277,641	4,732,373	
Deterioro en el valor de la inversión en subsidiarias y asociadas (nota 8)	39,236	2,051,169	
	44,976,616	37,302,035	
Utilidad de operación	12,484,766	6,419,621	
Costo integral de financiamiento			
Intereses ganados	1,347,988	850,400	
Intereses pagados	(2,401,053)	(1,101,300)	
Pérdida cambiaria, neta	(1,468,135)	(367,447)	
Utilidad (pérdida) monetaria, neta	2,762,316	(786,392)	
Otros (gastos) productos financieros, neto	(1,225,106)	765,230	
	(983,990)	(639,509)	
Otros productos, neto	259,752	407,052	
Utilidad antes de Impuesto Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en las Utilidades	11,760,528	6,187,164	
Provisiones para			
Impuesto Sobre la Renta (nota 17)	3,088,688	3,164,645	
Participación de los Trabajadores en las Utilidades	194,580	201,670	
	3,283,268	3,366,315	
Utilidad antes de la participación en los resultados de compañías asociadas	8,477,260	2,820,849	
Participación en las pérdidas netas de compañías asociadas		(4,010,537)	(3,911,596)
Utilidad (pérdida) neta	$ 4,466,723	$ (1,090,747)	
Distribución de la utilidad (pérdida) neta			
Participación mayoritaria	$ 4,601,036	$ (875,274)	
Participación minoritaria	(134,313)	(215,473)	
Utilidad (pérdida) neta	$ 4,466,723	$ (1,090,747)	
Promedio ponderado de acciones en circulación (millones)		13,123	13,615
Utilidad (pérdida) neta mayoritaria por acción	$ 0.350	$ (0.064)	

Véanse las notas que se acompañan.

AMERICA MOVIL, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

ESTADOS CONSOLIDADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE

(miles de pesos mexicanos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2002)

			Utilidades acumuladas							
	Capital social	**Reserva legal**	**Reserva para adquisición de acciones propias**	**Por aplicar**	**Total**	**Otras partidas de utilidad integral**	**Suma el capital contable mayoritario**	**Interés minoritario**	**Pérdida integral**	**Suma el capital contable**
Saldos al 31 de diciembre de 2000	$ 30,031,274	$ 308,370		$ 39,878,460	$ 40,186,830	$ (285,147)	$ 69,932,957	$ 2,334,053		$ 72,267,010
Incremento en la reserva legal		87,490		(87,490)						
Creación de la reserva de compra de acciones			$ 10,792,499	(10,792,499)						
Dividendos pagados				(598,552)	(598,552)		(598,552)			(598,552)
Recompra de acciones	(21,888)		(7,212,811)		(7,212,811)		(7,234,699)			(7,234,699)
Resultado integral										
Pérdida neta del ejercicio				(875,274)	(875,274)		(875,274)	(215,473)	$ (1,090,747)	(1,090,747)
Otras partidas de utilidad integral										
Efecto de conversión de entidades extranjeras						(363,254)	(363,254)		(363,254)	(363,254)
Resultado por tenencia de activos no monetarios (RETANM)						(2,129,616)	(2,129,616)		(2,129,616)	(2,129,616)
Efecto por ISR diferido del RETANM						334,927	334,927		334,927	334,927
Interés minoritario								(1,328,119)	(1,328,119)	(1,328,119)
Pérdida integral del ejercicio									$ (4,576,809)	
Saldos al 31 de diciembre de 2001	30,009,386	395,860	3,579,688	27,524,645	31,500,193	(2,443,090)	59,066,489	790,461		59,856,950
Dividendos pagados				(594,687)	(594,687)		(594,687)			(594,687)
Recompra de acciones	(7,293)		(2,101,007)		(2,101,007)		(2,108,300)			(2,108,300)
Resultado integral										
Utilidad neta del ejercicio				4,601,036	4,601,036		4,601,036	(134,313)	$ 4,466,723	4,466,723
Otras partidas de utilidad integral										
Efecto de conversión de entidades extranjeras						(14,485,059)	(14,485,059)		(14,485,059)	(14,485,059)
Resultado por tenencia de activos no monetarios (RETANM)						1,960,888	1,960,888		1,960,888	1,960,888

Efecto por ISR diferido del RETANM					(425,457)	(425,457)		(425,457)	(425,457)
Interés minoritario							521,848	521,848	521,848
Pérdida integral del ejercicio								$ (7,961,057)	
Saldos al 31 de diciembre de 2002 (nota 16)	$ 30,002,093	$ 395,860	$ 1,478,681	$ 31,530,994	$ 33,405,535	$ (15,392,718)	$ 48,014,910	$ 1,177,996	$ 49,192,906

Véanse las notas que se acompañan.

AMERICA MOVIL, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

ESTADOS CONSOLIDADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

(miles de pesos mexicanos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2002)

		Años terminados el 31 de diciembre de	
		2002	**2001**
Operación			
Utilidad (pérdida) neta	$ 4,466,723	$ (1,090,747)	
Más (menos) partidas aplicadas a resultados que no requirieron el uso de recursos			
Depreciación	6,180,189	3,771,521	
Amortización	2,097,452	960,852	
Impuesto Sobre la Renta diferido	(366,412)	(288,822)	
Deterioro en el valor de la inversión en asociadas	39,236	2,051,169	
Participación en los resultados de compañías asociadas		4,010,537	3,911,596
Cambios en activos y pasivos de operación			
Decremento (incremento) en			
Cuentas por cobrar	(1,640,118)	184,166	
Pagos anticipados y otros activos circulantes	(225,579)	(46,219)	
Inventarios	594,706	308,798	
Incremento (decremento) en			
Cuentas por pagar y pasivos acumulados	846,979	(2,044,010)	
Partes relacionadas	948,744	(540,235)	
Ingresos diferidos y créditos diferidos	1,120,367	328,476	
Impuestos por pagar	594,419	966,726	
Recursos generados por la operación	18,667,243	8,473,271	
Financiamiento			
Nuevos financiamientos	40,252,863	21,135,607	
Pagos de financiamientos	(16,751,509)	(7,068,493)	
Disminución de capital social y utilidades acumuladas por compra de acciones propias		(2,108,300)	(7,234,699)
Decreto de dividendos	(594,687)	(598,552)	
Recursos generados por actividades de financiamiento		20,798,367	6,233,863
Inversión			
Planta, propiedades y equipo	(24,512,258)	(11,699,676)	
Compañías subsidiarias y asociadas	792,140	(15,856,776)	
Efectivo inicial de compañías adquiridas	1,502,253		
Inversión en licencias	(13,243,040)	(279,610)	
Inversión en marcas	(6,537,011)		
Inversión en valores negociables	9,010,766	(8,699,265)	
Recursos utilizados en actividades de inversión	(32,987,150)	(36,535,327)	
Aumento (disminución) de efectivo e inversiones temporales		6,478,460	(21,828,193)
Efectivo e inversiones temporales al principio del año		2,671,276	24,499,469
Efectivo e inversiones temporales al final del año	$ 9,149,736	$ 2,671,276	

Véanse las notas que se acompañan.

AMERICA MOVIL, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002 Y 2001

(miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2002)

1. Descripción de la compañía y eventos significativos

a) Escisión de Telmex

La escisión de Teléfonos de México, S.A. de C.V. (Telmex) de las entidades que integran América Móvil, S.A. de C.V. y sus subsidiarias (conjuntamente la Compañía o América Móvil), fue aprobada por sus accionistas en asamblea extraordinaria celebrada el 25 de septiembre de 2000, en la cual cada uno de los tenedores de acciones de Telmex se convirtió en propietario de un número igual de acciones de la misma serie de América Móvil. Como consecuencia de la escisión, América Móvil se constituyó como una empresa mexicana independiente de Telmex, a la que se le traspasaron ciertos activos, pasivos y capital relacionados con estas operaciones.

Antes de la escisión, las entidades que integran América Móvil operaban en forma separada. Todos los costos incurridos o pagados por Telmex por cuenta de estas entidades, se cargaban a la entidad correspondiente. Telmex y Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. (Telcel), subsidiaria significativa de América Móvil, tienen extensas relaciones operativas incluyendo, entre otras, la interconexión de sus respectivas redes y el uso de instalaciones particularmente la coubicación en inmuebles propiedad de Telmex. Estas relaciones

operativas están sujetas a varios convenios, los cuales en su mayoría se celebraron con anterioridad a la escisión. La mayoría de estos convenios están sujetos a regulaciones específicas que aplican a todos los operadores de telecomunicaciones. Los términos de estos convenios son similares a aquellos que se tienen celebrados con terceros.

Ni Telmex ni América Móvil tienen acciones de la otra. En la escisión, cada accionista de Telmex se convirtió en accionista de América Móvil, y como consecuencia, ambas compañías son controladas por el mismo grupo de accionistas; sin embargo, la relación entre las dos compañías se limitará a: (a) convenios relacionados con la escisión y (b) relaciones comerciales que surjan en el curso ordinario de los negocios entre un operador de servicios fijos de telecomunicaciones y un operador de servicios inalámbricos de telecomunicaciones como se describe en el párrafo anterior.

b) Adquisición de subsidiarias

Durante 2002 América Móvil, Bell Canada International, Inc. (BCI) y SBC International, Inc. (SBCI) iniciaron un programa para la reestructuración de Telecom Américas, Ltd (TA), para mantener exclusivamente inversiones en compañías celulares en Brasil, lo que trajo consigo, entre otras, la adquisición mayoritaria de las acciones de Comunicación Celular, S.A. de C.V. y subsidiarias (Comcel) en febrero de 2002 y la adquisición por parte de la Compañía de las participaciones accionarias de BCI y SBCI en Telecom Américas en el mes de julio de 2002; consecuentemente los estados financieros de Comcel y TA han sido consolidados con los de América Móvil a partir de dichos meses (véase nota 8).

c) Operación de la Compañía

América Móvil es el proveedor líder de servicios de comunicación inalámbrica en México a través de su subsidiaria Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., la cual opera bajo el nombre comercial de Telcel. América Móvil es la empresa que proporciona servicios de telefonía celular con mayor cobertura en México.

Adicionalmente, América Móvil tiene inversiones en compañías subsidiarias y asociadas que operan en el sector de telecomunicaciones en Guatemala, Ecuador, Brasil, Argentina, Colombia, Nicaragua y Estados Unidos.

La inversión de América Móvil en sus principales subsidiarias y asociadas al 31 de diciembre de 2002 y 2001 es como sigue:

Nombre de la compañía	Establecimiento	Participación al 31 de diciembre de 2002	2001
Subsidiarias (1)			
Sercotel, S.A. de C.V.	México	100.0%	100.0%
Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.	México	100.0	100.0
TracFone Wireless, Inc.	E.U.A.	97.8	97.8
Telecom Américas, Ltd. (2)	Bermuda	96.5	45.5
ATL-Algar Telecom Leste, S.A.	Brasil	96.5	26.8
Americel, S.A.	Brasil	78.7	34.1
Telet, S.A.	Brasil	78.6	35.3
Tess, S.A.	Brasil	96.5	45.5
América Central Tel, S.A. (ACT) (3)	Guatemala	96.9	94.9
Telecomunicaciones de Guatemala, S.A. (TELGUA)	Guatemala	96.0	93.8
Servicios de Comunicaciones Personales Inalámbricas, S.A. (Sercom)	Guatemala	96.0	93.8
Telglob, S.A.	Guatemala	99.9	99.9
Telefonía Pública de Guatemala, S.A. (Publitel)	Guatemala	99.9	99.9
Comunicación Celular, S.A. (Comcel) (4)	Colombia	95.7	35.3
Occidente y Caribe Celular, S.A. (Occel)	Colombia	95.9	28.6
Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones, S.A. (Conecel)	Ecuador	80.6	61.3
Techtel-LMDS Comunicaciones Interactivas, S.A.	Argentina	60.0	27.3
Asociadas: (1)			
CompUSA, Inc.	E.U.A.	49.0	49.0
Organización Recuperadora de Cartera, S.A. de C.V.	México	45.0	45.0
Genesis Telecom C.A.	Venezuela	49.9	26.8
Iberbanda, S.A.	España	26.9	18.6
Network Access Solutions	E.U.A.	2.0	2.0
SBC International Puerto Rico, Inc.	Puerto Rico		50.0
Empresas Cablevisión, S.A. de C.V.	México		49.0
ATL-Algar Telecom Leste, S.A.	Brasil		41.0

(1) Ver nota 8 para una descripción de los movimientos en subsidiarias y asociadas.
(2) El término Telecom Américas se utilizará posteriormente para referirnos a ATL, Americel, Telet y Tess en conjunto.
(3) Incluye operaciones en Nicaragua.
(4) El término Comcel se utilizará posteriormente para referirnos a Comcel y Occel en conjunto.

América Móvil a través de sus subsidiarias, Telcel, Sercom, Conecel, Comcel, Techtel y Telecom Américas principalmente, tiene licencias para instalar, operar y administrar servicios de radiotelefonía móvil en México, Guatemala, Nicaragua, Ecuador, Colombia, Argentina y Brasil, las que vencerán en distintas fechas entre los años 2008 y 2018.

Excepto por lo que se menciona en los siguientes párrafos, en general dichas licencias no requieren del pago de regalías a los gobiernos correspondientes.

Las licencias de Banda B 800-megahertz obtenidas en México, requieren que Telcel pague determinadas tarifas a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes como un porcentaje de los ingresos brutos derivados de los servicios concesionados. El porcentaje fluctúa entre el 5% y el 10%.

Las licencias en Colombia, requieren que Comcel realice pagos trimestrales por concepto de regalías al Ministerio de Comunicaciones de Colombia con base en sus ingresos.

Los servicios que se prestan por medio de Telgua, corresponden a servicios de telefonía fija.

En diciembre de 2002, Telcel obtuvo del Gobierno Mexicano una licencia para instalar, operar y administrar, entre otros, servicios de radiotelefonía básica de larga distancia nacional e internacional y transmisión de datos. El término de la licencia es por 15 años y puede extenderse a discreción del Gobierno Federal Mexicano.

En febrero de 2003, ATL, Americel, Telet y Tess acordaron con la Agencia Nacional de Telecomunicaciones en Brasil (Anatel) la migración de sus concesiones para prestar servicios inalámbricos de un sistema de servicios móviles de comunicación celular (SMC), a un sistema de servicios de comunicación personal (PCS). La principal diferencia, entre otras, es que bajo el sistema PCS se tiene la certeza de la renovación de la concesión por un periodo adicional de 15 años, el cual estará sujeto al pago de una participación sobre los ingresos al gobierno brasileño.

2. Políticas y prácticas contables

A continuación se resumen las principales políticas y prácticas contables utilizadas por la Compañía en la preparación de sus estados financieros:

a) Consolidación

Los estados financieros consolidados incluyen las cuentas de América Móvil y las de las subsidiarias mencionadas en la nota 1. Todas las compañías operan en el ramo de telecomunicaciones o prestan sus servicios a empresas relacionadas con esta actividad.

Los saldos y operaciones intercompañías importantes han sido eliminados en los estados financieros consolidados.

El interés minoritario se refiere a las subsidiarias en el extranjero.

b) Reconocimiento de ingresos

Los ingresos de la Compañía incluyen: tiempo aire, rentas mensuales, interconexión entrante, larga distancia, ventas de aparatos y accesorios, y otros servicios adicionales.

En general los ingresos se reconocen cuando se presta el servicio; el cual puede ser bajo la modalidad de prepago (tarjetas prepagadas) o postpago (contrato). En ambos casos, los ingresos por ventas de tiempo aire se reconocen conforme al consumo o, en su defecto, cuando la tarjeta expira en el caso de prepago.

La renta mensual básica es facturada con base en las tarifas registradas en los organismos reguladores de cada país y corresponde a servicios vencidos, a excepción de México y Colombia, en donde la renta se factura con un mes de anticipación y se reconoce como ingreso en el mes en el que se presta el servicio.

Los ingresos por concepto de interconexión, que representan todas las llamadas de otros operadores que terminan en la red celular de la Compañía (interconexión entrante), se reconocen al momento en que el servicio es prestado. Dichos servicios son facturados con base en las tarifas previamente convenidas con los demás operadores y reguladas por los organismos correspondientes.

Los ingresos por concepto de ventas de aparatos y accesorios, los cuales en su mayoría se realizan a distribuidores autorizados, son registrados como ingresos al enviarse los productos, siempre y cuando la Compañía no tenga ninguna obligación de resguardo o almacenaje, o por posibles daños en el manejo de los mismos. Los costos de los equipos telefónicos entregados a los clientes en planes distintos a prepago, son cargados a resultados a la firma de los convenios respectivos.

Los ingresos de Telgua por cuotas de instalación de líneas telefónicas fijas se reconocen en base a la vida útil estimada de los suscriptores.

TracFone revende tiempo aire celular sobre una base de prepago a través de distribuidores que atienden a clientes que usan teléfonos equipados con el software de TracFone. TracFone no posee infraestructura celular, sino que compra tiempo aire de los operadores en los Estados Unidos de América, país en el que presta sus servicios.

c) Bases de conversión de estados financieros de subsidiarias extranjeras

Los estados financieros de las subsidiarias y asociadas extranjeras, ubicadas en Guatemala, Ecuador, Colombia, Argentina, Brasil y E.U.A., los cuales en forma conjunta representan aproximadamente el 29% y

22% de los ingresos de operación, y el 58% y 35% de los activos totales en 2002 y 2001, respectivamente, se convierten a pesos mexicanos de conformidad con lo establecido en el Boletín B-15, Transacciones en Moneda Extranjera y Conversión de Estados Financieros de Operaciones Extranjeras, emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP), como sigue:

Los saldos reportados por las subsidiarias en el extranjero fueron ajustados para conformarse a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México.

Todos los saldos del balance, excepto los relativos al capital contable, fueron convertidos al tipo de cambio vigente al cierre del ejercicio; las cuentas de capital contable fueron convertidas al tipo de cambio vigente al momento de la transacción o de la generación de las utilidades. El estado de resultados fue convertido al tipo de cambio de cierre del periodo que se informa.

Al 31 de diciembre de 2002 y 2001, las pérdidas derivadas de los efectos de la conversión ascendieron a $14,485,059 y $363,254, respectivamente, y se incluyeron en el capital contable en el rubro de otras partidas de utilidad integral acumuladas.

Los estados financieros al 31 de diciembre de 2001, fueron actualizados a pesos constantes al 31 de diciembre de 2002 con base en la inflación mexicana. El efecto de la inflación y las variaciones en los tipos de cambio no fueron materiales.

d) Reconocimiento de los efectos de la inflación

La Compañía incorpora los efectos de la inflación en la información financiera con base en las disposiciones del Boletín B-10 Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera, emitido por el IMCP; consecuentemente, las cifras de los estados financieros y sus notas se expresan en miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2002. Conforme a esto, los estados financieros han sido actualizados como sigue:

La planta telefónica, propiedades y equipo, así como las construcciones en proceso fueron actualizadas como se describe en la nota 6. La depreciación se calcula utilizando el método de línea recta con base en la vida útil estimada de los activos actualizados, a partir del mes siguiente en que se encuentran disponibles para su operación.

Los inventarios son presentados a su valor estimado de reposición, el cual no excede a su valor de mercado. El costo de ventas representa el valor de reposición estimado al momento en que los inventarios fueron vendidos, actualizado a pesos constantes de fin de año.

Las cuentas de capital social, resultados acumulados y otros activos no monetarios fueron actualizadas mediante factores de ajuste derivados del Indice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) publicado por el Banco de México.

En otras partidas de utilidad integral acumuladas, se incluye la insuficiencia en la actualización del capital, la cual se integra por la utilidad acumulada por posición monetaria a la fecha de la primera aplicación del Boletín B-10, que al 31 de diciembre de 2002 asciende a $15,842, por el Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios (RETANM) que representa la diferencia neta entre el método de indización específica (véase nota 6) y el de cambios en el nivel general de precios, los impuestos diferidos atribuibles al RETANM y por el resultado por conversión de subsidiarias en el extranjero.

La (utilidad) pérdida monetaria neta representa el impacto de la inflación en los activos y pasivos monetarios. Los importes relativos se incluyeron en el estado de resultados como parte del costo integral de financiamiento.

El Boletín B-12 Estado de Cambios en la Posición Financiera establece la presentación del estado de cambios en la situación financiera con base en los estados financieros expresados en pesos constantes de acuerdo con el Boletín B-10. El Boletín B-12 determina los orígenes y las aplicaciones de recursos mediante la diferencia entre los saldos iniciales y finales de los estados financieros en pesos constantes. De acuerdo con este boletín, las ganancias y pérdidas monetarias y resultados cambiarios no cobrados o pagados, no se incluyen en la determinación de los recursos obtenidos de las operaciones.

e) Efectivo e inversiones temporales

El efectivo y las inversiones temporales, están representadas principalmente por depósitos bancarios e inversiones de alta liquidez con vencimientos no mayores a 90 días y están registradas al costo más los intereses devengados, los cuales no exceden su valor de mercado.

f) Valores negociables

Este renglón representa inversiones en bonos emitidos por gobiernos extranjeros los que fueron clasificados para ser conservados a su vencimiento y, por lo tanto, fueron valuados a su costo de adquisición; inversiones en acciones de empresas e inversiones en bonos corporativos para negociar que se presentan a su valor de mercado.

g) Estimación para cuentas incobrables

En general las cuentas incobrables son reservadas de acuerdo a las condiciones de operación de cada subsidiaria y la estimación es creada cuando la antigüedad de la cuenta alcanza un vencimineto de entre 90 y 120 días.

h) Licencias

Las licencias para operar redes de telecomunicaciones inalámbricas son amortizadas por el método de línea recta con base en la vida de la licencia. Las licencias para operar servicios inalámbricos móviles (PCS) en México, Guatemala, Ecuador, Colombia, Brasil y Argentina son amortizadas en un periodo que fluctúa

entre 15 y 20 años.

i) Marcas

Se encuentran registradas a su valor de mercado, el cual fue determinado por peritos independientes mediante la técnica de flujos descontados y corresponden principalmente al valor de las marcas de Telecom Américas y Comcel al momento de su adquisición en 2002 (véase nota 8).

j) Inversiones en compañías asociadas

Las inversiones en acciones de compañías asociadas, en las cuales la Compañía mantiene una participación en el capital de la emisora del 10% o superior y tiene influencia significativa, se valúan a través del método de participación. En términos generales, este método consiste en reconocer contablemente la participación que se tiene en los resultados y en el capital contable de las asociadas, conforme éstos se van generando (véase nota 8).

k) Crédito mercantil

El crédito mercantil representa la diferencia entre el precio de compra y el valor justo de los activos netos adquiridos a la fecha de su adquisición. El crédito mercantil es amortizado en un periodo de 10 años.

l) Fluctuaciones cambiarias

Las operaciones en monedas extranjeras se registran al tipo de cambio en vigor a la fecha de su celebración. Los activos y pasivos en monedas extranjeras se valúan al tipo de cambio de la fecha del balance. Las diferencias cambiarias se aplican a resultados.

m) Obligaciones laborales

Los costos de primas de antigüedad se reconocen periódicamente durante los años de servicio del personal, con base en cálculos actuariales efectuados por actuarios independientes, mediante el método de crédito unitario proyectado, utilizando hipótesis financieras netas de inflación de conformidad con el Boletín D-3 Obligaciones Laborales emitido por el IMCP (véase nota 10). Las indemnizaciones al personal se cargan a los resultados del ejercicio en que se conocen.

n) Impuesto Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en las Utilidades

La Compañía reconoce impuestos diferidos básicamente por todas las diferencias temporales entre los saldos contables y fiscales del balance general, aplicando la tasa fiscal vigente a la fecha de los estados financieros de conformidad con el Boletín D-4 Tratamiento Contable del Impuesto Sobre la Renta, del Impuesto al Activo y de la Participación de los Trabajadores en la Utilidad emitido por el IMCP. Consecuentemente, la provisión para Impuesto Sobre la Renta, incluye tanto el impuesto causado en el ejercicio como el diferido (véase nota 17 para información adicional).

o) Pérdida integral

De conformidad con el Boletín B-4, Utilidad integral, emitido por el IMCP, la pérdida integral en América Móvil está conformada por la utilidad (pérdida) neta del periodo presentada en el estado de resultados, más los efectos en el periodo del RETANM, el resultado por conversión de subsidiarias en el extranjero, el interés minoritario y el efecto de impuestos diferidos aplicados directamente al capital contable.

p) Utilidad por acción

La Compañía determinó la utilidad por acción dividiendo la utilidad neta mayoritaria del año entre el promedio ponderado de las acciones en circulación, de conformidad a lo establecido en el Boletín B-14 Utilidad por acción emitido por el IMCP. Para la determinación del promedio ponderado de las acciones en circulación de 2002 y 2001, las acciones recompradas por la Compañía han sido excluidas del cálculo.

q) Uso de estimaciones

La preparación de estados financieros de acuerdo con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, requiere del uso de estimaciones en la valuación de algunos de sus renglones. Los resultados que finalmente se obtengan pueden diferir de las estimaciones realizadas.

r) Concentración de riesgo

La Compañía invierte una parte del excedente de efectivo en depósitos en instituciones financieras con buenas calificaciones crediticias, y tiene establecidos lineamientos relativos a su diversificación y vencimientos que buscan seguridad y liquidez. La Compañía no ha tenido pérdidas importantes en sus inversiones en valores negociables. América Móvil considera que no tiene concentraciones importantes de riesgos crediticios en sus cuentas por cobrar, ya que su base de clientes es amplia y geográficamente diversa.

La Compañía opera internacionalmente y por consecuencia está expuesta a riesgos de mercado por fluctuaciones cambiarias y otras eventos.

Durante los ejercicios de 2002 y 2001, el 56% y 67% aproximada y, respectivamente, de los gastos de interconexión incurridos por la Compañía en sus redes de telefonía celular representaban servicios prestados por un solo proveedor; el 80% y 75% aproximadamente del costo total de los equipos telefónicos de la Compañía, por los periodos antes mencionados, representa compras realizadas a tres proveedores y aproximadamente el 85% y 90% de las compras de planta telefónica de la Compañía fueron celebradas con dos proveedores.

Si alguno de estos proveedores dejara de proporcionar el equipo y los servicios necesarios a la Compañía, o no se proporcionaran con oportunidad y a los costos pactados, la operación de la Compañía podría verse afectada adversamente.

s) Instrumentos financieros

La Compañía sigue los lineamientos del Boletín C-2 Instrumentos Financieros emitido por el IMCP, el cual

establece las reglas generales que deben seguir los emisores e inversionistas de instrumentos financieros en su valuación, presentación y revelación en la información financiera. Este boletín requiere que se registren como activos, pasivos y resultados del ejercicio los efectos de los instrumentos financieros que se tengan contratados, excepto los efectos de los instrumentos financieros que han sido designados y que funcionan efectivamente como cobertura de activos y pasivos.

Con la finalidad de disminuir sus costos financieros, la Compañía utiliza instrumentos financieros derivados tales como swaps de monedas. Las utilidades o pérdidas de estos contratos se aplican a los resultados conforme se incurren, presentándose netas de las utilidades o pérdidas de los riesgos que están cubriendo.

t) Nuevos pronunciamientos contables

En enero de 2002, el IMCP emitió el nuevo Boletín C-8 Activos Intangibles que entra en vigor en 2003, el cual define a los activos intangibles como aquellos costos incurridos y derechos o privilegios adquiridos que generen un beneficio económico futuro. El nuevo Boletín G8 define a los gastos de investigación y desarrollo y requiere que sólo los gastos de desarrollo puedan ser amortizados en un periodo futuro. Adicionalmente, este Boletín establece que los activos intangibles con vidas útiles indefinidas, excluyendo aquellos reconocidos previamente, no sean amortizados, sino evaluados anualmente en cuanto a su deterioro. El crédito mercantil y los activos intangibles con vidas útiles definidas deberán ser amortizados en función de éstas.

La Compañía adoptará este nuevo principio en 2003 y ha concluido que las marcas tienen una vida indefinida y serán evaluadas anualmente en cuanto a su deterioro. Por esta razón, se prevé que la aplicación de este nuevo principio contable no tendrá efectos importantes en su situación financiera y resultados.

En diciembre de 2001, el IMCP emitió el nuevo Boletín C-9 Pasivo, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos (C-9) cuyas disposiciones son obligatorias para los ejercicios que inicien a partir del 1 de enero de 2003, aunque se recomienda su aplicación anticipada. El G9 sustituye las disposiciones del anterior Boletín C-9 Pasivo y el C-12 Contingencias y compromisos y establece entre otros aspectos, mayor precisión en conceptos relativos a provisiones, obligaciones acumuladas y pasivos contingentes, así como nuevas disposiciones respecto al reconocimiento contable de provisiones, el uso del valor presente y la redención de obligaciones cuando ocurre anticipadamente o se sustituye por una nueva emisión.

La Compañía no ha concluido la evaluación del efecto de la adopción de este nuevo principio contable, en su situación financiera y resultados; sin embargo, estima que la adopción de este nuevo principio de contabilidad no tendrá efectos importantes en su situación financiera y resultados.

u) Reclasificaciones

Algunas de las cifras de los estados financieros de 2001, han sido reclasificadas para conformar su presentación con la utilizada en el ejercicio de 2002.

3. Valores negociables

A continuación se presenta un resumen al 31 de diciembre de 2002 y 2001:

	2002		2001	
	Costo	**Valor justo**	**Costo**	**Valor justo**
Bonos corporativos			$ 2,989,861	$ 3,204,774
Pagarés			5,843,595	6,006,732
Bonos gubernamentales	$ 1,167,839	$ 1,247,525	789,015	806,473
Inversiones en acciones	463,307	204,915	445,227	445,227
	$ 1,631,146	$ 1,452,440	$ 10,067,698	$ 10,463,206

Durante el 2002 las pérdidas netas no realizadas en inversiones en acciones fueron de $258,392.

En 2003, la Compañía cambió la clasificación de los bonos gubernamentales de conservados a su vencimiento a disponibles para su venta y vendió la totalidad de los mismos, obteniendo una utilidad neta de aproximadamente $29.2 millones.

4. Cuentas por cobrar

Las cuentas por cobrar se integran como sigue:

	2002	**2001**
Suscriptores	$ 2,995,495	$ 2,343,896
Operadores celulares por concepto de Interconexión	391,486	337,148
Distribuidores	2,502,712	1,616,769
Impuestos acreditables	347,568	128,843
Otros	460,177	357,656
	6,697,438	4,784,312
Menos: estimación para cuentas incobrables	(423,811)	(150,803)
Total	$ 6,273,627	$ 4,633,509

5. Inventarios

Los inventarios se integran como sigue:

	2002	**2001**
Teléfonos celulares y accesorios	$ 3,039,824	$ 3,630,753
Menos:		
Reserva para obsolescencia	(32,040)	(28,263)
Total	$ 3,007,784	$ 3,602,490

6. Planta, propiedades y equipo

a) El rubro de planta, propiedades y equipo se integra como sigue:

	2002	2001
Planta telefónica y equipo	$ 65,256,053	$ 34,845,919
Terrenos y edificios	6,762,094	4,799,466
Otros activos	11,558,170	7,076,407
	83,576,317	46,121,792
Menos: Depreciación acumulada	(27,816,895)	(14,126,876)
Neto	55,759,422	32,594,916
Construcciones en proceso y anticipos a proveedores de equipo y contratistas	3,858,628	7,530,202
Inventarios destinados principalmente para la construcción de la planta telefónica	970,581	2,131,444
Total	$ 60,588,631	$ 42,256,562

La planta, propiedades y equipo, incluyen los siguientes activos bajo arrendamiento capitalizable:

	2002	2001
Activos bajo arrendamiento capitalizable	$ 43,361	$ 46,334
Menos: depreciación acumulada	(42,352)	(39,816)
	$ 1,009	$ 6,518

b) La depreciación de los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2002 y 2001 ascendió a $6,180,189 y $3,771,521, respectivamente.

c) Hasta el 31 de diciembre de 1996, los valores de la planta telefónica se actualizaron con base en la fecha y costo de adquisición de las inversiones, aplicando factores resultantes de índices específicos determinados por la Compañía, revisados por un perito valuador independiente registrado en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

A partir del 1 de enero de 1997, el Boletín B-10 eliminó el uso de avalúos para la valuación de planta telefónica, propiedades y equipo en los estados financieros; consecuentemente al 31 de diciembre de 2002 y 2001, este renglón se determinó como sigue:

El valor de avalúo al 31 de diciembre de 1996 de la planta telefónica proveniente del extranjero, así como el costo de las adquisiciones de estos activos posteriores a esta fecha, fueron actualizados con base en la inflación del país de origen del activo y el tipo de cambio vigente a la fecha de los estados financieros (factores de indización específicos).

El valor de avalúo de los terrenos, edificios y otros activos de procedencia nacional al 31 de diciembre de 1996, así como los costos de las adiciones posteriores a esa fecha, fueron actualizados por medio del INPC.

Al 31 de diciembre de 2002 el 74% aproximadamente del valor del renglón de la planta, propiedades y equipo (88% en 2001), ha sido actualizado por medio de factores de indización específicos.

d) A continuación se presentan los renglones de planta, propiedades y equipo al 31 de diciembre de 2002 y 2001, actualizados por el INPC al 31 de diciembre de 2002 (tomando como punto de partida los valores de avalúo al 31 de diciembre de 1996), para dar cumplimiento a la disposición de la CNBV que requiere esta revelación cuando los activos fijos se actualicen por medio de factores de indización específicos.

	2002	2001
Planta telefónica y equipo	$ 67,037,473	$ 37,513,216
Terrenos y edificios	6,022,435	5,187,901
Otros activos	11,585,348	7,373,383
	84,645,256	50,074,500
Menos: depreciación acumulada	(27,784,330)	(14,417,181)
Neto	56,860,926	35,657,319
Construcciones en proceso y anticipos a proveedores de equipo y contratistas	3,858,628	7,530,202
Inventarios, destinados principalmente para la construcción de la planta telefónica	970,581	2,131,444
Total	$ 61,690,135	$ 45,318,965

7. Licencias

Un análisis al 31 de diciembre de 2002 y 2001 es como sigue:

	2002	2001
Inversión	$ 19,209,187	$ 3,768,824
Amortización acumulada	(3,835,053)	(1,153,434)
Total	$ 15,374,134	$ 2,615,390

El incremento en licencias, se origina por las empresas adquiridas durante el ejercicio 2002 (véase nota 8).

El gasto por concepto de amortización en los años terminados el 31 de diciembre de 2002 y 2001 ascendió a $484,296 y $294,429, respectivamente.

8. Inversiones permanentes y otras

Un análisis al 31 de diciembre de 2002 y 2001 es como sigue:

	2002	2001
Inversiones en:		
Asociadas	$ 2,799,484	$ 24,183,676
Otras inversiones	365,675	584,858
	$ 3,165,159	$ 24,768,534

I. Inversiones en asociadas

Un análisis de las inversiones en compañías asociadas al 31 de diciembre de 2002 y 2001 y una breve descripción de las más importantes es como sigue:

	2002	2001
CompUSA, Inc.	$ 2,341,627	$ 4,138,041
Organización Recuperadora de Cartera, S.A. de C.V.	457,857	450,660
Telecom Américas, Ltd. **(1)**		13,703,102
ATL-Algar Telecom Leste, S.A. **(1)**		2,997,879
SBC International Puerto Rico,Inc.		2,190,979
Empresas Cablevisión, S.A. de C.V.		703,015
Total	$ 2,799,484	$ 24,183,676

(1) **Ver inversiones en subsidiarias.**

SBC International Puerto Rico

En enero de 2002, la Compañía vendió el 50% del capital social de SBC International Puerto Rico, Inc. (SBCI Puerto Rico) a SBCI por US$ 106 millones en efectivo y una opción de compra que consistía en el pago de un documento por US$ 173 millones con vencimiento a 3 años o la adquisición del porcentaje de participación de SBCI en Telecom Américas.

En junio de 2002, la Compañía ejerció la opción de compra y en julio de 2002 adquirió el 11.9% de las acciones de Telecom Américas propiedad de SBCI a esa fecha. Como resultado de esta operación, se reconoció una utilidad de $218,359, la cual se incluyó en el rubro de otros productos netos en el estado de resultados.

Empresas Cablevisión

En abril de 2002, la Compañía vendió el 49% de su participación en el capital social de Empresas Cablevisión, S.A. de C.V. y subsidiarias en $1,987,087 a través de una oferta pública en la Bolsa Mexicana de Valores, generándose una utilidad por $1,283,130, que se incluyó en el rubro de otros productos netos en el estado de resultados.

Al 31 de diciembre de 2002 y 2001, la Compañía reconoció con cargo a sus resultados, el deterioro en el valor de inversiones en empresas asociadas no estratégicas (Eurotec, S.A. en 2002) y (ARBROS Communications Inc, Iberbanda, Network Access y Armillaire en 2001) por importe de $39,236 y $2,051,169, respectivamente.

Al 31 de diciembre de 2002, la participación en la pérdida neta de CompUSA incluye un deterioro en el crédito mercantil reconocido en los estados financieros de ésta de $2,055,608, el cual se presenta en el renglón de participación en las pérdidas netas de asociadas en el estado de resultados.

Asimismo, la participación en la pérdida neta de Telecom Américas en el 2001 por $1,234,885 se presenta en el renglón de participación en las pérdidas netas de asociadas en el estado de resultados.

II. Inversiones en subsidiarias

A continuación se presenta un análisis de las inversiones más importantes efectuadas en compañías subsidiarias:

Como se explica a detalle en los párrafos subsecuentes, en el año 2002 la Compañía adquirió varias subsidiarias. Los resultados de operación de dichas adquisiciones fueron incorporados en los estados financieros de la Compañía a partir del mes siguiente de la adquisición.

Todas las adquisiciones fueron registradas bajo el método de compra. La distribución del precio de compra de los activos netos adquiridos de acuerdo a su valor justo es como sigue:

	Importes nominales a la fecha de adquisición		
	Telecom Américas	Comcel	Total
Activos circulantes	$ 2,435,731	$ 1,768,050	$ 4,203,781
Activos fijos	7,799,518	2,425,596	10,225,114
Licencias	11,503,294	2,463,257	13,966,551
Otros activos	3,640,325	378,190	4,018,515
Crédito mercantil	15,902,141	2,347,431	18,249,572
Menos:			
Pasivos circulantes	8,034,752	2,826,944	10,861,696
Deuda a largo plazo	4,891,172	7,000,347	11,891,519
Activos (pasivos) netos	$ 28,355,085	$ (444,767)	$ 27,910,318

% participación adquirido	51%	93.42%	___
Activos netos adquiridos	$ 4,461,093	$ -	$ 14,461,093
Importe pagado	5,190,734	4,904,010	10,094,744
Crédito mercantil negativo (positivo) generado	$ 9,270,359	$ (4,904,010)	$ 4,366,349

La Compañía a través de peritos independientes, realizó valuaciones para determinar el valor justo de la planta y equipo y el valor de las marcas adquiridas; por lo que el crédito mercantil de origen tanto en Telecom Américas como en Comcel, así como el crédito mercantil negativo (positivo) mostrado en la tabla anterior, fue aplicado como sigue:

	Importes nominales a la fecha de adquisición	
	Telecom Américas	Comcel
Crédito mercantil de origen	$ 15,902,141	$ 2,347,431
Crédito mercantil (negativo) positivo generado en las adquisiciones:	(9,270,359)	4,904,010
Monto aplicado a marcas	(4,558,125)	(1,788,488)
Monto aplicado a planta y equipo	(2,073,657)	(2,477,090)
Crédito mercantil remanente	$ -	$ 2,985,863

a) Telecom Américas

a) Constitución y aportaciones adicionales

En noviembre de 2000, la Compañía celebró un convenio con BCI y SBCI para formar Telecom Américas, una sociedad que serviría a las tres partes como el principal vehículo para su expansión en Latinoamérica. Bajo este convenio, cada una de las partes realizó las siguientes aportaciones:

América Móvil aportó aproximadamente US$ 164.9 millones en efectivo y US$ 1,007.5 millones en pagarés. Adicionalmente aportó (i) su participación accionaria en ATL-Algar Telecom Leste S.A. (ATL) (operador celular de banda B en Brasil), y (ii) en agosto de 2001 su participación accionaria en Techtel-LMDS Comunicaciones Interactivas, S.A. y Telstar, S.A., ambos operadores celulares en Argentina.

BCI aportó aproximadamente US$ 964 millones en pagarés y su participación accionaria en: (i) los operadores celulares brasileños Americel, S.A. y Telet, S.A.; (ii) Canbrás Communications Corp, S.A., empresa brasileña proveedora de televisión por cable y servicios de acceso a Internet; (iii) los operadores celulares colombianos Comunicación Celular, S.A. (Comcel) y Occidente y Caribe Celular, S.A.; (Occel) y (iv) Génesis Telecom, C.A., un operador celular de banda ancha en Venezuela.

SBCI aportó su participación accionaria en ATL.

Una parte de los pagarés anteriormente mencionados, podían ser cancelados contra acciones de Telecom Américas. Con fecha 13 de julio de 2001, BCI canceló un total de US$ 275 millones y América Móvil canceló US$ 141 millones.

Asimismo, durante el primer semestre de 2001, América Móvil, BCI y SBCI, aportaron US$ 107 millones, US$ 97 millones y US$ 30 millones, respectivamente, para cubrir obligaciones de sus asociadas a través de Telecom Américas.

Como resultado de dichas transacciones la participación de BCI en el capital social de Telecom Américas disminuyó al 41.7% (de 44.27%), la participación de América Móvil aumentó al 45.5% (de 44.27%) y la participación de SBCI aumentó al 12.8% (de 11.46%).

b) Reestructuración y capitalizaciones adicionales

En febrero de 2002, Telecom Américas fue reorganizada para mantener exclusivamente inversiones en compañías celulares en Brasil. De conformidad con dichos acuerdos, América Móvil transfiere a Telecom Américas su participación del 41% en la brasileña ATL y US$ 80 millones en efectivo; Telecom Américas transfiere sus participaciones de 77.1% y 60% en Comcel y Techtel, respectivamente, a América Móvil; su participación del 76% en Canbras a BCI; y su participación del 59% en Génesis a América Móvil y BCI a partes iguales. Las participaciones en el capital contable de Telecom Américas de BCI, SBCI y América Móvil no se modifican como consecuencia de la reestructura.

En abril de 2002, Telecom Américas emitió a favor de un inversionista financiero 1,844 acciones preferenciales convertibles sin voto que representaban a esa fecha el 6.9% del capital de Telecom Américas. En cualquier momento las acciones preferenciales pueden ser convertidas en acciones comunes u ordinarias a opción del tenedor. Las acciones preferenciales no tienen derecho de voto y no tienen derecho de representación en el Consejo de Administración. Los tenedores tienen el derecho de vender a la Compañía la mitad de las acciones a partir de 2006 a un precio basado en el monto de la liquidación preferencial más intereses a una tasa de interés nominal y la Compañía tiene el derecho de adquirir la mitad de las acciones a partir de 2006 al mismo precio.

c) Adquisición de la participación de BCI y SBCI

Como se mencionó anteriormente, en enero de 2002 SBCI otorgó a la Compañía una opción para adquirir

de ésta su participación en Telecom Américas. La Compañía ejerció la opción en junio de 2002 y adquirió el 11.9% de participación en Telecom Américas.

Con el propósito de continuar con su expansión en el mercado brasileño, en mayo de 2002, América Móvil adquirió el 39.1% de las acciones propiedad de BCI en el capital social de Telecom Américas a esa fecha. El precio de compra fue de US $ 370 millones, US $ 150 millones en efectivo y un pagaré sin intereses por US $ 220 millones pagaderos en marzo de 2003.

Los prepagos de estas obligaciones realizadas por la Compañía le permitieron generar un descuento de US $ 8 millones.

Como resultado de las transacciones mencionadas anteriormente y de las nuevas capitalizaciones efectuadas al 31 de diciembre de 2002, América Móvil tiene una participación de 96.5% en el capital de Telecom Américas.

Las propiedades inalámbricas de Telecom Américas en Brasil incluyen las operaciones celulares de Banda B de ATL, Tess, Telet y Americel. ATL opera en los estados de Río de Janeiro y Espíritu Santo; Tess opera en el Estado de Sao Paulo (fuera de la región metropolitana de Sao Paulo); Telet opera en el Estado de Río Grande do Sul; y Americel opera en siete estados en las regiones centro-occidentales y norte de Brasil.

En noviembre de 2002, Telecom Américas constituyó tres nuevas compañías en Brasil (Alecan Telecomunicaciones, Ltda.; Albra Telecomunicaciones, Ltda. y Stemar Telecomunicaciones, Ltda.) para la operación y administración de las nuevas licencias Bandas D y E obtenidas del gobierno brasileño.

b) Comcel

Comunicación Celular, S.A. (Comcel) y Occidente y Caribe, S.A. (Occel) suministran servicios de telecomunicaciones inalámbricas en Colombia; Comcel en la región oriental del país y Occel en la región occidental. América Móvil adquirió una participación en Comcel y Occel en 2002 como resultado de la reorganización de Telecom Américas, misma que se vio incrementada a sus niveles presentes mediante una serie de inversiones capitalizadas en 2002. Actualmente la Compañía tiene una participación de un 95.7% en Comcel y una participación de un 95.9% en Occel. Occel opera bajo la marca "Comcel".

c) Techtel-LMDS Comunicaciones Interactivas

La Compañía posee el 60% de capital de Telcel Wireless Argentina, LLC (Telcel Argentina), quien a su vez controla Techtel, una compañía que proporciona servicios de transferencia de información y video, así como de telecomunicaciones con valor agregado. América Móvil adquirió su participación en el capital social de Techtel en 2002 como resultado de la reorganización de Telecom Américas.

Durante el 2002, la Compañía invirtió aproximadamente US$ 154 millones en la compra de acciones de los intereses minoritarios en Conecel, Comcel, y ACT, con lo cual, incrementó su porcentaje de participación en dichas subsidiarias en 19.3%, 11.6% y 2.0% aproximada y respectivamente.

Otras adquisiciones menores hechas por la Compañía durante 2002 y 2001, ascendieron a $340,000 y $87,610, respectivamente.

Los siguientes datos financieros proforma consolidados por los años terminados el 31 de diciembre de 2002 y 2001 no han sido auditados y están basados en los estados financieros históricos de la Compañía ajustados para dar efecto a (i) la serie de adquisiciones descritas anteriormente; y (ii) ciertos ajustes contables relacionados con la amortización del crédito mercantil y licencias, una reducción en los ingresos por intereses derivado de la disminución en efectivo por las compras anteriormente mencionadas y ajustes por depreciaciones de los activos netos de las empresas adquiridas.

Los ajustes proforma suponen que las adquisiciones fueron realizadas al inicio de 2001 y están basados en la información disponible y ciertos supuestos que la administración considera razonables. Los datos financieros proforma no pretenden indicar lo que las operaciones de la Compañía hubieran sido si la operaciones en efecto hubiesen ocurrido en esa fecha, ni predecir los resultados de las operaciones de la Compañía.

	Pro forma Consolidados No Auditados de América Móvil por los años terminados el 31 de diciembre de	
	2002	**2001**
Ingresos de operación:	$ 61,694,350	$ 48,670,726
Utilidad (pérdida) neta	4,223,816	(5,996,350)
Utilidad (pérdida) por acción (en pesos)	0.327	(0.451)

III. Crédito Mercantil

Un análisis del crédito mercantil al 31 de diciembre de 2002 y 2001,se presenta a continuación:

	2002	**2001**
Crédito mercantil:		
Subsidiarias	$ 8,889,162	$ 5,174,142
Asociadas		486,687
	8,889,162	5,660,829
Amortización acumulada	(2,864,466)	(1,160,915)
Total	$ 6,024,696	$ 4,499,914

El gasto por concepto de amortización en los años terminados el 31 de diciembre de 2002 y 2001 ascendió a $1,613,156 y $666,423, respectivamente.

9. Instrumentos financieros

Como parte de su estrategia de cobertura cambiaria, la Compañía utiliza instrumentos financieros derivados para minimizar el impacto de las fluctuaciones cambiarias. Durante 2002, la Compañía celebró contratos de cobertura cambiaria a corto plazo por US$ 175 millones; por estos contratos la Compañía reconoció en los resultados del ejercicio un cargo por $156,600 por concepto de fluctuación cambiaria.

Con la finalidad de disminuir sus costos financieros, la Compañía contrató swaps de monedas, mediante los cuales, durante la vigencia de los mismos y en fechas previamente establecidas se intercambian flujos de efectivo entre las partes, por la cantidad que resulte de aplicar al importe base del contrato las tasas de interés y tipos de cambio acordados. Los swaps se registran en los resultados del ejercicio de acuerdo a su valor de mercado. Al 31 de diciembre de 2002, la Compañía tenía contratos de swaps de monedas por un importe base de US$ 208.8 millones. Al cierre de 2001 no se tenian contratos de este tipo.

10. Obligaciones laborales

En 1994, Telcel estableció un fondo en fideicomiso irrevocable para cubrir los pagos de sus obligaciones por concepto de primas de antigüedad, adoptando la política de efectuar contribuciones anuales al fondo. Durante 2002 y 2001 no se realizaron aportaciones.

Los activos de transición, servicios anteriores y las variaciones en supuestos están siendo amortizados en un periodo de 13 años, que es la vida laboral promedio remanente estimada de los trabajadores de Telcel.

En 2002 y 2001, el gasto por primas de antigüedad ascendió a $1,769 y $1,308, respectivamente.

A continuación se muestra un análisis del costo neto del periodo por los años de 2002 y 2001:

	2002	**2001**
Costo laboral	$ 1,699	$ 1,325
Costo financiero sobre la obligación por beneficios proyectados	327	215
Rendimiento de los activos del plan	(236)	(205)
Amortización de servicios anteriores	(21)	(27)
Costo neto del periodo	$ 1,769	$ 1,308

Un análisis de la reserva por primas de antigüedad al 31 de diciembre de 2002 y 2001 se presenta a continuación:

	2002	**2001**
Obligaciones por beneficios proyectados (OBP)	$ 6,477	$ 4,872
Fondo constituido	(2,648)	(2,620)
Activo de transición	53	61
Utilidad actuarial	1,014	879
Pasivo neto proyectado	$ 4,896	$ 3,192
Pasivo neto actual	$ 3,829	$ 2,252
Obligaciones por beneficios actuales (OBA)	$ 6,477	$ 4,872

El pasivo neto actual se incluyó en el balance general dentro del rubro cuentas por pagar y pasivos acumulados.

Las tasas utilizadas en los estudios actuariales al 31 de diciembre de 2002 y 2001, fueron los siguientes:

	2002	**2001**
Descuento de obligaciones laborales	6.8	7.8
Incremento salarial	1.9	1.9
Rendimiento anual del fondo	6.8	6.8

11. Cuentas por pagar y pasivos acumulados

Las cuentas por pagar y pasivos acumulados se integran como sigue:

	2002	**2001**
Proveedores	$ 7,104,892	$ 8,706,772
Depósitos en garantía	329,168	419,971
Gastos acumulados	2,583,287	727,812
Intereses por pagar	894,456	224,376
Otros	29,552	15,445
Total	$ 10,941,355	$ 10,094,376

12. Deuda

La deuda a corto y largo plazo se integra como sigue:

		2002			**2001**		
Moneda	**Concepto**	**Tasa**	**Vencimiento de 2003 a**	**Total 2002**	**Tasa**	**Vencimiento de 2002 a**	**Total 2001**
Dólares							

	Créditos con Exim Bank	L+.20 a L+1.65	2009	$ 8,452,503	L+.20 a L+1.65	2008	$ 7,290,227
	Créditos sindicados	L+.75 a L+1.35	2007	10,312,500	L+ .625 a L+1.00	2005	4,831,705
	Valores de renta fija (1)	3.62%	2004	3,748,635			
	Líneas de crédito	L-.34 a L+1.50	2006	7,378,588	L+.625 a L+1.50	2006	4,192,551
	Proveedores	3.1675% a 10%	2004	619,049	4.98% a 7.81%	2003	570,652
	Otros	UMBNDES 4.5% a UMBNDES 5.0%	2008	752,810			
	Subtotal dólares			31,264,085			16,885,135
Pesos mexicanos							
	Certificados bursátiles	(4)	2009	10,001,352	(5)	2006	5,285,000
	Líneas de crédito	$TIIE_{28}$ +.70	2004	800,000	8.02%	2003	528,500
	Subtotal pesos mexicanos			10,801,352			5,813,500
Reales							
	Créditos sindicados	TJLP + 2.80% a TJLP +5.00%	2007	2,186,250			
	Valores de renta fija	CDI + 1.20	NA	890,196			
	Compra de licencias	12% + Inflación	2010	887,463			
	Subtotal reales			3,963,909			
Otras monedas (2)							
	Líneas de crédito	9%	2003	171,717			
	Arrendamiento financiero	13%	2004	1,152	8.75%	2003	2,226
	Subtotal otras monedas			172,869			2,226
	Deuda total			46,202,215			22,700,861
	Menos: deuda a corto plazo y porción circulante de deuda a largo plazo			10,230,843			6,663,349
	Deuda a largo plazo			$ 35,971,372			$ 16,037,512

1) Incluye nota de BCI por 1,753,125, 000 pesos sin costo, misma que fue pagada en marzo de 2003.
2) Otras monedas incluyen Quetzales
3) El crédito Sindicado por US $ 400 millones está garantizado por Telcel, América Móvil y Telgua.
4) 10.40% a 11.33%; TIIE28 + .35; Cetes91 + 1.05 a Cetes91 + 1.08; Cetes182 + 1.00 a Cetes182 + 1.20
5) 11.33%; TIIE28 + .35; Cetes182 + 1.20

Las tasas de interés arriba mostradas no incluyen el efecto del reembolso de impuestos retenidos. El costo promedio ponderado de la deuda al 31 de diciembre de 2002 (incluye intereses, comisiones y el reembolso a los acreedores por impuestos retenidos) fue 7.98%, y 7.74% al 31 de diciembre de 2001, aproximadamente.

La deuda a corto plazo al 31 de diciembre de 2002 por un monto de $7,109,454 comprende $1,750,000 de certificados bursátiles, $2,643,221 de valores de renta fija, $2,716,233 de préstamos sindicados y otros créditos, con una tasa de interés promedio ponderada de 6.7% ($4,280,410 en 2001, que comprende $2,461,183 de líneas de crédito, $966,341 de préstamos sindicados y $852,886 de otros créditos, con una

tasa de interés promedio ponderada 4.21%).

Los vencimientos de la deuda a largo plazo al 31 de diciembre de 2002 son como sigue:

Años	Importe
2004	$ 8,425,312
2005	12,405,937
2006	7,837,500
2007	4,650,937
2008 en adelante	2,651,686
Total	$ 35,971,372

Líneas de Crédito con garantía de Agencias de Crédito a las Exportaciones (Export Credit Agencies).

Durante el 2001 y 2002, la Compañía estableció líneas de crédito hasta por US$ 1,080 millones con garantía de agencias de crédito a las exportaciones para la adquisición de equipo de telecomunicaciones. Estos créditos amortizan semestralmente y devengan intereses a tasas de Libor + 0.20% a Libor + 1.65%, con vencimientos entre 2005 y 2009.

Préstamos sindicados

Durante 2001 y 2002, la Compañía obtuvo préstamos por US$ 500, US$ 200 y US$ 400 millones.

Del primer préstamo por US$ 500 millones, US$ 100 millones fueron liquidados en el 2002 y los restantes US$ 400 millones tienen vencimiento en enero de 2005, devengando intereses a la tasa Libor + 1.0%.

El segundo préstamo por $ 200 millones, tiene vencimiento en mayo de 2005, devengando intereses a la tasa Libor + 1.0%.

El tercer préstamo por US$ 400 millones está estructurado en 3 disposiciones (crédito A, B y C por US$ 121, US$ 137 y US$ 142 millones, respectivamente) con vencimientos en 2003, 2005 y 2007, devengando intereses a la tasa Libor + 0.75%, Libor +1.10%, y Libor + 1.35%, respectivamente.

BNDES

Al 31 de diciembre de 2002, ATL, Tess y Americel tienen préstamos sindicados otorgados con recursos del Banco de Desarrollo Brasileño ("BNDES"). Dichos préstamos se encuentran denominados principalmente en reales, con una parte indexada a dólares estadounidenses. El monto total de principal es de aproximadamente R$ 750 millones más el equivalente de aproximadamente US$ 73 millones en moneda extranjera. Los vencimientos en reales fluctúan entre el 2006 y 2008 y devengan intereses a una tasa específica de largo plazo determinada por el Banco Central (TJLP) más un spread que varía de 2.80% a 5.0%.

Compras de licencias

Como se mencionó anteriormente, en noviembre de 2002, la Compañía compró al gobierno brasileño licencias para operar y administrar servicios de comunicación inalámbricos en las bandas "D" y "E" por el equivalente a US$ 116.7 millones, de los cuales liquidó US$ 40.9 millones y el resto será pagado en seis pagos anuales iguales comenzando en noviembre de 2005 (veáse nota 8). El principal se actualiza con base en el índice general de precios en Brasil y devenga un interés real anual de 12%.

Certificados bursátiles

En agosto de 2001 y enero de 2002 la CNBV autorizó a la Compañía dos programas para la emisión de certificados bursátiles quirografarios con aval de Telcel por un monto de $5,000 millones cada uno.

Durante 2001, la Compañía realizó tres emisiones al amparo del primer programa por $1,500, $1,750 y $1,750 millones, con vencimientos en 2006, 2003 y 2006, y que devengan intereses a una tasa fija anual del 11.33%, "TIIE" de 28 días más 0.35 y CETES de 182 días más 1.20%, respectivamente.

Durante 2002, la Compañía realizó siete emisiones al amparo del segundo programa por montos que varían desde los $400 hasta $1,250 millones y con vencimientos que fluctúan entre los 3 y 7 años. De estas emisiones, tres pagan una tasa fija anual que varía entre 10.40% y 10.45% y las cuatro restantes pagan una tasa flotante determinada como un diferencial sobre la tasa de CETES.

En general, los préstamos antes mencionados contienen ciertas restricciones que incluyen, entre otros, el mantenimiento de ciertas razones financieras, la contratación de deuda adicional y la venta de ciertos activos del grupo. Al 31 de diciembre de 2002 la Compañía cumple con dichas condiciones.

Al 31 de diciembre de 2002, el 84% de la deuda consolidada de la Compañía está garantizada por Telcel.

13. Posición y operaciones en moneda extranjera

a) Al 31 de diciembre de 2002 y 2001, América Móvil tenía los siguientes activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera.

	Moneda extranjera (en miles)	
	2002	2001
Activos		
Dólares norteamericanos	379,641	1,753,925
Quetzales	431,953	1,007,472
Reales	1,941,403	
Pesos colombianos	240,504,850	

Pasivos		
Dólares norteamericanos	(3,709,686)	(2,422,604)
Quetzales	(1,107,026)	(1,067,537)
Reales	(1,540,374)	
Pesos colombianos	(288,604,674)	

Los tipos de cambio utilizados para la conversión a pesos mexicanos de los importes antes mencionados al 31 de diciembre, 2002 y 2001 fueron $10.31 y $9.14 por dólar americano, $1.34 y $1.15 por quetzal; $2.91 y $3.94 por reales y $0.0035 y $0.0041 por pesos colombianos, respectivamente. Al 25 de febrero de 2003, los tipos de cambio del peso mexicano respecto al dólar norteamericano, quetzal guatemalteco, real brasileño y pesos colombianos fueron $11.05 por dólar americano, $1.40 por quetzal, $3.06 por real y $0.004 por pesos colombianos.

b) Durante los ejercicios de 2002 y 2001, la Compañía tuvo operaciones denominadas en moneda extranjera como se muestra a continuación. Las monedas distintas al dólar norteamericano fueron convertidas a dólares norteamericanos (real, quetzal y pesos colombianos) utilizando el tipo de cambio promedio de esos años.

	Dólares norteamericanos (en miles)	
	2002	**2001**
Ingresos netos por servicios	1,711,259	1,048,464
Intereses ganados	108,469	62,867
Intereses pagados	147,529	90,514
Costos y gastos de operación	2,423,335	1,655,682
Otros (gastos) productos netos	(110,778)	95,808

14. Compromisos y contingencias

a) La Compañía utiliza en su operación ciertos equipos bajo arrendamiento capitalizable. Al 31 de diciembre de 2002, la Compañía tenía los siguientes compromisos no cancelables por arrendamiento capitalizable.

Año terminado al 31 de diciembre de	**Importe**
2003	$ 1,161
2004	22
2005	___
Total	1,183
Menos intereses	(31)
Valor presente de pagos mínimos netos de arrendamiento	1,152
Menos obligaciones a corto plazo	1,130
Obligaciones a largo plazo al 31 de diciembre de 2002	$ 22

b) Al 31 de diciembre de 2002, la Compañía ha celebrado varios contratos de arrendamiento (en calidad de arrendatario) con partes relacionadas por los edificios en los cuales se encuentran sus oficinas, así como también con propietarios de instalaciones donde la Compañía ha instalado radiobases. Dichos contratos de arrendamiento tienen, en general, fechas de vencimiento dentro de un periodo que va de uno a cinco años (salvo por ciertas excepciones). Las rentas cargadas a gastos durante 2002 y 2001 ascendieron a $331,518 y $238,111, respectivamente. Un análisis de los pagos mínimos por concepto de renta en los próximos cinco años se presenta a continuación, importes que serán incrementados en algunos casos con base en el INPC o con base en los avalúos de los inmuebles.

Año terminado el 31 de diciembre de	**Importe**
2003	$ 275,755
2004	260,067
2005	260,035
2006	260,035
2007 en adelante	260,035
	$ 1,315,927

c) De acuerdo con las leyes mexicanas, Telmex sigue siendo responsable solidario por cualesquiera obligaciones transferidas a América Móvil como resultado de la escisión, durante un periodo de tres años a partir del 25 de septiembre de 2000, fecha en la que la escisión fue aprobada por los accionistas de Telmex. Sin embargo, dicha responsabilidad no se extiende a cualquier obligación con un acreedor que haya dado su consentimiento expreso, relevando a Telmex de dicha obligación y aprobando la escisión.

De acuerdo con la cláusula décimo primera del convenio postescisión celebrado entre Telmex y América Móvil, Telmex se obliga a indemnizar y sacar en paz y a salvo a América Móvil de cualquier reclamación derivada de cualquier pasivo o contingencia directa o contingente que hubiere permanecido a cargo de Telmex como consecuencia de la escisión de Telmex, y América Móvil se obliga a indemnizar y sacar en paz y a salvo a Telmex de cualquier reclamación derivada de cualquier pasivo o contingencia directa o contingente que se hubiere transmitido expresamente a cargo de América Móvil como consecuencia de la escisión de Telmex.

Telcel

d) En noviembre de 1995 una empresa competidora que presta servicios de telefonía celular, denunció ante la Comisión Federal de Competencia (COFECO) a Telmex y a Telcel por supuestas prácticas sancionadas por la Ley Federal de Competencia Económica. En julio de 2001, la COFECO declaró que Telmex es responsable de ciertas prácticas monopólicas relativas. Telcel no fue declarada responsable de práctica monopólica alguna.

e) Ciertos procedimientos administrativos fueron iniciados en enero, junio y julio de 2001 por la COFECO contra Telcel por supuestas prácticas monopólicas relacionadas con la industria de telecomunicaciones inalámbricas. Por lo que respecta al procedimiento iniciado en enero de 2001, la COFECO dictaminó en mayo de 2002 en contra de Telcel. Telcel apeló dicho dictamen en junio de 2002. La COFECO resolvió desfavorablemente dicha apelación en septiembre del 2002.Telcel promovió demanda de nulidad contra dicha resolución en enero de 2003, misma que se encuentra en trámite.

Por otra parte, en el caso referente al procedimiento iniciado en junio de 2001, la COFECO dictaminó en enero de 2003 en contra de Telcel. Telcel apelará este dictamen en el plazo establecido para tal efecto.

Finalmente, en relación con el procedimiento iniciado en julio de 2001, la COFECO se encuentra pendiente de emitir el dictamen correspondiente.

Si Telcel no tiene éxito en las impugnaciones relacionadas con estos procedimientos, las sanciones correspondientes podrían incluir multas importantes o el establecimiento de regulaciones específicas aplicables a Telcel.

CompUSA

f) En 2000, se presentó una demanda contra nuestra afiliada CompUSA y otras determinados demandados, incluyendo a James Halpin, su antiguo Presidente Ejecutivo, en nombre y representación de COC Service Ltd. (COC). La demanda en cuestión establece, entre otras, reclamaciones por incumplimiento de contrato, interferencia dolosa (ilícita) (tortious interference) y conspiración. El juicio ante jurado comenzó el 16 de enero de 2001 y concluyó en febrero de ese mismo año, con un veredicto del jurado en contra de CompUSA por US$ 90 millones en daños reales (actual damages) y US$ 94.5 millones en daños punitivos (exemplary damages). El veredicto en comento también concedió daños reales (actual damages) por US$ 90 millones y daños punitivos (punitive damages) por US$ 175 millones en contra del señor Halpin. Daños reales (actual damages) y daños punitivos (punitive damages) también fueron determinados en contra de los otros demandados.

En marzo de 2001, CompUSA presentó una petición de reconsideración ante el tribunal respecto al veredicto. En mayo de 2001, el tribunal emitió una sentencia favorable a CompUSA en la cual se establece que COC no tendrá derecho a reclamar pago alguno de CompUSA ni del señor Halpin, habiendo concedido petición de que se dicte sentencia sin detrimento del veredicto.

El tribunal pronunció sentencia en contra del resto de los demandados. COC ha apelado la sentencia emitida por el tribunal mediante la cual se establece que COC no tendrá derecho a reclamar pago alguno de CompUSA ni del señor Halpin. El resto de los demandados han apelado la sentencia en su contra. CompUSA y sus abogados defensores consideran tener suficientes argumentos para obtener una sentencia favorable respecto a la apelación de COC.

A diciembre de 2002, CompUSA no ha reservado o hecho provisión alguna en relación con este procedimiento, en virtud de que no es posible determinar la pérdida que pudiera resultar de no ser favorable su defensa.

Si CompUSA o el señor Halpin no tienen éxito en defender sus posiciones en la apelación, la condición financiera y los resultados de operación de CompUSA podrían verse afectados de forma material y adversa.

Telgua

Lesividad

g) En junio de 2000, la sucursal ejecutiva del gobierno guatemalteco expidió declaraciones concernientes a Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones (Guatel), la oficina gubernamental guatemalteca que dirigió el proceso de privatización de Telgua. Las declaraciones indicaron que ciertas acciones realizadas por Guatel durante el proceso de privatización de Telgua eran contrarias a los intereses del estado guatemalteco.

En septiembre de 2000, el Gobierno de Guatemala inició un proceso judicial en contra de Guatel, Telgua y otras partes involucradas en la privatización de Telgua, alegando la validez del proceso de privatización bajo las leyes guatemaltecas y buscando el retroceso de la privatización.

En octubre de 2001, el Estado de Guatemala anunció el acuerdo gubernativo emitido por el Presidente de la República de Guatemala en Consejo de Ministros en el cual se establecen los términos y condiciones principales de los acuerdos de transacción logrados entre el Estado de Guatemala, Telgua, Guatel y América Central Tel, S.A. (ACT, anteriormente Luca, S.A.) y ordenando al Procurador General de Guatemala celebrar tal convenio en nombre y por cuenta del estado guatemalteco.

Mediante este convenio de transacción, Telgua se comprometió, entre otras cosas, a realizar un plan de desarrollo de telefonía fija, móvil, rural e Internet para el territorio de Guatemala, mismo que debe ser ejecutado en un periodo de 3 años y comprender una inversión de por lo menos $1,950 millones de quetzales (aproximadamente US$ 246 millones) y el establecimiento de un total de 380, 000 líneas aplicadas a telefonía pública, móvil y rural. Asimismo, como parte de este convenio de transacción, ACT se obligó a pagar a Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones (Guatel) la cantidad de US$ 350 millones, cantidad que

corresponde al saldo deudor bajo el convenio de la venta de acciones de Telgua celebrado entre Guatel, como parte vendedora y ACT, como parte compradora en octubre de 1998, más los intereses causados hasta la fecha de pago real.

El 31 de octubre de 2001, ACT pagó a Guatel la cantidad de US$ 452 millones, monto correspondiente al saldo del contrato de compraventa de acciones de Telgua antes citado, más los intereses causados a dicha fecha. En esa misma fecha, Guatel instruyó a Citibank, N.A., liberar el colateral de 95% de las acciones representativas del capital social de Telgua que había sido prendado en garantía del pago por la compraventa de acciones del capital de Telgua en 1998.

De acuerdo con el convenio de transacción, el estado guatemalteco, ACT y Telgua acordaron el desistimiento de los litigios pendientes y de cualquier otra acción relacionada con la materia del convenio de transacción.

Durante 2002, un grupo de personas presentaron ciertas acciones ante las cortes competentes en Guatemala alegando la validez del convenio de transacción logrados entre el Estado de Guatemala, Telgua, Guatel y América Central Tel, S.A. (ACT, anteriormente Luca, S.A.) antes referido. Los desistimientos de los litigios pendientes y de cualquier otra acción relacionada con la materia del convenio de transacción no serán resueltos hasta en tanto las cortes guatemaltecas no resuelvan sobre la validez del multicitado convenio de transacción.

ITI-GEDO

Durante marzo de 2001, International Telecom Inc. ("ITI") inició ciertos procedimientos judiciales en las cortes de Nueva York en contra de Generadora Eléctrica de Oriente, S.A. (GEDO), Antonio Jorge Alvarez y Telgua, alegando incumplimiento de contrato, interferencia dolosa (ilícita) (tortious interference) y fraude en relación con un contrato de servicios internacionales de telecomunicaciones. En marzo de 2002, la corte de Nueva York aceptó la moción de Telgua de sacarla del procedimiento por no tener dicha corte jurisdicción sobre Telgua, en virtud de que Telgua no tiene suficientes contactos con Nueva York como para sujetarla a la jurisdicción de dicho foro. Tanto ITI como GEDO tienen el derecho de apelar dicha decisión una vez que el resto de los asuntos materia del litigio sean ventilados en la corte de Nueva York. La corte no ha establecido fecha para la continuación del litigio en cuestión.

Comcel

Impuesto al Valor Agregado

h) Las autoridades colombianas de impuestos han requerido a Comcel modificaciones a las declaraciones de impuestos sobre las ventas presentadas correspondientes a 1994 y 1995, aduciendo que Comcel no ha declarado dicho impuesto sobre los ingresos provenientes de cuotas por activación de celulares. La cantidad reclamada por las autoridades al 31 de diciembre de 2002 (incluyendo multas e intereses) asciende aproximadamente a $ 19 billones de pesos colombianos. En opinión de Comcel se han presentado en forma apropiada y pagado el Impuesto Sobre el Valor Agregado por todos los periodos en cuestión, por lo tanto, no se ha realizado provisión alguna en relación con esta contingencia.

Voz sobre IP

El 13 de marzo de 2000, la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) colombiana expidió la Resolución número 4954, requiriendo a Comcel el pago de una multa por $ 234 millones de pesos colombianos. Además de esta multa administrativa, la SIC ordenó a Comcel pagar los daños a otras operadoras de larga distancia. Comcel solicitó una revisión administrativa de la decisión, misma que fue denegada en junio de 2000. La apelación de Comcel a dicha revisión administrativa fue rechazada en noviembre de 2000. Comcel volvió a presentar la apelación formal en febrero de 2001, siendo hasta el 11 de diciembre de 2002, cuando los tribunales fallaron a favor de Comcel y ordenaron a la SIC conceder la apelación del fallo, razón por la cual el caso fue remitido al tribunal competente para ser estudiado en su segunda instancia. Las operadoras de larga distancia estimaron sus daños en US$ 70 millones, una aseveración que está siendo evaluada actualmente por la SIC. Se espera una decisión final en el 2004.

Garantía Nokia

Con fecha 31 de diciembre de 2002, la Compañía otorgó una garantía de pago a Nokia Oyj respecto de las obligaciones de pago asumidas por Comcel bajo el Contrato de Provisión de Equipos y Prestación de Servicios Relacionados para una Red de Telefonía Celular Utilizando la Tecnología GSM/GPRS/EDGE celebrado entre Comcel y Nokia Oyj. El monto total garantizado asciende a aproximadamente US$ 80 millones.

Conecel

Garantía Nokia

i) Con fecha 31 de diciembre de 2002, la Compañía otorgó una garantía de pago a Nokia Oyj respecto de las obligaciones de pago asumidas por Conecel bajo el Contrato de Provisión de Equipos y Prestación de Servicios Relacionados para una Red de Telefonía Celular Utilizando la Tecnología GSM/GPRS/EDGE celebrado entre Conecel y Nokia Oyj. El monto total garantizado asciende a aproximadamente US$ 45 millones.

Put Minoritarios

De acuerdo a los Put Agreement del 8 de marzo de 2000, los accionistas minoritarios tienen el derecho de requerir a la Compañía que compre su participación en Wireless Ecuador, LLC, sujeto a ciertas condiciones. A diciembre de 2002, dichos accionistas minoritarios aún cuentan con el derecho de requerir a la Compañía les adquiera (i) durante el primer trimestre de 2004, hasta el 75% de su participación en Wireless Ecuador, LLC a la fecha de ejercicio del Put, y (ii) durante el primer trimestre de 2006, hasta el 95% de su participación en Wireless Ecuador, LLC a la fecha de ejercicio del Put.

El precio de ejercicio será el precio por unidad de capital ("Unit") vigente al momento en que se ejerza, multiplicado por el número de Units que Cempresa (accionista vendedor) venda a la Compañía. De no existir eventos que modifiquen el precio de la Unit, el mismo será de US$ 363, que es el resultado de multiplicar US$ 1.21 (precio por acción de Conecel) por el resultado de dividir 300,000,000 (número de acciones que posee Wireless Ecuador de Conecel) por 1,000,000 (número de Units de Wireless Ecuador). Se consideran eventos que modifican el precio de la Unit los siguientes: (i) La fusión o consolidación de Wireless Ecuador o Conecel, (ii) la escisión o división de Wireless Ecuador o Conecel, y (iii) la capitalización o cambio de tipo de las Units o acciones de Wireless Ecuador o Conecel que cambie el número o valor de las mismas.

ATL-Algar Telecom Leste

j) En el último trimestre de 2001, la Compañía reemplazó a Williams Communications, Inc. como garante de la tercera parte de un crédito otorgado por el Banco Nacional de Desenvolvimiento Económico y Social de Brasil "BNDES" a ATL.

Tess y ATL-Algar Telecom Leste

k) Existe un conflicto entre la Agencia Nacional de Telecomunicaciones-ANATEL ("ANATEL") y nuestras sociedades afiliadas Tess, S.A. ("Tess") y ATL-Algar Telecom Leste, S.A. ("ATL"), relacionado con el cálculo de ajustes inflacionarios adeudados por Tess y ATL bajo los contratos de concesión respectivos. En los citados contratos se acordó que el precio de las citadas concesiones sería pagado 40% a la firma de los contratos y el restante 60% en tres pagos anuales iguales (sujetos a ajustes relacionados con inflación e intereses) a partir del año 1999. Ambas compañías realizaron los pagos de concesión; sin embargo, ANATEL no ha aceptado los cálculos de Tess y ATL relacionados con ajustes inflacionarios y ha requerido el pago de las diferencias en el cálculo. Tanto Tess como ATL han iniciado acciones ante los tribunales brasileños con el objeto de resolver la disputa. En primera instancia, el tribunal correspondiente emitió en octubre de 2001, una resolución desfavorable a ATL, para lo cual se presentó una apelación a dicho fallo. Hasta este momento, no existe resolución alguna a la acción interpuesta por Tess. Al 31 de diciembre de 2002, las cantidades en disputa ascienden a aproximadamente ($362.7 millones de reales, cantidad que incluye posibles penas e intereses).

Arbros

l) En mayo de 2001 América Móvil, garantizó un crédito bancario otorgado a ARBROS hasta por US$ 100 millones. En mayo de 2002, la Compañía tuvo que hacer frente a dicha obligación y pago los US$ 100 millones a Credit Suisse. La Compañía se ha subrogado en todos los derechos de Credit Suisse bajo dicho contrato de crédito y actualmente analiza diferentes acciones para la recuperación de parte o la totalidad de dicha cantidad.

15. Partes relacionadas

a) A continuación se presenta un análisis de los saldos con partes relacionadas al 31 de diciembre de 2002 y 2001.

	2002	**2001**
Cuentas por cobrar		
Telecom Américas, Ltd.		$ 1,149,556
Teléfonos de México, S.A. de C.V.	$ 486,864	532,734
Sanborns Hermanos, S.A. de C.V.	60,860	42,177
Sears Roebuck, S.A. de C.V.	20,272	25,502
Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V.	16,156	11,398
Seguros Inbursa, S.A. de C.V.		3,967
Otras	1,977	4,116
	$ 586,129	$ 1,769,450
Cuentas por pagar		
América Telecom, S.A. de C.V.	$ 44,473	
Fuerza Guardina Inbursa, S.A.	22,560	
Consorcio Red Uno, S.A. de C.V.	18,151	
Alquiladora de Casas, S.A. de C.V.	206	$ 237,438
Carso Global Telecom, S.A. de C.V.		41,796
Compañía de Teléfonos Bienes y Raíces, S.A. de C.V.	318	8,891
Otras	20,288	52,448
Total	$ 105,996	$ 340,573

b) Al 31 de diciembre de 2001, en el renglón de valores negociables se incluyen pagarés emitidos por

empresas asociadas por $6,006,732.

Los intereses ganados en dichos instrumentos por los años terminados al 31 de diciembre de 2002 y 2001 fueron de $78,240 y $386,434, respectivamente.

c) Por los años terminados el 31 de diciembre de 2002 y 2001 la Compañía tuvo las siguientes operaciones con partes relacionadas, principalmente con Telmex:

	2002	**2001**
Ingresos		
Cuota por concepto de interconexión por **"El que llama paga" (1)**	$ 8,412,366	$ 8,099,766
Costos y gastos		
Pagos de larga distancia, circuitos y otros (2)	3,498,696	3,675,558
Gastos generales, comerciales y de administración		
Publicidad	449,904	455,619
Otros gastos (ingresos)	182,216	(105,686)
Comisiones pagadas	55,031	6,337

(1) Cuotas de interconexión del programa "El que llama paga" de llamadas entrantes de teléfonos fijos a teléfonos celulares. Los convenios de interconexión celebrados con Telmex antes de la escisión, especifican un número de puntos de conexión, la localización de puntos de interconexión, el método por el cual las señales deben ser transmitidas y recibidas, así como los costos y cuotas de interconexión.

(2) Incluye: a) Interconexión (costo) pago de interconexión por llamadas salientes de teléfonos inalámbricos a la red de líneas fijas; b) larga distancia: pagos por el uso de larga distancia nacional e internacional; c) renta de edificios y otros espacios de telefonía celular.

d) Telcel ha celebrado varios contratos de arrendamiento y coubicación con una subsidiaria de Telmex. Bajo estos convenios, Telcel se obliga a pagar una cuota mensual por el uso de espacios en antenas e inmuebles y repetidores de Telmex y puede instalar su equipo de conmutación y radiofrecuencia.

e) La Compañía adquiere materiales y servicios de compañías relacionadas en términos no menos favorables de los que podría obtener de partes no relacionadas. Esto incluye seguros, intereses y servicios bancarios proporcionados por Grupo Financiero Inbursa, S.A. y algunas subsidiarias.

16. Capital contable

a) El capital social al 31 de diciembre de 2002 y 2001, está representado por 12,916 y 13,199 millones de acciones comunes sin valor nominal, respectivamente, las cuales representan el capital fijo sin derecho a retiro.

Un análisis de las acciones al 31 de diciembre de 2002 se presenta a continuación:

Millones de acciones	
3,647	Serie AA con derecho a voto
291	Serie A con derecho a voto
8,978	Serie L voto limitado
12,916	

b) El capital social de la Compañía deberá estar representado en un porcentaje no menor del 20% por acciones comunes de la serie AA, que sólo podrán ser suscritas o adquiridas por inversionistas mexicanos, que a su vez representarán en todo momento por lo menos el 51% de las acciones comunes con derecho a voto en que se divida el capital social; por acciones comunes de la serie A de libre suscripción, en un porcentaje que no exceda del 19.6% del capital social y en un porcentaje que no exceda de 49% de las acciones comunes con derecho a voto en que se divida el capital social, y que ambas series de las referidas acciones no representen más de 51% del capital social; y por acciones de la serie L de voto limitado y de libre suscripción en un porcentaje que junto con las acciones de la serie A no excedan de 80% del capital social.

Los estatutos de la sociedad contemplan que a partir del 1 de enero de 2001, los tenedores de acciones de la serie L podrán canjearlas en determinadas circunstancias por acciones de la serie AA. Durante 2001, un total de 605 millones de acciones L han sido canjeadas por acciones de la serie AA

Del número total de acciones con derecho de voto de la Compañía al 31 de diciembre de 2002, las acciones de la serie AA representan el 92.61% y las acciones de la serie A representan el 7.38%.

c) En abril de 2002 y 2001, los accionistas aprobaron el pago de dividendos a razón de $0.044 y $0.040, respectivamente, por acción pagaderos en cuatro exhibiciones de $0.011 y $0.010 cada una en junio, septiembre y diciembre de 2002 y 2001 y en marzo de 2003 y 2002.

d) En asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 30 de marzo de 2001, se aprobó la constitución de una reserva para la adquisición de acciones propias hasta por un monto de cinco mil millones de pesos (valor nominal). El 31 de julio de 2001, la Asamblea General de Accionistas aprobó incrementar la reserva para adquisición de acciones propias para que ésta ascendiera a diez mil millones de pesos (valor nominal).

Al 31 de diciembre de 2002 y 2001, la Compañía adquirió 281.6 y 807 millones de acciones respectivamente, de la serie L por $2,095,310 y $7,192,029 (costo histórico de $2,038,972 y $6,662,635) y 1.9 y 4 millones de acciones, respectivamente, de la serie A por un total de $12,990 y $42,670, respectivamente

(costo histórico de $12,641 y $38,999).

De acuerdo con la Ley del Mercado de Valores, reformada a partir del 1 de junio del 2001 ya no se requiere establecer una reserva para la adquisición de acciones propias. Las acciones propias adquiridas son aplicadas al capital contable. Las acciones propias adquiridas durante 2001, fueron aplicadas al saldo de la reserva para adquisición de acciones propias.

e) De acuerdo con la Ley de Sociedades Mercantiles, se debe separar de la utilidad del año por lo menos el 5% para incrementar la reserva legal hasta que ésta alcance como mínimo el 20% del capital social.

17. Impuesto Sobre la Renta (ISR), Impuesto al Activo (IMPAC) y Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU)

a) México

1) A partir del 1 de enero de 2002, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó a América Móvil a consolidar sus resultados para efectos fiscales por las subsidiarias mexicanas. De la consolidación fiscal se excluye GCA.

2) El Impuesto al Activo por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2002 y 2001, ascendió a $1,304,913 y $110,435, respectivamente, importes que fueron enterados acreditando el Impuesto Sobre la Renta pagado por dichos ejercicios. El Impuesto al Activo al 31 de diciembre de 2002, fue determinado sobre una base consolidada.

3) La tasa del Impuesto Sobre la Renta aplicable en los ejercicios de 2002 y 2001 fue de 35%, teniéndose durante el 2001 la opción de diferir el pago de una parte del mismo, de tal manera que el impuesto pagado representara el 30% del resultado fiscal del ejercicio. El diferimiento de este impuesto y las utilidades relativas, se controlan a través de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta Reinvertida (CUFINRE), cuyo propósito fundamental es el de identificar las utilidades fiscales sobre las cuales se optó por diferir parte del Impuesto Sobre la Renta.

En virtud de que la Compañía optó por diferir el pago del impuesto en la proporción antes mencionada, las utilidades que se distribuyan afectarán primero el saldo de la CUFINRE y el excedente, si lo hubiera, se disminuirá del saldo de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta (CUFIN), debiéndose pagar el impuesto diferido a la tasa de 5%.

4) La cantidad distribuida que exceda de los saldos de las cuentas referidas, estará sujeta al pago del Impuesto Sobre la Renta corporativo a la tasa vigente.

Al 31 de diciembre de 2002 y 2001, el ISR cargado a resultados se integra como sigue:

	2002	**2001**
ISR causado por empresas mexicanas	$ 3,183,201	$ 3,338,121
ISR causado por subsidiarias extranjeras	271,899	115,346
ISR diferido	(366,412)	(288,822)
Total	$ 3,088,688	$ 3,164,645

5) A continuación se presenta una conciliación entre la tasa del impuesto establecida por la ley y la tasa efectiva de Impuesto Sobre la Renta reconocida contablemente por la Compañía.

	Al 31 de diciembre de:	
	2002	**2001**
Tasa legal de impuesto en México	35.0%	35.0%
Costos financieros	0.2	1.8
Crédito mercantil	0.5	0.7
Deterioro del valor de las asociadas		1.0
Venta de acciones de asociadas	(4.5)	
Otros, neto	(2.9)	5.4
Tasa efectiva por operaciones en México	28.3	43.9
Ingresos y costos por operaciones de subsidiarias extranjeras	(2.0)	7.3
Tasa efectiva	26.3%	51.2%

6) Al 31 de diciembre de 2002 y 2001 la Compañía reconoció impuestos diferidos sobre las siguientes partidas temporales:

	31 de diciembre de	
	2002	**2001**
Activos por impuestos diferidos		
Provisiones de pasivo	$ (1,155,073)	$ (467,086)
Otras	(66,804)	(80,803)
Ingresos diferidos	(469,774)	(341,135)
Pérdidas fiscales	(5,455,178)	(388,459)
	(7,146,829)	(1,277,483)
Pasivos por impuestos diferidos		
Activos fijos	1,811,578	1,376,373
Inventarios	696,148	1,049,721
Concesiones	561,365	588,006
	3,069,090	3,014,100

Reserva de valuación	6,136,690	382,237
Impuesto Sobre la Renta diferido pasivo	$ 2,058,951	$ 2,118,854

A partir del 1 de enero de 2002 se aprobó la disminución gradual de un punto porcentual por cada año a partir de 2003, hasta alcanzar una tasa de 32% en el año 2005. El efecto que este cambio de tasas tendrá en los impuestos diferidos de ejercicios subsecuentes representará un crédito a los resultados en ejercicios futuros por $ 130 millones aproximadamente.

Las subsidiarias extranjeras contabilizan los impuestos diferidos de conformidad con los lineamientos establecidos en el SFAS-109, el cual es similar al Boletín D-4 emitido por el IMPC. Reservas de valuación de las provisiones de impuestos diferidos activos han sido establecidas por estas compañías.

7) La Compañía está obligada por ley a pagar la PTU a sus empleados mexicanos en adición a sus compensaciones y beneficios contractuales. La tasa legal para 2002 y 2001 fue 10% basada en la utilidad fiscal de la Compañía.

b) Subsidiarias extranjeras

Las subsidiarias extranjeras determinan el ISR con base en los resultados individuales de cada subsidiaria de conformidad con los regímenes fiscales específicos de cada país.

El resultado antes de impuestos de estas subsidiarias ascendió a $1,279,846 ($2,356,407 de pérdida en el 2001). Por otra parte la provisión para impuestos de éstas fue de $271,899 en el 2002 y de $115,346 en el 2001.

Al 31 de diciembre de 2002, las empresas subsidiarias extranjeras principalmente Telecom Américas y Comcel, tienen pérdidas fiscales por amortizar de conformidad con los regímenes específicos de cada país por US$ 1,344 y US$ 482 millones, respectivamente.

Las pérdidas fiscales por amortizar en Brasil, no tienen un periodo de expiración, sin embargo, sólo se podrá amortizar el 30% de la utilidad gravable futura de cada ejercicio.

Las pérdidas fiscales en Colombia vencerán entre los años 2003 y 2007.

18. Segmentos

América Móvil opera principalmente en un segmento (servicios celulares), sin embargo, como se mencionó en la nota 1b, la Compañía tiene operaciones internacionales en México, Guatemala, Ecuador, Brasil, Argentina, Colombia y Estados Unidos. Las políticas contables de los segmentos son las mismas que se mencionan en la nota 2.

A continuación se presenta un resumen de la información más importante por segmento:

	México Corporativo	México (Telcel)	Guatemala (incluye operaciones en Nicaragua)	Ecuador	Colombia	Brasil	Argentina
31 de diciembre de 2002							
Ingresos de operación	1,213,678	46,007,279	7,260,372	1,251,027	3,095,418	2,593,158	47,164
Depreciación y amortización	288,837	3,833,522	1,241,304	456,935	898,948	1,767,320	
Utilidad (pérdida) de operación	(283,341)	11,866,614	1,683,649	317,432	342,302	(717,669)	42,615
Intereses devengados a cargo	4,951,837	7,871,648	737,496	53,956	306,064	10,768	9,711
Activos por segmentos	244,603,297	120,085,034	25,825,335	4,223,079	9,125,522	40,260,000	778,792
Planta, propiedades y equipo, neto	858,154	38,190,447	9,144,358	1,479,622	2,739,859	6,466,195	899,155
Crédito mercantil, neto	1,574,868		2,851,470	1,968,660	1,557,629		264,210
Marcas y Patentes	6,537,011						
Licencias, neto		1,630,064	574,939	293,521	2,196,878	10,678,511	221
31 de diciembre de 2001							
Ingresos de operación	25,344	36,276,951	4,237,925	819,940			
Depreciación y amortización	147,666	2,580,000	1,076,898	621,573			
Utilidad de operación	(432,064)	7,111,722	1,292,326	(525,756)			
Intereses devengados a cargo	1,034,651	4,699,411	518,639	122,577			
Activos por segmentos	72,118,097	110,690,539	27,298,614	4,033,886			
Planta, propiedades y equipo, neto	580,440	32,152,464	7,723,645	1,301,948			
Crédito mercantil, neto	1,066,772	482,693	789,497	1,950,328			
Licencias, neto		1,779,063	517,354	318,973			

19. Eventos posteriores

a) En enero de 2003, la CNBV autorizó a la Compañía un tercer programa para la emisión de certificados bursátiles hasta por cinco mil millones de pesos, de los cuales la Compañía realizó una primera emisión por $1,000 millones a tres años que devengan una tasa de interés variable.

b) El 29 de enero de 2003, la Compañía colocó el equivalente a US$ 68 millones en bonos de largo plazo en el mercado colombiano. Esta emisión devengará intereses a una tasa real de 7.5%.

c) En febrero de 2003, la Compañía adquirió de Millicom Cellular International el 95% de participación en la compañía de telefonía móvil colombiana Celcaribe, S.A, la cual opera en la región del Caribe de Colombia por aproximadamente US$ 96 millones.

d) En febrero de 2003, Telcel obtuvo amparo definitivo, respecto al juicio promovido en contra de la no deducibilidad de ciertas partidas. Lo anterior, trae como consecuencia la devolución del Impuesto Sobre la Renta correspondiente a dichas partidas pagado en exceso en el 2001, por aproximadamente $ 817 millones de principal más accesorios.

e) En marzo de 2003, la Compañía cerró acuerdos con BellSouth Corporation y Verbier para adquirir de éstas el 95% de participación en la compañía brasileña BSE, S.A., la cual opera en el noreste de Brasil por aproximadamente US$ 185 millones.

(R.- 177396)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito "A"
Estado de Chihuahua
Sección Penal

EDICTO

En el expediente 3/2001 relativo al procedimiento de concurso mercantil de Denimtex, S.A. de C.V. el Juez Tercero de Distrito "A" en el Estado de Chihuahua, el día veintiuno de febrero de dos mil tres dictó sentencia definitiva en que se declara en concurso mercantil a dicho comerciante, retrotrayendo sus efectos al quince de mayo de dos mil dos; se declara abierta la etapa de conciliación y se ordena que durante ésta se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos de la concursada, excepto los contenidos en el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles; tiene efectos de arraigo para José Atri Jalife, quien ostenta el cargo de administrador único de Denimtex, S.A. de C.V., quien no podrán separarse de su domicilio sin dejar mediante mandato apoderado instruido y expensado; se ordena al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designe conciliador y a éste que inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que aquellos que así lo deseen, soliciten el reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para Clariant (México), S.A. de C.V., con domicilio en Paseo Bolívar número cuatrocientos veintiuno, colonia Centro Histórico, y BBVA Bancomer S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, con domicilio en Periférico Ortiz Mena número 2823, fraccionamiento Quintas del Sol, ambas en Chihuahua, Chihuahua.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Heraldo de Chihuahua en esta ciudad.

Chihuahua, Chih., a 12 de marzo de 2003.

C. Juez Tercero de Distrito "A" en el Estado
Lic. Octavio Bolaños Valadez
Rúbrica.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito "A" en el Estado
Lic. Blanca Cointa Lamelas Ruiz
Rúbrica.

(R.- 177403)

FINANCIERA NACIONAL AZUCARERA, S.N.C.

INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO

(EN LIQUIDACION)

AVISO A LOS TENEDORES DE BONOS BANCARIOS DE DESARROLLO

FINASA 5-99

En cumplimiento a lo establecido en la cláusula octava del acta de emisión, hacemos de su conocimiento que la tasa anual de interés bruto que devengarán los Bonos Bancarios de Desarrollo de Financiera Nacional Azucarera, S.N.C., FINASA 5-99, por el cuadragésimo noveno periodo comprendido del 24 de abril al 22 de mayo de 2003, será de 9.38% sobre el saldo insoluto de los bonos en circulación.

Asimismo, comunicamos que a partir del 24 de abril de 2003 en el domicilio de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores: Paseo de la Reforma número 255 3er. piso, México, D.F. se pagarán los intereses correspondientes cuadragésimo octavo periodo comprendido del 27 de marzo al 24 de abril de 2003, contra entrega del cupón 48.

México, D.F., a 23 de abril de 2003.

Financiera Nacional Azucarera, S.N.C.

Institución de Banca de Desarrollo

(En liquidación)

Tesorero General

Lic. Ricardo García Sainz

Rúbrica.

(R.- 177546)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Baja California
Juzgado Noveno de lo Civil
Tijuana, B.C.

EDICTO

En el expediente número 1164/2002, relativo al juicio jurisdicción voluntaria cancelación y reposición de acciones, promovido por Grupo Loewen de México, S.A., Alderwoods Group Canada, Inc. y Prestadora de Servicios Funerarios, S.A. de C.V. se dictó sentencia definitiva de fecha 15 de octubre de 2002, misma que en los puntos resolutivos dice:

Tijuana, Baja California, a quince de octubre del año dos mil dos.

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha sido procedente la tramitación del presente procedimiento en la vía especial mercantil de cancelación y reposición de títulos de acciones.

SEGUNDO.- En consecuencia, se decreta la cancelación provisional de los títulos de acciones, consistentes en: título accionario número 1 de Grupo Loewen de México, S.A. de C.V., que ampara 999 acciones serie B con valor nominal de $50.00 pesos cada una, representativas del capital social de Prestadora de Servicios Funenarios, S.A. de C.V., y título accionario número 2 de Alderwoods Group Canada, Inc. que ampara 1 acción de la serie B, con valor nominal de $50.00 pesos, representativa del capital social de Prestadora de Servicios Funerarios, S.A. de C.V.

TERCERO.- Publíquese un extracto de la presente resolución por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**.

CUARTO.- Una vez transcurrido el plazo de sesenta días procédase a su cancelación definitiva y a la reposición de los títulos de acciones a que se hace referencia en este fallo, debiéndose notificar la presente resolución en forma personal a los interesados.

QUINTO.- Notifíquese personalmente.- Así juzgando, lo sentenció y firma el ciudadano Juez Noveno de Primera Instancia Civil licenciado Juan Carlos Ortega Veiga, ante la ciudadana Secretaria de Acuerdos licenciada Claudia Berenice Merigo Villa, quien autoriza y da fe.

Publíquese un extracto de la presente resolución una vez en el **Diario Oficial de la Federación**.

Tijuana, B.C., a 13 de noviembre de 2002.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Noveno Civil

Lic. Milca Genoveva Castro Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 177550)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Baja California
Juzgado Noveno de lo Civil
Tijuana, B.C.

EDICTO

Se notifica.

En el expediente número 1165/2002, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria cancelación y reposición de acciones, promovidas por Grupo Loewen de México, S.A. de C.V., Alderwoods Group Canada Inc. y Servicios Administrativos Funerarios, S.A. de C.V., se dictaron las resoluciones que en su parte conducente dice:

Tijuana, Baja California, a quince de octubre del año dos mil dos.

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha sido procedente la tramitación del presente procedimiento en la vía especial mercantil de cancelación y reposición de títulos de acciones.

SEGUNDO.- En consecuencia, se decreta la cancelación provisional de los títulos de acciones, consistentes en: título accionario número 1 de Grupo Loewen de México, S.A. de C.V., que ampara 999 acciones serie B con un valor nominal de $50.00 pesos cada una, representativas del capital social de Servicios Administrativos Funerarios, S.A. de C.V., y título accionario número 2 de Alderwoods Group Canada, Inc. que ampara 1 acción de la serie B, con valor nominal de $50.00 pesos, representativa del capital social de Servicios Administrativos Funerarios, S.A. de C.V.

TERCERO.- Publíquese un extracto de la presente resolución por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**.

CUARTO.- Una vez transcurrido el plazo de sesenta días procédase a su cancelación definitiva y a la reposición de los títulos de acciones a que se hace referencia en este fallo, debiéndose notificar la presente resolución en forma personal a los interesados.

QUINTO.- Notifíquese personalmente.- Así juzgando lo sentenció y firma el ciudadano Juez Noveno de Primera Instancia Civil licenciado Juan Carlos Ortega Veiga, ante la ciudadana Secretaria de Acuerdos licenciada Claudia Berenice Merigo Villa, quien autoriza y da fe.

Publíquese un extracto de la presente resolución una vez en el **Diario Oficial de la Federación**.

Tijuana, B.C., a 14 de noviembre de 2002.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Noveno Civil

Lic. Milca Genoveva Castro Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 177551)

CONCRETA, S.A.

AVISO

Concreta, S.A. adopta la modalidad de capital variable y establece como la porción mínima fija del capital sin derecho a retiro la cantidad de un millón de pesos, y la porción variable será ilimitada, por lo que a partir del 20 de enero de 2003 su denominación será Concreta S.A. de C.V.

México, D.F. a 28 de abril de 2003.

Delegado de la Asamblea

Ing. José Antonio Serrano Fernández

Rúbrica.

(R.- 177644)

SERVICIOS TECNICOS FORESTALES DE OAXACA, S. DE R.L. DE C.V.

AVISO DE TRANSFORMACION

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 223, 227 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que por asamblea general extraordinaria de socios de Servicios Técnicos Forestales de Oaxaca, S. de R.L, de C.V., celebrada el 7 de septiembre de 1999, se decidieron de conformidad los siguientes:

ACUERDOS DE TRANSFORMACION

Después de un amplio intercambio de opiniones la asamblea por unanimidad de votos lo siguiente:

1.- Se resuelve, aprobar el cambio de régimen de capital social de la Sociedad, transformándose de Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable a Sociedad Anónima de Capital Variable.

Se resuelve, aprobar el cambio de razón social de la Sociedad, de Servicios Técnicos Forestales de Oaxaca a Tecnología Forestal Internacional, asimismo y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles la transformación surtirá plenos efectos jurídicos frente a terceros, al momento de tal inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la escritura pública en la que se hagan constar los presentes Acuerdos de transformación.

2.- Publíquense los Acuerdos de transformación para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, lo que deberá hacerse en el Diario Oficial de la Federación, asimismo el último balance general de la sociedad en comento.

3.- Se aprueba el proyecto de estatutos que se puso a consideración de la asamblea, a efecto de que de ahora en adelante sean los que rijan el funcionamiento de la sociedad.

4.- Tomando en consideración la modificación íntegra de los estatutos sociales y el cambio de tipo de sociedad, se ordena la cancelación y destrucción de los actuales certificados, a efecto de emitir nuevos títulos con las disposiciones estatutarias aprobadas.

ESTADOS FINANCIEROS PARA TRANSFORMACION

ACTIVO, PASIVO Y CAPITAL PARA TRANSFORMACION

con cifras al 31 de agosto de 1999

Activo	10,502
Pasivo	0
Capital social	10,000
Otras partidas de capital	502
Capital contable	10,502
Pasivo más capital	10,502

México, D.F., a 23 de abril de 2003.

Delegado Especial de Asamblea

Lic.: Francisco Javier Mondragón Lagunas

Rúbrica.

(R.- 177680)

GLOBAL SAFETY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a todos y cada uno de los accionistas de la sociedad mercantil denominada "Global Safety", Sociedad Anónima de Capital Variable, a que asistan a la celebración de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de dicha sociedad que se realizaran el día 16 de mayo del año dos mil tres, a las 13:00 horas en el domicilio social de la referida sociedad, cito en avenida Providencia No 134-3, colonia del Valle en la ciudad de México, Distrito Federal Delegación Benito Juárez. Asamblea que se realizará conforme a lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Remoción de miembros del Consejo de Administración.

II.- Cambio del Régimen de Administración de la sociedad de Consejo de Administración a Administrador único.

III.- Remoción de Comisario.

IV.- Nombramiento de Comisario.

V.- Aumento de Capital en su parte fija y reforma al artículo sexto de los estatutos sociales.

VI.- Nombramiento de delegado.

La anterior convocatoria se realiza en términos del artículo noveno de los estatutos sociales de Global Safety, Sociedad Anónima de Capital Variable.

México, D.F., a 25 de abril de 2003.
Consejo de Administración de
Global Safety, S.A. de C.V.
Presidente
Omar E. Oury-Jackson Valenzuela
Rúbrica.

(R.- 177701)

Secretaria de Economía
Direccion General Comercio Exterior

CONVOCATORIA

La Secretaría de Economía, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5o., fracción V, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior, así como en los artículos 27 y 28 de su Reglamento, invita a personas físicas y morales establecidas en México que acrediten que en sus actividades figura la compra-venta y/o empacado de granos básicos y que tengan cuando menos un año en operación, así como a empresas integradoras de productores y/o organizaciones de productores de frijol a participar en la licitación pública nacional para importar de la República de Nicaragua, con el arancel preferencial establecido en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Nicaragua, el producto que se indica a continuación:

No. de licitación	**Fracción arancelaria**	**Descripción del cupo**	**País de origen**	**Unidad de medida**	**Cantidad a licitar**	**Cantidad máxima a licitar por participante**	Fecha y **hora de la licitación**
14/2003	0713.33.02 0713.33.03 0713.33.99	Frijol, excepto para siembra	Nicaragua	Kilogramos	4,502,000	900,400	30/05/2003 10:00 horas

Las bases de esta licitación son gratuitas y estarán a disposición de los interesados a partir del 8 de mayo de 2003, de las 9:00 a las 14:00 horas, en todas las Delegaciones y Subdelegaciones Federales de la Secretaría de Economía en la República Mexicana.

El registro de ofertas se llevará a cabo a partir de una hora antes y hasta la hora exacta fijada para los actos de apertura de sobres y adjudicación, el cual se efectuará en el día y horario señalado en el cuadro anterior, en la Sala de Competitividad de la Secretaría de Economía, sita en Av. Insurgentes Sur número 1940, colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F.

México, D.F., a 23 de abril de 2003.

La Directora General

Ma. Lourdes Acuña Martínez

Rúbrica.

(R.- 177710)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Notificación a la Demandada:

Administración y Ejecución de Obras, S.A. de C.V.

En los autos del Juicio Ordinario Civil número 100/2000, promovido por Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en contra de Administración y Ejecución de Obras, S.A. de C.V. que se lleva en este Juzgado se dicto el siguiente auto: se admite la demanda sobre el pago de diversas prestaciones; fórmese y regístrese el expediente; emplácese a la demandada Administración y Ejecución de Obras, S.A. de C.V., por medio de edictos publicados tres veces, de siete en siete en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana y en el **Diario Oficial de la Federación**; teniendo treinta días para que conteste la demanda, contados al día siguiente al de la última publicación. Queda a su disposición copias de traslado en la Secretaría del Juzgado.

Atentamente
Mexico, D.F., a 11 de octubre de 2002.
La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito
en Materia Civil en el Distrito Federal.
Lic. Murcia Justine Ruiz Gonzalez.
Rúbrica.

(R.- 177718)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito
en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Notificación a la Demandada

Constructora Tovi, S.A. de C.V.

En los autos del Juicio Ordinario Civil número 32/2001, promovido por Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en contra de Constructora Tovi, S.A. de C.V. que se lleva en este Juzgado se dicto el siguiente auto: se admite la demanda sobre el pago de diversas prestaciones; fórmese y regístrese el expediente; emplácese a la demandada Constructora Tovi, S.A. de C.V., por medio de edictos publicados tres veces, de siete en siete en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana y en el **Diario Oficial de la Federación**, teniendo treinta días para que conteste la demanda, contados al día siguiente al de la última publicación. Queda a su disposición copias de traslado en la Secretaria del Juzgado.

Atentamente.
Mexico, D.F. a 11 de octubre de 2002.
La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito
en Materia Civil en el Distrito Federal.
Lic. Murcia Justine Ruiz Gonzalez
Rúbrica.

(R.- 177721)

NACIONAL FINANCIERA

TASA NAFIN

De conformidad con las resoluciones publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** los días 30 de marzo, 28 de abril, 29 de mayo y 30 de junio de 1995, se comunica que la Tasa NAFIN (TNF) de abril aplicable en mayo de 2003, ha sido determinada en 8.30% anual.

México, D.F., a 23 de abril de 2003.

Nacional Financiera, S.N.C.

Director de Tesorería
Enrique Carrillo Águila
Rúbrica.

Director Jurídico
Victor Manuel Carrillo Ramos
Rúbrica.

(R.- 177741)

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ANEXOS 22, 26 y 27 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2003, publicadas el 17 de abril de 2003.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ANEXO 22 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2003

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL PEDIMENTO

	CAMPO	CONTENIDO
		ENCABEZADO PRINCIPAL DEL PEDIMENTO
1.	NUM. PEDIMENTO	El número asignado por el agente, apoderado aduanal o de almacén, integrado con quince dígitos, que corresponden a: 2 dígitos, del año de validación. 2 dígitos, de la aduana de despacho. 4 dígitos, del número de la patente o autorización otorgada por la Administración General de Aduanas al agente, apoderado aduanal o de almacén que promueve el despacho. Cuando este número sea menor a cuatro dígitos, se deberán anteponer los ceros que fueren necesarios para completar 4 dígitos. 1 dígito, debe corresponder al último dígito del año en curso, salvo que se trate de un pedimento consolidado iniciado en el año inmediato anterior o del pedimento original de una rectificación. 6 dígitos, los cuales serán numeración progresiva por aduana en la que se encuentren autorizados para el despacho, asignada por cada agente, apoderado aduanal o de almacén, referido a todos los tipos de pedimento. Dicha numeración deberá iniciar con 000001. Cada uno de estos grupos de dígitos deberá ser separado por dos espacios en blanco, excepto entre el dígito que corresponde al último dígito del año en curso y los seis dígitos de la numeración progresiva. Tratándose de pedimentos de rectificación o pedimentos complementarios, deberá de identificarse con un número nuevo.
2.	T. OPER	Leyenda que identifica al tipo de operación. (IMP) Importación. (EXP) Exportación/retorno. Este campo no deberá ser llenado cuando se trate de pedimentos complementarios, en cuyo caso, la impresión del nombre de este campo es opcional.
3.	CVE. PEDIMENTO	Clave de pedimento de que se trate, conforme al Apéndice 2 del presente Anexo 22. Tratándose de rectificaciones o pedimentos complementarios, se deberá declarar en este campo la clave R1 o CT según corresponda.
4.	REGIMEN	Régimen aduanero al que se destinan las mercancías conforme al Apéndice 16 del presente Anexo 22. Este campo no deberá ser llenado cuando se trate de pedimentos complementarios, en cuyo caso, la impresión del nombre de este campo es opcional.

5.	DESTINO	Clave con la que se identifica el destino de la mercancía en importaciones o el origen en exportaciones, conforme al Apéndice 15 del presente Anexo 22. Este campo no deberá ser llenado cuando se trate de pedimentos complementarios, en cuyo caso, la impresión del nombre de este campo es opcional.
6.	TIPO CAMBIO	Tipo de cambio del peso mexicano con respecto al dólar de los Estados Unidos de América para efectos fiscales, vigente en la fecha de entrada o de presentación de la mercancía a que se refiere el artículo 56, fracciones I y II de la Ley Aduanera; o en la fecha de pago de las contribuciones de acuerdo al artículo 83, tercer párrafo de la misma Ley, según se trate. Tratándose de pedimentos complementarios, el tipo de cambio del peso mexicano con respecto al dólar de los Estados Unidos de América para efectos fiscales, vigente en la fecha de determinación o, en su caso, pago de las contribuciones. Quienes opten por utilizar el pedimento consolidado, deberán declarar el tipo de cambio del peso mexicano con respecto al dólar de los Estados Unidos de América para efectos fiscales, vigente a la fecha de pago de dicho pedimento, salvo tratándose de la Industria Automotriz.
7.	PESO BRUTO	Cantidad en kilogramos, del peso bruto total de la mercancía. Este campo no deberá ser llenado cuando se trate de pedimentos complementarios, en cuyo caso, la impresión del nombre de este campo es opcional.
8.	ADUANA E/S	Clave de la Aduana y Sección Aduanera por la que la mercancía entra (Importación) o sale (Exportación) al o del territorio nacional, conforme al Apéndice 1 del presente Anexo 22. Este campo no deberá ser llenado cuando se trate de pedimentos complementarios, en cuyo caso, la impresión del nombre de este campo es opcional.
9.	MEDIO DE TRANSPORTE DE ENTRADA/SALIDA	Clave del medio de transporte en que se conduce la mercancía para su ENTRADA/SALIDA al o del territorio nacional, conforme al Apéndice 3 del presente Anexo 22. Este campo no deberá ser llenado cuando se trate de pedimentos complementarios, en cuyo caso, la impresión del nombre de este campo es opcional.
10.	MEDIO DE TRANSPORTE DE ARRIBO	Clave del medio de transporte en que se conduce la mercancía cuando arriba a la ADUANA/SECCION de despacho, conforme al Apéndice 3 del presente Anexo 22. Este campo no deberá ser llenado cuando se trate de pedimentos complementarios, en cuyo caso, la impresión del nombre de este campo es opcional.
11.	MEDIO DE TRANSPORTE DE SALIDA	Clave del medio de transporte en que se conduce la mercancía cuando abandona la ADUANA/SECCION de despacho, conforme al Apéndice 3 del presente Anexo 22. Este campo no deberá ser llenado cuando se trate de pedimentos complementarios, en cuyo caso, la impresión del nombre de este campo es opcional.

12.	VALOR DOLARES	El equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, del valor total de las mercancías asentadas en el pedimento, que amparan las facturas en moneda nacional o extranjera, considerando los incrementables en su caso, dependiendo del INCOTERM aplicable. En extracciones de Almacenes Generales de Depósito, el equivalente en dólares de Estados Unidos de América, del valor total de las mercancías que se extraen del depósito fiscal, asentadas en el pedimento que amparan las facturas en moneda nacional o extranjera, considerando los incrementables, en su caso, dependiendo del INCOTERM aplicable. Este campo no deberá ser llenado cuando se trate de pedimentos complementarios, en cuyo caso, la impresión del nombre de este campo es opcional.
13.	VALOR ADUANA	Tratándose de importación la suma del valor en aduana de todas las mercancías asentadas en el pedimento expresado en moneda nacional y determinado conforme a lo dispuesto en el Título Tercero, Capítulo III, Sección Primera de la Ley Aduanera. Tratándose de exportaciones, este campo deberá declararse en cero. Este campo no deberá ser llenado cuando se trate de pedimentos complementarios, en cuyo caso, la impresión del nombre de este campo es opcional.
14.	PRECIO PAGADO/VALOR COMERCIAL	Pago total en moneda nacional que por las mercancías importadas haya efectuado o vaya a efectuar el importador de manera directa o indirecta al vendedor o en beneficio de éste. Tratándose de exportación se deberá expresar la suma del valor comercial de todas las partidas declaradas en el pedimento. Tratándose de retornos de Empresas Maquiladoras o PITEX se deberá expresar la suma del valor de los insumos más el valor agregado. Asimismo, este campo no deberá considerar los conceptos que la propia Ley Aduanera establece que no formarán parte del valor en aduana de las mercancías, siempre que éstos se distingan del precio pagado en las propias facturas comerciales o en otros documentos comerciales, pues en caso contrario, sí deben considerarse para efectos de la base gravable, tal como lo exige el último párrafo, del artículo 66 de la Ley Aduanera. Este campo no deberá ser llenado cuando se trate de pedimentos complementarios, en cuyo caso, la impresión del nombre de este campo es opcional.
15.	RFC DEL IMPORTADOR/ EXPORTADOR	Registro Federal de Contribuyentes del IMPORTADOR/EXPORTADOR que efectúe la operación de comercio exterior. La declaración del RFC será obligatoria, salvo los casos para los que las disposiciones aplicables señalen la utilización de algún RFC genérico o a 10 posiciones, conformado por: • La primera letra del apellido paterno. • La primera vocal del apellido paterno (que no sea la primera letra). • La primera letra del apellido materno. • La primera letra del nombre. • Los dos últimos dígitos del año de nacimiento. • Mes de nacimiento a dos dígitos. • Día de nacimiento a dos dígitos. Tratándose de pedimentos complementarios, se deberá declarar el RFC del contribuyente que realizó la exportación (retorno).

16.	CURP DEL IMPORTADOR/ EXPORTADOR	CURP del IMPORTADOR/EXPORTADOR que efectúe la operación de comercio exterior. Tratándose de pedimentos complementarios, se deberá declarar la CURP del contribuyente que realizó la exportación (retorno). La declaración de la CURP es opcional, si el IMPORTADOR/EXPORTADOR es persona física y cuenta con dicha información.
17.	NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL IMPORTADOR/EXPORTADOR	Nombre, denominación o razón social del importador o exportador, tal como lo haya manifestado para efectos del RFC en caso de estar inscrito en este registro o en el caso de la utilización de RFC genéricos, el que conste en los documentos oficiales. Tratándose de pedimentos complementarios, se deberá declarar el nombre, denominación o razón social del contribuyente que realizó la exportación (retorno).
18.	DOMICILIO DEL IMPORTADOR/EXPORTADOR	Domicilio del importador o exportador tal como lo haya manifestado para efectos del RFC o en el caso de la utilización de RFC genéricos, el que conste en los documentos oficiales, compuesto de la Calle, Número Exterior, Número Interior, Código Postal, Municipio, Ciudad, Entidad Federativa, País. Este campo no deberá ser llenado cuando se trate de pedimentos complementarios, en cuyo caso, la impresión del nombre de este campo es opcional.
19.	VAL. SEGUROS	El valor total de todas las mercancías asentadas en el pedimento declarado para efectos del seguro expresado en moneda nacional. Este campo no deberá ser llenado cuando se trate de pedimentos complementarios, en cuyo caso, la impresión del nombre de este campo es opcional.
20.	SEGUROS	Importe en moneda nacional del total de las primas de los seguros pagados por la mercancía, siempre que no estén comprendidos dentro del mismo precio pagado (campo 14 de este bloque), del lugar de embarque hasta que se den los supuestos a que se refiere el artículo 56, fracción I de la Ley Aduanera. En extracciones de Almacenes Generales de Depósito, la parte proporcional del importe que corresponda a las mercancías que se extraen del Depósito Fiscal en moneda nacional, de los seguros declarados en el pedimento de origen. Este campo no deberá ser llenado cuando se trate de pedimentos complementarios, en cuyo caso, la impresión del nombre de este campo es opcional.
21.	FLETES	El importe en moneda nacional del total de los fletes pagados por el transporte de la mercancía, hasta que se den los supuestos a que se refiere el artículo 56, fracción I de la Ley Aduanera, siempre y cuando no estén comprendidos dentro del mismo precio pagado (campo 14 de este bloque) por la transportación de la mercancía. En extracciones de Almacenes Generales de Depósito, la parte proporcional del importe que corresponda a las mercancías que se extraen del Depósito Fiscal en moneda nacional, de los fletes declarados en el pedimento de origen. Este campo no deberá ser llenado cuando se trate de pedimentos complementarios, en cuyo caso, la impresión del nombre de este campo es opcional.
22.	EMBALAJES	Importe en moneda nacional del total de empaques y embalajes de la mercancía, siempre y cuando no estén comprendidos dentro del precio pagado (campo 14 de este bloque), conforme al artículo 65, fracción I, incisos b) y c) de la Ley Aduanera.

		En extracciones de Almacenes Generales de Depósito, la parte proporcional del importe que corresponda a las mercancías que se extraen del Depósito Fiscal en moneda nacional, de los embalajes declarados en el pedimento de origen. Este campo no deberá ser llenado cuando se trate de pedimentos complementarios, en cuyo caso, la impresión del nombre de este campo es opcional.
23.	OTROS INCREMENTABLES	Importe en moneda nacional del total de las cantidades correspondientes a los conceptos que deben incrementarse al precio pagado, siempre y cuando no estén comprendidos dentro del mismo precio pagado (campo 14 de este bloque), de conformidad con lo establecido en la Ley Aduanera; incluyendo los conceptos señalados en los documentos que se anexan al pedimento o en otros documentos que no es obligatorio acompañar al pedimento y no estén comprendidos en los campos 20, 21 y 22 de este bloque del instructivo. En extracciones de Almacenes Generales de Depósito, la parte proporcional del importe que corresponda a las mercancías que se extraen del Depósito Fiscal en moneda nacional, de otros incrementables declarados en el pedimento de origen. Este campo no deberá ser llenado cuando se trate de pedimentos complementarios, en cuyo caso, la impresión del nombre de este campo es opcional.
24.	ACUSE ELECTRONICO DE VALIDACION	Acuse Electrónico de Validación, compuesto de ocho caracteres con el cual se comprueba que la autoridad aduanera ha recibido electrónicamente la información transmitida para procesar el pedimento.
25.	CODIGO DE BARRAS	El código de barras impreso por el agente o apoderado aduanal, conforme a lo que se establece en el Apéndice 17 del presente Anexo 22. El código de barras deberá imprimirse al menos en la copia del transportista entre el acuse de recibo y la clave de la sección aduanera de despacho.
26.	CLAVE DE LA SECCION ADUANERA DE DESPACHO	Clave de la aduana y sección aduanera ante la cual se promueve el despacho (tres posiciones), conforme al Apéndice 1 del presente Anexo 22. Este campo no deberá ser llenado cuando se trate de pedimentos complementarios, en cuyo caso, la impresión del nombre de este campo es opcional.
27.	MARCAS, NUMEROS Y TOTAL DE BULTOS	Marcas, números y total de bultos que contienen las mercancías amparadas por el pedimento. Este campo no deberá ser llenado cuando se trate de pedimentos complementarios, en cuyo caso, la impresión del nombre de este campo es opcional.

28.	FECHAS	Descripción del tipo de fecha que se trate, conforme a las siguientes opciones: Impresión — Descripción Completa 1 ENTRADA — Fecha de entrada a territorio nacional. 2 PAGO — Fecha de pago de las contribuciones y cuotas compensatorias. 3 EXTRACCION — Fecha de extracción de Depósito Fiscal. 5 PRESENTACION — Fecha de presentación. 6 IMP. EUA/CAN — Fecha de importación a Estados Unidos de América o Canadá. (Unicamente para Pedimentos Complementarios con clave CT cuando se cuente con la prueba suficiente). 7 ORIGINAL — Fecha de pago del pedimento original (Para los casos de cambio de régimen de insumos, excepto desperdicios y para regularización de mercancías de conformidad con las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 1.5.2. y 1.5.3.). Seguido de cada descripción, deberá declararse la fecha con el siguiente formato DD/MM/AAAA.
29.	CONTRIB.	Descripción abreviada de la contribución que aplique a nivel pedimento (G), conforme al Apéndice 12 del presente Anexo 22.
30.	CVE. T. TASA	Clave del tipo de tasa aplicable, conforme a las siguientes opciones: CLAVE — TIPO DE TASA 1 — Porcentual 2 — Específico 3 — Específico (Mínima) DTA 4 — Específico (Cuota Fija) DTA 7 — Al millar DTA
31.	TASA	Tasas aplicables para el pago de las cuotas por concepto Derecho de Trámite Aduanero conforme a lo establecido en la Ley Federal de Derechos y accesorios de las contribuciones (recargos y multas).
32.	CONCEPTO	Descripción abreviada de la contribución a nivel pedimento o a nivel partida, que aplique, conforme al Apéndice 12 del presente Anexo 22.
33.	F.P.	Clave de la forma de pago del concepto a liquidar, conforme al Apéndice 13 del presente Anexo 22.
34.	IMPORTE	Importe total en moneda nacional del concepto a liquidar, para la forma de pago declarada.
35.	EFECTIVO	Se anotará el importe total en moneda nacional, de todos los conceptos, a pagar en efectivo.
36.	OTROS	Es el importe total en moneda nacional, de todos los conceptos, determinados en las formas de pago distintas al efectivo.
37.	TOTAL	La suma de las cantidades asentadas en los campos 35 y 36 de este bloque del instructivo.

NOTA: Cuando todos los campos que componen un sub-bloque (renglón) no requieran ser declarados, por tratarse de un pedimento complementario, se podrá eliminar de la impresión dicho sub-bloque (renglón).

ENCABEZADO PARA PAGINAS SECUNDARIAS DEL PEDIMENTO

1. NUM. PEDIMENTO

El número asignado por el agente, apoderado aduanal o de Almacén, integrado con quince dígitos, que corresponden a:

2 dígitos, del año de validación.

2 dígitos, de la aduana de despacho.

4 dígitos, del número de la patente o autorización otorgada por la Administración General de Aduanas al agente, apoderado aduanal o de Almacén que promueve el despacho. Cuando este número sea menor a cuatro dígitos, se deberán anteponer los ceros que fueren necesarios para completar 4 dígitos.

1 dígito, debe corresponder al último dígito del año en curso, salvo que se trate de un pedimento consolidado iniciado en el año inmediato anterior o del pedimento original de una rectificación.

6 dígitos, los cuales serán numeración progresiva por aduana en la que se encuentren autorizados para el despacho, asignada por cada agente, apoderado aduanal o de Almacén, referido a todos los tipos de pedimento.

Dicha numeración deberá iniciar con 000001.

Cada uno de estos grupos de dígitos deberá ser separado por dos espacios en blanco, excepto entre el dígito que corresponde al último dígito del año en curso y los seis dígitos de la numeración progresiva.

Tratándose de pedimentos de rectificación o pedimentos complementarios, deberá de identificarse con un número nuevo.

2. TIPO OPER

Leyenda que identifica al tipo de operación.

(IMP) Importación.

(EXP) Exportación.

Este campo no deberá ser llenado cuando se trate de pedimentos complementarios, en cuyo caso, la impresión del nombre de este campo es opcional.

3. CVE. PEDIM.

Clave de pedimento de que se trate, conforme al Apéndice 2 del presente Anexo 22.

Tratándose de rectificaciones o pedimentos complementarios, se deberá declarar en este campo la clave R1 o CT según corresponda.

4. RFC

Registro Federal de Contribuyentes del IMPORTADOR/EXPORTADOR que efectúe la operación de comercio exterior.

La declaración del RFC será obligatoria, salvo los casos para los que las disposiciones aplicables señalen la utilización de algún RFC genérico o a 10 posiciones, conformado por:

- La primera letra del apellido paterno.
- La primera vocal del apellido paterno (que no sea la primera letra).
- La primera letra del apellido materno.
- La primera letra del nombre.
- Los dos últimos dígitos del año de nacimiento.
- Mes de nacimiento a dos dígitos.
- Día de nacimiento a dos dígitos.

Tratándose de pedimentos complementarios, se deberá declarar el RFC del contribuyente que realizó la exportación (retorno).

5.	CURP	Clave Unica del Registro de Población del Importador/Exportador que efectúe la operación de comercio exterior. Tratándose de pedimentos complementarios, se deberá declarar la CURP del contribuyente que realizó la exportación (retorno). La declaración de la CURP es opcional, si el importador/exportador es persona física y cuenta con dicha información.

PIE DE PAGINA

AGENTE ADUANAL, APODERADO ADUANAL O DE ALMACEN

1.	NOMBRE O RAZ. SOC.	Nombre completo del agente, apoderado aduanal que promueve el despacho. Tratándose de Almacenes Generales de Depósito, se asentará la razón social del Almacén.
2.	RFC	Registro Federal de Contribuyentes del agente aduanal, apoderado aduanal o de Almacén que realiza el trámite.
3.	CURP	Clave Unica del Registro de Población del agente aduanal o apoderado aduanal que realiza el trámite.
MANDATARIO/PERSONA AUTORIZADA.		Cuando el pedimento lleve la firma autógrafa del mandatario del agente aduanal o se trate de extracciones de Depósito Fiscal se deberán imprimir los siguientes datos:
4.	NOMBRE	Nombre completo del mandatario del agente aduanal que promueve el despacho. Tratándose de Almacenes Generales de Depósito, se asentará el nombre completo de la persona autorizada para realizar trámites ante la aduana en su representación.
5.	RFC	Registro Federal de Contribuyentes del mandatario del agente aduanal o del representante del Almacén autorizado, que realiza el trámite.
6.	CURP	Clave Unica del Registro de Población del mandatario del agente aduanal o del representante del Almacén autorizado, que realiza el trámite.
7.	PATENTE O AUTORIZACION	Número de la patente o autorización otorgada por la Administración General de Aduanas al agente, apoderado aduanal o de Almacén que promueve el despacho.
FIN DEL PEDIMENTO		Se deberá colocar al final de la última partida la leyenda de FIN DE PEDIMENTO, en el cual se anotará el número total de partidas que integran el mismo, así como la clave del prevalidador correspondiente.

Nota:

El agente o apoderado aduanal o de Almacén que promueve el despacho podrá incrementar los anexos del pedimento en caso de considerarlo necesario, utilizando el encabezado para páginas secundarias y el pie de página correspondiente.

DATOS DEL PROVEEDOR/COMPRADOR

Tratándose de extracciones de depósito fiscal, la declaración de este bloque no es obligatoria.

Tratándose de exportaciones, si no existe factura, sólo será necesario imprimir la información relativa al comprador.

1.	ID. FISCAL	Tratándose de importaciones la clave de identificación fiscal del proveedor bajo los siguientes supuestos: En el caso de Canadá, el número de negocios o el número de seguro social. En el caso de los Estados Unidos de América, el número de identificación fiscal o el número de seguridad social. En el caso de Francia, el número de impuesto al valor agregado o el número de seguridad social. En el caso de países distintos a los mencionados, el número de registro que se utiliza en el país a que pertenece el proveedor o el exportador para identificarlo en su pago de impuestos. En el supuesto de que no exista dicho número, deberá hacerse constar dicha circunstancia en el campo de observaciones del pedimento correspondiente, con base en una declaración bajo protesta de decir verdad del importador. Tratándose de exportaciones la clave del identificador fiscal del comprador (opcional).
2.	NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	Tratándose de importación: Nombre, denominación o razón social del proveedor de las mercancías. Tratándose de exportación: Nombre, denominación o razón social del comprador de las mercancías.
3.	DOMICILIO	Tratándose de importación: domicilio comercial del proveedor compuesto de la calle, número exterior, número interior, Código Postal, Municipio/Ciudad, Entidad Federativa y país. Tratándose de exportación: domicilio comercial del comprador compuesto de la calle, número exterior, número interior, Código Postal, Municipio/Ciudad, Entidad Federativa y país.
4.	VINCULACION	Tratándose de importación: se anotará “SI” si existe vinculación y “NO” si no existe vinculación. Tratándose de exportación: este dato no es obligatorio.
5.	NUM. FACTURA	El número de cada una de las facturas comerciales que amparen las mercancías.
6.	FECHA	Fecha de facturación de cada una de las facturas comerciales que amparen las mercancías.
7.	INCOTERM	La forma de facturación de acuerdo con los INCOTERMS internacionales vigentes, conforme al Apéndice 14 del presente Anexo 22. Se podrá declarar el Término de Facturación correcto, presentando declaración bajo protesta de decir verdad del importador, agente o apoderado aduanal, cuando en la factura se cite un INCOTERM no aplicable, conforme a la regla 2.6.1. de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior vigentes. Esta declaración deberá anexarse al pedimento antes de activar el mecanismo de selección automatizado.
8.	MONEDA FACT.	Clave de la moneda utilizada en la facturación, conforme al Apéndice 5 del presente Anexo 22.
9.	VAL. MON. FACT.	Valor total de las mercancías que amparan las facturas, en la unidad monetaria utilizada en la facturación, considerando el INCOTERM aplicable. En el caso de subdivisión de factura, se deberá declarar el valor de las mercancías que ampara el pedimento.
10.	FACTOR MON. FACT.	Factor de equivalencia de la moneda de facturación en dólares de los Estados Unidos de América, vigente en la fecha de entrada o de presentación de la mercancía a que se refiere el artículo 56, fracciones I y II de la Ley Aduanera o en la fecha de pago de las contribuciones de acuerdo al artículo 83, tercer párrafo de la misma Ley, según se trate, conforme a la publicación correspondiente en el **Diario Oficial de la Federación**. Tratándose del dólar de los Estados Unidos de América el factor será de 1.0000.

11.	VAL. DOLARES	El equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, del valor total de las mercancías asentadas en el pedimento, que amparan las facturas, considerando el INCOTERM aplicable. En el caso de subdivisión de factura, se deberá declarar el valor de las mercancías que ampara el pedimento.

DATOS DEL DESTINATARIO

Tratándose de exportaciones, este dato se deberá declarar siempre que el destinatario sea distinto del comprador.

1.	ID. FISCAL	La clave de identificación fiscal del destinatario bajo los siguientes supuestos: En el caso de Canadá, el número de negocios o el número de seguro social. En el caso de Corea, el número de negocios o el número de residencia. En el caso de los Estados Unidos de América, el número de identificación fiscal o el número de seguridad social. En el caso de Francia, el número de impuesto al valor agregado o el número de seguridad social. En el caso de países distintos a los mencionados, el número de registro que se utiliza en el país a que pertenece el destinatario para identificarlo en su pago de impuestos. En el supuesto de que no exista dicho número, deberá hacerse constar dicha circunstancia en el campo de observaciones del pedimento correspondiente, con base en una declaración bajo protesta de decir verdad del exportador.
2.	NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	Nombre, denominación o razón social del destinatario de las mercancías.
3.	DOMICILIO	Domicilio comercial del destinatario, compuesto de la calle, número exterior, número interior, Código Postal, Municipio/Ciudad, Entidad Federativa, país.

TRANSPORTE

Este bloque sólo se exigirá a la importación en las siguientes modalidades: transporte carretero, ferroviario y marítimo; cuando se trate de extracciones de Depósito Fiscal y para efectos del transporte aéreo la declaración de este bloque no será obligatoria.

1.	IDENTIFICACION	Identificación del transporte que introduce la mercancía al territorio nacional. Si el medio de transporte es vehículo terrestre se anotarán las placas de circulación del mismo, marca y modelo, si es ferrocarril, se anotará el número de furgón o plataforma, tratándose de medio de transporte marítimo, el nombre de la embarcación. Esta información podrá anotarse hasta antes de activarse el mecanismo de selección automatizado. En aduanas fronterizas, se podrán asentar las placas del vehículo, con máquina de escribir posterior a la validación del pedimento cuando el agente aduanal lo considere necesario.
2.	PAIS	Clave del país de origen del medio de transporte, conforme al Apéndice 4 del presente Anexo 22.

GUIAS, MANIFIESTOS O CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE

1.	NUMERO (GUIA/CONOCIMIENTO EMBARQUE)	Tratándose de importación, el o los números de la(s) guía(s) aérea(s), manifiesto(s) de los números de orden del conocimiento(s) de embarque, en el caso de tránsitos a la importación, deberá imprimirse el o los números de la(s) guía(s) terrestre(s). A la exportación la declaración de la información de guía, manifiesto o conocimientos de embarque es opcional.
2.	ID	Se anotará la letra mayúscula que identifique el tipo de guía a utilizar (M)Master o (H)House.

CONTENEDORES

1.	NUMERO DE CONTENEDOR	Se anotarán las letras y números de los contenedores.
2.	TIPO DE CONTENEDOR	Se anotará la clave que identifique el tipo de contenedor, conforme al Apéndice 10 del presente Anexo 22.

IDENTIFICADORES (NIVEL PEDIMENTO)

1.	CLAVE	Clave que define el identificador aplicable, conforme al Apéndice 8 del presente Anexo 22 y marcado en la columna de "NIVEL" de dicho Apéndice con la clave "G".
2.	COMPL. IDENTIFICADOR	Complemento del identificador aplicable, conforme al Apéndice 8 del presente Anexo 22, siguiendo las instrucciones señaladas en la columna de "COMPLEMENTO" de dicho Apéndice, para el identificador en cuestión.

CUENTAS ADUANERAS Y CUENTAS ADUANERAS DE GARANTIA A NIVEL PEDIMENTO

1.	TIPO CUENTA	Clave del tipo de cuenta aduanera o cuenta aduanera de garantía que se utiliza, conforme a las siguientes opciones: Clave Descripción 0 Cuenta aduanera. 1 Cuenta aduanera de garantía global.
2.	CLAVE DE GARANTIA	Tratándose de las cuentas aduaneras de garantía la clave de tipo de garantía que se utiliza, conforme a las siguientes opciones: Clave Descripción 1 Depósito. 2 Fideicomiso. 3 Línea de Crédito. 4 Cuenta referenciada (depósito referenciado). 5 Prenda. 6 Hipoteca. 7 Títulos valor. 8 Carteras de créditos del propio contribuyente. Tratándose de cuentas aduaneras, se deberá declarar la clave 1 (depósito).
3.	INSTITUCION EMISORA	Clave de la institución emisora de la constancia de depósito en la cuenta, autorizada por la SHCP para emitir cuentas aduaneras, conforme a lo siguiente: 1.- Banco Nacional de México, S.A. 2.- Bancomer, S.A. 3.- Bital, S.A. 4.- Bursamex, S.A. de C.V. 5.- Operadora de Bolsa, S.A. de C.V. 6.- Vector Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
4.	NUMERO DE CUENTA	Número de cuenta asignado por la institución emisora.
5.	FOLIO CONSTANCIA	Folio correspondiente a la constancia de depósito en la cuenta aduanera. Deberá ser único por institución emisora. No podrá declararse en cero o dejarse en blanco.
6.	TOTAL DEPOSITO	El importe total que ampara la constancia de depósito.
7.	FECHA CONSTANCIA	Fecha de la constancia de depósito en la cuenta aduanera. Deberá ser una fecha válida anterior o igual a la fecha de validación. Tratándose de cuentas de garantía globales, el intervalo de tiempo entre la fecha de la constancia y la fecha de pago del pedimento, no podrá ser mayor a 6 meses.

DESCARGOS

La información de descargos de la operación u operaciones originales, sólo deberá ser impresa y transmitida electrónicamente cuando se trate de pedimentos de extracción de depósito fiscal (excepto industria automotriz), cambio de régimen de mercancías importadas al amparo del artículo 106, fracción III, inciso a) de la Ley Aduanera, retorno de importaciones temporales en su mismo estado, cambio de régimen, sustitución, desistimiento o retorno, reexpedición, en pedimentos complementarios al amparo del artículo 303 del TLCAN o cuando las mercancías hayan arribado a la aduana de despacho en tránsito.

En estos casos se deberán descargar los pedimentos de introducción a depósito fiscal, importación temporal de conformidad con el artículo 106, fracción III, inciso a) de la Ley Aduanera en cambios de régimen, importación temporal para retornar en su mismo estado, importación a franja o región fronteriza, el pedimento de exportación (retorno) o tránsito respectivamente.

Tratándose de operaciones al amparo de la regla 5.2.5. de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, la información del descargo deberá ser transmitida electrónicamente, aun cuando no sea impresa.

1.	NUM. PEDIMENTO ORIGINAL	El número asignado por el agente, apoderado aduanal o de Almacén en la operación original, integrado con quince dígitos, que corresponden a: 2 dígitos, del año de validación. 2 dígitos, de la aduana de despacho. 4 dígitos, del número de la patente o autorización otorgada por la Administración General de Aduanas al agente, apoderado aduanal o de Almacén que promueve el despacho. Cuando este número sea menor a cuatro dígitos, se deberán anteponer los ceros que fueren necesarios para completar 4 dígitos. 1 dígito, debe corresponder al declarado en el pedimento original. 6 dígitos, los cuales serán numeración progresiva por aduana en la que se encuentren autorizados para el despacho, asignada por cada agente, apoderado aduanal o de Almacén, referido a todos los tipos de pedimento. Tratándose de pedimentos tramitados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Resolución, se deberá imprimir el número de pedimento, compuesto por la patente del agente o apoderado aduanal y el consecutivo del documento original, antecedido por los últimos dos dígitos del año y la clave de la aduana de despacho original a dos dígitos. Cada uno de estos grupos de dígitos deberá ser separado por dos espacios en blanco.
2.	FECHA DE OPERACION ORIGINAL	Fecha en que se efectuó la operación original.
3.	CVE. PEDIMENTO ORIGINAL	Clave de pedimento de que se trate, conforme al Apéndice 2 del presente Anexo 22, en la fecha de la operación original.

OBSERVACIONES A NIVEL PEDIMENTO

Se deberán declarar los números de identificación de los candados oficiales cuando proceda.

1.	OBSERVACIONES	En el caso de que se requiera algún dato adicional al pedimento, no deberán declararse datos ya citados en alguno de los campos del pedimento.

PARTIDAS

Para cada una de las partidas del pedimento se deberán declarar los datos que a continuación se mencionan, conforme a la posición en que se encuentran en el encabezado de partidas del formato de pedimento.

1.	SEC.	Número de la secuencia de la fracción en el pedimento.
2.	FRACCION	Fracción arancelaria aplicable a la mercancía según corresponda, conforme a la TIGIE.
3.	SUBD.	Se deberá declarar la clave de subdivisión cuando ésta sea requerida.

4.	VINC.	Clave que especifica si el valor en aduana está influido por vinculaciones comerciales, financieras o de otra clase, conforme a las siguientes opciones: Clave Descripción 0 No existe vinculación. 1 Sí existe vinculación y no afecta el valor en aduana. 2 Sí existe vinculación y afecta el valor en aduana.
5.	MET. VAL.	Clave del método de valoración de mercancías importadas, conforme al Apéndice 11 del presente Anexo 22.
6.	UMC	Clave correspondiente a la unidad de medida de comercialización de las mercancías señaladas en la factura correspondiente, conforme al Apéndice 7 del presente Anexo 22.
7.	CANTIDAD UMC	Cantidad de mercancías conforme a la unidad de medida de comercialización de acuerdo a lo señalado en la factura.
8.	UMT	Clave correspondiente a la unidad de medida de aplicación de la TIGIE, conforme al Apéndice 7 del presente Anexo 22.
9.	CANTIDAD UMT	Cantidad correspondiente conforme a la unidad de medida de la TIGIE.
10.	P. V/C	Clave del país que vende (en importación) o del país que compra (en exportación), conforme al Apéndice 4 del presente Anexo 22.
11.	P. O/D	En importación, clave del país de origen de las mercancías o donde se produjeron. En exportación, clave del país del destino final de la mercancía, conforme al Apéndice 4 del presente Anexo 22.
12.	DESCRIPCION (RENGLONES VARIABLES SEGUN SE REQUIERA)	Descripción de la mercancía, la naturaleza y características técnicas y comerciales, necesarias y suficientes para determinar su clasificación arancelaria.
13.	VAL. ADU/VAL. USD	Tratándose de importación el valor en aduana de la mercancía expresado en moneda nacional y determinado conforme a lo dispuesto en el Título Tercero, Capítulo III, Sección Primera de la Ley Aduanera. Este valor deberá ser igual al resultado que se obtenga de multiplicar el importe del precio pagado a nivel partida, por el factor de prorrateo (valor en aduana total del pedimento entre Importe total de precio pagado del pedimento). Tratándose de exportaciones, el valor comercial de la mercancía en dólares de los Estados Unidos de América.
14.	IMP. PRECIO PAG./VALOR COMERCIAL	Valor en moneda nacional que corresponda a la mercancía, sin incluir fletes ni seguros ni otros conceptos. Tratándose de exportación se deberá declarar el valor comercial. Tratándose de retornos de empresas Maquiladoras o PITEX se deberá expresar la suma del valor de los insumos más el valor agregado. Asimismo, este campo no deberá considerar los conceptos que la propia Ley Aduanera establece que no formarán parte del valor en aduana de las mercancías, siempre que éstos se distingan del precio pagado en las propias facturas comerciales o en otros documentos comerciales, pues en caso contrario, sí deben considerarse para efectos de la base gravable, tal como lo exige el último párrafo, del artículo 66 de la Ley Aduanera.
15.	PRECIO UNIT.	Importe de precio unitario, esto es el resultado de dividir el precio pagado entre la cantidad en unidades de comercialización de cada una de las mercancías. Tratándose de precios estimados el precio unitario en moneda nacional de la mercancía especificado en la factura para cada una de las mercancías.
16.	VAL. AGREG.	Importe del valor agregado a la mercancía en las exportaciones de bienes elaborados por Maquiladoras.
17.	(Vacío)	No asentar datos. (Vacío)

18.	MARCA	Marca de las mercancías que se están importando. (Unicamente para importación de Pick-Up y de vehículos usados a franja o región fronteriza, o de cualquier otro producto que especifique la Administración General de Aduanas mediante comunicado oficial).
19.	MODELO	Modelo de las mercancías que se están importando. (Unicamente para importación de Pick-Up y de vehículos usados a franja o región fronteriza, o de cualquier otro producto que especifique la Administración General de Aduanas mediante comunicado oficial).
20.	CODIGO PRODUCTO	No asentar datos. (Vacío).
21.	CON.	Descripción abreviada de la contribución o aprovechamiento que aplique a nivel partida (P), conforme al Apéndice 12 del presente Anexo 22.
22.	TASA	Tasa aplicable a la contribución o aprovechamiento.
23.	T. T.	Clave del tipo de tasa aplicable, conforme a las siguientes opciones: Clave Tipo de Tasa 1 Porcentual. 2 Específico. 5 Tasa de Descuento sobre TIGIE, al amparo del Tratado de Libre Comercio que corresponda. 6 Factor de Aplicación sobre TIGIE, al amparo del Tratado de Libre Comercio que corresponda. Tratándose de aranceles mixtos, se deberá declarar tanto la tasa porcentual, como el arancel específico correspondiente.
24.	F.P.	Clave de la forma de pago aplicable a la contribución correspondiente, pudiendo utilizar tantos renglones como formas de pago distintas para la contribución, conforme al Apéndice 13 del presente Anexo 22.
25.	IMPORTE	Importe total en moneda nacional de la contribución y aprovechamientos correspondientes, pudiendo utilizar tantos renglones como formas de pago distintas para la contribución. Tratándose de extracción del régimen de depósito fiscal se deberá actualizar conforme a la opción elegida en el pedimento con el cual las mercancías se introdujeron al depósito de acuerdo con el artículo 120 de la Ley Aduanera.

MERCANCIAS

En caso de tratarse de mercancías susceptibles de ser identificadas individualmente, se deberá imprimir el siguiente apartado inmediatamente después de la partida correspondiente.

1.	VIN/NUM. SERIE	Tratándose de vehículos automotores se deberá declarar el VIN (Número de Identificación Vehicular) en los siguientes casos: ▪ Importación al amparo del Decreto por el que se establecen las condiciones para la importación definitiva de vehículos automotores usados, por parte de empresas comerciales de autos usados, destinados a permanecer en la franja fronteriza norte del país, en los estados de Baja California y Baja California Sur, en la región parcial del Estado de Sonora y en el municipio fronterizo de Cananea, Estado de Sonora.

		▪ Importación al amparo del artículo 10 del Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta al requisito de permiso previo por parte de la Secretaría de Economía y sus modificaciones. ▪ Importación de Pick-Up al amparo de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación y de exportación, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de enero de 2002 y sus modificaciones. ▪ Importación definitiva de vehículos automotores usados, a la franja fronteriza norte, Baja California, Baja California Sur, Región Parcial del Edo. de Sonora y Municipio Fronterizo de Cananea, Son., de conformidad con los artículos 137 bis 1 al 137 bis 9 de la Ley Aduanera. ▪ Importaciones de vehículos al amparo de los artículos 61 fracciones III, IX y XV y 62 de la Ley Aduanera. En caso de ser requerido por la autoridad para la fracción arancelaria específica, se deberán imprimir los números de serie de las mercancías en este apartado. Lo anterior no exime del cumplimiento de lo establecido en el artículo 36, fracción I, último párrafo de la Ley Aduanera.
2.	KILOMETRAJE	El kilometraje del vehículo sólo será necesario cuando éste se importe al amparo del Acuerdo que modifica el similar que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta al requisito de permiso previo por parte de la Secretaría de Economía.

REGULACIONES Y RESTRICCIONES NO ARANCELARIAS

1.	PERMISO	La clave del permiso que comprueba el cumplimiento de las obligaciones en materia de regulaciones y restricciones no arancelarias requeridas, conforme al Apéndice 9 del presente Anexo 22.
2.	NUMERO DE PERMISO	El número del permiso o autorización que compruebe o acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de regulaciones y restricciones no arancelarias.
3.	FIRMA DESCARGO	En ocho caracteres, la firma electrónica que se da de acuerdo al permiso o certificado proporcionado cuando corresponda.
4.	VAL. COM. DLS.	Importe del valor comercial en dólares de los Estados Unidos de América que se está descargando.
5.	CANTIDAD UMT/C	Cantidad de mercancía en unidades de medida de tarifa o de comercialización que se está descargando, según sea expedida por la entidad correspondiente.

IDENTIFICADORES (NIVEL PARTIDA)

1.	IDENTIF.	Clave que define el identificador aplicable, conforme al Apéndice 8 del presente Anexo 22 y marcado en la columna de “NIVEL” de dicho Apéndice con la clave “P”.
2.	COMPLEMENTO	Complemento del identificador aplicable, conforme al Apéndice 8 del presente Anexo 22, siguiendo las instrucciones señaladas en la columna de “COMPLEMENTO” de dicho Apéndice, para el identificador en cuestión.

CUENTAS ADUANERAS DE GARANTIA (NIVEL PARTIDA)

1.	CVE. GAR.	Clave del tipo de garantía que se utiliza, conforme a las siguientes opciones: Clave Descripción 1 Depósito. 2 Fideicomiso. 3 Línea de crédito. 4 Cuenta referenciada (depósito referenciado). 5 Prenda. 6 Hipoteca. 7 Títulos valor. 8 Carteras de créditos del propio contribuyente.
2.	INST. EMISORA	Clave de la institución emisora de la constancia de depósito en la cuenta, autorizada por el SAT para emitir Cuentas Aduaneras de Garantía, conforme a lo siguiente: 1.- Banco Nacional de México, S.A. 2.- Bancomer, S.A. 3.- Bital, S.A. 4.- Bursamex, S.A. de C.V. 5.- Operadora de Bolsa, S.A. de C.V. 6.- Vector Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
3.	FECHA C.	Fecha de la constancia de depósito en la cuenta de garantía. Deberá ser una fecha válida anterior o igual a la fecha de validación del pedimento. Tratándose de cuentas de garantía globales, el intervalo de tiempo entre la fecha de la constancia y la fecha de pago del pedimento, no podrá ser mayor a 6 meses.
4.	NUMERO DE CUENTA	Número de cuenta de garantía asignado por la institución emisora.
5.	FOLIO CONSTANCIA	Folio correspondiente a la constancia de depósito en la cuenta de garantía. Deberá ser único por institución emisora. No podrá declararse en cero o dejarse en blanco.
6.	TOTAL DEPOSITO	El importe total que ampara la constancia de depósito.
7.	PRECIO ESTIMADO	Precio estimado que aplique a las mercancías que se están importando.
8.	CANT. U.M. PRECIO EST.	Cantidad en unidades de medida de precio estimado para la mercancía declarada.

DETERMINACION Y/O PAGO DE CONTRIBUCIONES POR APLICACION DE LOS ARTICULOS 303 TLCAN, 14 DE LA DECISION O 15 DEL TLCAELC A NIVEL PARTIDA

1.	VALOR MERCANCIAS NO ORIGINARIAS	El monto que resulte de sumar el valor de los bienes que se hayan introducido a territorio nacional bajo un programa de diferimiento o devolución de aranceles, sobre los cuales se haya realizado el cálculo del monto IGI que se adeuda.
2.	MONTO IGI	El monto en moneda nacional que resulte de sumar el impuesto general de importación correspondiente a las mercancías no originarias que se hayan introducido a territorio nacional bajo un programa de diferimiento o devolución de aranceles.

NOTA: Cuando de la determinación de contribuciones por aplicación del artículo 303 del TLCAN, 14 de la Decisión o 15 del TLCAELC resulte un saldo a pagar, se deberá asentar la información en la parte derecha, en las columnas correspondientes a la contribución o aprovechamiento, forma de pago e importe, que aplique a nivel partida (P), conforme al Apéndice 12 del presente Anexo 22.

La suma de los importes a pagar de todas las fracciones, determinados por concepto del artículo 303 del TLCAN, 14 de la Decisión o 15 del TLCAELC, deberán ser declarados en el cuadro de liquidación del pedimento.

OBSERVACIONES A NIVEL PARTIDA

1.	OBSERVACIONES A NIVEL PARTIDA	En caso de que se requiera algún dato adicional al pedimento. No deberán declararse datos ya citados en alguno de los campos del pedimento.

RECTIFICACIONES

1.	PEDIMENTO ORIGINAL	El número de pedimento de la operación original, integrado con quince dígitos, que corresponden a: 2 dígitos, del año de validación del pedimento original. 2 dígitos, de la aduana de despacho del pedimento original. 4 dígitos, del número de la patente o autorización del agente, apoderado aduanal, o Almacén que haya promovido la operación original. 7 dígitos, del consecutivo de la operación original. Cada uno de estos campos deberá ser separado por dos espacios en blanco.
2.	CVE. PEDIM. ORIGINAL	Clave de pedimento que se haya declarado en el pedimento original, conforme al Apéndice 2 del presente Anexo 22, vigente en la fecha de su presentación ante la Aduana.
3.	CVE. PEDIM. RECT.	Clave de pedimento a rectificar conforme al Apéndice 2 del presente Anexo 22, vigente en la fecha de su presentación ante la Aduana. No se permitirá la rectificación de la clave de pedimento, cuando implique un cambio de régimen.
4.	FECHA PAGO RECT.	Declaración de la fecha en que se pretende pagar las contribuciones correspondientes a la rectificación, deberá declararse la fecha con el siguiente formato DD/MM/AAAA.

DIFERENCIAS DE CONTRIBUCIONES A NIVEL PEDIMENTO

1.	CONCEPTO	Descripción abreviada del concepto para el que hayan surgido diferencias a liquidar.
2.	F.P.	Forma de pago de las diferencias del concepto a liquidar, conforme al Apéndice 13 del presente Anexo 22.
3.	DIFERENCIA	Importe total, en moneda nacional de las diferencias del concepto en la forma de pago a liquidar.
4.	EFECTIVO	Se anotará el importe total, en moneda nacional, de las diferencias a pagar en efectivo.
5.	OTROS	Es el importe total, en moneda nacional, de las diferencias a pagar en las formas de pago distintas al efectivo.
6.	DIF. TOTALES	La suma de los dos conceptos anteriores.

PRUEBA SUFICIENTE

1.	PAIS DESTINO	La clave del país al que se exporta la mercancía conforme al Apéndice 4 del presente Anexo 22. (Estados Unidos de América o Canadá).
2.	NUM. PEDIMENTO EUA/CAN	El número del pedimento o documento de importación que amparen las mercancías, en los Estados Unidos de América o Canadá.

3.	PRUEBA SUFICIENTE	La clave que corresponda conforme a lo siguiente: 1. Copia del recibo, que compruebe el pago del impuesto de importación a los Estados Unidos de América o Canadá. 2. Copia del documento de importación en que conste que éste fue recibido por la autoridad aduanera de los Estados Unidos de América o Canadá. 3. Copia de una resolución definitiva de la autoridad aduanera de los Estados Unidos de América o Canadá, respecto del impuesto de importación correspondiente a la importación de que se trate. 4. Un escrito firmado por el importador en los Estados Unidos de América o Canadá o por su representante legal. 5. Un escrito firmado bajo protesta de decir verdad, por la persona que efectúe el retorno o exportación de las mercancías o su representante legal con base en la información proporcionada por el importador en los Estados Unidos de América o Canadá o por su representante legal.

ENCABEZADO PARA DETERMINACION DE CONTRIBUCIONES A NIVEL PARTIDA PARA PEDIMENTOS COMPLEMENTARIOS AL AMPARO DEL ARTICULO 303 DEL TLCAN.

Para cada una de las partidas del pedimento complementario se deberán declarar los datos que a continuación se mencionan, conforme a la posición en que se encuentran en el encabezado de determinación de contribuciones a nivel partida del formato de pedimento complementario.

1.	SEC.	Número de la secuencia de la fracción que se declaró en el pedimento de retorno.
2.	FRACCION	Fracción arancelaria conforme a la TIGIE aplicable al bien final, declarado en el pedimento de retorno, que se exporta a los Estados Unidos de América o Canadá.
3.	VALOR MERC NO ORIG	El monto que resulte de sumar el valor de los bienes que se hayan introducido a territorio nacional bajo un programa de diferimiento o devolución de aranceles, sobre los cuales se haya realizado el cálculo del monto impuesto general de importación que se adeuda.
4.	MONTO IGI	El monto en moneda nacional que resulte de sumar el impuesto general de importación correspondiente a los bienes que se hayan introducido a territorio nacional bajo un programa de diferimiento o devolución de aranceles, considerando el valor de los bienes determinados en moneda extranjera, al tipo de cambio vigente en la fecha en que se efectúe el pago del impuesto.
5.	TOTAL ARAN. EUA/CAN	El monto total en moneda nacional del impuesto pagado por la importación definitiva en los Estados Unidos de América o Canadá, del bien que se haya exportado o retornado posteriormente, aplicando el tipo de cambio en los términos del artículo 20 del Código, vigente en la fecha en que se efectúe el pago del impuesto o en la fecha en que se efectúe la determinación de los impuestos.
6.	MONTO EXENTO	El monto en moneda nacional del impuesto determinado conforme lo declarado en el campo 4 (monto IGI) cuando sea igual o menor que el determinado en el campo 5 (ARAN. EUA/CAN), el cual nunca podrá ser inferior a cero.
7.	F.P.	Clave de la forma de pago del concepto a liquidar, conforme al Apéndice 13 del presente Anexo 22.
8.	IMPORTE	Importe total en moneda nacional del concepto a liquidar, para la forma de pago declarada.

Para cada una de las partidas del pedimento complementario se deberán declarar los datos que a continuación se mencionan, tantas veces como sea necesario, por cada secuencia y fracción, declarada en el sub-bloque anterior.

9.	UMT	Unidad de medida de la tarifa utilizada en Estados Unidos de América o Canadá de las mercancías importadas a esos países.
10.	CANTIDAD UMT	La cantidad correspondiente conforme a la unidad de medida de la tarifa de importación utilizada en Estados Unidos de América o Canadá de las mercancías importadas a esos países.
11.	FRACC. EUA/CAN	La fracción arancelaria aplicable al bien final importado a los Estados Unidos de América o Canadá.
12.	TASA EUA/CAN	La tasa del impuesto de importación aplicada a cada bien por su importación a los Estados Unidos de América o Canadá.
13.	ARAN. EUA/CAN	El monto del impuesto pagado por la importación definitiva en los Estados Unidos de América o Canadá, del bien que se haya exportado o retornado posteriormente. Este monto deberá señalarse en la moneda del país de importación.
	DISTRIBUCION DE COPIAS	El pedimento se presentará en original y tres copias, debiendo llevar impreso, en la parte inferior izquierda del ejemplar que corresponda lo siguiente: Original: “Administración General de Aduanas”. Primera copia: “Transportista”. Segunda copia: “Importador” o “Exportador”. Tercera copia: “Agente” o “Apoderado Aduanal”. Para los pedimentos complementarios, no se requiere la impresión de la copia destinada al transportista, en cuyo caso, el código de barras deberá ser impreso en el original de la aduana. En la parte inferior derecha de los ejemplares a que se refiere el párrafo anterior, deberá llevar impresa la leyenda que corresponda conforme a lo siguiente: Destino/origen: interior del país. Destino/origen: región fronteriza. Destino/origen: franja fronteriza. Cuando el destino de la mercancía sea el interior del país, se trate de exportación o de pedimento complementario, la forma en que se imprimirá el pedimento deberá ser blanca, cuando sea a las franjas fronterizas, amarilla y en el caso de la región fronteriza, verde. En ningún caso la mercancía podrá circular con alguno de los ejemplares por una zona del país diferente a la que corresponda conforme al color, excepto del blanco que podrá circular por todo el país. El original de la aduana y la copia del transportista deberán llevar la firma autógrafa en el espacio designado en el pie de página descrito anteriormente. Para la firma de las demás copias, se podrá utilizar papel carbón o firmas digitalizadas.

Tratándose de pedimentos complementarios, el original de la aduana deberá llevar la firma autógrafa del agente o apoderado aduanal en el espacio designado en el pie de página descrito anteriormente. Para la firma de las demás copias, se podrá utilizar papel carbón o firmas digitalizadas.

Las claves o códigos internos que se deberán utilizar para todos los fines de los sistemas SAAI M3, SAAI o SAAI-CADEPA y módulos bancarios, así como los aspectos relativos a las estadísticas y a los programas prevalidadores, serán contemplados en los manuales de SAAI o de SAAI M3, siendo éstos los instrumentos que determinarán las claves a utilizar. En el caso de pedimentos complementarios, las claves o códigos internos que se deberán utilizar para todos los fines del sistema, serán contemplados en los manuales del SAAI M3, siendo éstos los instrumentos que determinarán las claves a utilizar.

ENCABEZADO PARA DETERMINACION DE CONTRIBUCIONES A NIVEL PARTIDA PARA PEDIMENTOS COMPLEMENTARIOS AL AMPARO DE LOS ARTICULOS 14 DE LA DECISION O 15 DEL TLCAELC

Para cada una de las partidas del pedimento complementario se deberán declarar los datos que a continuación se mencionan, conforme a la posición en que se encuentran en el encabezado de determinación de contribuciones a nivel partida del formato de pedimento complementario.

1.	SEC.	Número de la secuencia de la fracción en el pedimento.
2.	FRACCION	Fracción arancelaria conforme a la TIGIE aplicable al bien final, declarado en el pedimento de retorno, que se exporta a alguno de los Estados miembros de la Comunidad o de la AELC.
3.	VALOR MERC NO ORIG	El monto que resulte de sumar el valor de los bienes que se hayan introducido a territorio nacional bajo un programa de diferimiento o devolución de aranceles, sobre los cuales se haya realizado el cálculo del monto impuesto general de importación que se adeuda.
4.	MONTO IGI	El monto en moneda nacional que resulte de sumar el impuesto general de importación correspondiente a las mercancías no originarias que se hayan introducido a territorio nacional bajo un programa de diferimiento o devolución de aranceles.
5.	F.P.	Clave de la forma de pago del concepto a liquidar, conforme al Apéndice 13 del presente Anexo 22.
6.	IMPORTE	Importe total en moneda nacional del concepto a liquidar, para la forma de pago declarada.

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL PEDIMENTO DE TRANSITO

No. CAMPO		**CONTENIDO**
1.	FECHA DE PAGO	La fecha de pago o certificación, por el módulo bancario, de las contribuciones y cuotas compensatorias determinadas provisionalmente de conformidad con los artículos 127 y 131 de la Ley Aduanera.

2.	NUMERO DE PEDIMENTO	El número de pedimento lo integran dos campos constituidos por once dígitos solamente; el primero de los campos corresponderá al número de la patente del agente o la autorización del apoderado aduanal según se trate; si éste requiere menos de cuatro dígitos se antepondrán ceros para completar el campo. El segundo campo se formará con siete dígitos, los cuales serán una numeración progresiva por aduana, asignada por cada agente o apoderado aduanal y respecto de todos los tipos de pedimento y solicitudes de tránsito interno o internacional por territorio nacional o extranjero que tramite por aduana, empezando cada año con el número progresivo 000001, que irá antecedido por el último dígito del año en que se está formulando el pedimento.
3.	TIPO DE OPERACION	Siempre llevará un 1, en el caso de importación. En el caso de retornos deberá ser llenado con un 2.
4.	CLAVE DE PEDIMENTO	Se anotará la clave de la operación que se trate de conformidad con el listado publicado como Apéndice 2 del presente Anexo 22.
5.	T.C.	Se anotará el tipo de cambio del peso mexicano con respecto al dólar de los Estados Unidos de América para efectos fiscales, vigente en la fecha de entrada de la mercancía a territorio nacional a que se refiere el artículo 56, fracción I de la Ley Aduanera o en la fecha de pago de las contribuciones de acuerdo al artículo 83, tercer párrafo de la misma Ley.
6.	ADUANA/SECCION ORIGEN	Clave de la Aduana/Sección en la que se origina el tránsito.
7.	ADUANA/SECCION DESTINO	En importación: se anotará la clave de la Aduana/Sección de despacho. En tránsito internacional por territorio nacional: la clave de la Aduana/Sección de salida conforme al Apéndice 1 del presente Anexo 22. En retorno: se anotará la clave de la Aduana/Sección de salida conforme al Apéndice 1 del presente Anexo 22.
8.	FACTOR MONEDA EXTRANJERA	Se anotará el factor de equivalencia de la moneda extranjera en dólares de los Estados Unidos de América vigente en la fecha de inicio del tránsito conforme a la publicación correspondiente en el **Diario Oficial de la Federación**. Tratándose del dólar de los Estados Unidos de América el factor será de 1.0000.
9.	FECHA DE ENTRADA	La fecha de entrada de la mercancía a territorio nacional, de conformidad con el artículo 56, fracción I de la Ley Aduanera o la fecha de pago a que se refiere el artículo 83, tercer párrafo de la misma Ley.
10.	TRANSPORTE	Se anotará la clave del transporte en que se conduce la mercancía, a la aduana de destino (importación), despacho o salida (exportación o retorno) conforme al Apéndice 3 del presente Anexo 22.
11.	PESO	Se anotará el peso bruto total de la mercancía.
12.	PAIS VENDEDOR	Se anotará la clave del país de residencia del proveedor de la mercancía, conforme al Apéndice 4 del presente Anexo 22.
13.	PAIS ORIGEN	Se anotará la clave del país de origen de la mercancía, conforme al Apéndice 4 del presente Anexo 22.
14.	IMPORTADOR	Se anotará el nombre o razón social del importador o destinatario tal como lo haya manifestado para efectos del RFC. En caso de tránsito de retorno o retorno en tránsito, deberá citarse a quien haya efectuado el mismo.

15.	R.F.C.	Se anotará la clave del Registro Federal de Contribuyentes del importador o destinatario. En caso de tránsito de retorno o retorno en tránsito, deberá citarse el de quien haya efectuado el mismo.
16.	DOMICILIO/CIUDAD/ ESTADO/CODIGO POSTAL	El domicilio fiscal del importador tal como lo haya manifestado para efectos del RFC.
17.	TRANSPORTISTA	Se anotará el nombre o razón social del transportista tal como se haya manifestado para efectos del RFC.
18.	R.F.C.	Se anotará la clave del Registro Federal de Contribuyentes del transportista.
19.	DOMICILIO, CIUDAD, EDO.	El domicilio fiscal del transportista tal como lo haya manifestado para efectos del RFC.
20.	FACTURAS/FECHAS/ FORMAS DE FACTURACION/PROVEEDOR DOMICILIO	Se anotará entre paréntesis, el número que corresponda al total de facturas que amparen la mercancía. Se anotará el número y fecha de cada una de las facturas comerciales. Se anotará la "Forma de Facturación", de acuerdo a los INCOTERMS internacionales vigentes, conforme al Apéndice 14 del presente Anexo 22, asimismo se anotará el nombre o denominación del proveedor de las mercancías, la dirección comercial del proveedor, indicando el Estado y la ciudad que corresponda.
21.	TAX No.	La clave de identificación fiscal del proveedor o del exportador, en los términos de la regla 2.12.2., rubro C, de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.
22.	MARCAS, NUMEROS DE BULTOS Y TOTAL DE BULTOS	Las marcas y números de los bultos, así como el número total de bultos que contienen a las mercancías.
23.	CONOCIMIENTOS/GUIA(S) O VEHICULOS Nos.	Se anotará el o los números de conocimiento de embarque o guía aérea; tratándose de contenedores adicionalmente se anotarán las letras y números de éstos, así como la clave que identifique el tipo de contenedor, conforme al Apéndice 10 del presente Anexo 22.
24.	V.M.E. (VALOR FACTURA EN MONEDA EXTRANJERA)	Valor total de las facturas que amparan las mercancías, en la unidad monetaria utilizada en la comercialización.
25.	V. DLS.	Se anotará el equivalente en dólares de los Estados Unidos de América del valor total de las mercancías asentadas en el pedimento, que amparan las facturas en moneda extranjera.
26.	FLETES	Se anotará el importe en moneda nacional del total de los fletes pagados por la transportación de la mercancía, hasta que se den cualquiera de los supuestos a que se refiere la fracción I, del artículo 56 de la Ley Aduanera. Para operaciones al amparo del TLCAN estos gastos se consideran hasta el lugar de exportación.
27.	SEGUROS	El importe en moneda nacional del total de la prima de seguro pagado por la mercancía, del lugar de embarque hasta que se den los supuestos a que se refiere el artículo 56, fracción I de la Ley Aduanera. Para operaciones al amparo del TLCAN estos gastos se consideran hasta el lugar de exportación.
28.	VALOR FACTURA	Se anotará en moneda nacional el precio realmente pagado o por pagar de las mercancías, sin adicionar los conceptos incrementables a que se refiere el campo siguiente. Asimismo, este campo no deberá considerar los conceptos que la propia Ley Aduanera establece que no formarán parte del valor en aduana de las mercancías.

29. INCREMENTABLES	Se anotará en moneda nacional, las cantidades correspondientes a los conceptos que deben incrementarse al valor factura, siempre que no estén comprendidos dentro del mismo valor factura, de conformidad con lo establecido en la Ley Aduanera. Los conceptos incrementables podrán estar señalados en los documentos que se anexan al pedimento o en otros documentos que no es obligatorio acompañar al pedimento.
30. VALOR EN ADUANA	El que resulte de aplicar el método de valoración correspondiente, conforme a lo dispuesto en el Título Tercero, Capítulo III, Sección Primera de la Ley Aduanera.
31. FACTOR	Se anotará la cantidad obtenida al dividir el valor en aduana entre el valor factura, expresando el cociente de esta división con cuatro cifras decimales.
32. No. DE ORDEN	Se anotará el número progresivo asignado a cada una de las partidas de mercancía que ampare la factura o las facturas, cuando dentro de una misma clase de mercancías exista para algún tipo de ellas precios estimados, cuotas compensatorias o causen dos tasas o cuotas de contribuciones distintas entre sí, se deberá asignar a este tipo de mercancías un número de orden distinto. Por cada número de orden se asentará la información de los siguientes campos, pudiendo utilizar para ello de tres a cinco renglones.

EN EL PRIMER RENGLON, EN DOS COLUMNAS SE ASENTARA LA SIGUIENTE INFORMACION:

33. DESCRIPCION DE MERCANCIAS	En la primera columna se anotará la descripción, la naturaleza y características técnicas y comerciales necesarias y suficientes para determinar su clasificación arancelaria.
34. PRECIO UNITARIO	En la segunda columna el resultado de dividir el valor en aduana entre la cantidad en unidades de comercialización de cada una de las mercancías.

EN EL SEGUNDO RENGLON, EN CUATRO COLUMNAS SE ASENTARA LA SIGUIENTE INFORMACION:

35. FRACCION	En la primera columna se asentará "Sin clasificación arancelaria". Tratándose de tránsito internacional deberá anotarse la clasificación arancelaria en el campo que dice fracción sin clasificación. Lo dispuesto en el párrafo anterior, no será aplicable tratándose de transito internacional de transmigrantes.
36. CANTIDAD	En la segunda columna se anotará la cantidad de mercancías en unidades de comercialización de acuerdo a lo señalado en la factura.
37. UNIDAD	En la tercera columna se anotará la clave correspondiente a la unidad de medida de comercialización de las mercancías, conforme al Apéndice 7 del presente Anexo 22.
38. CANT. TFA./U.M.T.	En la cuarta columna la cantidad correspondiente conforme a la unidad de aplicación de la TIGIE, anotando a continuación, precedida de un guión, la clave correspondiente a la unidad de medida de aplicación de la tarifa mencionada, conforme al Apéndice 7 del presente Anexo 22.

EN LOS RENGLONES TERCERO, CUARTO Y QUINTO, EN TRES COLUMNAS SE ANOTARA LA SIGUIENTE INFORMACION:

39. PERMISOS, AUTORIZACION(ES) E IDENTIFICADORES, CLAVES	En la primera columna se anotará la clave del documento que comprueba el cumplimiento de las obligaciones en materia de regulaciones y restricciones no arancelarias requeridas conforme al Apéndice 9 del Anexo 22.

40. NUMEROS	En la segunda columna el número(s) del documento(s) mencionado(s) en la primera columna.
41. FIRMA	En la tercera columna, en ocho caracteres, la firma electrónica que se da de acuerdo al permiso o certificado proporcionado. Opcionalmente se pueden omitir los renglones cuarto y quinto en caso de no requerirse y también imprimir la información de los renglones tercero y cuarto en uno solo.

POR CADA FRACCION, EN TRES RENGLONES SE ASENTARA LA SIGUIENTE INFORMACION:

42. FACTURA	En el primer renglón el valor factura en moneda nacional.
43. EN ADUANA	En el segundo renglón el valor en aduana en moneda nacional.
44. DLS.	En el tercer renglón el valor factura en dólares de los Estados Unidos de América.

POR CADA FRACCION, EN TRES COLUMNAS, SE ASENTARA LO SIGUIENTE:

45. TASA	En el primer renglón se anotará la tasa mayor contenida en la TIGIE.
46. VINC.	Clave que especifica si el valor en aduana está influido por vinculaciones comerciales, financieras o de otra clase, conforme a las siguientes opciones: Clave Descripción 0 No existe vinculación. 1 Sí existe vinculación y no afecta el valor aduana. 2 Sí existe vinculación y afecta el valor aduana.
47. M. VAL.	Clave del método de valoración de mercancías importadas, conforme al Apéndice 11 del presente Anexo 22.
48. F.P.	En este campo se anotará por tipo de mercancía, la clave o claves correspondientes a la forma de pago del impuesto general de importación, la cual deberá ser (6) pendiente de pago, conforme al Apéndice 13 del presente Anexo 22.
49. IMPUESTO	Por cada tipo de mercancía se anotarán las cantidades resultantes de calcular la tasa más alta para determinar la liquidación de los impuestos al comercio exterior.
50. ACUSE ELECTRONICO DE VALIDACION	Se anotará el acuse electrónico de validación, compuesto de ocho caracteres con el cual se comprueba que el pedimento ha sido validado, en caso de que la operación se realice en SAAI Fase III.
51. CODIGO DE BARRAS	Se asentará el código de barras impreso por el agente o apoderado aduanal, conforme al formato establecido por la Administración General de Recaudación, conforme al Apéndice 17 del presente Anexo 22. El código de barras deberá imprimirse en la copia destinada al transportista.
52. CONTRIBUCIONES Y CUOTAS COMPENSATORIAS, DETERMINACION PROVISIONAL ARTICULO 128 LEY ADUANERA	En tres columnas se anotarán las abreviaturas de los conceptos detallados al término de este párrafo, su(s) forma(s) de pago y el importe correspondiente. Cuando exista más de una forma de pago para un mismo concepto, se utilizarán los renglones necesarios.
ADV	Ad Valorem de la TIGIE.
DTA	Derecho de Trámite Aduanero.
DTI	Derecho de Tránsito Internacional.
IVA	Impuesto al Valor Agregado.
ISAN	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.
IEPS	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.
CC	Cuota Compensatoria.
53. TOTALES	El importe total de los conceptos a liquidar, como sigue:
EFECTIVO	El importe total a pagar en efectivo.
OTROS	El importe total de todas las formas de pago distintas al efectivo.
TOTAL	La suma de los conceptos anteriores.

54. TRANSPORTE	Si el medio de transporte es vehículo se anotarán los datos que lo identifiquen tales como: Tipo de vehículo, marca, modelo, placas, número de remolques o semirremolques. Tratándose de ferrocarril se anotará el número de furgón o plataforma. Tratándose de cajas o contenedores, adicionalmente se anotarán las letras y números de éstos, así como la clave que identifique el tipo de contenedor, conforme al Apéndice 10 del presente Anexo 22.
55. C. ORIGEN	Se anotará el número(s) del candado(s) oficial(es) asignado(s) de origen.
56. 1a. REVISION	Se anotará el número(s) del candado(s) oficial(es) asignado(s) al terminar la primera revisión.
57. 2a. REVISION	Se anotará el número(s) del candado(s) oficial(es) asignado(s) al terminar la segunda revisión. En el supuesto de que el sistema automatizado dé como resultado desaduanamiento, estos dos últimos campos se dejarán en blanco.
58. OBSERVACIONES	Se asentarán las autorizaciones distintas a las que corresponde mencionar en el campo "permisos, autorización(es) e identificadores, claves" que en el caso se requieran o algún dato adicional al pedimento, las marcas, números y series de las mercancías, especificaciones adicionales que complementen la descripción de las mismas.
59. PATENTE/NOMBRE/RFC/FIRMA DEL AGENTE O APODERADO ADUANAL	Número de la patente o autorización otorgada por la Administración General de Aduanas al agente o apoderado aduanal que promueve el tránsito, su nombre completo y firma, así como su Registro Federal de Contribuyentes, tratándose de tránsito interno a la importación. Tratándose de tránsito internacional por territorio nacional, la patente otorgada al agente aduanal que promueve el tránsito, su nombre completo, firma y Registro Federal de Contribuyentes.
60. NOMBRE/FIRMA/RFC DEL APODERADO DEL TRANSPORTISTA	Se asentará el nombre completo y la firma del apoderado del transportista, así como su Registro Federal de Contribuyentes.
61. DISTRIBUCION DE COPIAS	El pedimento de tránsito se presentará en original y cuatro copias, debiendo llevar impreso, en la parte inferior izquierda del ejemplar que corresponda lo siguiente: Original: Administración General de Aduanas. Primera copia: Transportista. Segunda copia: Importador. Tercera y Cuarta copias: Agente Aduanal. En la parte inferior derecha de los ejemplares a que se refiere el párrafo anterior, deberá llevar preimpresa la leyenda que corresponda conforme a lo siguiente: Destino/Origen: Interior del país. Destino/Origen: Región Fronteriza. Destino/Origen: Franja Fronteriza. Cuando la mercancía se destine al interior del país, la forma en que se imprimirá el pedimento deberá ser blanca, cuando sea a las Franjas Fronterizas, amarilla y en el caso de la Región Fronteriza, verde. En ningún caso la mercancía podrá circular con alguno de los ejemplares por una zona del país diferente a la que corresponda conforme al color, excepto del blanco que podrá circular por todo el país.

NOTAS

Cuando resulte insuficiente el espacio definido dentro del pedimento para asentar los datos de Facturas/Fechas/Forma de facturación, marcas, números, total de bultos y conocimientos, guía o vehículos números, se podrá hacer referencia dentro de esos campos, a un anexo presentado en formato libre, con los datos correspondientes y firmado autógrafamente por agente aduanal, su mandatario o el apoderado aduanal.

Cuando resulte insuficiente el espacio definido en los pedimentos bajo el rubro de observaciones, para listar las marcas y números de serie de las mercancías, especificaciones adicionales que complementen la descripción de las mismas o se desee agregar algún dato adicional al pedimento, tal como la lista de empaque, etc., se podrá hacer referencia a un anexo, presentado en formato libre, con los datos correspondientes y firmado autógrafamente por agente aduanal, su mandatario o el apoderado aduanal.

Los anexos deberán contener, además, los datos necesarios para identificar al pedimento al que pertenecen, esto es, nombre, número de patente o autorización del agente o apoderado aduanal, y el número y fecha del documento asignado. Dicho anexo estará constituido por las hojas que resulten necesarias y formará parte del pedimento de tránsito. La hoja u hojas que integren los anexos deberán estar numeradas sucesivamente e indicar el número total de las mismas, en la parte superior derecha de cada una de ellas, tomando en cuenta que el pedimento de tránsito será siempre la hoja uno, debiendo expresar también éste el número total de hojas que la integren, para estos efectos, no podrá utilizarse el reverso del pedimento de tránsito, pero sí el reverso de las hojas del anexo, en los casos que fuere necesario.

En los pedimentos que comprenden un total de mercancías que rebasen el espacio destinado para anotar su descripción y el total de éstas sea superior al espacio definido dentro del pedimento de tránsito, se relacionarán en formato anexo al pedimento, publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, como "Anexo del Pedimento de Tránsito", debiendo utilizarse tantos como fuere necesario para tal efecto.

En estos casos el (los) formato(s) anexo(s) deberá(n) llevar impreso(s) en la parte superior las siguientes características para identificar el pedimento al que pertenecen: fecha de pago, número de pedimento, debiendo anotar en estos campos la información tal y como aparece en el original, en la parte superior derecha del pedimento así como aparece en el original del(de los) anexo(s), se destinará un espacio denominado hoja.....de..... donde se asentará en forma seriada el total de hojas que integren cada ejemplar del pedimento y la hoja de que se trata (ejemplo: si cada ejemplar del pedimento consta de 3 hojas, en la primera se anotará 1 de 3, en la segunda 2 de 3 y en la tercera 3 de 3). Tomando en cuenta que el pedimento de tránsito será siempre la hoja uno. Complementado dicho formato anexo, se imprimirá abajo de ésta los siguientes Títulos: No. DE ORDEN, DESCRIPCION DE MERCANCIAS, PRECIO UNITARIO, FRACCION, CANTIDAD, UNIDAD, CANT. TFA./U.M.T., PERMISO(S), AUTORIZACION(ES) E IDENTIFICADORES CLAVES/NUMEROS/FIRMA, VALOR FACTURA/EN ADUANAS/DLS., TASA/VINC./M.VAL., F. PAGO, IMPTOS. Lo anterior servirá como referencia para seguir el proceso de relacionar las mercancías en cuestión.

El pedimento se expedirá en todas las hojas de que conste y será firmado autógrafamente por agente aduanal, su mandatario o el apoderado aduanal.

Las cantidades expresadas que se refieren a valores monetarios (valor factura, en aduana, montos de contribuciones, importe de fletes y seguros) deberán asentarse en pesos, omitiendo el uso de signos monetarios, comas, espacios o fracciones de unidad (cerrándose la cantidad a la unidad entera más próxima).

Las claves o códigos internos que se deberán utilizar para todos los fines de los sistemas SAAI, SAAI-CADEPA y Módulos Bancarios, así como los aspectos relativos a las estadísticas y a los programas validadores, serán los contemplados en los manuales SAAI, siendo éstos los instrumentos que determinarán las claves a utilizar.

Las medidas del papel en que irá impreso el formato serán de 28 cms. de largo por 21.5 cms. de ancho (tamaño carta).

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL PEDIMENTO DE TRANSITO. PARTE II. TRANSITO PARCIAL DE MERCANCIAS

No. CAMPO		CONTENIDO
1.	CODIGO DE BARRAS	Se imprimirá en este espacio el código de barras bidimensional mismo que se deberá generar mediante programa de cómputo que proporcione el SAT, de conformidad con el Apéndice 17 del presente Anexo 22.
2.	NUMERO DE PEDIMENTO	Se anotará en este espacio el número del pedimento, incluyendo el número de la patente y el consecutivo, a que corresponda el embarque parcial que se presentará amparado por este formato.
3.	DATOS DEL VEHICULO	Se anotará el número de contenedor o remolque, la clave que identifique el tipo de contenedor, conforme al Apéndice 10 del presente Anexo 22, así como los datos de identificación del vehículo que transporta la mercancía, como son: modelo, número de placas de circulación y número de serie.
4.	CANDADOS OFICIALES	Se anotarán los números de candados oficiales con los que se asegurarán las puertas de acceso al vehículo, cuando proceda.
5.	TIPO DE MERCANCIAS	Se anotará la descripción de las mercancías, naturaleza y características necesarias y suficientes para determinar su clasificación arancelaria.
6.	CANTIDAD	Se anotará la cantidad de mercancía en unidades de comercialización de acuerdo a lo señalado en la factura comercial correspondiente.
7.	UNIDAD	Se anotará la cantidad de mercancía correspondiente, conforme a la unidad de medida señalada en la TIGIE.
8.	NOMBRE Y FIRMA	Se anotará el nombre del apoderado aduanal, agente aduanal o su mandatario que promueve y su firma autógrafa.

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL PEDIMENTO DE RECTIFICACION AL PEDIMENTO DE TRANSITO

No. CAMPO	CONTENIDO

1.	FECHA DE PAGO	Fecha de pago o certificación por el módulo bancario, de las contribuciones y cuotas compensatorias determinadas provisionalmente, de conformidad con los artículos 127 y 131 de la Ley Aduanera, del pedimento de tránsito original o de la última rectificación.
2.	No. DE PEDIMENTO DE RECTIFICACION	El nuevo número asignado por el agente o apoderado aduanal que elabore el pedimento de rectificación constituido del mismo modo que el pedimento de tránsito.
3.	TIPO DE OPERACION	Clave que identifica la operación 1. Importación. 2. Retorno.
4.	CLAVE DE PEDIMENTO	La clave R3 que identifica al pedimento de rectificación.
5.	TIPO DE CAMBIO	Tipo de cambio del peso mexicano con respecto al dólar de los Estados Unidos de América para efectos fiscales, vigente en la fecha de entrada de la mercancía al territorio nacional a que se refiere el artículo 56, fracción I de la Ley Aduanera o la fecha de pago a que se refiere el artículo 83, tercer párrafo de la misma Ley.
6.	ADUANA/SECCION ORIGEN	Clave de la ADUANA/SECCION Aduanera en la que se originó el tránsito, conforme al Apéndice 1 del presente Anexo 22.
7.	ADUANA/SECCION DESTINO	La clave de la ADUANA/SECCION de despacho en tránsito interno. En tránsito internacional por territorio nacional, la clave de la ADUANA/SECCION de salida conforme al Apéndice 1 del presente Anexo 22.
8.	FACTOR MONEDA EXTRANJERA	Factor de equivalencia de la moneda extranjera en dólares de los Estados Unidos de América vigente en la fecha de entrada de las mercancías a territorio nacional conforme al artículo 56, fracción I de la Ley Aduanera, conforme a la publicación correspondiente en el DOF tratándose del dólar de los Estados Unidos de América, el factor será de 1.0000.
9.	FECHA DE ENTRADA	La fecha de entrada de la mercancía a territorio nacional, de conformidad con lo que establece el artículo 56, fracción I de la Ley Aduanera o la fecha de pago a que se refiere el artículo 83, tercer párrafo de la misma Ley.
10.	TRANSPORTE	La clave del transporte en que se conduce la mercancía a la aduana de destino (importación), despacho o salida (exportación o retorno) conforme al Apéndice 3 del presente Anexo 22.
11.	PESO	Cantidad en kilogramos del peso bruto total de las mercancías.
12.	PAIS VENDEDOR	Clave del país de residencia del vendedor de la mercancía, conforme al Apéndice 4 del presente Anexo 22.
13.	PAIS DE ORIGEN	Clave del país de origen de la mercancía, conforme al Apéndice 4 del presente Anexo 22.
14.	IMPORTADOR	Nombre o razón social del importador, tal como lo haya manifestado para efectos del RFC.
15.	R.F.C.	Clave del Registro Federal de Contribuyentes del importador.
16.	DOMICILIO/ CIUDAD/ESTADO	El domicilio fiscal del importador tal como lo haya manifestado para efectos del RFC.
17.	TRANSPORTISTA	El nombre o razón social del transportista, tal como lo haya manifestado para efectos del RFC.
18.	R.F.C.	La clave del Registro Federal de Contribuyentes del transportista.
19.	DOMICILIO/CIUDAD/ ESTADO	El domicilio fiscal del transportista, tal como lo haya manifestado para efectos del RFC.
20.	FACTURAS/FECHA/ FORMA DE FACTURACION/ PROVEEDOR/ DOMICILIO	El número total de facturas que amparen las mercancías (entre paréntesis). El número y la fecha de cada una de las facturas comerciales que amparen las mercancías. La forma de facturación de acuerdo a los INCOTERMS internacionales vigentes, conforme al Apéndice 14 del presente Anexo 22. El nombre del proveedor de las mercancías y su domicilio indicando el estado y la ciudad que corresponda.
21.	TAX No.	La clave de identificación fiscal del proveedor o del exportador, en los términos de la regla 2.12.2., rubro C de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.

22. MARCAS, NUMERO, TOTAL DE BULTOS	Las marcas y número de los bultos, así como el número total de bultos que contienen las mercancías.
23. CONOCIMIENTO O GUIAS	El o los números de conocimientos de embarque o guías aéreas. Tratándose de contenedores adicionalmente se anotarán las letras y números de éstos, así como la clave que identifique el tipo de contenedor, conforme al Apéndice 10 del presente Anexo 22.
24. V.M.E. (VALOR FACTURA MONEDA EXTRANJERA)	El total de las facturas que amparan las mercancías en la unidad monetaria utilizada en la facturación.
25. V. DLS.	El equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, del valor total de las mercancías asentadas en el pedimento, que amparan las facturas en moneda extranjera.
26. FLETES	El importe en moneda nacional del total de los fletes pagados por la transportación de la mercancía, hasta que se den los supuestos del artículo 56, fracción I de la Ley Aduanera. Para operaciones al amparo del TLCAN estos gastos se consideran hasta el lugar de exportación.
27. SEGUROS	El importe en moneda nacional del total de las primas de los seguros pagados por la mercancía; del lugar de embarque, hasta que se den los supuestos a que se refiere el artículo 56, fracción I de la Ley Aduanera. Para operaciones al amparo del TLCAN, estos gastos se consideran hasta el lugar de exportación.
28. VALOR FACTURA	El valor de las mercancías en moneda nacional sin adicionar los conceptos incrementables a que se refiere el campo siguiente. Asimismo, no deberá considerar los conceptos que la propia Ley Aduanera establece que no formarán parte del valor en aduana de las mercancías.
29. INCREMENTABLES	En importación el total en moneda nacional, de las cantidades correspondientes a los conceptos que deben incrementarse al valor factura, siempre que no estén comprendidos dentro del mismo valor factura, de conformidad con lo establecido en la Ley Aduanera. Los conceptos incrementables podrán estar señalados en los documentos que se anexan al pedimento de rectificación o en otros documentos que no es obligatorio acompañar al pedimento.
30. VALOR EN ADUANA	El que resulte de aplicar el método de valoración correspondiente, conforme a lo dispuesto en el Título Tercero, Capítulo III, Sección Primera de la Ley Aduanera.
31. FACTOR	La cantidad obtenida al dividir el valor en aduana entre el valor factura, expresando el cociente de esta división con cuatro cifras decimales.
32. No. ORDEN	Se anotará el número progresivo asignado a cada una de las partidas de mercancías que ampare la factura o las facturas, cuando dentro de una misma clase de mercancías exista para algún tipo de ellas precios estimados, cuotas compensatorias o causen dos tasas o cuotas de contribuciones distintas entre sí, se deberá asignar a este tipo de mercancías un número de orden distinto. Por cada número de orden se asentará la información de los siguientes campos, pudiendo utilizar para ello de tres a cinco renglones.

EN EL PRIMER RENGLON, EN DOS COLUMNAS SE ASENTARA LA SIGUIENTE INFORMACION:

33. DESCRIPCION DE MERCANCIAS	En la primera columna: la naturaleza y características técnicas y facturas necesarias y suficientes para determinar su clasificación arancelaria.
34. PRECIO UNITARIO	En la segunda columna: el resultado de dividir el valor en aduana, entre la cantidad en unidad de comercialización de cada una de las mercancías.

EN EL SEGUNDO RENGLON, EN CUATRO COLUMNAS SE ASENTARA LA SIGUIENTE INFORMACION:

35. FRACCION ARANCELARIA	En la primera columna se anotará "SIN CLASIFICACION ARANCELARIA".
36. CANTIDAD	En la segunda columna, la cantidad de mercancías en unidades de comercialización de acuerdo a lo señalado en la factura.
37. UNIDAD	En la tercera columna, la clave correspondiente a la unidad de medida de comercialización de las mercancías conforme al Apéndice 7 del presente Anexo 22.
38. CANT. TARIFA/U.M.T.	En la cuarta columna, la cantidad correspondiente conforme a la unidad de aplicación de la TIGIE, anotando a continuación, precedida de un guión, la clave correspondiente a la unidad de medida de aplicación de la tarifa mencionada conforme al Apéndice 7 del presente Anexo 22.

EN LOS RENGLONES TERCERO, CUARTO Y QUINTO, EN TRES COLUMNAS SE ANOTARA LA SIGUIENTE INFORMACION:

39. PERMISOS, AUTORIZACION(ES) E IDENTIFICADORES, CLAVES	En la primera columna, la clave del documento que compruebe el cumplimiento de las obligaciones en materia de regulaciones y restricciones no arancelarias requeridas (empresas PITEX, maquiladoras, TLCAN, certificado de cupo, para TLCAN, etc.) conforme al Apéndice 9 del presente Anexo 22.
40. NUMEROS	En la segunda columna, el número(s) del documento(s) mencionado en la primera columna.
41. FIRMA	En la tercera columna en ocho caracteres, la firma electrónica que se da de acuerdo al permiso o certificado proporcionado. Opcionalmente se pueden omitir los renglones cuarto y quinto, en caso de no requerirse y también imprimir la información de los renglones tercero y cuarto en uno solo.

POR CADA FRACCION, EN TRES RENGLONES SE ASENTARA LA SIGUIENTE INFORMACION:

42. FACTURA	En el primer renglón el valor factura en moneda nacional.
43. EN ADUANA	En el segundo renglón el valor en aduana en moneda nacional.
44. DLS.	En el tercer renglón el valor factura en dólares de los Estados Unidos de América.

POR CADA FRACCION, EN TRES RENGLONES SE ASENTARA LA SIGUIENTE INFORMACION:

45. TASA	En el primer renglón se anotará la tasa mayor contenida en la TIGIE.
46. VINC.	Clave que especifica si el valor en aduana está influido por vinculaciones comerciales, financieras o de otra clase, conforme a las siguientes opciones: Clave Descripción 0 No existe vinculación. 1 Sí existe vinculación y no afecta el valor aduana. 2 Sí existe vinculación y afecta el valor aduana.
47. M. VAL.	Clave del método de valoración de mercancías importadas, conforme al Apéndice 11 del presente Anexo 22.
48. F.P.	En este campo se anotará por tipo de mercancía la clave correspondiente a la forma de pago del impuesto general de importación, la cual deberá ser (6) pendiente de pago.
49. IMPUESTO	Por cada tipo de mercancía se anotarán las cantidades resultantes de calcular la tasa más alta para determinar la liquidación provisional de los impuestos al comercio exterior.
50. ACUSE ELECTRONICO DE VALIDACION	Se anotará el acuse electrónico de validación, compuesto de ocho caracteres con el cual se comprueba que el pedimento ha sido validado, en caso de que la operación se realice en SAAI FASE III.
51. CODIGO DE BARRAS	El código de barras impreso por el agente o apoderado aduanal, conforme al formato establecido por la Administración General de Recaudación, conforme al Apéndice 17 del presente Anexo 22. El código de barras deberá imprimirse en la copia del transportista.
52. LIQUIDACION PROVISIONAL (ANOTAR DIFERENCIAS)	Este cuadro contendrá las diferencias en caso de que existieran, de los conceptos contenidos en el pedimento a rectificar.
53. TOTALES	El importe total de las diferencias a liquidar.

	EFECTIVO	El importe a pagar en efectivo de la diferencia resultante del DTI.
	OTROS	El importe total de las diferencias de los conceptos pendientes de pago (CLAVE 6).
	TOTAL	Suma de los conceptos anteriores.
54.	TRANSPORTE	Si el medio de transporte es vehículo, se anotarán los datos que lo identifiquen, tales como: Tipo de vehículo, marca, modelo, placas. No. de remolque o semirremolque o tratándose de ferrocarril se anotará el número de furgón o plataforma; tratándose de cajas o contenedores las letras y números de éstos, así como la clave que identifique el tipo de contenedor, conforme al Apéndice 10 del presente Anexo 22.
55.	C. ORIGEN	Se anotará el número(s) del candado(s) oficial(es) asignado(s) de origen. (Este campo no puede ser rectificado después de activarse el mecanismo de selección automatizado).
56.	1a. REVISION	Se anotará el número(s) del candado(s) oficial(es) asignado(s) al terminar la primera revisión.
57.	2a. REVISION	Se anotará el número(s) del candado(s) oficial(es) asignado(s) al terminar la segunda revisión. En el supuesto caso de que al pasar el sistema automatizado el resultado fuera "SIN REVISION", estos dos últimos campos se dejarán en blanco.
58.	PEDIMENTO ORIGINAL	El número del pedimento a rectificar.
59.	CVE. ORIGINAL	La clave del pedimento a rectificar.
60.	RECTIFICACION.- FECHA DE PAGO	La fecha de pago del pedimento de rectificación.
61.	CLAVE NUEVA	La clave del pedimento que rectifica la clave asentada en el pedimento a rectificar, en su caso.
62.	OBSERVACIONES	Las autorizaciones distintas a las que corresponde mencionar en el campo "PERMISOS, AUTORIZACION(ES) E IDENTIFICADORES, CLAVES", que en su caso se requieran o algún dato adicional al pedimento de rectificación, las marcas, números y series de las mercancías, especificaciones adicionales que complementen la descripción de las mismas, lista de empaque, etc.
63.	PATENTE/NOMBRE/RFC/FIRMA DEL AGENTE O APODERADO ADUANAL	El número de la patente o autorización otorgada por la Administración General de Aduanas, al agente o apoderado aduanal que promueva el tránsito, el nombre completo y firma, así como su Registro Federal de Contribuyentes tratándose de tránsito interno a la importación. Tratándose de tránsito internacional por territorio nacional, la patente otorgada al agente aduanal que promueve el tránsito, firma y RFC.
64.	NOMBRE Y FIRMA DEL APODERADO DEL TRANSPORTISTA	Se anotará el nombre completo y la firma del apoderado del transportista, así como su RFC.
65.	DISTRIBUCION DE COPIAS	El pedimento de rectificación al pedimento de tránsito se presentará en original y tres copias, debiendo llevar impresa en la parte inferior izquierda del ejemplar que corresponda lo siguiente: Original: Administración General de Aduanas. Primera copia: Transportista. Segunda copia: Importador. Tercera copia: Agente o apoderado aduanal. En la parte inferior derecha de los ejemplares a que se refiere el párrafo anterior deberá llevar preimpresa la leyenda que corresponda, conforme a lo siguiente: DESTINO/ORIGEN: Interior del país. DESTINO/ORIGEN: Región Fronteriza. DESTINO/ORIGEN: Franja Fronteriza. Cuando el DESTINO/ORIGEN de la mercancía sea el interior del país, la forma en que se imprimirá el pedimento de rectificación deberá ser blanca, cuando sea la Franja Fronteriza, amarilla y en el caso de la Región Fronteriza, verde.

En ningún caso la mercancía podrá circular con alguno de los ejemplares por una zona del país diferente a la que corresponda conforme al color, excepto del blanco que podrá circular por todo el país.

Cuando no exista rectificación a la información contenida en el pedimento a rectificar, ésta deberá repetirse en forma idéntica en el pedimento de rectificación.

NOTAS

Cuando resulte insuficiente el espacio definido dentro del pedimento de rectificación para asentar los datos de FACTURAS/FECHAS/FORMA de facturación, marcas, números, total de bultos y conocimientos, guías o vehículos números, se podrá hacer referencia dentro de esos campos, a un anexo presentado en formato libre, con los datos correspondientes y firmado autógrafamente por agente aduanal, su mandatario o el apoderado aduanal.

Cuando resulte insuficiente el espacio definido en los pedimentos de rectificación bajo el rubro de observaciones, para listar las marcas y números de serie de las mercancías, especificaciones adicionales que complementen la descripción de las mismas o se desee agregar algún dato adicional al pedimento, tal como la lista de empaque, etc., se podrá hacer referencia a un anexo, presentado en formato libre, con los datos correspondientes y firmado autógrafamente por agente aduanal, su mandatario o el apoderado aduanal.

Los anexos deberán contener, además, los datos necesarios para identificar el pedimento de rectificación al que pertenecen, esto es nombre, número de patente o autorización del agente o apoderado aduanal, y el número y fecha del documento asignado. Dicho anexo estará constituido por las hojas que resulten necesarias y formará parte del pedimento de rectificación. La hoja u hojas que integren los anexos deberán estar numeradas sucesivamente e indicar el número total de las mismas, en la parte superior derecha de cada una de ellas, tomando en cuenta que el pedimento de rectificación será siempre la hoja uno, debiendo expresar también éste el número total de hojas que la integren, para estos efectos, no podrá utilizarse el reverso del pedimento de rectificación, pero sí el reverso de las hojas del anexo, en los casos que fuere necesario.

En los pedimentos de rectificación que comprenden un total de mercancías que rebasen el espacio destinado para anotar su descripción y el total de éstas sea superior al espacio definido dentro del pedimento de rectificación, se relacionarán en formato anexo al pedimento de rectificación, publicado en el DOF como "ANEXO DEL PEDIMENTO DE RECTIFICACION DE TRANSITO", debiendo utilizarse tantos como fuere necesario para tal efecto.

En estos casos el(los) formatos anexos deberá(n) llevar impreso(s) en la parte superior las siguientes características para identificar el pedimento de rectificación al que pertenecen: fecha de pago, número de pedimento, debiendo anotar en estos campos la información tal como aparece en el original, en la parte superior derecha así como del(de los) anexo(s), se destinará un espacio denominado hoja.....de.....donde se asentará en forma seriada el total de hojas que integren cada ejemplar del pedimento de rectificación y la hoja de que se trata, (ejemplo: si cada ejemplar del pedimento de rectificación consta de 3 hojas, en la primera se anotará 1 de 3, en la segunda 2 de 3 y en la tercera 3 de 3). Tomando en cuenta que el pedimento de rectificación será siempre la hoja uno. Complementado dicho formato anexo, se imprimirá abajo de ésta los siguientes Títulos: No. DE ORDEN, DESCRIPCION DE MERCANCIAS, PRECIO UNITARIO, FRACCION, CANTIDAD, UNIDAD, CANT. TFA/U.M.T., PERMISO(S), AUTORIZACION(ES) E IDENTIFICADORES, CLAVES/NUMEROS, FIRMA, VALOR FACTURA, EN ADUANAS, DLS., TASA, VINC., M. VAL., F. PAGO, IMPTOS. Lo anterior servirá como referencia para seguir el proceso de relacionar las mercancías en cuestión.

El pedimento de rectificación se expedirá en todas las hojas de que conste y será firmado autógrafamente por agente aduanal, su mandatario o el apoderado aduanal.

Las cantidades expresadas que se refieren a valores monetarios (valor factura, en aduana, montos de contribuciones, importe de fletes y seguros) deberán asentarse en pesos, omitiendo el uso de signos monetarios, comas, espacios o fracciones de unidad (cerrándose la cantidad a la unidad entera más próxima).

Las claves o códigos internos que se deberán utilizar para todos los fines de los sistemas SAAI, SAAI-CADEPA y Módulos Bancarios, así como los aspectos relativos a las estadísticas y a los programas validadores, serán los contemplados en los manuales SAAI, siendo éstos los instrumentos que determinarán las claves a utilizar.

Las medidas del papel en que irá impreso el formato serán de 28 cms. de largo por 21.5 cms. de ancho (tamaño carta).

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL PEDIMENTO DE TRANSITO PARA EL TRANSBORDO

No. CAMPO		CONTENIDO
1.	NUMERO DE PEDIMENTO	Este número lo integran dos campos constituidos por once dígitos en total; el primero de los campos corresponderá al número de la patente del agente o la autorización del apoderado aduanal, según se trate. Si éste requiere menos de cuatro dígitos se antepondrán ceros para completar el campo. El segundo campo se formará con siete dígitos, los cuales serán una numeración progresiva asignada por cada agente o apoderado aduanal respecto de todos los tipos de pedimento que tramite, empezando cada año con el número progresivo 000001 que irá antecedido por el último dígito del año en que se está formulando el pedimento.
2.	TIPO DE OPERACION	Clave que identifica la operación 1 - Importación. 2 - Exportación.
3.	CLAVE DE PEDIMENTO	Se anotará la clave T8 que identifica el pedimento de tránsito para el transbordo. La clave R3 se anotará cuando se trate de rectificación a pedimento de tránsito para el transbordo.
4.	ADUANA/SECCION ORIGEN	Clave de la ADUANA/SECCION en la que se origina el tránsito, conforme al Apéndice 1 del presente Anexo 22.
5.	ADUANA/SECCION DESTINO	Clave de la ADUANA/SECCION a la que está adscrito el aeropuerto de despacho, conforme al Apéndice 1 del presente Anexo 22.
6.	PAIS DE ORIGEN	La clave del país de origen de la mercancía, conforme al Apéndice 4 del presente Anexo 22.
7.	T.C.	El tipo de cambio del peso mexicano con respecto al dólar de los Estados Unidos de América, para efectos fiscales, vigentes en la fecha de entrada de la mercancía a territorio nacional a que se refiere el artículo 56, fracción I de la Ley Aduanera o en la fecha de pago de las contribuciones de acuerdo al artículo 83, tercer párrafo de la misma Ley.
8.	FECHA DE ENTRADA	La fecha de entrada de la mercancía a territorio nacional, como lo establece el artículo 56, fracción I, inciso c) de la Ley Aduanera o en la fecha de pago de las contribuciones de acuerdo al artículo 83, tercer párrafo de la misma Ley.
9.	FECHA DE ARRIBO DEL TRANSITO	La fecha de presentación de las mercancías para su despacho en el aeropuerto de destino.
10.	IMPORTADOR/DESTINATARIO	Nombre o razón social del importador destinatario, tal como lo haya manifestado para efecto del RFC.
11.	R.F.C.	Clave del Registro Federal de Contribuyentes del IMPORTADOR/DESTINATARIO.
12.	DOMICILIO	El domicilio del importador, destinatario tal como lo haya manifestado para efectos del RFC.
13.	LINEA AEREA (1)	Nombre de la línea aérea que transporta las mercancías del extranjero al primer aeropuerto nacional.
14.	No. DE VUELO	Número de vuelo en el que se transportan las mercancías del extranjero al primer aeropuerto nacional.
15.	MATRICULA No.	Número de la matrícula de la aeronave que transporta la carga del extranjero al primer aeropuerto nacional.
16.	LINEA AEREA (2)	Nombre de la línea aérea que transporta las mercancías del primer aeropuerto nacional al aeropuerto de destino.

17. No. DE VUELO	Número de vuelo en el que se transportan las mercancías del primer aeropuerto nacional al aeropuerto de destino.
18. MATRICULA	Número de la matrícula de la aeronave que transporta la carga del primer aeropuerto nacional al aeropuerto de destino.
19. R.F.C.	La clave del Registro Federal de Contribuyentes del transportista (línea aérea).
20. No. DE REGISTRO LOCAL	Número de registro local que le haya asignado la aduana en que se promueve el tránsito.
21. DOMICILIO	El domicilio fiscal del transportista (línea aérea), tal como lo haya manifestado para efectos del RFC.
22. VALOR M.E.	El valor total de las facturas que amparan las mercancías, en la unidad monetaria utilizada en la facturación.
23. VALOR DLS.	El equivalente en dólares de los Estados Unidos de América del valor total de las mercancías asentadas en el pedimento, que amparan las facturas en moneda extranjera.
24. FACTURAS, GUIAS AEREAS	Cantidad.- El número que corresponda al total de las facturas o guías aéreas que amparan las mercancías. Números/fechas.- El número y la fecha de cada una de las facturas comerciales o guías aéreas que amparan las mercancías. Forma de facturación.- La forma de facturación de acuerdo a los INCOTERMS internacionales vigentes.
25. PROVEEDOR(ES)	El nombre o denominación del proveedor de las mercancías, la dirección comercial, indicando el Estado y la ciudad que corresponda.
26. BULTOS: CANTIDAD/MARCAS Y NUMEROS	La cantidad total de bultos que contienen las mercancías, así como las marcas y número de los mismos.
27. DESCRIPCION DE LAS MERCANCIAS	La descripción, naturaleza y características técnicas y comerciales necesarias y suficientes para determinar su clasificación arancelaria.
28. PRECIO UNITARIO	El resultado de dividir el valor en aduana entre la cantidad en unidades de comercialización, de cada una de las mercancías.
29. VALOR EN ADUANA	El valor en aduana de las mercancías en moneda nacional.
30. UNIDAD DE MEDIDA	La unidad de medida de comercialización de las mercancías conforme al Apéndice 7 del presente Anexo 22.
31. CANTIDAD	La cantidad de mercancías en unidades de comercialización, de acuerdo a lo señalado en la factura.
32.- PERMISO(S), AUTORIZACION(ES) E IDENTIFICADORES, CLAVE/NUMERO(S) FIRMA(S)	La clave del documento que compruebe el cumplimiento de las obligaciones en materia de regulaciones y restricciones no arancelarias, conforme al Apéndice 9 del presente Anexo 22. El número de documento mencionado y la firma electrónica de ocho caracteres, que se da de acuerdo al permiso o certificado proporcionado.
33. ACUSE ELECTRONICO DE VALIDACION	Se anotará el acuse electrónico de validación, compuesto de ocho caracteres con el cual se comprueba que el pedimento ha sido validado.
34. CODIGO DE BARRAS	El código de barras impreso por el agente o apoderado aduanal, conforme al formato establecido por la Administración General de Recaudación, conforme al Apéndice 17 del Anexo 22. El código de barras deberá imprimirse en la copia destinada al transportista.
35. LIQUIDACION PROVISIONAL	Forma de pago.- La clave de la forma de pago de las contribuciones y cuotas compensatorias determinadas provisionalmente. Clave 6.- Pendiente de pago. Impuestos.- La cantidad a pagar por concepto de impuestos causados, determinados provisionalmente.
36. ENGOMADOS O CANDADOS OFICIALES ASIGNADOS	El número o números del(los) engomados o candados oficiales asignados.

37. OBSERVACIONES	Las autorizaciones distintas a las que corresponda mencionar en el campo permiso(s), autorización(es) e identificadores, clave/número(s)/firma o algún dato adicional al pedimento.- Las marcas, números, series de las mercancías o especificaciones adicionales.
38. AGENTE, O APODERADO ADUANAL	El nombre completo y la firma del agente o apoderado aduanal.
39. REPRESENTANTE DE LA LINEA AEREA	El nombre completo y la firma del representante de la línea aérea.
40. ENCARGADO DE LA VERIFICACION	El nombre completo y firma del encargado de efectuar el reconocimiento aduanero.

Nota: El pedimento de tránsito para el transbordo se presentará en los siguientes ejemplares:

Original.- Administración General de Aduanas.

Copia.- Transportista.

Copia.- Importador.

Copia.- Agente Aduanal.

APENDICE 1

ADUANA-SECCION

Aduana	Sección	Denominación
01	0	ACAPULCO, GRO. Y AEROPUERTO INTERNACIONAL "GENERAL JUAN N. ALVAREZ", ACAPULCO GRO.
02	0	AGUA PRIETA, SON.
05	0	SUBTENIENTE LOPEZ, Q. ROO Y AEROPUERTO INTERNACIONAL "CHETUMAL", CHETUMAL, QUINTANA ROO.
06	0	CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, AEROPUERTO INTERNACIONAL "ING. ALBERTO ACUÑA ONGAY", CAMPECHE, CAMPECHE Y AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE.
06	1	CAMPECHE, CAMP.
06	2	FRONTERA, TAB.
07	0	CD. JUAREZ, CHIH.
07	1	PUENTE INTERNACIONAL "ZARAGOZA-ISLETA", ZARAGOZA, CHIH.
07	2	"SAN JERONIMO-STA. TERESA", JUAREZ, CHIHUAHUA.
07	3	AEROPUERTO INTERNACIONAL "ABRAHAM GONZALEZ", CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA.
08	0	COATZACOALCOS, VERACRUZ Y AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE PALENQUE, CHIAPAS.
08	1	AEROPUERTO INTERNACIONAL "C.P.A. CARLOS ROBIROSA", VILLAHERMOSA, TAB.
11	0	ENSENADA, B.C. Y AEROPUERTO INTERNACIONAL "EL CIPRES", ENSENADA, B.C.
12	0	GUAYMAS, SONORA, AEROPUERTO INTERNACIONAL "JOSE MARIA YANEZ", GUAYMAS, SONORA, AEROPUERTO INTERNACIONAL "CD. OBREGON", CIUDAD OBREGON, SON. Y AEROPUERTO INTERNACIONAL"IGNACIO PESQUEIRA", HERMOSILLO, SONORA.
14	0	LA PAZ, B.C.S. Y AEROPUERTO INTERNACIONAL "GRAL. MANUEL MARQUEZ DE LEON", LA PAZ, B.C.S.
14	2	SAN JOSE DEL CABO, B.C.S. Y AEROPUERTO INTERNACIONAL "LOS CABOS", SAN JOSE DEL CABO, B.C.S.
14	3	CABO SAN LUCAS, B.C.S.
14	4	SANTA ROSALIA, B.C.S.
14	5	LORETO, B.C.S.
14	7	PICHILINGUE, B.C.S.

16	0	MANZANILLO, COLIMA Y AEROPUERTO INTERNACIONAL “PLAYA DE ORO”, MANZANILLO, COLIMA.
17	0	MATAMOROS, TAMPS., PUENTE INTERNACIONAL “GRAL. IGNACIO ZARAGOZA” TAMPS. Y AEROPUERTO INTERNACIONAL “SERVANDO CANALES”, MATAMOROS, TAMPS.
17	1	PUENTE INTERNAL LUCIO BLANCO-LOS INDIOS, TAMPS.
18	0	MAZATLAN, SINALOA, AEROPUERTO INTERNACIONAL “GRAL. RAFAEL BUELNA”, MAZATLAN, SIN. Y AEROPUERTO INTERNACIONAL “DEL VALLE DEL FUERTE”, AHOME, SIN.
18	3	TOPOLOBAMPO, SIN.
18	4	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CULIACAN, SIN.
19	0	MEXICALI, B.C. Y AEROPUERTO INTERNACIONAL “GRAL. RODOLFO SANCHEZ TABOADA”, MEXICALI, B.C.
19	2	LOS ALGODONES, B.C.
19	3	SAN FELIPE, B.C. Y AEROPUERTO INTERNACIONAL DE SAN FELIPE, B.C.
20	0	MEXICO.
20	1	POSTAL DEL D.F.
20	2	IMPORTACION Y EXPORTACION DE CONTENEDORES. PANTACO, D.F.
22	0	NACO, SON.
23	0	NOGALES, SON. Y AEROPUERTO INTERNACIONAL “NOGALES”, NOGALES, SON.
23	1	SASABE, SON.
24	0	NUEVO LAREDO, TAMPS. Y AEROPUERTO INTERNACIONAL “QUETZALCOATL”, NUEVO LAREDO, TAMPS.
25	0	OJINAGA, CHIH.
26	0	PUERTO PALOMAS, CHIH.
27	0	PIEDRAS NEGRAS, COAH., AEROPUERTO INTERNACIONAL “PIEDRAS NEGRAS”, COAH., AEROPUERTO INTERNACIONAL “MONCLOVA”, MUNICIPIO DE MONCLOVA. COAH., Y PUENTE INTERNACIONAL “COAHUILA 2000”, MUNICIPIO DE PIEDRAS NEGRAS, COAH.
27	1	AEROPUERTO INTERNACIONAL “PLAN DE GUADALUPE”, RAMOS ARIZPE, COAH.
28	0	PROGRESO, YUC.
28	2	AEROPUERTO INTERNACIONAL “MANUEL CRESCENCIO REJON”, MERIDA, YUC.
30	0	CD. REYNOSA, TAMPS.
30	2	"LAS FLORES" CD. NUEVO PROGRESO, TAMPS.
30	3	NUEVO AMANECER, CD. REYNOSA, TAMPS.
30	4	AEROPUERTO INTERNACIONAL “GRAL. LUCIO BLANCO”, DE REYNOSA, TAMPS.
31	0	SALINA CRUZ, OAX., AEROPUERTO INTERNACIONAL DE “BAHIAS DE HUATULCO”, POCHUTLA, OAX. Y AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE OAXACA “XOCOCOTLAN”, OAX.
33	0	SAN LUIS RIO COLORADO, SON.
34	0	CD. MIGUEL ALEMAN, TAMPS.
34	2	GUERRERO, TAMPS.

37	0	CD. HIDALGO, CHIS., AEROPUERTO INTERNACIONAL "TAPACHULA", TAPACHULA, CHIS. Y PUENTE INTERNACIONAL "BENITO JUAREZ", CIUDAD HIDALGO, CHIS.
37	1	TAPACHULA, CHIS.
37	2	TALISMAN, CHIS.
37	5	PUERTO MADERO, CHIS.
37	6	CD. CUAUHTEMOC, CHIS.
38	0	TAMPICO, TAMPS. Y AEROPUERTO INTERNACIONAL "FRANCISCO JAVIER MINA", TAMPICO, TAMPS.
39	0	TECATE, B.C.
40	0	TIJUANA, B.C.
40	1	MESA DE OTAY, B.C.
40	2	AEROPUERTO INTERNACIONAL "ABELARDO L. RODRIGUEZ" TIJUANA, B.C.
42	0	TUXPAN, VER.
43	0	VERACRUZ, VER.
43	2	AEROPUERTO INTERNACIONAL "GRAL. HERIBERTO JARA CORONA", VERACRUZ, VER.
44	0	CD. ACUÑA, COAH. Y AEROPUERTO INTERNACIONAL "CIUDAD ACUÑA", CIUDAD ACUÑA, COAH.
46	0	TORREON, COAH., AEROPUERTO INTERNACIONAL "FRANCISCO SARABIA", TORREON COAH., Y AEROPUERTO INTERNACIONAL "PRESIDENTE GUADALUPE VICTORIA" DURANGO, COAH.
47	0	AEROPUERTO INTERNACIONAL "LIC. BENITO JUAREZ", CD. DE MEXICO, D.F.
47	1	SATELITE LADO SUR DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, D.F.
47	2	CENTRO POSTAL MECANIZADO, DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, D.F.
48	0	GUADALAJARA, JAL., Y AEROPUERTO INTERNACIONAL "MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA", TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, GUADALAJARA, JAL.
48	1	PUERTO VALLARTA, JAL.
48	4	TERMINAL INTERMODAL FERROVIARIA DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JAL.
50	0	SONOYTA, SON. Y AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.
50	1	SAN EMETERIO, SON.
51	0	LAZARO CARDENAS, MICH.
51	1	AEROPUERTO INTERNACIONAL "IXTAPA ZIHUATANEJO", ZIHUATANEJO, GUERRERO.
52	0	MONTERREY, N.L.
52	1	AEROPUERTO INTERNACIONAL "MARIANO ESCOBEDO", APODACA, N.L.
52	2	AEROPUERTO INTERNACIONAL "DEL NORTE", MONTERREY, NUEVO LEON.
53	0	CANCUN, Q. ROO.
53	2	AEROPUERTO INTERNACIONAL "COZUMEL", COZUMEL, Q. ROO.
53	3	PUERTO MORELOS, Q. ROO.

64	0	QUERETARO, QRO.
64	2	AEROPUERTO INTERNACIONAL "GRAL. FRANCISCO J. MUJICA", MORELIA, MICH.
64	3	CELAYA, GTO.
64	4	AEROPUERTO INTERNACIONAL "GUANAJUATO", SILAO, GTO.
64	5	LEON, GTO.
65	0	TOLUCA, MEX. Y AEROPUERTO INTERNACIONAL "LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS", TOLUCA, MEX.
67	0	CHIHUAHUA, CHIH.
67	1	PARQUE INDUSTRIAL LAS AMERICAS, CHIH.
67	2	AEROPUERTO INTERNACIONAL "GRAL. ROBERTO FIERRO VILLALOBOS", CHIHUAHUA, CHIH.
73	0	AGUASCALIENTES, AGS., AEROPUERTO INTERNACIONAL "LIC. JESUS TERAN", AGUASCALIENTES, AGS. Y AEROPUERTO INTERNACIONAL "PONCIANO ARRIAGA", SAN LUIS POTOSI.
73	1	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.
73	2	AEROPUERTO INTERNACIONAL "GRAL. LEOBARDO C. RUIZ", CALERA DE VICENTE ROSALES, ZAC.
75	0	PUEBLA, PUE. Y AEROPUERTO INTERNACIONAL "HERMANOS SERDAN", PUEBLA, MEX.
75	1	CUERNAVACA, MOR.
75	2	TLAXCALA, TLAX.
80	0	COLOMBIA, N.L.
81	0	ALTAMIRA, TAMPS.
82	0	CD. CAMARGO, TAMPS.
83	0	DOS BOCAS, TAB.

APENDICE 2
CLAVES DE PEDIMENTO

REGIMEN DEFINITIVO

CLAVE	DESCRIPCION	SUPUESTOS DE APLICACION
A1	IMPORTACION O EXPORTACION DEFINITIVA.	Entrada de mercancías de procedencia extranjera para permanecer en territorio nacional por tiempo ilimitado. Salida de mercancías del territorio nacional para permanecer en el extranjero por tiempo ilimitado.

A3	REGULARIZACION. IMPORTACION DEFINITIVA VIRTUAL.	1.- Regularización de mercancías que se encuentran en territorio nacional al amparo del artículo 101 de la Ley Aduanera. 2.- Para la importación virtual de desperdicios, maquinaria y equipo obsoleto donado por empresas con PITEX y maquiladoras. 3.- Para la enajenación de vehículos en depósito fiscal para la industria automotriz terminal a misiones diplomáticas, consulares y oficinas de organismos internacionales y personal extranjero. 4.- Regularización de mercancías que fueron importadas temporalmente con anterioridad a la fecha que establezca la regla 1.5.2. de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior. 5.- Regularizaciones de mercancías transferidas a maquiladoras, PITEX o ECEX que no retornaron en los plazos establecidos 6.- Importación definitiva virtual de las mercancías a que se refieren los incisos b), c), d) y e), de la fracción V del artículo 106 de la Ley, que hubieran ingresado a territorio nacional bajo el régimen de importación temporal.
C1	IMPORTACION DEFINITIVA A LA FRANJA FRONTERIZA NORTE Y REGION FRONTERIZA DE MERCANCIAS POR EMPRESAS AUTORIZADAS AL AMPARO DE LOS DECRETOS DE LA FRANJA O REGION FRONTERIZA.	Se utiliza para importación definitiva a la Franja Fronteriza Norte y Región Fronteriza de mercancías por empresas autorizadas al amparo de los Decretos de la Franja o Región Fronteriza a que se refiere el numeral 6 de la regla 1.2. de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior. 1.- Al amparo de los citados Decretos publicados el 31 de diciembre de 2002. 2.- Aplicando preferencias arancelarias específicas para la región o franja fronteriza, al amparo de algún tratado internacional. 3.- Aplicando la tasa general de la TIGIE o tasas preferenciales de aplicación general de los tratados internacionales, cuando la tasa de cualquier otra contribución sea inferior a la aplicable al resto del país.

C2		Se utiliza para la importación al amparo del Decreto por el que se establecen las condiciones para la importación de vehículos automotores usados, destinados a permanecer definitivamente en la Franja Fronteriza Norte del país y en los Estados de Baja California, Baja California Sur, Región Parcial del Estado de Sonora y Municipio Fronterizo de Cananea Estado de Sonora, publicado el 8 de febrero de 1999. También es aplicable para la importación definitiva de vehículos automotores nuevos, por parte de las empresas autorizadas para ello, cuyo destino sea la Región o Franja Fronteriza Norte del País.
	IMPORTACION DEFINITIVA DE VEHICULOS A LA FRANJA FRONTERIZA NORTE, A LOS ESTADOS DE BAJA CALIFORNIA Y BAJA CALIFORNIA SUR, A LA REGION PARCIAL DEL ESTADO DE SONORA Y AL MUNICIPIO FRONTERIZO DE CANANEA, ESTADO DE SONORA.	Se utiliza para la importación de vehículos usados al amparo de los artículos 137 bis 1 al 137 bis 9 de la Ley Aduanera.
D1	RETORNO AL PAIS POR SUSTITUCION EN IMPORTACION (ARTICULO 97 DE LA LEY ADUANERA). RETORNO AL EXTRANJERO PARA SUSTITUCION DE MERCANCIAS DEFECTUOSAS DERIVADAS DE UNA IMPORTACION DEFINITIVA.	Retorno al país por sustitución en importación conforme al artículo 97 de la Ley Aduanera. Retorno al extranjero para sustitución de mercancías defectuosas derivadas de una importación definitiva.
K1	RETORNO AL PAIS DE MERCANCIAS EXPORTADAS EN DEFINITIVA, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 103 DE LA LEY ADUANERA.	1.- Este documento se utiliza para el retorno de mercancías exportadas definitivamente en un lapso no mayor de un año, siempre que no se haya transformado.
	DESISTIMIENTO DEL REGIMEN DE EXPORTACION CUANDO EL PEDIMENTO DE EXPORTACION CORRESPONDIENTE YA SE HUBIERA PRESENTADO A LA ADUANA.	2.- Este documento se utiliza cuando se retornen al extranjero o al territorio nacional mercancías que se encuentren en depósito ante la aduana.

L1	IMPORTACION DEFINITIVA POR PASAJEROS. PEQUEÑA IMPORTACION DEFINITIVA. PEQUEÑA IMPORTACION DEFINITIVA COMERCIAL DE MERCANCIAS CON FRACCION GENERICA. PEQUEÑA EXPORTACION DEFINITIVA.	1.- Importación de pasajeros o personas físicas en cruces fronterizos, aeropuertos internacionales y aduanas marítimas.- Para mercancías cuyo valor en aduana no exceda el equivalente a mil dólares de los Estados Unidos de América en moneda nacional, declarando las fracciones genéricas 99010001 o 99010002 o cuatro mil dólares en equipo de cómputo con la fracción genérica 99010004, no debiendo estar sujetas a restricciones o regulaciones no arancelarias y sin causar ninguna contribución distinta al impuesto general de importación, impuesto al valor agregado y derecho de trámite aduanero. 2.- Pequeña Importación Comercial en cruces fronterizos por parte de importadores que cuenten con la autorización al amparo de los Decretos de la Franja o Región Fronteriza publicados en el DOF del 31 de diciembre de 2002, para mercancías cuyo valor en aduana no exceda el equivalente a cinco mil dólares de los Estados Unidos de América en moneda nacional, declarando la fracción genérica 99010001 o 99010002. En estos casos los importadores deberán estar inscritos en el padrón de importadores y las mercancías no deben estar sujetas a regulaciones y restricciones no arancelarias. 3.- Pequeña Exportación en cruces fronterizos y aeropuertos.- Para mercancía cuyo valor en aduana no exceda el equivalente a dos mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América, en moneda nacional, declarando la fracción genérica 99010001 o 99010002, no debiendo estar sujetas a restricciones o regulaciones no arancelarias y estando exentas del impuesto general de exportación, conforme a la TIGIE.

P1	REEXPEDICION DE MERCANCIAS DE FRANJA FRONTERIZA O REGION FRONTERIZA AL INTERIOR DEL PAIS.	1.- Se utiliza para la introducción al resto del territorio nacional de mercancía que fue importada definitivamente a Región Fronteriza o Franja Fronteriza Norte, haciendo uso de tasa preferencial. 2.- Este documento se utiliza para la reexpedición de menajes de casa de los residentes de la Franja Fronteriza Norte o Región Fronteriza. 3.- Este pedimento se utiliza para la reexpedición de mercancía importada en definitiva, que se encuentra en la Región o Franja Fronteriza Norte, habiéndose cubierto las contribuciones aplicables al resto del país.
S1	OPERACIONES DE EXPORTACION DEFINITIVA DE ARTICULOS QUE INCORPORAN MERCANCIAS QUE HAYAN SIDO IMPORTADAS BAJO LA OPCION DEL ARTICULO 85 DE LA LEY ADUANERA VIGENTE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2000.	Este documento se utiliza para la exportación de mercancías que fueron importadas con cuenta aduanera.
S2	IMPORTACION DE MERCANCIAS PARA RETORNAR EN SU MISMO ESTADO CUANDO EL PAGO DE LOS IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR, SE EFECTUA MEDIANTE DEPOSITO EN CUENTAS ADUANERAS, DE ACUERDO AL ARTICULO 86 DE LA LEY ADUANERA. EXPORTACION DE MERCANCIAS IMPORTADAS AL AMPARO DEL ARTICULO 86 DE LA LEY ADUANERA.	Se utiliza para operaciones de importación de mercancías para retornar en su mismo estado, con pago en cuenta aduanera. Este documento también se utiliza para la exportación de mercancías importadas con esta clave de documento.
T1	PEDIMENTO SIMPLIFICADO PARA IMPORTACION Y EXPORTACION DE MERCANCIAS CON MONTO HASTA DE 5,000 USD POR EMPRESAS DE MENSAJERIA.	Se utiliza para la importación y exportación definitiva de mercancías por un monto de hasta cinco mil dólares de los Estados Unidos de América por empresas de mensajería.

V1	IMPORTACION TEMPORAL VIRTUAL POR PARTE DE EMPRESAS PITEX O MAQUILADORAS O EMPRESAS DE COMERCIO EXTERIOR. EXPORTACION VIRTUAL PARA RETORNO AL EXTRANJERO POR PARTE DE MAQUILADORAS Y EMPRESAS PITEX. EXPORTACION VIRTUAL PARA RETORNO POR PARTE DE EMPRESAS PITEX O MAQUILADORAS PARA DONACION DE DESPERDICIOS, MAQUINARIA Y EQUIPO OBSOLETO. EXPORTACION VIRTUAL DE PROVEEDORES NACIONALES POR ENAJENACIONES A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO CON ENTREGA MATERIAL EN TERRITORIO NACIONAL. EXPORTACION VIRTUAL DE PROVEEDORES DE INSUMOS DEL SECTOR AZUCARERO AUTORIZADOS, POR ENAJENACIONES DE MERCANCIAS A EMPRESAS MAQUILADORAS O PITEX CONFORME A LA REGLA 3.3.32.	Importación temporal virtual y exportación virtual (retorno) para transferencias entre empresas maquiladoras, PITEX o empresas de comercio exterior. Importación y exportación temporal virtual de mercancías importadas temporalmente por una maquiladora o PITEX que enajenen en los términos de las reglas 5.2.5. y 5.2.6. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior en los siguientes supuestos: 1. La enajenación que se efectúe entre residentes en el extranjero, de mercancías importadas temporalmente por una maquiladora o PITEX cuya entrega material se efectúe en el territorio nacional a otra maquiladora, PITEX, a empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte o de autopartes para su introducción a depósito fiscal; 2. La enajenación por residentes en el extranjero, de las mercancías importadas temporalmente por una maquiladora o PITEX, a otra maquiladora, PITEX o a empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte o de autopartes para su introducción a depósito fiscal, cuya entrega material se efectúe en territorio nacional; 3. La enajenación que efectúen las empresas maquiladoras o PITEX a residentes en el extranjero cuya entrega material se efectúe en territorio nacional a otras empresas maquiladoras o PITEX; 4. La transferencia de mercancías que efectúen las maquiladoras o PITEX a empresas de comercio exterior con registro de la SE; y 5. La transferencia de mercancías que efectúen las empresas maquiladoras o PITEX, de las mercancías importadas temporalmente, a otras empresas maquiladoras o PITEX.

		6. La enajenación que efectúen proveedores nacionales de mercancía nacional o importada en definitiva a residentes en el extranjero cuya entrega material se efectúe en territorio nacional a empresas maquiladoras, PITEX, empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte o de autopartes para su introducción a depósito fiscal.
		Importación y exportación temporal virtual de mercancía que se importó con pago en cuenta aduanera cuando el importador obtiene autorización para operar como maquiladora o PITEX.
		Exportación virtual de empresas maquiladoras o con PITEX, cuando efectúe donación de desperdicios, maquinaria o equipo obsoleto.
		Importación y exportación virtual de empresas maquiladoras o PITEX por la transferencia de desperdicios de las mercancías que hubieran importado temporalmente a otras maquiladoras o PITEX, en los términos del artículo 109, último párrafo.
		Exportación e importación temporal virtual por enajenaciones de mercancías a que se refiere la regla 3.3.32. que realicen proveedores residentes en territorio nacional que cuenten con registro de la SE como proveedores de insumos del sector azucarero autorizados a empresas maquiladoras y PITEX.
V2	EXPORTACION VIRTUAL AL ENAJENAR MERCANCIA POR PARTE DE IMPORTADORES QUE PAGUEN LAS CONTRIBUCIONES Y CUOTAS COMPENSATORIAS CON DEPOSITO EN CUENTA ADUANERA, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 85 DE LA LEY ADUANERA VIGENTE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2000.	Exportación virtual para transferencia de empresas que pagan las contribuciones y cuotas compensatorias con depósitos en cuenta aduanera.
		Exportación virtual de mercancía enajenada a empresas maquiladoras, con PITEX o ECEX.
		Exportación virtual de mercancía importada con cuenta aduanera cuando el importador obtenga autorización para operar como maquiladora o empresa PITEX.
	EXPORTACION VIRTUAL POR PARTE DE PERSONAS QUE HUBIERAN IMPORTADO DEFINITIVAMENTE MERCANCIAS DE ACUERDO AL ARTICULO 86 DE LA LEY ADUANERA.	
	EXPORTACION VIRTUAL DE MERCANCIA IMPORTADA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 85 VIGENTE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2000 Y 86 DE LA LEY ADUANERA CUANDO OBTENGAN AUTORIZACION PARA OPERAR AL AMPARO DE PROGRAMAS DE MAQUILA O PITEX.	
V5	OPERACIONES REALIZADAS DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS 2.8.3., NUMERAL 14 Y 3.3.11. DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR.	Importación definitiva y exportación virtual de mercancía importada temporalmente por una maquiladora o PITEX que enajenan a empresas residentes en el territorio nacional sin programa de exportación.

TEMPORALES

AD	IMPORTACION TEMPORAL DE MERCANCIAS DESTINADAS A CONVENCIONES CUANDO ESTAS SE EXPONGAN AL PUBLICO EN GENERAL Y SE DIFUNDAN A TRAVES DE LOS PRINCIPALES MEDIOS DE COMUNICACION (ARTICULO 106, FRACCION III E INCISO A) DE LA LEY ADUANERA).	Importación temporal de mercancías destinadas a convenciones y congresos internacionales.
AJ	IMPORTACION Y EXPORTACION DE ENVASES DE MERCANCIAS. IMPORTACION CONFORME AL ARTICULO 106 FRACCION II INCISO B) DE LA LEY ADUANERA. EL PRODUCTO CONTENIDO EN EL ENVASE SE IMPORTARA CON UN PEDIMENTO, CON LA CLAVE QUE CORRESPONDA. EXPORTACION: ARTICULO 116 FRACCION II INCISO A) DE LA LEY ADUANERA. EL RETORNO SE EFECTUA CON UN DOCUMENTO CON CLAVE H8. EL PRODUCTO ENVASADO, EN CASO DE EXISTIR, DEBERA DECLARARSE CON UN SEGUNDO PEDIMENTO CON LA CLAVE QUE CORRESPONDA.	Importación temporal de envases de mercancías, siempre que contengan en territorio nacional las mercancías que en ellos se hubieran introducido al país. Exportación temporal de envases de mercancías.
BA	IMPORTACION TEMPORAL DE BIENES REALIZADA POR RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN MEXICO, SIEMPRE QUE SEAN UTILIZADOS DIRECTAMENTE POR ELLOS O POR PERSONAS CON LAS QUE TENGAN RELACION LABORAL, EXCEPTO TRATANDOSE DE VEHICULOS, SIEMPRE QUE SE TRATE DE MERCANCIAS PARA RETORNAR AL EXTRANJERO EN EL MISMO ESTADO. EXPORTACION TEMPORAL REALIZADA POR RESIDENTES EN MEXICO, SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN EL EXTRANJERO, SIEMPRE QUE SE TRATE DE MERCANCIAS PARA RETORNAR AL PAIS EN EL MISMO ESTADO. EXPORTACION TEMPORAL DE GANADO.	Importación temporal de bienes realizada por residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México, siempre que no se trate de vehículos, cuando dichos bienes son utilizados directamente por ellos o por personas con las que tengan relación laboral y retornen al extranjero en el mismo estado. Exportación temporal realizada por residentes en México sin establecimiento permanente en el extranjero, siempre que se trate de mercancías para retornar al país en el mismo estado. Exportación temporal de ganado.

BB	EXPORTACION DEFINITIVA VIRTUAL.	1.- Exportación definitiva virtual de mercancía nacional (productos terminados) que enajenen residentes en el país a recinto fiscalizado para la elaboración, transformación o reparación. 2.- Exportación definitiva virtual de mercancía nacional (productos terminados) que enajenen residentes en el país a depósito fiscal para exposición y venta en tiendas libres de impuestos (duty free). 3.- Exportación (retorno) virtual de las mercancías a que se refieren los incisos b), c), d) y e) de la fracción V del artículo 106 de la Ley, que hubieran ingresado a territorio nacional bajo el régimen de importación temporal. 4.- Exportación definitiva virtual de mercancía importada temporalmente con anterioridad.
BC	IMPORTACION TEMPORAL DE MERCANCIAS DESTINADAS A EVENTOS CULTURALES Y DEPORTIVOS POR ENTIDADES PUBLICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, UNIVERSIDADES O ENTIDADES PRIVADAS AUTORIZADAS PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES EN TERMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.	Para eventos culturales o deportivos patrocinados por: • Entidades públicas ya sean nacionales o extranjeras. • Universidades. • Entidades privadas autorizadas para recibir donativos en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
BD	IMPORTACION TEMPORAL DE ENSERES, UTILERIA Y DEMAS EQUIPO NECESARIO PARA LA FILMACION, SIEMPRE QUE SE UTILICE EN LA INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA Y SU INTERNACION SE EFECTUE POR RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.	Importación temporal de los enseres, utilería y demás equipo necesario para la filmación, siempre que se utilicen en la industria cinematográfica y su internación se efectúe por residentes en el extranjero. Exportación temporal de los enseres, utilería y demás equipo necesario para la filmación siempre que se utilicen en la industria cinematográfica y su exportación se efectúe por residentes en el país.
BE	IMPORTACION TEMPORAL DE VEHICULOS DE PRUEBA POR FABRICANTES AUTORIZADOS, RESIDENTES EN MEXICO. EL RETORNO SE DEBERA DE EFECTUAR CON UN DOCUMENTO CLAVE H1.	Importación temporal de vehículos de prueba por un fabricante autorizado residente en México.
BF	EXPORTACION TEMPORAL DE MERCANCIAS DESTINADAS A EXPOSICIONES, CONVENCIONES O EVENTOS CULTURALES O DEPORTIVOS.	Para mercancía destinada a exposiciones, convenciones o eventos culturales o deportivos.

BH	IMPORTACION TEMPORAL DE CONTENEDORES; AVIONES Y HELICOPTEROS DESTINADOS A SER UTILIZADOS EN LAS LINEAS AEREAS CON CONCESION PARA OPERAR EN EL PAIS, ASI COMO AQUELLOS DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS, CARROS DE FERROCARRIL Y TODO TIPO DE EMBARCACIONES A EXCEPCION DE LANCHAS, YATES Y VELEROS. IMPORTACION TEMPORAL DE CHASISES QUE EXCLUSIVAMENTE SE UTILICEN COMO PORTACONTENEDORES, ASI COMO LOS MOTOGENERADORES QUE UNICAMENTE PERMITAN PROVEER LA ENERGIA SUFICIENTE PARA REFRIGERACION DEL CONTENEDOR DE QUE SE TRATE.	Importación temporal de contenedores, embarcaciones, aviones, helicópteros y carros de ferrocarril. Importación temporal de chasises que exclusivamente se utilicen como portacontenedores, así como los motogeneradores que únicamente permitan proveer la energía suficiente para la refrigeración del contenedor de que se trate.
BM	EXPORTACION TEMPORAL DE MERCANCIAS PARA SU TRANSFORMACION, ELABORACION O REPARACION.	Exportación temporal de mercancías para su transformación, elaboración o reparación en el extranjero.
BO	EXPORTACION TEMPORAL PARA REPARACION O SUSTITUCION DE MERCANCIAS QUE HABIAN SIDO PREVIAMENTE IMPORTADAS TEMPORALMENTE POR EMPRESAS PITEX O MAQUILADORAS Y SU RETORNO AL PAIS.	Exportación temporal de mercancías de activo fijo para reparación o sustitución de mercancías que habían sido previamente importadas temporalmente por empresas maquiladoras o con PITEX. Retorno al país de las exportaciones temporales para reparación o sustitución de mercancías que habían sido importadas temporalmente por empresas maquiladoras o con PITEX.
BP	IMPORTACION Y EXPORTACION TEMPORAL DE MUESTRAS O MUESTRARIOS, ASI COMO PELICULAS PUBLICITARIAS PARA DAR A CONOCER MERCANCIAS.	Se utiliza para la importación y exportación temporal de muestras y muestrarios destinados a dar a conocer mercancía y películas publicitarias.
BR	EXPORTACION TEMPORAL DE MERCANCIAS FUNGIBLES Y SU RETORNO.	Exportación temporal de mercancías fungibles y su retorno.
H1	RETORNO DE MERCANCIAS EN SU MISMO ESTADO TANTO PARA IMPORTACION COMO PARA EXPORTACION. INCLUYENDO RETORNOS QUE EFECTUEN LAS EMPRESAS AUTORIZADAS POR LA SECRETARIA DE ECONOMIA PARA OPERAR COMO EMPRESAS DE COMERCIO EXTERIOR (ECEX).	Retorno de importación y exportación de mercancías en el mismo estado.
H8	PEDIMENTO PARA RETORNO DE ENVASES, IMPORTADOS O EXPORTADOS TEMPORALMENTE.	Retorno al territorio nacional de los envases exportados temporalmente. Retorno al extranjero de envases que fueron importados temporalmente.

I1	PEDIMENTO PARA IMPORTAR MERCANCIAS TERMINADAS A LAS CUALES SE INCORPORARON PRODUCTOS QUE FUERON EXPORTADOS TEMPORALMENTE PARA TRANSFORMACION O ELABORACION O PARA PRODUCTOS QUE RETORNAN AL PAIS UNA VEZ QUE FUERON REPARADOS (SE UTILIZA PARA RETORNOS DE PEDIMENTOS CON CLAVE BM). PEDIMENTOS PARA EXPORTACION DE MERCANCIAS A LAS CUALES SE INCORPORARON PRODUCTOS QUE SE IMPORTARON BAJO EL REGIMEN DE DEPOSITO FISCAL PARA LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ.	Se utiliza para la importación definitiva de mercancías terminadas a las cuales se incorporaron productos que fueron exportados temporalmente para transformación o elaboración o para bienes que retornan al país una vez que fueron reparados. Igualmente se utiliza para la exportación de mercancías a las cuales se incorporaron productos que fueron importados temporalmente para transformación o elaboración sin usar un programa de maquila o de exportación autorizado por la Secretaría de Economía o bienes importados para ser reparados en territorio nacional, cuya importación fue realizada hasta el 31 de diciembre de 1990. De igual manera se utiliza este documento para la exportación de vehículos, partes, conjuntos, componentes, motores a los cuales se les incorporaron productos que fueron importados bajo el régimen de depósito fiscal de la industria automotriz.
S9	OPERACIONES DE RETORNO A LAS FRANJAS FRONTERIZAS Y ZONAS LIBRES, DE MERCANCIAS QUE HAYAN SIDO REEXPEDIDAS TEMPORALMENTE AL RESTO DEL PAIS, MEDIANTE LA UTILIZACION DE PEDIMENTO CON CLAVE S9, BAJO LA OPCION DEL ARTICULO 85 DE LA LEY ADUANERA VIGENTE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2000.	Se utiliza este documento para el retorno a la Región Fronteriza o Franja Fronteriza Norte, de las mercancías internadas al resto del país, mediante documento clave “S9”.
F4	CAMBIO DE REGIMEN DE IMPORTACION TEMPORAL A DEFINITIVA DE MERCANCIA SUJETA A TRANSFORMACION, ELABORACION O REPARACION, POR EMPRESAS PITEX O MAQUILADORAS ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA SU RETORNO (SE ACTUALIZAN CONTRIBUCIONES). CAMBIO DE REGIMEN DE IMPORTACION TEMPORAL A DEFINITIVA POR EMPRESAS DE COMERCIO EXTERIOR (ACTUALIZAN CONTRIBUCIONES). CAMBIO DE REGIMEN DE EXPORTACION TEMPORAL A DEFINITIVA (ACTUALIZAN CONTRIBUCIONES). CAMBIO DE REGIMEN DE DESPERDICIOS DE INSUMOS IMPORTADOS O EXPORTADOS TEMPORALMENTE DE CONFORMIDA D CON LOS ARTICULOS 109 Y 118 DE LA LEY ADUANERA, ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA SU RETORNO.	Cambio de régimen de importación temporal a definitiva de mercancía sujeta a transformación, elaboración o reparación por parte de empresas maquiladoras o PITEX antes del vencimiento del plazo para su retorno. Cambio de régimen de exportación temporal a definitiva. Cambio de régimen de desperdicios de insumos importados o exportados temporalmente, de conformidad con los artículos 109 y 118 de la Ley Aduanera, antes del vencimiento del plazo para su retorno.

F5	CAMBIO DE REGIMEN DE IMPORTACION TEMPORAL A DEFINITIVA DE BIENES DE ACTIVO FIJO PARA EMPRESA PITEX O MAQUILADORA.	Cambio de régimen de importación temporal a definitiva de bienes de activo fijo por parte de empresas maquiladoras o PITEX antes del vencimiento del plazo para su retorno. Cambio de régimen de importación temporal para convenciones y congresos internacionales a definitiva.
	PITEX	
A2	IMPORTACION TEMPORAL DE BIENES DISTINTOS A LOS DE ACTIVO FIJO, SIEMPRE QUE SEA PARA ELABORACION, TRANSFORMACION O REPARACION POR PARTE DE PITEX.	Sólo se utiliza por empresa con programa de importación temporal para producir artículos de exportación (PITEX), cuando se trate de bienes destinados a los procesos de transformación elaboración o reparación, así como envases, empaques y lubricantes para dichos procesos; mercancías citadas en el artículo 5, fracciones I y II del Decreto PITEX.
A6	IMPORTACION TEMPORAL DE BIENES DE ACTIVO FIJO POR PARTE DE PITEX.	Sólo puede ser utilizada por empresas que cuenten con programa de importación temporal para producir artículos de exportación (PITEX), siempre que se trate de las mercancías a que se refiere el artículo 5, fracciones III y IV del decreto PITEX.
J2	EXPORTACION (RETORNO) DE MERCANCIAS ELABORADAS, TRANSFORMADAS O REPARADAS AL AMPARO DE UN PITEX. RETORNO DE ENVASES TRANSFORMADOS O EN UN MISMO ESTADO, IMPORTADOS TEMPORALMENTE AL AMPARO DE UN PROGRAMA PITEX, CONTENIENDO MERCANCIA NACIONAL DE EXPORTACION O MERCANCIA EXTRANJERA ELABORADA O TRANSFORMADA, INCLUSO CON INTEGRACION DE MERCANCIA NACIONAL.	Retorno al extranjero de mercancías elaboradas, transformadas o reparadas al amparo de empresas con programa de importación temporal para producir artículos de exportación (PITEX). Retorno de envases transformados o en su mismo estado, importados temporalmente al amparo de un programa PITEX, conteniendo mercancía nacional de exportación o mercancía extranjera elaborada o transformada, incluso con integración de mercancía nacional.
	MAQUILADORAS	
H2	IMPORTACION TEMPORAL DE BIENES QUE SERAN SUJETOS A TRANSFORMACION, ELABORACION O REPARACION POR PARTE DE MAQUILADORAS.	Se utiliza para realizar importaciones temporales por empresas maquiladoras de mercancía destinada a un proceso de elaboración, transformación o reparación, que formen parte del programa autorizado.

H3	IMPORTACION TEMPORAL DE BIENES DE ACTIVO FIJO, POR PARTE DE MAQUILADORAS.	Se utiliza para realizar importaciones temporales por parte de empresas maquiladoras de exportación de mercancía a que se refieren las fracciones III y IV, del artículo 8 del Decreto de maquiladoras, como maquinaria herramienta y equipo (activo fijo), que formen parte del programa autorizado.
J1	RETORNO DE MERCANCIAS TRANSFORMADAS, ELABORADAS O REPARADAS POR MAQUILADORAS.	Retorno al extranjero de mercancías transformadas elaboradas o reparadas al amparo de un programa de maquila de exportación.
	DEPOSITO FISCAL	
	ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO	
A4	PEDIMENTO DE IMPORTACION O EXPORTACION PARA DEPOSITO FISCAL.	Almacenamiento de mercancías, destinadas a permanecer en un almacén general de depósito bajo el régimen aduanero de Depósito Fiscal.
A7	EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL DE BIENES DE ACTIVO FIJO PARA SU IMPORTACION TEMPORAL POR PARTE DE EMPRESAS PITEX.	Extracción de bienes de activo fijo del régimen de depósito fiscal en almacén general de depósito para ser importadas temporalmente por empresas que cuenten con programa de importación temporal para producir artículos de exportación (PITEX). Extracción de bienes de activo fijo del régimen de Depósito Fiscal para la industria automotriz terminal, para ser importadas al amparo de su programa de importación temporal para producir artículos de exportación (PITEX).
A8	EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL DE BIENES QUE SERAN SUJETOS A TRANSFORMACION, ELABORACION O REPARACION, PARA SU IMPORTACION TEMPORAL POR PARTE DE EMPRESAS PITEX.	Extracción de Depósito Fiscal en almacén general de depósito de bienes que serán sujetos a elaboración, transformación o reparación por parte una empresa con programa de importación temporal para producir artículos de exportación PITEX. Extracción de Depósito Fiscal para la industria automotriz terminal de bienes que serán sujetos a elaboración, transformación o reparación por parte una empresa con programa de importación temporal para producir artículos de exportación PITEX.
G1	EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL PARA IMPORTACION O EXPORTACION DEFINITIVAS.	Extracción de mercancías destinadas al régimen de Depósito Fiscal en un almacén general de depósito para su importación o exportación definitiva.

C3	EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL DE ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO UBICADO EN FRANJA O REGION FRONTERIZA PARA IMPORTACION DEFINITIVA A DICHAS ZONAS, POR EMPRESAS AUTORIZADAS AL AMPARO DE LOS DECRETOS DE LA FRANJA O REGION FRONTERIZA.	Se utiliza para la extracción de Depósito Fiscal de almacén general de depósito ubicado en Franja o Región Fronteriza para importación definitiva a dichas zonas, por empresas autorizadas al amparo de los Decretos de la franja o región fronteriza, de conformidad con lo siguiente: 1.- Al amparo de los Decretos del 31 de diciembre de 2002. 2.- Aplicando preferencias arancelarias específicas para la región o franja fronteriza, al amparo de algún tratado internacional. 3.- Aplicando la tasa general de la TIGIE o tasas preferenciales de aplicación general de los tratados internacionales, cuando la tasa de cualquier otra contribución sea inferior a la aplicable al resto del país.
H4	EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL DE BIENES DE ACTIVO FIJO PARA SU IMPORTACION TEMPORAL POR PARTE DE EMPRESAS MAQUILADORAS.	Se utiliza para la extracción del régimen de Depósito Fiscal en almacén general de depósito de bienes de activo fijo para su importación temporal por parte de empresas maquiladoras.
H5	EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL DE BIENES QUE SERAN SUJETOS A TRANSFORMACION, ELABORACION O REPARACION, PARA SU IMPORTACION TEMPORAL POR PARTE DE EMPRESAS MAQUILADORAS.	Se utiliza para extraer bienes del régimen de Depósito Fiscal en almacén general de depósito para ser destinadas al régimen de importación temporal para transformación, elaboración o reparación por parte de empresas maquiladoras.
K2	EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL DE MERCANCIAS PARA RETORNARSE AL EXTRANJERO LAS DE ESA PROCEDENCIA O REINCORPORARSE AL MERCADO LAS DE ORIGEN NACIONAL, CUANDO LOS BENEFICIARIOS SE DESISTAN DE ESE REGIMEN. EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL PARA TRANSFERENCIA A UNA PLANTA AUTOMOTRIZ QUE OPERA BAJO EL REGIMEN DE DEPOSITO FISCAL (RETORNO VIRTUAL) DE LAS MERCANCIAS AL EXTRANJERO.	Extracción de mercancías sometidas al régimen de Depósito Fiscal en almacén general de depósito, para retornarse al extranjero o reincorporarse al mercado nacional según sea el caso, cuando los beneficiarios se desistan de ese régimen. Este documento también se utiliza para la extracción del régimen de Depósito Fiscal en almacén general de depósito para transferirse a una planta automotriz que opere bajo el régimen de Depósito Fiscal (retorno virtual de las mercancías al extranjero). También se podrá utilizar para la extracción del régimen de Depósito Fiscal en almacén general de depósito para transferirse a otro almacén de depósito fiscal (retorno virtual de las mercancías al extranjero).

S3	EXPORTACION DE BIENES QUE HAYAN SIDO EXTRAIDOS DE DEPOSITO FISCAL PARA SER IMPORTADOS BAJO LA OPCION DEL ARTICULO 85 DE LA LEY ADUANERA (VIGENTE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2000) UTILIZANDO LA CLAVE S3.	Para la exportación de las mercancías importadas con la clave “S3”.
S4	EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL PARA LA IMPORTACION DE BIENES QUE RETORNARAN EN EL MISMO ESTADO, CUANDO EL PAGO DE LOS IMPUESTOS DE COMERCIO EXTERIOR SE REALIZA MEDIANTE CUENTA ADUANERA, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 86 DE LA LEY ADUANERA. EXPORTACION DE BIENES IMPORTADOS CON CLAVE DE DOCUMENTO S4.	Se utiliza para la extracción de bienes sometidos al régimen de Depósito Fiscal en un almacén general de depósito, para destinarlos al régimen de importación definitiva para exportarse en su mismo estado, con pago en cuenta aduanera. También se utiliza este documento para la exportación de los bienes importados con la clave “S4”.

LOCALES DESTINADOS A EXPOSICIONES INTERNACIONALES DE MERCANCIAS DE COMERCIO EXTERIOR

A5	PEDIMENTO DE IMPORTACION EN LOCALES DESTINADOS A EXPOSICIONES INTERNACIONALES.	Se utiliza para la exhibición de mercancías destinadas al régimen de Depósito Fiscal para permanecer en un local autorizado para exposiciones internacionales de mercancías de comercio exterior.
A9	EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL DE BIENES DE ACTIVO FIJO PARA SU IMPORTACION TEMPORAL POR PARTE DE EMPRESAS PITEX.	Se utiliza para la extracción del régimen de Depósito Fiscal del local destinado a exposiciones internacionales de bienes de activo fijo para ser importados temporalmente por empresas que cuenten con programa de importación temporal para producir artículos de exportación (PITEX).
AA	EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL DE BIENES QUE SERAN SUJETOS A TRANSFORMACION, ELABORACION O REPARACION EN SU IMPORTACION TEMPORAL POR PARTE DE EMPRESAS PITEX.	Se utiliza para la extracción de mercancía en régimen de Depósito Fiscal en local destinado para exposiciones internacionales de insumos por parte de una empresa con programa de importación temporal para producir artículos de exportación (PITEX).
G2	EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL PARA SU IMPORTACION DEFINITIVA.	Extracción de bienes destinados al régimen de Depósito Fiscal en locales destinados a exposiciones internacionales de mercancías de comercio exterior para su importación definitiva.
H6	EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL DE BIENES DE ACTIVO FIJO PARA SU IMPORTACION TEMPORAL POR PARTE DE EMPRESAS MAQUILADORAS.	Se utiliza para la extracción de bienes de activo fijo de un local destinado a exposiciones internacionales, para su importación temporal por empresas maquiladoras.

H7	EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL DE BIENES QUE SERAN SUJETOS A TRANSFORMACION, ELABORACION O REPARACION, PARA SU IMPORTACION TEMPORAL POR PARTE DE EMPRESAS MAQUILADORAS.	Se utiliza para extraer bienes del local destinado a exposiciones internacionales, para ser destinados al régimen de importación temporal para elaboración, transformación o reparación por parte de empresas maquiladoras.
K3	EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL DE MERCANCIAS PARA RETORNARSE AL EXTRANJERO, CUANDO LOS BENEFICIARIOS SE DESISTAN DE ESTE REGIMEN. EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL PARA TRANSFERIRSE A UN ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO (RETORNO VIRTUAL DE LAS MERCANCIAS AL EXTRANJERO).	Extracción de mercancías en régimen de Depósito Fiscal en local destinado a exposiciones internacionales para retornarse al extranjero. También se utiliza para la extracción del local autorizado para exposiciones internacionales, para transferirse a un almacén general de depósito. (Retorno virtual de las mercancías al extranjero).
S6	EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL PARA LA IMPORTACION DE BIENES QUE RETORNARAN EN SU MISMO ESTADO, CUANDO EL PAGO DE LOS IMPUESTOS DE COMERCIO EXTERIOR SE REALICE MEDIANTE CUENTAS ADUANERAS, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 86 DE LA LEY ADUANERA. EXPORTACION DE BIENES IMPORTADOS CON PEDIMENTO CON CLAVE S6.	Se utiliza para la extracción del régimen de Depósito Fiscal en local autorizado para exposiciones internacionales de bienes que se importarán en definitiva, con pago en cuenta aduanera para retornar en su mismo estado. También se utiliza esta clave de documento para la exportación de bienes importados con la clave “S6”.

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

F2	IMPORTACION A DEPOSITO FISCAL PARA LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ.	Se utiliza por las empresas de la industria automotriz autorizadas, para el almacenamiento de mercancía bajo el régimen de Depósito Fiscal.
V3	EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL DE BIENES PARA SU RETORNO VIRTUAL POR LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ TERMINAL O MANUFACTURERA DE VEHICULOS DE AUTOTRANSPORTE PARA SU IMPORTACION TEMPORAL POR PARTE DE EMPRESAS PITEX.	Para extracción de deposito fiscal de bienes para su retorno virtual por la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte para su importación temporal por parte de empresas PITEX, en los términos del artículo 120, fracción IV de la Ley Aduanera.
F3	EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ PARA EL MERCADO NACIONAL.	Se utiliza para la extracción de mercancías del régimen de Depósito Fiscal de la industria automotriz para incorporarse al mercado nacional.
V4	EXPORTACION VIRTUAL POR LAS EMPRESAS DE LA INDUSTRIA DE AUTOPARTES, DE LAS PARTES O COMPONENTES COMPRENDIDOS EN EL APARTADO C. DE LA CONSTANCIA DE TRANSFERENCIA DE MERCANCIAS.	Exportación virtual de las partes y componentes comprendidos en el apartado C. de la Constancia de Transferencia de Mercancías, para la determinación y pago del Impuesto General de Importación. (regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.18., numeral 2)

PARA EXPOSICION Y VENTA DE MERCANCIAS EN TIENDAS LIBRES DE IMPUESTOS (DUTY FREE)

F8	DEPOSITO FISCAL PARA EXPOSICION Y VENTA DE MERCANCIAS EXTRANJERAS Y NACIONALES EN TIENDAS LIBRES DE IMPUESTOS (DUTY FREE) Y SU RETORNO (MERCANCIAS NACIONALES O NACIONALIZADAS).	Exportación a Depósito Fiscal para exposición y venta en aeropuertos internacionales y puertos marítimos de altura, de mercancía nacional o nacionalizada (mercancías destinadas a las tiendas duty free). Extracción de Depósito Fiscal para exposición y venta en aeropuertos internacionales y puertos marítimos de altura, de mercancía nacional o nacionalizada, para reincorporase al mercado nacional, cuando no se llevó a cabo su venta.
F9	DEPOSITO FISCAL PARA EXPOSICION Y VENTA DE MERCANCIAS EXTRANJERAS Y NACIONALES EN TIENDAS LIBRES DE IMPUESTOS (DUTY FREE) Y SU RETORNO (MERCANCIAS EXTRANJERAS).	Importación a Depósito Fiscal para exposición y venta en aeropuertos internacionales y puertos marítimos de altura, de mercancía extranjera (mercancías destinadas a las tiendas duty free). Extracción de Depósito Fiscal para exposición y venta en aeropuertos internacionales y puertos marítimos de altura, de mercancía extranjera para retornar al extranjero.
G6	EXTRACCION DE MERCANCIAS NACIONALES DE LOCALES EN AEROPUERTOS INTERNACIONALES, PUERTOS MARITIMOS DE ALTURA, AUTORIZADOS PARA ESTABLECER DEPOSITOS FISCALES PARA LA EXPOSICION Y VENTA DE MERCANCIAS EXTRANJERAS.	Extracción de mercancías nacionales o nacionalizadas de Depósito Fiscal para exposición y venta en locales ubicados en aeropuertos internacionales, puertos marítimos de altura o colindantes con puntos de entrada y salida de personas de territorio nacional, que fueron vendidas a pasajeros que salen del territorio nacional.
G7	EXTRACCION DE MERCANCIAS EXTRANJERAS DE LOCALES EN AEROPUERTOS INTERNACIONALES, PUERTOS MARITIMOS DE ALTURA, AUTORIZADOS PARA ESTABLECER DEPOSITOS FISCALES PARA LA EXPOSICION Y VENTA DE MERCANCIAS EXTRANJERAS Y NACIONALES.	Extracción de mercancías extranjeras de Depósito Fiscal para exposición y venta en locales ubicados en aeropuertos internacionales, puertos marítimos de altura o colindantes con puntos de entrada y salida de personas de territorio nacional (tiendas duty free), las cuales fueron vendidas a pasajeros que salen del territorio nacional.

TRANSFORMACION EN RECINTO FISCALIZADO

M1	INSUMOS DESTINADOS AL REGIMEN DE ELABORACION, TRANSFORMACION O REPARACION EN RECINTO FISCALIZADO. EXPORTACION DE MERCANCIA NACIONAL DESTINADA AL REGIMEN DE ELABORACION, TRANSFORMACION O REPARACION EN RECINTO FISCALIZADO.	Para operaciones efectuadas por el titular del recinto fiscalizado autorizado al amparo del régimen de elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado, cuando se trate de bienes destinados a los procesos de transformación, elaboración o reparación, así como envases, empaques y lubricantes para dichos procesos.
M2	MAQUINARIA Y EQUIPO DESTINADOS AL REGIMEN DE ELABORACION, TRANSFORMACION O REPARACION EN RECINTO FISCALIZADO.	Para operaciones efectuadas por el titular del recinto fiscalizado autorizado al amparo del régimen de elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado, cuando se trate de maquinaria y equipo.
J3	RETORNO DE INSUMOS ELABORADOS O TRANSFORMADOS EN RECINTO FISCALIZADO.	Retorno al extranjero de insumos elaborados, transformados o reparados al amparo del régimen de elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado. Para operaciones de exportación de mercancía nacional elaborada, transformada o reparada en recinto fiscalizado que fue destinada al régimen de elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado, efectuadas por el titular del recinto fiscalizado autorizado.
	TRANSITOS	
T3	TRANSITO INTERNO.	Se utiliza para efectuar tránsito interno conforme al artículo 127 de la Ley Aduanera.
T6	TRANSITO INTERNACIONAL POR TERRITORIO EXTRANJERO.	Se utiliza para efectuar tránsito internacional por territorio extranjero conforme al artículo 134 de la Ley Aduanera.
T7	TRANSITO INTERNACIONAL POR TERRITORIO NACIONAL.	Se utiliza para efectuar tránsito internacional por territorio nacional conforme al artículo 131 de la Ley Aduanera.
T8	TRANSITO PARA EL TRANSBORDO.	Se utiliza para efectuar transbordos de mercancías que fueron descargadas de una aeronave y se depositan ante la aduana para posteriomente ser cargadas a otra aeronave conforme al artículo 36 del Reglamento de la Ley Aduanera.
R3	RECTIFICACION A PEDIMENTO DE TRANSITO.	Se utiliza para rectificar pedimentos de tránsito.
	OTROS	
R1	RECTIFICACION DE PEDIMENTOS.	Se utiliza para rectificar los datos que permite el artículo 89 de la Ley Aduanera.

CT	PEDIMENTO COMPLEMENTARIO QUE AMPARE LA DETERMINACION O PAGO DE LA EXPORTACION O RETORNO DE MERCANCIAS SUJETAS A LOS ARTICULOS 303 DEL TLCAN, 14 DE LA DECISION O 15 DEL TLCAELC.

APENDICE 3
MEDIOS DE TRANSPORTE

CLAVE	MEDIOS DE TRANSPORTE
1	MARITIMO.
2	FERROVIARIO DE DOBLE ESTIBA.
3	CARRETERO-FERROVIARIO.
4	AEREO.
5	POSTAL.
6	FERROVIARIO.
7	CARRETERO.
8	TUBERIA.
9	FERROVIARIO-CARRETERO.
99	OTROS.

APENDICE 4
CLAVES DE PAISES

CLAVE SAAI FIII	CLAVE SAAI M3	PAIS
A1	AFG	AFGANISTAN (EMIRATO ISLAMICO DE)
A2	ALB	ALBANIA (REPUBLICA DE)
A4	DEU	ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE)
A7	AND	ANDORRA (PRINCIPADO DE)
A8	AGO	ANGOLA (REPUBLICA DE)
AI	AIA	ANGUILA
A9	ATG	ANTIGUA Y BARBUDA (COMUNIDAD BRITANICA DE NACIONES)
B1	ANT	ANTILLAS NEERLANDESAS (TERRITORIO HOLANDES DE ULTRAMAR)
B2	SAU	ARABIA SAUDITA (REINO DE)
B3	DZA	ARGELIA (REPUBLICA DEMOCRATICA Y POPULAR DE)
B4	ARG	ARGENTINA (REPUBLICA)
AM	ARM	ARMENIA (REPUBLICA DE)
A0	ABW	ARUBA (TERRITORIO HOLANDES DE ULTRAMAR)
B5	AUS	AUSTRALIA (COMUNIDAD DE)
B6	AUT	AUSTRIA (REPUBLICA DE)
AZ	AZE	AZERBAIJAN (REPUBLICA AZERBAIJANI)
B7	BHS	BAHAMAS (COMUNIDAD DE LAS)
B8	BHR	BAHREIN (ESTADO DE)
B9	BGD	BANGLADESH (REPUBLICA POPULAR DE)
C1	BRB	BARBADOS (COMUNIDAD BRITANICA DE NACIONES)
C2	BEL	BELGICA (REINO DE)
C3	BLZ	BELICE
F9	BEN	BENIN (REPUBLICA DE)
C4	BMU	BERMUDAS
BY	BLR	BIELORRUSIA (REPUBLICA DE)
C6	BOL	BOLIVIA (REPUBLICA DE)

X7	BIH	BOSNIA Y HERZEGOVINA
C7	BWA	BOTSWANA (REPUBLICA DE)
C8	BRA	BRASIL (REPUBLICA FEDERATIVA DE)
C9	BRN	BRUNEI (ESTADO DE) (RESIDENCIA DE PAZ)
D1	BGR	BULGARIA (REPUBLICA DE)
A6	BFA	BURKINA FASO
D2	BDI	BURUNDI (REPUBLICA DE)
D3	BTN	BUTAN (REINO DE)
D4	CPV	CABO VERDE (REPUBLICA DE)
F4	TCD	CHAD (REPUBLICA DEL)
D6	CYM	CAIMAN (ISLAS)
D7	KHM	CAMBOYA (REINO DE)
D8	CMR	CAMERUN (REPUBLICA DEL)
D9	CAN	CANADA
E1	RKE	CANAL, ISLAS DEL (ISLAS NORMANDAS)
F6	CHL	CHILE (REPUBLICA DE)
Z3	CHN	CHINA (REPUBLICA POPULAR)
F8	CYP	CHIPRE (ISLA DE)
E2	CIA	CIUDAD DEL VATICANO (ESTADO DE LA)
E3	CCK	COCOS (KEELING, ISLAS AUSTRALIANAS)
E4	COL	COLOMBIA (REPUBLICA DE)
E5	COM	COMORAS (ISLAS)
EU	EMU	COMUNIDAD EUROPEA
E6	COG	CONGO (REPUBLICA DEL)
E7	COK	COOK (ISLAS)
E9	PRK	COREA (REPUBLICA POPULAR DEMOCRATICA DE) (COREA DEL NORTE)
E8	KOR	COREA (REPUBLICA DE) (COREA DEL SUR)
F1	CIV	COSTA DE MARFIL (REPUBLICA DE LA)
F2	CRI	COSTA RICA (REPUBLICA DE)
HR	HRV	CROACIA (REPUBLICA DE)
F3	CUB	CUBA (REPUBLICA DE)
D0	CUR	CURAZAO (TERRITORIO HOLANDES DE ULTRAMAR)
G1	DNK	DINAMARCA (REINO DE)
V4	DJI	DJIBOUTI (REPUBLICA DE)
G2	DMA	DOMINICA (COMUNIDAD DE)
G3	ECU	ECUADOR (REPUBLICA DEL)
G4	EGY	EGIPTO (REPUBLICA ARABE DE)
G5	SLV	EL SALVADOR (REPUBLICA DE)
G6	ARE	EMIRATOS ARABES UNIDOS
ER	ERI	ERITREA (ESTADO DE)
SI	SVN	ESLOVENIA (REPUBLICA DE)
G7	ESP	ESPAÑA (REINO DE)
FM	DSM	ESTADO FEDERADO DE MICRONESIA
G8	USA	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
G0	EST	ESTONIA (REPUBLICA DE)
G9	ETH	ETIOPIA (REPUBLICA DEMOCRATICA FEDERAL)

H1	FJI	FIDJI (REPUBLICA DE)
H3	PHL	FILIPINAS (REPUBLICA DE LAS)
H4	FIN	FINLANDIA (REPUBLICA DE)
H5	FRA	FRANCIA (REPUBLICA FRANCESA)
GZ	GZA	FRANJA DE GAZA
H6	GAB	GABONESA (REPUBLICA)
H7	GMB	GAMBIA (REPUBLICA DE LA)
GE	GEO	GEORGIA (REPUBLICA DE)
H8	GHA	GHANA (REPUBLICA DE)
GI	GIB	GIBRALTAR (R.U.)
I1	GRD	GRANADA
I2	GRC	GRECIA (REPUBLICA HELENICA)
GL	GRL	GROENLANDIA (DINAMARCA)
I4	GLP	GUADALUPE (DEPARTAMENTO DE)
I5	GUM	GUAM (E.U.A.)
I6	GTM	GUATEMALA (REPUBLICA DE)
J1	GNB	GUINEA-BISSAU (REPUBLICA DE)
I9	GNQ	GUINEA ECUATORIAL (REPUBLICA DE)
I8	GIN	GUINEA (REPUBLICA DE)
I7	GUF	GUYANA FRANCESA
J2	GUY	GUYANA (REPUBLICA COOPERATIVA DE)
J3	HTI	HAITI (REPUBLICA DE)
J5	HND	HONDURAS (REPUBLICA DE)
J6	HKG	HONG KONG (REGION ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA REPUBLICA)
J7	HUN	HUNGRIA (REPUBLICA DE)
J8	IND	INDIA (REPUBLICA DE)
J9	IDN	INDONESIA (REPUBLICA DE)
K1	IRQ	IRAK (REPUBLICA DE)
K2	IRN	IRAN (REPUBLICA ISLAMICA DEL)
K3	IRL	IRLANDA (REPUBLICA DE)
K4	ISL	ISLANDIA (REPUBLICA DE)
HM	LHM	ISLAS HEARD Y MCDONALD
FK	FLK	ISLAS MALVINAS (R.U.)
MP	MNP	ISLAS MARIANAS SEPTENTRIONALES
MH	MHL	ISLAS MARSHALL
SB	SLB	ISLAS SALOMON (COMUNIDAD BRITANICA DE NACIONES)
SJ	SJM	ISLAS SVALBARD Y JAN MAYEN (NORUEGA)
TK	TKL	ISLAS TOKELAU
WF	WLF	ISLAS WALLIS Y FUTUNA
K5	ISR	ISRAEL (ESTADO DE)
K6	ITA	ITALIA (REPUBLICA ITALIANA)
K7	JAM	JAMAICA
K9	JPN	JAPON
L1	JOR	JORDANIA (REINO HACHEMITA DE)
KZ	KAZ	KAZAKHSTAN (REPUBLICA DE)
L2	KEN	KENYA (REPUBLICA DE)
L0	KIR	KIRIBATI (REPUBLICA DE)

L3	KWT	KUWAIT (ESTADO DE)
KG	KGZ	KYRGYZSTAN (REPUBLICA KIRGYZIA)
L6	LSO	LESOTHO (REINO DE)
Y1	LVA	LETONIA (REPUBLICA DE)
L7	LBN	LIBANO (REPUBLICA DE)
L8	LBR	LIBERIA (REPUBLICA DE)
L9	LBY	LIBIA (JAMAHIRIYA LIBIA ARABE POPULAR SOCIALISTA)
L5	LIE	LIECHTENSTEIN (PRINCIPADO DE)
Y2	LTU	LITUANIA (REPUBLICA DE)
M0	LUX	LUXEMBURGO (GRAN DUCADO DE)
M1	MAC	MACAO
MK	MKD	MACEDONIA (ANTIGUA REPUBLICA YUGOSLAVA DE)
M2	MDG	MADAGASCAR (REPUBLICA DE)
M3	MYS	MALASIA
M4	MWI	MALAWI (REPUBLICA DE)
M5	MDV	MALDIVAS (REPUBLICA DE)
M6	MLI	MALI (REPUBLICA DE)
M7	MLT	MALTA
M8	MAR	MARRUECOS (REINO DE)
M9	MTQ	MARTINICA (DEPARTAMENTO DE) (FRANCIA)
N1	MUS	MAURICIO (REPUBLICA DE)
N2	MRT	MAURITANIA (REPUBLICA ISLAMICA DE)
N3	MEX	MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)
MD	MDA	MOLDAVIA (REPUBLICA DE)
N0	MCO	MONACO (PRINCIPADO DE)
N4	MNG	MONGOLIA
N5	MSR	MONSERRAT (ISLA)
N6	MOZ	MOZAMBIQUE (REPUBLICA DE)
C5	MMR	MYANMAR (UNION DE)
P0	NAM	NAMIBIA (REPUBLICA DE)
N7	NRU	NAURU
N8	CXI	NAVIDAD (CHRISTMAS) (ISLAS)
N9	NPL	NEPAL (REINO DE)
P1	NIC	NICARAGUA (REPUBLICA DE)
P2	NER	NIGER (REPUBLICA DE)
P3	NGA	NIGERIA (REPUBLICA FEDERAL DE)
P4	NIU	NIVE (ISLA)
P5	NFK	NORFOLK (ISLA)
P6	NOR	NORUEGA (REINO DE)
NC	NCL	NUEVA CALEDONIA (TERRITORIO FRANCES DE ULTRAMAR)
P9	NZL	NUEVA ZELANDIA
Q2	OMN	OMAN (SULTANATO DE)
Q3	PIK	PACIFICO, ISLAS DEL (ADMON. E.U.A.)
J4	ZYA	PAISES BAJOS (REINO DE LOS) (HOLANDA)
Z9	KCD	PAISES NO DECLARADOS
Q7	PAK	PAKISTAN (REPUBLICA ISLAMICA DE)
PW	PLW	PALAU (REPUBLICA DE)

Q8	PAN	PANAMA (REPUBLICA DE)
P8	PNG	PAPUA NUEVA GUINEA (ESTADO INDEPENDIENTE DE)
R1	PRY	PARAGUAY (REPUBLICA DEL)
R2	PER	PERU (REPUBLICA DEL)
R3	PCN	PITCAIRNS (ISLAS DEPENDENCIA BRITANICA)
R4	PYF	POLINESIA FRANCESA
R5	POL	POLONIA (REPUBLICA DE)
R6	PRT	PORTUGAL (REPUBLICA PORTUGUESA)
R7	PRI	PUERTO RICO (ESTADO LIBRE ASOCIADO DE LA COMUNIDAD DE)
R8	QAT	QATAR (ESTADO DE)
R9	GBR	REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE
CZ	CZE	REPUBLICA CHECA
CF	CAF	REPUBLICA CENTROAFRICANA
L4	LAO	REPUBLICA DEMOCRATICA POPULAR LAOS
S2	DOM	REPUBLICA DOMINICANA
SK	SVK	REPUBLICA ESLOVACA
X9	COD	REPUBLICA POPULAR DEL CONGO
S6	RWA	REPUBLICA RUANDESA
S3	REU	REUNION (DEPARTAMENTO DE LA) (FRANCIA)
S5	ROM	RUMANIA
RU	RUS	RUSIA (FEDERACION RUSA)
EH	ESH	SAHARA OCCIDENTAL (REPUBLICA ARABE SAHARAVI DEMOCRATICA)
S8	WSM	SAMOA (ESTADO INDEPENDIENTE DE)
S9	KNA	SAN CRISTOBAL Y NIEVES (FEDERACION DE) (SAN KITTS-NEVIS)
T0	SMR	SAN MARINO (SERENISIMA REPUBLICA DE)
T1	SPM	SAN PEDRO Y MIQUELON
T2	VCT	SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS
T3	SHN	SANTA ELENA
T4	LCA	SANTA LUCIA
T5	STP	SANTO TOME Y PRINCIPE (REPUBLICA DEMOCRATICA DE)
T6	SEN	SENEGAL (REPUBLICA DEL)
T7	SYC	SEYCHELLES (REPUBLICA DE LAS)
T8	SLE	SIERRA LEONA (REPUBLICA DE)
U1	SGP	SINGAPUR (REPUBLICA DE)
U2	SYR	SIRIA (REPUBLICA ARABE)
U3	SOM	SOMALIA
U4	LKA	SRI LANKA (REPUBLICA DEMOCRATICA SOCIALISTA DE)
U5	ZAF	SUDAFRICA (REPUBLICA DE)
U6	SDN	SUDAN (REPUBLICA DEL)
U7	SWE	SUECIA (REINO DE)
U8	CHE	SUIZA (CONFEDERACION)
U9	SUR	SURINAME (REPUBLICA DE)
V0	SWZ	SWAZILANDIA (REINO DE)
TJ	TJK	TADJIKISTAN (REPUBLICA DE)
V1	THA	TAILANDIA (REINO DE)
F7	TWN	TAIWAN (REPUBLICA DE CHINA)
V2	TZA	TANZANIA (REPUBLICA UNIDA DE)

V3	XCH	TERRITORIOS BRITANICOS DEL OCEANO INDICO
TF	FXA	TERRITORIOS FRANCESES, AUSTRALES Y ANTARTICOS
TP	TMP	TIMOR ORIENTAL
V7	TGO	TOGO (REPUBLICA TOGOLESA)
TO	TON	TONGA (REINO DE)
W1	TTO	TRINIDAD Y TOBAGO (REPUBLICA DE)
W2	TUN	TUNEZ (REPUBLICA DE)
W3	TCA	TURCAS Y CAICOS (ISLAS)
TM	TKM	TURKMENISTAN (REPUBLICA DE)
W4	TUR	TURQUIA (REPUBLICA DE)
TV	TUV	TUVALU (COMUNIDAD BRITANICA DE NACIONES)
UA	UKR	UCRANIA
W5	UGA	UGANDA (REPUBLICA DE)
W7	URY	URUGUAY (REPUBLICA ORIENTAL DEL)
Y4	UZB	UZBEJISTAN (REPUBLICA DE)
Q1	VUT	VANUATU
W8	VEN	VENEZUELA (REPUBLICA DE)
W9	VNM	VIETNAM (REPUBLICA SOCIALISTA DE)
X2	VGB	VIRGENES. ISLAS (BRITANICAS)
X3	VIR	VIRGENES. ISLAS (NORTEAMERICANAS)
YE	YEM	YEMEN (REPUBLICA DE)
X8	YUG	YUGOSLAVIA (REPUBLICA FEDERAL DE)
Z1	ZMB	ZAMBIA (REPUBLICA DE)
S4	ZWE	ZIMBABWE (REPUBLICA DE)
Z2	PTY	ZONA DEL CANAL DE PANAMA
NT	RUH	ZONA NEUTRAL IRAQ-ARABIA SAUDITA

APENDICE 5
CLAVES DE MONEDAS

PAIS	CLAVE MONEDA	NOMBRE MONEDA
AFRICA CENTRAL	XOF	FRANCO
ALBANIA	ALL	LEK
ALEMANIA	DEM	MARCO
ANTILLAS HOLAN.	ANG	FLORIN
ARABIA SAUDITA	SAR	RIYAL
ARGELIA	DZD	DINAR
ARGENTINA	ARP	PESO
AUSTRALIA	AUD	DOLAR
AUSTRIA	ATS	CHELIN
BAHAMAS	BSD	DOLAR
BAHRAIN	BHD	DINAR
BARBADOS	BBD	DOLAR
BELGICA	BEF	FRANCO
BELICE	BZD	DOLAR
BERMUDA	BMD	DOLAR
BOLIVIA	BOP	BOLIVIANO
BRASIL	BRC	REAL
BULGARIA	BGL	LEV
CANADA	CAD	DOLAR
CHILE	CLP	PESO

CHINA	CNY	YUAN
COLOMBIA	COP	PESO
COREA DEL NORTE	KPW	WON
COREA DEL SUR	KRW	WON
COSTA RICA	CRC	COLON
CUBA	CUP	PESO
DINAMARCA	DKK	CORONA
ECUADOR	ECS	SUCRE
EGIPTO	EGP	LIBRA
EL SALVADOR	SVC	COLON
EM. ARABES UNIDOS	AED	DIRHAM
ESPAÑA	ESP	PESETA
ESTONIA	EEK	CORONA
ETIOPIA	ETB	BIRR
E.U.A.	USD	DOLAR
ESLOVAQUIA	SKK	CORONA
FED. RUSA	RUR	RUBLO
FIDJI	FJD	DOLAR
FILIPINAS	PHP	PESO
FINLANDIA	FIM	MARCO
FRANCIA	FRF	FRANCO
GHANA	GHC	CEDI
GRAN BRETAÑA	STG	LIBRA
GRECIA	GRD	DRAKMA
GUATEMALA	GTO	QUETZAL
GUYANA	GYD	DOLAR
HAITI	HTG	GOURDE
HOLANDA	NLG	FLORIN
HONDURAS	HNL	LEMPIRA
HONG KONG	HKD	DOLAR
HUNGRIA	HUF	FORINT
INDIA	INR	RUPIA
INDONESIA	IDR	RUPIA
IRAK	IQD	DINAR
IRAN	IRR	RIYAL
IRLANDA	IEP	PUNT
ISLANDIA	ISK	CORONA
ISRAEL	ILS	SHEKEL
ITALIA	ITL	LIRA
JAMAICA	JMD	DOLAR
JAPON	JPY	YEN
JORDANIA	JOD	DINAR
KENYA	KES	CHELIN
KUWAIT	KWD	DINAR
LIBANO	LBP	LIBRA
LIBIA	LYD	DINAR
LITUANIA	LTT	LITAS
LUXEMBURGO	BEC	FRANCO
MALASIA	MYR	RINGGIT
MALTA	MTL	LIRA
MARRUECOS	MAD	DIRHAM

MEXICO	MXP	PESO
NICARAGUA	NIC	CORDOBA
NIGERIA (FED)	NGN	NAIRA
NORUEGA	NOK	CORONA
NUEVA ZELANDA	NZD	DOLAR
PAKISTAN	PKR	RUPIA
PANAMA	PAB	BALBOA
PARAGUAY	PYG	GUARANI
PERU	PES	N. SOL
POLONIA	PLZ	ZLOTY
PORTUGAL	PTE	ESCUDO
PUERTO RICO	USD	DOLAR
REP. CHECA	CSK	CORONA
REP. DOMINICANA	DOP	PESO
RUMANIA	ROL	LEU
SINGAPUR	SGD	DOLAR
SIRIA	SYP	LIBRA
SRI-LANKA	LKR	RUPIA
SUECIA	SEK	CORONA
SUIZA	CHF	FRANCO
SURINAM	SRG	FLORIN
TAILANDIA	THB	BAHT
TAIWAN	TWD	DOLAR
TANZANIA	TZS	CHELIN
TRINIDAD Y TOBAGO	TTD	DOLAR
TURQUIA	TRL	LIRA
UCRANIA	UAK	HRYVNA
UNION SUDAFRICANA	ZAR	RAND
URUGUAY	UYP	PESO
U. MON. EUROPEA	EUR	EURO
VENEZUELA	VEB	BOLIVAR
VIETNAM	VND	DONG
YEMEN (DEM. POP.)	YDD	RIAL
YUGOSLAVIA	YUD	DINAR
ZAIRE (REP. DEM. CONGO)	ZRZ	ZAIRE
LOS DEMAS PAISES	XXX	OTRAS MONEDAS

APENDICE 6
RECINTOS FISCALES Y FISCALIZADOS

Clave	Aduana	Recinto Fiscalizado
1	Acapulco	Administración Portuaria Integral de Acapulco, S.A. de C.V.
2	Aguascalientes	Transparque, S.A. de C.V.
3	AICM	Aerovías de México, S.A. de C.V.
4		Agentes Aduanales Asociados para el Comercio Exterior, S.A. de C.V.
5		Air France.
6		American Air Line, Inc.
7		Braniff Air Freight and Company, S.A. de C.V.
8		Iberia, Líneas Aéreas de España.

9		Compañía Mexicana de Aviación, S.A. de C.V.
10		KLM Compañía Real Holandesa.
11		Continental Airlines.
12		DHL Internacional de México, S.A. de C.V.
13		Japan Airlines.
14		Lufthansa, Líneas Aéreas Alemanas.
15		Tramitadores Asociados de Aerocarga, S.A. de C.V.
16		Transportación México Express, S.A. de C.V.
17		United Parcel Service de México, S.A. de C.V.
18		Varing de México, S.A.
19	Altamira	Altamira Terminal Multimodal, S.A. de C.V.
20		Altamira Terminal Portuaria, S.A. de C.V.
21		Cooper T. Smith de México, S.A. de C.V.
22		Infraestructura Portuaria Mexicana, S.A. de C.V.
23	Coatzacoalcos	Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.
24		Vopak Terminals México, S.A. de C.V.
25	Colombia	Dicex Integraciones, S.A. de C.V.
26		Mex Securit, S.A. de C.V.
27	Ensenada	Ensenada International Terminal, S.A. de C.V.
28	Guadalajara	Guadalajara World Trade Center, S.A. de C.V.
29		Federal Express International y Compañía, S.N.C. de C.V.
30	Guaymas	Administración Portuaria Integral de Guaymas, S.A. de C.V.
31	Lázaro Cárdenas	Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.
33		Negociación Industrial Santa Lucía, S.A. de C.V.
34		Siderúrgica Lázaro Cárdenas Las Truchas, S.A. de C.V.
35	Manzanillo	Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V.
36		Comercializadora La Junta, S.A. de C.V.
37		Manjalba, S.A. de C.V.
38		Operadora de la Cuenca del Pacífico, S.A. de C.V.
39		Operadora Portuaria de Manzanillo, S.A. de C.V.
40		Terminal Internacional de Manzanillo, S.A. de C.V.
41		Vopak Terminals México, S.A. de C.V.
76		Cemex México, S.A. de C.V.
77		Corporación Multimodal, S.A. de C.V.
42	Mazatlán	Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.
43		Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.

44	Monterrey	Brannif Air Freight and Company, S.A. de C.V.
45		TFM, S.A. de C.V.
46	Nogales	Servicios de Almacén Fiscalizado de Nogales, S.A. de C.V.
47	Progreso	Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V.
48		Aerocarga Mexicana, S.A. de C.V.
49		Grupo de Desarrollo del Sureste, S.A. de C.V.
50		Multisur, S.A. de C.V.
51	Querétaro	Servicios Integrales y Desarrollo GMG, S.A. de C.V.
52	Reynosa	Meljem & Meljem, S.A. de C.V.
53	Salina Cruz	Administración Portuaria Integral de Salina Cruz, S.A. de C.V.
54	Cancún	Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.
55	Tampico	Gremio Unido de Alijadores, S.C. de R.L.
56	Toluca	Brannif Air Freight and Company, S.A. de C.V.
57		Federal Express Holdings (México) y Compañía, S.N.C. de C.V.
58		Mensajería Pegaso, S.A. de C.V.
59	Tuxpan	Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.
60		Fenoresinas, S.A. de C.V.
61		Tecomar, S.A. de C.V.
62		Terminales Marítimas Transunisa, S.A. de C.V.
63	Veracruz	Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.
64		Almacenadora Golmex, S.A. de C.V.
65		Almacenadora Sur, S.A. de C.V.
66		Compañía Integral de Fumigaciones, S.A. de C.V.
67		Corporación Integral de Comercio Exterior, S.A. de C.V.
68		Grupo Industrial Astro, S.A. de C.V.
69		Internacional de Contenedores Asociados de Veracruz, S.A. de C.V.
70		Operador Portuaria del Golfo, S.A. de C.V.
71		Reparación Integral de Contenedores, S.A. de C.V.
72		Servicios Especiales para Transporte de Equipo, S.A. de C.V.
73		Terminales de Cargas Especializadas, S.A. de C.V.
74		Vopak Terminals México, S.A. de C.V.
75		Vopak Terminals, S.A. de C.V.

APENDICE 7

UNIDADES DE MEDIDA

CLAVE	DESCRIPCION
1	KILO

2	GRAMO
3	METRO LINEAL
4	METRO CUADRADO
5	METRO CUBICO
6	PIEZA
7	CABEZA
8	LITRO
9	PAR
10	KILOWATT
11	MILLAR
12	JUEGO
13	KILOWATT/HORA
14	TONELADA
15	BARRIL
16	GRAMO NETO
17	DECENAS
18	CIENTOS
19	DOCENAS

APENDICE 8

IDENTIFICADORES

CVE	DESCRIPCION	NIVEL**	COMPLEMENTO	
PD	PARTES DOS	G	No asentar datos. (Vacío)	
PC	PEDIMENTO CONSOLIDADO	G	No asentar datos. (Vacío)	
ST	OPERACIONES SUJETAS AL ARTICULO 303 DEL TLCAN	G	99	Es un pedimento al amparo del 303 y se va a declarar a nivel partida cada una de las opciones que apliquen con el identificador DT.
			1	Aplica para todas las partidas del pedimento la regla de carácter general en materia de comercio exterior 2.8.3, numeral 15.
			2	Aplica para todas las partidas del pedimento la regla de carácter general en materia de comercio exterior 3.3.6.
			3	Aplica para todas las partidas del pedimento la regla de carácter general en materia de comercio exterior 3.3.7.
			4	Aplica para todas las partidas del pedimento la regla de carácter general en materia de comercio exterior 3.3.8., segundo párrafo.
			5	Aplica para todas las partidas del pedimento la regla de carácter general en materia de comercio exterior 3.3.8., quinto párrafo, numeral 1.

			6	Aplica para todas las partidas del pedimento la regla de carácter general en materia de comercio exterior 3.3.8., quinto párrafo, numeral 2.
			7	Aplica para todas las partidas del pedimento la regla de carácter general en materia de comercio exterior 3.3.8., quinto párrafo, numeral 3.
			8	Aplica para todas las partidas del pedimento la regla de carácter general en materia de comercio exterior 3.3.27., numeral 1.
			9	Aplica para todas las partidas del pedimento la regla de carácter general en materia de comercio exterior 3.3.27., numeral 2.
			10	Aplica para todas las partidas del pedimento la regla de carácter general en materia de comercio exterior 3.3.27., numeral 3.
			11	Aplica para todas las partidas del pedimento la regla de carácter general en materia de comercio exterior 3.3.27., último párrafo, inciso a).
			12	Aplica para todas las partidas del pedimento el artículo 303 (6)(b) (regla de carácter general en materia de comercio exterior 3.3.27., último párrafo, inciso b), subinciso 1).
			13	Aplica para todas las partidas del pedimento el artículo 307 (2) (regla de carácter general en materia de comercio exterior 3.3.27., último párrafo, inciso b), subinciso 2).
			14	Aplica para todas las partidas del pedimento el artículo 303 (6)(e) (regla de carácter general en materia de comercio exterior 3.3.27., último párrafo, inciso b), subinciso 3).
			15	Aplica para todas las partidas del pedimento la regla de carácter general en materia de comercio exterior 3.3.27., último párrafo, inciso b), subinciso 4).
			16	Aplica para todas las partidas del pedimento la regla de carácter general en materia de comercio exterior 3.3.27., último párrafo, inciso b), subinciso 5).
			17	Aplica para todas las partidas del pedimento la regla de carácter general en materia de comercio exterior 3.3.27., último párrafo, inciso b), subinciso 6)
PX	PITEX	G	Autorización de PITEX.	
MQ	MAQUILA	G	Autorización de programa de maquila de exportación.	
AE	ECEX	G	Autorización de empresa de comercio exterior (ECEX).	

IM	ECIMEX	G	Registro de empresa comercializadora de insumos para maquila de exportación.
PP	PROGRAMAS DE PROMOCION SECTORIAL	G	Número de Programas de Promoción Sectorial.
PE	PLANTA ENSAMBLADORA DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ	G	Clave de la planta ensambladora industria automotriz.
C5	AUTORIZACION DE DEPOSITO FISCAL PARA LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ	G	Autorización para Depósito Fiscal de la industria automotriz.
AG	ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO FISCAL	G	Clave de Almacén General de Depósito.
CC	CARTA DE CUPO	G	Cinco dígitos para el número consecutivo de la carta de cupo, asignado por el Almacén General de Depósito o titular del local destinado a exposiciones internacionales.
SF	CLAVE DE UNIDAD AUTORIZADA	G	Clave del SIDEFI, ésta es la clave otorgada por la autoridad aduanera a las unidades autorizadas de los Almacenes Generales de Depósito, conforme a lo establecido en el Anexo 13 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.
EM	EMPRESA DE MENSAJERIA	G	Clave de la empresa de mensajería y paquetería. Clave de documento T1.
EV	DEPOSITO FISCAL PARA EXPOSICION Y VENTA	G	Número del oficio de autorización del local para exposición y venta.
RT	REEXPEDICION POR TERCEROS	G	Vacíos. (Sólo se deberá declarar el caso RT si existe reexpedición por terceros)
RE	REGULARIZACION DE MERCANCIAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 101 DE LA LEY ADUANERA	G	No asentar datos. (Vacío)
DN	DONACION EMPRESAS MAQUILADORAS O PITEX	G	No asentar datos. (Vacío)
VD	VENTA DE VEHICULOS EN DEPOSITO FISCAL PARA LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ TERMINAL A MISIONES DIPLOMATICAS, CONSULARES Y OFICINAS DE ORGANISMOS INTERNACIONALES Y PERSONAL EXTRANJERO DE AMBOS	G	No asentar datos. (Vacío)
RO	REVISION EN ORIGEN	G	No asentar datos. (Vacío)
DE	DESPERDICIOS DE MAQUILADORAS Y LAS EMPRESAS CON PROGRAMAS DE EXPORTACION UTILIZADOS POR LA SECRETARIA DE ECONOMIA	G	No asentar datos. (Vacío)
X1	EXPORTACION DEFINITIVA VIRTUAL DE MERCANCIA NACIONAL (PRODUCTOS TERMINADOS) QUE ENAJENEN RESIDENTES EN EL PAIS A RECINTO FISCALIZADO PARA LA ELABORACION, TRANSFORMACION O REPARACION	G	No asentar datos. (Vacío)
X2	EXPORTACION DEFINITIVA VIRTUAL DE MERCANCIA NACIONAL (PRODUCTOS TERMINADOS) QUE ENAJENEN RESIDENTES EN EL PAIS A DEPOSITO FISCAL PARA EXPOSICION Y VENTA EN TIENDAS LIBRES DE IMPUESTOS (DUTY FREE)	G	No asentar datos. (Vacío)
X3	MERCANCIA EXPORTADA VIRTUAL PARA REGULARIZACION	G	No asentar datos. (Vacío)

EC	INDUSTRIA DE LA COMPUTACION INSCRITA EN EL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPRESAS DE LA COMPUTACION SEGUN DECRETO PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** DEL 3 DE ABRIL 1990 Y 2 DE JULIO 1993	G	Autorización como industria de la computación inscrita en el Programa de fomento de empresas de la computación.	
RI	REGULARIZACION DE MERCANCIAS DE CONFORMIDAD CON LA REGLA 1.5.2. DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR	G	No asentar datos. (Vacío)	
V1	OPERACIONES REALIZADAS DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS 3.3.32., 5.2.5. Y 5.2.6. DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR	G	Autorización PITEX. Autorización de programa de maquila de exportación. Autorización de empresa de comercio exterior. Autorización de depósito fiscal para la industria automotriz. Número de registro de proveedor de insumos del sector azucarero emitido por la SE.	
M7	OPINION FAVORABLE DE EXPORTACION TEMPORAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 116 FRACCION IV DE LA LEY ADUANERA	G	No asentar datos. (Vacío)	
PZ	AMPLIACION DEL PLAZO PARA EL RETORNO DE MERCANCIA EXPORTADA TEMPORALMENTE	G	No asentar datos. (Vacío)	
FV	FACTOR DE ACTUALIZACION CON VARIACION CAMBIARIA	G	Factor de actualización que se obtuvo aplicando variación cambiaria.	
FI	FACTOR DE ACTUALIZACION CON INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	G	Factor de actualización que se obtuvo aplicando Indice Nacional de Precios al Consumidor.	
FR	FECHA QUE RIGE CUANDO LA FECHA DE ENTRADA ES IGUAL A LA FECHA DE PAGO EN ADUANAS CON DEPOSITO ANTE LA ADUANA	G	1 Si el tipo de cambio es el de la fecha de pago (pago anticipado). 2 Tipo de cambio de la fecha de entrada (depósito ante la aduana).	
CF	DECRETO DE COMERCIO EN LA FRANJA O REGION FRONTERIZA	G P	Registro ante la Secretaría de Economía. No asentar datos. (Vacío)	
IF	DECRETO DE INDUSTRIA EN LA REGION FRONTERIZA	G P	Registro ante la Secretaría de Economía. No asentar datos. (Vacío)	
AL	MERCANCIA ORIGINARIA IMPORTADA AL AMPARO DE ALADI	P	Fecha del DOF en que se publicó el acuerdo de ALADI aplicable, o número de la constancia emitida por la Secretaría de Economía, conforme a la regla 1.4.14. de carácter general en materia de comercio exterior.	
AF	IDENTIFICADOR DE ACTIVO FIJO, CUANDO SE ESTE EN EL SUPUESTO DE LA REGLA 3.3.9. DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR	G	No asentar datos. (Vacío)	
PR	PROPORCION DETERMINADA CONFORME A LA REGLA 16.4. DE LA RESOLUCION DEL TLCAN	P	Proporción determinada conforme a la regla 16.4. de la Resolución del TLCAN, en porcentaje redondeado a 5 decimales.	
DT	IDENTIFICADOR DE CASO DEL ARTICULO 303 DEL TLCAN	P	1	Aplica la regla de carácter general en materia de comercio exterior 2.8.3, numeral 15.
			2	Aplica la regla de carácter general en materia de comercio exterior 3.3.6.
			3	Aplica la regla de carácter general en materia de comercio exterior 3.3.7.
			4	Aplica la regla de carácter general en materia de comercio exterior 3.3.8., segundo párrafo.

			5	Aplica la regla de carácter general en materia de comercio exterior 3.3.8., quinto párrafo, numeral 1.
			6	Aplica la regla de carácter general en materia de comercio exterior 3.3.8., quinto párrafo, numeral 2.
			7	Aplica la regla de carácter general en materia de comercio exterior 3.3.8., quinto párrafo, numeral 3.
			8	Aplica la regla de carácter general en materia de comercio exterior 3.3.27., numeral 1.
			9	Aplica la regla de carácter general en materia de comercio exterior 3.3.27., numeral 2.
			10	Aplica la regla de carácter general en materia de comercio exterior 3.3.27., numeral 3.
			11	Aplica la regla de carácter general en materia de comercio exterior 3.3.27., último párrafo, inciso a).
			12	Aplica el artículo 303 (6)(b) (regla de carácter general en materia de comercio exterior 3.3.27., último párrafo, inciso b), subinciso 1).
			13	Aplica el artículo 307 (2) (regla de carácter general en materia de comercio exterior 3.3.27., último párrafo, inciso b), subinciso 2).
			14	Aplica el artículo 303 (6)(e) (regla de carácter general en materia de comercio exterior 3.3.27., último párrafo, inciso b), subinciso 3).
			15	Aplica la regla de carácter general en materia de comercio exterior 3.3.27., último párrafo, inciso b), subinciso 4).
			16	Aplica la regla de carácter general en materia de comercio exterior 3.3.27., último párrafo, inciso b), subinciso 5).
			17	Aplica la regla de carácter general en materia de comercio exterior 3.3.27., último párrafo, inciso b), subinciso 6)
TL	MERCANCIA ORIGINARIA AL AMPARO DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	P	País parte del Tratado celebrado con México, de conformidad con el Apéndice 4.	

NT	MERCANCIAS SEÑALADAS CON LAS CLAVES N, M, NUE, NSU, NNO, NIL, NIS, NSA, NGU, NHO, NNI, NCR, NCO, NVE, NBO, NCH o NUR EN LA COLUMNA DE NOTA DEL ANEXO DEL DECRETO QUE ESTABLECE LAS TASAS DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION PARA LAS MERCANCIAS ORIGINARIAS DE PAISES CON LOS QUE MEXICO HAYA SUSCRITO TRATADOS DE LIBRE COMERCIO O ACUERDOS COMERCIALES Y QUE CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO CORRESPONDIENTE A MERCANCIAS MARCADAS CON DICHA CLAVE	P	No asentar datos. (Vacío)
TP	IMPORTACION DE MERCANCIAS ORIGINARIAS DE CHILE QUE SE IDENTIFICAN CON EL CODIGO CCH BAJO EL RUBRO "NOTA" EN EL APENDICE DEL DECRETO CORRESPONDIENTE	P	No asentar datos. (Vacío)
NZ	DECLARACION ESCRITA DEL EXPORTADOR QUE CERTIFIQUE QUE LAS MERCANCIAS A IMPORTAR NO SE HAN BENEFICIADO DEL PROGRAMA "SUGAR REEXPORT PROGRAM" DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	P	No asentar datos. (Vacío)
CE	CERTIFICADO DE ELEGIBILIDAD PARA MERCANCIAS NO ORIGINARIAS IMPORTADAS BAJO TRATADO DE LIBRE COMERCIO	P	No asentar datos. (Vacío)
PS	MERCANCIA IMPORTADA AL AMPARO DEL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN DIVERSOS PROGRAMAS DE PROMOCION SECTORIAL	P	Se deberá declarar en números romanos la fracción y en letras minúsculas el inciso, del artículo 5 del Decreto por el que se establecen diversos programas de Promoción Sectorial, a que se estén acogiendo. Por ejemplo: tratándose de la fracción ***xx inciso c),*** que corresponde a la Industria Textil y de la confección, se deberá declarar **xxc**.
ME	MATERIAL DE ENSAMBLE	P	98030001 o 98030002 según corresponda.
IS	MERCANCIAS POR LAS QUE NO SE PAGAN LOS IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR AL AMPARO DEL ARTICULO 61 DE LA LEY ADUANERA, EXCEPTO LAS EXENTAS CONFORME A LA TIGIE, LOS TRATADOS INTERNACIONALES O DESGRAVADAS CONFORME A LOS DECRETOS DE LA FRANJA O REGION FRONTERIZA	P	Se deberá declarar la fracción del Artículo 61 de la Ley Aduanera bajo la cual se amparan.
RA	RETORNO DE RACKS IMPORTADOS CON LA CLAVE DE DOCUMENTO F2	P	No asentar datos. (Vacío)
PT	EXPORTACION O RETORNO DE PRODUCTO TERMINADO DE MERCANCIAS ELABORADAS, TRANSFORMADAS O REPARADAS EN RECINTO FISCALIZADO O POR EMPRESAS MAQUILADORAS	P	No asentar datos. (Vacío)

C9	CERTIFICADO DE USO FINAL.- LO DEBE ANEXAR EL IMPORTADOR AL PEDIMENTO DECLARANDO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LA MERCANCIA QUE IMPORTA Y QUE NORMALMENTE ESTARIA SUJETA A CUOTAS COMPENSATORIAS, CUMPLE CON LAS EXCEPCIONES QUE SE MENCIONAN EN EL DECRETO PUBLICADO EN EL DOF EL DIA 2 DE AGOSTO DE 1994, RELATIVO A ACEROS PLANOS RECUBIERTOS Y PLACAS EN HOJA	P	No asentar datos. (Vacío)
MV	IDENTIFICADOR DE AÑO-MODELO DE VEHICULOS AUTOMOTORES USADOS Y NUEVOS, IMPORTADOS EN DEFINITIVA PARA PERMANECER EN LA FRANJA FRONTERIZA NORTE DEL PAIS, EN LOS ESTADOS DE BAJA CALIFORNIA Y BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA REGION PARCIAL DEL ESTADO DE SONORA Y EN EL MUNICIPIO FRONTERIZO DE CANANEA, ESTADO DE SONORA. IDENTIFICADOR DEL AÑO-MODELO DE VEHICULOS PICK-UPS USADOS, PARA LA IMPORTACION DEFINITIVA AL AMPARO DE LA REGLA 2.6.14.	P	Año-modelo del vehículo a 4 dígitos.
ZC	CLAVE QUE DEBERA SER UTILIZADA PARA DECLARAR EL CONTENIDO DE AZUCAR PARA FRACCIONES CON ESTAS CARACTERISTICAS A LAS QUE SE DEBE APLICAR UN ARANCEL MIXTO O UN ARANCEL ESPECIFICO	P	Contenido de azúcar en kilogramos.
UM	USO DE LA MERCANCIA	P	A Animales, excepto acuáticos. H Humanos. I Industrial. O Otros. V Veterinario. T Uso exclusivo en Vehículos Automóviles. S Silvestre.
ES	ESTADO DE LA MERCANCIA	P	N Nuevos. U Usados. R Reconstruidos.
AR	CONSULTA ARANCELARIA	P	No asentar datos. (Vacío)
NM	CUMPLIMIENTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA	P	Se deberá declarar el número del certificado cuando la fracción esté comprendida en los artículos 1o., 2o. o 4o. del Acuerdo correspondiente, cuando la NOM corresponda al artículo 3o. del citado Acuerdo, se deberá declarar la clave de la misma, a la que se está dando cumplimiento.
EN	NO APLICACION LA NORMA OFICIAL MEXICANA	P	Se deberá declarar la fracción del artículo 10 del Acuerdo correspondiente, bajo la cual se ampara o el código xxxxxxx cuando las mercancías no estén comprendidas en la acotación.

PA	PENDIENTE DE NOM. VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL EN UN ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO. SE DEBERA ANEXAR AL PEDIMENTO: DECLARACION ESCRITA DE QUE LAS MERCANCIAS SE DESTINARAN A DEPOSITO FISCAL PARA LA VERIFICACION EN TERRITORIO NACIONAL DEL CUMPLIMIENTO DE LA NOM Y COPIA DEL CONTRATO CELEBRADO CON EL ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO ACREDITADO	P	Unidad Verificadora.
PB	PENDIENTE DE NOM. VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL EN UN DOMICILIO PARTICULAR. SE DEBERA ANEXAR AL PEDIMENTO: DECLARACION ESCRITA DE QUE LAS MERCANCIAS SE DESTINARAN A UN DOMICILIO PARTICULAR EN EL CUAL SE REALIZARA LA VERIFICACION POR CONDUCTO DE UNA UNIDAD DE VERIFICACION DE INFORMACION COMERCIAL ACREDITADA EN TERMINOS DE LA LEY FEDERAL DE METROLOGIA Y NORMALIZACION Y COPIA DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL IMPORTADOR Y LA UNIDAD DE VERIFICACION ACREDITADA	P	Unidad Verificadora.
GA	CUENTA ADUANERA DE GARANTIA	P	No asentar datos. (Vacío)
EX	EXENCION DE OTORGAMIENTO DE CUENTA ADUANERA DE GARANTIA	P	No asentar datos. (Vacío)
ID	AUTORIZACION DE LA ADMINISTRACION GENERAL JURIDICA PARA IMPORTACION DE AUTOS. IMPORTACION DEFINITIVA DE VEHICULOS EN FRANQUICIA DIPLOMATICA, AUTORIZACION POR PARTE DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES.	G	Número de autorización. Para la importación en Franquicia diplomática, se deberán poner las iniciales ACJINGC y el número consecutivo del oficio de autorización correspondiente.
PM	PRESENTACION DE LA MERCANCIA	P	G Granel. E Envasado.
RY	REGLAS 5.2.4. Y 5.2.5. DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR	G	No asentar datos. (Vacío).
AT	AVISO DE TRANSITO INTERNO A LA EXPORTACION	G	No asentar datos. (Vacío)
TQ	CONSEJO REGULADOR DEL TEQUILA	P	Número de Certificado de Exportación emitido por el Consejo Regulador del Tequila.
EP	EXCEPCION A LA INSCRIPCION AL PADRON DE IMPORTADORES Y AL PADRON SECTORIAL REGLAS 2.2.2. Y 2.2.3. DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR.	P	C (Para el numeral 3). H (Para el numeral 7). J (Para el numeral 9). K (Para el numeral 10). O (Para el numeral 15).

NA	MERCANCIAS SEÑALADAS EN LA COLUMNA DE NOTA DEL ANEXO DEL DECRETO QUE ESTABLECE LAS TASAS DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION PARA MERCANCIAS ORIGINARIAS DE LOS PAISES CON LOS QUE MEXICO HAYA SUSCRITO ACUERDOS COMERCIALES (ALADI)	P	Fecha del DOF. en donde se publicó la preferencia.
NS	REGULACION EXCEPCION A LA INSCRIPCION EN LOS PADRONES DE IMPORTADORES DE SECTORES ESPECIFICOS DE MERCANCIAS LISTADAS EN EL ANEXO 10	P	Se deberá declarar la clave que corresponda a las siguientes excepciones: Clave Motivo de la Excepción 101 Es piel de avestruz. 201 Es huevo de avestruz. 301 Son nectarinas. 901 No es insecticida. 902 Es insecticida urbano. 903 Es insecticida para uso agrícola. 904 Es insecticida para la industria alimentaria. 905 No es desinfectante. 906 Es desinfectante destinado a la agricultura. 907 Es desinfectante para la industria alimentaria. 908 No es destinado al control de los insectos voladores por medio de un insecticida doméstico. 2001 Son discos compactos con programas con funciones específicas acompañados de los aparatos para los que están destinados. 2601 No son tripas, vejigas y estómagos de la especie bovina. 2701 No son tijeras de tipo ordinario para uso de oficina y/o escolar. 2702 Es guillotina eléctrica.
TC	ARTICULO TERCERO DEL ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CORRELACION DE LAS FRACCIONES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA TASA APLICABLE PARA EL 2002 DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION PARA LAS MERCANCIAS ORIGINARIAS DE AMERICA DEL NORTE, LA COMUNIDAD EUROPEA, LOS ESTADOS DE LA ASOCIACION EUROPEA DE LIBRE COMERCIO, EL ESTADO DE ISRAEL, EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS, NICARAGUA, COSTA RICA, COLOMBIA, VENEZUELA, BOLIVIA, CHILE Y LA REPUBLICA ORIENTAL DE URUGUAY CON LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACION Y DE EXPORTACION	P	Fracción establecida en la tercera columna de la tabla contenida en el artículo tercero del Acuerdo mencionado.
SH	AUTORIZACION DEL SAT PARA IMPORTACION O EXPORTACION	G/P	Número del oficio de autorización.
RS	RESERVACION DE NUMERO DE PEDIMENTO	G	Número de pedimento.
TF	TRANSMISION DE FACTURAS ANTES DE PRESENTAR LAS REMESAS DE UN PEDIMENTO CONSOLIDADO ANTE EL MODULO DE SELECCION AUTOMATIZADA	G	No asentar datos. (Vacío).

MD	IMPORTACION DE MENAJE DE CASA DE DIPLOMATICOS ACREDITADOS EN MEXICO. SE UTILIZA PARA LA IMPORTACION DE MERCANCIAS QUE CONFORMAN EL MENAJE DE CASA AL AMPARO DE LO DISPUESTO POR LA FRACCION I, DEL ARTICULO 61 DE LA LEY ADUANERA, ARTICULO 81, FRACCION I DE SU REGLAMENTO Y LA REGLA 2.7.8., DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR.	G	Se deberán declarar las letras y los dígitos que conforman el número de oficio emitido por la Dirección General de Protocolo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con el cual se informa de la franquicia de importación o de exportación.
CS	OPERACIONES AL AMPARO DE LA REGLA 2.6.8. RUBRO D.	G	No asentar datos (Vacío)
PF	PERSONA FISICA (IMPORTACION DE AUTOS USADOS AL AMPARO DE LOS ARTICULOS 137 bis 1 AL 137 bis 9 DE LA LEY ADUANERA)	G	No asentar datos (Vacío)
CR	RECINTO FISCALIZADO	G	Clave del recinto fiscal o fiscalizado en el cual la mercancía está en depósito ante la aduana, conforme al apéndice 6.
RF	REFERENCIA A LA FRACCION ORIGINAL EN PEDIMENTOS DE CAMBIO DE REGIMEN, PARA APLICACION DE LOS ARTICULOS 56, 93, 109 Y 114 DE LA LEY ADUANERA	P	Fracción original declarada en el pedimento de importación temporal.
IC	EMPRESA CERTIFICADA CONFORME A LA REGLA 2.8.1. DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR.	G	No asentar datos. (Vacío).
EB	EMBALAJE.	P	Tipo de Embalaje 1 Palets 2 Contenedor de plástico 3 Charolas
UP	IMPORTACION DE UNIDADES PROTOTIPO A DEPOSITO FISCAL DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ AL AMPARO DE LA REGLA 3.6.21., NUMERAL 3 DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR.	G	No asentar datos. (Vacío).
RD	RETORNO A DEPOSITO FISCAL DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ DE MERCANCIA EXPORTADA EN DEFINITIVA CONFORME A LA REGLA 3.6.21., NUMERAL 4 DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR.	G	No asentar datos. (Vacío).
RC	CONSECUTIVOS DE FACTURAS.	G	Se deberá declarar el número consecutivo o intervalo de números que el SAAI o el Agente Aduanal asignó a la factura, lista de facturas, lista de embarque o cualquier otro documento válido, contenido en el campo 11 del código de barras, de las remesas presentadas al Módulo de Selección Automatizada.

AI	OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR CON AMPARO	G	Se deberá declarar el número del expediente y año del amparo, el número del Juzgado que conoce el amparo; la clave del municipio y de la entidad federativa donde se localiza dicho Juzgado; y el tipo de resolución que se presenta para el despacho aduanero, conforme a lo siguiente: SP: Suspensión provisional. SD: Suspensión definitiva. AC: Amparo concedido.	
SU	**OPERACIONES SUJETAS A LOS ARTICULOS 14 DE LA DECISION O 15 DEL TLCAELC**	**G**	99	Es un pedimento al amparo de los artículos 14 de la Decisión o 15 del TLCAEL y se va a declarar a nivel partida cada una de las opciones que apliquen con el identificador DU.
			1	Aplica para todas las partidas del pedimento la regla de carácter general en materia de comercio exterior 2.8.3, numeral 15.
			2	Aplica para todas las partidas del pedimento la regla de carácter general en materia de comercio exterior 3.3.6.
			3	Aplica para todas las partidas del pedimento la regla de carácter general en materia de comercio exterior 3.3.7.
			4	Aplica para todas las partidas del pedimento la regla de carácter general en materia de comercio exterior 3.3.8., segundo párrafo.
			5	Aplica para todas las partidas del pedimento la regla de carácter general en materia de comercio exterior 3.3.8., quinto párrafo, numeral 1.
			6	Aplica para todas las partidas del pedimento la regla de carácter general en materia de comercio exterior 3.3.8., quinto párrafo, numeral 2.
			7	Aplica para todas las partidas del pedimento la regla de carácter general en materia de comercio exterior 3.3.8., quinto párrafo, numeral 3.
			8	Aplica para todas las partidas del pedimento la regla de carácter general en materia de comercio exterior 3.3.30., numeral 1.
			9	Aplica para todas las partidas del pedimento la regla de carácter general en materia de comercio exterior 3.3.30., numeral 2.
			10	Aplica para todas las partidas del pedimento la regla de carácter general en materia de comercio exterior 3.3.30., numeral 3.
			11	Aplica para todas las partidas del pedimento la regla de carácter general en materia de comercio exterior 3.3.30., numeral 5, inciso a).

			12	Aplica para todas las partidas del pedimento la regla de carácter general en materia de comercio exterior 3.3.30., numeral 5, inciso b), subinciso 1).
			13	Aplica para todas las partidas del pedimento la regla de carácter general en materia de comercio exterior 3.3.30., numeral 5, inciso b), subinciso 2).
			14	Aplica para todas las partidas del pedimento la regla de carácter general en materia de comercio exterior 3.3.30., numeral 5, inciso b), subinciso 3).
DU	**OPERACIONES SUJETAS A LOS ARTICULOS 14 DE LA DECISION O 15 DEL TLCAELC**	**P**	1	Aplica la regla de carácter general en materia de comercio exterior 2.8.3., numeral 15.
			2	Aplica la regla de carácter general en materia de comercio exterior 3.3.6.
			3	Aplica la regla de carácter general en materia de comercio exterior 3.3.7.
			4	Aplica la regla de carácter general en materia de comercio exterior 3.3.8., segundo párrafo.
			5	Aplica la regla de carácter general en materia de comercio exterior 3.3.8., quinto párrafo, numeral 1.
			6	Aplica la regla de carácter general en materia de comercio exterior 3.3.8., quinto párrafo, numeral 2.
			7	Aplica la regla de carácter general en materia de comercio exterior 3.3.8., quinto párrafo, numeral 3.
			8	Aplica la regla de carácter general en materia de comercio exterior 3.3.30., numeral 1.
			9	Aplica la regla de carácter general en materia de comercio exterior 3.3.30., numeral 2.
			10	Aplica la regla de carácter general en materia de comercio exterior 3.3.30., numeral 3.
			11	Aplica la regla de carácter general en materia de comercio exterior 3.3.30., numeral 5, inciso a).
			12	Aplica la regla de carácter general en materia de comercio exterior 3.3.30., numeral 5, inciso b), subinciso 1).
			13	Aplica la regla de carácter general en materia de comercio exterior 3.3.30., numeral 5, inciso b), subinciso 2).
			14	Aplica la regla de carácter general en materia de comercio exterior 3.3.30., numeral 5, inciso b), subinciso 3).

V4	OPERACIONES REALIZADAS DE CONFORMIDAD CON LA REGLA DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR 3.3.18. NUMERAL 2	G	Número de folio de la constancia de transferencia de mercancías.
EA	EXCEPCION DE AVISO AUTOMATICO DE IMPORTACION/EXPORTACION A QUE SE REFIERE EL ACUERDO QUE ESTABLECE LA CLASIFICACION Y CODIFICACION DE MERCANCIAS CUYA IMPORTACION ESTA SUJETA AL REQUISITO DE PERMISO PREVIO POR PARTE DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA	P	Se deberá declarar la clave que corresponda a las siguientes excepciones: 1. No es para conducción eléctrica. 2. No es para construcción de torres de conducción eléctrica. 3. Es tomate de cáscara o tomatillo (comúnmente conocido como tomate verde).
TI	TRANSITO INTERFRONTERIZO	G	No asentar datos (vacío).
V5	OPERACIONES REALIZADAS DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS 2.8.3., NUMERAL 14 Y 3.3.11. DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR	G	RFC de la empresa que recibe las mercancías. Autorización de programa de maquila de exportación. Autorización PITEX.
NC	EXCEPCION DE CONSTANCIA DE PRODUCTO NUEVO A QUE SE REFIERE EL ACUERDO QUE ESTABLECE LA CLASIFICACION Y CODIFICACION DE MERCANCIAS CUYA IMPORTACION Y EXPORTACION ESTA SUJETA AL REQUISITO DE PERMISO PREVIO POR PARTE DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA	P	**Se deberá declarar la clave que corresponda a las siguientes excepciones:** 1. El peso bruto vehicular es inferior a 8,864 kilogramos.
DD	DESPACHO A DOMICILIO A LA EXPORTACION	G	No asentar datos. (Vacío)
HO	HOLOGRAMA DE IDENTIFICACION PARA PICK UP	G	Número de holograma autorizado para la importación definitiva de vehículos pick up

NOTA:** LAS CLAVES "G" Y "P" SON PARA INDICAR SI SE TRATA DE UN IDENTIFICADOR A NIVEL GLOBAL (PEDIMENTO) O A NIVEL PARTIDA.

APENDICE 9

REGULACIONES Y RESTRICCIONES NO ARANCELARIAS

SECRETARIA DE ECONOMIA

CLAVE	DESCRIPCION
CA	CERTIFICADO DE CUPO ADICIONAL.
CP	CERTIFICADO DE CUPO.
C1	PERMISO PREVIO DE IMPORTACION DEFINITIVA, TEMPORAL O DEPOSITO FISCAL, TANTO PARA MERCANCIAS NUEVAS COMO USADAS (FRACCIONES COMPRENDIDAS EN LOS ARTICULOS 1o., 2o., 3o., 4o. Y 5o. DEL ACUERDO QUE SUJETA AL REQUISITO DE PERMISO PREVIO DE IMPORTACION Y EXPORTACION POR PARTE DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, SEGÚN SE ESPECIFIQUE EN CADA UNO DE ELLOS).

C2	PERMISO PREVIO DE IMPORTACION DEFINITIVA, TEMPORAL O DEPOSITO FISCAL, UNICAMENTE CUANDO SE TRATA DE MERCANCIAS USADAS (FRACCIONES COMPRENDIDAS EN LOS ARTICULOS 6o. DEL ACUERDO QUE SUJETA AL REQUISITO DE PERMISO PREVIO DE IMPORTACION Y EXPORTACION POR PARTE DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA).
C6	PERMISO PREVIO DE EXPORTACION DEFINITIVA O TEMPORAL DE MERCANCIAS (FRACCIONES COMPRENDIDAS EN EL ARTICULO 7o. DEL ACUERDO QUE SUJETA AL REQUISITO DE PERMISO PREVIO DE IMPORTACION Y EXPORTACION POR PARTE DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA).
M6	PERMISO PREVIO DE EXPORTACION TEMPORAL DE MERCANCIAS (FRACCIONES COMPRENDIDAS EN EL ARTICULO 8o. DEL ACUERDO QUE SUJETA AL REQUISITO DE PERMISO PREVIO DE IMPORTACION Y EXPORTACION POR PARTE DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA).
AV	AVISO AUTOMATICO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA.
PX	PERMISO PITEX PARA MERCANCIAS SENSIBLES. CONFORME AL ACUERDO QUE ESTABLECE REQUISITOS ESPECIFICOS PARA LA IMPORTACION TEMPORAL DE MERCANCIAS.
MQ	PERMISO MAQUILA PARA MERCANCIAS SENSIBLES. CONFORME AL ACUERDO QUE ESTABLECE REQUISITOS ESPECIFICOS PARA LA IMPORTACION TEMPORAL DE MERCANCIAS.
NP	CONSTANCIA DE PRODUCTO NUEVO, APLICA CUANDO SE TIENE PERMISO PREVIO DE IMPORTACION DEFINITIVA, TEMPORAL O DEPOSITO FISCAL, PARA LAS MERCANCIAS NUEVAS (FRACCIONES COMPRENDIDAS EN EL ART. 10. DEL ACUERDO QUE SUJETA AL REQUISITO DE PERMISO PREVIO DE IMPORTACION POR PARTE DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA).

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

CLAVE	DESCRIPCION
A1	CERTIFICADO FITOZOOSANITARIO DE IMPORTACION.

SECRETARIA DE SALUD

CLAVE	DESCRIPCION
S1	AUTORIZACION SANITARIA PREVIA DE IMPORTACION, PARA IMPORTACION O AUTORIZACION DE INTERNACION DEFINITIVA, TEMPORAL O A DEPOSITO FISCAL.
S2	AVISO SANITARIO DE IMPORTACION, PARA IMPORTACION DEFINITIVA, TEMPORAL O A DEPOSITO FISCAL.
S3	COPIA DEL REGISTRO SANITARIO, PARA IMPORTACION DEFINITIVA, TEMPORAL O A DEPOSITO FISCAL.
S4	MERCANCIA SUJETA A CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE ETIQUETADO A LA IMPORTACION DEFINITIVA, TEMPORAL O DEPOSITO FISCAL.
S5	AVISO PREVIO DE IMPORTACION DEFINITIVA, TEMPORAL O DEPOSITO FISCAL, POR PARTE DE LA SECRETARIA DE SALUD.
S6	AUTORIZACION SANITARIA PREVIA DE EXPORTACION, PARA LA EXPORTACION O AUTORIZACION DE SALIDA, TEMPORAL O DEFINITIVA DE MERCANCIAS.
S7	AVISO PREVIO DE EXPORTACION DEFINITIVA O DEPOSITO FISCAL, POR PARTE DE LA SECRETARIA DE SALUD.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CLAVE	DESCRIPCION
T1	MERCANCIA CUYA IMPORTACION DEFINITIVA, TEMPORAL Y DEPOSITO FISCAL, ESTA SUJETA A UN CERTIFICADO CITES O UNA AUTORIZACION DE IMPORTACION POR PARTE DE LA SEMARNAT.
T2	MERCANCIA CUYA EXPORTACION, ESTA SUJETA A UNA AUTORIZACION DE EXPORTACION O AVISO DE RETORNO POR PARTE DE LA SEMARNAT OTORGADO POR LA DIRECCION GENERAL DE MATERIALES, RESIDUOS Y ACTIVIDADES RIESGOSAS.

T3	MERCANCIA CUYA IMPORTACION, ESTA SUJETA A UN CERTIFICADO FITOSANITARIO O ZOOSANITARIO POR PARTE DE LA SEMARNAT OTORGADO POR LA DIRECCION GENERAL DE VIDA SILVESTRE.
T5	MERCANCIA CUYA IMPORTACION, ESTA SUJETA A UN CERTIFICADO FITOSANITARIO POR PARTE DE LA SEMARNAT OTORGADO POR LA DIRECCION GENERAL FORESTAL.
T6	MERCANCIA CUYA IMPORTACION, ESTA SUJETA A UN CERTIFICADO DE SANIDAD ACUICOLA POR PARTE DE LA SEMARNA T OTORGADO POR LA DIRECCION GENERAL DE ACUACULTURA.
T7	MERCANCIA CUYA IMPORTACION, ESTA SUJETA A UNA AUTORIZACION DE IMPORTACION O AVISO DE RETORNO POR PARTE DE LA SEMARNAT OTORGADO POR LA DIRECCION GENERAL DE MATERIALES, RESIDUOS Y ACTIVIDADES RIESGOSAS.
T8	MERCANCIA CUYA EXPORTACION DEFINITIVA TEMPORAL Y DEPOSITO FISCAL, ESTA SUJETA A UN CERTIFICADO CITES O UNA AUTORIZACION DE EXPORTACION POR PARTE DE LA SEMARNAT.

COMISION INTERSECRETARIAL PARA EL CONTROL DEL PROCESO Y USO DE PLAGUICIDAS, FERTILIZANTES Y SUSTANCIAS TOXICAS

CLAVE	DESCRIPCION
PF	AUTORIZACION, GUIA ECOLOGICA Y/O REGULACIONES POR PARTE DE LA COMISION INTERSECRETARIAL PARA EL CONTROL DEL PROCESO Y USO DE PLAGUICIDAS, FERTILIZANTES Y SUSTANCIAS TOXICAS.

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

CLAVE	DESCRIPCION
D1	AUTORIZACION DE LA SEDENA PARA LA IMPORTACION Y EXPORTACION DE ARMAS, MUNICIONES Y MATERIALES EXPLOSIVOS.

SECRETARIA DE GOBERNACION

CLAVE	DESCRIPCION
G1	PERMISO DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION PARA IMPORTACION O EXPORTACION.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

CLAVE	DESCRIPCION
U1	AUTORIZACION DE LA SEP PARA IMPORTACION O EXPORTACION.

SECRETARIA DE ENERGIA

CLAVE	DESCRIPCION
N1	AUTORIZACION PARA IMPORTACION TEMPORAL O DEFINITIVA POR PARTE DE LA SECRETARIA DE ENERGIA.
N6	AUTORIZACION PREVIA PARA EXPORTACIONES TEMPORALES O DEFINITIVAS POR PARTE DE LA SECRETARIA DE ENERGIA.

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA

CLAVE	DESCRIPCION
AH	MERCANCIA CUYA EXPORTACION TEMPORAL O DEFINITIVA ESTA SUJETA A PERMISO PREVIO.

INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA

CLAVE	DESCRIPCION
BA	MERCANCIAS CUYA EXPORTACION TEMPORAL O DEFINITIVA ESTA SUJETA A PERMISO PREVIO.

CONSEJO NACIONAL MEXICANO DEL CAFE O LOS CONSEJOS ESTATALES

CLAVE	DESCRIPCION
FE	MERCANCIA CUYA EXPORTACION DEFINITIVA ESTA SUJETA A LA PRESENTACION DE UN CERTIFICADO DE ORIGEN.

APENDICE 10

TIPO DE CONTENEDORES

CLAVE	DESCRIPCION.
1	CONTENEDOR ESTANDAR 20' (STANDARD CONTAINER 20').
2	CONTENEDOR ESTANDAR 40' (STANDARD CONTAINER 40').
3	CONTENEDOR ESTANDAR DE CUBO ALTO 40' (HIGH CUBE STANDARD CONTAINER 40').
4	CONTENEDOR TAPA DURA (HARDTOP CONTAINER 20').
5	CONTENEDOR TAPA DURA (HARDTOP CONTAINER 40').
6	CONTENEDOR TAPA ABIERTA (OPEN TOP CONTAINER 20').
7	CONTENEDOR TAPA ABIERTA 40' (OPEN TOP CONTAINER 40').
8	FLAT 20' (FLAT 20').
9	FLAT 40' (FLAT 40').
10	PLATAFORMA 20' (PLATFORM 20').
11	PLATAFORMA 40' (PLATFORM 40').
12	CONTENEDOR VENTILADO (VENTILATED CONTAINER 20').
13	CONTENEDOR TERMICO 20' (INSULATED CONTAINER 20').
14	CONTENEDOR TERMICO 40' (INSULATED CONTAINER 40').
15	CONTENEDOR REFRIGERANTE (REFRIGERATED CONTAINER 20').
16	CONTENEDOR REFRIGERANTE (REFRIGERATED CONTAINER 40').
17	CONTENEDOR REFRIGERANTE CUBO ALTO (HIGH CUBE REFRIGERATED CONTAINER 40').
18	CONTENEDOR CARGA A GRANEL (BULK CONTAINER 20').
19	CONTENEDOR TIPO TANQUE (TANK CONTAINER 20').
20	CONTENEDOR ESTANDAR 45' (STANDARD CONTAINER 45').
21	CONTENEDOR ESTANDAR 48' (STANDARD CONTAINER 48').
22	CONTENEDOR ESTANDAR 53' (STANDARD CONTAINER 53').
23	CONTENEDOR ESTANDAR 8' (STANDARD CONTAINER 8').
24	CONTENEDOR ESTANDAR 10' (STANDARD CONTAINER 10').

APENDICE 11

CLAVES DE METODOS DE VALORACION

CLAVE	DESCRIPCION
0	VALOR COMERCIAL (CLAVE USADA SOLO A LA EXPORTACION).
1	VALOR DE TRANSACCION DE LAS MERCANCIAS.
2	VALOR DE TRANSACCION DE MERCANCIAS IDENTICAS.
3	VALOR DE TRANSACCION DE MERCANCIAS SIMILARES.
4	VALOR DE PRECIO UNITARIO DE VENTA.
5	VALOR RECONSTRUIDO.
6	ULTIMO RECURSO VALOR DE TRANSACCION.
7	ULTIMO RECURSO VALOR DE TRANSACCION DE MERCANCIAS IDENTICAS.
8	ULTIMO RECURSO VALOR DE TRANSACCION DE MERCANCIAS SIMILARES.

9	ULTIMO RECURSO VALOR DE PRECIO UNITARIO DE VENTA.
10	ULTIMO RECURSO VALOR RECONSTRUIDO.

APENDICE 12

CONTRIBUCIONES, CUOTAS COMPENSATORIAS, GRAVAMENES Y DERECHOS

CLAVE	CONTRIBUCION	ABREVIACION	NIVEL
1	DERECHO DE TRAMITE ADUANERO.	DTA	G/C
2	CUOTAS COMPENSATORIAS.	C.C.	P
3	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.	IVA	P
4	IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS.	ISAN	P
5	IMPUESTO SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS.	IEPS	P
6	IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION/EXPORTACION.	IGI/IGE	P
7	RECARGOS.	REC.	G
9	OTROS.	OTROS	P/G
10	DERECHO A TRANSITO INTERNACIONAL.	DTI	G
11	MULTAS.	MULT.	G
12	CONTRIBUCIONES POR APLICACION DEL ART. 303 DEL TLCAN.	303	P/C
13	RECARGOS POR APLICACION DEL ART. 303 DEL TLCAN.	RT	G/C
14	BIENES Y SERVICIOS SUNTUARIOS.	BSS	P
15	PREVALIDACION.	PRV	G
16	CONTRIBUCIONES POR APLICACION DE LOS ARTICULOS 14 DE LA DECISION Y 15 DEL TLCAELC.	EUR	P/C
17	RECARGOS POR APLICACION DE LOS ARTICULOS 14 DE LA DECISION Y 15 DEL TLCAELC.	REU	G/C

NOTA: ***** LAS CLAVES “G” Y “P” SON PARA INDICAR SI SE TRATA DE UN IDENTIFICADOR A NIVEL GLOBAL (PEDIMENTO) O A NIVEL PARTIDA.

LA CLAVE “C”, CORRESPONDE A LAS CONTRIBUCIONES, CUOTAS COMPENSATORIAS, GRAVAMENES Y DERECHOS QUE PUEDEN SER DECLARADOS EN EL PEDIMENTO COMPLEMENTARIO PARA LA DETERMINACION Y PAGO DE CONTRIBUCIONES POR LA APLICACION DEL ARTICULO 303 DEL TLCAN.

APENDICE 13

FORMAS DE PAGO

CLAVE	DESCRIPCION
0	EFECTIVO.
2	FIANZA.
4	DEPOSITO EN CUENTA ADUANERA.
5	TEMPORAL NO SUJETA A IMPUESTOS.
6	PENDIENTE DE PAGO.
7	CARGO A PARTIDA PRESUPUESTAL GOBIERNO FEDERAL.
8	FRANQUICIA.

9	EXENTO DE PAGO.
10	CERTIFICADOS ESPECIALES DE TESORERIA PUBLICO.
11	CERTIFICADOS ESPECIALES DE TESORERIA PRIVADO.
12	COMPENSACION.
13	PAGO YA EFECTUADO.
14	CONDONACIONES.

APENDICE 14
TERMINOS DE FACTURACION

1 "C" TRANSPORTE PRINCIPAL PAGADO

CFR	COSTE Y FLETE (PUERTO DE DESTINO CONVENIDO).
CIF	COSTE, SEGURO Y FLETE (PUERTO DE DESTINO CONVENIDO).
CPT	TRANSPORTE PAGADO HASTA (EL LUGAR DE DESTINO CONVENIDO).
CIP	TRANSPORTE Y SEGURO PAGADOS HASTA (LUGAR DE DESTINO CONVENIDO).

2 "D" LLEGADA

DAF	ENTREGADA EN FRONTERA (LUGAR CONVENIDO).
DES	ENTREGADA SOBRE BUQUE (PUERTO DE DESTINO CONVENIDO).
DEQ	ENTREGADA EN MUELLE (PUERTO DE DESTINO CONVENIDO).
DDU	ENTREGADA DERECHOS NO PAGADOS (LUGAR DE DESTINO CONVENIDO).
DDP	ENTREGADA DERECHOS PAGADOS (LUGAR DE DESTINO CONVENIDO).

3 "E" SALIDA

EXW	EN FABRICA (LUGAR CONVENIDO).

4 "F" TRANSPORTE PRINCIPAL NO PAGADO

FCA	FRANCO TRANSPORTISTA (LUGAR DESIGNADO).
FAS	FRANCO AL COSTADO DEL BUQUE (PUERTO DE CARGA CONVENIDO).
FOB	FRANCO A BORDO (PUERTO DE CARGA CONVENIDO).

APENDICE 15
DESTINOS DE MERCANCIA

CLAVE	DESCRIPCION
1	ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y PARCIAL DE SONORA.
2	ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
3	ESTADO DE QUINTANA ROO.
5	MUNICIPIO DE SALINA CRUZ, OAX.
6	MUNICIPIO DE CANANEA, SON.
7	FRANJA FRONTERIZA NORTE.
8	FRANJA FRONTERIZA SUR, COLINDANTE CON GUATEMALA.
9	INTERIOR DEL PAIS.
10	MUNICIPIO DE CABORCA, SON.

APENDICE 16
REGIMENES

CLAVE	DESCRIPCION

IMD	DEFINITIVOS DE IMPORTACION.
EXD	DEFINITIVO DE EXPORTACION.
ITR	TEMPORALES DE IMPORTACION PARA RETORNAR AL EXTRANJERO EN EL MISMO ESTADO.
ITE	TEMPORALES DE IMPORTACION PARA ELABORACION, TRANSFORMACION O REPARACION EN PROGRAMAS DE MAQUILA O DE EXPORTACION.
ETR	TEMPORALES DE EXPORTACION PARA RETORNAR AL PAIS EN EL MISMO ESTADO.
ETE	TEMPORALES DE EXPORTACION PARA ELABORACION, TRANSFORMACION O REPARACION.
DFI	DEPOSITO FISCAL.
RFE	ELABORACION, TRANSFORMACION O REPARACION EN RECINTO FISCALIZADO.

APENDICE 17
CODIGO DE BARRAS

	CAMPO	LONGITUD	FORMATO
1	CLAVE DEL AGENTE O APODERADO ADUANAL	4	NUMERICO
2	NUMERO CONSECUTIVO DE PEDIMENTO	7	NUMERICO
3	CLAVE DE PEDIMENTO	2	ALFANUMERICO
4	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	13	ALFANUMERICO
5	PAIS DE ORIGEN	2	ALFANUMERICO
6	ACUSE DE RECIBO GENERADO POR EL VALIDADOR	8	ALFANUMERICO
7	CANTIDAD DE MERCANCIA EN UNIDADES DE COMERCIALIZACION	15	11 ENTEROS, PUNTO DECIMAL, 3 DECIMALES
8	IMPORTE TOTAL DEL PEDIMENTO PAGADO EN EFECTIVO	12	NUMERICO
9	IMPORTE TOTAL DEL PEDIMENTO PAGADO EN FORMA DIFERENTE A EFECTIVO	12	NUMERICO
10	IMPORTE DE DERECHO DE TRAMITE ADUANERO	12	NUMERICO
11	NUMERO TOTAL DE VEHICULOS QUE TRANSPORTAN LA MERCANCIA	4	NUMERICO

DESPUES DE CADA CAMPO, INCLUYENDO EL ULTIMO, SE DEBEN PRESENTAR LOS CARACTERES DE CONTROL “CARRIAGE RETURN” Y “LINE FEED”. ADEMAS, PARA EL PEDIMENTO DE TRANSITO SE LLENARA CON OCHO ASTERISCOS, EL CAMPO NUMERO 6 (ACUSE DE RECIBO GENERADO POR EL VALIDADOR) EN TANTO ESTAS OPERACIONES NO SE TRAMITEN EN LA TERCERA ETAPA DE SAAI. LOS CAMPOS 8, 9 Y 10 DE IMPORTES SE LLENARAN CON CEROS PARA EL PEDIMENTO PARTE II (EMBARQUE PARCIAL DE MERCANCIAS).

TRATANDOSE DE FACTURAS, EN LOS CASOS DE PEDIMENTOS CONSOLIDADOS, EN EL CAMPO 4 SE DECLARARA EL NUMERO DE LA FACTURA; EN EL CAMPO 8 EL VALOR EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA DE LA FACTURA, ES DECIR EL PRECIO PAGADO EN DOLARES AMERICANOS; EL CAMPO 9 SE LLENARA CON CEROS Y EL CAMPO 11 CONTENDRA EL NUMERO CONSECUTIVO QUE EL SAAI O EL AGENTE ADUANAL ASIGNE A ESA FACTURA.

EN EL CAMPO NUMERO 5 SE DEBERA ENVIAR DOS ESPACIOS EN BLANCO.

EN EL CAMPO NUMERO 7, CUANDO LAS DIVERSAS FRACCIONES TENGAN DIFERENTE UNIDAD DE COMERCIALIZACION, DEBERA REALIZARSE LA SUMA DE LAS CANTIDADES SIN CONSIDERAR LAS UNIDADES Y REPORTAR LA SUMA EN TAL CAMPO.

PARA LOS PEDIMENTOS PARTE II Y FACTURAS, EN EL CAMPO 7, LA CANTIDAD DE MERCANCIA DEBERA DECLARARSE DE ACUERDO A SU INSTRUCTIVO DE LLENADO, ES DECIR LA CANTIDAD DE MERCANCIA AMPARADA EN LA REMESA.

EN CASO DE PEDIMENTOS QUE NO LLEVEN PARTES II, EN EL CAMPO NUMERO 11 SE DEBERA DECLARAR "1".

TRATANDOSE DEL CAMPO 11, PARA PEDIMENTOS CON PARTES II, EN CASO DE QUE SE REQUIERA INCREMENTAR O DISMINUIR LA CANTIDAD DE VEHICULOS, ESTO SE PODRA HACER EN EL CODIGO DE BARRAS DE LA SIGUIENTE PARTE II QUE SE PRESENTE AL MODULO DE SELECCION AUTOMATIZADO, ANTES DE HABERSE CERRADO EL PEDIMENTO.

TRATANDOSE DE PEDIMENTO COMPLEMENTARIO CON CLAVE CT, EL CAMPO 7 CORRESPONDIENTE A CANTIDAD DE MERCANCIA EN UNIDADES DE COMERCIALIZACION Y EL CAMPO 11 DEFINIDO COMO NUMERO TOTAL DE VEHICULOS QUE TRANSPORTAN LA MERCANCIA, DEBERAN DECLARARSE EN SUS RESPECTIVAS LONGITUDES CON ESPACIOS EN BLANCO.

ASIMISMO, CUANDO SE PRESENTE LA PARTE II QUE CONTENGA LA ULTIMA PARTE DEL EMBARQUE, EL NUMERO DE VEHICULOS ASENTADO EN EL CODIGO DE BARRAS DEBERA COINCIDIR CON EL TOTAL DE VEHICULOS QUE HAYAN SIDO NECESARIOS PARA TRANSPORTAR LAS MERCANCIAS AMPARADAS EN EL PEDIMENTO.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 9 de abril de 2003.- El Presidente del Servicio de Administración Tributaria, **Rubén Aguirre Pangburn**.- Rúbrica.

ANEXO 26 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2003

Datos inexactos u omitidos de las Normas Oficiales Mexicanas contemplados en la regla 2.12.4.

Norma Oficial Mexicana	Datos omitidos o inexactos en la etiqueta comercial de las mercancías
NOM-004-SCFI-1994 Información comercial etiquetado de productos textiles, prendas de vestir y sus accesorios.	Capítulo 4 Excepto: ### 4.1.1., b) ### 4.1.2., a).
NOM-015-SCFI-1998. Información comercial, etiquetado en juguetes.	Del Capítulo 5: 5.1.3. ### 5.2. 9.3. ### 5.2.9.6., sólo tamaño de la letra.
NOM-020-SCFI-1997 Información comercial-Etiquetado de cueros y pieles curtidas naturales y materiales sintéticos o artificiales con esa apariencia, calzado, marroquinería así como los productos elaborados con dichos materiales.	Del Capítulo 4: ### 4.1., a) y b)
NOM-024-SCFI-1998 Información comercial para empaques, instructivos y garantías de los productos electrónicos, eléctricos y electrodomésticos.	Capítulo 5 Excepto: ### 5.1., d)
NOM-050-SCFI-1994 Información comercial. Disposiciones generales para productos.	Del Capítulo 5: ### 5.2., excepto 5.2.1., b), 5.2.1., e) y 5.2.1., g).
NOM-051-SCFI-1994 Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados.	Del Capítulo 4: ### 4.2. ### 4.2.1. ### 4.2.2. ### 4.2.4. ### 4.2.5. ### 4.2.10., excepto en 4.2.10.1.2. la leyenda, lote y fecha de caducidad. ### 4.2.10.1.3. ### 4.2.11. ### 4.3.

NOM-055-SCFI-1994 Información comercial-Materiales retardantes y/o inhibidores de flama y/o ignífugos-Etiquetado.	Del Capítulo 4: ### Nombre o razón social del fabricante. ### Marca comercial del producto. ### Nombre técnico o químico del producto. ### Modo de empleo del producto. ### Designación del país de origen.
NOM-084-SCFI-1994 Información comercial-Especificaciones de información comercial y sanitaria para productos de atún y bonita preenvasados.	Del Capítulo 4: ### 4.1. ### 4.2. ### 4.3., en lo que se refiere al inciso 4.3.9. se exceptúa a aquellos coadyuvantes y aditivos que se asocien a reacciones alérgicas y de intolerancia. ### 4.5. ### 4.6. ### 4.8. ### 4.9. ### 4.10. ### 4.11. ### 4.11.1.3. ### 4.11.1.4. ### 4.11.1.5.
Declaración del contenido para las NOM-050-SCFI-1994, NOM-051-SCFI-1994 y NOM-084-SCFI-1994.	Forma de establecer el contenido neto fuera de los requisitos especificados en la norma.

Nota: Los datos a que se refiere este Anexo deben presentarse en idioma español; en caso contrario, se considerará incumplimiento sancionable en los términos de la Ley Aduanera.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 9 de abril de 2003.- El Presidente del Servicio de Administración Tributaria, **Rubén Aguirre Pangburn**.- Rúbrica.

ANEXO 27 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2003

Fracciones arancelarias que identifican las mercancías, por cuya importación no se está obligado al pago del IVA.

CAPITULO 01.
Animales vivos:

Fracción arancelaria
0101.10.01
0101.10.99
0101.90.01
0101.90.02
0101.90.03
0101.90.99
0102.10.01
0102.90.01
0102.90.02
0102.90.03
0102.90.99
0103.10.01
0103.91.01
0103.91.02
0103.91.99
0103.92.01
0103.92.02
0103.92.03
0103.92.99
0104.10.01
0104.10.02
0104.10.99
0104.20.01
0104.20.99
0105.11.01
0105.11.02
0105.11.99
0105.12.01
0105.19.99
0105.92.01
0105.92.99
0105.93.01
0105.93.99
0105.99.99
0106.11.01
0106.11.99
0106.12.01
0106.19.01
0106.19.02
0106.19.03
0106.19.04
0106.19.05
0106.19.99
0106.20.01
0106.20.02
0106.20.03
0106.20.99
0106.31.01

0106.32.01
0106.39.01
0106.39.02
0106.39.99
0106.90.01
0106.90.02
0106.90.03
0106.90.04
0106.90.99

CAPITULO 02.
Carne y despojos comestibles:

Fracción arancelaria
0201.10.01
0201.20.99
0201.30.01
0202.10.01
0202.20.99
0202.30.01
0203.11.01
0203.12.01
0203.19.99
0203.21.01
0203.22.01
0203.29.99
0204.10.01
0204.21.01
0204.22.99
0204.23.01
0204.30.01
0204.41.01
0204.42.99
0204.43.01
0204.50.01
0205.00.01
0206.10.01
0206.21.01
0206.22.01
0206.29.99
0206.30.01
0206.30.99
0206.41.01
0206.49.01
0206.49.99
0206.80.99
0206.90.99
0207.11.01
0207.12.01
0207.13.01
0207.13.02
0207.13.03
0207.13.04
0207.13.99
0207.14.01
0207.14.02
0207.14.03
0207.14.99
0207.24.01
0207.25.01
0207.26.01
0207.26.02
0207.26.99
0207.27.01
0207.27.02
0207.27.03
0207.27.99
0207.32.01
0207.33.01
0207.34.01
0207.35.99
0207.36.01
0207.36.99
0208.10.01
0208.20.01
0208.30.01
0208.40.01
0208.50.01
0208.90.01
0208.90.99
0209.00.01
0209.00.99
0210.11.01
0210.12.01
0210.19.99
0210.20.01
0210.91.01
0210.92.01
0210.93.01
0210.99.01
0210.99.02
0210.99.03
0210.99.99

CAPITULO 03.
Pescados, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos:

Fracción arancelaria
0301.10.01
0301.91.01
0301.92.01
0301.93.01
0301.99.01
0301.99.99
0302.11.01
0302.12.01
0302.19.99
0302.21.01
0302.22.01
0302.23.01
0302.29.99
0302.31.01
0302.32.01
0302.33.01
0302.34.01
0302.35.01
0302.36.01
0302.39.99
0302.40.01
0302.50.01
0302.61.01
0302.62.01
0302.63.01
0302.64.01
0302.65.01
0302.66.01
0302.69.01
0302.69.02
0302.69.99
0302.70.01
0303.11.01
0303.19.99
0303.21.01
0303.22.01
0303.29.99
0303.31.01
0303.32.01
0303.33.01
0303.39.99
0303.41.01
0303.42.01
0303.43.01
0303.44.01
0303.45.01
0303.46.01
0303.49.99
0303.50.01
0303.60.01
0303.71.01
0303.72.01
0303.73.01
0303.74.01
0303.75.01
0303.76.01
0303.77.01
0303.78.01
0303.79.01
0303.79.99
0303.80.01
0304.10.01
0304.20.01
0304.20.02

0304.20.99
0304.90.99
0305.10.01
0305.20.01
0305.30.01
0305.42.01
0305.49.01
0305.49.99
0305.51.01
0305.51.99
0305.59.01
0305.59.99
0305.61.01
0305.62.01
0305.63.01
0305.69.99
0306.11.01
0306.12.01
0306.13.01
0306.14.01
0306.19.99
0306.21.01
0306.22.01
0306.23.01
0306.23.99
0306.24.01
0306.29.99
0307.10.01
0307.21.01
0307.29.99
0307.31.01
0307.39.99
0307.41.01
0307.41.99
0307.49.01
0307.49.99
0307.51.01
0307.59.99
0307.60.01
0307.91.01
0307.99.99

CAPITULO 04.

Leche y productos lácteos; huevos de ave, miel natural; productos comestibles de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte:

Fracción arancelaria
0401.10.01
0401.10.99
0401.20.01
0401.20.99
0401.30.01
0401.30.99
0402.10.01
0402.10.99
0402.21.01
0402.21.99
0402.29.99
0402.91.01
0402.91.99
0402.99.01
0402.99.99
0403.10.01
0403.90.99
0404.10.01
0404.10.99
0404.90.99
0405.10.01
0405.10.99
0405.20.01
0405.90.01
0405.90.99
0406.10.01
0406.20.01
0406.30.01
0406.30.99
0406.40.01
0406.90.01
0406.90.02
0406.90.03
0406.90.04
0406.90.05
0406.90.06
0406.90.99
0407.00.01
0407.00.02
0407.00.03
0407.00.99
0408.11.01
0408.19.99
0408.91.01
0408.91.99
0408.99.01
0408.99.02
0408.99.99
0409.00.01
0410.00.01
0410.00.99

CAPITULO 05.

Los demás productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte:

Fracción arancelaria
0504.00.01
0510.00.01
0511.99.04
0511.99.05

CAPITULO 06.

Plantas vivas y productos de la floricultura:

Fracción arancelaria
0601.10.01
0601.10.02
0601.10.03
0601.10.04
0601.10.05
0601.10.06
0601.10.07
0601.10.08
0601.10.99
0601.20.01
0601.20.02
0601.20.03
0601.20.04
0601.20.05
0601.20.06
0601.20.07
0601.20.08
0601.20.09
0601.20.99
0602.10.01
0602.10.02
0602.10.03
0602.10.04
0602.10.05
0602.10.06
0602.10.99
0602.20.01
0602.20.02
0602.20.03
0602.20.99
0602.30.01
0602.40.01
0602.40.99
0602.90.01
0602.90.02
0602.90.03
0602.90.04
0602.90.05
0602.90.06
0602.90.07
0602.90.08
0602.90.09
0602.90.10
0602.90.11
0602.90.12
0602.90.13

0602.90.99

CAPITULO 07.

Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios:

Fracción arancelaria
0701.10.01
0701.90.99
0702.00.01
0702.00.99
0703.10.01
0703.10.99
0703.20.01
0703.20.99
0703.90.01
0704.10.01
0704.10.02
0704.10.99
0704.20.01
0704.90.01
0704.90.99
0705.11.01
0705.19.99
0705.21.01
0705.29.99
0706.10.01
0706.90.99
0707.00.01
0708.10.01
0708.20.01
0708.90.99
0709.10.01
0709.20.01
0709.20.99
0709.30.01
0709.40.01
0709.40.99
0709.51.01
0709.52.01
0709.59.99
0709.60.01
0709.60.99
0709.70.01
0709.90.01
0709.90.99
0710.10.01
0710.21.01
0710.22.01
0710.29.99
0710.30.01
0710.40.01
0710.80.01
0710.80.02
0710.80.03
0710.80.04
0710.80.99
0710.90.01
0710.90.99
0711.20.01
0711.30.01
0711.40.01
0711.51.01
0711.59.99
0711.90.01
0711.90.02
0711.90.99
0712.20.01
0712.31.01
0712.32.01
0712.33.01
0712.39.99
0712.90.01
0712.90.02
0712.90.03
0712.90.99
0713.10.01
0713.10.99
0713.20.01
0713.31.01
0713.32.01
0713.33.01
0713.33.02
0713.33.03
0713.33.99
0713.39.99
0713.40.01
0713.50.01
0713.90.99
0714.10.01
0714.10.99
0714.20.01
0714.20.99
0714.90.01
0714.90.02
0714.90.99

CAPITULO 08.

Frutas y frutos comestibles; cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías:

Fracción arancelaria
0801.11.01
0801.19.99
0801.21.01
0801.22.01
0801.31.01
0801.32.01
0802.11.01
0802.12.01
0802.21.01
0802.22.01
0802.31.01
0802.32.01
0802.40.01
0802.50.01
0802.50.99
0802.90.01
0802.90.99
0803.00.01
0804.10.01
0804.10.99
0804.20.01
0804.20.99
0804.30.01
0804.40.01
0804.50.01
0805.10.01
0805.20.01
0805.40.01
0805.50.01
0805.50.02
0805.50.99
0805.90.99
0806.10.01
0806.20.01
0807.11.01
0807.19.01
0807.19.99
0807.20.01
0808.10.01
0808.20.01
0808.20.99
0809.10.01
0809.20.01
0809.30.01
0809.40.01
0810.10.01
0810.20.01
0810.30.01
0810.40.01
0810.50.01
0810.60.01
0810.90.99
0811.10.01
0811.20.01
0811.90.99
0812.10.01
0812.90.01
0812.90.02

0812.90.99
0813.10.01
0813.10.99
0813.20.01
0813.20.99
0813.30.01
0813.40.01
0813.40.02
0813.40.03
0813.40.99
0813.50.01
0814.00.01

CAPITULO 9.

Café, té, yerba mate y especias:

Fracción arancelaria
0901.11.01
0901.11.99
0901.12.01
0901.21.01
0901.22.01
0901.90.01
0901.90.99
0902.10.01
0902.20.01
0902.30.01
0902.40.01
0903.00.01
0904.11.01
0904.12.01
0904.20.01
0904.20.99
0905.00.01
0906.10.01
0906.20.01
0907.00.01
0908.10.01
0908.20.01
0908.30.01
0909.10.01
0909.20.01
0909.30.01
0909.40.01
0909.50.01
0910.10.01
0910.20.01
0910.30.01
0910.40.01
0910.50.01
0910.91.01
0910.99.99

CAPITULO 10.

Cereales:

Fracción arancelaria
1001.10.01
1001.90.01
1001.90.99
1002.00.01
1003.00.01
1003.00.02
1003.00.99
1004.00.01
1004.00.99
1005.10.01
1005.90.01
1005.90.02
1005.90.03
1005.90.04
1005.90.99
1006.10.01
1006.20.01
1006.30.01
1006.30.99
1006.40.01
1007.00.01
1007.00.02
1008.10.01
1008.20.01
1008.30.01
1008.90.99

CAPITULO 11.

Productos de molinería; malta; almidón y fécula; inulina; gluten de trigo:

Fracción arancelaria
1101.00.01
1102.10.01
1102.20.01
1102.30.01
1102.90.99
1103.11.01
1103.19.01
1103.13.01
1103.19.02
1103.19.99
1103.20.01
1103.20.99
1104.12.01
1104.19.01
1104.19.99
1104.22.01
1104.23.01
1104.29.01
1104.29.99
1104.30.01
1105.10.01
1105.20.01
1106.10.01
1106.20.01
1106.20.99
1106.30.01
1106.30.99
1107.10.01
1107.20.01
1108.11.01
1108.12.01
1108.13.01
1108.14.01
1108.19.01
1108.19.99
1108.20.01
1109.00.01

CAPITULO 12.

Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos; plantas industriales o medicinales; paja y forraje:

Fracción arancelaria
1201.00.01
1201.00.02
1201.00.03
1202.10.01
1202.10.99
1202.20.01
1203.00.01
1204.00.01
1204.00.99
1205.10.01
1205.90.99
1206.00.01
1206.00.99
1207.10.01
1207.20.01
1207.20.99
1207.30.01
1207.40.01
1207.50.01
1207.60.01
1207.60.02
1207.60.03
1207.91.01

1207.99.01
1207.99.02
1207.99.99
1208.10.01
1208.90.01
1208.90.02
1208.90.99
1209.10.01
1209.21.01
1209.22.01
1209.23.01
1209.24.01
1209.25.01
1209.26.01
1209.29.01
1209.29.02
1209.29.03
1209.29.04
1209.29.99
1209.30.01
1209.91.01
1209.91.02
1209.91.03
1209.91.04
1209.91.05
1209.91.06
1209.91.07
1209.91.08
1209.91.09
1209.91.10
1209.91.11
1209.91.12
1209.91.13
1209.91.14
1209.91.99
1209.99.01
1209.99.02
1209.99.03
1209.99.04
1209.99.05
1209.99.06
1209.99.99
1210.10.01
1210.20.01
1211.10.01
1211.20.01
1211.30.01
1211.40.01
1211.90.01
1211.90.03
1211.90.04
1211.90.05
1211.90.99

1212.10.01
1212.10.99
1212.20.01
1212.20.99
1212.30.01
1212.91.01
1212.99.01
1212.99.02
1212.99.99
1213.00.01
1214.10.01
1214.90.01
1214.90.99

CAPITULO 13.
Gomas resinas y demás jugos y extractos vegetales:

1301.10.01
1301.20.01
1301.90.01
1301.90.99
1302.11.01
1302.11.03
1302.11.99
1302.12.01
1302.12.99
1302.13.01
1302.14.01
1302.14.99
1302.19.01
1302.19.03
1302.19.04
1302.19.05
1302.19.06
1302.19.07
1302.19.08
1302.19.09
1302.19.10
1302.19.11
1302.19.12
1302.19.99
1302.20.01
1302.20.99
1302.31.01
1302.32.01
1302.32.02
1302.32.99
1302.39.01
1302.39.02
1302.39.03
1302.39.04
1302.39.99

CAPITULO 14.
Materias trenzables y demás productos de origen vegetal, no expresados ni comprendidos en otra parte:

Fracción arancelaria
1401.10.01
1401.20.01
1401.90.99
1402.00.01
1403.00.01
1404.10.01
1404.10.99
1404.20.01
1404.90.99

CAPITULO 15.
Grasas y aceites animales o vegetales; productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal:

Fracción arancelaria
1501.00.01
1502.00.01
1503.00.01
1503.00.99
1504.10.01
1504.10.99
1504.20.01
1504.20.99
1504.30.01
1505.00.01
1505.00.02
1505.00.03
1505.00.99
1506.00.01
1506.00.02
1506.00.99
1507.10.01
1507.90.99
1508.10.01
1508.90.99
1509.10.01
1509.10.99
1509.90.01
1509.90.02
1509.90.99
1510.00.99
1511.10.01
1511.90.99
1512.11.01

1512.19.99
1512.21.01
1512.29.99
1513.11.01
1513.19.99
1513.21.01
1513.29.99
1514.11.01
1514.19.99
1514.91.01
1514.99.99
1515.11.01
1515.19.99
1515.21.01
1515.29.99
1515.30.01
1515.40.01
1515.50.01
1515.90.01
1515.90.02
1515.90.03
1515.90.04
1515.90.99
1516.10.01
1516.20.01
1517.10.01
1517.90.01
1517.90.02
1517.90.99
1518.00.01
1518.00.02
1518.00.99

CAPITULO 16.
Preparaciones de carne, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos:

Fracción arancelaria
1601.00.01
1601.00.99
1602.10.01
1602.10.99
1602.20.01
1602.20.99
1602.31.01
1602.32.01
1602.39.99
1602.41.01
1602.42.01
1602.49.01
1602.49.99
1602.50.01
1602.50.99
1602.90.99
1603.00.01
1603.00.99
1604.11.01
1604.12.01
1604.13.01
1604.13.99
1604.14.01
1604.14.02
1604.14.03
1604.14.99
1604.15.01
1604.16.01
1604.16.99
1604.19.01
1604.19.02
1604.19.99
1604.20.01
1604.20.02
1604.20.99
1605.10.01
1605.20.01
1605.30.01
1605.40.01
1605.40.99
1605.90.99

CAPITULO 17.
Azúcares y artículos de confitería:

Fracción arancelaria
1701.11.01
1701.11.02
1701.11.03
1701.11.99
1701.12.01
1701.12.02
1701.12.03
1701.12.99
1701.91.01
1701.99.01
1701.99.02
1701.99.99
1702.11.01
1702.19.01
1702.19.99
1702.20.01
1702.30.01
1702.40.01
1702.40.99
1702.50.01
1702.60.01
1702.60.02
1702.60.99
1702.90.01
1702.90.99
1703.10.01
1703.10.02
1703.90.99
1704.10.01
1704.90.99

CAPITULO 18.
Cacao y sus preparaciones:

Fracción arancelaria
1801.00.01
1802.00.01
1803.10.01
1803.20.01
1804.00.01
1805.00.01
1806.10.01
1806.10.99
1806.20.99
1806.31.01
1806.32.01
1806.90.01
1806.90.02
1806.90.99

CAPITULO 19.
Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche; productos de pastelería:

Fracción arancelaria
1901.10.01
1901.10.99
1901.20.01
1901.20.02
1901.20.99
1901.90.01
1901.90.02
1901.90.03
1901.90.04
1901.90.05
1901.90.99
1902.11.01
1902.19.99
1902.20.01
1902.30.99
1902.40.01
1903.00.01
1904.10.01

1904.20.01
1904.30.01
1904.90.99
1905.10.01
1905.20.01
1905.31.01
1905.32.01
1905.40.01
1905.90.01
1905.90.99

CAPITULO 20.
Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas:

Fracción arancelaria
2001.10.01
2001.90.01
2001.90.02
2001.90.03
2001.90.99
2002.10.01
2002.90.99
2003.10.01
2003.20.01
2003.90.99
2004.10.01
2004.90.01
2004.90.02
2004.90.99
2005.10.01
2005.20.01
2005.40.01
2005.51.01
2005.59.99
2005.60.01
2005.70.01
2005.80.01
2005.90.01
2005.90.02
2005.90.99
2006.00.01
2006.00.02
2006.00.03
2006.00.99
2007.10.01
2007.91.01
2007.99.01
2007.99.02
2007.99.03
2007.99.04
2007.99.99
2008.11.01
2008.11.99
2008.19.01
2008.19.99
2008.20.01
2008.30.01
2008.30.02
2008.30.03
2008.30.04
2008.30.05
2008.30.06
2008.30.07
2008.30.08
2008.30.99
2008.40.01
2008.50.01
2008.60.01
2008.70.01
2008.80.01
2008.91.01
2008.92.01
2008.99.01
2008.99.99

CAPITULO 21.
Preparaciones alimenticias diversas:

Fracción arancelaria
2101.11.01
2101.11.02
2101.11.99
2101.12.01
2101.20.01
2101.30.01
2102.10.01
2102.10.02
2102.10.99
2102.20.01
2102.20.99
2102.30.01
2103.10.01
2103.20.01
2103.20.99
2103.30.01
2103.30.99
2103.90.99
2104.10.01
2104.20.01
2105.00.01
2106.10.01
2106.10.02
2106.10.03
2106.10.04
2106.10.99
2106.90.01
2106.90.02
2106.90.03
2106.90.04
2106.90.09

CAPITULO 22.
Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre:

Fracción arancelaria
2201.90.01
2201.90.02
2209.00.01

CAPITULO 23.
Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias; alimentos preparados para animales:

Fracción arancelaria
2301.10.01
2301.10.99
2301.20.01
2302.10.01
2302.20.01
2302.30.01
2302.40.99
2302.50.01
2303.10.01
2303.20.01
2303.30.01
2303.30.99
2304.00.01
2305.00.01
2306.10.01
2306.20.01
2306.30.01
2306.41.01
2306.49.99
2306.50.01
2306.60.01
2306.70.01
2306.90.99
2307.00.01
2308.00.01
2308.00.99
2309.10.01
2309.90.01
2309.90.02
2309.90.03
2309.90.04
2309.90.05
2309.90.06

2309.90.07
2309.90.08
2309.90.09
2309.90.10
2309.90.11
2309.90.99

CAPITULO 25.
Sal; azufre; tierras y piedras; yesos, cales y cementos:

Fracción arancelaria
2501.00.01

CAPITULO 30.
Productos farmacéuticos:

Fracción arancelaria
3001.90.01
3001.90.02
3001.90.03
3001.90.99
3002.10.01
3002.10.02
3002.10.03
3002.10.04
3002.10.05
3002.10.06
3002.10.07
3002.10.08
3002.10.09
3002.10.10
3002.10.11
3002.10.12
3002.10.13
3002.10.14
3002.10.15
3002.10.16
3002.10.17
3002.10.19
3002.10.99
3002.20.01
3002.20.02
3002.20.03
3002.20.04
3002.20.05
3002.20.06
3002.20.07
3002.20.08
3002.20.09
3002.20.99
3002.30.01
3002.30.02
3002.30.99
3002.90.01
3002.90.02
3002.90.03
3002.90.04
3002.90.99
3003.10.01
3003.20.01
3003.20.99
3003.31.01
3003.31.99
3003.39.01
3003.39.99
3003.40.03
3003.40.04
3003.40.99
3003.90.01
3003.90.02
3003.90.03
3003.90.04
3003.90.06
3003.90.07
3003.90.08
3003.90.09
3003.90.10
3003.90.11
3003.90.12
3003.90.13
3003.90.14
3003.90.15
3003.90.16
3003.90.17
3003.90.18
3003.90.19
3003.90.20
3003.90.21
3003.90.99
3004.10.01
3004.10.99
3004.20.01
3004.20.02
3004.20.03
3004.20.99
3004.31.01
3004.31.99
3004.32.01
3004.32.99
3004.39.01
3004.39.02
3004.39.03
3004.39.04
3004.39.05
3004.39.99
3004.40.03
3004.40.04
3004.40.05
3004.40.99
3004.50.01
3004.50.02
3004.50.03
3004.50.04
3004.50.99
3004.90.01
3004.90.02
3004.90.03
3004.90.04
3004.90.05
3004.90.06
3004.90.07
3004.90.08
3004.90.09
3004.90.10
3004.90.11
3004.90.12
3004.90.13
3004.90.14
3004.90.15
3004.90.16
3004.90.17
3004.90.18
3004.90.19
3004.90.20
3004.90.21
3004.90.22
3004.90.23
3004.90.24
3004.90.25
3004.90.26
3004.90.27
3004.90.28
3004.90.29
3004.90.30
3004.90.31
3004.90.32
3004.90.34
3004.90.35
3004.90.36
3004.90.37
3004.90.38
3004.90.39
3004.90.40
3004.90.41
3004.90.42

3004.90.43
3004.90.44
3004.90.45
3004.90.46
3004.90.47
3004.90.48
3004.90.49
3004.90.50
3004.90.99

CAPITULO 31.
Abonos:

Fracción arancelaria
3101.00.01
3102.10.01
3102.21.01
3102.29.99
3102.30.01
3102.30.99
3102.40.01
3102.50.01
3102.60.01
3102.70.01
3102.80.01
3102.90.99
3103.10.01
3103.20.01
3103.90.99
3104.10.01
3104.20.01
3104.30.01
3104.30.99
3104.90.99
3105.10.01
3105.20.01
3105.30.01
3105.40.01
3105.51.01
3105.59.99
3105.60.01
3105.90.01
3105.90.99

CAPITULO 33.
Aceites esenciales y resinoides; preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética:

Fracción arancelaria
3301.11.01
3301.12.01
3301.13.01
3301.13.99
3301.14.01
3301.14.02
3301.14.99
3301.19.01
3301.19.02
3301.19.99
3301.21.01
3301.22.01
3301.23.01
3301.24.01
3301.25.99
3301.26.01
3301.29.01
3301.29.02
3301.29.03
3301.29.99
3301.90.01
3301.90.02
3301.90.03
3301.90.04
3301.90.05
3301.90.06
3301.90.99
3302.10.01
3302.10.02
3302.10.99
3302.90.99

CAPITULO 35.
Materias albuminoideas; productos a base de almidón o de fécula modificados; colas; enzimas:

Fracción arancelaria
3501.10.01
3501.90.01
3501.90.02
3501.90.99
3502.11.01
3502.19.99
3502.20.01
3502.90.99
3503.00.01
3504.00.01
3504.00.02
3504.00.03
3504.00.04
3504.00.05
3504.00.06
3505.10.01
3507.10.01
3507.90.01
3507.90.02
3507.90.03
3507.90.04
3507.90.05
3507.90.06
3507.90.07
3507.90.08
3507.90.09
3507.90.10
3507.90.11
3507.90.12
3507.90.99

CAPITULO 38.
Productos diversos de las industrias químicas:

Fracción arancelaria
3808.10.01
3808.10.02
3808.10.03
3808.10.99
3808.20.01
3808.20.02
3808.20.99
3808.30.01
3808.30.03
3808.40.01
3808.40.99
3808.90.01
3808.90.02
3808.90.99

CAPITULO 40.
Caucho y sus manufacturas:

Fracción arancelaria
4011.61.01
4011.61.02
4011.92.01
4011.92.99
4012.19.99
4012.20.01
4013.90.02 *

* Unicamente para tractores agrícolas.

CAPITULO 41.
Pieles (excepto la peletería) y cueros:

Fracción arancelaria
4101.20.01

4101.20.02
4101.50.01
4101.50.02
4101.50.99
4101.90.01
4101.90.02
4101.90.99
4102.10.01
4102.21.01
4102.29.99
4103.10.01
4103.20.01
4103.20.99
4103.30.01
4103.90.01
4103.90.99

CAPITULO 44.

Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera:

Fracción arancelaria
4401.10.01
4403.20.99
4403.41.01
4403.49.01
4403.49.02
4403.49.99
4403.91.01
4403.92.01
4403.99.99

CAPITULO 45.

Corcho y sus manufacturas:

Fracción arancelaria
4501.10.01

CAPITULO 49.

Productos editoriales, de la prensa y de las demás industrias gráficas; textos manuscritos o mecanografiados y planos:

Fracción arancelaria
4901.10.01
4901.10.99
4901.91.01
4901.91.02
4901.91.03
4901.91.99
4901.99.01
4901.99.02
4901.99.03
4901.99.04
4901.99.05
4901.99.06
4901.99.99
4902.10.01
4902.10.99
4902.90.01
4902.90.99
4903.00.01
4903.00.99
4904.00.01
4905.91.01
4905.91.99
4907.00.01
4907.00.99
4911.99.02

CAPITULO 52.

Algodón:

Fracción arancelaria
5201.00.01
5201.00.02
5201.00.99

CAPITULO 71.

Perlas naturales o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaqué) y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas:

Fracción arancelaria *
7108.11.01
7108.12.99
7108.13.01
7108.20.01
7108.20.99
7113.19.01
7113.19.02
7115.90.01
7115.90.99
7118.90.99

* Con un contenido mínimo de oro del 80%.

CAPITULO 84.

Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos:

Fracción arancelaria
8424.20.01
8424.30.02
8424.81.01
8424.81.02
8424.81.03
8424.81.04
8424.81.05
8424.81.99
8432.10.01
8432.21.01
8432.29.01
8432.29.99
8432.30.01
8432.30.02
8432.30.03
8432.30.99
8432.40.01
8432.80.01
8432.80.02
8432.80.03
8432.80.99
8432.90.01
8433.20.01
8433.20.02
8433.20.99
8433.30.99
8433.40.01
8433.40.02
8433.40.99
8433.51.01
8433.52.99
8433.53.01
8433.59.01
8433.59.02
8433.59.03
8433.59.04
8433.59.99

8436.80.99
8467.81.01

CAPITULO 87.

Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios:

Fracción arancelaria *
8701.10.01
8701.90.01
8701.90.03
8701.90.04
8701.90.05

* Los demás vehículos que cuenten con la autorización en franquicia, emitida por la SRE.

CAPITULO 88.

Aeronaves, vehículos espaciales, y sus partes:

Fracción arancelaria
8802.11.01
8802.11.99
8802.12.01
8802.12.99
8802.20.01
8802.20.99
8802.30.01
8802.30.02
8802.30.99
8802.40.01

CAPITULO 89.

Barcos y demás artefactos flotantes:

Fracción arancelaria
8902.00.01
8902.00.02

CAPITULO 97.

Objetos de arte o colección y antigüedades:

Fracción arancelaria *
9701.10.01
9701.90.99
9702.00.01
9703.00.01

* Las obras de arte que por su calidad y valor cultural sean reconocidas como tales por las instituciones competentes, siempre que:

a) Se destinen a exhibición pública en forma permanente.

b) Que sean realizadas por su autor.

CAPITULO 98. Operaciones especiales:

Fracción arancelaria
9804.00.01
9804.00.99

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 9 de abril de 2003.- El Presidente del Servicio de Administración Tributaria, **Rubén Aguirre Pangburn**.- Rúbrica.

OFICIO Circular por el que se dan a conocer las Disposiciones a que se refiere el primer párrafo del artículo vigésimo transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, por las que se determinan los formatos y medios electrónicos a través de los cuales las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deben remitir el inventario actualizado de los bienes con que cuenten a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Egresos.- Unidad de Política y Control Presupuestario.

OFICIO CIRCULAR No. 307-A.-0247

CC. Titulares de las dependencias y entidades
de la Administración Pública Federal

Con fundamento en el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. y 38 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, vigésimo transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003; 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; los Lineamientos para la contratación de seguros sobre bienes patrimoniales, a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal publicados en el **Diario Oficial**

de la Federación el día 2 de mayo de 1994; y los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en los procedimientos de contratación de seguros de bienes patrimoniales y de personas publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el día 4 de agosto de 1997, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece las bases para que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal contraten la adquisición y prestación de servicios de cualquier naturaleza, a efecto de asegurar las mejores condiciones para el Estado;

Que actualmente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, resultan los ordenamientos legales aplicables para la contratación de servicios de cualquier naturaleza por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

Que de conformidad con el artículo vigésimo transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deben enviar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público copia de las pólizas que consignen las condiciones pactadas en el establecimiento de cualquier operación pasiva de seguros sobre bienes patrimoniales a su cargo, así como el inventario actualizado de los bienes con que cuenten, a través de los formatos y medios electrónicos que para tales propósitos determine esta dependencia, a efecto de que la misma se encuentre en condiciones de asesorar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la elaboración de sus programas de aseguramiento, de sus manuales de procedimientos sobre la contratación de seguros y soporte de siniestros, en la determinación de sus niveles de retención máximos y en la prevención y disminución de los riesgos inherentes a los bienes con que cuenten, así como para asesorar en el proceso de siniestros ocurridos y reportados a las compañías de seguros con los que dichas dependencias y entidades mantengan celebrados contratos de seguros sobre bienes patrimoniales;

Que de conformidad con los Lineamientos para la contratación de seguros sobre bienes patrimoniales, a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en los procedimientos de contratación de seguros de bienes patrimoniales y de personas, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deben cumplir con los requisitos y demás condiciones señaladas por las disposiciones citadas, en el establecimiento de cualquier relación pasiva de seguros, y

Que resulta indispensable que el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuente con información fidedigna y oportuna sobre el inventario actualizado de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a efecto de encontrarse en condiciones de asesorar a las señaladas dependencias y entidades en las materias señaladas en el párrafo anterior y de esta forma procurar las mejores condiciones de contratación para la Administración Pública Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

OFICIO CIRCULAR POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DISPOSICIONES A QUE SE REFIERE EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO VIGESIMO TRANSITORIO DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003, POR LAS QUE SE DETERMINAN LOS FORMATOS Y MEDIOS ELECTRONICOS A TRAVES DE LOS CUALES LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL DEBEN REMITIR EL INVENTARIO ACTUALIZADO DE LOS BIENES CON QUE CUENTEN A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Artículo Primero.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán remitir, a más tardar el 30 de septiembre de 2003, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información relativa al inventario actualizado de los bienes con que cuenten, mediante la utilización de los formatos y medios electrónicos a que se refiere el presente Oficio Circular.

Artículo Segundo.- El envío a que se refiere el artículo anterior deberá realizarse de manera electrónica y a través de la red pública denominada internet, por lo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán ingresar a la página electrónica del Sistema de Administración de Bienes Asegurables de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, digitando para tales efectos los signos

www.bienes.hacienda.gob.mx, sitio electrónico desde el cual tendrán acceso a los vínculos de remisión que en el propio sitio se encuentren señalados para el registro de información de inventario actualizado y bienes asegurables, mismos que deberán ser debidamente completados y enviados en línea a través de los medios que ahí se proporcionen.

Artículo Tercero.- Con el propósito de salvaguardar la seguridad en la transmisión de la información que deba ser remitida a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los dos artículos anteriores, el Oficial Mayor o servidor público facultado para ello en las dependencias y equivalentes en las entidades, respectivamente, deberán nombrar un mínimo de dos servidores públicos responsables de la entrega y/o actualización de la información a que se refieren las presentes disposiciones, comunicando de forma escrita dicha designación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la unidad administrativa que se indique en el sitio electrónico a que se refiere el artículo segundo de este Oficio Circular, dentro de los 45 días hábiles posteriores a la fecha de su publicación.

El Oficial Mayor o servidor público facultado para ello en las dependencias y equivalentes en las entidades, respectivamente, deberán notificar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los privilegios que le otorguen a las personas nombradas conforme al párrafo anterior en el manejo de la información referida en el artículo primero. Se entenderá por privilegios la capacidad que se le otorga al servidor público para: **i)** entregar y/o actualizar la información referida en el artículo primero, **ii)** consultar dicha información y **iii)** dar de baja la información registrada previamente. Tales privilegios, podrán otorgarse individualmente o en conjunto a los servidores públicos, a juicio del Oficial Mayor o servidor público facultado por las dependencias o entidades, respectivamente.

Una vez recibida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la comunicación a que se refiere el primer párrafo de este artículo, esta última procederá a habilitar en el sistema, mediante el otorgamiento de las claves electrónicas de usuario y de contraseña, a los servidores públicos autorizados en los términos expuestos, para lo cual será necesario que el servidor de que se trate ingrese a la página electrónica del Sistema de Administración de Bienes Asegurables de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, www.bienes.hacienda.gob.mx, "módulo de servidores públicos autorizados", y complete el formulario respectivo, acto seguido al cual se generarán de forma electrónica y en línea las claves correspondientes, las cuales serán enviadas por correo electrónico a las direcciones que así notifique el servidor público a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Las claves electrónicas de usuario y de contraseña sustituirán a la firma autógrafa, por lo que su uso producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a esa última.

En el caso de que algún servidor público autorizado deje de prestar sus servicios en la dependencia o entidad a la que se encuentre asignado o de alguna otra forma sea reemplazado para llevar a cabo las actividades aquí señaladas, la dependencia o entidad de que se trate será responsable, siguiendo las formalidades señaladas en este artículo, de hacer del conocimiento de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público este hecho, procediendo a realizar la consecuente cancelación y sustitución respectiva.

Los servidores públicos autorizados de conformidad con lo señalado en el presente artículo, responderán administrativamente por el uso de las claves que en los términos expuestos les sean otorgadas.

Artículo Cuarto.- A través de la página electrónica del Sistema de Administración de Bienes Asegurables de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, www.bienes.hacienda.gob.mx, pondrá a disposición de los servidores públicos un módulo de capacitación, al cual ingresarán mediante el vínculo "capacitación" con la clave electrónica de usuario que al efecto se digite como "prueba" y contraseña "prueba". En virtud de que dicho módulo es de carácter de capacitación, los servidores públicos tienen total libertad para efectuar modificaciones, sin menoscabo alguno a la información del inventario de la dependencia o entidad a la que pertenece la información. Caso contrario cuando el servidor público elija el vínculo que le permita ingresar propiamente al Sistema de Administración de Bienes Asegurables, donde sus acciones dentro del sistema podrán afectar la información ahí contenida.

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente Oficio Circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 23 de abril de 2003.- El Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario, **Guillermo Bernal Miranda**.- Rúbrica.

REGLAS Generales para la diversificación de riesgos en la realización de operaciones activas y pasivas aplicables a las instituciones de crédito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, previo acuerdo de su Junta de Gobierno y con fundamento en los artículos 51 de la Ley de Instituciones de Crédito y 4 fracción I y 12 fracción XV de su ley, y

CONSIDERANDO

Que es conveniente que las instituciones de crédito, de acuerdo a sanas prácticas bancarias, al realizar sus operaciones activas y pasivas, diversifiquen sus riesgos;

Que se estima adecuado establecer un límite a la concentración del riesgo crediticio aplicable a una persona o, en su caso, grupos de personas que constituyan riesgos comunes para una institución de crédito, en función del capital básico de la propia institución, con el propósito de mantener, en todo momento, una sana relación entre el referido riesgo por concentración y el grado de capitalización de la institución de crédito;

Que resulta fundamental incorporar a los grupos y consorcios empresariales, al concepto de "riesgo común", así como precisar lo que debe incluirse en el concepto de "financiamiento";

Que es pertinente prever la posibilidad de separar del concepto "riesgo común" a las sociedades que cumpliendo con determinados requisitos, pueda presumirse razonablemente, que no están expuestas a riesgos de crédito y de mercado que pudieran afectar al consorcio del que formen parte, y

Que tratándose de la captación de recursos del público, resulta conveniente que las instituciones de crédito diversifiquen sus riesgos procurando una adecuada mezcla en la integración de sus pasivos, ha resuelto emitir las siguientes:

REGLAS GENERALES PARA LA DIVERSIFICACION DE RIESGOS EN LA REALIZACION DE OPERACIONES ACTIVAS Y PASIVAS APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CREDITO

Capítulo Primero

Diversificación de riesgos en la realización de operaciones activas

Artículo 1.- Para efectos de las presentes Reglas se entenderá por:

I. FINANCIAMIENTO(S): a todo acto o contrato que implique la realización de una operación activa, directa o contingente, mediante el otorgamiento, reestructuración, renovación o modificación de cualquier préstamo o crédito, quedando también incluidas las inversiones en acciones o valores, que no deban restarse del capital neto de la institución de crédito de que se trate.

Los créditos hipotecarios relacionados con viviendas, los de consumo a cargo de personas físicas que se dispongan mediante el uso de tarjeta de crédito, los que se utilicen para la adquisición de bienes de consumo duradero y los personales que se destinen al consumo, que otorguen las instituciones de banca múltiple, cuyo monto no exceda el equivalente en moneda nacional a 700,000 unidades de inversión a la fecha de su concertación, así como las operaciones financieras derivadas concertadas por las instituciones de crédito en mercados reconocidos por las autoridades financieras del país, cuyo cumplimiento corresponda a una contraparte central, quedarán excluidos de lo señalado en el párrafo anterior.

II. RIESGO COMUN: el que representen el deudor de la institución de crédito de que se trate y las personas siguientes:

a) Cuando el deudor sea persona física:

1. Las personas físicas que dependan económicamente de éste.

2. Las personas morales que sean controladas, directa o indirectamente, por el propio deudor, con independencia de que pertenezcan o no a un mismo grupo empresarial o consorcio.

Se entenderá por:

2.1 Grupo empresarial, al conjunto de personas morales organizadas bajo esquemas de inversión directa o indirecta del capital social, controladas por una misma sociedad, incluyendo a esta última.

2.2 Consorcio, al conjunto de grupos empresariales, vinculados entre sí, por una o más personas físicas accionistas o titulares de partes sociales, que mantengan el control de dichos grupos, con independencia de la forma o estructura que utilicen para integrar o controlar a dichos grupos empresariales.

b) Cuando el deudor sea persona moral:

1. La persona o grupo de personas físicas y morales que actúen en forma concertada y ejerzan, directa o indirectamente, la administración a título de dueño, o el control de la persona moral acreditada.

2. Las personas morales que sean controladas, directa o indirectamente por el propio deudor, con independencia de que pertenezca o no a un mismo grupo empresarial y, en su caso, consorcio.

3. Las personas morales que pertenezcan al mismo grupo empresarial o, en su caso, consorcio.

Para efectos de lo dispuesto en los incisos a) numerales 2.1 y 2.2, y b) numerales 2 y 3 anteriores, no quedarán comprendidas las instituciones de crédito nacionales.

Artículo 2.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 1 fracción II se presumirá, salvo prueba en contrario, que:

I. Actúan de manera concertada:

a) Los parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado o civil.

b) Los cónyuges.

c) Los concubinos.

II. Ejercen la administración a título de dueño el o los accionistas que sin tener el control y con independencia de que cuenten o no con poderes otorgados para realizar actos de administración, ejerzan funciones de mando sobre otras personas que tengan a su cargo la toma de decisiones o la administración de la persona moral, grupo empresarial o consorcio.

III. Existe control, cuando una persona o grupo de personas, mantengan directa o indirectamente, la posibilidad bajo cualquier título, de imponer decisiones en las asambleas generales de accionistas o nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del consejo de administración de la persona moral, grupo empresarial o consorcio de que se trate.

Las instituciones de crédito solicitarán la información y documentación necesaria para verificar si una persona o grupo de personas representan RIESGO COMUN conforme a los supuestos a que se refieren las presentes Reglas. Al efecto, utilizarán instructivos para la integración de los datos que les permitan cerciorarse de lo aquí señalado o, en su caso, descartar la aplicación del referido concepto, respecto de alguna persona o grupo de personas. Dichos instructivos, deberán en todo caso, ser aprobados por la Vicepresidencia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, encargada de su supervisión.

Las instituciones de crédito, al solicitar la información y documentación a que se refiere el párrafo anterior, deberán prevenir a quienes la suscriban de los delitos en que incurren las personas que con el propósito de obtener un FINANCIAMIENTO proporcionen información falsa.

Artículo 3.- Las instituciones de crédito, podrán excluir del concepto de RIESGO COMUN, los FINANCIAMIENTOS otorgados a:

I. Personas físicas que, sin perjuicio de ejercer el control de una persona moral, grupo empresarial o consorcio, cumplan con los requisitos siguientes:

a) Cuenten con una fuente primaria de pago que sea independiente de la persona, grupo empresarial o consorcio que, en su caso, controlen, y

b) El pago del FINANCIAMIENTO que les fue otorgado, no dependa de la situación financiera de la persona moral, grupo empresarial o consorcio, sobre los cuales ejerza el control, de forma tal que estén en posibilidad de cumplir con sus obligaciones de pago, con independencia de dicha situación financiera.

II. Grupos empresariales que formando parte de un consorcio, cumplan con los requisitos siguientes:

a) Que no existan obligaciones por adeudos o garantías a cargo del grupo empresarial acreditado, en favor de los demás grupos integrantes del consorcio.

Para efectos de lo previsto en este inciso, quedarán excluidas las obligaciones por adeudos o garantías, derivadas de la compraventa de bienes o la prestación de servicios, entre dichos grupos empresariales, que se hubieren contraído en condiciones de mercado prevalecientes en la fecha de celebración de la operación.

b) La persona moral controladora del grupo empresarial acreditado, cotice sus acciones en alguna bolsa de valores perteneciente a países que formen parte del Comité Técnico de la Organización Internacional de Comisiones de Valores o de la Comunidad Europea.

c) Que la fuente de pago del FINANCIAMIENTO otorgado al grupo empresarial, no dependa de la situación financiera o de cualquier otro evento relacionado con las demás personas, entidades o grupos integrantes del consorcio distintas a dicho grupo empresarial acreditado.

Artículo 4.- Las instituciones de crédito al otorgar FINANCIAMIENTOS a una misma persona o grupo de personas que por representar RIESGO COMUN se consideren como una sola, deberán ajustarse al límite máximo de FINANCIAMIENTO que resulte de aplicar la tabla siguiente:

Nivel de capitalización	**Límite máximo de FINANCIAMIENTO calculado sobre el capital básico de la institución de crédito de que se trate:**
Más de 8% y hasta 9%	12%
Más de 9% y hasta 10%	15%
Más de 10% y hasta 12%	25%
Más de 12% y hasta 15%	30%
Más de 15%	40%

Los FINANCIAMIENTOS que cuenten con garantías incondicionales e irrevocables, que cubran el principal y accesorios de tales FINANCIAMIENTOS, otorgadas por una institución de crédito o una entidad financiera del exterior que tenga calificación mínima de grado de inversión y esté establecida en países que formen parte de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico o de la Comunidad Europea, así como los garantizados con valores emitidos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, o con efectivo, podrán exceder el límite máximo aplicable a la institución de crédito de que se trate, pero en ningún caso, representarán más del 100% del capital básico de la institución, por cada persona o grupo de personas que constituyan RIESGO COMUN. Lo anterior, siempre que las mencionadas garantías puedan ser ejecutadas de forma inmediata y extrajudicialmente al vencimiento del FINANCIAMIENTO, si éste no fue cubierto.

Los FINANCIAMIENTOS garantizados por entidades financieras del exterior, conforme a lo señalado en el párrafo anterior, deberán contar con un dictamen que contenga la opinión legal de un experto de reconocido prestigio, en la legislación aplicable en el país conforme a la cual se regule su constitución, señalando que las garantías respectivas fueron debidamente constituidas y que pueden ser ejecutadas extrajudicialmente ante el incumplimiento de pago.

Se entenderá que un FINANCIAMIENTO se encuentra garantizado con efectivo, cuando el deudor constituya un depósito de dinero en la propia institución acreditante y le otorgue un mandato irrevocable para aplicar los recursos respectivos al pago de los FINANCIAMIENTOS.

Adicionalmente, las instituciones de crédito se ajustarán a los límites siguientes:

I. La sumatoria de los FINANCIAMIENTOS otorgados a los 3 mayores deudores, no podrá exceder del 100% del capital básico de la institución. No computarán en este límite, los FINANCIAMIENTOS señalados en las fracciones siguientes, ni los que se hubieren otorgado conforme a lo previsto en el párrafo segundo de este artículo.

II. Los FINANCIAMIENTOS otorgados exclusivamente a instituciones de banca múltiple, no estarán sujetos a los límites máximos de FINANCIAMIENTO a que se refiere este artículo, pero en todo caso, serán objeto del límite máximo del 100% del capital básico de la institución acreditante. Tratándose de instituciones de crédito extranjeras en cuyo capital participen entidades financieras del exterior, el referido límite resultará aplicable, en su conjunto, a la entidad controladora y sus instituciones subsidiarias.

III. Los FINANCIAMIENTOS otorgados a las entidades y organismos integrantes de la Administración Pública Federal paraestatal, incluidos los fideicomisos públicos, deberán sujetarse al límite máximo del 100% del capital básico de la institución acreditante.

Artículo 5.- Los FINANCIAMIENTOS que otorguen las instituciones de banca de desarrollo a intermediarios financieros, para que se destinen a la contratación de créditos de conformidad con los

programas que para la canalización de dichos recursos expidan las referidas instituciones, con independencia de que aquéllas establezcan o no una relación jurídica con los acreditados finales, recayendo el riesgo de crédito preponderantemente en los referidos intermediarios, estarán sujetos al límite máximo del 100% del capital básico de la institución de banca de desarrollo acreditante.

Artículo 6.- Las instituciones de crédito no estarán obligadas a sujetarse a los límites máximos de FINANCIAMIENTO, señalados en el artículo 4 anterior, cuando celebren operaciones de FINANCIAMIENTO con:

I. El Gobierno Federal, así como aquellos sujetos de crédito a los cuales éste otorgue su garantía y se inscriban en el Registro de Obligaciones Financieras, a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II. El Gobierno del Distrito Federal, Entidades Federativas o Municipios, siempre que dichos FINANCIAMIENTOS se encuentren garantizados o tengan como fuente de pago, las participaciones que en ingresos federales les correspondan y respecto de los cuales existan instrucciones irrevocables giradas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Tesorería de la Federación o a las autoridades estatales competentes, para aplicar las participaciones mencionadas al pago de dichos FINANCIAMIENTOS. Para tal efecto, la garantía deberá estar constituida o, en su caso, ajustarse a lo previsto en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y el Reglamento del citado precepto.

III. El Banco de México.

IV. El Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

V. Las instituciones de banca de desarrollo cuyas leyes orgánicas señalen que el Gobierno Federal responderá en todo tiempo de sus operaciones.

Artículo 7.- Las instituciones de crédito, al efectuar el cómputo del límite máximo al que se encuentran sujetas en términos de las presentes Reglas, considerarán como saldo de FINANCIAMIENTO el importe positivo que resulte de aplicar las normas procedimentales para la conversión a riesgo crediticio, contenidas en el numeral V.3 de la Quinta de las Reglas para los requerimientos de capitalización aplicables a dichas instituciones, a excepción de los supuestos previstos en V.31.3, V.31.4, V.31.5 y V.34. o disposiciones que las sustituyan. En ningún caso, podrán excluir o restar del saldo del FINANCIAMIENTO, el importe de las reservas preventivas constituidas y derivadas de la calificación de la cartera crediticia.

Asimismo, las instituciones de crédito efectuarán los cálculos del límite máximo de FINANCIAMIENTO a que se refiere el artículo 4 anterior, de forma trimestral en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, los que permanecerán vigentes hasta que se realice un nuevo cálculo conforme a los plazos aquí establecidos.

Al efectuar el cómputo del límite aplicable, las citadas instituciones utilizarán la cifra que corresponda al importe del capital básico e índices de capitalización del último trimestre inmediato anterior a la fecha en que se realice dicho cómputo y que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, haya dado a conocer para cada institución en la red electrónica mundial denominada Internet en el sitio http://www.cnbv.gob.mx. El índice de capitalización que así se considere, deberá incluir los requerimientos de capitalización por riesgos de crédito y de mercado.

Artículo 8.- Las instituciones de crédito, conforme a las disposiciones prudenciales aplicables en materia de crédito y de administración integral de riesgos, dadas a conocer por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, deberán identificar, medir, supervisar e informar a los órganos sociales y unidades de negocio de la propia institución, sobre los distintos tipos de riesgo a que se encuentren expuestos los FINANCIAMIENTOS a cargo de una persona o, en su caso, grupos de personas que por representar RIESGO COMUN, se consideren como una sola, cuyo monto sea igual o mayor al 10% del capital básico de la institución de que se trate, así como sus concentraciones de riesgos por regiones geográficas o sectores de mercado.

Artículo 9.- La Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá determinar a cada institución de crédito, límites máximos de FINANCIAMIENTO inferiores a los que resulten de aplicar la tabla a que se refiere el artículo 4 anterior, cuando a su juicio exista una inadecuada administración integral de riesgos o el sistema de control interno presente deficiencias, tomando en cuenta la gravedad de la infracción a las disposiciones prudenciales que en dicha materia resultan ser aplicables.

Artículo 10.- Las instituciones de crédito, previamente a la celebración de cualquier operación de FINANCIAMIENTO y durante su vigencia, deberán verificar si sus posibles deudores o acreditados forman parte de un grupo de personas que constituyan RIESGOS COMUNES para la institución, ajustándose para ello a lo establecido en las presentes Reglas y observando al efecto las disposiciones prudenciales aplicables en materia de crédito, de integración de expedientes, de administración integral de riesgos y de controles internos, expedidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Asimismo, dichas instituciones de crédito deberán establecer sistemas automatizados de información que permitan la obtención de reportes periódicos y oportunos sobre los riesgos totales a cargo de sus deudores que, por representar RIESGO COMUN, se consideren como uno solo, así como de la concentración de riesgos por regiones geográficas, sectores o segmentos de mercado.

Las instituciones deberán revelar al público a través de notas en sus estados financieros, la información siguiente:

I. El número y monto de los FINANCIAMIENTOS otorgados que rebasen el 10% de su capital básico, incluyendo el monto total de aquellos y el porcentaje que representan de dicho capital.

II. El monto máximo de FINANCIAMIENTOS que tengan con sus 3 mayores deudores o, en su caso, grupos de personas que se consideren como una misma por representar RIESGO COMUN.

Artículo 11.- Las instituciones de crédito, cuando por hechos supervenientes al otorgamiento del FINANCIAMIENTO, excedan los límites máximos a que se refiere el artículo 4 de las presentes Reglas, deberán presentar a la Vicepresidencia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores encargada de su supervisión, a más tardar dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha en que se coloquen en dicho supuesto, un plan que contenga las medidas que deberán asumir, a fin de cumplir con lo previsto en el citado artículo. En dicho plan, las instituciones que tengan inversiones en valores o títulos accionarios y de deuda, podrán contemplar un programa de desinversión, con independencia de las medidas relacionadas con los requerimientos de capital exigibles, o bien, la forma en que se adecuarán a estas Reglas.

La citada Comisión tendrá la facultad de vetar u ordenar correcciones a los planes a que se refiere el párrafo anterior, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha en que los reciba, en el caso de resultar inadecuados o insuficientes, o bien, prevean plazos de ajuste mayores a un año.

Capítulo Segundo

Diversificación de riesgos en la realización de operaciones pasivas

Artículo 12.- Las instituciones de crédito al captar recursos del público, deberán diversificar sus riesgos, procurando una adecuada integración de sus pasivos, en función de la colocación de los recursos captados.

Asimismo, cuando en las instituciones de crédito se constituyan depósitos o reciban préstamos de sus clientes o capten recursos de una persona o grupos de personas que se consideren como una misma, que representen en una o más operaciones pasivas a cargo de dichas instituciones más del 100% de su capital básico, deberán dar aviso a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores al día hábil siguiente a que se actualice dicho supuesto. Para efectuar el referido cómputo, las instituciones de crédito considerarán el pasivo que, en su caso, resulte de aplicar las normas procedimentales que para la conversión del riesgo crediticio entre operaciones activas y pasivas del mismo tipo, se encuentran referidas en el artículo 7 de las presentes Reglas.

Capítulo Tercero

Otras disposiciones

Artículo 13.- La Comisión Nacional Bancaria y de Valores conforme a lo previsto en el artículo 4 fracción XIV y 7 de su ley, podrá ordenar a las instituciones de crédito que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 134 Bis y 134 Bis 1 de la Ley de Instituciones de Crédito o que infrinjan la normatividad aplicable en materia de crédito, suspendan la contratación de nuevas operaciones de FINANCIAMIENTO, la renovación de éstas a su vencimiento, o bien, la realización de nuevas operaciones de inversión en valores.

Lo previsto en este artículo será igualmente aplicable a las operaciones pasivas que celebren las instituciones de crédito, cuando éstas se ubiquen en los supuestos ahí señalados.

Artículo 14.- La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, oyendo la opinión del Banco de México, podrá requerir a las instituciones de crédito, incrementos a su capital básico por los FINANCIAMIENTOS que otorguen, cuando a juicio de la citada Comisión resulte necesario, de conformidad con las disposiciones aplicables a dicha materia.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las presentes Reglas entrarán en vigor a los 60 días hábiles siguientes al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDA.- A la entrada en vigor de estas Reglas quedarán derogadas:

I. Las "Reglas sobre la Diversificación de Riesgos en las Operaciones Activas, a que se refiere el Artículo 51, fracción II de la Ley de Instituciones de Crédito" emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante Circular 101-464 del 25 de mayo de 1988, cuya modificación fue publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de diciembre de 1999.

II. Las "Reglas sobre la Diversificación de Riesgos en la realización de Operaciones Pasivas, a que se refiere el artículo 35, fracción I de la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito" emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante Circular 101-467 del 25 de mayo de 1988.

TERCERA.- A la entrada en vigor de las presentes Reglas, quedarán sin efecto las autorizaciones otorgadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros o la Comisión Nacional Bancaria o la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, al amparo de la Séptima, último párrafo y Novena de las Reglas sobre la Diversificación de Riesgos en las Operaciones Activas citadas en la fracción I de la disposición transitoria anterior, para dividir grupos de empresas en subgrupos o para exceder los límites máximos de financiamiento señalados en estas últimas Reglas.

Las instituciones de crédito proporcionarán a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en los términos previstos en la Circular 1353, la información relativa a los consorcios y, en su caso, las personas o grupos empresariales que formando parte de un consorcio, hubieren sido excluidos del concepto de RIESGO COMUN integrando un subgrupo de riesgo, conforme al artículo 3 de las presentes Reglas. Dicha información deberá presentarse en la fecha de entrada en vigor de estas mismas Reglas.

Las instituciones de crédito que a la entrada en vigor de estas Reglas, no hubieren formalizado con sus clientes FINANCIAMIENTOS en exceso a los límites aplicables, con base en las autorizaciones que al efecto la Comisión Nacional Bancaria y de Valores les hubiere proporcionado y que se mencionan en el primer párrafo de este artículo transitorio, deberán abstenerse de celebrar dichas operaciones, por lo que en todo caso se ajustarán al régimen que se prevé en estas mismas Reglas al contratar dichos FINANCIAMIENTOS con sus respectivos clientes.

CUARTA.- Las instituciones de crédito que a la entrada en vigor de las presentes Reglas, mantengan FINANCIAMIENTOS que excedan los límites máximos de FINANCIAMIENTO que resulten de la aplicación del artículo 4 de estas mismas Reglas, deberán informarlo a la Vicepresidencia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores encargada de su supervisión, a más tardar dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de entrada en vigor de las presentes Reglas y podrán mantenerlos hasta su vencimiento, sin que al efecto puedan incrementarlos en su monto, salvo que deriven de la capitalización de intereses. Los FINANCIAMIENTOS cuyo plazo de vencimiento ocurra dentro del año siguiente a la fecha de entrada en vigor de las presentes Reglas, podrán renovarse por un periodo de hasta 180 días.

QUINTA.- Las instituciones de crédito dispondrán de un plazo que no excederá de 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de las presentes Reglas, para llevar a cabo la implementación de los sistemas automatizados de información que permitan la obtención de reportes periódicos y oportunos a que se refiere el segundo párrafo del artículo 10 de estas mismas Reglas.

SEXTA.- Las instituciones de banca de desarrollo podrán otorgar o mantener FINANCIAMIENTOS a Petróleos Mexicanos, incluyendo sus subsidiarias, considerándolos como constitutivos de RIESGO COMUN, así como a la Comisión Federal de Electricidad hasta por un importe máximo del 300% de su capital básico, por acreditado, en los términos que al efecto apruebe su consejo directivo, durante un plazo máximo de 5 años contado a partir de la entrada en vigor de las presentes Reglas. Al terminar el referido plazo, dichas instituciones deberán dar estricto cumplimiento a lo previsto en estas Reglas.

Atentamente

México, D.F., a 20 de marzo de 2003.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, **Jonathan Davis Arzac**.- Rúbrica.

OFICIO mediante la cual se revoca la autorización otorgada a Unión de Crédito del Comercio, Servicios y Turismo de Querétaro, S.A. de C.V., para operar como Unión de Crédito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Vicepresidencia de supervisión de Instituciones Financieras 3.- Vicepresidencia Jurídica.- Oficio No. 601-VI-VJ-280947/02.- Exp. No. 721.1(U-553)/1.

Asunto: Se revoca la autorización otorgada a esa sociedad para operar como Unión de Crédito.

Unión de Crédito del Comercio,
Servicios y Turismo de Querétaro, S.A. de C.V.
Ejército Republicano número 139
Desp. 401, Col. Carretas 76050, Querétaro, Qro.

Esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo previsto en los artículos 51-A, 56 y 78, tercer párrafo de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; 4 fracciones I y XXXVII, 12 fracciones XIV y XV, 16 fracciones I, VI y XVI y antepenúltimo párrafo, y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; y conforme al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la propia Comisión en su sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2002, con objeto de dar cumplimiento eficaz a dichos ordenamientos legales, dicta la presente resolución de revocación de la autorización que para operar como unión de crédito, fue otorgada a la Unión de Crédito del Comercio, Servicios y Turismo de Querétaro, S.A. de C.V., al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Mediante oficio número 601-II-54159 de fecha 29 de noviembre de 1991, la entonces Comisión Nacional Bancaria, hoy Comisión Nacional Bancaria y de Valores, otorgó autorización para operar como unión de crédito a la sociedad denominada Unión de Crédito del Comercio, Servicios y Turismo de Querétaro, S.A. de C.V., en los términos del artículo 39 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

2.- En ejercicio de las facultades que le confieren a esta Comisión los artículos 53 y 56 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, y 4 fracciones I y XXXVII de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se revisaron las cifras que muestran la información financiera de esa Sociedad al 31 de diciembre de 1999, que acompañaron mediante su escrito recibido en esta Comisión el 29 de febrero de 2000, fechado el 25 de febrero del mismo año, determinándose que su capital fijo pagado con importe de $1'286,000.00 (un millón doscientos ochenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), resultaba inferior en $855,000.00 (ochocientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) al capital mínimo que le correspondía mantener por $2'141,000.00 (dos millones ciento cuarenta y un mil pesos 00/100 M.N.), de conformidad con el Acuerdo por el que se establecen los capitales mínimos pagados con que deberán contar las organizaciones auxiliares del crédito y las casas de cambio, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de marzo de 1999, situación que contraviene lo establecido en el segundo párrafo de la fracción I del artículo 8o. de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

3.- Por lo anterior, con oficio número 601-II-41144 del 14 de abril de 2000, recibido por esa Sociedad el día 26 del mismo mes, según consta en el acuse de recibo que obra en el expediente de esta Comisión, con fundamento en el artículo 78 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito en relación con el primero fracción IV inciso o) del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los Vicepresidentes, Coordinadores Generales, Directores Generales, Directores y Delegados Estatales de la misma Comisión, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de julio de 1996, vigente al momento de la emisión del oficio de referencia, se otorgó a esa Unión de Crédito del Comercio, Servicios y Turismo de Querétaro, S.A. de C.V., un plazo improrrogable de 15 días naturales contado a partir de la fecha de recepción del citado oficio para que, en ejercicio del derecho de audiencia que le concede el tercer párrafo del citado artículo 78, manifestara lo que a su derecho conviniera respecto de la causal de revocación de su autorización para operar como unión de crédito en que se encuentra ubicada conforme a la fracción II del artículo 78 de dicha Ley.

4.- En ejercicio de su derecho de audiencia, esa Unión de Crédito del Comercio, Servicios y Turismo de Querétaro, S.A. de C.V., mediante escrito de fecha 8 de mayo de 2000, recibido en esta Comisión el 11 del mes y año en cita, manifestó que en términos del artículo 195 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en breve convocaría a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a efecto de que las acciones representativas de la serie B, con derecho a retiro, se convirtieran en acciones de la serie A, sin derecho a retiro, y que de aprobarse lo anterior, su capital mínimo totalmente pagado sin derecho a retiro aumentaría a la cantidad de $2'295,000.00 (dos millones doscientos noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

5.- Mediante oficio número 601-II-52409 de fecha 29 de mayo de 2000, recibido por esa Sociedad el día 12 de junio del mismo año, como consta en el acuse que obra en el expediente respectivo, esta Comisión comunicó a esa Unión de Crédito del Comercio, Servicios y Turismo de Querétaro, S.A. de C.V., que se continuaba con el trámite de revocación iniciado con el citado oficio número 601-II-41144, en virtud de que había agotado su derecho de audiencia y no había acompañado pruebas documentales que sustentaran las aseveraciones expuestas en el numeral anterior, además de observarle que no propuso alguna fecha cercana

para la realización de la aludida asamblea de accionistas e incluso no se tuvo conocimiento de que hubieran iniciado trámite alguno ante el área de Autorizaciones de esta Comisión, para efectuar la modificación de sus estatutos sociales; asimismo, se le comunicó que el plazo para incrementar su capital, según el Acuerdo por el que se establecen los capitales mínimos pagados con que deberán contar las organizaciones auxiliares del crédito y las casas de cambio, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de marzo de 1999, había vencido el 31 de diciembre de 1999, por lo que continuaba transgrediendo lo establecido en el segundo párrafo de la fracción I del artículo 8o. de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y seguía ubicada en la causal de revocación prevista en la fracción II del artículo 78 de la citada ley.

6.- Con escrito de fecha 20 de junio de 2000, recibido por esta Comisión el 21 del mes y año en cita, esa Unión de Crédito del Comercio, Servicios y Turismo de Querétaro, S.A. de C.V., en contestación al citado oficio número 601-II-52409, informó que estuvo imposibilitada para convocar a la asamblea especial, que según esa Sociedad había comunicado a esta Comisión en respuesta a nuestro oficio número 601-II-41144, ya que coincidió con la realización de la Asamblea Anual Ordinaria de Accionistas del ejercicio de 1999, celebrada el 26 de abril de 2000, y por todas las modificaciones que tuvieron que realizar a su sistema contable para cumplir precisamente con las indicaciones de esta Comisión; debido a lo cual, señalaron que fue material y humanamente imposible realizar la asamblea especial en comento.

Asimismo, comunicó que la asamblea general de accionistas aprobaría y ratificaría la conversión de las acciones de la serie B, con derecho a retiro, en acciones de tipo A, sin derecho a retiro, en virtud del acuerdo tomado en la asamblea anual antes mencionada, por el que se aprobó por unanimidad de votos, incrementar el capital pagado incorporando al capital fijo pagado, la representatividad de las acciones de la serie B para quedar el capital pagado de la empresa en $2'295,000.00 (dos millones doscientos noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.), instruyendo al contador de esa Unión a que efectuara el asiento contable para el movimiento del capital citado.

Por último, remitieron a esta Comisión escrito de fecha 16 de junio de 2000, mediante el cual solicitaron a la Cía. Periodística del Sol de Qro., S.A. de C.V. (Diario de Querétaro), la publicación el día 20 del mismo mes de la convocatoria a asamblea especial que se llevaría a cabo el día 12 de julio de 2000; original de la publicación efectuada en el citado diario y copia del testimonio de la escritura número 14,560, en la que se hace constar la protocolización del acta de la Asamblea Anual Ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2000.

7.- Con oficio número 601-II-94940 de fecha 10 de agosto de 2000, recibido por esa Sociedad el día 14 del mismo mes, como consta en el acuse que obra en el expediente respectivo, esta Comisión le comunicó a esa Unión de Crédito del Comercio, Servicios y Turismo de Querétaro, S.A. de C.V., que no existía inconveniente para que llevar a cabo las asambleas especial y extraordinaria de accionistas para la conversión de acciones y modificación de la composición accionaria de su capital social autorizado para alcanzar el mínimo requerido, siempre y cuando existieran las acciones de capital variable pagadas para convertirlas a fijo, debiendo enviar a la entonces Coordinación General de Normatividad de esta Comisión, la aprobación de la reforma estatutaria respectiva y remitir, en proyecto, toda su documentación soporte con estricto apego a las disposiciones legales aplicables.

Asimismo, se le comunicó que debía mantener informada a esta Comisión sobre el avance de los trámites que realizara, hasta en tanto no obtuviera la autorización correspondiente de dicha Coordinación General, para modificar sus estatutos sociales.

8.- Mediante oficio número 601-II-38100 de fecha 17 de mayo de 2001, recibido por esa Sociedad el día 21 del mes y año en cita, como consta en el acuse que obra en el expediente respectivo, esta Comisión comunicó a esa Unión de Crédito del Comercio, Servicios y Turismo de Querétaro, S.A. de C.V., que se continuaba con el trámite de revocación de su autorización para operar como unión de crédito iniciado con el oficio 601-II-41144, en virtud de que, no obstante el tiempo transcurrido, a la fecha de la emisión del oficio 601-II-38100 no había remitido a esta Comisión las pruebas documentales que sustentaran que había estado realizando trámites ante la entonces Coordinación General de Normatividad de esta Comisión para llevar a cabo la modificación de sus estatutos sociales, además de que el plazo para incrementar el capital según el Acuerdo por el que se establecen los capitales mínimos pagados con que deben contar las organizaciones auxiliares del crédito y las casas de cambio, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de marzo de 1999, venció el 30 de diciembre de 1999, por lo que continuaba ubicada en la causal de revocación prevista en la fracción II del artículo 78 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, además de haber agotado el derecho de audiencia que le otorga el tercer párrafo del mismo precepto legal.

9.- Mediante escrito de fecha 27 de mayo de 2002, recibido por esta Comisión el 3 de junio del año en cita, esa Unión de Crédito del Comercio, Servicios y Turismo de Querétaro, S.A. de C.V., comunicó a esta Comisión que en Asamblea General Extraordinaria celebrada el 8 de marzo de 2002, en tercera convocatoria, se acordó la disolución y liquidación de esa sociedad, haciendo notar que a esa fecha no tiene adeudos con proveedores ni con acreedores, además de no tener tampoco adeudos fiscales de ninguna naturaleza.

Asimismo, remitió copia certificada de la escritura número 16,635 de fecha 4 de abril de 2002, pasada ante la fe del Lic. Jorge García Ramírez, Notario Público número 22 de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., con la que se protocolizó el acta de asamblea antes señalada.

Una vez reseñados los antecedentes que dan nacimiento al presente acuerdo de revocación, a continuación se exponen las razones y las disposiciones legales que fundamentan la revocación de la autorización que, para constituirse y operar como Unión de Crédito, se otorgó a la Unión de Crédito del Comercio, Servicios y Turismo de Querétaro, S.A. de C.V., a través del oficio número 601-II-54159 del 29 de noviembre de 1991:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fundamento en los artículos 5o. y 78 tercer párrafo de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y 4 fracciones I, XI y XXXVII de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, esta Comisión es competente para autorizar la constitución y operación de las uniones de crédito, así como para declarar la revocación de dicha autorización.

SEGUNDO.- Que la disposición segunda del Acuerdo por el que se establecen los capitales mínimos pagados con que deberán contar las organizaciones auxiliares del crédito y las casas de cambio, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de marzo de 1999, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de conformidad con el artículo 8o. fracción I primer párrafo de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, establece que el capital mínimo pagado para uniones de crédito deberá ser de $2'141,000.00 (dos millones ciento cuarenta y un mil pesos 00/100 M.N.), el cual debe estar totalmente suscrito y pagado, e integrado por acciones sin derecho a retiro conforme al segundo párrafo de la fracción I del citado artículo 8o. Asimismo, la disposición séptima de dicho Acuerdo establece que el capital fijo sin derecho a retiro corresponde al capital mínimo pagado señalado en la disposición segunda en cita.

TERCERO.- Que de la revisión de la información financiera de esa Unión de Crédito del Comercio, Servicios y Turismo de Querétaro, S.A. de C.V., con cifras al 31 de diciembre de 1999, se determinó que su capital fijo pagado ascendía a la cantidad de $1'286,000.00 (un millón doscientos ochenta y seis mil pesos 00/100 M.N.).

CUARTO.- Que al contar esa Unión de Crédito del Comercio, Servicios y Turismo de Querétaro, S.A. de C.V., con un capital fijo pagado de $1'286,000.00 (un millón doscientos ochenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), infringe lo establecido en la fracción I, párrafos primero y segundo, del artículo 8o. de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en relación con las disposiciones segunda y séptima del acuerdo citado en el considerando segundo, y la ubica en la causal de revocación prevista en la fracción II del artículo 78 de la misma Ley, ya que dicho capital fijo pagado resulta inferior en $855,000.00 (ochocientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), al capital mínimo pagado que le correspondía mantener a esa fecha por $2'141,000.00 (dos millones ciento cuarenta y un mil pesos 00/100 M.N.), equivalente al capital fijo pagado, de conformidad con lo establecido en los artículos y acuerdo citados.

QUINTO.- Que en virtud de lo anterior, esta Comisión, en cumplimiento a lo ordenado por el tercer párrafo del citado artículo 78, otorgó un plazo a esa Unión de Crédito del Comercio, Servicios y Turismo de Querétaro, S.A. de C.V., con oficio número 601-II-41144 de fecha 14 de abril de 2000, para que manifestara lo que a su derecho conviniere en relación con la causal de revocación en la que se encuentra ubicada, prevista en la fracción II del mismo artículo, en virtud de no mantener el capital mínimo pagado exigido por la ley, equivalente al capital fijo pagado sin derecho a retiro.

SEXTO.- Esa Unión de Crédito del Comercio, Servicios y Turismo de Querétaro, S.A. de C.V., no desvirtuó la causal en que se encuentra ubicada, ya que únicamente se limitó a exponer los trámites que estaba llevando a cabo para aumentar su capital fijo pagado a efecto de mantener el mismo dentro de las

proporciones exigidas por la ley, como se demuestra en los numerales 4 y 6 del apartado de antecedentes de este oficio.

SEPTIMO.- Que esa Unión de Crédito del Comercio, Servicios y Turismo de Querétaro, S.A. de C.V., acordó mediante acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 8 de marzo de 2002, la disolución anticipada y liquidación de la sociedad, como se acredita con la copia certificada de la escritura número 16,635 de fecha 4 de abril de 2002, pasada ante la fe del Lic. Jorge García Ramírez, Notario Público número 22 de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., con la que se protocolizó el acta de asamblea antes señalada.

Lo anterior, demuestra la falta de interés de esa Unión de Crédito del Comercio, Servicios y Turismo de Querétaro, S.A. de C.V., en mantener su capital fijo pagado sin derecho a retiro, equivalente al capital mínimo pagado que debía mantener, dentro de las proporciones exigidas por la ley.

OCTAVO.- Por lo anterior, se determina que es procedente declarar la revocación de la autorización otorgada a esa Unión de Crédito del Comercio, Servicios y Turismo de Querétaro, S.A. de C.V., en razón de que se encuentra ubicada en la causal de revocación prevista en la fracción II del artículo 78 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

Con base en lo expuesto, esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores

RESUELVE:

PRIMERO.- Este Organismo, con fundamento en los artículos 78 tercer párrafo y fracción II de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; 4 fracciones I y XXXVII, 12, fracciones XIV y XV y 16 fracciones I, VI y XVI y antepenúltimo párrafo de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; y conforme al Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la propia Comisión en su sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2002, y a las consideraciones que quedaron expresadas en la presente Resolución, declara la revocación de la autorización que, para constituirse y operar, se otorgó a la Unión de Crédito del Comercio, Servicios y Turismo de Querétaro, S.A. de C.V., mediante oficio número 601-II-54159 de fecha 29 de noviembre de 1991.

SEGUNDO.- A partir de la fecha de notificación del presente oficio, la Unión de Crédito del Comercio, Servicios y Turismo de Querétaro, S.A. de C.V., se encuentra incapacitada para realizar operaciones y deberá proceder a su disolución y liquidación, de conformidad con lo previsto en los artículos 78 antepenúltimo párrafo y 79 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 51-A de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, esa Unión de Crédito del Comercio, Servicios y Turismo de Querétaro, S.A. de C.V., comunicará a esta Comisión, dentro del plazo de 60 días hábiles a que se refiere el artículo 78 penúltimo párrafo de la ley citada en primer término, la designación del liquidador correspondiente, el cual deberá recaer en una institución de crédito o en el Fideicomiso Liquidador de Instituciones y Organizaciones Auxiliares del Crédito, de conformidad con lo establecido en la fracción I del artículo 79 de la citada ley; en caso contrario, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores promoverá ante la autoridad judicial competente para que designe al liquidador.

CUARTO.- Con fundamento en lo que establece el penúltimo párrafo del artículo 16 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores se delega en los servidores públicos de esta Comisión, Lorena González Duarte, Luis Gerardo Villarreal Castillo, José Luis García González, Mario Alejandro Esperón Rodríguez y Daniel Yafar González, el cargo de notificar, conjunta o indistintamente, el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la propia Comisión en su sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2002, contenida en el presente oficio.

QUINTO.- Inscríbase el presente en el Registro Público de Comercio del Estado de Querétaro y publíquese en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEXTO.- Notifíquese esta Resolución a la Unión de Crédito del Comercio, Servicios y Turismo de Querétaro, S.A. de C.V.

Atentamente

México, D.F., a 12 de diciembre de 2002.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, **Jonathan Davis Arzac**.- Rúbrica.

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

REGLAS de Operación e indicadores de gestión y evaluación para el ejercicio fiscal 2003 referente a los programas en materia de cultura física y deporte a cargo de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.- Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.

REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DE GESTION Y EVALUACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003.

INDICE

Considerando

I. Antecedentes

II. Objetivos de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte

III. Principios de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte

IV. Programas

IV.1. Activación Física y Recreación

IV.2. Centros Deportivos Escolares y Municipales

IV.3. Eventos Nacionales y Selectivos y atención a Federaciones Paralímpicas

IV.4. Sistema Nacional del Deporte

IV.4.a. Modelo Nacional de Desarrollo del Deporte

IV.4.b. Centros de Información y Documentación para la Cultura Física y el Deporte

IV.5. Sistema Integral de Apoyo al Deporte de Alta Competencia

IV.5.a. Centros de Alta Competencia por Deporte

IV.5.b. Talentos Deportivos

IV.5.c. Apoyo a Federaciones Deportivas de ciclo olímpico

IV.5.d. Becas Económicas y Académicas

IV.5.e. Premios y Estímulos

IV.5.f. Centros de Ciencias Aplicadas

IV.6. Innovación y Calidad en la Administración de Procesos y Proyectos

V. Mecánica de comprobación de transferencia de recursos

Transitorio

REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DE GESTION Y EVALUACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003 REFERENTE A LOS PROGRAMAS EN MATERIA DE CULTURA FISICA Y DEPORTE A CARGO DE LA COMISION NACIONAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

Con fundamento en los artículos 54 y 55 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, y con el objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos que se aplican en los programas en materia de Cultura Física y Deporte a cargo de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, Organo Descentralizado de la Administración Pública Federal sectorizado en la Secretaría de Educación Pública, publica las Reglas de Operación e Indicadores de gestión y evaluación de los programas en materia de cultura física y deporte.

CONSIDERANDO

Que los recursos federales asignados a la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte deben ser sujetos a criterios de planeación, racionalidad, selectividad, transparencia, temporalidad, calidad y difusión, y la población beneficiada debe identificarse claramente para garantizar la coordinación de acciones con otras áreas del gobierno federal para evitar duplicidades en el ejercicio de los programas y recursos y en consecuencia reducir gastos administrativos. También se deben incorporar procesos periódicos de seguimiento y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación y de esta manera garantizar la obtención de información y evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación.

Que bajo estos criterios, la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte formuló las presentes Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación de los programas federales de subsidio, a través de los cuales se apoya a: los gobiernos estatales, a las diversas federaciones deportivas nacionales y a otras

organizaciones e instituciones deportivas que conforman el Sistema Nacional del Deporte, siendo requisito indispensable ser miembro del Sistema para poder obtener los recursos que esta Comisión proporciona.

Que en el marco de la Ley General de Cultura Física y Deporte, los miembros del Sistema Nacional del Deporte, requieren celebrar convenios de colaboración y coordinación, en el caso de las entidades federativas así como suscribir convenios de concertación, en el caso de las federaciones deportivas nacionales y demás organismos e instituciones de los sectores social y privado, para ser integrantes del Sistema Nacional del Deporte conforme a los lineamientos establecidos por la Ley y los acuerdos de las reuniones del Sistema Nacional del Deporte. Las personas físicas que realicen actividades deportivas en lo individual o mediante agrupaciones deportivas, podrán participar en el Sistema Nacional del Deporte mediante su inscripción, cubriendo los requisitos señalados por la Ley.

Que en la alineación de programas y objetivos bajo el entorno del modelo estratégico para la innovación gubernamental, el cual establece los principios del código de ética en cuanto al humanismo, equidad y cambio, que impulsa a través de cuatro criterios centrales: inclusión, sustentabilidad, competitividad y desarrollo regional, deben inducir la mejora continua en el desempeño operativo y administrativo.

I. Antecedentes

La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, elabora los programas anuales, para el eficaz y eficiente cumplimiento de los objetivos de Cultura Física y Deporte.

La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, tiene a su cargo la promoción y fomento de la cultura física y el deporte conforme a las siguientes facultades: coordinar el Sistema Nacional del Deporte, establecer la política del deporte nacional, formular el Programa Nacional de Cultura Física y Deporte y en coordinación con los tres niveles de gobierno vincular la ejecución de las políticas que orienten el fomento y desarrollo del deporte en el país.

Con el propósito de lograr los objetivos planteados, la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, impulsará el desarrollo de programas específicos de conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación vigente. Durante este año, los recursos financieros, materiales y humanos, se distribuirán en los programas de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte bajo los términos y condiciones de las presentes Reglas de Operación.

Con fundamento en las disposiciones aplicables a la Administración Pública Federal y la Ley General del Deporte, mediante Acuerdo o Convenio de Coordinación o Concertación y con base en las presentes Reglas de Operación, se instrumentará la ordenada ejecución, seguimiento y evaluación de los programas que conjuntamente se impulsen con los miembros del Sistema Nacional del Deporte.

II. Objetivos de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte

Transformar la óptica de participación en la promoción de la cultura física y el deporte de los organismos gubernamentales de un enfoque operativo de programas a gestores de servicios.

Promover el acceso masivo de la población a la práctica sistemática de actividades físicas, recreativas y deportivas.

Establecer un modelo nacional de desarrollo de la cultura física y el deporte que fomente una estructura de planeación y participación masiva organizada entre la población.

Establecer programas de atención y apoyo para atletas, entrenadores, directivos y personal de soporte con relación a los resultados obtenidos, para eficientar la alta competencia deportiva.

Regular la utilización de los recursos financieros gubernamentales como inversión al deporte, en lugar de gasto administrativo, para asegurar el desarrollo sostenido de actividades y programas de cultura física y deporte, a través de implantar procesos de innovación y calidad entre los miembros del Sistema Nacional del Deporte.

Fomentar programas de difusión de la cultura física y deporte.

Promover la participación de los miembros del Sistema Nacional del Deporte en los proyectos legislativos para establecer un marco jurídico para la cultura física y deporte que permita fortalecer la respuesta a las demandas de la población.

III. Principios de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte

Otorgar los recursos federales en forma planificada, transparente, basados en criterios de equidad, selectividad de beneficiarios, mecanismos de participación y formas de control, para que la población objetivo final, el "deportista" merecedor de los apoyos y estímulos, cuente con los recursos para su preparación y entrenamiento necesarios para el logro de sus objetivos.

La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte con base en el criterio de equidad otorga recursos a través de los miembros del Sistema Nacional del Deporte a grupos poblacionales, tales como niños, jóvenes, adultos, mujeres, adultos en plenitud, personas con discapacidad e indígenas, dando respuesta a las diversas demandas en el rubro de cultura física y deporte.

IV. Programas

IV.1. Activación Física y Recreación

IV.2. Centros Deportivos Escolares y Municipales

IV.3. Eventos Nacionales y Selectivos y atención a Federaciones Paralímpicas

IV.4. Sistema Nacional del Deporte

IV.4.a. Modelo Nacional de Desarrollo del Deporte

IV.4.b. Centros de Información y Documentación para la Cultura Física y el Deporte

IV.5. Sistema Integral de Apoyo al Deporte de Alta Competencia

IV.6.a. Centros de Alta Competencia por Deporte

IV.6.b. Talentos Deportivos

IV.6.c. Apoyo a Federaciones Deportivas de ciclo olímpico

IV.6.d. Becas Económicas y Académicas

IV.6.e. Premios y Estímulos

IV.6.f. Centros de Ciencias Aplicadas

IV.6. Innovación y Calidad en la Administración de Procesos y Proyectos

IV.1 Activación Física y Recreación

1. Presentación

El Programa de Activación Física y Recreación, consiste en ofrecer a la población escolar, estudiantil, empleados públicos de las dependencias gubernamentales federales, estatales y del Distrito Federal así como a la población abierta, diversas opciones que les permitan incorporar la actividad física, deportiva y recreativa como un hábito de vida.

Por otra parte, mediante Convenios de Concertación y Colaboración suscritos con las Federaciones Deportivas Nacionales, organismos y dependencias públicas, sociales y privadas, se transfieren recursos fiscales destinados a cubrir gastos de administración y operación para programas de cultura física y deporte.

2. Antecedentes

A pesar de los esfuerzos realizados hasta el momento por el Gobierno Federal, el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, INEGI, demostró mediante encuesta que el 84.8% de los niños y jóvenes mexicanos no realizan actividades físicas suficientes para alcanzar niveles mínimos de desarrollo físico y como consecuencia, no tienen un adecuado crecimiento y desarrollo intelectual.

En México, la gran mayoría de la población no realiza actividad física de manera habitual, lo cual influye directamente en mayores riesgos para su salud, por esta razón, el gobierno federal diseñó en el año 2001, los instrumentos, la metodología, los procedimientos y las estrategias para la operación del Programa Nacional de Activación Física y de Recreación

Las Federaciones Deportivas Nacionales y las dependencias de la administración pública federal, son organismos miembros del Sistema Nacional del Deporte.

3. Objetivos

3.1 Generales

Detectar mediante pruebas de valoración de la capacidad física, el nivel de desarrollo físico que tienen las personas, con el propósito de promover su incorporación a un programa de trabajo físico sistemático que contribuya a mejorar la salud como parte de una mejor calidad de vida formando mexicanos y mexicanas más sanos y productivos.

3.2 Específicos

Promover el ejercicio físico sistemático a partir de la valoración de la capacidad física, que permita a cada participante elaborar su programa personalizado de activación física.

Transformar los hábitos de ejercitación física de la población.

Establecer las bases del desarrollo físico entre la población.

Disminuir los riesgos de afecciones crónico degenerativas en la población.

Fomentar la práctica de la actividad física, recreativa y deportiva entre las comunidades de mexicanos que radican en el exterior.

4. Lineamientos Generales

4.1 Cobertura

El Programa de Activación Física y Recreación consiste en ofrecer a los diferentes sectores de la población de acuerdo a sus características, diversas opciones que les permitan incorporar la actividad física, la práctica deportiva y recreativa como un hábito de vida.

Las pruebas básicas que deben realizarse para determinar las capacidades físicas y que de acuerdo a los resultados obtenidos permitirán la evaluación del Programa de Acondicionamiento Físico personalizado. Para la elaboración de las rutinas de ejercicio se proporcionarán apoyos con material y guías didácticas.

Mexicanos que radican en el exterior que participan en los eventos deportivos y actividades de recreación y activación física convocados por la CONADE y las federaciones deportivas nacionales.

4.2 Población Objetivo

Población en general que no se les identifique algún factor de riesgo para la práctica de la actividad física. Asimismo, las comunidades de mexicanos radicados en el exterior, que participen en eventos deportivos, de activación física y recreación convocados por la CONADE y las federaciones deportivas nacionales.

4.3 Características de los Apoyos

Los montos máximos para este programa son proporcionados por la CONADE, con base a su disponibilidad presupuestal y con relación a los gastos requeridos para la operación.

4.3.1 Tipo de Apoyo

Apoyos destinados para la operación de cada programa, evento o actividad a través de apoyos técnicos operativos, recursos financieros, asesorías y capacitación. Dichos apoyos estarán sujetos a la viabilidad, impacto y evaluación de cada programa, evento o actividad. En todos los casos los apoyos deberán canalizarse para la práctica de la activación física y recreación.

4.3.2. Monto del apoyo

BENEFICIARIOS	**MONTOS MAXIMOS ANUALES**
ENTIDADES FEDERATIVAS	$ 1'200,000 *
DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO FEDERAL	$ 500,000 *
CONDEBA	$ 8'000,000 ***
CONGRESO DEL TRABAJO (INDET)	$ 4'000,000 **
FUNDACION ACTIVATE, A.C.	$ 4'000,000 ****
FEDERACIONES DEPORTIVAS NACIONALES (Eventos Comunidades Mexicanas en el Exterior)	$ 3'000,000

* El monto específico de apoyo económico es máximo y dependerá del plan de actividades, así como del tamaño del grupo beneficiario. Estos montos serán definidos por el Comité Técnico del Programa Nacional de Activación Física y de Recreación.

** Monto máximo de acuerdo a la participación cuantitativa de trabajadores.

*** Consejo Nacional del Deporte de la Educación Básica (CONDEBA), monto máximo de acuerdo a la participación cuantitativa de docentes y alumnos de la educación básica.

**** El monto es para promover el programa de Activación Física y Recreación entre la población, a través de la participación de la iniciativa privada para lograr sus objetivos.

4.4. Beneficiarios

Las 31 Entidades Federativas y el Distrito Federal

Dependencias del Gobierno Federal

Escuelas Públicas del Sistema de Educación Básica, Media Superior y Superior

Comunidades en donde exista un Parque o Jardín propicio para la operación de los Programas

CONDEBA

INDET (Instituto Nacional del Deporte de los Trabajadores)

Fundación Actívate, A.C.

Federaciones deportivas nacionales que se vinculan con eventos en las comunidades mexicanas en el exterior

4.4.1 Criterios de Selección

- Pertenecer al grupo específico de población al que convoca la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte y los Institutos y/o Consejos Estatales del Deporte o su equivalente, a participar en cada programa, evento o actividad.
- Pertenecer a la comunidad en donde se encuentra enclavado el Módulo de Activación Física que opera el Instituto Estatal del Deporte o equivalente.

4.4.1.1 Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)

- Presentar un programa de actividades a realizar que sirva como elemento de evaluación y seguimiento a la CONADE.
- Estar constituido en un grupo susceptible de apoyo en el programa.

4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Procesos)

Los apoyos destinados para la operación de cada programa, evento o actividad a través de apoyos técnicos operativos, recursos financieros, asesorías y capacitación, estarán sujetos a la presentación del programa y a la evaluación que se haga de éste, así como de la viabilidad, impacto en la población y evaluación específica de cada programa, evento o actividad.

4.4.2 Derechos y Obligaciones

- Contará con la asesoría técnica necesaria, así como la capacitación completa para el Grupo Técnico de Multiplicadores o Promotores, según sea requerido.
- Contará con los Instrumentos Técnicos del Programa en cantidades suficientes para dar inicio a su implementación de acuerdo al universo de población que se defina atender.
- Contará con la libertad para multiplicar los materiales que se estime necesario y que permita cubrir la demanda de acuerdo a la población participante.
- Entregará a la CONADE cada mes la relación de participantes con los resultados de las pruebas de valoración física.
- Realizará la difusión del programa a la población objetivo.
- Capacitará a los promotores necesarios para que se lleve a cabo el programa.
- Integrará la evaluación correspondiente de cada programa, evento o actividad.

4.4.3 Causas de Incumplimiento, Retención, Suspensión de Recursos y, en su caso, Reducción en la Ministración de Recursos.

- Retención o Reducción de Recursos, si las instituciones no se apegan a los lineamientos de operación marcados en la convocatoria y convenios, por no presentar los avances de metas y estadísticos del programa, así como por no entregar el informe financiero de los gastos efectuados.
- Suspensión Definitiva de Recursos, por no operar el programa, evento o actividad, entre otros, previstos en el convenio o convocatoria.
- Por el incumplimiento de algunos de los puntos señalados en el convenio o convocatoria están obligados a restituir los recursos monetarios recibidos por parte de la CONADE.

5. Lineamientos Específicos

5.1 Coordinación Institucional

La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte garantizará que no se dupliquen los apoyos del programa con otros apoyos federales equivalentes. Si se llegara a presentar concurrencia de esfuerzos permanecería sólo el apoyo de alguno de los programas.

La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte establecerá convenios y concertaciones con Instituciones públicas, privadas y organismos sociales para la operación del programa, evento o actividad, emanando de la CONADE, la base normativa y técnica para su operación.

5.1.1 Instancia(s) Ejecutora(s)

Serán las Dependencias de Gobierno, tanto Federal, Estatal, Municipal o Delegacional, los planteles Escolares de Educación Básica, los planteles de Educación Media y Superior, los Centros de Trabajo y los Centros Comunitarios de organizaciones copartícipes que soliciten operar el Programa y las federaciones deportivas nacionales relacionadas con eventos de las comunidades mexicanas en el exterior.

5.1.2 Instancia(s) Normativa(s)

Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte

5.1.3 Instancia(s) de Control y Vigilancia

Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte y el Organo Interno de Control de la SECODAM en la CONADE, y las Contralorías de los Institutos y Organismos Deportivos.

6. Mecánica de Operación

Presentación a la CONADE del programa anual, evento o actividad por el Instituto y/o Consejo Estatal del Deporte o su similar, o la institución u organismo copartícipe. Previo Análisis y evaluación se firma del Convenio de Colaboración y Coordinación con los antes citados.

Previamente a la transferencia de recursos, cada Instituto Estatal del Deporte o su equivalente u organismo partícipe, deberá entregar a la CONADE recibos fiscales debidamente requisitados como lo establece la normatividad vigente.

Las comprobaciones se presentarán en apego a lo establecido en el convenio de colaboración o concertación celebrado, de acuerdo a la normatividad federal correspondiente.

Cada Instituto y/o Consejo Estatal del Deporte o su equivalente u organismo copartícipe, según la normatividad aplicable a la Administración Pública Federal, se compromete a la correcta aplicación de la totalidad de los recursos federales recibidos, obligándose al estricto cumplimiento de los programas, eventos o acciones que señalan como objeto del propio convenio.

Cada Instituto y/o Consejo Estatal del Deporte o su equivalente u organismo copartícipe, se obliga a reportar a la CONADE, mensualmente, el resultado de los programas, eventos o actividades que se mencionan en el convenio respectivo.

Se suscribe un Anexo Técnico de Ejecución, que contiene el proyecto de presupuesto total por asignarse a cada Instituto y/o Consejo Estatal del Deporte o su equivalente, institución u organismo copartícipe, en el que se determinan las metas a lograr y las fechas de ministración de los recursos federales de apoyo.

Cada Instituto y/o Consejo Estatal del Deporte o su equivalente u organismo participante, dará trámite a las solicitudes de apoyo ante la CONADE.

La CONADE verifica el cumplimiento de las normas establecidas para la solicitud de apoyos. En caso de cumplir se avanza al siguiente paso, en caso de no cumplir solicita por escrito se realice la corrección pertinente.

La CONADE emite oficio de liberación y se procede a la transferencia de recursos al Instituto y/o Consejo Estatal del Deporte u organismo solicitante; éste recibe y aplica los recursos y opera el proyecto, de acuerdo con la normatividad de la CONADE.

Cada Instituto y/o Consejo Estatal del Deporte o su equivalente y organismo solicitante, evalúa trimestralmente los resultados del programa, evento o actividad, elabora el reporte correspondiente y lo remite a la CONADE. Dicho reporte debe contener debidamente signados por el Titular o representante legal.

Entregar mensualmente un informe técnico en el que se describa el tipo y cantidad de población beneficiada en cada programa, evento o actividad, firmado por el Titular y el Contralor del organismo participante.

Entregar trimestralmente un informe financiero en el que se detalle la forma en que fueron aplicados los recursos federales suministrados, firmado por el Titular y el Contralor del organismo participante.

La CONADE hace el seguimiento del cumplimiento del Convenio de Coordinación previamente suscrito con cada Instituto y/o Consejo Estatal del Deporte o su equivalente y organismo copartícipe,

así como el control y seguimiento de la comprobación de la inversión del recurso hasta la presentación de los informes que le dan cumplimiento a los convenios.

La CONADE elabora los informes de evaluación de resultados.

6.1 Difusión

La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte pondrá a disposición de la población las reglas de operación de los programas, así como información referida en el artículo 55 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio presupuestal 2003, a través de los Institutos y/o Consejos Estatales del Deporte o su equivalente, Federaciones Deportivas Nacionales, Organismos e Instituciones, y por medio del portal en Internet del Sistema Nacional de Deporte: www.deporte.org.mx

6.2 Promoción

Por conducto de los miembros del Sistema Nacional del Deporte, los medios masivos de comunicación y por medio del portal en Internet del Sistema Nacional de Deporte: www.deporte.org.mx

6.3 Ejecución

Mediante la entrega de los recursos debidamente consignados y calendarizados en los convenios y anexos técnicos que para tal efecto se suscriban.

6.3.1 Contraloría Social (participación social)

Los usuarios de los servicios podrán recurrir al Organo Interno de Control de la CONADE o ante los órganos de control federal y estatales, para presentar alguna denuncia o queja relacionada con la operación.

6.3.2 Acta de Entrega Recepción

No aplica

6.3.3 Operación y Mantenimiento

No aplica

7. Informes Programático-Presupuestarios

Las instancias que reciban los apoyos, entregarán mensualmente un informe de las metas alcanzadas en el periodo y un informe trimestral de la aplicación de los recursos proporcionados.

7.1 Avances Físicos Financieros

Las instancias que reciban los apoyos que la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte tiene considerados para los Programas, eventos y actividades correspondientes a la Activación Física y la Recreación, enviarán en forma trimestral el informe financiero de los gastos erogados dentro de los treinta días naturales posteriores al término del trimestre, firmado por el Titular y el Contralor del organismo participante, cumpliendo con los requisitos debidamente establecidos.

7.2 Cierre de Ejercicio

La entrega de los recursos económicos estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de la CONADE para el ejercicio fiscal 2003, comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2003. Estableciéndose como fecha límite para la entrega de las últimas comprobaciones correspondientes, el 15 de diciembre de 2003.

8. Evaluación

8.1 Interna

La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, con base en la información y documentación proporcionada por las instancias integradas al Programa, evaluará el cumplimiento de las metas alcanzadas y el ejercicio de los recursos proporcionados.

8.2 Externa

El órgano interno de control de la SECODAM en la CONADE, en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas podrá realizar las supervisiones que considere pertinentes. Adicionalmente se realizará una evaluación por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y por la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, con base en los informes que se presenten en términos del Decreto de Presupuestos de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal vigente.

9. Indicadores de Resultados

Nombre del Indicador	Dimensión	Forma de medirlo

Indice de alumnos de Educación Básica, Media Superior y Superior de Escuelas Públicas participantes en el Programa Nacional de Activación Física	Cobertura	Número de Alumnos de Educación Básica, Media Superior y Superior de Escuelas Públicas participantes / El Número de Alumnos de Educación Básica, Media Superior y Superior de Escuelas Públicas propuestas
Indice de alumnas de Educación Básica, Media Superior y Superior de Escuelas Públicas participantes en el Programa Nacional de Activación Física	Cobertura	Número de Alumnas de Educación Básica, Media Superior y Superior de Escuelas Públicas participantes / El Número de Alumnas de Educación Básica, Media Superior y Superior de Escuelas Públicas propuestas
Indice de personas de población no escolar participantes en el Programa Nacional de Activación Física	Cobertura	Número de personas de la población no escolar participantes/Número de personas propuestas
Indice de mexicanos en el exterior participantes en programas de desarrollo del deporte	Cobertura	Mexicanos en el exterior atendidos/Mexicanos en el exterior programados
Indice de gasto per cápita por mexicano atendido en el exterior	Eficiencia	Monto otorgado/Mexicanos en el exterior atendidos

10. Seguimiento, Control y Auditoría

10.1 Atribuciones

El Organo Interno de Control de la SECODAM en la CONADE, en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas, podrá realizar las supervisiones que considere pertinentes.

10.2 Objetivo

Verificar que los recursos sean aplicados con racionalidad, transparencia, calidad y congruentes con los indicadores.

10.3 Resultados y Seguimiento

La CONADE verificará y dará seguimiento a los informes presentados por las instancias participantes para continuar ministrando los recursos federales calendarizados.

11. Quejas y Denuncias

11.1 Mecanismos, Instancias y Canales

Los usuarios de los servicios podrán recurrir al Organo Interno de Control de la SECODAM en la CONADE o ante los órganos de control federal y estatales, para presentar alguna denuncia o queja relacionada con la operación. A la SECODAM a través de su página en Internet: www.secodam.gob.mx

IV.2. Centros Deportivos Escolares y Municipales

1. Presentación

Los Centros Deportivos Escolares y Municipales son espacios adecuados y rehabilitados para la aplicación de un programa técnico-deportivo sistemático, y el establecimiento de Ligas Deportivas, orientados a desarrollar las habilidades deportivas de los alumnos en el ámbito de la Educación Básica y de la población en general apoyados por la CONADE.

En los Centros se implementarán programas deportivos y Ligas Deportivas en las disciplinas básicas, y en los Municipios en los que las condiciones y características de infraestructura lo permitan se integrarán deportes de arraigo de la región.

Por otra parte se ha considerado la necesidad de crear espacios de reconocimiento para los profesores que realizan la tarea de la enseñanza de la Educación Física, la cual ha contribuido a la formación de una cultura física y un espíritu deportivo entre las generaciones de niños y jóvenes.

2. Antecedentes

Considerando que no existen centros deportivos suficientes para la población escolar y los que existen para la población de las comunidades municipales no están organizados ni operan de forma sistemática, al no contar con un proceso de enseñanza deportiva, desarrollo de la competencia y de participación a través de ligas deportivas.

La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales, establece el programa de Centros del Deporte Escolar y Municipal, para el fomento ordenado y programado de la práctica deportiva, propiciando la integración de la comunidad y mejorando la calidad de vida de los participantes.

Asimismo, la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte en coordinación con el Consejo Nacional para el Desarrollo de la Educación Física y el Deporte en la Educación Básica, reconocen el papel fundamental que desempeñan los docentes de educación física en el desarrollo de los programas específicos en el ámbito deportivo y recreativo, por lo que han conjuntado esfuerzos para reconocer las mejores clases de Educación Física y Profesores de Educación Física de cada estado y el país, creando espacios y oportunidades para que el docente de la materia pueda intercambiar experiencias e incorporarlas en su proceso educativo.

3. Objetivo

Fomentar la práctica sistemática del deporte promoviendo programas técnicos y Ligas Deportivas que constituyan una nueva forma de participación de la niñez, la juventud y población en general, a través de la operación de escuelas técnico deportivas y de ligas deportivas permanentes, que dentro de estos Centros fomenten la integración de la comunidad e impulsen una cultura física en la población, además de fortalecer el desarrollo deportivo desde el nivel municipal.

Reconocer a los Profesores de Educación Física, cuya trayectoria y dedicación en el espacio escolar demuestre una cultura de acertividad y excelencia como una constante, otorgando incentivos que conduzcan a un mejor desarrollo de los recursos humanos y que propicien la calidad educativa.

4. Lineamientos Generales

4.1 Cobertura

Escuelas integrantes del Sistema Educativo Nacional y Estatal que conforman la matrícula de Educación Básica.

Municipios que integran las 31 entidades federativas y las delegaciones políticas del Distrito Federal.

Profesores de Educación Física de las 31 entidades federativas y del Distrito Federal en sus diversas especialidades y niveles de educación básica.

4.2 Población Objetivo

El programa está dirigido a grupos específicos de población ubicados en las diversas zonas y regiones del territorio nacional considerando su participación a niños y niñas a partir del 4o. Grado escolar de Educación Primaria y población en general que no se les identifique algún factor de riesgo en la práctica deportiva.

A profesores de Educación Física de los diferentes niveles y especialidades de educación básica.

4.3 Características de los Apoyos

4.3.1 Tipo de Apoyo

Apoyo económico con montos máximos para los Institutos y/o Consejos Estatales del Deporte o su equivalente, así como al Consejo Nacional para el Desarrollo de la Educación Física y el Deporte en la Educación Básica (CONDEBA) son proporcionados por la CONADE, con base a su disponibilidad presupuestal y con relación a los gastos requeridos para la operación de los Centros.

La ministración de recursos económicos federales serán destinados a todas las actividades para la rehabilitación y remodelación de instalaciones deportivas, ligas deportivas escolares y municipales, así como para la compra de material y útiles de administración y de enseñanza, así como para la realización del concurso nacional de la clase de educación física:

Reconocimientos para los docentes finalistas seleccionados en los estados de la República por su labor docente en el ámbito de la educación física.

Dichos apoyos estarán sujetos a la viabilidad, impacto y evaluación de cada programa, evento o actividad, así como a la disponibilidad presupuestal.

4.3.2 Monto del Apoyo

BENEFICIARIOS	MONTOS MAXIMOS ANUALES
ENTIDADES FEDERATIVAS (Centros Deportivos Escolares y Municipales)	$8'500,000*
CONDEBA (Concurso Nacional de la Clase de Educación Física y Reconocimiento Nacional del Profesor Distinguido en Educación Física)	$ 2'500,000**

* Monto máximo anual entre todas las entidades federativas.

** Monto máximo a distribuir entre las entidades organizadoras.

4.4 Beneficiarios

Institutos y/o Consejos Estatales del Deporte o su equivalente (para centros deportivos municipales).

CONDEBA (para centros deportivos escolares y Concurso Nacional de la Clase de Educación Física y Reconocimiento Nacional del Profesor Distinguido en Educación Física.

4.4.1 Criterios de Selección

Ser integrante del Sistema Nacional del Deporte.

Que el programa de Centros Deportivos Escolares y Municipales así como el Concurso Nacional de la Clase de Educación Física y el Reconocimiento Nacional del Profesor Distinguido en Educación Física, estén incluidos en los Convenios de Coordinación.

Presentar un proyecto de actividades a realizar que sirva como elemento de evaluación y seguimiento a la CONADE.

4.4.1.1 Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)

Que el municipio o escuela cuenten con el espacio en condiciones básicas para su instalación.

Apegarse a las normas de operación de los Centros y demás que establezcan las normas reglamentarias.

Sujetarse a los lineamientos contenidos en el cuaderno de cargo y documento rector del Concurso Nacional de la Clase de Educación Física y el instructivo de participación del Reconocimiento Nacional del Profesor Distinguido en Educación Física, respectivamente, así como convocatorias.

4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Procesos)

Los apoyos destinados para la operación de cada programa, evento o actividad a través de apoyos técnicos operativos, recursos financieros, asesorías y capacitación, estarán sujetos a la presentación del programa y a la evaluación que se haga de éste, así como de la viabilidad, impacto en la población y evaluación específica de cada programa, evento o actividad.

4.4.2 Derechos y Obligaciones

Solicitar que se proporcione con la oportunidad debida los recursos federales que permitan atender en forma eficaz y eficiente todas las peticiones que presenten los Institutos y/o Consejos Estatales del Deporte, su equivalente o el CONDEBA.

4.4.3 Causas de Incumplimiento, Retención, Suspensión de Recursos y, en su caso, Reducción en la Ministración de Recursos

- Temporal, si las Instituciones no se apegan a los lineamientos de operación marcados en el convenio, por no presentar los avances de metas y estadísticos del programa, así como por no entregar el informe técnico-deportivo y financiero de los gastos efectuados.
- Definitivo por no operar el programa, evento o actividad, destinar el recurso para otras acciones, adeudos de comprobación de gasto presupuestal, previstos en el convenio.
- Por el incumplimiento de algunos de los puntos señalados están obligados a restituir los recursos monetarios recibidos por parte de la CONADE.

5. Lineamientos Específicos

5.1 Coordinación Institucional

La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte conjuntamente con el gobierno estatal, representado a través del Instituto y/o Consejos Estatales del Deporte o su equivalente en la entidad y el CONDEBA proporcionará asesoría y orientación a los responsables de la operación de los Centros Deportivos Escolares y Municipales. Así como la organización y operación del Concurso Nacional de la Clase de Educación Física y Reconocimiento Nacional del Profesor Distinguido en Educación Física.

5.1.1 Instancia(s) Ejecutora(s)

Institutos y/o Consejos Estatales del Deporte o su equivalente en la entidad y el CONDEBA.

5.1.2 Instancia(s) Normativa(s)

La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.

5.1.3 Instancia(s) de Control y Vigilancia

La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte y el Organo Interno de Control de la SECODAM en la CONADE.

6. Mecánica de Operación

Firma de Convenio de Colaboración y Coordinación entre la CONADE y el Gobierno Estatal e Instituto y/o Consejo Estatal del Deporte o su equivalente, o el CONDEBA.

Firma de bases de coordinación con la CONADE, donde se establezca el monto total anual autorizado y la calendarización de las ministraciones mensuales.

El Instituto y/o Consejo Estatal del Deporte o su equivalente, o el CONDEBA, presentarán su programa de instalación de los Centros Deportivos Escolares y Municipales; así como el cronograma de organización y realización del Concurso Nacional de la Clase de Educación Física y Reconocimiento Nacional del Profesor Distinguido de Educación Física.

Previamente a la transferencia de recursos, cada Instituto y/o Consejo Estatal del Deporte o su equivalente, o el CONDEBA participante, deberá entregar a la CONADE recibos fiscales debidamente requisitados como lo establece la normatividad vigente.

Las comprobaciones se presentarán en apego a lo establecido en el convenio de colaboración celebrado, de acuerdo a la normatividad federal correspondiente.

Durante los primeros cinco días hábiles posteriores a la conclusión de cada trimestre el Instituto y/o Consejo Estatal del Deporte o su equivalente, o el CONDEBA, deberá presentar la comprobación del gasto de acuerdo a la normatividad federal correspondiente, así como un informe mensual de las metas alcanzadas y estadístico de atención de población beneficiada dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes.

En caso de incumplimiento se suspenderá el otorgamiento de los recursos hasta en tanto se regularice el procedimiento.

Para efecto de identificar la relación CONADE-Beneficiarios, la CONADE realizará un análisis de los resultados que obtengan los deportistas de estos centros en eventos nacionales, lo cual permitirá conocer programas de desarrollo del deporte operados desde el propio centro deportivo escolar y/o municipal.

6.1 Difusión

La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte pondrá a disposición de la población sus Reglas de Operación del Programa, así como información referida en el artículo 55 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal del año 2003, a través de los Institutos y/o Consejos Estatales del Deporte o su similar, CONDEBA y por medio del portal en Internet del Sistema Nacional de Deporte: www.deporte.org.mx

6.2 Promoción

El Instituto y/o Consejo Estatal del Deporte o su equivalente, el CONDEBA y el Municipio, deberán realizar la promoción, conjuntamente con la autoridad educativa en los casos que así se requiera, para dar a conocer las actividades que ofrecen los Centros, e información que refiera al Concurso Nacional de la Clase de Educación Física y Reconocimiento Nacional del Profesor Distinguido en Educación Física y por medio del portal en Internet del Sistema Nacional de Deporte: www.deporte.org.mx

6.3 Ejecución

El Instituto y/o Consejo Estatal del Deporte o su equivalente, o el CONDEBA, será el responsable de recibir los Apoyo otorgados por la CONADE sobre el Programa, Manuales Técnicos, Asesorías y los recursos financieros y hacerlos llegar a la población objetivo final.

6.3.1 Contraloría Social (participación social)

Los usuarios de los servicios podrán recurrir al Organo Interno de Control de la CONADE o ante los órganos de control federal y estatales, para presentar alguna denuncia o queja relacionada con la operación.

6.3.2 Acta de Entrega Recepción

No aplica

6.3.3 Operación y Mantenimiento

El mantenimiento del programa, será corresponsabilidad del Instituto y/o Consejo Estatal del Deporte o su equivalente, el CONDEBA, Municipios, Escuelas y Coordinador del Centro.

El Coordinador del Centro, será el responsable de la operación de los Programas en los tiempos y formas establecidas.

La organización, operación y realización del Concurso Nacional de la Clase de Educación Física y Reconocimiento Nacional del Profesor Distinguido en Educación Física, será responsabilidad del CONDEBA.

7. Informes Programático-Presupuestarios

Informe mensual estadístico de metas alcanzadas y un Informe de evaluación de participación.

7.1 Avances Físicos-Financieros

Una vez realizada la ministración de los recursos a los Institutos y/o Consejos Estatales del Deporte o su equivalente, o el CONDEBA enviarán en forma trimestral el informe financiero de los gastos erogados dentro de los treinta días naturales posteriores al término del trimestre, firmado por el Titular y el Contralor del organismo participante o su equivalente, cumpliendo con los requisitos debidamente establecidos.

7.2 Cierre de Ejercicio

La entrega de los recursos económicos estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de la CONADE para el ejercicio fiscal 2003, comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2003. Estableciéndose como fecha límite para la entrega de las últimas comprobaciones correspondientes, el 15 de diciembre de 2003.

8. Evaluación

8.1 Interna

La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, con base en la información y documentación proporcionada por los Institutos y/o Consejos Estatales del Deporte o su equivalente, o el CONDEBA evaluará el cumplimiento de las metas alcanzadas y el ejercicio de los recursos proporcionados.

8.2 Externa

El órgano interno de control de la SECODAM en la CONADE, en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas podrá realizar las supervisiones que considere pertinentes. Adicionalmente se realizará una evaluación por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, con base en los informes que se presenten en términos del Decreto de Presupuestos de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal vigente.

9. Indicadores de resultados

Nombre del Indicador	Dimensión	Forma de Medirlo
Indice de instalación de Centros Deportivos Escolares y Municipales	Eficiencia	Número de Centros Deportivos Escolares y Municipales instalados/ Número de Centros Deportivos propuestos.
Indice de Deportista Atendido en Centro Deportivo	Cobertura	Número de Deportista Atendido en Centro Deportivo/Número de Deportista Programado
Indice de gasto per cápita de profesor reconocido	Eficacia	Monto otorgado/profesor reconocido

10. Seguimiento, Control y Auditoría

10.1 Atribuciones

El órgano interno de control de la SECODAM en la CONADE en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas podrá realizar las supervisiones que considere pertinentes.

10.2 Objetivo

Verificar que los recursos sean aplicados con racionalidad, transparencia, calidad y congruentes con los indicadores.

10.3 Resultados y Seguimiento

La CONADE verificará y dará seguimiento a los informes presentados por los Instituto y/o Consejo Estatal del Deporte o su equivalente, o por el CONDEBA para continuar ministrando los recursos federales calendarizados.

11. Quejas y Denuncias

11.1 Mecanismo, Instancias y Canales

Los usuarios de los servicios podrán recurrir al Organo Interno de Control de la SECODAM en la CONADE o ante los órganos de control federal y estatales, para presentar alguna denuncia o queja relacionada con la operación. A la SECODAM a través de su página en Internet: www.secodam.gob.mx

IV.3. Eventos Nacionales y Selectivos y atención a Federaciones Paralímpicas

1. Presentación

Considera la realización de eventos deportivos a nivel nacional, que señala la ley en la materia, caracterizados por reunir en competencia a los mejores atletas, de categorías infantiles, juveniles, de primera fuerza y especiales, representantes de los diversos estados y entidades deportivas de la República Mexicana. Entre estos eventos se destaca la Olimpiada Nacional.

Integra múltiples deportes entre individuales y de conjunto, su universo de participantes incluye atletas afiliados a Federaciones Deportivas Nacionales. Asimismo y como un evento especial, se integra el Desfile Conmemorativo de la Revolución Mexicana del 20 de noviembre.

Por otra parte, mediante Convenios de Concertación y Colaboración suscritos con el Consejo Nacional del Deporte de la Educación (CONDDE), las Federaciones Deportivas Nacionales, se transfieren recursos fiscales destinados a cubrir gastos de administración y operación para programas deportivos, para el desarrollo del deporte y fines competitivos.

2. Antecedentes

La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte promueve el desarrollo humano a través del deporte y para ello, fomenta por medio de apoyos que las entidades y federaciones deportivas organicen eventos deportivos nacionales y selectivos, en donde los atletas de mayor desarrollo en nuestro país compitan dignamente.

La Olimpiada Nacional se realizó por primera vez en el año de 1996, en la Ciudad de México, Puebla, Pachuca, Morelos y Estado de México (con el nombre de Olimpiada Juvenil). Con gran éxito y se conformó como la piedra angular de la detección y participación de millones de deportistas infantiles y juveniles de nuestro país.

Los Juegos Paralímpicos y los Encuentros de Juegos y Deportes Autóctonos y Tradicionales se instituyeron a partir del año 1997, los cuales fueron diseñados para atender a grupos especiales de población que también desarrollan actividades de carácter físico y competitivo.

El Consejo Nacional del Deporte Estudiantil (hoy, Consejo Nacional del Deporte de la Educación) y las Federaciones Deportivas Nacionales, son organismos miembros del Sistema Nacional del Deporte, que han sido apoyados, desde ejercicios fiscales anteriores por la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte como lo establece la ley en mención.

3. Objetivos

3.1 Objetivo General

Integrar una serie de eventos reconocidos por todos los miembros del SINADE como básicos para concluir los procesos de selección de los deportistas representantes de las entidades federativas con la finalidad de favorecer la participación de un mayor número de deportistas mexicanos en un solo proceso de competencias nacionales.

Regular la transferencia y aplicación del presupuesto federal que permita optimizar el aprovechamiento de los recursos previstos en beneficio del desarrollo de los programas de las Entidades Federativas, Federaciones Deportivas Nacionales y las Instituciones académicas relacionados con la práctica de la actividad física y el deporte.

3.2 Objetivo específico

Apoyar la organización de Campeonatos Nacionales de Federaciones Deportivas en las categorías infantiles y juveniles que sirvan como plataforma de formación en grandes eventos para los deportistas del país. Así como los eventos y actividades de las Federaciones Paralímpicas y del Consejo Nacional del Deporte de la Educación.

4. Lineamientos Generales

4.1 Cobertura

Institutos y/o Consejos Estatales del Deporte o su equivalente, Federaciones Deportivas Nacionales, Organismos e Instituciones vinculadas al deporte; la operación y desarrollo de programas de deporte del Consejo Nacional del Deporte de la Educación, A. C. (CONDDE).

4.2 Población Objetivo

Para eventos deportivos nacionales y selectivos, Institutos y/o Consejos Estatales del Deporte o su equivalente, Federaciones Deportivas Nacionales, Organismos e Instituciones vinculadas al deporte y los Consejos Deportivos Estudiantiles.

Para el Desfile Deportivo del 20 de Noviembre, las Federaciones Deportivas Nacionales.

4.3 Características de los Apoyos

Los montos máximos para este programa son proporcionados por la CONADE, con base a su disponibilidad presupuestal y con relación a los gastos requeridos para su operación.

Los apoyos que se otorguen a las sedes de la Olimpiada Nacional, serán en función del número de deportistas participantes, de la duración del evento y de los requerimientos de infraestructura deportiva, entre otros.

4.3.1 Tipo de Apoyo

Apoyos económicos en efectivo destinados a cubrir servicios de atención deportiva, que comprende el pago de servicios básicos, así como apoyos necesarios para la realización de los eventos deportivos nacionales contemplados.

4.3.2 Montos de los Apoyos

BENEFICIARIOS	**MONTOS MAXIMOS ANUALES ***
Institutos y/o Consejos Estatales del Deporte o su equivalente, Federaciones Deportivas Nacionales, Organismos, Instituciones Deportivas e Instituciones diversas.	$ 120'000,000
CONDDE (incluye los niveles de educación media superior y superior)	$ 40'000,000
Federaciones Deportivas Nacionales Paralímpicas	$ 5'000,000

* Hasta un máximo acumulado total

4.4 Beneficiarios

Institutos y/o Consejos Estatales del Deporte o su equivalente, Federaciones Deportivas Nacionales, Organismos e Instituciones miembros del Sistema Nacional del Deporte.

4.4.1 Criterios de selección

Serán susceptibles de seleccionarse aquellas instancias que se encuentren consideradas dentro del Sistema Nacional del Deporte, para participar como organizadoras de eventos nacionales.

Presentar un proyecto de actividades a realizar que sirva como elemento de evaluación y seguimiento a la CONADE.

En los términos del Sistema Nacional del Deporte, el CONDDE en el sector estudiantil, es susceptible de recibir apoyos derivados del erario federal, con base en los términos de rendimiento de los proyectos, actividades, eventos y montos establecidos.

4.4.1.1 Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)

Para participar en la organización de eventos de carácter nacional la entidad o Institución solicitante deberá presentar la propuesta correspondiente a la CONADE. No podrán participar en la organización de eventos nacionales los organismos que pretendan hacerlo con fines de lucro o de proselitismo, religioso o político.

El CONDDE y las Federaciones Deportivas Nacionales deben:

Suscribir Convenio de Concertación.

Presentar el Programa de Actividades previsto a realizar durante el ejercicio fiscal vigente.

Desagregar el Presupuesto acorde a la ejecución de sus programas.

Reportar mensualmente un informe programático y trimestral financiero de la aplicación de los recursos asignados (CONDDE).

Los recursos financieros se ejercerán en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2003.

4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Procesos)

Los apoyos destinados para la operación de cada programa, evento o actividad a través de apoyos técnicos operativos, recursos financieros, asesorías y capacitación, estarán sujetos a la presentación del programa y a la evaluación que se haga de éste, así como de la viabilidad, impacto en la población y evaluación específica de cada programa, evento o actividad.

4.4.2 Derechos y Obligaciones

Las entidades organizadoras tienen derecho a recibir el apoyo económico de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte a fin de sufragar los gastos que genere el evento, previamente concertados entre ambas partes. Por el contrario tienen como obligación, organizar los eventos y atender a los deportistas en las condiciones marcadas en los documentos normativos que cuenten con él. Asimismo al término del evento y en un lapso no mayor a 30 días calendario deberán enviar a la CONADE, un informe financiero de los gastos efectuados en donde se justifique plenamente el destino de los recursos ministrados en los plazos señalados en los convenios suscritos previamente, así como el informe de avances de metas y estadístico.

Contribuir a mantener actualizada la base de datos del Registro Nacional del Deporte y el SIRED (Sistema del Registro del Deporte Federado).

Promover dentro de su ámbito la capacitación, actualización y profesionalización de los recursos humanos.

4.4.3 Causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos y, en su caso, reducción de la ministración de recursos.

- Cuando la entidad deportiva a la que se le ha asignado la responsabilidad de organizar el evento deportivo nacional, no entregue avances en la organización, o las condiciones políticas o financieras de la entidad federativa no garanticen la seguridad de los participantes o el éxito del evento.
- Por no presentar los avances de metas y estadísticos del evento, así como por no entregar en el plazo establecido el informe financiero de los gastos efectuados, la CONADE podrá aplazar, cancelar o buscar otra sede para la realización del evento deportivo.
- Por el incumplimiento de los puntos señalados anteriormente están obligados a restituir los recursos monetarios recibidos por parte de la CONADE.

5. Lineamientos Específicos

5.1 Coordinación Institucional.

La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte con los Institutos Estatales del Deporte y similares, las Federaciones Deportivas Nacionales, el Consejo del Deporte de la Educación, A.C. y Organismos e Instituciones vinculadas al deporte.

5.1.1 Instancia Ejecutora

Los Institutos Estatales del Deporte o su equivalente, las Federaciones Deportivas Nacionales, el Consejo del Deporte de la Educación, A.C. y los Organismos e Instituciones miembros del Sistema Nacional del Deporte.

5.1.2 Instancia Normativa

La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.

5.1.3 Instancia de Control y Vigilancia

La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte y el Organo Interno de Control de la SECODAM en la CONADE.

6. Mecánica de Operación

La Federación Deportiva u Organización Deportiva ofertan la realización del evento deportivo nacional.

Las Asociaciones Estatales, Institutos y/o Consejos Estatales o su equivalente y Entidades deportivas realizan solicitud de sede para el evento deportivo nacional correspondiente, en caso de Olimpiada Nacional, presenta solicitud firmada por autoridad competente.

Las Federaciones Deportivas u Organizaciones Deportivas analizan propuestas y otorgan sede a la entidad deportiva que ofrece la mayor y mejor cantidad de apoyos para la realización del evento.

La Entidad Deportiva ganadora recibe notificación de aceptación e inicia organización del evento.

La Entidad Deportiva inicia proyecto de organización del evento y presenta su Comité Organizador a la CONADE, a las Federaciones Deportivas u Organizaciones Deportivas, según sea el caso.

La CONADE evalúa al Comité Organizador y realiza seguimiento en coordinación con las federaciones deportivas nacionales de las diversas funciones indispensables para el éxito de los eventos.

Previamente a la transferencia de recursos, cada Instituto y/o Consejo Estatal del Deporte o su equivalente participante y el Consejo del Deporte de la Educación, A.C., deberá entregar a la CONADE recibos fiscales debidamente requisitados como lo establece la normatividad vigente.

Las comprobaciones se presentarán en apego a lo establecido en el convenio de colaboración o concertación celebrado y/o Acuerdo de Coordinación.

La Entidad Deportiva realiza el evento deportivo nacional y entrega informe de avances de metas y estadístico.

La Entidad Deportiva organizadora realiza comprobación de gastos generados para la realización del evento.

La CONADE y la Entidad Deportiva realizan evaluación y seguimiento del evento deportivo organizado.

6.1 Difusión

La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte pondrá a disposición de la población sus Reglas de Operación de los programas, así como la información referida en el artículo 55 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, para el Ejercicio Fiscal 2003, a través de los Institutos Estatales del Deporte o su equivalente, Organismos e Instituciones, y por medio del portal en Internet del Sistema Nacional de Deporte: www.deporte.org.mx

6.2 Promoción

Por conducto de los miembros y el portal en Internet del Sistema Nacional de Deporte: www.deporte.org.mx

6.3 Ejecución

Mediante la entrega de recursos debidamente consignados y calendarizados en las bases de coordinación y/o Acuerdo de Coordinación.

6.3.1 Contraloría Social (Participación social)

Los usuarios de los servicios podrán recurrir al Organo Interno de Control de la CONADE o ante los órganos de control federal y estatales, para presentar alguna denuncia o queja relacionada con la operación.

6.3.2 Acta de Entrega Recepción

No aplica

6.3.3 Operación y Mantenimiento

No aplica

7. Informes Programáticos-Presupuestarios

Todos los eventos organizados deberán contar con informes sobre el avance de metas, estadístico y financiero.

7.1 Avances Físicos-Financieros

Los beneficiarios enviarán a la CONADE el informe financiero de los gastos erogados dentro de los treinta días naturales posteriores al término del evento, firmado por el Titular y el Contralor del organismo participante, cumpliendo con los requisitos debidamente establecidos.

7.2 Cierre de Ejercicio

La entrega de los recursos económicos estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de la CONADE para el ejercicio fiscal 2003, comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2003. Estableciéndose como fecha límite para la entrega de las últimas comprobaciones correspondientes el 15 de diciembre de 2003.

8. Evaluación

8.1 Interna

La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, con base en la información y documentación proporcionada por los beneficiarios, evaluará el cumplimiento de las metas alcanzadas y el ejercicio de los recursos proporcionados.

8.2 Externa

El Organo Interno de Control de la SECODAM en la CONADE, en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas podrá realizar las supervisiones que considere pertinentes. Adicionalmente se realizará una evaluación por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, con base en los informes que se presenten en términos del Decreto de Presupuestos de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal vigente.

9. Indicadores de los Resultados

Nombre del indicador	Dimensión	Forma de medirlo
Indice de deportistas participantes en eventos nacionales	Cobertura	Número de deportistas participantes en eventos nacionales entre número de deportistas programados
Indice de desarrollo deportivo	Eficiencia	Lugar ocupado por las entidades participantes en la clasificación final entre número de entidades participantes.
Indice de deportistas participantes en programas de desarrollo del deporte de las Instituciones de Educación Superior y Media Superior	Cobertura	Estudiantes deportistas participantes/ Estudiantes deportistas programados
Indice de deportistas con discapacidad participantes.	Cobertura	Número de deportistas con discapacidad participantes/Número de deportistas con discapacidad programados

10. Seguimiento Control y Auditoría

10.1 Atribuciones

El Organo Interno de Control de SECODAM en la CONADE en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas podrá realizar las supervisiones que considere pertinentes.

10.2 Objetivo

Verificar que los recursos sean aplicados con racionalidad, temporalidad, calidad y congruentes con los indicadores.

10.3 Resultados y Seguimiento

La CONADE verificará y dará seguimiento a los informes presentados por las diversas entidades organizadoras, para continuar ministrando los recursos federales calendarizados.

11. Quejas y Denuncias

11.1 Mecanismo, Instancias y Canales

Los usuarios de los servicios podrán recurrir al Organo Interno de Control de la SECODAM en la CONADE o ante los órganos de control federal y estatales, para presentar alguna denuncia o queja relacionada con la operación. A la SECODAM a través de su página en Internet: www.secodam.gob.mx

IV.4. Sistema Nacional del Deporte

IV.4.a Modelo Nacional de Desarrollo del Deporte

1. Presentación

La CONADE coordina y apoya con recursos a todos aquellos organismos e instituciones miembros del SINADE que promueven las actividades físicas, el deporte y la recreación a nivel nacional a través de la planeación, programación, orientación, acopio de información, asesoría y el procesamiento de las acciones

que se desarrollan en este ámbito, para favorecer la descentralización y, en consecuencia, lograr optimizar la infraestructura y los recursos destinados al deporte.

Por otra parte, mediante Convenios de Concertación y Colaboración suscritos con la Confederación Deportiva Mexicana (CODEME) y las Federaciones Deportivas Nacionales, se transfieren recursos fiscales destinados a cubrir gastos de administración y garantizar el cumplimiento de la normatividad del deporte federado que establece la Ley General de Cultura Física y Deporte.

2. Antecedentes

El Sistema Nacional del Deporte no propiciaba la participación democrática de sus miembros, ni hacía converger en forma planificada sus acciones. La toma de decisiones por parte de su Consejo era unilateral, ya que el Organo Rector del Deporte Nacional es el que tomaba todas éstas y se concretaba a informar sobre los proyectos anuales. El Pleno del Consejo estaba constituido como Organo de Consulta, lo que no propiciaba decisiones democráticas, generando inconformidades, imparcialidad y falta de compromiso por parte de sus integrantes al no sentirse parte de los programas y proyectos establecidos para el propio Sistema Nacional.

La Confederación Deportiva Mexicana (CODEME) y las Federaciones Deportivas Nacionales, son organismos miembros del Sistema Nacional del Deporte, que han sido apoyados, desde ejercicios fiscales anteriores por la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte como lo establece la ley en mención.

3. Objetivos

Establecer un modelo nacional de desarrollo de la cultura física y el deporte que fomente una estructura de planeación integral, democrática, equitativa y plural de todos los miembros del Sistema Nacional del Deporte que sea aplicable en cada estado y municipio del país.

Promover acciones de obra en materia de rehabilitación, remodelación, equipamiento y/o construcción de instalaciones deportivas.

Normar la aplicación de recursos que permita optimizar el aprovechamiento de los recursos previstos en beneficio del desarrollo de los programas de las Federaciones Deportivas Nacionales y organismos públicos y privados relacionados con la práctica de la actividad física y el deporte, promoviendo la eficiencia y calidad de su organización, operación y reglamentación, a fin de fortalecer el desarrollo humano, social y la alta competitividad.

4. Lineamientos Generales

4.1 Cobertura

Nacional, a todos los miembros del Sistema Nacional del Deporte.

La cobertura de atención comprende el apoyo para los 31 estados de la República y el Distrito Federal, los organismos públicos y privados vinculados al deporte, para las Federaciones Deportivas Nacionales, afiliadas a la Confederación Deportiva Mexicana (CODEME), la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte.

4.2 Población Objetivo

Por medio de este programa se beneficiará a las 31 entidades federativas y el Distrito Federal, a través de los Institutos y/o Consejos Estatales del Deporte o su equivalente, a las Entidades Deportivas y Federaciones Deportivas Nacionales, la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte (CAAD), la Confederación Deportiva Mexicana (CODEME), y a los demás organismos e instituciones públicas, sociales y privados reconocidos y afiliados, integrantes del Sistema Nacional del Deporte.

4.3 Características de los Apoyos

Recursos en efectivo, asesorías y gestoría para el desarrollo de programas deportivos, de enseñanza, organización y participación, municipal y estatal.

Ministración de recursos federales destinados a cubrir servicios técnicos, adquisición de materiales y suministros, pago de servicios básicos así como apoyos necesarios para la operación de la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte (CAAD).

Los montos máximos para este programa son proporcionados por la CONADE, con base a su disponibilidad presupuestal y con relación a los gastos requeridos para su operación; en el caso de infraestructura estarán sujetos al costo de las acciones de obra a realizar y/o equipamiento a adquirir,

así como a la calendarización de gastos que se apruebe. La actualización de los apoyos se realiza con base en el cumplimiento del ejercicio anterior y a las prioridades del actual.

La ministración de recursos federales destinados a cubrir servicios personales, adquisición de materiales y suministros, equipamiento, pago de servicios básicos, apoyo para reuniones nacionales e internacionales y otros necesarios para la operación normal de la CODEME y las Federaciones Deportivas Nacionales, cuyos montos máximos son convenidos con la CONADE, en relación a los compromisos establecidos en los Convenios de Concertación y Colaboración. Asimismo, los montos máximos para la atención de estos programas son proporcionados por la CONADE, con base a su disponibilidad presupuestal y con relación a los gastos requeridos para su operación.

4.3.1 Tipo de Apoyo

Ministración de recursos federales destinados a cubrir recursos personales, adquisición de materiales y suministros, pago de servicios básicos, así como apoyos necesarios para renta de equipo, pago de transportación, hospedaje y alimentación, y todo lo inherente a la organización de eventos deportivos, reuniones de trabajo y los correspondientes a la CAAD. Además, transferencia de recursos financieros para el apoyo de la rehabilitación, remodelación, equipamiento y/o construcción de infraestructura deportiva en las Entidades Federativas sedes de la Olimpiada Nacional.

Recursos financieros otorgados en numerario. En el caso de la Confederación Deportiva Mexicana (CODEME), los recursos se aplicarán a su administración y apoyo financiero para la administración de las federaciones afiliadas, apoyos especiales a todos los asociados, pago de transporte aéreo de todas las federaciones afiliadas, apoyo y difusión del deporte.

4.3.2 Montos del Apoyo

Para el presente ejercicio fiscal, el Consejo Directivo del Sistema, podrá autorizar recursos hasta por el monto máximo anual de:

BENEFICIARIOS	**MONTOS MAXIMOS ANUALES**
Federaciones Deportivas (programas)	$ 3'000,000.00
Organismos e Instituciones Deportivas (programas)	$ 4'000,000.00
Entidades Federativas (programas)	$ 7'000,000.00
Entidades Federativas (infraestructura)	$ 50'000,000.00 *
Entidades Federativas (infraestructura Olimpiada Nacional)	$ 10'000,000 **
CAAD	$ 4´500,000.00
Administración y apoyo a la CODEME	$ 100'000,000.00

* Monto máximo distribuido entre todas las entidades

** Monto máximo para cada entidad sede

4.4 Beneficiarios

Entidades federativas y deportivas, federaciones deportivas nacionales no olímpicas, Confederación Deportiva Mexicana, instituciones y organismos del sector público, social y privado pertenecientes al Sistema Nacional del Deporte. Así como la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte (CAAD).

4.4.1 Criterios de Selección

Sólo podrán ser beneficiados los organismos, instituciones y entidades federativas que se encuentren debidamente afiliados al Sistema Nacional del Deporte.

Presentar un proyecto de actividades a realizar que sirva como elemento de evaluación y seguimiento a la CONADE.

Presentar, en su caso, un proyecto anual de obras o equipamiento por entidad que sirva como elemento de evaluación y seguimiento a la CONADE.

En los términos del Sistema Nacional del Deporte, la CODEME apoya a las Federaciones Deportivas Nacionales y organismos afines como máxima instancia técnica en cada especialidad deportiva, proporcionando servicios a los atletas afiliados; es susceptible de recibir apoyos derivados del erario federal, con base en los términos de rendimiento de los proyectos, actividades, eventos y montos establecidos.

De igual forma estos organismos deberán presentar un proyecto de actividades a realizar que sirva como elemento de evaluación y seguimiento a la CONADE.

4.4.1.2 Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)

Entidades Federativas

Decreto de creación del Instituto y/o Consejo Estatal del Deporte.

Programa Operativo Anual.

Constancias del Registro Estatal del Deporte.

Convenio de coordinación y colaboración con la CONADE.

Federaciones

Programa Anual.

Afiliación a la Confederación Deportiva Mexicana.

Celebrar convenio de coordinación y colaboración con la CONADE.

Organismos e Instituciones

Estar constituidos conforme a la ley o ser un organismo público.

Sustentar que en su objeto social se encuentre la realización de actividades vinculadas al desarrollo del deporte.

Programa Operativo Anual.

Convenio de coordinación y colaboración con la CONADE.

Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte

Serán susceptibles de atención los deportistas o demás participantes que soliciten la intervención de la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte para resolver administrativamente el recurso de apelación que se presente en contra de las resoluciones emitidas por los organismos deportivos que integren el Sistema Nacional del Deporte o para intervenir como árbitro para dirimir controversias que se puedan suscitar como consecuencia de la promoción, organización y desarrollo de la actividad deportiva entre los deportistas o demás participantes en éstas; y las demás que establezcan las normas reglamentarias.

La CODEME y las Federaciones Deportivas Nacionales deben:

Suscribir Convenio de Concertación.

Presentar el Programa de Actividades previsto a realizar durante el ejercicio fiscal vigente.

Desagregar el Presupuesto acorde a la ejecución de sus programas.

Reportar mensualmente un informe programático y trimestral financiero de la aplicación de los recursos asignados.

Los recursos financieros se ejercerán mediante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2003.

4.4.1.3 Transparencia (Métodos y Procesos)

Presentar escrito oficial de apoyos solicitados, el cual se integrará a la documentación requerida.

Para la CAAD, los recursos interpuestos por los quejosos, será mediante escrito o solicitud que realice el interesado, en el que debe de anexar la documentación que acredite su dicho o bien el interés de que dicha instancia participe como árbitro para resolver algún conflicto deportivo entre las partes.

En el caso de infraestructura deportiva, sólo podrán ser beneficiados los Organismos, Instituciones y Entidades Federativas que se encuentren debidamente integrados al Sistema Nacional del Deporte; que enviaron su petición por escrito de la infraestructura deportiva y/o equipamiento, para el año siguiente, la fecha límite será al 30 de septiembre del año actual, específicamente las entidades sedes de la Olimpiada Nacional; integrar la documentación técnica mínima indispensable de las acciones de obra y/o equipamiento a apoyar, correspondiente y formalizar el Acuerdo de Coordinación en materia de Desarrollo de Infraestructura Deportiva.

La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte podrá verificar que los recursos sean aplicados por las entidades, organismos miembros del SINADE, la Confederación Deportiva Mexicana y las Federaciones Deportivas Nacionales en cumplimiento a los objetivos y metas establecidas en sus estrategias programáticas.

4.4.2 Derechos y Obligaciones

Derechos

Participar en las reuniones de planeación y seguimiento del Sistema Nacional del Deporte a que sean convocados.

Participar en los eventos nacionales y realizar todas las acciones inherentes al desarrollo del deporte en su ámbito.

Obligaciones

Establecer Sistemas Municipales del Deporte.

Solicitar que se proporcione con la debida oportunidad los recursos federales que permitan atender en forma eficaz, eficiente y oportuna las instalaciones deportivas contempladas en el Programa Nacional de apoyo a infraestructura de Olimpiada Nacional, infraestructura o equipamiento Estatal.

Entregar mensualmente informes de avances de metas, estadístico y financiero-trimestral del ejercicio de los recursos federales otorgados (CODEME).

Contribuir a mantener actualizada la base de datos del Registro Nacional del Deporte.

Promover dentro de su ámbito la capacitación, actualización y profesionalización de los recursos humanos.

4.4.3 Causas de Incumplimiento, Retención, Suspensión de Recursos y, en su caso, Reducción en la Ministración de Recursos

Incumplimiento en la realización de los proyectos y programas, eventos o acciones, para los que fueron otorgados los apoyos.

Incumplimiento en cualquiera de las cláusulas del convenio y/o anexo específico, en la comprobación financiera oportuna de los recursos otorgados.

En el caso de infraestructura si el recurso federal no fue aplicado correctamente, al no existir congruencia con lo reportado en los informes de avances de obra y programas de adquisición de equipamiento; asimismo, cuando al cierre del ejercicio fiscal no se hayan ejercido los recursos, éstos tendrán que devolverse de inmediato a la Tesorería de la Federación.

Por falta de apoyo económico, suspensión del uso de instalaciones, uso indebido del equipamiento o por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

Para tal efecto, bastará que la CONADE comunique a través de un escrito en un plazo de quince días hábiles de antelación a la fecha señalada para la terminación anticipada del convenio referido.

Incumplimiento en las metas establecidas en el proyecto correspondiente.

Por no presentar los avances de metas y estadísticos del programa, así como por no entregar el informe financiero de los gastos efectuados.

Que no se cumplan los objetivos y programas que tiene a su cargo la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte en los términos establecidos en la Ley General del Deporte.

Por el incumplimiento de algunos de los puntos señalados están obligados a restituir los recursos monetarios recibidos por parte de la CONADE.

5. Lineamientos Específicos

5.1 Coordinación Institucional

La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte garantizará que no se dupliquen apoyos federales equivalentes, dirigidos a la misma población beneficiaria. En este sentido, si se llegara a presentar duplicidad de esfuerzos, permanecería sólo el apoyo de alguno de los programas.

5.1.1 Instancia(s) Ejecutora(s)

Institutos y/o Consejos Estatales del Deporte o su equivalente, la Confederación Deportiva Mexicana, Federaciones Deportivas Nacionales No Olímpicas, Organismos integrantes del Sistema Nacional del

Deporte, la Secretaría de Obras Públicas del Estado o su equivalente (en el caso de infraestructura) y la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte.

5.1.2 Instancia(s) Normativa(s)

Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte

5.1.3 Instancia(s) de Control y Vigilancia

El Organo Interno de Control de la SECODAM en la CONADE en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas podrá realizar las supervisiones que considere pertinentes.

6. Mecánica de Operación

La CONADE promueve la suscripción de los convenios de colaboración o concertación respectivos entre los beneficiarios.

Los beneficiarios deberán contar con el Convenio de Colaboración con la CONADE, debidamente formalizado de acuerdo a los requisitos.

Deberán establecerse los montos y calendario de ministración de recursos en un anexo técnico de ejecución.

Presentar, en su caso, petición de acciones de obra y/o equipamiento de instalaciones deportivas.

La CONADE valida la documentación técnica de las obras a ejecutar o equipamiento por adquirir, enviado por los gobiernos estatales, instituciones y organismos.

La CONADE y los Gobiernos de los Estados formalizarán, en su caso, los Acuerdos de Coordinación en Materia de Infraestructura Deportiva y/o Equipamiento.

Previamente a la transferencia de recursos, cada Instituto Estatal del Deporte o su equivalente, la CODEME, las federaciones deportivas, organismos e instituciones deportivas, deberán entregar a la CONADE recibos fiscales debidamente requisitados como lo establece la normatividad vigente.

La CONADE comunica a las instancias ejecutoras periódicamente la transferencia de recursos conforme al calendario financiero autorizado por la H. Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación y del anexo técnico de ejecución que forma parte del Acuerdo de Coordinación.

Licitación, contratación y ejecución de las obras a cargo de la Secretaría de Obras del Estado, Dirección de Obras Municipales o similares en las instituciones, con estricto apego a lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas.

Licitación y/o adjudicación, contratación y adquisición del equipamiento a cargo del Gobierno del Estado, Municipios o Instituciones en apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los Gobiernos Estatales, las Instituciones y los Organismos, elaboran y envían reportes periódicos del avance físico-financiero de las obras y/o equipamiento, a través del Secretario de Obras, o por los responsables de las mismas y tratándose de instituciones los reportes los suscribe el responsable de la obra. Asimismo el Director del Instituto informa de la adquisición y entrega del equipamiento.

Los Gobiernos Estatales, Instituciones y Organismos Deportivos, solicitan con la debida oportunidad a la CONADE, la modificación de los alcances de obra y/o equipamiento aprobados en su caso. La CONADE analizará y determinará si procede o no dicha modificación.

Entrega-recepción de la obra terminada y equipamiento adquirido, firmado por el titular del Instituto y el Contralor Estatal.

Las comprobaciones se presentarán en apego a lo establecido en el convenio de colaboración o concertación celebrado, de acuerdo a la normatividad federal correspondiente.

Conocer el anteproyecto programático y presupuestal de la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte, firmar las bases de coordinación con la CONADE, donde se establece el monto total anual autorizado y la calendarización de las ministraciones mensuales. La CAAD presentará la integración de su programa de actividades y distribución presupuestal.

Conocer el anteproyecto programático y presupuestal de la CODEME, CONDDE y de las Federaciones Deportivas Nacionales.

La CODEME y las Federaciones Deportivas Nacionales presentarán la integración de su programa de actividades y distribución presupuestal.

Durante los primeros quince días calendario posteriores a la conclusión de cada mes la CODEME deberá presentar la comprobación del gasto de acuerdo a la normatividad federal correspondiente y un informe de las metas alcanzadas.

Durante los treinta días calendario posteriores a la conclusión de cada programa o evento las Federaciones Deportivas Nacionales deberán presentar la comprobación del gasto de acuerdo a la normatividad federal correspondiente y un informe de las metas alcanzadas.

En caso de incumplimiento se suspenderá el otorgamiento de los recursos hasta en tanto se regularice el procedimiento.

6.1 Difusión

La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte pondrá a disposición de la población sus Reglas de Operación de los programas, así como información referida en el artículo 55 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal del año 2003, a través de los Institutos y/o Consejos Estatales del Deporte o su equivalente, la CODEME, las Federaciones Deportivas Nacionales, los Consejos Deportivos Estudiantiles, los organismos e instituciones, y por medio del portal en Internet del Sistema Nacional del Deporte: www.deporte.org.mx

6.2 Promoción

Por conducto de los miembros y el portal en Internet del Sistema Nacional del Deporte: www.deporte.org.mx

6.3 Ejecución

Por medio de los miembros del Sistema Nacional del Deporte y la CAAD mediante la entrega de los recursos debidamente consignados y calendarizados.

6.3.1 Contraloría Social (participación social)

Los usuarios de los servicios podrán recurrir al Organo Interno de Control de la CONADE o ante los órganos de control federal y estatales, para presentar alguna denuncia o queja relacionada con la operación.

6.3.2 Acta de Entrega-Recepción

En el caso de infraestructura aplica Entrega-recepción de la obra terminada y equipamiento adquirido, firmado por el titular del Instituto y el Titular del Organo Interno de Control Estatal.

6.3.3 Operación y Mantenimiento

No aplica

7. Informes Programático-Presupuestarios

Los beneficiarios deberán presentar el informe mensual de actividades, metas alcanzadas y estadístico y un informe trimestral de la aplicación de los recursos proporcionados.

7.1 Avances Físicos-Financieros

Deberá presentar estado financiero de la aplicación de recursos por proyecto a la CONADE, debidamente signado y sellado por el órgano fiscalizador local dentro de los treinta días naturales posteriores al término del trimestre.

7.2 Cierre de Ejercicio

La entrega de los recursos económicos estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de la CONADE para el ejercicio fiscal 2003, comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2003. Estableciéndose como fecha límite para la entrega de las últimas comprobaciones correspondientes, el 15 de diciembre de 2003.

8. Evaluación

8.1 Interna

La CONADE con base en la información y documentación proporcionada por los beneficiarios, miembros del Sistema Nacional del Deporte y de la CAAD, evaluará el cumplimiento de las metas alcanzadas y el ejercicio de los recursos proporcionados.

8.2 Externa

El Organo Interno de Control de la SECODAM en la CONADE, en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas podrá realizar las supervisiones que considere pertinentes. Adicionalmente se realizará una

evaluación por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, con base en los informes que se presenten en términos del Decreto de Presupuestos de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal vigente.

9. Indicadores de Re sultados

Nombre del Indicador	Dimensión	Forma de Medirlo
Indice de Instalación de Consejos Estatales y Municipales incorporados al Sistema Nacional del Deporte	Eficiencia	Consejo instalado/Consejo programado
Indice de suficiencia de recursos de la CAAD	Eficiencia	Presupuesto ejercido/Presupuesto Programado
Indice de Instalación Deportiva Estatal Apoyada	Cobertura	Instalación Deportiva Estatal Apoyada/Instalación deportiva programada
Indice de Instalación Deportiva Apoyada para Olimpiada Nacional	Eficiencia	Instalación Deportiva para Olimpiada Nacional Apoyada/Número de Usuarios
Indice de deportistas afiliados a Federaciones Deportivas No Olímpicas CODEME	Eficiencia	Monto otorgado/Deportistas afiliados

10. Seguimiento, Control y Auditoría

10.1 Atribuciones

El Organo Interno de Control de la SECODAM en la CONADE, en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas, podrá realizar las supervisiones que considere pertinentes.

10.2 Objetivo

Verificar que los recursos otorgados sean aplicados con racionalidad, transparencia, calidad y congruentes con los indicadores.

10.3 Resultados y Seguimiento

La CONADE verificará y dará seguimiento a los informes presentados, para así poder ministrar los recursos calendarizados.

11. Quejas y Denuncias

11.1 Mecanismo, Instancias y Canales

Los usuarios de los servicios podrán recurrir al Organo Interno de Control de la SECODAM en la CONADE o ante los órganos de control federal y estatales, para presentar alguna denuncia o queja relacionada con la operación. A la SECODAMa través de su página en Internet: www.secodam.gob.mx

Una vez concluida la obra se podrán presentar quejas por parte de la población beneficiada en el cumplimento del acceso, según sea el caso, a las instalaciones deportivas.

IV.4.b Centros de Información y Documentación para la Cultura Física y el Deporte

1. Presentación

Los centros de información y documentación para la cultura física y el deporte son la instancia articuladora de diversos mecanismos que apoyan el desarrollo de una cultura física y el deporte entre la población, la cual tendrá acceso y disponibilidad a través de diferentes instrumentos y herramientas tecnológicas, así como opciones de capacitación y actualización.

Un centro estatal de información, concentra la información generada en el ámbito de cultura física y deporte en una entidad. Se otorga el apoyo para que los organismos cuenten con medios tecnológicos que les permitan recabar, almacenar, organizar y difundir eficazmente esta información en coordinación con el Centro Nacional de Información y Documentación del Deporte. Asimismo, incluye y alimenta la base de datos de los registros nacionales existentes (Registro Nacional del Deporte y SIRED (Sistema del Registro del Deporte Federado)).

La actualización de recursos humanos de la cultura física y el deporte, es un proyecto que consiste en apoyar económicamente a los organismos del SINADE e instituciones educativas o deportivas para que desarrollen el Sistema de Capacitación y Certificación para Entrenadores Deportivos (SICCED), así como

programas de maestría y diplomados, mediante los cuales los directivos de los organismos e instituciones del Sistema Nacional del Deporte, adquieran los conocimientos y habilidades que les permitan mejorar sus tareas de alta dirección y con ello eficientar los servicios que se brindan a la sociedad.

La integración de los anteriores elementos asegura una mayor profesionalización de los directivos de la cultura física y el deporte, con lo que se verá reflejado en primera instancia la revisión y apoyo para legalizar sus organismos.

2. Antecedentes

En México no se cuenta con un sistema que concentre información suficiente, confiable y sistematizada de las diversas instituciones vinculadas al ámbito deportivo, se carece de un diagnóstico serio y profundo de la situación que guarda actualmente la Cultura Física y el Deporte en México.

No ha sido posible lograr un desarrollo óptimo de la cultura física y el deporte al carecer de especialistas calificados para la enseñanza, promoción y administración de las actividades físicas, recreativas y deportivas.

La falta de profesionalización de los directivos de organismos e instituciones vinculados a la cultura física y el deporte ha dificultado la protocolización de sus instituciones en el marco legal del SINADE.

3. Objetivos

Fomentar el uso de las nuevas tecnologías y la colaboración para la integración de documentos que permitan una consulta abierta y oportuna de la situación que guarda la cultura física y el deporte en el país a través de la coordinación de una red de centros de información deportiva en las entidades deportivas.

Contribuir a que haya más y mejores especialistas dedicados a la dirección, gestión y administración de la cultura física y el deporte.

4. Lineamientos Generales

4.1 Cobertura

A nivel nacional con un centro en cada entidad deportiva y como coordinador, el Centro Nacional de Información y Documentación de la Cultura Física y el Deporte.

Para el programa de Actualización el apoyo económico se dará a los miembros del SINADE para la operación del SICCED y para realizar estudios de maestría y de diplomados.

4.2 Población Objetivo

A todos los miembros del SINADE vinculados a la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos que se desempeñan en las diversas áreas de la cultura física y el deporte y la población en general.

4.3 Características de los Apoyos

Los montos máximos para estos programas son proporcionados por la CONADE, con base a su disponibilidad presupuestal y con relación a los gastos requeridos para su operación.

4.3.1 Tipo de Apoyo

El apoyo es de carácter económico.

4.3.2 Monto del Apoyo

BENEFICIARIOS	**MONTOS MAXIMOS ANUALES ***
Entidades federativas y deportivas (Centros Estatales)	$ 3'600,000.00
Instituciones educativas (maestría y diplomados)	$ 1'800,000.00
Instituciones educativas (Capacitación y actualización)	$ 7'000,000.00

*Montos máximos para ser distribuidos entre todos los beneficiarios

4.4 Beneficiarios

Institutos y/o Consejos Estatales del Deporte o su equivalente, Organismos vinculados al deporte, Instituciones de Educación Superior Públicas y Privadas integradas al SINADE.

4.4.1 Criterios de Selección

La selección de las instituciones que tendrán los centros de información y documentación para la cultura física y el deporte será bajo los siguientes criterios:

Que se encuentren debidamente integrados al Sistema Nacional del Deporte

Que cuenten con la infraestructura adecuada para poder instalar el centro

Presentar un proyecto de actividades a realizar que sirva como elemento de evaluación y seguimiento a la CONADE.

La selección de las instituciones que serán apoyadas para operar en su caso, el SICCED (capacitación y actualización); y para realizar estudios de maestría y diplomados se hará con base en los siguientes criterios:

Que garanticen que disponen de la infraestructura (física, humana y financiera) para operar el SICCED.

Que se encuentran debidamente integrados al Sistema Nacional del Deporte.

Presentar un proyecto de actividades a realizar que sirva como elemento de evaluación y seguimiento a la CONADE.

Que los estudios de maestría y diplomados cuenten con reconocimiento de validez oficial de estudios (RVOE).

4.4.1.1 Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)

Requisitos:

Para los Centros de Información y Documentación para la Cultura Física y el Deporte:

Firmar convenio de colaboración o concertación.

Presentar el proyecto de instalación y operación del centro de información y documentación.

Presentar una relación de los Recursos (Material y Humano) de que dispone para instalar el centro.

Restricciones:

No podrán participar las instituciones que:

Su objetivo sea el lucrar con el centro.

No cuenten con la infraestructura adecuada.

No presenten sus documentos en tiempo y forma.

Para la capacitación y actualización de recursos humanos de la cultura física y el deporte.

Requisitos:

La institución educativa o deportiva deberá:

Solicitar el apoyo (por escrito).

Presentar un proyecto de los beneficios institucionales que se obtendrán con los estudios de maestría o diplomados.

Presentar curriculum vitae sintetizado de los posibles beneficios.

Presentar una relación de las instalaciones, mobiliario y equipos que dispone para la operación en su caso, del SICCED.

Presentar un informe mensual de avances de metas y estadístico.

Presentar trimestralmente un informe financiero del ejercicio de los recursos.

Restricciones:

No podrán participar las instituciones que:

Su objetivo principal sea el lucro.

Los estudios de maestría y diplomados no cuenten con el Registro y Validación Oficial de Estudios (RVOE).

No presenta su documentación en tiempo y forma.

4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Procesos)

Con la finalidad de garantizar la transparencia en el otorgamiento de los recursos, la comprobación de su aplicación serán enviadas a la CONADE conforme a lo estipulado en el convenio de colaboración.

4.4.2 Derechos y Obligaciones

Centros de Información y Documentación para la Cultura Física y el Deporte.

Derechos:

Las instituciones seleccionadas tendrán derecho a recibir el monto económico acordado en el convenio de colaboración o concertación, en tiempo y forma.

Tendrá derecho a recibir asesoría, si así lo requiere.

Obligaciones:

Desarrollar y difundir el centro de información y documentación estatal.

Cumplir con las especificaciones acordadas en el convenio de colaboración.

Mantener actualizada la base de datos y reportarla al Centro Nacional el Registro Nacional del Deporte.

Entregar a la CONADE informes de avances de metas, y estadístico de la operación del Centro.

Capacitación y Actualización de recursos humanos de la cultura física y el deporte.

Derechos:

La institución educativa o deportiva tiene el derecho de recibir el monto económico acordado en el convenio de colaboración, en tiempo y forma.

Obligaciones:

La institución educativa o deportiva se obliga a:

Desarrollar los programas académicos en las fechas acordadas.

Garantizar el nivel académico adecuado de los programas de maestría o diplomado.

4.4.3 Causas de Incumplimiento, Retención, Suspensión de Recursos y, en su caso, Reducción en la Ministración de Recursos.

- Serán causas para retención o suspensión de los recursos cualquier incumplimiento de los puntos acordados en el convenio de colaboración, por no presentar los avances de metas, y estadísticos del programa, así como por no entregar el informe financiero de los gastos efectuados.
- Por el incumplimiento de los puntos señalados están obligados a restituir los recursos monetarios recibidos por parte de la CONADE.

5. Lineamientos Específicos

5.1 Coordinación Institucional

La CONADE garantizará que no se dupliquen los apoyos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiaria, en este sentido, si se llegara a presentar duplicidad de esfuerzos permanecería sólo el apoyo de alguno de los programas.

La CONADE coordinará la asesoría y orientación en la instalación de los centros con los Institutos y/o Consejos Estatales del Deporte o su equivalente.

5.1.1 Instancia(s) Ejecutora(s)

Los Institutos y/o Consejos Estatales del Deporte o su equivalente, Instituciones Educativas y Organismos vinculados al deporte.

5.1.2 Instancia(s) Normativa(s)

La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.

5.1.3 Instancia(s) de Control y Vigilancia

El Organo Interno de Control de la SECODAM en la CONADE en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas podrá realizar las supervisiones que considere pertinentes.

6. Mecánica de Operación

- Los institutos estatales del deporte o su equivalente, o la institución seleccionada y la CONADE firman el convenio de colaboración o concertación y el anexo técnico de ejecución.
- Previamente a la transferencia de recursos, cada Instituto y/o Consejo Estatal del Deporte o su equivalente participante, deberá entregar a la CONADE recibos fiscales debidamente requisitados como lo establece la normatividad vigente.

- Las comprobaciones se presentarán en apego a lo establecido en el convenio de colaboración o concertación celebrado, de acuerdo a la normatividad federal correspondiente.
- La institución inicia la operación del programa y reporta los avances en metas.
- La CONADE da seguimiento y verifica el cumplimiento de las cláusulas estipuladas en el convenio de colaboración.

6.1 Difusión

La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte pondrá a disposición de la población las Reglas de Operación de los programas, así como información referida en el artículo 55 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, para el Ejercicio Fiscal del año 2003, a través de los Institutos y/o Consejos Estatales del Deporte o su similar, Federaciones Deportivas Nacionales, Organismos e Instituciones, y por medio del portal en Internet del Sistema Nacional del Deporte: www.deporte.org.mx

6.2 Promoción

A través de los miembros del SINADE, instituciones educativas y el portal en Internet del Sistema Nacional del Deporte: www.deporte.org.mx

6.3 Ejecución

Mediante la entrega de los recursos debidamente consignados y calendarizados en las bases de coordinación que para tal efecto se suscriban.

6.3.1 Contraloría Social (participación social)

Los usuarios de los servicios podrán recurrir al Organo Interno de Control de la CONADE o ante los órganos de control federal y estatales, para presentar alguna denuncia o queja relacionada con la operación.

6.3.2 Acta de Entrega-Recepción

No aplica.

6.3.3 Operación y Mantenimiento

La CONADE a través del Centro Nacional de Información del Deporte proporcionará asesoría y orientación a los Institutos y/o Consejos Estatales del Deporte o su equivalente que así lo requieran. El mantenimiento a la información e infraestructura será responsabilidad del Centro Estatal.

7. Informes Programático-Presupuestarios

El Instituto Estatal, su equivalente, el organismo vinculado al deporte o la institución educativa entregará a la CONADE un informe mensual de las metas alcanzadas y estadístico, firmado por el Titular del organismo participante, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos.

7.1 Avances Físicos-Financieros

El Instituto Estatal, su equivalente, el organismo vinculado al deporte o la institución educativa enviará en forma trimestral el informe financiero de los gastos erogados dentro de los treinta días naturales posteriores al término del trimestre, firmado por el Titular y el Contralor del organismo participante, cumpliendo con los requisitos debidamente establecidos.

7.2 Cierre de Ejercicio

La entrega de los recursos económicos estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de la CONADE para el ejercicio fiscal 2003, comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2003. Estableciéndose como fecha límite para la entrega de las últimas comprobaciones correspondientes, el 15 de diciembre de 2003.

8. Evaluación

8.1 Interna

La CONADE, a través del Centro Nacional de Información del Deporte, evaluará la participación y oportunidad de la información proporcionada por los Centros de Información para el cumplimiento de las metas alcanzadas y el ejercicio del recurso proporcionado.

Se evaluarán los resultados con base en la opinión de los participantes en los cursos, seminarios, maestría o diplomado (docentes, alumnos y administrativos).

8.2 Externa

El Organo Interno de Control de la SECODAM en la CONADE, en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas podrá realizar las supervisiones que considere pertinentes. Adicionalmente se realizará una evaluación por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, con base en los informes que se presenten en términos del Decreto de Presupuestos de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal vigente.

9. Indicadores de Resultados

Nombre del Indicador	Dimensión	Forma de Medirlo
Indice de Centro Estatal de Información y Documentación Instalado	Eficiencia	Centro Estatal de Información y Documentación Instalado/Centro Estatal de Información y Documentación Propuesto
Indice de Registro Efectuado	Eficiencia	Registro Efectuado/Registro Programado
Indice de hombres actualizados en cultura física y/o deporte	Cobertura	Número de hombres actualizados/Número de hombres propuestos
Indice de mujeres actualizadas en cultura física y/o deporte	Cobertura	Número de mujeres actualizadas/Número de mujeres propuestas
Indice de gasto per cápita en capacitación y actualización	Eficiencia	Monto asignado/Persona capacitada y/o actualizada

10. Seguimiento, Control y Auditoría

10.1 Atribuciones

El Organo Interno de Control de la SECODAM en la CONADE en el ejercicio de sus facultades conferidas podrá realizar las supervisiones que considere pertinentes.

10.2 Objetivo

Verificar que los procesos y recursos sean aplicados con racionalidad, transparencia, calidad y congruentes con los indicadores.

10.3 Resultados y Seguimiento

La CONADE verificará y dará seguimiento a los informes presentados por los beneficiarios para continuar ministrando los recursos federales calendarizados.

11. Quejas y Denuncias

11.1 Mecanismo, Instancias y Canales

Los usuarios de los servicios podrán recurrir al Organo Interno de Control de la SECODAM en la CONADE o ante los órganos de control federal y estatales, para presentar alguna denuncia o queja relacionada con la operación. A la SECODAM a través de su página en Internet: www.secodam.gob.mx

IV.5. Sistema Integral de Apoyo al Deporte de Alta Competencia

IV.5.a Centros de Alta Competencia por Deporte

1. Presentación

El programa consiste en apoyar técnica y económicamente a los Institutos y/o Consejos Estatales del Deporte o su equivalente o las Federaciones Deportivas Nacionales para la instalación de Centros de Alto Rendimiento por deporte, mediante los cuales los atletas considerados de alto rendimiento puedan contar con las condiciones ideales para su desarrollo en cada entidad.

2. Antecedentes

Conscientes de que no es posible lograr un desarrollo óptimo del deporte de alto rendimiento si se carece de espacios habilitados en el interior de la República, donde se pueda practicar el deporte de alto nivel, la CONADE tiene como uno de sus principales objetivos el contribuir a elevar el nivel competitivo del deporte mexicano, mediante una adecuada cobertura de atención y el estricto seguimiento técnico metodológico que esta actividad requiere.

3. Objetivo

3.1. Objetivo General

Mejorar los resultados competitivos de los deportistas que representen a México en justas internacionales.

3.1.1 Objetivos Específicos

Descentralizar el alto rendimiento a través de espacios alternativos de preparación para los deportistas de alto nivel en el interior de la república, apoyando técnica y económicamente a los Institutos y/o Consejos Estatales del Deporte o su equivalente para consolidar la instalación de Centros de Alto Rendimiento por deporte.

Llevar a cabo el seguimiento técnico metodológico del desarrollo de los atletas que se atienden en el centro.

4. Lineamientos Generales

4.1 Cobertura

Institutos y/o Consejos Estatales del Deporte o su equivalente o las Federaciones Deportivas Nacionales que cuenten con la infraestructura suficiente, que cumpla con las especificaciones técnicas que requiere el deporte, así como con los recursos humanos capacitados para atender la preparación de este grupo de atletas.

4.2 Población Objetivo

Atletas de alto nivel que puedan integrar las selecciones nacionales y garanticen el escalonamiento de las reservas.

4.3 Características de los Apoyos

Los montos máximos para este programa son proporcionados por la CONADE, con base a su disponibilidad presupuestal y con relación a los gastos requeridos para su operación.

4.3.1 Tipo de Apoyo

Por Entidad

Apoyo económico para la contratación por un año como máximo de entrenadores que atiendan a los deportistas usuarios de los centros en la entidad o de las Federaciones Deportivas Nacionales.

Apoyo económico para la compra de material deportivo que garantice el funcionamiento de los centros.

Asesoría técnico-metodológica por parte de CONADE.

4.3.2 Monto del Apoyo

BENEFICIARIOS	**MONTOS MAXIMOS ANUALES***
Entidades federativas y federaciones deportivas nacionales (programadas)	$ 12'000,000.00

*Monto máximo a distribuirse entre las entidades y/o federaciones deportivas programadas

4.4 Beneficiarios

Institutos y/o Consejos Estatales del Deporte o su equivalente o las Federaciones Deportivas Nacionales.

4.4.1 Criterios de Selección

La selección de los Institutos y/o Consejos Estatales del Deporte o su equivalente que serán apoyados para la consolidación de los centros de alto rendimiento por deporte, se hará con base en los siguientes criterios:

Infraestructura deportiva de calidad instalada.

Fuerza técnica capacitada.

Apoyo médico-científico adecuado.

Características morfofuncionales y somatotípicas de la población deportiva.

Condiciones psicosociales, la tradición y los resultados deportivos.

Condiciones geofísicas del lugar.

Condiciones de coordinación interinstitucional.

4.4.1.1 Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)

Requisitos

Los Institutos y/o Consejos Estatales del Deporte o su equivalente o las Federaciones Deportivas Nacionales deberán:

Solicitar oficialmente el apoyo (por escrito).

Presentar un proyecto de los centros indicando los deportes que se van a atender, la ubicación de las instalaciones, el nombre de los entrenadores y demás personal que atenderá dichos centros, así como el número probable de atletas a atender, elementos que servirán a la CONADE para realizar la evaluación y el seguimiento.

Estar debidamente integrado al Sistema Nacional del Deporte.

Restricciones

Los proyectos presentados no tendrán como objetivo principal el lucro.

No serán recibidas las propuestas de los Institutos y/o Consejos Estatales del Deporte o su equivalente y el Instituto del Deporte del Distrito Federal o las Federaciones Deportivas Nacionales que no cumplan con los criterios de selección y no presenten su documentación en tiempo y forma.

4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Procesos)

Métodos

Con el propósito de garantizar la transparencia en el otorgamiento de los apoyos:

La información será difundida a nivel nacional y particularmente en los Institutos y/o Consejos Estatales del Deporte o su equivalente o las Federaciones Deportivas Nacionales.

La CONADE analizará las solicitudes de apoyo y determinará a cuales Institutos y/o Consejos Estatales del Deporte o su equivalente o las Federaciones Deportivas Nacionales se les otorgará el recurso para consolidar la instalación de los centros de alto rendimiento por deporte.

Proceso

Difundir la información.

Analizar las solicitudes.

Determinar el instituto beneficiado.

Firmar convenio de colaboración.

Brindar apoyo económico.

Implementar el funcionamiento del centro.

Llevar el control y seguimiento técnico y administrativo del centro.

Realizar el seguimiento a los acuerdos del convenio.

4.4.2 Derechos y Obligaciones

Derechos

Institutos y/o Consejos Estatales del Deporte o su equivalente o las Federaciones Deportivas Nacionales tienen el derecho de recibir el monto económico acordado en el convenio de colaboración, en tiempo y forma y de acuerdo al anexo técnico de ejecución.

Recibir la asesoría técnica metodológica que requiera.

Obligaciones

Institutos y/o Consejos Estatales del Deporte o su equivalente o las Federaciones Deportivas Nacionales se obligan a:

Destinar íntegramente los recursos a los rubros acordados.

Garantizar el adecuado funcionamiento de los centros.

Apoyar a los atletas con los gastos que se generen de su estancia en los centros (cuando éste cuente con albergue).

Apoyar la participación en competencias y concentraciones nacionales de los atletas que se preparan en estos centros.

Informar, en la periodicidad que la CONADE indique, de las acciones técnicas y administrativas que tienen lugar en el centro.

4.4.3 Causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos y, en su caso, reducción en la ministración de recursos

- Serán causas para retención o suspensión de los recursos cualquier incumplimiento de los puntos acordados en el convenio de colaboración, por no presentar los avances de metas y estadísticos del programa, así como por no entregar los informes financieros de los gastos efectuados.
- Por el incumplimiento de los puntos señalados anteriormente están obligados a restituir los recursos monetarios recibidos por parte de la CONADE.

5. Lineamientos Específicos

5.1 Coordinación Institucional

No aplica.

5.1.1 Instancia(s) Ejecutora(s)

Institutos y/o Consejos Estatales del Deporte o su equivalente o las Federaciones Deportivas Nacionales que se beneficiarán del apoyo económico.

5.1.2 Instancia(s) Normativa(s)

Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.

5.1.3 Instancia(s) de Control y Vigilancia

La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte y el Organo interno de control de la SECODAM en la CONADE.

6. Mecánica de Operación

La CONADE difunde a nivel nacional este tipo de apoyo.

Los Institutos y/o Consejos Estatales del Deporte o las Federaciones Deportivas Nacionales solicitan por escrito este tipo de apoyo.

La CONADE analiza las solicitudes y la documentación de cada Instituto y/o Consejos Estatales del Deporte o su equivalente o de las Federaciones Deportivas Nacionales y determina quiénes son las instancias que cubren los requisitos.

La CONADE notifica por escrito a todas las instituciones solicitantes la resolución a cada una de sus peticiones.

La institución seleccionada y la CONADE firman el convenio de colaboración y el anexo técnico de ejecución.

Previamente a la transferencia de recursos, los Institutos y/o Consejos Estatales del Deporte o su equivalente o las Federaciones Deportivas Nacionales participantes, deberán entregar a la CONADE recibos fiscales debidamente requisitados como lo establece la normatividad vigente.

La CONADE radicará los recursos a las instituciones toda vez que éstas hayan cumplido con los requisitos técnicos y administrativos.

Las comprobaciones se presentarán en apego a lo establecido en el convenio de colaboración o concertación celebrado, de acuerdo a la normatividad federal correspondiente.

La institución seleccionada realiza el programa y calendario de actividades del centro.

La institución seleccionada comprueba el uso y destino de los recursos entregados.

La CONADE verifica el cumplimiento de las cláusulas del convenio de colaboración.

6.1 Difusión

La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte pondrá a disposición de la población sus Reglas de Operación de los programas, así como información referida en el artículo 55 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal del año 2003, a través de los Institutos y/o Consejos Estatales del Deporte o su equivalente, Federaciones Deportivas Nacionales, organismos e instituciones, y por medio de su página en Internet.

6.2 Promoción

A cargo de los miembros del SINADE.

6.3 Ejecución

6.3.1 Contraloría Social (participación social)

Los usuarios de los servicios podrán recurrir al Organo Interno de Control de la CONADE o ante los órganos de control federal y estatales, para presentar alguna denuncia o queja relacionada con la operación.

6.3.2 Acta de Entrega-Recepción

No aplica.

6.3.3 Operación y Mantenimiento

No aplica.

7. Informes Programático-Presupuestarios

7.1 Avances Físicos-Financieros

Institutos y/o Consejos Estatales del Deporte o su equivalente o las Federaciones Deportivas Nacionales deberán entregar un informe bimestral a la CONADE mediante el cual reporte el avance de los programas de entrenamiento, el desempeño de los técnicos y demás personal del centro, así como trimestralmente un informe financiero dentro de los treinta días naturales posteriores al término del trimestre sobre el uso y destino del recurso económico otorgado, firmado por el Titular y el Contralor Interno del Instituto referido, o su equivalente en las Federaciones Deportivas Nacionales.

7.2 Cierre de Ejercicio

La entrega de los recursos económicos estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de la CONADE para el ejercicio fiscal 2003, comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año.

2003. Estableciéndose como fecha límite para la entrega de las últimas comprobaciones correspondientes, el 15 de diciembre de 2003.

8. Evaluación

8.1 Interna

La CONADE evaluará los resultados con base en el desempeño competitivo de los atletas del centro estatal de alta competencia por deporte.

8.2 Externa

El Organo Interno de Control de la SECODAM en la CONADE, en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas podrá realizar las supervisiones que considere pertinentes. Adicionalmente se realizará una evaluación por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y por la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, con base en los informes que se presenten en términos del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal vigente.

9. Indicadores de Resultados

Nombre del indicador	Dimensión	Forma de Medirlo
Indice de Centros de Alta Competencia por Deporte Instalados	Eficiencia	Número de Centros Instalados/Número de Centros acordados con Entidades Federativas y Federaciones Deportivas Nacionales
Indice de deportistas atendidos en centros de alta competencia	Cobertura	Número de deportistas atendidos en centros de alta competencia/Número de deportistas programados

10. Seguimiento, Control y Auditoría

10.1 Atribuciones

El Organo Interno de Control de la SECODAM en la CONADE en ejercicio de las facultades que tiene conferidas podrá realizar las supervisiones que considere pertinentes.

10.2 Objetivo

Verificar que los recursos sean aplicados con racionalidad, transparencia, calidad y congruentes con los indicadores.

10.3 Resultados y Seguimiento

La CONADE, verificará y dará seguimiento a los informes técnico deportivos y financieros presentados por los Institutos y/o Consejos Estatales del Deporte o su equivalente y el Instituto del Deporte del Distrito Federal o las Federaciones Deportivas Nacionales beneficiadas, a fin de valorar los resultados alcanzados y definir si se continúa otorgando la ministración de los recursos federales calendarizados que aseguren la óptima operación del programa.

11. Quejas y Denuncias

11.1 Mecanismo, Instancias y Canales

Los usuarios de los servicios podrán recurrir al Organo Interno de Control de la SECODAM en la CONADE o ante los órganos de control federal y estatales, para presentar alguna denuncia o queja relacionada con la operación. A la SECODAM a través de su página en Internet: www.secodam.gob.mx

IV.5.b Talentos Deportivos

1. Presentación

El programa consiste en apoyar técnica y económicamente a los Institutos y/o Consejos Estatales del Deporte o su equivalente para la operación del Programa de Talentos Deportivos, mediante el cual se podrá dar seguimiento técnico metodológico a los atletas que cuentan con los resultados y características de desarrollo para ser considerados como talentos deportivos.

2. Antecedentes

El deporte de alto rendimiento es producto de una selección natural de deportistas que poseen características ideales para la práctica de determinadas disciplinas deportivas, con base a lo anteriormente expuesto se hace necesario establecer los lineamientos para la selección de los atletas con talento deportivo. La CONADE establece como una de sus prioridades la detección, atención y seguimiento de los talentos deportivos bajo lineamientos científicos que nos garanticen a corto, mediano y largo plazo atletas de elevado nivel competitivo.

3. Objetivo

3.1 Objetivo General

Fortalecer la calidad del deporte de alto rendimiento a través de un adecuado proceso de detección, control, atención y seguimiento en su propia entidad, a atletas categorizados como Talentos Deportivos.

3.2 Objetivos Específicos

Garantizar la reserva de los atletas considerados de élite y de los seleccionados nacionales.

Lograr la integración de los talentos deportivos a las selecciones nacionales juveniles y a los eventos de alta competencia.

4. Lineamientos Generales

4.1 Cobertura

Los apoyos se otorgan a Institutos y/o Consejos Estatales del Deporte o su equivalente que tienen entre sus objetivos la detección y desarrollo de atletas talentos deportivos.

4.2 Población Objetivo

Atletas detectados en la Olimpiada Nacional y otros eventos nacionales que presentan posibilidades reales de transitar por los diferentes estadios del desarrollo deportivo.

4.3 Características de los Apoyos

Los montos máximos para este programa son proporcionados por la CONADE, con base a su disponibilidad presupuestal y con relación a los gastos requeridos para su operación.

4.3.1 Tipo de Apoyo

Por Entidad

Apoyo económico para la contratación por un año como máximo de entrenadores que atiendan a los atletas considerados talentos.

Apoyo económico para hospedaje, alimentación, transporte, entre otros, para realizar concentraciones con este grupo de atletas, en las entidades que cuenten con infraestructura que lo permita.

Asesoría técnico-metodológica por parte de la CONADE.

Seguimiento técnico del desempeño del entrenador y del atleta.

4.3.2 Monto del Apoyo

Para la contratación de entrenadores, adquisición de material deportivo y concentraciones nacionales hasta por un monto máximo anual de $15'000,000.00 para entregarse entre los institutos o similares designados.

4.4 Beneficiarios

Institutos y/o Consejos Estatales del Deporte o su equivalente.

4.4.1 Criterios de Selección

La selección de los Institutos y/o Consejos Estatales del Deporte o su equivalente para ser apoyados en la implementación y consolidación del Programa de Talentos Deportivos, se hará con base en los siguientes criterios:

Infraestructura deportiva instalada.

Fuerza técnica capacitada.

Características morfofuncionales y somatotípicas de su población deportiva.

Condiciones psicosociales, la tradición y los resultados deportivos.

Presentar un proyecto de actividades a realizar que sirva como elemento de evaluación y seguimiento a la CONADE.

Condiciones de coordinación interinstitucional.

4.4.1.1 Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)

Requisitos

El Instituto y/o Consejo Estatal del Deporte o su equivalente deberá:

Solicitar oficialmente el apoyo (por escrito) a la CONADE.

Presentar un programa de los deportes en que se atenderían atletas talentos, el nombre de los entrenadores, así como el número estimado de atletas a atender, elementos que servirán a la CONADE para realizar la evaluación y el seguimiento.

Estar debidamente integrado al Sistema Nacional del Deporte.

Restricciones

Los proyectos presentados no tendrán como objetivo el lucro.

No serán recibidas las propuestas de los Institutos y/o Consejos Estatales del Deporte o su equivalente que no cumplan con los criterios de selección y no presenten su documentación en tiempo y forma.

4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Procesos)

Métodos

Con el propósito de garantizar la transparencia en el otorgamiento de los apoyos:

La información será difundida a nivel nacional y particularmente en los Institutos y/o Consejos Estatales del Deporte o su equivalente.

La CONADE analizará las solicitudes de apoyo y determinará a qué Institutos y/o Consejos Estatales del Deporte o su equivalente se les otorgará el recurso.

Procesos

Difundir la información.

Analizar las solicitudes.

Determinar el instituto beneficiado.

Firmar convenio de colaboración.

Brindar apoyo económico.

Llevar el control y seguimiento técnico y administrativo.

Realizar el seguimiento a los acuerdos del convenio.

4.4.2 Derechos y Obligaciones

Derechos

El Instituto y/o Consejo Estatal del Deporte o su equivalente recibirá el monto económico acordado en el convenio de colaboración, en tiempo y forma de acuerdo al anexo técnico de ejecución.

Recibir la asesoría técnica metodológica que requiera.

Obligaciones

El Instituto y/o Consejo Estatal del Deporte o su equivalente se obliga a:

Destinar íntegramente los recursos a los rubros acordados.

Informar mensualmente la atención en cada entidad, así como trimestralmente un informe financiero del Programa.

4.4.3 Causas de Incumplimiento, Retención, Suspensión de Recursos y, en su caso, Reducción en la Ministración de Recursos

- Serán causas para retención o suspensión de los recursos cualquier incumplimiento de los puntos acordados en el convenio de colaboración, por no presentar los avances de metas y estadísticos del programa, así como por no entregar el informe financiero de los gastos efectuados.
- Por el incumplimiento de algunos de los puntos señalados están obligados a restituir los recursos monetarios recibidos por parte de la CONADE.

5. Lineamientos Específicos

5.1 Coordinación Institucional

No aplica.

5.1.1 Instancia(s) Ejecutora(s)

Instituto o consejo estatal del deporte o su equivalente.

5.1.2 Instancia(s) Normativa(s)

La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.

5.1.3 Instancia(s) de Control y Vigilancia

La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte y el Organo Interno de Control de la SECODAM en la CONADE.

6. Mecánica de Operación

La CONADE difunde a nivel nacional este tipo de apoyo.

Los Institutos y/o Consejos Estatales del Deporte o su equivalente interesados solicitan por escrito este tipo de apoyo.

La CONADE analiza las solicitudes y la documentación de cada Instituto y/o Consejo Estatal del Deporte o su equivalente, y determina quiénes son las instancias que cubren los requisitos.

La CONADE notifica por escrito a todas las instituciones solicitantes la resolución a cada una de sus solicitudes.

La Institución seleccionada y la CONADE firman el convenio de colaboración y el anexo técnico de ejecución.

Previamente a la transferencia de recursos, cada Instituto Estatal del Deporte o su equivalente partícipe, deberá entregar a la CONADE recibos fiscales debidamente requisitados como lo establece la normatividad vigente.

La CONADE radicará los recursos económicos a las instituciones participantes, toda vez que éstas hayan cumplido con los requisitos técnicos y administrativos.

Las comprobaciones se presentarán en apego a lo establecido en el convenio de colaboración o concertación celebrado, de acuerdo a la normatividad federal correspondiente.

La institución seleccionada comprueba el uso y destino de los recursos entregados.

La CONADE verifica el cumplimiento de las cláusulas del convenio de colaboración.

6.1 Difusión

La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte pondrá a disposición de la población sus Reglas de Operación de los programas, así como información referida en el artículo 55 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal del año 2003, a través de los Institutos y/o Consejos Estatales del Deporte o su similar, Federaciones Deportivas Nacionales, organismos e instituciones, y por medio del Portal en Internet del Sistema Nacional del Deporte: www.deporte.org.mx .

6.2 Promoción

La promoción estará a cargo de los miembros del SINADE.

6.3 Ejecución

6.3.1 Contraloría Social (participación social)

Los usuarios de los servicios podrán recurrir al Organo Interno de Control de la CONADE o ante los órganos de control federal y estatales, para presentar alguna denuncia o queja relacionada con la operación.

6.3.2 Acta de Entrega Recepción

No aplica.

6.3.3 Operación y Mantenimiento

No aplica.

7. Informes Programático-Presupuestarios

7.1 Avances Físicos-Financieros

La instancia beneficiada deberá entregar un informe mensual a la CONADE mediante el cual reporte el avance de los programas de entrenamiento, el desempeño de los técnicos, así como trimestralmente el uso y destino del recurso económico otorgado, firmado por el Titular y el Contralor de la Institución dentro de los treinta días naturales posteriores al término del trimestre.

7.2 Cierre de Ejercicio

La entrega de los recursos económicos estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de la CONADE para el ejercicio fiscal 2003, comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2003. Estableciéndose como fecha límite para la entrega de las últimas comprobaciones correspondientes, el 15 de diciembre de 2003.

8. Evaluación

8.1 Interna

La CONADE evaluará los resultados con base en el desempeño competitivo de los atletas.

8.2 Externa

El Organo Interno de Control de la SECODAM en la CONADE, en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas podrá realizar las supervisiones que considere pertinentes. Adicionalmente se realizará una evaluación por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y por la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, con base en los informes que se presenten en términos del Decreto de Presupuestos de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal vigente.

9. Indicadores de Resultados

Nombre del indicador	Dimensión	Forma de medirlo
Indice de talento deportivo hombre atendido	Eficiencia	Deportista atendido/deportista propuesto
Indice de talento deportivo mujer atendida	Eficiencia	Deportista atendido/deportista propuesto

10. Seguimiento, Control y Auditoría

10.1 Atribuciones

El Organo Interno de Control de la SECODAM en la CONADE en ejercicio de las facultades que tiene conferidas podrá realizar las supervisiones que considere pertinentes.

10.2 Objetivo

Verificar que los recursos sean aplicados con racionalidad, transparencia, calidad y congruentes con los indicadores.

10.3 Resultados y Seguimiento

La CONADE verificará y dará seguimiento a los informes técnico deportivos presentados por los Institutos y/o Consejos Estatales del Deporte o su equivalente beneficiados, a fin de analizar los avances y resultados en la operación del programa, permitiendo la toma de decisiones para continuar ministrando los recursos federales calendarizados.

11. Quejas y Denuncias

11.1 Mecanismo, Instancias y Canales

Los usuarios de los servicios podrán recurrir al Organo Interno de Control de la SECODAM en la CONADE o ante los órganos de control federal y estatales, para presentar alguna denuncia o queja relacionada con la operación. A la SECODAM a través de su página en Internet: www.secodam.gob.mx

IV.5.c Apoyo a Federaciones Deportivas Nacionales de Ciclo Olímpico

1. Presentación

El Programa de Alto Rendimiento, está encaminado principalmente a proporcionar a las federaciones nacionales de ciclo olímpico apoyos económicos y servicios especializados que se requieren para los programas de preparación y participación en competencias internacionales para los atletas de alto rendimiento y desarrollo de la especialidad deportiva.

2. Antecedentes

El otorgamiento de apoyos a federaciones olímpicas nacionales para los atletas de alto rendimiento con resultados deportivos sobresalientes, es una de las acciones que desarrolla la CONADE para incrementar el nivel de rendimiento deportivo del deporte mexicano.

El Comité Olímpico Mexicano y las Federaciones Deportivas Nacionales, son organismos miembros del Sistema Nacional del Deporte, que han sido apoyados, desde ejercicios fiscales anteriores por la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.

3. Objetivo

3.1 General

Contribuir a mejorar el nivel competitivo del deporte de alto rendimiento de México a través del suministro de apoyos a las federaciones nacionales de ciclo olímpico.

Apoyar el funcionamiento del Centro Deportivo Olímpico Mexicano (CDOM)

3.2 Específico

Contribuir a mejorar las condiciones para la preparación de las representaciones nacionales que participen en eventos de ciclo olímpico.

4. Lineamientos Generales

4.1 Cobertura

Los apoyos se otorgan a las federaciones deportivas nacionales de ciclo olímpico para atender la preparación de los atletas de Alto Rendimiento que participan en los diversos eventos de corte nacional e internacional.

4.2 Población Objetivo

Federaciones nacionales de ciclo olímpico, atletas de alto rendimiento que integren las preselecciones y selecciones nacionales y el Comité Olímpico Mexicano (COM).

4.3 Características de los Apoyos

La ministración de recursos federales destinados a cubrir servicios personales, adquisición de materiales y suministros, equipamiento, pago de servicios básicos, apoyo para reuniones nacionales e internacionales y otros necesarios para la operación normal del COM y de las Federaciones Deportivas Nacionales, cuyos montos máximos son convenidos con la CONADE, en relación a los compromisos establecidos en los Convenios de Concertación y Colaboración. Asimismo, los montos máximos para la atención de estos programas son proporcionados por la CONADE, con base a su disponibilidad presupuestal y con relación a los gastos requeridos para su operación.

4.3.1 Tipo de Apoyo

A las federaciones deportivas nacionales de ciclo olímpico se les beneficia con apoyos en especie y/o económicos para la preparación de los atletas de alto rendimiento:

Apoyos económicos para que cuenten con asesoría técnica de entrenadores y técnicos especializados, material y equipo deportivo, concentraciones, campamentos y participación en competencias planteadas en el programa general de trabajo.

Los apoyos en especie se otorgan a través de la prestación de los servicios o el acceso a las instalaciones.

Asesoría técnico-metodológica.

Seguimiento técnico del desempeño de los entrenadores nacionales y sus deportistas.

Para el Comité Olímpico Mexicano (COM), los recursos se aplicarán para la administración del Centro Deportivo Olímpico Mexicano.

4.3.2 Monto de Apoyo

BENEFICIARIOS	**MONTOS MAXIMOS ANUALES**
36 federaciones nacionales de ciclo olímpico	$120'000,000*
Administración y apoyos al COM	$50'000,000

* Monto máximo a distribuirse entre todas las Federaciones

4.4 Beneficiarios

36 Federaciones nacionales de ciclo olímpico y el Comité Olímpico Mexicano

4.4.1 Criterios de selección

Presentar el calendario de actividades a realizar que sirva a la CONADE como elemento de evaluación y seguimiento.

Pertenecer al grupo de federaciones nacionales que tienen ciclo olímpico.

4.4.1.1 Elegibilidad (Requisitos y restricciones)

Requisitos

Las Federaciones Deportivas Nacionales de ciclo olímpico deberán:

Presentar Calendario de Actividades Anual

Estar considerada para participar en el ciclo olímpico Atenas 2001-2004.

Estar constituida legalmente.

Firmar el convenio de concertación y colaboración para el ejercicio fiscal correspondiente.

El Comité Olímpico Mexicano deberá:

Suscribir Convenio de Concertación.

Presentar el Programa de Actividades previsto a realizar durante el ejercicio fiscal vigente.

Desagregar el Presupuesto acorde a la ejecución de sus programas.

Reportar mensualmente un informe programático y presupuestal de la aplicación de los recursos asignados.

Restricciones

Para Federaciones Deportivas de ciclo olímpico y COM:

Haber cumplido con el Convenio de Concertación y Colaboración establecidos con la CONADE para apoyos de ejercicios anteriores al 2003.

Haber cumplido con las observaciones determinadas en auditoría por cualquier órgano fiscalizador en ejercicios anteriores al 2003.

4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Procesos)

Los apoyos destinados para la operación de cada programa, evento o actividad a través de apoyos técnicos operativos, recursos financieros, asesorías y capacitación, estarán sujetos a la presentación del programa y a la evaluación que se haga de éste, así como de la viabilidad, impacto en la población y evaluación específica de cada programa, evento o actividad.

4.4.2 Derechos y Obligaciones

Derechos

La federación tiene el derecho de recibir el monto económico acordado en el convenio de colaboración en tiempo y forma y de acuerdo al anexo técnico de ejecución.

Recibir asesoría técnica y administrativa.

Obligaciones

Destinar íntegramente apoyos económicos recursos a los rubros acordados.

Informar a CONADE sobre los avances de metas y estadístico de atención y sobre el destino de los apoyos económicos otorgados, en un plazo no mayor a 30 días naturales después de haber concluido el evento o actividad apoyada.

Cumplir con las observaciones determinadas en auditoría por cualquier órgano fiscalizador en ejercicios anteriores al 2003.

Cumplir con el Convenio de Concertación y Colaboración establecido con la CONADE para recibir apoyos económicos de ejercicios anteriores al 2003.

Contribuir a mantener actualizada la base de datos del Registro Nacional del Deporte.

Promover dentro de su ámbito la capacitación, actualización y profesionalización de los recursos humanos.

4.4.3 Causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos y, en su caso, reducción en la ministración de recursos

No haber cumplido con el Convenio de Concertación y Colaboración establecidos con la CONADE para apoyos del ejercicio 2003 y anteriores.

No entregar los informes mensuales de avances de metas y financiero.

No haber cumplido con las observaciones determinadas en auditoría por cualquier órgano fiscalizador en el ejercicio 2003 y anteriores.

- Por el incumplimiento de los puntos señalados anteriormente, están obligados a restituir los recursos económicos recibidos por parte de la CONADE.

5. Lineamientos Específicos

5.1 Coordinación Institucional

La CONADE coordinará con la CODEME, el COM y los organismos deportivos, que los apoyos otorgados a las federaciones deportivas nacionales de ciclo olímpico para el deporte de alto rendimiento no se dupliquen, también definirá cuál institución otorgará el apoyo.

5.1.1 Instancia(s) Ejecutora(s)

Federaciones Deportivas Nacionales de ciclo olímpico y el Comité Olímpico Mexicano.

5.1.2. Instancia Normativa

La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.

5.1.3. Instancia de Control y Vigilancia

La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte y el Organo Interno de Control de la SECODAM en la CONADE.

6. Mecánica de Operación

Presentar calendario de actividades.

Asistir a reuniones de valoración técnica-presupuestal del calendario de actividades.

Firmar Convenio de Concertación y Colaboración.

Presentar solicitud de apoyos y servicios integrales establecidos en el Convenio de Concertación y Colaboración.

Emite dictamen técnico para la solicitud de apoyos y servicios.

Emite oficio de autorización de apoyos económicos.

Entregar a la CONADE recibo fiscal debidamente requisitado y firmado previo a la transferencia de recursos.

Presentar informes deportivos, avance de metas y financiero y la documentación comprobatoria de los gastos, debidamente autorizados por el órgano fiscalizador de la Federación, en un plazo no mayor a 30 días naturales después de haber concluido el evento o actividad apoyada.

6.1 Difusión

La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte pondrá a disposición de la población, las Reglas de Operación de los programas, así como información referida en el artículo 55 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación a través de las federaciones deportivas nacionales, organismos e instituciones deportivas y por medio de su página en Internet.

6.2 Promoción

A cargo de los miembros del SINADE.

6.3 Ejecución

6.3.1 Contraloría Social (Participación social)

Los usuarios de los servicios podrán recurrir al Organo Interno de Control de la CONADE o ante los órganos de control federal y estatales, para presentar alguna denuncia o queja relacionada con la operación.

6.3.2 Acta de Entrega-Recepción

No aplica.

6.3.3 Operación y Mantenimiento

No aplica.

7. Informes Programático-Presupuestarios

7.1. Avances Físicos-financieros

Las Federaciones nacionales de ciclo olímpico informarán los avances de las metas y del presupuesto a la CONADE, en un plazo no mayor a 30 días calendario después de haber concluido el evento o actividad apoyada.

7.2. Cierre del Ejercicio

La entrega de los recursos económicos estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de la CONADE para el ejercicio 2003, comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año, estableciéndose como fecha límite para la entrega firmada de logro de metas, estadísticas de atención y destino de los apoyos económicos otorgados, así como todas las últimas comprobaciones correspondientes, el 15 de diciembre de 2003.

8. Evaluación

8.1. Interna

La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, con base en la información y documentación proporcionada por las federaciones, evaluará el cumplimiento de las metas alcanzadas y el ejercicio de los recursos aplicados.

8.2. Externa

El Organo Interno de Control de la SECODAM en la CONADE, en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas podrá realizar las supervisiones que considere pertinentes. Adicionalmente se realizará una evaluación por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y por la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, con base en los informes que se presenten en términos del Decreto de Presupuestos de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal vigente.

9. Indicadores de Resultados

Nombre del Indicador	Dimensión	Forma de medirlo
Indice de apoyos otorgados a Federaciones de ciclo olímpico	Eficiencia	Apoyos otorgados por Programa/Total de recursos presupuestados por programa
Indice de deportistas atendidos por federaciones nacionales de ciclo olímpico	Cobertura	Número de atletas atendidos por federaciones nacionales de ciclo olímpico/atletas programados

Indice de medallas obtenidas en eventos de ciclo olímpico	Eficiencia	Número de medallas obtenidas en evento de ciclo olímpico/ Número de medallas obtenidas en el evento del ciclo olímpico anterior
Indice de deportistas atendidos en el CDOM	Cobertura	Deportistas atendidos/deportistas programados
Indice de gasto per cápita de deportista atendido en el CDOM	Eficiencia	Monto otorgado/Deportistas atendidos en el CDOM

10. Seguimiento, Control y Auditoría

10.1 Atribuciones

El Organo Interno de Control de la SECODAM en la CONADE en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas podrá realizar las supervisiones que considere pertinentes.

10.2 Objetivo

Verificar que los recursos sean aplicados con racionalidad, transparencia, calidad y congruentes con los indicadores.

10.3 Resultados y Seguimiento

La CONADE verificará y dará seguimiento a los informes sobre avance de metas, estadístico de atención y destino de los apoyos económicos otorgados presentados por las federaciones nacionales de ciclo olímpico, con el propósito de llevar a cabo un análisis de los avances y resultados obtenidos a fin de respaldar la toma de decisiones para continuar ministrando los recursos federales calendarizados.

11. Quejas y Denuncias

11.1 Mecanismo, Instancias y Canales

Los usuarios de los servicios podrán recurrir al Organo Interno de Control de la SECODAM en la CONADE o ante los órganos de control federal y estatales, para presentar alguna denuncia o queja relacionada con la operación. A la SECODAM a través de su página en Internet: www.secodam.gob.mx

IV.5.d Becas Económicas y Académicas

1. Presentación

Se pretende ampliar las condiciones y oportunidades de atención a los atletas preferentemente de ciclo olímpico y paralímpico de las categorías: seleccionados nacionales juveniles, primera fuerza, alto rendimiento, atletas con perspectivas y del deporte adaptado, con resultados deportivos y probabilidad de ubicarse entre los mejores a nivel mundial.

2. Antecedentes

El otorgamiento de apoyos a los atletas es una de tantas condiciones para conservar o incrementar su nivel de rendimiento deportivo, por ello desde la creación de la CONADE, se han venido otorgando apoyos integrales a los atletas nacionales que por resultados deportivos sean acreedores a ello.

3. Objetivos

3.1 Generales

Proporcionar los apoyos en especie y económicos a los deportistas que por resultados deportivos sobresalientes y/o perspectivas merezcan este beneficio, bajo criterios transparentes de asignación.

3.2 Específicos

Proporcionar apoyos integrales como becas, estímulos económicos y premios a los atletas y entrenadores para contribuir a mantener y mejorar los resultados deportivos nacionales e internacionales.

4. Lineamientos Generales

4.1 Cobertura

Nacional, de acuerdo a las propuestas de los institutos estatales del deporte o equivalentes, así como de las federaciones deportivas nacionales y organismos vinculados al deporte.

4.2 Población Objetivo

Deportistas de alto rendimiento, talentos deportivos y entrenadores que por sus resultados y perspectivas sean merecedores de este apoyo.

4.3 Características de los Apoyos

Los montos máximos para este programa son proporcionados por la CONADE, con base a su disponibilidad presupuestal y con relación a los gastos requeridos para su operación.

4.3.1 Tipo de apoyo

Beca económica.- Beneficio económico mensual que se otorga a los atletas por sus resultados y perspectivas sean merecedores de este apoyo.

Estas becas se otorgarán con una temporalidad máxima de doce meses a partir de ser aceptada la propuesta y de que el becario conserve su nivel deportivo por el que se hizo acreedor a la beca.

Beca académica.- Prestación económica mensual que se otorga para que los atletas con merecimientos puedan continuar o concluir con su preparación académica, contribuyendo a su desarrollo integral.

Estas becas se otorgarán con una temporalidad máxima de diez meses a partir de que sea aceptada la propuesta y de que el becario conserve su promedio escolar mínimo de ocho.

4.3.2 Monto de Apoyo

Montos máximos mensuales:

$8,000	Especialidades Olímpicas
$7,000	Especialidades Panamericanas
$5,000	Especialidades Centroamericanas
$4,000	Otras especialidades
$6,000	Perspectivas
$8,000	Modalidades del Deporte Paralímpico y Adaptado
$5,000	Tabla ISSA “International Swimming Statation Association”
$1,100	Beca Académica

4.4 Beneficiarios

Institutos y/o Consejos Estatales del Deporte o su equivalente, Federaciones Deportivas Nacionales y Organismos vinculados al deporte.

4.4.1 Criterios de Selección

Los resultados deportivos alcanzados por los atletas en eventos nacionales e internacionales, son los indicadores básicos que permitirán seleccionarlos y acreditar los apoyos que se les otorga.

4.4.1.1 Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)

Requisitos

Becas Económicas

Atletas que sean avalados por los Presidentes de Federaciones Deportivas Nacionales, Directores de Institutos y/o Consejos Estatales del Deporte o su equivalente, así como por UNAM, IPN, e IMSS y, en casos especiales por la CONADE, por sus resultados deportivos a nivel nacional e internacional, así como por capacidades físicas y técnicas con posibilidades de desarrollo. No ser becario del Fideicomiso Fondo del Deporte de Alto Rendimiento (FODEPAR-CIMA).

Becas Académicas

Atletas que sean avalados por los Presidentes de Federaciones Deportivas Nacionales y/o Directores de Institutos y/o Consejos Estatales del Deporte o su equivalente, así como por UNAM, IPN e IMSS, y en casos especiales por la CONADE, que se encuentren estudiando y tengan un promedio mínimo de ocho en el ciclo escolar inmediato anterior.

Restricciones

El otorgamiento de las becas económicas y académicas están sujetas a la disponibilidad de recursos durante el ejercicio 2003.

Mantener el nivel deportivo o académico, según sea el caso, establecido por las instancias que los proponen como candidatos a beca y la normativa de CONADE. No ser becario del Fideicomiso Fondo del Deporte de Alto Rendimiento (FODEPAR-CIMA)

4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Procesos)

Los apoyos destinados para la operación de cada programa, evento o actividad a través de apoyos técnicos operativos, recursos financieros, asesorías y capacitación, estarán sujetos a la presentación del programa y a la evaluación que se haga de éste, así como de la viabilidad, impacto en la población y evaluación específica de cada programa, evento o actividad.

4.4.2 Derechos y Obligaciones

- Los atletas deben percibir íntegramente y en forma oportuna la beca que les otorga la CONADE, para la cual deberán:
  - Cumplir con sus programas de entrenamiento.
  - Cumplir con las medidas disciplinarias de los centros e instalaciones deportivas.
  - Mantener el nivel competitivo establecido por sus federaciones o el promedio académico de 8.0, dependiendo del tipo de beca.
  - Informar a la CONADE, si es acreedor de otra beca con recursos del gobierno federal.
  - Competir en México o en el extranjero de acuerdo a sus programas de preparación aprobadas por la federación deportiva correspondiente.

4.4.3 Causas de Incumplimiento, Retención, Suspensión de Recursos y, en su caso, Reducción en la Ministración de Recursos.

Bajo rendimiento deportivo.

Incumplimiento en la actualización de documentos normativos.

No participar en eventos registrados en el programa general.

No cumplir con el programa de entrenamiento.

Ser suspendido o castigado por indisciplina o consumir sustancias prohibidas.

Uso inadecuado de instalaciones deportivas y académicas.

No asistir a los exámenes antidoping cuando se le requiera.

No conservar el promedio académico mínimo de ocho.

Si el deportista no cumple con lo estipulado en estas Reglas, se le cancelará la beca, previa notificación por escrito de la instancia que lo propuso como becario, reactivándose de nueva cuenta siempre y cuando cumpla con los requisitos generales establecidos.

Para las becas académicas ninguna podrá ser renovada cuando el becario sea suspendido por indisciplina y notificado por la institución educativa.

Por el incumplimiento de los puntos señalados anteriormente están obligados a restituir los recursos monetarios recibidos por parte de la CONADE.

5. Lineamientos Específicos

5.1 Coordinación Institucional

Para el desarrollo de los objetivos la CONADE se coordinará con las instancias involucradas en el deporte nacional como: COM, CODEME, Federaciones Deportivas Nacionales, Institutos y/o Consejos Estatales del Deporte, Instituciones de Educación Superior y de Salud.

5.1.1 Instancia(s) Ejecutora(s)

La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte
Institutos y/o Consejos Estatales del Deporte o su equivalente
Federaciones Deportivas Nacionales
Universidad Nacional Autónoma de México
Instituto Politécnico Nacional
Instituto Mexicano del Seguro Social

5.1.2. Instancia Normativa

La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte

5.1.3 Instancia de Control y Vigilancia

La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte y el Organo Interno de Control de la SECODAM en la CONADE.

6. Mecánica de Operación

6.1 Difusión

La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte pondrá a disposición de la población sus Reglas de Operación de los programas, así como información referida en el artículo 55 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal del año 2003, a través de los Institutos y/o Consejos Estatales del Deporte o su similar, Federaciones Deportivas Nacionales, organismos e instituciones, y por medio del Portal en Internet del Sistema Nacional del Deporte: www.deporte.org.mx .

6.2 Promoción

A cargo de los miembros del SINADE.

6.3 Ejecución

El atleta debe requisitar el sustento técnico en la federación deportiva e instituto y/o consejo estatal del deporte o su equivalente correspondiente, UNAM, IPN e IMSS anexando la documentación probatoria de los requisitos.

Las federaciones deportivas e institutos y/o consejos estatales del deporte, IDDF, UNAM, IPN e IMSS proponen a la CONADE los candidatos para obtener la beca.

La CONADE revisa los sustentos técnicos aprobando aquellos que se apegan a la normativa establecida y a los criterios de selección del área técnica metodológica.

La CONADE elabora el expediente único del becario con la documentación comprobatoria y personal del atleta, con la cual es propuesto como candidato a beca.

La CONADE comunica al atleta a través de la instancia que lo propuso, la aceptación e indicando el monto correspondiente de la beca o el rechazo de su propuesta.

La CONADE asigna la beca y elabora la nómina para efectuar el pago al atleta.

La CONADE recibe de parte de las federaciones e institutos el comunicado oficial de movimientos (baja, alta y cambio de monto) siguiendo esta mecánica de operación.

6.3.1 Contraloría Social (Participación social)

Los usuarios de los servicios podrán recurrir al Organo Interno de Control en la CONADE o ante los órganos de control federal y estatales, para presentar alguna denuncia o queja relacionada con la operación.

6.3.2 Acta de Entrega-Recepción

No aplica.

6.3.3 Operación y Mantenimiento

No aplica.

7. Informes Programático-Presupuestarios

La CONADE elaborará y registrará con base a su nómina y reportes de las federaciones, institutos u organismos, los reportes mensuales de avance de metas.

7.1 Avances Físicos-financieros

La CONADE elaborará y registrará con base a su nómina y reportes de las federaciones, institutos u organismos, los informes financieros trimestrales dentro de los treinta días naturales posteriores al término del trimestre.

7.2 Cierre del Ejercicio

La entrega de los recursos económicos estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de la CONADE para el ejercicio fiscal 2003, comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2003. Estableciéndose como fecha límite para la entrega de las últimas comprobaciones correspondientes, el 15 de diciembre de 2003.

8. Evaluación

8.1 Interna

La CONADE, con base en la información y documentación registrada, evaluará el cumplimiento de las metas alcanzadas y el ejercicio de los recursos aplicados.

8.2 Externa

El Organo Interno de Control de la SECODAM en la CONADE, en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas podrá realizar las supervisiones que considere pertinentes. Adicionalmente se realizará una evaluación por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, con base en los informes que se presenten en términos del Decreto de Presupuestos de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal vigente.

9. Indicadores de Resultados

Nombre del indicador	Dimensión	Forma de medirlo
Indice de Deportistas hombres Beneficiados	Eficiencia	Número de solicitudes de becas aprobadas-otorgadas/Número de solicitudes de becas para hombres recibidas
Indice de Deportistas mujeres Beneficiadas	Eficiencia	Número de solicitudes de becas aprobadas-otorgadas/Número de solicitudes de becas para mujeres recibidas

10. Seguimiento, Control y Auditoría

10.1 Atribuciones

El Organo Interno de Control de la SECODAM en la CONADE en ejercicio de las facultades que tiene conferidas podrá realizar las supervisiones que considere pertinentes.

10.2 Objetivo

Verificar que los recursos sean aplicados con racionalidad, transparencia, calidad y congruentes con los indicadores.

10.3 Resultados y Seguimiento

La CONADE, verificará y dará seguimiento a las propuestas e informes técnico deportivos presentados por las Federaciones Deportivas Nacionales y los Institutos y/o Consejos Estatales del Deporte, UNAM, IPN e IMSS, a fin de realizar una evaluación, análisis para dictaminar, así como para dar seguimiento a los atletas lo que permitirá continuar ministrando los recursos federales calendarizados.

11. Quejas y Denuncias

11.1 Mecanismo, Instancias y Canales

Los usuarios de los servicios podrán recurrir al Organo Interno de Control de la SECODAM en la CONADE o ante los órganos de control federal y estatales, para presentar alguna denuncia o queja relacionada con la operación. A la SECODAM a través de su página en Internet: www.secodam.gob.mx

IV.5.e Premios y Estímulos

1. Presentación

Otorgar el Premio Nacional de Deportes y Premio Estatal del Deporte a los deportistas y entrenadores por la destacada trayectoria en alguna rama del deporte, así como a los organismos e instituciones que realicen el fomento, la protección o el impulso a la práctica de los deportes y que con su actividad contribuyan a acrecentar la proyección deportiva del país. De igual manera, otorgar los estímulos económicos a deportistas y entrenadores por su destacada participación en campeonatos mundiales.

2. Antecedentes

El otorgamiento de apoyos a los atletas es una de tantas condiciones para conservar o incrementar su nivel de rendimiento deportivo, por ello desde la creación de la CONADE, se han venido otorgando apoyos integrales a los atletas nacionales que por resultados deportivos sean acreedores a ello.

3. Objetivos

3.1 Generales

Estimular y reconocer la actuación destacada de deportistas de alto rendimiento, entrenadores o instructores, que por sus resultados en Campeonatos Mundiales y Juegos Olímpicos los distingan de esta población objetivo; así como, las acciones desarrolladas a favor del fomento, la protección o el impulso a la práctica de los deportes, por parte de las instituciones afines.

3.2 Específicos

Proporcionar el apoyo económico a los atletas con resultados deportivos sobresalientes bajo criterios transparentes de asignación, para contribuir a mantener y mejorar los resultados deportivos a nivel nacional e internacional.

4. Lineamientos Generales

4.1 Cobertura

Nacional, a través de los miembros del SINADE.

4.2 Población Objetivo

Deportistas, entrenadores, instructores deportivos, así como organismos vinculados al deporte nacional.

4.3 Características de los Apoyos

Los montos máximos para este programa son proporcionados por la CONADE, con base a su disponibilidad presupuestal y con relación a los gastos requeridos para su operación.

4.3.1 Tipo de Apoyo

Beneficio económico que se otorga a los atletas que por su trayectoria deportiva y/o resultados sobresalientes enaltecen al país a nivel internacional, siendo además un ejemplo a todos los niveles.

4.3.2 Monto de apoyo

Actividad	Monto máximo por ganador	Periodicidad de entrega
Premio Nacional de Deportes (hasta seis premios, por el mismo monto para cada uno)	$280,000	Una vez al año (Noviembre)
Premio Estatal del Deporte (hasta para cinco premios con el mismo monto)	$60,000	Una vez al año (Noviembre)
Estímulo a los mejores deportistas y entrenadores de campeonatos mundiales Disciplinas del Programa Olímpico	$30.000	Una vez al año (de Octubre a Diciembre)

4.4 Beneficiarios

Deportistas seleccionados nacionales de las categorías juvenil y primera fuerza, incluyendo a los deportistas con capacidades diferentes.

Entrenadores e Instructores deportivos.

Instituciones Públicas o Privadas que promuevan y desarrollen el deporte nacional.

4.4.1 Criterios de selección

4.4.1.1 Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)

Requisitos

Para participar como aspirantes al Premio Nacional de Deportes, son requisitos indispensables los siguientes:

Ser mexicano por nacimiento o naturalización, en el caso de las personas físicas. Para las personas morales que sean de nacionalidad mexicana y para ambos casos haber contribuido con su actividad y desempeño a acrecentar la proyección deportiva del país.

Presentar la Cédula Unica de Registro de Población (CURP), en el caso de las personas físicas.

No realizar actividades deportivas con carácter profesional.

Ser propuestos por alguna de las federaciones o asociaciones deportivas registradas en la Confederación Deportiva Mexicana, o por las fuentes responsables de la información deportiva de prensa, radio y televisión.

Entregar la documentación requerida en la convocatoria.

Comprobar resultados sobresalientes a nivel nacional e internacional, así como ubicarse entre los primeros cinco lugares en campeonatos del mundo.

Para participar como aspirantes al Premio Estatal del Deporte, son requisitos indispensables los siguientes:

Ser mexicano por nacimiento o naturalización.

Presentar la Cédula Unica de Registro de Población (CURP).

Haber contribuido con su actividad o desempeño a acrecentar la proyección de su entidad federativa en los ámbitos nacional e internacional.

Ser propuestos por alguna de las federaciones, asociaciones u organismos que señala la convocatoria, como son: los Institutos y/o Consejos Estatales del Deporte o su equivalente, Organismos Públicos y Privados que desarrollen actividades en beneficio del deporte nacional, así como las fuentes responsables de la información deportiva que se difunde por la prensa, radio o televisión.

Comprobar resultados sobresalientes a nivel estatal y nacional.

Para participar como aspirantes a estímulos a deportistas y entrenadores por su destacada participación en campeonatos mundiales, incluyendo a los deportistas discapacitados, son requisitos indispensables los siguientes:

Ubicarse en los cinco primeros lugares en los campeonatos mundiales de la especialidad celebrados en el año (para tener derecho a recibir el estímulo económico, en la prueba final de la especialidad deberán participar deportistas representantes de por lo menos cinco países).

Los deportistas que en un campeonato mundial participen en una o más pruebas, podrán recibir estímulo por cada prueba en que se haya ubicado entre los primeros cinco lugares y su entrenador recibirá el estímulo por el mejor lugar conseguido por su atleta.

Restricciones

Sobre la base de las propuestas turnadas a la CONADE, se verifica que cada una de ellas cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria.

La decisión en el veredicto de los jurados para la elección de los ganadores de premios es irrevocable e inapelable.

4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Procesos)

Los apoyos destinados para la operación de cada programa, evento o actividad a través de apoyos técnicos operativos, recursos financieros, asesorías y capacitación, estarán sujetos a la presentación del programa y a la evaluación que se haga de éste, así como de la viabilidad, impacto en la población y evaluación específica de cada programa, evento o actividad.

4.4.2 Derechos y Obligaciones

Los atletas deben percibir íntegramente y en forma oportuna el apoyo económico que les otorga la CONADE, para la cual deberán:

- Cumplir íntegramente con los requisitos establecidos en la convocatoria de los premios.
- Haberse ubicado dentro de los primeros cinco lugares en el campeonato mundial de su especialidad.

4.4.3 Causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos y, en su caso, reducción en la ministración de recursos.

- No cumplir con lo requisitos establecidos en la convocatoria y/o no acreditar oficialmente los resultados obtenidos.

5. Lineamientos Específicos

5.1 Coordinación Institucional

Para el desarrollo de los objetivos la CONADE se coordina con instancias involucradas en el deporte nacional como: COM, CODEME, Federaciones Deportivas Nacionales, Institutos y/o Consejos Estatales del Deporte o su equivalente, así como con la SEP.

5.1.1 Instancia(s) Ejecutora(s)

Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte
Institutos y/o Consejos Estatales del Deporte o su equivalente
Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales

5.1.2. Instancia Normativa

La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.

5.1.3 Instancia de Control y Vigilancia

La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte y el Organo Interno de Control de la SECODAM en la CONADE.

6. Mecánica de Operación

6.1 Difusión

La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte pondrá a disposición de la población sus Reglas de Operación de los programas, así como información referida en el artículo 55 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal del año 2003, a través de los Institutos y/o Consejos Estatales del Deporte o su similar, Federaciones Deportivas Nacionales, organismos e instituciones, y por medio del portal en Internet del Sistema Nacional del Deporte: www.deporte.org.mx .

6.2 Promoción

A cargo de los miembros del SINADE.

6.3 Ejecución

Premio Nacional de Deportes

La Secretaría de Educación Pública y la CONADE elaborarán la convocatoria e instructivo para la participación de individuos, equipos, grupos, personas morales, organismos o instituciones que por sus merecimientos pudieran hacerse acreedores al Premio Nacional del Deporte.

La CONADE difunde la convocatoria en las instituciones del ámbito deportivo, así como a las fuentes responsables de la información deportiva, prensa, radio y televisión en el ámbito nacional.

Se instala el Consejo de Premiación, el cual está integrado por: el Secretario de Educación Pública, el Subsecretario de Planeación de la SEP, el Presidente de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE), el Presidente del Comité Olímpico Mexicano (COM), el Presidente de la Confederación Deportiva Mexicana (CODEME), el Coordinador General de Organos Desconcentrados de la SEP y el Director General de Calidad para el Deporte de la CONADE.

El Consejo de Premiación integra el jurado único de selección, mediante un proceso de insaculación ante notario público, el cual está conformado por nueve miembros: un representante de CONADE, COM, CODEME, dos ganadores del Premio, un medallista olímpico, uno de radio, uno de televisión y uno de prensa.

La CONADE recibe las propuestas en los tiempos que marca la convocatoria, revisa e integra el documento oficial con las candidaturas y lo entrega al jurado único.

El jurado único en sesión realiza la selección de los candidatos acreedores al premio, elaborando el acta correspondiente al dictamen, y lo entrega a la SEP y a la CONADE.

La SEP y la CONADE publican en los medios masivos de comunicación el dictamen del jurado único.

Los premios son entregados el día 20 de noviembre por el C. Presidente de la República en el marco de los festejos del Aniversario del inicio de la Revolución Mexicana.

Premio Estatal del Deporte

La CONADE elabora y difunde la convocatoria e instructivo para la selección de los aspirantes al Premio Estatal del Deporte, con la participación de los Institutos y/o Consejos Estatales del Deporte o su equivalente, UNAM, IPN e IMSS.

Los Institutos y/o Consejos Estatales del Deporte o su equivalente, el Instituto del Deporte del Distrito Federal, UNAM, IPN e IMSS realizan la selección del jurado, integrado por diez miembros de acuerdo a lo siguiente: dos representantes de las asociaciones deportivas estatales debidamente reconocidas por la Federación Deportiva Nacional respectiva, tres representantes de los medios de comunicación considerando su importancia y proyección en la entidad, un deportista y un entrenador que hayan obtenido el Premio Estatal en años anteriores y tres autoridades estatales relacionadas con las actividades deportivas.

Los Institutos y/o Consejos Estatales del Deporte o su equivalente y el Instituto del Deporte del Distrito Federal, UNAM, IPN e IMSS reciben las candidaturas de deportistas y entrenadores, revisan la documentación y entregan al jurado.

El jurado en sesión realiza la selección de los candidatos acreedores al premio, bajo los criterios generales emitidos por la CONADE, levantando el acta correspondiente a su dictamen.

Los Institutos y/o Consejos Estatales del Deporte o su equivalente y el Instituto del Deporte del Distrito Federal, UNAM, IPN e IMSS envían a la CONADE el acta de la reunión en la que se eligieron a los ganadores, así como la documentación solicitada en la convocatoria.

La CONADE revisa los documentos enviados por los Institutos y/o Consejos Estatales del Deporte o su equivalente y el Instituto del Deporte del Distrito Federal, UNAM, IPN e IMSS para verificar que

cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria y realizará el listado general de los ganadores del premio.

La CONADE realiza los trámites para la radicación del recurso, equivalente al monto de los premios de cada entidad.

Los Institutos y/o Consejos Estatales del Deporte o su equivalente y el Instituto del Deporte del Distrito Federal, UNAM, IPN e IMSS serán responsables de la organización de la ceremonia de premiación, la cual se efectuará obligatoriamente el día 20 de noviembre.

Los Institutos y/o Consejos Estatales del Deporte o su equivalente y el Instituto del Deporte del Distrito Federal, UNAM, IPN e IMSS enviarán la comprobación del recurso económico, así como la memoria del evento, que debe incluir: acta notarial del proceso de insaculación para jurados del premio, acta del proceso de votación y elección y síntesis informativa de los diarios del estado incluyendo reporte fotográfico.

La decisión en el veredicto de los jurados para la elección de los ganadores de premios es irrevocable e inapelable.

Estímulos por participación sobresaliente en Campeonatos Mundiales

La CONADE solicita a todas las Federaciones Deportivas Nacionales su programa de eventos donde se tenga programada la participación de sus atletas en Campeonatos Mundiales, para calendarizar cada uno de estos eventos.

Con base en los resultados obtenidos en los Campeonatos Mundiales, las Federaciones Deportivas Nacionales complementan los formatos oficiales de la CONADE, de aquellos deportistas y entrenadores que se ubiquen dentro de los primeros cinco lugares de la clasificación mundial y los envían a la CONADE, anexando la documentación probatoria.

La CONADE integra las propuestas de los deportistas y entrenadores sujetos a recibir el estímulo económico, define la relación de deportistas acreedores al estímulo de acuerdo al tabulador establecido en el Instructivo para el Otorgamiento de Becas y Estímulos.

La CONADE entrega los estímulos a deportistas y entrenadores más destacados, en una ceremonia organizada para tal fin entre los meses de octubre y diciembre.

6.3.1 Contraloría Social (Participación social)

Los usuarios de los servicios podrán recurrir al Organo Interno de Control de la CONADE o ante los órganos de control federal y estatales, para presentar alguna denuncia o queja relacionada con la operación.

6.3.2 Acta de Entrega-Recepción

No aplica.

6.3.3 Operación y Mantenimiento

No aplica.

7. Informes programático-presupuestarios

La CONADE elabora un informe a las instancias correspondientes sobre la aplicación de los recursos proporcionados para su evaluación y seguimiento.

7.1 Avances Físicos-Financieros

La CONADE elabora un informe financiero del periodo dentro de los treinta días naturales posteriores al término del trimestre.

7.2 Cierre del Ejercicio

La entrega de los recursos económicos estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de la CONADE para el ejercicio fiscal 2003, comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2003. Estableciéndose como fecha límite para la entrega de las últimas comprobaciones correspondientes, el 15 de diciembre de 2003.

8. Evaluación

8.1 Interna

Supervisión por la CONADE de la realización del evento y de la elaboración de la memoria técnica.

Control y seguimiento de la documentación comprobatoria y elaboración de los documentos finales de la entrega de premios y estímulos.

8.2 Externa

El Organo Interno de Control de la SECODAM en la CONADE, en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas podrá realizar las supervisiones que considere pertinentes. Adicionalmente se realizará una evaluación por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, con base en los informes que se presenten en términos del Decreto de Presupuestos de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal vigente.

9. Indicadores de Resultados

Nombre del indicador	Dimensión	Formas de medirlo
Indice de Premio Nacional del Deporte	Calidad	Número de aspirantes del año actual/Número de aspirantes del año base o anterior
Indice de Premio Estatal del Deporte	Eficiencia	Número de premios otorgados/Número de premios propuestos
Indice de Estímulos a deportistas y entrenadores en Campeonatos Mundiales	Calidad	Número de deportistas premiados en el evento/Número de deportistas ganadores del estímulo del año base o anterior

10. Seguimiento, Control y Auditoría

10.1 Atribuciones

El Organo Interno de Control de la SECODAM en la CONADE en ejercicio de las facultades que tiene conferidas podrá realizar las supervisiones que considere pertinentes.

10.2 Objetivo

Verificar que los recursos sean aplicados con racionalidad, transparencia, calidad y congruentes con los indicadores.

10.3 Resultados y Seguimiento

La CONADE verificará que las propuestas e informes presentados por parte de las Federaciones Deportivas Nacionales e Institutos y/o Consejos Estatales del Deporte o su equivalente, UNAM, IPN e IMSS para recibir los premios y/o estímulos, sean congruentes con la convocatoria, así como serán analizados y dictaminados, lo que permitirá otorgar los recursos federales.

11. Quejas y Denuncias

11.1 Mecanismo, Instancias y Canales

Los usuarios de los servicios podrán recurrir al Organo Interno de Control de la SECODAM en la CONADE o ante los órganos de control federal y estatales, para presentar alguna denuncia o queja relacionada con la operación. A la SECODAM a través de su página en Internet: www.secodam.gob.mx

IV.5.f. Centros de Ciencias Aplicadas

1. Presentación

El Programa Nacional de Cultura Física y Deporte 2001-2006 establece el Proyecto denominado Centros de Ciencias Aplicadas, que incluye a la medicina como eje en torno al cual se incorporan la sicología, la nutrición, la biología, la sociología, la antropología, la biomecánica, la resistencia de materiales, la física, las matemáticas y otras áreas del conocimiento.

La aplicación de estos conocimientos se dirige principalmente a mejorar el rendimiento deportivo de los atletas, a atender sus padecimientos y lesiones y promover en ellos la seguridad y confianza que necesitan para desenvolverse en forma óptima en ambientes deportivos, como también para determinar las aptitudes físicas de las personas y canalizar adecuadamente a los posibles talentos deportivos. Para atender al mayor número de personas en la República Mexicana, los estados requieren contar con Centros Estatales de Ciencias Aplicadas que cuenten con el personal, equipo y suministros idóneos para el desarrollo de los proyectos relacionados con la salud y el deporte.

2. Antecedentes

Desde el Decreto de la Creación de la CONADE en diciembre de 1988, que en su artículo tercero fracción sexta dice:

"Establecer Mecanismo para la adecuada coordinación de acción entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en lo relativo a programas de investigación en ciencias y técnicas del deporte, particularmente en medicina del deporte, así como promover la concertación de acciones con las instituciones de los sectores público, social y privado, que lleven a cabo actividades en materia deportiva".

La CONADE integró en su estructura a la Dirección de Medicina y Ciencias Aplicadas al Deporte, siendo una de sus principales tareas la creación del Subsistema Nacional de Medicina y Ciencias Aplicadas al Deporte, con la finalidad de que participen todos los deportistas de la Nación, con el apoyo descentralizado de los recursos de la medicina del deporte, brindando así la facilidad de tener a su alcance, en forma local las alternativas científicamente más aceptadas para la atención médica y evaluación de los deportistas.

La Dirección de Medicina y Ciencias Aplicadas al Deporte dio el apoyo para que los Institutos Estatales de la Juventud y el Deporte crearan y/o desarrollaran sus Centros Estatales de Medicina y Ciencias Aplicadas al Deporte, con la finalidad de llevar a todos los estados de la República los recursos científicos de la Medicina y las Ciencias Aplicadas al Deporte, que es imperativo que demandan los deportistas mexicanos. A diversos estados se les apoyo inicialmente con la contratación de personal para los centros estatales de medicina del deporte, así como con la donación y préstamo en comodato de equipo biomédico para las evaluaciones morfofuncionales de deportistas, la asistencia médica y de terapia física y rehabilitación. Sin embargo, los cambios en las políticas gubernamentales, así como la falta de recursos han impedido consolidar la formación del Subsistema Nacional de Medicina y Ciencias Aplicadas al Deporte, por lo que nivel estatal continúa la carencia o falta de desarrollo de los centros estatales y por ende del apoyo del personal de Medicina del Deporte y Ciencias Aplicadas.

3. Objetivos

3.1 Generales

Preservar la salud, optimizar el rendimiento físico-atlético, tratar las lesiones que se deriven de la práctica deportiva, así como el control y prevención del dopaje, otorgando servicios de evaluación morfológica y funcional mediante métodos específicos y científicos; promover la realización de investigación con el objetivo de incrementar el rendimiento físico-atlético y el nivel competitivo de los deportistas de alto rendimiento, y la toma de muestras antidopaje dentro y fuera de competencia, buscando promover el juego limpio y una práctica sana de la actividad física y el deporte.

3.2. Específicos

Apoyar la creación y/o desarrollo de los Centros Estatales de Medicina y Ciencias Aplicadas al Deporte.

Concertar apoyos institucionales con organismos Públicos y Privados en el ámbito federal, estatal y municipal para lograr el funcionamiento de los centros.

Brindar asesoría médica científica para la organización, funcionamiento y manejo de los equipos biomédicos de los Centros Estatales de Medicina y Ciencias Aplicadas al Deporte.

Estimular la creación, desarrollo y presentación de trabajos de investigación en la materia.

Mantener actualizado en forma permanente al personal médico de cada centro estatal.

Recabar mensualmente los trabajos y acciones desarrollados en cada centro estatal de acuerdo con los lineamientos establecidos.

4. Lineamientos Generales

4.1 Cobertura

La cobertura del apoyo comprende a los Institutos y/o Consejos Estatales del Deporte o su equivalente y el Instituto del Deporte del Distrito Federal en toda la República Mexicana.

4.2 Población Objetivo

Deportistas mexicanos que integren las selecciones nacionales en sus diversas categorías, o aquellos que como parte de su programa de preparación requieran los servicios de ciencias aplicadas.

4.3 Características de los Apoyos

Los montos máximos para este programa son proporcionados por la CONADE, con base a la disponibilidad presupuestal y con relación a los gastos requeridos para su operación y distribuidos entre todas las entidades.

4.3.1 Tipo de Apoyo

Se otorgarán recursos financieros a Institutos y/o Consejos Estatales del Deporte o su equivalente y el Instituto del Deporte del Distrito Federal, para que sus Centros Estatales de Medicina y Ciencias Aplicadas al Deporte puedan adquirir el equipamiento mínimo indispensable, de acuerdo con sus necesidades específicas, para realizar pruebas instrumentadas de antropometría, evaluaciones de esfuerzo cardiovascular, test respiratorios, proporcionar terapia física y rehabilitación, así como la asesoría necesaria para la toma de muestras biológicas necesarias para el control antidopaje dentro y fuera de competencia.

4.3.2 Monto del Apoyo

BENEFICIARIOS	**MONTOS MAXIMOS ANUALES**
Entidades Federativas (programadas)	$ 5'000,000

4.4 Beneficiarios

Institutos y/o Consejos Estatales del Deporte o su equivalente y el Instituto del Deporte del Distrito Federal.

4.4.1 Criterios de Selección

4.4.1.1 Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)

Para que los Institutos y/o Consejos Estatales del Deporte o su equivalente y el Instituto del Deporte del Distrito Federal pueda tener acceso a los beneficios de este programa debe cubrir los siguientes requisitos:

Ser miembro del Sistema Nacional del Deporte.

Presentar un proyecto de actividades a realizar que sirva como elemento de evaluación y seguimiento a la CONADE.

Deberá presentar a la CONADE un informe por escrito de los siguientes elementos:

- Listado del equipamiento médico-biológico que tiene actualmente el Centro Estatal de Medicina y Ciencias Aplicadas.
- Listado de perfiles de los recursos humanos con que cuenta el Centro Estatal, así como el número específico del personal de cada especialidad.
- Un plano arquitectónico de las instalaciones físicas donde el Centro presta sus servicios.
- Enviar una solicitud de equipamiento y suministros para la toma de muestras biológicas a la CONADE.
- Los Institutos y/o Consejos Estatales del Deporte o su equivalente y el Instituto del Deporte del Distrito Federal deberán haber firmado un convenio de coordinación y colaboración institucional con la CONADE.
- Calendarización de eventos nacionales e internacionales que se realizarán en la entidad y que requieran control antidopaje.
- Número de muestras biológicas a realizar en el año.

4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Procesos)

Los apoyos destinados para la operación de cada programa, evento o actividad a través de apoyos técnicos operativos, recursos financieros, asesorías y capacitación, estarán sujetos a la presentación del programa y a la evaluación que se haga de éste, así como de la viabilidad, impacto en la población y evaluación específica de cada programa, evento o actividad.

4.4.2 Derechos y Obligaciones

Derechos

Con los recursos asignados adquirir el equipo biomédico de acuerdo a las necesidades particulares de cada centro estatal.

Utilizar el equipo adquirido para las actividades de evaluación morfofuncional, atención médica y de terapia física, así como los muestreos biológicos antidopaje requeridos.

El personal del Centro debe recibir capacitación en el manejo del equipo adquirido.

Atender a la población deportiva del estado de acuerdo con la normatividad estatal.

Obligaciones

Hacer uso adecuado de los recursos y equipo adquirido, dándole el mantenimiento necesario.

Utilizar el expediente único del deportista con todos los atletas de alto nivel.

Informar mensualmente a la CONADE los avances programáticos de las metas establecidas.

En el caso de contar con comunicación por Internet, mantener contacto constante para recibir y proporcionar información médico deportiva y técnica con el Centro Nacional de Medicina y Ciencias Aplicadas al Deporte en México, D.F.

4.4.3 Causas de Incumplimiento, Retención, Suspensión de Recursos y, en su caso, Reducción de la Ministración de Recursos.

Incongruencia en los informes presentados por los Institutos y/o Consejos Estatales del Deporte o su equivalente y el Instituto del Deporte del Distrito Federal para recibir el apoyo y los informes de la supervisión de la CONADE.

Utilización inadecuada del equipo otorgado.

Si no se realizan los muestreos antidopaje solicitados por las federaciones dentro o fuera de competencia.

Incumplimiento de los lineamientos nacionales e internacionales de la Prevención y Control del Dopaje.

No presentar avances de metas y estadísticos del programa, así como por no entregar los informes financieros de los gastos efectuados.

Por el incumplimiento de los puntos señalados anteriormente están obligados a restituir los recursos monetarios recibidos por parte de la CONADE.

5. Lineamientos Específicos

5.1. Coordinación Institucional

La CONADE se coordinará con los Institutos Estatales del Deporte o sus equivalentes y el Instituto del Deporte del Distrito Federal para la óptima operación de los Centros de Ciencias Aplicadas.

5.1.1 Instancia(s) Ejecutoras(s)

Institutos y/o Consejos Estatales del Deporte o su equivalente y el Instituto del Deporte del Distrito Federal.

5.1.2. Instancias(s) Normativas(s)

Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte

5.1.3. Instancia(s) de Control y Vigilancia

La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, y el Organo Interno de Control de la SECODAM en la CONADE.

6. Mecánica de operación

6.1. Difusión

La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte pondrá a disposición de la población sus Reglas de Operación de los programas, así como información referida en el artículo 55 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2003, a través de los Institutos y/o Consejos Estatales del Deporte o su similar, Federaciones Deportivas Nacionales, organismos e instituciones, y por medio del portal en Internet del Sistema Nacional de Deporte: www.deporte.org.mx

6.2. Promoción

A cargo de los miembros del SINADE.

6.3. Ejecución

Los Institutos y/o Consejos Estatales del Deporte o su equivalente y el Instituto del Deporte del Distrito Federal elaborarán y entregarán a la CONADE una solicitud para recibir recursos económicos

con los que comprará el equipo biomédico que requiera, junto con la información suficiente para solicitar el apoyo.

La CONADE recibe y revisa la solicitud y la información requerida para el apoyo.

La CONADE revisa si la información de los Institutos y/o Consejos Estatales del Deporte o su equivalente y el Instituto del Deporte del Distrito Federal cumplen con los requerimientos del área física y humana.

La CONADE analiza el listado de los recursos con que cuentan los Centros Estatales de Medicina y Ciencias Aplicadas (mismo que es enviado en forma oficial por el Director del Instituto y/o Consejo Estatal del Deporte o su equivalente y el del Distrito Federal a la CONADE).

Previamente a la transferencia de recursos, cada Instituto Estatal del Deporte o su equivalente partícipe, deberá entregar a la CONADE recibos fiscales debidamente requisitados como lo establece la normatividad vigente.

Las comprobaciones se presentarán en apego a lo establecido en el convenio de colaboración o concertación celebrado, de acuerdo a la normatividad federal correspondiente.

6.3.1. Contraloría Social (Participación Social)

Los usuarios de los servicios podrán recurrir al Organo Interno de Control de la CONADE o ante los órganos de control federal y estatales, para presentar alguna denuncia o queja relacionada con la operación.

6.3.2. Acta de Entrega-Recepción

No aplica.

6.3.3 Operación y Mantenimiento

Los Institutos y/o Consejos Estatales del Deporte o su equivalente recibirán el Recurso Financiero asignado.

Los Institutos y/o Consejos Estatales del Deporte o su equivalente instalarán el equipo en el Centro Estatal de Medicina y Ciencias Aplicadas.

Los Institutos y/o Consejos Estatales del Deporte o su equivalente se encargarán del mantenimiento de los equipos adquiridos con los recursos federales proporcionados.

7. Informes Programático-Presupuestales

7.1 Avances Físico-Financieros

Los Institutos y/o Consejos Estatales del Deporte o su equivalente al término de cada mes deberán entregar el informe de los avances de metas y estadístico, trimestralmente entregará un informe financiero dentro de los treinta días naturales posteriores al término del trimestre.

7.2 Cierre del Ejercicio

La entrega de los recursos económicos estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de la CONADE para el ejercicio fiscal 2003, comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2003. Estableciéndose como fecha límite para la entrega de las últimas comprobaciones correspondientes, el 15 de diciembre de 2003.

8. Evaluación

8.1 Interna

La evaluación interna será por parte del Organo Interno de Control del Instituto Estatal del Deporte o su equivalente correspondiente.

8.2 Externa

El Organo Interno de Control de la SECODAM en la CONADE, en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas, podrá realizar las supervisiones que considere pertinentes. Adicionalmente se realizará una evaluación por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, con base en los informes que se presenten en términos del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal vigente.

9. Indicadores de Resultados

Nombre del indicador	Dimensión	Forma de medición

Indice de deportistas atendidos en los Centros Estatales de Medicina del Deporte.	Cobertura	Número de deportistas atendidos en el año/Entre número de deportistas programados en el año.

10. Seguimiento, Control y Auditoría

10.1 Atribuciones

El Organo Interno de Control de la SECODAM en el Estado, en ejercicio de las facultades que tiene conferidas, podrá realizar las supervisiones que considere pertinentes.

10.2 Objetivo

Verificar que los recursos sean aplicados con racionalidad, transparencia, calidad y congruentes con los indicadores.

10.3 Resultados y Seguimiento

La CONADE verificará y dará seguimiento a los informes medico-biológicos y financieros presentados por los Institutos y/o Consejos Estatales del Deporte o su equivalente y el Instituto del Deporte del Distrito Federal beneficiados, a fin de valorar los resultados alcanzados y definir si se continúa otorgando la ministración de los recursos federales calendarizados que aseguren la óptima operación del programa.

11. Quejas y Denuncias

11.1 Mecanismo, Instancias y Canales

Los usuarios de los servicios podrán recurrir al Organo Interno de Control de la SECODAM en la CONADE o ante los órganos de control federal y estatales, para presentar alguna denuncia o queja relacionada con la operación. A la SECODAM a través de su página en Internet: www.secodam.gob.mx

IV.6. Innovación y Calidad en la Administración de Procesos y Proyectos

1. Presentación

Con la convicción de que la cultura física, la recreación y el deporte, son actividades intrínsecas a la calidad de vida, reconocido en el área de Desarrollo Social y Humano del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, la CONADE establece el programa en materia de Innovación y Calidad en la Administración de Procesos y Proyectos, que tiene por objeto propiciar esquemas de calidad e innovación al interior de las estructuras de los miembros del Sistema Nacional del Deporte, basados en los criterios de calidad y certificación de procesos y proyectos.

2. Antecedentes

Los esfuerzos por mejorar el desempeño de la administración pública, adquieren un impulso relevante considerando los principios que sustenta el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006: humanismo, equidad, cambio, inclusión, sustentabilidad, competitividad, desarrollo regional, apego a la legalidad, gobernabilidad democrática, federalismo, transparencia y rendición de cuentas, entre otros primordiales para mejorar la confianza y trascendencia de la gestión pública.

El Gobierno Federal desarrolla, a través de la Oficina de Innovación y Calidad Gubernamental, mecanismos de apoyo para que las dependencias de la Administración Pública Federal impulsen acciones innovadoras que impacten en la calidad de los servicios que brindan a la población. En este sentido la CONADE promueve hacia los miembros del Sistema Nacional del Deporte el programa de Innovación y Calidad en la Administración de Procesos y Proyectos con base a su Modelo de Calidad en operación.

3. Objetivos

3.1 General

Promover entre el personal directivo y administrativo de los organismos miembros del SINADE modelos de calidad con base a acciones innovadoras para la ejecución de los procesos y proyectos de la cultura física, la recreación y el deporte.

3.2 Específicos

Diseñar modelos de calidad para los organismos miembros del SINADE;

Desarrollar y fomentar acciones de calidad y mejora continúa en la organización;

Diseñar e instrumentar programas de capacitación permanente para el desempeño personal directivo y administrativo de los organismos del SINADE;

Aprovechar la aplicación de tecnologías modernas;

Fomentar la rendición de cuentas de los programas institucionales.

4. Lineamientos Generales

4.1 Cobertura

Nacional, dirigida a los directivos y personal de los miembros del SINADE.

4.2 Población Objetivo

Directivos de los Institutos estatales o equivalentes y el del Distrito Federal, instituciones y organizaciones afiliadas al SINADE.

4.3 Características de los Apoyos

4.3.1 Tipo de Apoyo

Apoyo económico para programas de capacitación; aportación de servicios y asesoría técnica para mejora de la organización, fortalecimiento del capital intelectual para mayor eficiencia en la ejecución de los proyectos y la puesta en marcha de prácticas innovadoras en cada organización.

4.3.2 Monto del Apoyo

BENEFICIARIOS	MONTOS MAXIMOS ANUALES
Institutos estatales o equivalentes y el del Distrito Federal, instituciones y organizaciones afiliadas al SINADE.	$ 7'000,000 (a distribuirse entre todos los beneficiarios)

4.4 Beneficiarios

Institutos estatales o equivalentes, instituciones y organizaciones afiliadas al SINADE.

4.4.1 Criterios de Selección

4.4.1.1 Elegibilidad

Ser miembro del SINADE.

4.4.1.2 Transparencia (métodos y procesos)

Los apoyos destinados para la operación de cada programa, evento o actividad a través de apoyos técnicos operativos, recursos financieros, asesorías y capacitación, estarán sujetos a la presentación del programa y a la evaluación que se haga de éste, así como de la viabilidad, impacto en la población y evaluación específica de cada programa, evento o actividad.

4.4.2 Derechos y Obligaciones

Los beneficiarios del programa recibirán los recursos en tiempo y forma, así como la asesoría y asistencia técnica necesaria de acuerdo con los convenios que se establezcan. Por otra parte, se obligan a reportar a la CONADE los resultados obtenidos en la instrumentación del programa de innovación y calidad.

4.4.3 Causas de Incumplimiento, Retención, Suspensión de Recursos y, en su caso, Reducción en la Ministración de Recursos.

Incumplimiento. Cuando las organizaciones que suscriban los convenios no cumplan debidamente los lineamientos de operación señalados.

Retención. Cuando se observe cumplimiento parcial o retraso en la comprobación del gasto y/o envío de la información de avance programático-presupuestal.

Reducción. Cuando de común acuerdo, se determine ajustar el alcance, contenido y/o volumen de recursos financieros y metas establecidas.

Suspensión. Al determinarse la cancelación de los proyectos de innovación y calidad comprometidos en el convenio de colaboración específico.

Por el incumplimiento de los puntos señalados anteriormente están obligados a restituir los recursos monetarios recibidos por parte de la CONADE.

5. Lineamientos Específicos

5.1 Coordinación Institucional

5.1.1 Instancia Ejecutora

Institutos estatales o equivalentes, instituciones y organizaciones afiliadas al SINADE.

5.1.2 Instancia Normativa

La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.

5.1.3 Instancia Control y Vigilancia

La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte y el Organo Interno de Control de la SECODAM en la CONADE.

6. Mecánica de Operación

6.1 Difusión

La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte pondrá a disposición de la población sus Reglas de Operación de sus programas, así como información referida en el artículo 55 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal del año 2003, a través de los Institutos y/o Consejos Estatales del Deporte o su similar, Federaciones Deportivas Nacionales, organismos e instituciones, y por medio del portal en Internet del Sistema Nacional del Deporte: www.deporte.org.mx .

6.2 Promoción

A cargo de los miembros del SINADE.

6.3 Ejecución

Mediante la celebración de los convenios de colaboración.

6.3.1 Contraloría Social

Los usuarios de los servicios podrán recurrir al Organo Interno de Control de la CONADE o ante los órganos de control federal y estatales, para presentar alguna denuncia o queja relacionada con la operación.

6.3.2 Acta de Entrega-Recepción

No aplica.

6.3.3 Operación y Mantenimiento

Previamente a la transferencia de recursos, cada Instituto y/o Consejo Estatal del Deporte o su equivalente participante, deberá entregar a la CONADE recibos fiscales debidamente requisitados como lo establece la normatividad vigente.

Las comprobaciones se presentarán en apego a lo establecido en el convenio de colaboración o concertación celebrado, de acuerdo a la normatividad federal correspondiente.

Cada Consejo Estatal, Instituto y organismo del deporte, en apego a la normatividad federal aplicable, se compromete a la correcta aplicación de la totalidad de los recursos federales recibidos, obligándose al estricto cumplimiento de los programas, eventos o acciones que se señalan como objeto propio convenio de colaboración.

Se suscribe un Anexo Técnico de Ejecución que contiene el proyecto de presupuesto total por asignarse a cada Consejo Estatal, Instituto y organismo del deporte, en el que se determinan las metas a lograr y el calendario mensual de ministración de los recursos federales de apoyo.

La CONADE se reserva las medidas de control necesarias para verificar el cumplimiento de las normas establecidas.

7. Informes Programático-Presupuestales

7.1 Avances Físico-Financieros

Las instancias responsables de la ejecución del gasto deberán elaborar un informe mensual que indique los avances de metas y estadístico, y en su caso, la explicación detallada de las causas de las desviaciones.

7.2 Cierre del Ejercicio

La entrega de los recursos económicos estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de la CONADE para el ejercicio fiscal 2003, comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2003. Estableciéndose como fecha límite para la entrega de las últimas comprobaciones correspondientes, el 15 de diciembre de 2003.

8. Evaluación

8.1 Interna

La evaluación y seguimiento de los recursos financieros destinados al desarrollo de los programas convenidos, se llevará a cabo por la CONADE.

8.2 Externa

El Organo Interno de Control de la SECODAM en la CONADE, en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas, podrá realizar las supervisiones que considere pertinentes. Adicionalmente se realizará una evaluación por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y por la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, con base en los informes que se presenten en términos del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal vigente.

9. Indicadores de Resultados

Nombre del indicador	Dimensión	Forma de medición
Capacitación de calidad en materia administrativa y operativa	Mejora continua	Personal administrativo y operativo capacitado y acreditado/Personal administrativo y operativo total
Implantación de prácticas innovadoras	Mejora continua	Número de prácticas innovadoras implantadas/Número total de prácticas innovadoras consideradas

10. Seguimiento, Control y Auditoría

10.1 Atribuciones

El Organo Interno de Control de la SECODAM en la CONADE en ejercicio de las facultades que tiene conferidas podrá realizar las supervisiones que considere pertinentes.

10.2 Objetivo

Verificar que los recursos sean aplicados con racionalidad, transparencia, calidad y congruentes con los indicadores.

10.3 Resultados y Seguimiento

La CONADE verificará y dará seguimiento a los informes presentados por las instancias participantes para continuar ministrando los recursos federales calendarizados.

11. Quejas y Denuncias

11.1 Mecanismo, Instancias y Canales

Los usuarios de los servicios podrán recurrir al Organo Interno de Control de la SECODAM en la CONADE o ante los órganos de control federal y estatales, para presentar alguna denuncia o queja relacionada con la operación. A la SECODAM a través de su página en Internet: www.secodam.gob.mx

V. Mecánica de Comprobación de Transferencia de Re cursos

Para realizar el primer pago calendarizado en los convenios, independientemente de todos los elementos especificados en cada uno de los proyectos, previamente a la dicha transferencia de recursos, cada Instituto y/o Consejo Estatal del Deporte o su equivalente, el Instituto del Distrito Federal, la CODEME, el COM, la Federación Deportiva Nacional, el organismo deportivo estudiantil, el organismo público o privado participante, deberá entregar a la CONADE recibos fiscales debidamente requisitados como lo establece la normatividad vigente.

Los pagos subsecuentes se realizarán siempre y cuando se cuente con los informes programático financieros de los eventos o actividades que fueron apoyadas. Sin este informe no se podrá depositar el pago siguiente.

Apertura de cuenta de cheques en la institución financiera con la que opera la CONADE, con el propósito de ahorrar recursos y tiempos en su radicación.

Los beneficiarios de los programas objeto de estas Reglas, deberán ser miembros del SINADE con derechos vigentes.

Todo informe programático financiero deberá ser firmado por el titular del organismo y el Contralor Interno conforme a lo siguiente:

a) Institutos estatales del deporte (para programas y eventos), firma del Director General del Instituto y firma del Contralor Interno del Instituto. Para equipamiento deportivo y para infraestructura, firma del Director del Instituto, firma del Contralor Interno, firma del Contralor del Estado y firma del Secretario de Obras. Cuando sea una instalación deportiva oficial se deberá contar con el aval de la Federación Nacional Deportiva correspondiente.

b) CODEME, COM, Federaciones deportivas y organismos afines, firmados por el Titular de la Federación y el Auditor o equivalente de la CODEME o COM, según sea el caso.

Los usuarios de los servicios podrán recurrir a las áreas competentes de la CONADE o ante los órganos de control federal y estatales, para presentar alguna denuncia o queja relacionada con la operación. A la SECODAM a través de su página en Internet: www.secodam.gob.mx

TRANSITORIO

PRIMERO.- Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** y estarán vigentes hasta el año 2004, en tanto no se emitan las Reglas de Operación correspondientes a dicho ejercicio fiscal y no se contrapongan a lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2004.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 14 de abril de 2003.- El Director General de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, **Nelson Fernando Vargas Basáñez**.- Rúbrica.

REGLAS de Operación e indicadores de evaluación y de gestión del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos para el año 2003.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DE EVALUACION Y DE GESTION DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS PARA EL AÑO 2003.

Con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, inciso c) y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o., 4o, 5o., 6o., 7o., 8o., 10, 13, 16, 21 primer párrafo, 32, 33, 38, 39, 43, 44, 45, 46, 48, 60, 64, 70 primer párrafo, 2o. y 3o. transitorios de la Ley General de Educación; 54, 55 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2003; 2o., 8o. y 59 fracciones I y X de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Gubernamental; fracciones I y XIII del Decreto de creación del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos es el organismo técnico especializado, que norma los modelos, planes de estudio, programas de estudio de educación para personas jóvenes y adultas, sus materiales y contenidos; la inscripción, acreditación y certificación de la Educación Básica para Personas Jóvenes y Adultas y es el responsable de dirigir el cumplimiento de las políticas nacionales en la materia.

Que a través de sus delegaciones en colaboración con los institutos estatales, promueve, organiza y proporciona educación básica para personas jóvenes y adultas, cuyas actividades responden a las necesidades de atender constantemente los intereses específicos de los diversos grupos, regiones y personas, independientemente de su ubicación geográfica, condición económica o social, impulsando las acciones y cambios necesarios para alcanzar los objetivos y metas en materia de educación para personas jóvenes y adultas.

Que contando con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, otorgada mediante oficio número 315-A-02249, del 25 de marzo de 2003, y con fundamento en los artículos 54 y 55 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, he tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DE EVALUACION Y DE GESTION
DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS PARA EL AÑO 2003

CONTENIDO

1. Presentación
2. Antecedentes
3. Objetivo general y modelos educativos vigentes
3.1. Objetivo
3.2. Modelos educativos vigentes
4. Lineamientos generales
4.1. Población objetivo
4.1.1. Población a la que se ofrecen los servicios educativos
4.1.2. Población que participa de manera solidaria
4.2. Apoyos y servicios
4.2.1. Beneficiarios
4.2.1.1. Proceso de selección de localidades
4.2.1.2. Proceso de selección de población objetivo
5. Lineamientos específicos
5.1. Estrategia de operación
5.1.1. Puntos de encuentro
5.1.1.1. Objetivo
5.1.1.2. Relación del Instituto y el punto de encuentro
5.1.1.3. Pago por resultados
5.1.2. Pl@zas Comunitarias e-México
5.1.2.1. Objetivo
5.1.2.2. Mecánica de operación
5.1.2.3. Requisitos de ingreso e inscripción
5.1.2.3.1. Para personas jóvenes y adultas en rezago educativo
5.1.2.3.2. Para población abierta
5.1.2.3.3. Para promotores(as), asesores(as) y apoyo técnico
5.1.2.4. Apoyos
5.1.2.4.1. Para personas jóvenes y adultas
5.1.2.4.2. Para promotores(as), apoyo técnico y asesores(as)
5.1.2.5. Evaluación del aprendizaje
5.1.2.6. Inscripción, acreditación y certificación
6. Alfabetización en español
6.1. Objetivo
6.2. Duración
6.3. Mecánica de operación
6.4. Requisitos de ingreso e inscripción
6.4.1. Para personas jóvenes y adultas
6.4.2. Para figuras solidarias y prestadoras de servicio social
6.5. Apoyos
6.5.1. Para personas jóvenes y adultas
6.5.2. Para figuras solidarias y prestadoras de servicio social
6.6. Evaluación del aprendizaje
7. Alfabetización a grupos indígenas
7.1. Objetivo
7.2. Duración

7.3. Mecánica de operación

7.4. Requisitos de ingreso e inscripción

7.4.1. Para personas indígenas jóvenes y adultas

7.4.2. Para figuras solidarias y prestadoras de servicio social

7.5. Apoyos

7.5.1. Para personas indígenas jóvenes y adultas

7.5.2. Para figuras solidarias y prestadoras de servicio social

7.6. Evaluación del aprendizaje

8. Primaria para personas jóvenes y adultas. Modelo Pedagógico de Educación Primaria para Adultos (Modelo del periodo de transición)

8.1. Objetivo

8.2. Duración

8.3. Mecánica de operación

8.4. Requisitos de ingreso e inscripción

8.4.1. Para personas jóvenes y adultas

8.4.2. Para figuras solidarias y prestadoras de servicio social

8.5. Apoyos

8.5.1. Para personas jóvenes y adultas

8.5.2. Para figuras solidarias y prestadoras de servicio social

8.6. Evaluación del aprendizaje

9. Primaria para jóvenes de 10 a 14 años

9.1. Objetivo

9.2. Duración

9.3. Mecánica de operación

9.4. Requisitos de ingresos e inscripción

9.4.1. Para jóvenes 10-14

9.4.2. Para figuras solidarias y prestadoras de servicio social

9.5. Apoyos

9.5.1. Para jóvenes 10-14

9.5.2. Para figuras solidarias y prestadoras de servicio social

9.6. Evaluación del aprendizaje

10. Secundaria para personas jóvenes y adultas

10.1. Objetivo

10.2. Duración

10.3. Mecánica de operación

10.4. Requisitos de ingreso e inscripción

10.4.1. Para personas jóvenes y adultas

10.4.2. Para figuras solidarias y prestadoras de servicio social

10.5. Apoyos

10.5.1. Para personas jóvenes y adultas

10.5.2. Para figuras solidarias y prestadoras de servicio social

10.6. Evaluación del aprendizaje

11. Modelo Educación para la Vida y el Trabajo (MEVyT)

11.1. Objetivo

11.2. Duración

11.3. Mecánica de operación

11.4. Requisitos de ingreso e inscripción

11.4.1. Para personas jóvenes y adultas

11.4.2. Para figuras solidarias y prestadoras de servicio social

11.5. Apoyos

11.5.1. Para personas jóvenes y adultas

11.5.2. Para figuras solidarias y prestadoras de servicio social

11.6. Evaluación del aprendizaje

12. Atención a jóvenes conscriptos del Servicio Militar Nacional (SEDENA-SEP-INEA)

12.1. Objetivo

12.2. Duración

12.3. Mecánica de operación

12.4. Requisitos de ingreso e inscripción

12.4.1. Para jóvenes conscriptos receptores y población abierta

12.4.2. Para jóvenes conscriptos asesores

12.5. Apoyos

12.5.1. Para jóvenes conscriptos receptores y población abierta

12.5.2. Para conscriptos asesores

12.6. Evaluación del aprendizaje

13. Atención a comunidades mexicanas en el extranjero

14. Pl@zas Comunitarias e-México en los Estados Unidos

14.1. Objetivo

14.2. Estructura de las Pl@zas Comunitarias e-México en E.U.

14.3. Mecánica de operación.

14.4. Definición de los programas educativos para una Pl@za Comunitaria e-México en E.U.

14.5. Selección y reclutamiento de asesores/sondeo de necesidades

14.5.1. Capacitación de asesores

14.6. Perfil y actividades del responsable de la Pl@za Comunitaria e-México en E.U.

14.7. Registro, acreditación y certificación de estudios en una Pl@za Comunitaria e-México en E.U.

15. Informes programático-presupuestarios

16. Evaluación

16.1 Evaluación interna

16.2 Evaluación externa

17. Indicadores de resultados

18. Contraloría social

19. Difusión

20. Seguimiento, control y auditoría

20.1 Atribuciones

20.2 Objetivo

20.3 Resultados y seguimiento

21. Quejas y denuncias

1. Presentación

El Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de agosto de 1981.

Por acuerdo de la H. Junta Directiva del INEA y de conformidad con lo señalado en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, concerniente a las relaciones entre los poderes de la Unión y un auténtico federalismo se suscribieron convenios de coordinación con los gobiernos estatales para la descentralización de los servicios de educación para adultos, por lo que el INEA se asume como un organismo técnico, normativo y rector de la educación para adultos que acredita la educación básica proporcionada por los Institutos Estatales de Educación para Adultos (IEEA), y es promotor de este beneficio entre los diferentes sectores sociales[1]. A su vez, el INEA continúa proporcionando los servicios de educación básica: alfabetización, primaria, secundaria y educación para la vida y el trabajo en los estados en los que aún conserve alguna delegación.

En cumplimiento de sus atribuciones, el INEA propone modelos educativos, realiza investigaciones sobre la materia, elabora y distribuye materiales didácticos, acredita y certifica estudios de educación básica para adultos y jóvenes de quince años y más que no hayan cursado o concluido dichos estudios en los términos del artículo 43 de la Ley General de Educación.

Con el objetivo de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos, se emiten las reglas de operación para este año, los institutos y delegaciones estatales habrán de cumplir con los requisitos de información nacional y deberán de enviar al INEA, informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como el cumplimiento de metas y objetivos, con base en los indicadores de resultados previstos en este documento. Dichos informes serán enviados a más tardar a los 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre.

Además se realizará una evaluación nacional de resultados de cada programa y proyecto educativo en los institutos y delegaciones estatales, durante septiembre, a efecto de que los resultados sean considerados en el proceso de análisis y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el siguiente ejercicio fiscal. Dicha evaluación estará a cargo de alguna de las instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia sobre la educación de adultos, y que cumplan con los requisitos mínimos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM).

Asimismo, en el marco de la descentralización, para el año 2003, una de las prioridades institucionales es continuar con la culminación del proceso de federalización, para lo cual la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por conducto de la Auditoría Superior de la Federación, acordará con los respectivos órganos técnicos de vigilancia de las legislaturas locales, medidas para que la comprobación del ejercicio de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se realice en los términos de las disposiciones presupuestarias federales, así como otras acciones que permitan fiscalizar el ejercicio de dichos recursos, sin que ello implique limitaciones o restricciones en la administración y ejercicio de los mismos.

2. Antecedentes

El INEA, a partir de la descentralización de la operación de los servicios conforme a los convenios de coordinación, fortalece su carácter de organismo normativo, sin embargo, el presupuesto global para operar los servicios en las entidades se presenta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la SEP, por lo que todas las entidades elaboran sus Programas Operativos Anuales y conjuntamente con las entidades, el INEA propone las metas globales e informa de los resultados nacionales.

Algunos institutos estatales reciben apoyos económicos o de cualquier tipo de sus gobiernos estatales y del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, por lo que los órganos estatales de control son responsables de fiscalizar la correcta aplicación de los recursos, los institutos estatales deben tener en posesión todas las comprobaciones que amparan el correcto ejercicio presupuestal.

El INEA tiene el propósito de preservar la unidad educativa nacional para que la acreditación y certificación de estudios tengan validez en toda la República. los estados están facultados para planear, organizar, dirigir, operar y controlar los servicios sin menoscabo de la posibilidad de elaborar e incluir contenidos regionales en los programas educativos; los gobiernos federal, estatal y municipal son corresponsables de la educación para adultos, es decir suman esfuerzos, junto con la sociedad civil en general. En las entidades federativas en

[1] La descentralización de los servicios hizo necesaria la actualización del Decreto de creación del Instituto, procedimiento que se encuentra en su última fase.

donde no se ha instaurado la descentralización, el INEA continúa operando los servicios a través de sus delegaciones.

La federalización se llevó a cabo en cada entidad federativa con la creación de su propio Instituto Estatal de Educación para Adultos (IEEA) como organismo descentralizado de la administración pública estatal, el cual cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, conservando las características de observancia de las normas de aplicación y ejercicio de los recursos asignados conforme a la normatividad de supervisión y control establecida en los ordenamientos estatales y federales, según corresponda, así como en las presentes Reglas de Operación.

El proceso de descentralización del INEA consiste en transferir a los gobiernos estatales a través de los IEEA, los recursos y facultades para la toma de decisiones, de acuerdo con la normatividad nacional, en el ámbito geográfico donde se demandan los servicios y se dé una coordinación más directa con mayor participación de las instancias, municipales y estatales en la atención del rezago educativo.

El INEA continuará ejerciendo sus facultades normativas de regulación y de evaluación del sistema educativo para la educación de los adultos en el ámbito nacional y sus funciones quedan determinadas de la siguiente manera:

Para el INEA:

- Normar y evaluar los aspectos técnico-pedagógicos, así como la elaboración de materiales educativos por distintos medios.
- Normar el Sistema Nacional de Acreditación y Certificación para la Educación de los Adultos.
- Integrar y consolidar el presupuesto a nivel nacional.
- Concertar acciones para la promoción de los servicios en las instituciones nacionales e internacionales.
- Desarrollar el Sistema Nacional de Información Educativa para Adultos, mediante el Sistema Automatizado de Seguimiento y Acreditación (SASA).
- Distribuir con transparencia y equidad los recursos adicionales vía Ramo 11 Educación Pública, para la operación de los programas educativos nacionales en los estados.
- Participar en la operación integral del servicio educativo en las delegaciones del INEA, en tanto se concluye su descentralización.

Para los institutos estatales:

- Operar los servicios educativos de conformidad con las normas técnico-pedagógicas de carácter nacional.
- Planear y definir metas según las necesidades estatales y las políticas nacionales.
- Administrar y ejercer el presupuesto.
- Aplicar la normativa del Sistema Nacional de Acreditación y Certificación para la Educación de los Adultos.
- Acreditar y certificar estudios con la normativa del Sistema Educativo Nacional para la Educación de los Adultos.
- Elaborar contenidos regionales de acuerdo a la normatividad establecida por el INEA.
- Concertar acciones a nivel estatal y local para promover los servicios.
- Organizar la participación voluntaria para la atención de los adultos.

Integrar el Sistema Estatal de Información Educativa para Adultos a través del Sistema Automatizado de Seguimiento y Acreditación (SASA).

Al 19 de noviembre de 2002, se han firmado 25 convenios de coordinación para la descentralización, mismos que fueron publicados en el **Diario Oficial de la Federación**, quedan 5 Estados pendientes para firmar sus convenios y falta crear los institutos estatales en 7 entidades y en el Distrito Federal.

En el 2003 al igual que en el 2002, los recursos federales para los institutos estatales se asignan a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios y el Ramo 11 Educación Pública se canaliza al INEA a través de la SEP para el caso del Distrito Federal y Nuevo León, entidades en las que no se ha fijado fecha para firmar el Convenio de Coordinación para su descentralización.

El INEA ha establecido diversas estrategias y acciones para desarrollar la operación de los servicios educativos, acordes con las características, ubicación, concentración y necesidades de las personas jóvenes y adultas, entre las que consideran la estrategia de puntos de encuentro, el establecimiento de Pl@zas

Comunitarias e-México y el Programa SEDENA-SEP-INEA, este último que se orienta específicamente a atender a los conscriptos jóvenes que cumplen su servicio militar.

El Instituto no cuenta con infraestructura física propia para la atención de los adultos y su estructura funcional es la siguiente:

Central, conformada por la dirección general y las direcciones de área ubicadas en la Ciudad de México encargadas de normar a nivel nacional: modelos, contenidos y políticas educativas, la inscripción, acreditación y certificación de estudios de educación básica; la red de telecomunicaciones, el Sistema Automatizado de Seguimiento y Acreditación (SASA), la planeación, programación y presupuestación de los servicios educativos; el control estadístico, seguimiento y evaluación de los servicios y las estrategias operativas innovadoras, realizando actividades de apoyo a delegaciones e institutos estatales.

Estatal, integrada por sus delegaciones y la colaboración de los institutos estatales, encargadas de organizar, operar, coordinar y controlar la operación de los servicios educativos.

Zonal, integrada por coordinaciones de zona instaladas en los principales municipios del país y encargadas de coordinar y operar los servicios educativos en regiones delimitadas de acuerdo con las necesidades de atención.

Actualmente, el INEA y los institutos estatales logran la cobertura nacional a través de 427 coordinaciones de zona ubicadas a lo largo de todo el país.

Microrregional, en la que se divide la geografía de los municipios, ciudades, localidades o colonias, a cargo de la figura institucional denominada técnico docente o docente bilingüe, en su caso, encargada de la formación de los asesores y asesoras, así como de promover la participación de los diversos sectores de la sociedad en la educación de las personas jóvenes y adultas y de coordinar su operación.

Red solidaria, integrada por organizaciones y agentes educativos de la sociedad que atienden directamente el proceso educativo de las personas en comunidades, empresas e instituciones públicas, privadas y sociales.

3. Objetivo general y modelos educativos vigentes

3.1. Objetivo

El objetivo general del INEA es definir, normar, desarrollar y proponer los modelos pedagógicos, materiales y contenidos, la inscripción, acreditación y certificación de la educación básica para adultos, proponer estrategias de atención o esquemas operativos y dar cabal cumplimiento a las políticas nacionales en la materia; así como supervisar y evaluar la operación de los servicios de educación para adultos impartidos por las delegaciones e institutos estatales.

3.2. Modelos educativos vigentes

Los modelos actualmente vigentes en el INEA son: el Modelo del periodo de Transición y el Modelo Educación para la Vida y el Trabajo (MEVyT).

Periodo de Transición de los Modelos: Modelo Pedagógico de Educación Primaria para Adultos (MPEPA) y Secundaria Abierta (SECAB).

a) Fases

El modelo de Transición se integra por tres etapas: inicial, que corresponde a la alfabetización; segunda etapa, a la primaria y tercera etapa, a la secundaria.

b) Organización de la propuesta educativa

Esta se organiza a través de tres ejes básicos: Lengua y Comunicación, Matemáticas y Ciencias; integrándose por un total de 24 módulos.

Modelo Educación para la Vida y el Trabajo

a) Niveles

El modelo Educación para la Vida y el Trabajo se integra por tres niveles: inicial, intermedio y avanzado.

El nivel inicial corresponde a la alfabetización.

El intermedio, junto con el inicial, equivalen a la primaria.

El nivel avanzado corresponde a la secundaria.

b) Organización de la propuesta educativa

La propuesta educativa se organiza en módulos. A su vez, éstos se estructuran a partir de ejes definidos por: sectores prioritarios de la población, temas de interés (módulos alternativos y diversificados) y áreas de conocimiento (módulos básicos). Actualmente son 42 módulos los que integran este modelo: básicos, diversificados y alternativos.

El modelo Educación para la Vida y el Trabajo abre la posibilidad de que las personas se incorporen a su proceso educativo de acuerdo con sus necesidades e intereses y facilita el aprendizaje a lo largo de la vida.

El programa y proyectos de educación para personas jóvenes y adultas que desarrolla, norma y evalúa el INEA y operan las delegaciones e institutos estatales son:

Programa	Proyectos
Educación básica	Alfabetización en español
	Alfabetización indígena
	Primaria para personas jóvenes y adultas
	Primaria para jóvenes 10-14 años
	Secundaria para personas jóvenes y adultas

4. Lineamientos generales

Los servicios que ofrece el INEA se basan en una oferta educativa pertinente, flexible y diversificada. Los servicios son gratuitos y participan en ellos gobiernos estatales, municipales y la sociedad en general.

Los servicios que se ofrecen pertenecen al sistema de educación abierta, ya que es la persona quien determina su ritmo de aprendizaje para la conclusión de sus estudios, de acuerdo con sus necesidades, características y disponibilidad de tiempo. Las formas de atención a la población son:

Grupal: en espacios físicos proporcionados por la sociedad, la persona joven o adulta asiste a un círculo de estudio atendido en días y horarios determinados en común acuerdo por ella y el asesor o asesora, para que en cuanto la persona joven o adulta considere estar suficientemente preparada, presente y acredite sus exámenes que le permitan obtener el certificado correspondiente.

Individual: una vez que la persona joven o adulta estudia por su cuenta, consulta con su asesor o asesora las dudas que tuvo al estudiar las unidades o lecciones y se informa de las fechas para la presentación de exámenes, que una vez acreditados le permiten obtener el certificado respectivo.

Estudiante libre: cuando la persona únicamente utiliza los servicios del INEA o de los IEEA para presentar y acreditar los exámenes y solicitar el certificado correspondiente.

4.1. Población objetivo

Los programas de educación para personas jóvenes y adultas tienen una cobertura nacional a través de las delegaciones y de los institutos estatales que trabajan en localidades urbanas y rurales del país, para atender a la población objetivo.

4.1.1. Población a la que se ofrecen los servicios educativos

- Personas jóvenes de 15 años y más[2] y adultas que no tienen desarrolladas las competencias básicas de lectura, escritura y matemáticas básicas, o que no iniciaron o concluyeron su educación básica.
- Niños, niñas y jóvenes entre los 10 y 14 años que no están atendidos por el sistema escolarizado de educación básica.
- Se consideran como sectores de población prioritarios a personas indígenas monolingües y bilingües, jóvenes de 18 años del Servicio Militar Nacional, mujeres, personas jornaleras agrícolas migrantes y población mexicana que radican en los Estados Unidos de Norteamérica que no han iniciado o concluido su educación básica.

Para las personas por atender se establecen las siguientes categorías:

Educando activo: joven o adulto que presenta al menos un examen en 12 meses, si se encuentra en la etapa inicial o alfabetización, o cada 9 meses si se encuentra en la fase intermedia que corresponde a la primaria o en la fase avanzada (secundaria).

Educando inactivo: joven o adulto que no presenta algún examen en 12 meses si se encuentra en la etapa inicial o alfabetización, y en 9 meses si se encuentra en el nivel intermedio o avanzado, que corresponden a primaria y secundaria, respectivamente o que manifiesta que no le interesa o no puede continuar con sus estudios.

[2] Como caso de excepción en coordinación con la SEP, se atiende temporalmente a niños y jóvenes de 10 a 14 años que no se encuentran estudiando la primaria en el sistema escolarizado. Este grupo se asesora bajo la modalidad de educación abierta con material educativo proporcionado por la SEP. **Diario Oficial de la Federación** 22 de marzo de 2000 p. 21.

Educando que concluye nivel: joven o adulto que acredita todos los módulos del nivel educativo en el que se encuentra inscrito: alfabetización (inicial), primaria (intermedio) o secundaria (avanzado).

Educando dado de baja: joven o adulto que permanece en situación de educando inactivo durante dos años. En el proyecto SEDENA-SEP-INEA, cuando los conscriptos causan baja del Servicio Militar Nacional o por conclusión del mismo.

4.1.2. Población que participa de manera solidaria

La participación como figura solidaria puede ser:

Educador(a) o asesor(a): Su función es motivar a las y los educandos, facilitar el aprendizaje, promover las actividades educativas, y coordinar el círculo de estudio. También participa en los programas de formación y actualización pedagógica.

Orientador(a) educativo(a): Su función es motivar a las y los educandos, promover las actividades educativas, facilitar el aprendizaje, y coordinar el círculo de estudio, apoya y asesora la primaria abierta para niñas, niños y jóvenes de 10 a 14 años. También participa en los programas de formación y actualización pedagógica.

Instructor(a): Su función es promover las actividades laborales y brindar a los educandos cursos de capacitación para el trabajo, conforme al eje de trabajo del MEVyT, en puntos de encuentro o pl@zas comunitarias.

Promotor(a) de educación básica: Por el área rural donde se desempeña, su función es gestionar la obtención de espacios físicos; organizar el servicio en círculos de estudio; gestionar los materiales para la persona que asesora, educandos y la aplicación de exámenes; fomentar la incorporación de educandos y asesores(as) a un círculo de estudio.

Promotor(a) de enlace: Su función es elaborar diagnósticos sobre el rezago educativo y la infraestructura educativa, administrar la asignación de los recursos designados a la coordinación de zona (materiales y financieros), coordinar la operación del sistema automatizado de seguimiento y acreditación, integrar y mantener actualizado un banco de información sobre coordinadores y aplicadores de exámenes y coordinar el proceso de aplicación, acreditación y certificación.

Promotor(a) de apoyo: Su función es contribuir en los procesos de evaluación, acreditación, académico, administrativo, etc. que permita coadyuvar en los logros de acreditación y certificación de los adultos.

Aplicador(a) de exámenes: Su compromiso es aplicar exámenes a las y los educandos, y revisar las evidencias del proceso de aprendizaje según sea el caso (MEVyT).

Coordinador(a) de aplicación de exámenes: Su responsabilidad es coordinar a un grupo de aplicadores durante un evento de aplicación de exámenes, garantizando el correcto uso de los materiales, así como el cumplimiento de las normas y políticas establecidas para llevar a cabo dicha actividad.

Promotor de pl@za comunitaria: se designó así a la persona que se encarga de organizar de manera integral los servicios que se ofrecen en la pl@za, coordina las actividades del apoyo técnico y asesores y promueve los servicios hacia el exterior de dicho espacio educativo.

Apoyo Técnico de pl@za comunitaria: es la persona designada para coordinar y organizar las actividades de la sala de cómputo y de usos múltiples, se mantiene en permanente comunicación con el promotor y con los asesores para ofrecer a los jóvenes y adultos diferentes alternativas educativas con el propósito de complementar su educación básica.

Asesor de pl@za comunitaria: es el responsable de proporcionar la asesoría de educación básica, facilita el aprendizaje de los educandos y se coordina con el promotor y el apoyo técnico para la atención de los jóvenes y adultos en los diferentes espacios de la pl@za comunitaria.

Las figuras solidarias que atienden a la población indígena, deben ser miembros de la etnia que apoyan, además de ser bilingües, para alfabetizar en lengua materna y facilitar el aprendizaje del español como segunda lengua.

Las figuras educativas de los programas para personas indígenas pueden colaborar como:

Educador(a) bilingüe: Su responsabilidad directa es la atención educativa de un grupo de personas jóvenes y adultas en una comunidad, facilitar y apoyar el proceso de la alfabetización en lengua materna y en español como segunda lengua.

Promotor(a) bilingüe: Su función es vincular al INEA o al instituto estatal respectivo con autoridades y organizaciones a nivel municipal, entregar materiales y recibir la documentación oficial de identificación de las personas jóvenes y adultos.

4.2. Apoyos y servicios

Se otorga en forma gratuita: la inscripción, materiales didácticos, asesorías, servicios de acreditación y certificación de estudios a las personas jóvenes y adultas que se incorporan a la alfabetización, primaria o secundaria, en cualquiera de las modalidades educativas que se ofrecen. Asimismo, se proporcionan materiales didácticos, formación y actualización pedagógica permanente a las figuras solidarias.

El INEA, los institutos estatales y delegaciones establecen vínculos con instancias gubernamentales, sociedad civil, organismos y empresas del sector productivo y social, para obtener su colaboración en la educación de personas jóvenes y adultas.

De la sociedad civil se busca principalmente la participación voluntaria de figuras solidarias, quienes no tienen alguna relación laboral con el Instituto, sus delegaciones o con los institutos estatales en las tareas de orientación y asesoría educativa que requieren las personas jóvenes y adultas, como una aportación a los sectores más desprotegidos de la sociedad.

Con los sectores público, privado y social, se busca que participen en la educación de adultos, instalando puntos de encuentro o pl@zas comunitarias y apoyos voluntarios en materia de recursos humanos, financieros o materiales, o bien la incorporación de la educación básica como parte de sus proyectos de capacitación.

La participación de las figuras solidarias se acuerda mediante una carta compromiso con los patronatos de Fomento Educativo AC. o Pro Educación de Adultos AC., integrados en cada entidad federativa; siendo responsables de signar los convenios de participación social, entregar las gratificaciones económicas a las figuras solidarias, promover la participación de la sociedad en general en la educación de personas jóvenes y adultas y verificar periódicamente los servicios educativos que se ofrecen en la entidad, previo convenio del patronato con el instituto estatal correspondiente.

El gobierno federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) radica anualmente a los gobiernos estatales, a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, los recursos necesarios para el otorgamiento de las gratificaciones a las figuras solidarias, los cuales son entregados a los patronatos de Fomento Educativo de las entidades federativas por los propios institutos estatales de educación para personas jóvenes y adultas.

De manera similar la SHCP canaliza anualmente al INEA, a través de la SEP, el gasto para las delegaciones que no han sido federalizadas y para el nivel central. Estos recursos se canalizan vía Ramo 11 Educación Pública.

Los patronatos gratifican mensualmente a las figuras solidarias y reciben la comprobación correspondiente con la que se realiza un balance contable.

El Instituto supervisa y evalúa el cumplimiento de las normas y la operación de los servicios, mediante su sistema de información y de indicadores.

Las figuras solidarias formalizan mediante una carta compromiso, su colaboración con los patronatos correspondientes, en el cual se definen los términos de su participación de acuerdo con las siguientes categorías:

Para figuras solidarias

Voluntaria sin gratificación económica: se designó así a la persona interesada en apoyar la educación de personas jóvenes y adultas sin remuneración económica alguna por su participación o cuando su gratificación la otorgan otras instancias que apoyan económicamente.

Voluntaria con gratificación económica: se asigna a las figuras solidarias que condicionan su participación a cambio de una gratificación económica.

A las figuras solidarias que participan en la educación para personas jóvenes y adultas, se les otorga material didáctico y formación, y los patronatos cubren las gratificaciones económicas.

Para prestadores de servicio social

Para el caso de los estudiantes de nivel medio superior y superior, que tienen por obligación de prestar su servicio social y que desean colaborar con el INEA o los IEEA, se formaliza su participación mediante una carta de aceptación del Instituto, de acuerdo con las siguientes categorías:

Servicio social con beca del Programa Nacional de Servicio Social (PRONASS) de la SEDESOL.

Se asignan de acuerdo al número de becas que otorga el PRONASS a nivel nacional, las cuales son distribuidas para cada entidad de acuerdo con sus niveles de atención de personas jóvenes y adultas. La difusión y promoción de estas becas se realiza mediante visitas directas a instituciones educativas, medios

impresos y electrónicos, que permiten la incorporación de los interesados en participar en las tareas de educación para adultos con el INEA, o los institutos estatales.

Para los prestadores de servicio social con beca, la gratificación está determinada en el PRONASS; SEDESOL aporta el 80% y el resto el Instituto; el INEA o el respectivo instituto estatal expiden la carta de liberación correspondiente.

Servicio social sin beca: está determinada por las políticas y normas de las instituciones educativas.

4.2.1. Beneficiarios

4.2.1.1. Proceso de selección de localidades

La selección de las localidades para su atención se realiza con base a las estadísticas del rezago educativo y prioridades de atención.

La información sobre los índices de rezago educativo se obtiene de las cifras reportadas por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, con mayor énfasis en los Censos Generales de Población y Vivienda.

4.2.1.2. Proceso de selección de población objetivo

Una vez identificadas las localidades urbanas o rurales en las que son necesarios los servicios de educación que competen al INEA, se realizan la promoción y difusión de los mismos para obtener el apoyo de la comunidad o de las autoridades locales y de otros sectores con el fin de promover la instalación de puntos de encuentro y pl@zas comunitarias.

Los interesados en incorporarse en los programas de educación para personas jóvenes y adultas pueden solicitar información en las oficinas de los institutos estatales, delegaciones o coordinaciones de zona, así como en las instituciones públicas, privadas y sociales que participan como puntos de encuentro o pl@zas comunitarias.

En general, la inscripción de personas jóvenes y adultas a los servicios de alfabetización, primaria y secundaria es continua durante todo el año, es decir, no se rige por algún tipo de calendario como el establecido en el sistema escolar formal; de igual manera, se realiza la incorporación de las figuras solidarias.

En particular, la atención dirigida a la población constituida por conscriptos se rige por un calendario establecido en común acuerdo entre la Secretaría de la Defensa Nacional y el INEA.

5. Lineamientos específicos

5.1. Estrategias de operación

Para realizar las acciones educativas que impulsa el INEA, se desarrollan estrategias específicas acordes con las características de ubicación, concentración y necesidades de la población objetivo, entre las que consideran la estrategia de puntos de encuentro y Pl@zas Comunitarias e-México.

Con estas estrategias de operación se pretende detener y reducir el crecimiento del rezago educativo, proporcionando a las personas jóvenes y adultas un servicio de calidad; asesores de mejor perfil educativo y gratificación por la incorporación, acreditación y certificación de las y los educandos; para lo cual, se consideran los aspectos siguientes:

5.1.1. Puntos de encuentro

5.1.1.1. Objetivo

Ofrecer orientación a las personas jóvenes o adultas con respecto a los programas educativos; por dónde puede empezar, qué temas se abordan, cómo son los materiales de los distintos módulos que va a estudiar, los días y los horarios de atención, así como dónde debe presentar sus exámenes, cuándo obtendrá los resultados de acreditación y el certificado respectivo.

¿Qué son los puntos de encuentro?

Los puntos de encuentro son lugares de reunión fácilmente identificables por la población -escuelas, bibliotecas, parroquias, casas ejidales, etc.- donde se concentran asesores y educandos que se organizan en círculos de estudio y se les proporciona un servicio educativo integral.

Por su parte, a la persona que asesora se le brinda información sobre las características de las personas jóvenes y adultas y del modelo educativo con el que realizará su tarea. Se le dan a conocer las gratificaciones e incentivos que se le entregarán, de acuerdo con los resultados de acreditación de las personas que atienda. Además, se le proporciona el material didáctico de los módulos educativos y la lista de educandos.

Para dar respuesta a la demanda de educación básica de los jóvenes y adultos de las zonas con alta marginación y medio rural muy disperso de difícil acceso y con poca o nula infraestructura educativa, el punto

de encuentro puede ser sustituido por un promotor, que atiende un área determinada y organiza el servicio educativo. Sus tareas son promover el servicio educativo, integrar círculos de estudios, atender y suministrar los insumos necesarios para la operación de los servicios; sus ingresos serán iguales a los que recibe el punto de encuentro por concepto de administración de la atención educativa.

La estrategia da pie para trabajar en el diseño de otras opciones innovadoras para atender a los grupos más marginados de la sociedad, entre los que se encuentran: indígenas, discapacitados, tercera edad, jornaleros y población rural dispersa.

5.1.1.2. Relación del Instituto y el punto de encuentro

Una vez inaugurado formalmente el punto de encuentro, se inicia la organización y operación de los servicios de educación básica, en el que la delegación o el instituto estatal establecen compromisos para garantizar la atención educativa:

- Brinda información y orientación sobre el programa de educación básica y asesoría para la organización y operación del punto de encuentro.
- Proporciona en tiempo y forma material didáctico para el asesor y el adulto.
- Garantiza el servicio de aplicación de exámenes.
- Entrega oportunamente los resultados de acreditación y retroalimentación.
- Entrega los certificados.
- Garantiza la entrega de las gratificaciones, por parte del patronato de acuerdo a los resultados obtenidos.

5.1.1.3. Pago por resultados

El pago por resultados establece una gratificación al punto de encuentro y a las figuras solidarias participantes en el proceso educativo de las personas jóvenes y adultas cuyo monto estará definido por los resultados que obtengan las personas en su proceso educativo.

Los parámetros que permiten medir los resultados son: adulto incorporado y reincorporado, retención de educandos, módulo aprobado, evaluación formativa presentada, calificación obtenida, continuidad en la primaria o secundaria, conclusión de nivel y certificado entregado.

Al punto de encuentro se le gratifica por dos conceptos: la administración de la atención educativa y por la asesoría que se proporciona. En el primer caso, se trata de gratificar las acciones de promoción, incorporación, organización, etc. en los espacios de atención, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Por cada adulto incorporado.
- Por adulto reincorporado.
- Por cada módulo o curso de capacitación para el trabajo aprobado por un adulto.
- Por cada certificado entregado al adulto.

En relación con el servicio de asesoría, se gratifica a las personas que asesoran, al orientador(a) educativo(a) o instructor(a), conforme a los siguientes criterios:

- Por cada módulo aprobado por un adulto.
- Por evaluación formativa presentada.
- Cuando la calificación alcanzada es mayor o igual a ocho.
- Por cada persona que concluye un nivel educativo.
- Por adulto reincorporado.
- Por retención de educandos.
- Por continuidad a la primaria o secundaria.

Respecto a la asesoría que brinda el instructor por los cursos de capacitación para el trabajo se establecen de acuerdo a los siguientes criterios:

- Las instituciones que ofrecen capacitación para el trabajo y tipos de cursos que brindan, serán definidos y autorizados por el director general del instituto estatal o delegado estatal.
- La propia institución que ofrece el curso, establece los criterios de conclusión y su aprobación.
- El curso de capacitación para el trabajo debe cubrir un mínimo de 60 horas.

- El monto de gratificación para el instructor por el curso de capacitación para el trabajo será equivalente al módulo aprobado por adulto, establecido en cada entidad.

Por las características propias de organización y operación de los servicios educativos en las delegaciones e institutos estatales, la dirección general o firmas conjuntas de los titulares de las áreas de Planeación y Evaluación, Delegaciones y Operación del INEA emiten opiniones técnicas a las propuestas que coadyuven a la eficiencia y calidad de los servicios, para incentivar a los puntos de encuentro, Pl@zas Comunitarias e-México y figuras operativas, será factible su autorización o aplicación, siempre y cuando la delegación o instituto estatal, a través de su Junta de Gobierno o titular, garantice que no rebasará el techo presupuestal anual asignado para el ejercicio fiscal correspondiente.

Estímulos para el personal de las coordinaciones de zona, delegaciones e institutos estatales

Los estímulos por resultados se hacen extensivos al personal de las delegaciones, institutos estatales y coordinaciones de zona, quienes lo reciben de acuerdo con los logros que obtienen medidos contra su indicador de desempeño.

Actualmente existen dos tabuladores sobre los indicadores de desempeño, que se aplican según sea el caso; para las entidades federativas que operan el Modelo de Transición y el Modelo de Educación para la Vida y Trabajo (MEVyT).

El estímulo para técnicos(as) docentes y personal de las coordinaciones de zona, para el caso del Modelo de Transición, se otorgan de acuerdo con los criterios siguientes:

Los logros son los resultados que obtiene anualmente un(a) técnico(a) docente sumando los certificados de primaria y secundaria más las personas alfabetizadas.

El criterio para establecer el indicador de desempeño para el caso de Modelo Educativo de Transición, se obtuvo del promedio nacional del número de conclusiones de nivel (número de alfabetizados, certificados de primaria y secundaria) que un técnico docente logra anualmente, considerando su área de trabajo: alta concentración, concentración poblacional intermedia, población dispersa y población de extrema dispersión.

El indicador de desempeño es un parámetro contra el cual se comparan anualmente los logros de cada técnico docente. Hay cuatro tipos de indicadores de desempeño de acuerdo con las características del lugar de trabajo del técnico docente.

Areas de trabajo del técnico docente	Indicador de desempeño
Alta concentración poblacional	200
Concentración poblacional intermedia	150
Población dispersa	100
Población de extrema dispersión	60

El estímulo para técnicos(as) docentes y personal de las coordinaciones de zona, para el caso del Modelo Educación para la Vida y el Trabajo, se otorgan de acuerdo con los criterios siguientes:

Reciben su estímulo de acuerdo con los logros que obtienen medidos contra su indicador de desempeño.

Los logros son los resultados que obtiene anualmente un técnico docente sumando los exámenes acreditados en los niveles: inicial, intermedio y avanzado.

El criterio para establecer el indicador de desempeño para el caso de Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo, fue definido mediante el análisis de las siguientes variables: tiempo promedio en que los adultos concluyen un módulo; número de módulos que integran cada uno de los niveles, equiparándolos con los indicadores de desempeño del Modelo de Transición, considerando las características de trabajo del técnico docente: alta concentración, concentración poblacional intermedia, población dispersa y población extrema dispersión.

El indicador de desempeño es un parámetro contra el cual se comparan anualmente los logros de cada técnico docente. Hay cuatro tipos de indicadores de desempeño de acuerdo con las características del lugar de trabajo del técnico docente:

Area de trabajo del técnico docente	Indicador de desempeño
Alta concentración	1100
Concentración intermedia	900
Población dispersa	700

Alta marginalidad	500

El indicador de desempeño de la coordinación de zona corresponde a la suma de los indicadores de desempeño de sus técnicos docentes. Asimismo, los logros de la coordinación de zona, son iguales a la suma de los logros de sus técnicos docentes.

En consecuencia, el estímulo que recibe el coordinador de zona y todos los integrantes de la coordinación de zona (CZ), se calcula dividiendo los logros de la CZ entre el indicador de desempeño de la CZ. Este estímulo sólo se aplica si es igual o mayor que uno y representa el número de meses al año que reciben estas personas como ingreso adicional.

Para incentivar a los técnicos docentes en las entidades que transitan del Modelo de Transición al MEVyT, se tomará como parámetro el 70% de los indicadores de desempeño en proporción al número de meses que se trabaja con ambos modelos educativos.

Tratándose de los trabajadores con categoría de técnico docente, los estímulos por puntualidad y asistencia derivados del Contrato Colectivo de Trabajo, les serán otorgados por lo establecido en estas Reglas de Operación, previa evaluación trimestral y en función al cumplimiento del 100% de su meta trimestral, se harán acreedores a un estímulo económico equivalente a tres días de su sueldo tabular.

Los técnicos docentes que en el transcurso de un año, en cada uno de sus cuatro trimestres, hayan cumplido al 100% con su indicador de desempeño que se establecen en estas Reglas de Operación, tendrán derecho al otorgamiento de un estímulo económico equivalente a 12 días adicionales de sueldo tabular.

El estímulo para los técnicos docentes del programa SEDENA-SEP-INEA, se calcula igual que el estímulo de cualquier técnico docente a través del indicador de desempeño, el resultado de esta operación, se multiplicará por el factor 1.3, el resultado representa el número de meses al año que recibe esta persona como ingreso adicional. Este estímulo sólo se aplica si el indicador de desempeño es igual o mayor que uno.

El estímulo para el personal de acreditación, capacitación y el de apoyo informático de la coordinación de zona, se calcula igual que el de todos los integrantes de la coordinación de zona, a través del indicador de desempeño, el resultado de esta operación, se multiplicará por el factor 1.3, el resultado representa el número de meses al año que reciben estas personas como ingreso adicional. Este estímulo sólo se aplica si el indicador de desempeño es igual o mayor que uno.

Con la finalidad de motivar la formación del personal operativo institucional, los coordinadores de zona y técnicos docentes recibirán un estímulo anual en función de su desempeño y participación en los cursos del Programa de Formación Permanente, siempre y cuando se confronten sus logros contra los indicadores de desempeño y de acuerdo con el esquema de pago por productividad que se aplica en cada entidad.

La delegación o instituto estatal determinará la periodicidad para pagar estos ingresos adicionales: anual, semestral o trimestralmente.

El indicador de desempeño del instituto estatal o delegación es igual a la suma de los indicadores de desempeño de las coordinaciones de zona.

El estímulo anual al personal del instituto estatal o delegación es igual al número que resulte de dividir sus logros entre su indicador de desempeño y representa el número de meses de estímulo que reciben adicionalmente al finalizar el año. Este sólo se otorgará cuando el resultado de la división sea igual o mayor de uno.

En las entidades federativas se presentan características propias para planear, coordinar y administrar la operación de los servicios educativos, por lo que las delegaciones o los institutos estatales pueden considerar diferentes parámetros para incentivar al personal de los institutos estatales y coordinaciones de zona, que coadyuven a la eficiencia y calidad de los servicios, considerando que no se rebase la asignación presupuestal.

5.1.2. Pl@zas Comunitarias e-México

Las pl@zas comunitarias son espacios educativos abiertos a la comunidad; en ellas se ofrecen prioritariamente programas y servicios educativos para las personas jóvenes y adultas que no han concluido su educación básica.

La naturaleza de este proyecto educativo, está determinada por: la combinación de la educación presencial con la educación a distancia, la generación de proyectos educativos derivados de módulos de aprendizaje, cursos en línea y temas de interés, el uso específico de los recursos tecnológicos e informáticos, así como por su integración.

5.1.2.1. Objetivo

Ofrecer prioritariamente a las personas jóvenes y adultas que no han concluido su educación básica y a la población en general, acceso a las nuevas tecnologías de información y comunicación, como medios para concluir su educación básica y desarrollar competencias laborales y sociales, así como para fines culturales y recreativos.

Tipos de pl@zas Comunitarias

Existen dos tipos de pl@zas comunitarias: institucionales y en colaboración

Pl@zas comunitarias institucionales: aquellas que se equipan con la colaboración del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

Pl@zas comunitarias en colaboración: aquellas en donde las diferentes organizaciones e instituciones cuentan con equipo de cómputo y audiovisual. Se suscriben convenios con estos organismos para que proporcionen servicios de educación básica a la población joven y adulta.

A su vez, las pl@zas comunitarias en colaboración se clasifican en dos modalidades, de acuerdo a sus actividades preponderantes: de tiempo completo y de medio tiempo disponible para la educación de adultos.

Pl@zas de tiempo completo disponible para la educación de adultos. Son aquellas cuyo propósito principal es la educación para jóvenes y adultos en rezago educativo. Han sido creadas ex profeso para esa finalidad.

Pl@zas de medio tiempo disponible para la educación de adultos: Son aquéllas que se instalan en instituciones que cuentan con cierta infraestructura física y tecnológica, lo que permite instrumentar programas para la educación de jóvenes y adultos y cuya operación se realiza sin menoscabo de las actividades propias de la institución en la que se abre la pl@za comunitaria.

5.1.2.2. Mecánica de operación

La instalación de las pl@zas comunitarias se realiza preferentemente en puntos de encuentro consolidados, que son unidades operativas en las que se desarrollan acciones de educación para personas jóvenes y adultas.

Los servicios educativos que se brindan en estos espacios son de y para la comunidad, pero la prioridad fundamental es la atención a la población joven y adulta que forma parte del rezago educativo.

La responsabilidad del buen funcionamiento de la pl@za comunitaria recae en el promotor y en el apoyo técnico.

La pl@za comunitaria institucional y en colaboración de tiempo completo deberán proporcionar servicios a la comunidad un mínimo de 40 horas semanales en horarios flexibles y las de colaboración de medio tiempo un mínimo de 28 horas semanales.

Las personas jóvenes y adultas deben utilizar todos los espacios, preferentemente para aspectos educativos; también pueden organizarse actividades culturales, recreativas, video-club, conferencias, etc.

La operación de los servicios educativos que se ofrecen en la pl@za comunitaria se desarrolla bajo la coordinación de las delegaciones del INEA o de los institutos estatales, mediante las coordinaciones de zona.

Las coordinaciones de zona con apoyo de las diferentes áreas de las delegaciones del INEA o de los institutos estatales, establecen acuerdos o convenios de colaboración con gobiernos estatales y municipales, instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales que disponen en forma permanente de instalaciones físicas para el establecimiento, organización y funcionamiento de pl@zas comunitarias. Por ello, éstas operan en instalaciones como presidencias municipales, bibliotecas, casas de cultura, clínicas del IMSS, en CEBETA's, DIF, parroquias y templos, casas ejidales, casas de la mujer, planteles educativos, etc.

La coordinación de zona proporciona a la pl@za comunitaria orientación e información sobre la operación de los servicios, material didáctico para el asesor y el adulto, la mediateca, el servicio de aplicación de exámenes, los resultados de acreditación y retroalimentación; entrega los certificados a los adultos y gratificaciones a las figuras que participan; brinda la asesoría para la organización de los servicios dentro de la pl@za comunitaria y tramita el mantenimiento de los equipos de cómputo y audiovisual.

La pl@za comunitaria proporciona a la coordinación de zona los expedientes de los jóvenes y adultos, la relación de los adultos y asesores organizados en círculos de estudio, solicita el material didáctico para los educandos y para el asesor, los exámenes y el servicio para su aplicación, así como las necesidades de mantenimiento del equipo de cómputo y audiovisual.

Los procedimientos de inscripción de los jóvenes y adultos, la acreditación y certificación son los mismos que se describen para los programas de alfabetización, primaria y secundaria para personas jóvenes y adultas.

5.1.2.3. Requisitos de ingreso e inscripción

5.1.2.3.1. Para las personas jóvenes y adultas

- Tener 15 años o más y no haber iniciado o concluido la educación básica, preferentemente.
- Clave Unica de Registro de Población (CURP)[3]. En el caso de que las personas jóvenes o adultas no cuenten con esta clave, el INEA o el instituto estatal respectivo la tramitará con las instancias correspondientes. Esto aplica para todos los requisitos de inscripción de los programas educativos incluidos en estas Reglas de Operación.
- Presentar copia certificada y fotostática del acta de nacimiento. En caso de que el educando no cuente con la copia certificada del acta de nacimiento, el instituto estatal deberá inscribirlo, siempre y cuando la persona firme una Carta-compromiso temporal, en la cual se responsabilice de realizar el trámite correspondiente para obtenerla. La fecha límite para la entrega de la copia certificada del acta de nacimiento será antes de la presentación del último examen del módulo para certificar ya sea la educación primaria (nivel intermedio) o la educación secundaria (nivel avanzado), según corresponda.

5.1.2.3.2. Para población abierta

- Presentar copia certificada y fotostática del acta de nacimiento o documento alterno.[4]

Adicionalmente en la Pl@za Comunitaria e-México se atenderá a la población en general en otros servicios que allí se brindan.

5.1.2.3.3. Para promotores(as), asesores(as) y apoyo técnico

Del promotor:

Que preferentemente sea originario del lugar o con vínculos con la comunidad; asignado por la institución que respalda la pl@za comunitaria; de 18 años en adelante; que tenga estudios concluidos de educación media superior; así como con disponibilidad de horario.

Deberá ser capaz de expresar sus ideas en forma oral y escrita, además de organizar y coordinar grupos, con habilidad para negociar y concertar apoyos; que sea capaz de establecer relaciones interpersonales; que sea apto para motivar a la población, y que tome decisiones oportunas y fundamentadas.

Del asesor(a):

Los requisitos para las personas que asesoran, que desean apoyar a la educación básica dentro de la pl@za comunitaria son los mismos que aplican para los programas educativos del INEA, señalados en el punto 6.4.2.

Del apoyo técnico:

Que preferentemente sea originario del lugar o con vínculos con la comunidad; seleccionado por la institución que respalda la pl@za comunitaria; de 18 años en adelante; que tenga estudios concluidos de educación media superior; cuente con disponibilidad de horario y tener experiencia en el área de informática, en redes y en el manejo de equipos de cómputo e Internet.

Además de contar con capacidad para coordinar grupos y organizar actividades educativas y establecer relaciones interpersonales.

5.1.2.4. Apoyos

5.1.2.4.1. Para personas jóvenes y adultas

Los apoyos y beneficios que se le otorgan a la población interesada en inscribirse en este espacio son los mismos que aplican para los programas educativos del INEA, señalados en el punto 6.5.1, adicionalmente tiene acceso a los demás servicios que se brindan en la pl@za comunitaria.

5.1.2.4.2. Para promotores(as), apoyo técnico y asesores(as)

Gratificaciones de las figuras solidarias de Pl@zas Comunitarias e-México

Para el promotor y apoyo técnico:

---

[3] En el caso de que las personas jóvenes o adultas no cuenten con esta clave, el INEA o el instituto estatal respectivo la tramitará con las instancias correspondientes. Esto aplica para todos los requisitos de inscripción de los programas educativos incluidos en estas Reglas de Operación.

[4] Credencial de elector, cartilla del SMN, copia fotostática de la precartilla en el caso del programa SEDENA-SEP-INEA, pasaporte, acta testimonial expedida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), ficha signaléctica expedida por los directores de los CERESOS, matrícula consular (en caso de Comunidades Mexicanas en el Extranjero) y acta de nacimiento para extranjeros o FM3.

Se establece para cada figura una gratificación fija mensual más reconocimientos por productividad, este último incentivo tiene como base los resultados que se obtengan en el proceso educativo de los adultos (atención, acreditación y certificación), los conceptos y parámetros serán definidos por los propios institutos o delegaciones estatales y se aplican siempre y cuando no se rebase el techo presupuestal asignado a cada estado.

Para la pl@za comunitaria:

Se determina un ingreso por productividad, que estará definido por logros de atención, acreditación y certificación obtenidos en la pl@za comunitaria, los conceptos y montos serán establecidos por los institutos y delegaciones estatales, y se aplican siempre y cuando no se rebase el techo presupuestal asignado a cada estado.

Para la pl@za comunitaria institucional:

Al promotor y apoyo técnico se les paga su gratificación fija mensual a partir de la fecha en que reciben su formación inicial.

Para la pl@za comunitaria en colaboración:

En el primer mes, al promotor y apoyo técnico se les paga su gratificación fija mensual por su asistencia y conclusión de formación inicial y por las actividades de promoción e incorporación de adultos.

A partir del segundo mes, se aplicará el pago de gratificaciones a ambas figuras, siempre y cuando cumplan con las normas mínimas vigentes de incorporación, atención y certificación.

De acuerdo a las características de generalización del proyecto de pl@zas comunitarias en las entidades, entre otros se han propuesto criterios y parámetros mínimos de operación, tales como: número de adultos activos, número de asesores, módulos acreditados y cursos de capacitación para el trabajo.

Para los asesores:

Recibirán las gratificaciones que cada entidad federativa ofrece por concepto de asesoría según el nivel de los programas educativos.

Formación:

Para el promotor: formación inicial y actualizaciones con una duración promedio de 3 días y actualizaciones durante el proceso, tutorías, asistencia en línea, y material didáctico para realizar sus tareas de promoción, organización y operación de la pl@za comunitaria, así como manuales de operación y de procedimientos para la misma, actividades presenciales, sala de cómputo y sala de usos múltiples.

Para el apoyo técnico: formación inicial y actualizaciones con una duración promedio de 3 días y actualizaciones durante el proceso, con una duración igual a la inicial, asistencia en línea, y material didáctico para realizar sus tareas de organización y operación en las salas de usos múltiples y de cómputo así como manuales de operación y de procedimiento para la pl@za comunitaria, sala de cómputo y sala de usos múltiples.

Para el asesor: los beneficios generales que ofrece el INEA a los asesores que participan en la pl@za comunitaria son los mismos que aplican para los programas educativos del INEA, que se señalan en el punto 6.5.2.

5.1.2.5. Evaluación del aprendizaje

Los exámenes en línea son instrumentos de evaluación generados de manera aleatoria por el banco nacional de reactivos del INEA al momento de acceder de presentarlos y sólo se tiene acceso a través del Portal CONEVyT en las pl@zas comunitarias.

Cuando una persona joven o adulta desea presentar exámenes en línea, en la pl@za comunitaria se organiza una aplicación con fecha y hora establecidas y un aplicador, previa validación de la personalidad del educando, es quien puede facilitar el acceso a los exámenes con fines de acreditación.

Una vez validada por el aplicador la personalidad del educando, permite que éste resuelva el examen a través de la computadora; una vez que termina el examen, el sistema le reporta sus errores y aciertos. Cualquiera que sea el resultado (aprobatorio o no), el sistema lo incorpora automáticamente al expediente de cada educando en el SASA.

- Los exámenes en línea serán válidos únicamente si se cumple con los requisitos de inscripción.
- El educando podrá presentar las evaluaciones formativas y ejercicios de autoevaluación libremente.
- Los exámenes en línea sólo podrán ser presentados en las Pl@zas Comunitarias.

- Los exámenes finales deben estar sujetos a una programación (en día y horario) determinada en la pl@za comunitaria y conforme a las políticas y controles que se establezcan para ello.

5.1.2.6. Inscripción, acreditación y certificación

Requisitos:

- De acuerdo al modelo que se incorpore, se dará preferencia para la utilización de las instalaciones de la pl@za comunitaria a los usuarios formalmente inscritos.
- De acuerdo al modelo educativo en que esté inscrita la persona joven o adulta se aplicarán las reglas de operación correspondientes.
- Las reglas de certificación se aplicarán de acuerdo al modelo educativo que curse la persona joven o adulta.

6. Alfabetización en español

6.1. Objetivo

Propiciar en las personas jóvenes y adultas el desarrollo de competencias básicas de matemáticas, lectura y escritura para dar respuesta a situaciones de su vida cotidiana, continuar aprendiendo y desarrollar permanentemente sus competencias comunicativas, de solución de problemas, razonamiento y participación.

6.2. Duración

Modelo de Transición

La duración promedio para concluir la etapa inicial o alfabetización con este modelo es de ocho meses, de los cuales, seis meses se destinan a la alfabetización con el método de la Palabra Generadora y dos meses para afianzar la lectura y escritura con el primer libro de español de la primaria del modelo MPEPA. La persona joven o adulta puede acudir a tantas asesorías como requiera para su aprendizaje.

6.3. Mecánica de operación

La operación de los servicios educativos se realiza fundamentalmente en las delegaciones del INEA e institutos estatales mediante:

La promoción y difusión, que generalmente se realiza por medios impresos, electrónicos y, sobre todo, a través de invitación directa que se hace a los adultos y a la sociedad en general para que participe.

En cada ámbito de operación (estatal, municipal y local) las acciones de promoción y difusión dependen de la concertación con otras instancias de la sociedad a través de los responsables de los puntos de encuentro y promotores de las pl@zas comunitarias que realizan la difusión del servicio.

El personal institucional, los educadores, los responsables de los puntos de encuentro y los promotores de las pl@zas comunitarias realizan la difusión del servicio, utilizando el perifoneo, pega de carteles, entrega de volantes, pinta de bardas y colocación de mantas, entre otros.

El reclutamiento de figuras solidarias se realiza mediante la promoción y difusión de los servicios en las comunidades e inclusive hay ocasiones en las que los mismos jóvenes o adultos que demandan el servicio proponen a la persona que pudiera fungir como educador(a), de acuerdo a los requisitos especificados en el numeral 6.4.2 que son verificados por la delegación del INEA o el instituto estatal.

La selección y autorización de las figuras solidarias la realiza el punto de encuentro con base en los requisitos establecidos para la población que colabora con la educación de personas jóvenes o adultas.

La formación que se otorga a las figuras solidarias es inicial al incorporarse y de actualización o permanente cada dos meses.

Los temas que se abordan en la formación inicial para todas las figuras se refieren a: los objetivos, programas y proyectos de educación de personas jóvenes y adultas, materiales, métodos de enseñanza, requisitos para el registro de las personas y conformación de grupos, obtención de material didáctico, procesos para acreditar y certificar los estudios.

Para ello, se les da información que les permite saber en qué forma aprende una persona joven o adulta, cómo utilizar la metodología educativa, cómo familiarizarse con los libros que van a usar las y los educandos y cuáles son los trámites para la presentación de exámenes. Consecuentemente, no se trata de formar maestros, puesto que sería imposible en los breves periodos destinados a la formación inicial y de actualización, sino que únicamente se inicia la sensibilización y capacitación como facilitadores del aprendizaje de las personas jóvenes y adultas.

En el caso de la formación permanente, se abordan temas relacionados con el desarrollo de competencias, así como contenidos específicos detectados en el desarrollo de la práctica educativa. Además, se profundiza en los temas relacionados con: ¿cómo facilitar el aprendizaje de las personas?, ¿cómo aprenden las personas?, contenidos de módulos, ejes o áreas específicas.

Los responsables del punto de encuentro solicitan la documentación tanto a las personas jóvenes y adultas como a los asesores para entregar los expedientes al técnico docente, a fin de ser registrados en el Sistema de Acreditación y Seguimiento Automatizado (SASA), asignándoles un Registro Federal Escolar y el número de la Clave Unica de Registro de Población (CURP), en caso de no contar con ella. En el expediente se conservarán únicamente fotocopias de los documentos, una vez cotejadas con los originales.

Lo anterior para dar cumplimiento a las políticas emitidas por el Registro Nacional de Población, para que a las personas jóvenes, adultas y educadores les sirva como documento de identificación oficial ante las instancias que lo requieran.

La coordinación de zona verifica que la información contenida en las listas de gratificaciones esté debidamente sustentada en SASA y que, las coordinaciones de zona, hayan enviado los convenios de colaboración (figuras solidarias-patronato), debidamente requisitados. Asimismo consolida los logros estatales de incorporación, atención, figuras solidarias vinculadas y por gratificar.

El área de Planeación del instituto estatal o delegación correspondiente, entrega al patronato respectivo las listas de gratificaciones de promotores y asesores, y al recibir la comprobación de las gratificaciones pagadas del mes inmediato anterior, ministra a las coordinaciones de zona los recursos para gratificar el mes siguiente.

El personal de la coordinación de zona, integra la documentación comprobatoria, la cual presenta al patronato durante la última semana anterior al mes siguiente al que se gratifica.

En caso de que haya personas asesoras o promotoras que no cobraron su gratificación, el personal de la coordinación de zona deposita el remanente en la cuenta del patronato para descontarlo de las gratificaciones del mes siguiente. Al cierre del ejercicio anual el patronato deberá de devolver los remanentes al IEEA, quien a su vez los reintegrará a la Tesorería del estado conforme a la normatividad establecida. En el caso de las delegaciones las devoluciones se harán al INEA, excepto aquellas que reciben sus recursos vía Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

6.4. Requisitos de ingreso e inscripción

6.4.1 Para las personas jóvenes y adultas

- Tener 15 años o más y no tener desarrolladas las competencias básicas de lectura, escritura y matemáticas básicas.
- Clave Unica de Registro de Población (CURP).[5]
- Presentar copia certificada y fotostática del acta de nacimiento o documento alterno.[6] En caso de que el educando no cuente con la copia certificada del acta de nacimiento, el instituto estatal deberá inscribirlo, siempre y cuando la persona firme una Carta-compromiso temporal, en la cual se responsabilice de realizar el trámite correspondiente para obtenerla. La fecha límite para la entrega de la copia certificada del acta de nacimiento será antes de la presentación del último examen del módulo para certificar ya sea la educación primaria (nivel intermedio) o la educación secundaria (nivel avanzado), según corresponda.

6.4.2. Para figuras solidarias y prestadoras de servicio social

Como figura solidaria:

- Tener 15 años o más
- Secundaria terminada
- Acta de nacimiento
- Clave Unica de Registro de Población (CURP). INEA envía la documentación correspondiente a la Secretaría de Gobernación, para que se formalice el trámite y se emita la constancia oficial de dicha clave.

---

[5] En el caso de que las personas jóvenes o adultas no cuenten con esta clave, el INEA o el instituto estatal respectivo la tramitará con las instancias correspondientes. Esto aplica para todos los requisitos de inscripción de los programas educativos incluidos en estas Reglas de Operación.

[6] Credencial de elector, cartilla del SMN, copia fotostática de la pre-cartilla en el caso del programa SEDENA-SEP-INEA, pasaporte, acta testimonial expedida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), ficha signaléctica expedida por los directores de los CERESOS, matrícula consular (en caso de Comunidades Mexicanas en el Extranjero) y acta de nacimiento para extranjeros o FM3.

- Interés por la educación
- Disponibilidad de tiempo

Como prestador de servicio social:

- Carta de presentación de la institución educativa
- Carta de créditos académicos aprobados
- Credencial escolar
- Clave Unica de Registro de Población (CURP). INEA envía la documentación correspondiente a la Secretaría de Gobernación, para que se formalice el trámite y se emita la constancia oficial de dicha clave.
- Disponibilidad de tiempo
- Interés por la educación

6.5. Apoyos

6.5.1. Para personas jóvenes y adultas

Los apoyos para la población inscrita en alfabetización son: servicios de atención y asesoría educativa, la aplicación de exámenes y la emisión de constancias de estudios, así como la entrega de los siguientes materiales didácticos:

Modelo de alfabetización Palabra Generadora

Material básico para el adulto	Material de apoyo
❑ Cuaderno de ejercicios del adulto, Palabra Generadora ❑ La Palabra es Nuestra 1ra. Parte Vol. I (Español 1)	❑ Cédula de Seguimiento del Aprendizaje. ❑ Fichas Didácticas, Palabra Generadora. ❑ Paquetes de cartulinas: Alfabeto, Construcción Gramatical, Números, Palabras Clave y Familias Silábicas. ❑ Textos: Un Nuevo Día, Prevención de las Enfermedades en los Niños, Cantares Mexicanos y Diccionario Escolar.

6.5.2. Para figuras solidarias y prestadoras de servicio social

Los apoyos que ofrecen el INEA y los IEEA a las figuras solidarias son fundamentalmente gratificación, formación inicial con una duración promedio de 3 días y de actualización a los 3 meses del proceso, con una duración igual a la inicial y material didáctico para facilitar su labor educativa con los adultos.

Con la estrategia de operación se establece una gratificación máxima al punto de encuentro y a las figuras solidarias participantes en el proceso educativo de las personas jóvenes y adultas cuyo monto estará definido por los resultados que obtengan las personas jóvenes y adultas en el proceso educativo. Los parámetros que permiten medir los resultados son: adulto incorporado, módulo aprobado y evaluación presentada, calificación obtenida, continuidad en la primaria.

Para incentivar a las figuras solidarias participantes en el proceso educativo de las personas jóvenes y adultas en puntos de encuentro y pl@zas comunitarias se establecen gratificaciones con montos máximos, definidos por los parámetros que permiten medir los resultados: adulto incorporado, módulo aprobado y evaluación presentada, calificación obtenida, continuidad en la primaria.

Para el programa de alfabetización se otorgarán dos tipos de incentivos al punto de encuentro: a) por la administración de la atención educativa en el punto de encuentro y b) por asesoría a los jóvenes y adultos.

Para construir y definir los incentivos de cada uno de los conceptos antes enunciados se deberán considerar los siguientes rubros:

- Incorporación y/o reincorporación del adulto
- Evaluaciones formativas presentadas
- Módulos aprobados

- Calificación obtenida
- Promoción a la educación primaria

La combinación de los conceptos y montos individuales de los rubros anteriores, en el caso de la administración de la atención educativa no debe exceder de $240.00* y en el de asesoría no debe superar los $600.00* por adulto.

Estos incentivos no son aplicables cuando el adulto aprueba el examen de incorporación y cuenta con las habilidades de lectoescritura y cálculo básico para iniciar directamente el estudio de los 12 módulos de la primaria. Sólo se aplican a las personas que estarán sujetas al proceso de alfabetización.

El asesor debe tener la "Guía Palabra Generadora" como material educativo de apoyo para la impartición de asesorías a los jóvenes y adultos.

6.6. Evaluación del aprendizaje

El proceso de evaluación en el modelo de alfabetización con Palabra Generadora se realiza a través de dos exámenes:

1) Lectura y Escritura (L1); éste, también llamado intermedio, evalúa las habilidades y conocimientos correspondientes a la Palabra Generadora; su acreditación es un requisito para tener derecho a presentar el siguiente examen.

2) Español 1 (E1); este examen evalúa las habilidades y conocimientos del primer módulo del modelo curricular de primaria para adultos. La escala oficial de calificaciones es numérica del 5 al 10 y la mínima aprobatoria es 6. Aprobar el examen E1 significa que la persona joven o adulta ha logrado un nivel superior al de 2o. de primaria del sistema regular.

Los documentos que el INEA o el IEEA entrega a los educandos de alfabetización son:

- Credencial: identificación con fotografía que el INEA o los IEEA expiden al educando al ser registrado en alfabetización.
- Informe de calificación del examen E1 de la primaria.
- Constancia de alfabetización: documento expedido por el INEA o los IEEA a solicitud del educando al acreditar el examen E1.
- Todas las personas jóvenes y adultas que se hayan alfabetizado por cualquier vía, pueden certificar el nivel inicial o alfabetización acreditando la evaluación correspondiente.

7. Alfabetización a grupos indígenas

7.1. Objetivo

Propiciar en las personas jóvenes y adultas el desarrollo de competencias básicas de matemáticas, lectura y escritura en lengua indígena y español, para dar respuesta a situaciones de su vida cotidiana, continuar aprendiendo y desarrollar permanentemente sus competencias comunicativas, de solución de problemas, razonamiento y participación.

7.2. Duración

El tiempo de atención en este proyecto varía con las necesidades y problemas propios de cada grupo y lo complejo de algunas lenguas; sin embargo, la duración se ubica entre los 14 y 16 meses. La persona joven o adulta puede recibir tantas asesorías como requiera para su aprendizaje.

La generalización del MEVyT se llevará a cabo en todo el país, y en el caso de comunidades donde se asiente población indígena, se realizará previamente la aplicación de un instrumento para determinar los grados de bilingüismo, de tal manera que las personas bilingües incipientes o bien, bilingües eficientes que así lo deseen, sean canalizadas al programa de educación indígena.

7.3. Mecánica de operación

Es la misma referida en el punto 6.3

7.4. Requisitos de ingreso e inscripción

7.4.1 Para personas indígenas jóvenes y adultas

- Tener 15 años o más

* Nota: Se cuenta con la suficiencia presupuestal para estos incentivos, aplica para todos los montos señalados en los diferentes programas.

- Clave Unica de Registro de Población (CURP).[7] En el caso de que las personas jóvenes o adultas no cuenten con esta clave, el INEA o el instituto estatal respectivo la tramitará con las instancias correspondientes. Esto aplica para todos los requisitos de inscripción de los programas educativos incluidos en estas Reglas de Operación.
- Presentar copia certificada y fotostática del acta de nacimiento o documento alterno[8]. Si el aspirante no cuenta con la copia certificada del acta de nacimiento, podrá presentar copia simple del libro de actas de nacimiento sellada y firmada por la autoridad del Registro Civil.

7.4.2. Para figuras solidarias y prestadoras de servicio social

- Tener 15 años o más
- Acta de nacimiento
- Clave Unica de Registro de Población (CURP). INEA envía la documentación correspondiente a la Secretaría de Gobernación, para que se formalice el trámite y se emita la constancia oficial de dicha clave.
- Secundaria terminada
- Ser bilingüe
- Disponibilidad de tiempo

7.5. Apoyos

7.5.1. Para personas indígenas jóvenes y adultas

Los apoyos y beneficios que se le otorgan a la población interesada en inscribirse en alfabetización indígena son los mismos que se otorgan para la alfabetización en español.

Los materiales didácticos gratuitos son los siguientes:

Material básico para la persona joven o adulta

Se cuenta con paquetes de materiales específicos por lengua y variante dialectal para la persona joven o adulta, tanto para alfabetización en lengua materna indígena como para el aprendizaje del español como segunda lengua.

- Lengua Maya: Libro, Cuaderno de ejercicios, Libro de Español como segunda lengua y Diccionario.
- Lengua Ch'ol: Libro, Cuaderno de autoformación, Cuaderno de ejercicios, Fascículos y Diccionario.
- Lengua Tojolabal: Libro, Cuaderno de autoformación y Lecturas de consolidación. Para el español como segunda lengua: Cuaderno de ejercicios de español y matemáticas y Diccionario.
- Lengua Tzeltal: Libro, Cuaderno de ejercicios y Diccionario.
- Lengua Tzotzil: Libro y Cuaderno de ejercicios. Para la lectoescritura "Preservemos nuestra lengua a través de la escritura".
- Lengua Zoque: Libro y Cuaderno de ejercicios.
- Lengua Raramuri: Libro y Cuaderno de ejercicios.
- Lengua Mixteca: Libro. Para el español como segunda lengua: Libro.
- Lengua Náhuatl: Libro, Cuaderno de ejercicios y el libro "Para conocer más nuestra palabra náhuatl. Para el español como segunda lengua: Libro.
- Lengua Tlapaneca: Libro. Para el español como segunda lengua: Libro.
- Lengua Hñahñu: Libro y Cuaderno de ejercicios.
- Lengua Mazahua: Libro y Cuaderno de ejercicios.
- Lengua Otomí: Libro y Cuaderno de ejercicios.

---

[7] En el caso de que las personas jóvenes o adultas no cuenten con esta clave, el INEA o el instituto estatal respectivo la tramitará con las instancias correspondientes. Esto aplica para todos los requisitos de inscripción de los programas educativos incluidos en estas Reglas de Operación.

[8] Credencial de elector, cartilla del SMN, copia fotostática de la precartilla en el caso del programa SEDENA-SEP-INEA, pasaporte, acta testimonial expedida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), ficha signaléctica expedida por los directores de los CERESOS, matrícula consular (en caso de Comunidades Mexicanas en el Extranjero) y acta de nacimiento para extranjeros o FM3.

- Lengua P'urhépecha: Libro y Cuaderno de ejercicios. Para el español como segunda lengua "Vocabulario práctico bilingüe".
- Lengua Chatina: Libro y Cuaderno de ejercicios.
- Lengua Chinanteca: Libro y Cuaderno de ejercicios.
- Lengua Mazateca: Libro y Cuaderno de ejercicios.
- Lengua Mixe: Libro y Cuaderno de ejercicios.
- Lengua Triqui: Libro y Cuaderno de ejercicios.
- Lengua Zapoteca: Libro y Cuaderno de ejercicios. Libro "Para comenzar a conocer nuestra lengua".
- Lengua Totonaca: Libro y Cuaderno de ejercicios.
- Lengua Hño-hño: Libro.
- Lengua Popoluca: Libro y Cuaderno de ejercicios.

La etapa inicial se estructura por las siguientes fases y módulos, aunque la estructura está sujeta a cambios, debido principalmente a las orientaciones académicas que actualmente se discuten.

Fase I: Alfabetización indígena

Módulo 1:

Lengua escrita (código, texto y contexto)

Módulo 2:

Usos y funciones sociales de la lengua escrita (aplicación integral)

Fase 2: Español como segunda lengua

Módulo 1:

Español oral

Módulo 2:

Lengua escrita (código, texto y contexto)

Módulo 3:

Usos y funciones sociales de la lengua escrita (aplicación integral)

Fase 3 Español

Incorporación al Modelo Educación para la Vida y el Trabajo en sus módulos Para Empezar y Matemáticas para empezar, y en el Modelo de Transición en su módulo Español 1 Volumen 1.

Para facilitar que la población joven y adulta indígena, a quien va dirigida esta propuesta, encuentre respuestas a sus necesidades, intereses y características lingüísticas, se aplicará un instrumento de usos de la lengua para determinar grados de bilingüismo y permitir en esa medida que se incorporen a las fases y módulos que les resulten más pertinentes.

7.5.2. Para figuras solidarias

Los beneficios que se ofrecen a las figuras solidarias que participan en este proyecto son los mismos referidos en los párrafos uno y dos del punto 6.5.2; sin embargo, los materiales didácticos de apoyo (guías formativas), pertenecen a la lengua y variante dialectal correspondiente.

Las gratificaciones para este programa son mayores a las otorgadas en alfabetización en español, ya que las condiciones de dispersión y grados de marginalidad son superiores en la población atendida en lengua indígena.

Asimismo, para este programa se consideran cuatro evaluaciones formativas, dos más que en la alfabetización en español, ya que con esta medida se garantiza el proceso de alfabetización para esta población, en primera instancia en su lengua materna y en una segunda, en español.

Para el programa de alfabetización indígena, se otorgarán dos tipos de incentivos al punto de encuentro: a) por la administración de la atención educativa y b) por asesoría.

Para construir y definir los incentivos de cada uno de los conceptos antes enunciados se deberán considerar los siguientes rubros:

- Incorporación de la persona joven o adulta

- Evaluaciones formativas presentadas
- Módulos aprobados
- Calificación obtenida
- Promoción a la educación primaria

La combinación de los conceptos y montos individuales de los cinco rubros anteriores, en el caso de la administración de la atención educativa no debe exceder de $360.00; y en el de asesoría no debe superar los $1,440.00 por adulto.

Estos incentivos no son aplicables cuando la persona joven o adulta aprueba el examen de incorporación y cuenta con las habilidades de lectoescritura y cálculo básico para comenzar directamente el estudio de los 12 módulos de la primaria o iniciar con la segunda etapa del MEVyT. Sólo se aplican a las personas que estarán sujetas al proceso de alfabetización.

Los materiales educativos de apoyo que se le dan al asesor son paquetes de materiales específicos por lengua y variante dialectal y para el español como segunda lengua.

La formación que se otorga a estas figuras tiene como finalidad desarrollar conocimientos, criterios metodológicos, actitudes y habilidades acordes a la realidad sociolingüística que permita vincular la alfabetización en lengua materna indígena y el aprendizaje de una segunda lengua con usos comunicativos y funciones sociales. Deberá cubrir dos etapas:

Formación inicial: Para el conocimiento del proceso de atención, metodología y materiales educativos, así como práctica de la lectura y escritura en la lengua materna indígena.

Actualización permanente: Para el análisis y solución de problemas concretos derivados de la práctica educativa.

7.6. Evaluación del aprendizaje

La evaluación de los aprendizajes tanto de la alfabetización en lengua indígena o español y del aprendizaje del español como segunda lengua, deben responder a procesos de evaluación diferenciados apoyándose en las metodologías específicas para dichos procesos.

Por lo tanto, en el caso de esta población, la acreditación del módulo 2 de la Fase 2, equivalente al primer módulo del Modelo de Transición, se dará con base en el examen L1, lo que le dará derecho a contar con la Constancia de Alfabetización y acceder a la continuidad educativa.

8. Primaria para personas jóvenes y adultas. Modelo Pedagógico de Educación Primaria para Adultos (Modelo del periodo de Transición)

8.1. Objetivo

Propiciar el aprendizaje de contenidos básicos de la primaria para personas jóvenes y adultas, y el desarrollo de competencias en las personas que les permitan aplicar lo aprendido de forma continua y autónoma y seguir aprendiendo a lo largo de la vida.

8.2. Duración

La duración promedio para concluir los estudios de la primaria es de 18 meses. La persona joven o adulta puede recibir tantas asesorías como requiera para su aprendizaje.

8.3. Mecánica de operación

Es la misma referida en el punto 6.3.

8.4. Requisitos de ingreso e inscripción

8.4.1. Para personas jóvenes y adultas

- Tener 15 años o más
- Clave Unica de Registro de Población (CURP)[9]. En el caso de que las personas jóvenes o adultas no cuenten con esta clave, el INEA o el instituto estatal respectivo la tramitará con las instancias correspondientes. Esto aplica para todos los requisitos de inscripción de los programas educativos incluidos en estas Reglas de Operación.

[9] En el caso de que las personas jóvenes o adultas no cuenten con esta clave, el INEA o el instituto estatal respectivo la tramitará con las instancias correspondientes. Esto aplica para todos los requisitos de inscripción de los programas educativos incluidos en estas Reglas de Operación.

- Presentar copia certificada y fotostática del acta de nacimiento o documento alterno.[10] En caso de que el educando no cuente con la copia certificada del acta de nacimiento, el instituto estatal deberá inscribirlo, siempre y cuando la persona firme una Carta-compromiso temporal, en la cual se responsabilice de realizar el trámite correspondiente para obtenerla. La fecha límite para la entrega de la copia certificada del acta de nacimiento será antes de la presentación del último examen del módulo para certificar ya sea la educación primaria (nivel intermedio) o la educación secundaria (nivel avanzado), según corresponda.

8.4.2. Para figuras solidarias y prestadoras de servicio social

Los requisitos para las figuras solidarias y prestadoras de servicio social que desean apoyar a la primaria son los mismos que aplican en alfabetización en español, referidos en el punto 6.4.2.

8.5. Apoyos

8.5.1. Para personas jóvenes y adultas

Los apoyos y beneficios que se le otorgan a la población interesada en inscribirse a la primaria son los mismos que se otorgan para la alfabetización en español.

Los materiales didácticos gratuitos son los siguientes:

Material básico para el adulto	Material de apoyo
12 módulos para el joven o adulto: Español 1, 2, 3 y 4 Matemáticas 1, 2, 3 y 4 Ciencias: Vida Familiar, Vida Laboral, Vida Comunitaria y Vida Nacional	• Diccionario • Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

8.5.2. Para figuras solidarias y prestadoras de servicio social

Los beneficios generales que ofrece el INEA a las figuras solidarias que participan en este proyecto son los mismos referidos en los párrafos uno y dos del punto 6.5.2.

La gratificación total en primaria por joven o adulto que concluye nivel, es superior a la gratificación total por joven o adulto en alfabetización, ya que el número de módulos para certificar la primaria son 12, para la alfabetización en español de 3 a 5 módulos y para la alfabetización indígena son 7.

Para el programa de primaria, se otorgarán dos tipos de incentivos al punto de encuentro a) por la administración de la atención educativa y b) por asesoría.

Para construir y definir los incentivos de cada uno de los conceptos antes enunciados se deberán considerar los siguientes rubros:

- Incorporación y/o reincorporación del joven o adulto
- Evaluaciones formativas presentadas
- Módulos aprobados
- Calificación obtenida
- Promoción a la educación secundaria

[10] Credencial de elector, cartilla del SMN, copia fotostática de la precartilla en el caso del programa SEDENA-SEP-INEA, pasaporte, acta testimonial expedida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), ficha signaléctica expedida por los directores de los CERESOS, matrícula consular (en caso de Comunidades Mexicanas en el Extranjero) y acta de nacimiento para extranjeros o FM3.

La combinación de los conceptos y montos individuales de los rubros anteriores, en el caso de la administración de la atención educativa no debe exceder de $240.00; y en el de asesoría no debe superar los $960.00 por joven o adulto.

El material educativo de apoyo que se le da al asesor es la Guía Segunda y Tercera Etapas de Educación Básica.

La capacitación que se otorga a estas figuras es similar en tiempo y forma a la de alfabetización en español.

8.6. Evaluación del aprendizaje

Modelo Pedagógico de Educación Primaria para Adultos (MPEPA)

Las personas jóvenes y adultas tienen derecho a una evaluación diagnóstica: el examen diagnóstico y la tabla de equivalencias que tienen como propósito reconocer, ubicar y acreditar los conocimientos y habilidades ya adquiridos.

La evaluación diagnóstica es opcional y se podrá aplicar una sola vez cuando los adultos ingresan al sistema, y deberá sustentarse dentro de los primeros 45 días después de que el adulto se incorporó.

Cuando las personas tienen documentos que comprueban su escolaridad, con grados completos acreditados de la primaria, se aplicará la siguiente tabla de sustitución del MPEPA:

ESCOLARIZADO PRIMARIA	**MPEPA**	**MODULOS POR ESTUDIAR DE MPEPA PARA CERTIFICAR PRIMARIA**
1o. y 2o.	Nada	Todo
3o.	Español 1+ Español 2 + Matemáticas 1	Español 3 + Español 4 + Matemáticas 2 + Matemáticas 3 + Matemáticas 4 + Vida Familiar +Vida Comunitaria + Vida Laboral + Vida Nacional
4o.	Español 1 + Español 2 + Matemáticas 1 + Matemáticas 2 + Vida Familiar + Vida Nacional	Español 3 + Español 4 + Matemáticas 3 + Matemáticas 4 + Vida Comunitaria + Vida Laboral
5o.	Español 1 + Español 2 + Español 3 + Matemáticas 1 + Matemáticas 2 + Matemáticas 3 + Vida Familiar + Vida Nacional	Español 4 + Matemáticas 4 + Vida Comunitaria + Vida Laboral

La presentación de las sesiones del examen diagnóstico es opcional. Para primaria el examen diagnóstico comprende tres sesiones:

PRIMERA SESION	Español 1 Español 2 Matemáticas 1 Matemáticas 2
SEGUNDA SESION	Español 3 Español 4 Vida Comunitaria Vida Familiar

TERCERA SESION	Matemáticas 3 Matemáticas 4 Vida Nacional Vida Laboral

Los adultos que sustenten la primera sesión deberán acreditar todos los módulos para que puedan presentar la segunda y/o la tercera sesión.

Para los adultos que presentaron documentos comprobatorios de escolaridad y desean hacer el examen diagnóstico, la aplicación de las sesiones de examen se hará de acuerdo a los antecedentes escolares exhibidos:

Antecedentes escolares presentados	Sesión de la evaluación diagnóstica a presentar
1o. y 2o. Primaria	Primera sesión
3o., 4o. y 5o. Primaria	Segunda sesión
Certificado de terminación de estudios de educación primaria o boleta de evaluación de primer grado de educación secundaria	Tercera sesión

Los adultos que acrediten las tres sesiones obtendrán su certificado de primaria y tienen la opción de presentar la cuarta y/o quinta sesión, correspondiente al nivel de secundaria.

Las personas jóvenes y adultas que estudian con MPEPA pueden sustituir los módulos Vida Laboral y Vida Comunitaria por capacitaciones de 60 horas cada uno.

En el Modelo Pedagógico de Educación Primaria para Adultos se tiene un examen por cada módulo que lo comprende:

EJES	ALFABETIZACION	PRIMARIA			
Lengua y Comunicación	Lectura y Escritura	Español 1a. Parte Vol. 1 **E1**	Español 1a. Parte Vol. 2 **E2**	Español 2a. Parte Vol. 1 **E3**	Español 2a. Parte Vol. 2 **E4**
Matemáticas		Cálculo Básico Matemáticas 1a. Parte Vol. 1 **M1**	Matemáticas 1a. Parte Vol. 2 **M2**	Matemáticas 2a. Parte Vol. 1 **M3**	Matemáticas 2a. Parte Vol. 2 **M4**
Ciencias		Educación para la Vida Familiar **VF**	Educación para la Vida Comunitaria **VC**	Educación para la Vida Laboral **VL**	Educación para la Vida Nacional **VN**

1) La escala de calificaciones es numérica del 5 al 10. La calificación mínima aprobatoria es 6.

2) Lectura y Escritura (L1): Evalúa las habilidades y conocimientos correspondientes a la Palabra Generadora; su acreditación es requisito para presentar el examen de Español 1.

3) Español 1 (E1); este examen evalúa las habilidades y conocimientos del primer módulo del Modelo Pedagógico de Educación Primaria para Adultos (MPEPA).

4) Un joven o adulto se considera alfabetizado en MPEPA cuando acredite Lectura y Escritura (L1) y Español 1 (E1).

5) Los educandos no podrán presentar ningún examen final hasta acreditar el examen de Español E1.

6) En cada etapa de aplicación un adulto podrá presentar cuatro exámenes por sesión de aplicación.

Requisitos para la certificación

- Haber cumplido con los requisitos de inscripción.
- Haber acreditado los módulos correspondientes a la primaria.
- Una fotografía tamaño infantil.
- Copia fotostática cotejada de la copia certificada del acta de nacimiento, en caso de haber entregado la Carta-compromiso temporal.

En el caso de que un educando concluya uno o varios módulos, se le otorga un informe de calificaciones, en el cual se acredita que aprobó el(los) módulo(s) correspondiente(s). Si alguno de los educandos termina la primaria (etapa intermedia), se le proporciona su certificado.

Los certificados de estudio los entrega gratuitamente la coordinación de zona, y el conducto es el técnico docente.

Los estudios de educación básica que promueve el INEA, a través de los institutos estatales tienen validez oficial, lo que significa que todos los documentos que se emitan forman parte del Sistema Educativo Nacional.

Los módulos Vida Laboral y Vida Comunitaria podrán acreditarse con la presentación de documentos que avalen estudios en alguna formación específica. Cada módulo podrá ser sustituido por constancias de 60 horas de capacitación.

Proceso para la aplicación de exámenes

La solicitud de exámenes se realiza a petición del educando, mediante su asesor, promotor o técnico docente y en ocasiones en las oficinas de las coordinaciones de zona. La aplicación de exámenes se realiza por medio de un aplicador.

Los educandos tienen derecho a presentar examen aunque no acudan a recibir asesoría, siempre y cuando hayan entregado sus documentos de inscripción.

La organización de las aplicaciones es responsabilidad del coordinador de zona.

Existen sedes de aplicación programadas y fijas, las programadas son aquellas que se realizan en instalaciones que no son propiedad del instituto estatal o coordinación de zona; y las fijas o permanentes, generalmente ubicadas en las oficinas de las coordinaciones de zona y del instituto estatal, donde el educando puede presentar exámenes en el momento que lo decida.

Para presentar examen, el educando debe mostrar la credencial otorgada por la delegación o el instituto estatal o alguna identificación con fotografía.

Los resultados de los exámenes, son entregados a los educandos por el técnico docente, mediante un informe de calificaciones.

Certificación

Los certificados y las certificaciones de estudio los entrega gratuitamente la coordinación de zona, y el conducto es el técnico docente.

En el caso de que un estudiante concluya uno o varios módulos, se le da un informe de calificaciones, en el cual se acredita que aprobó el módulo correspondiente. Si un estudiante termina la segunda o tercera etapa, se le entrega el certificado de primaria o secundaria, según sea el caso.

Documentos que el INEA proporciona a los educandos:

- Credencial: identificación con fotografía que se expide al educando al ser registrado en primaria.
- Informe de calificaciones: documento expedido por el INEA o el instituto estatal con validez oficial en cualquier parte del país, que contiene las calificaciones obtenidas por el educando y comprueba los módulos aprobados.
- Certificado: documento oficial válido en los Estados Unidos Mexicanos que no requiere trámites adicionales de legalización; diseñado, reproducido y controlado por la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación de la SEP y que el INEA o el IEEA expiden a aquellos educandos que acreditaron y concluyeron la primaria.

9. Primaria para jóvenes de 10 a 14 años

9.1. Objetivo

Ofrecer los contenidos de la primaria abierta a niños y jóvenes de 10 a 14 años que no se incorporaron al sistema escolarizado o que han desertado del mismo y que no están siendo atendidos por otras instituciones.

9.2. Duración

La duración promedio para concluir los estudios de primaria es de 36 meses. El joven puede recibir tantas asesorías como requiera para su aprendizaje.

9.3. Mecánica de operación

Es la misma que la referida en el punto 6.3.

9.4. Requisitos de ingreso e inscripción

9.4.1. Para jóvenes 10-14

- Tener entre 10 y 14 años con 11 meses.
- Clave Unica de Registro de Población (CURP)[11]. En el caso de que las personas jóvenes o adultas no cuenten con esta clave, el INEA o el instituto estatal respectivo la tramitará con las instancias correspondientes. Esto aplica para todos los requisitos de inscripción de los programas educativos incluidos en estas Reglas de Operación.
- Presentar copia certificada y fotostática del acta de nacimiento o documento legal equivalente (Acta de nacimiento para extranjeros) o en caso de no contar con este documento podrá entregar: ficha de registro expedida por el director de la Casa Hogar, Centro Tutelar de Menores, Acta Testimonial.

9.4.2. Para figuras solidarias y prestadoras de servicio social

Los requisitos para las figuras solidarias y prestadoras de servicio social que desean apoyar la primaria para jóvenes 10-14 son los mismos que aplican en alfabetización en español.

9.5. Apoyos

9.5.1. Para jóvenes 10-14

Los apoyos y beneficios que se le conceden a la población interesada en inscribirse a la primaria para jóvenes 10-14 son los mismos que se otorgan para la alfabetización en español.

Los materiales didácticos gratuitos son los siguientes:

Material básico	Material de apoyo
• 6 textos (dados por la SEP) • Libros de texto gratuitos proporcionados por la SEP.	• Dialogar y descubrir: Libro de Juegos Niveles I, II y III. • Materiales de apoyo a la lectura. Guía de apoyo para el Orientador educativo. Folleto de apoyo al Orientador educativo Fichas Haceres, quehaceres y deshaceres con la lengua escrita en la Escuela Rural Mexicana (Orientador) Materiales de apoyo a la lectura (Orientador) Diccionario (Orientador) Mariana y sus pinturas (Orientador) Nombrando al mundo (Orientador)

9.5.2. Para figuras solidarias y prestadoras de servicio social

Los beneficios generales que ofrece el INEA a las figuras solidarias que participan en este proyecto son los mismos referidos en los párrafos uno y dos del punto 6.5.2.

Para el programa de primaria, se otorgarán dos tipos de incentivos al punto de encuentro a) por la administración de la atención educativa y b) por asesoría.

Para construir y definir los incentivos de cada uno de los conceptos antes enunciados se deberán considerar los siguientes rubros:

- Incorporación y/o reincorporación del joven
- Evaluaciones formativas presentadas
- Módulos aprobados

[11] En el caso de que las personas jóvenes o adultas no cuenten con esta clave, el INEA o el instituto estatal respectivo la tramitará con las instancias correspondientes. Esto aplica para todos los requisitos de inscripción de los programas educativos incluidos en estas Reglas de Operación.

- Calificación obtenida
- Promoción a la educación secundaria

La combinación de los conceptos y montos individuales de los rubros anteriores, en el caso de la administración de la atención educativa no debe exceder de $240.00; y en el de asesoría no debe superar los $960.00 por joven.

El material educativo que se le proporciona al orientador es la Guía de Apoyo y el folleto para el orientador educativo, Dialogar y descubrir: Libro de juegos niveles I, II y III; Haceres, quehaceres y deshaceres con la lengua escrita en la Escuela Rural Mexicana; Mariana y sus pinturas; Nombrando al mundo; Diccionario; Fichas, Materiales de apoyo a la lectura.

La capacitación que se otorga a estas figuras es similar en tiempo y forma a la de alfabetización en español.

9.6. Evaluación del aprendizaje

El proceso de acreditación para este proyecto, se lleva a cabo únicamente mediante la presentación de exámenes finales.

A las y los jóvenes que presenten boleta oficial de calificaciones con algún grado aprobado en el sistema escolarizado, se les considerará cubierta la fase correspondiente de acuerdo a la siguiente tabla:

Grados escolares	Fase a acreditar en el INEA	Fase a ubicar en el INEA
1o.	Ninguno	Fase I
2o.	Fase I	Fase II
3o.	Fase I	Fase II
4o.	Fase II	Fase III
5o.	Fase II	Fase III

El proyecto de educación primaria para jóvenes de 10 a 14 años, comprende 15 exámenes, uno por cada asignatura como se describe en la siguiente tabla:

Fase I (1o. y 2o.)	Fase II (3o. y 4o.)	Fase III (5o. y 6o.)
Español	Español	Español
Matemáticas	Matemáticas	Matemáticas
Conocimiento del medio	Ciencias Naturales	Ciencias Naturales
	Historia	Historia
	Geografía	Geografía
	Educación Cívica	Educación Cívica

Las y los jóvenes tienen derecho a presentar examen únicamente cuando acudan regularmente a recibir asesoría, mínimo una vez por semana.

Asimismo, podrán presentar hasta tres exámenes finales en cada fecha establecida para la aplicación de exámenes.

La aplicación de exámenes será gratuita.

No podrán cursar asignaturas de otra fase hasta acreditar las de la fase inmediata anterior.

El educador de jóvenes, llamado también orientador educativo, de acuerdo al avance mostrado por cada joven, solicitará al técnico docente los exámenes a presentar.

La escala oficial de calificaciones es numérica del 5 al 10, la calificación mínima aprobatoria es 6.

Los requisitos para la certificación son:

- Haber cumplido con los requisitos de inscripción.
- Haber acreditado los módulos correspondientes a la primaria.

- Una fotografía tamaño infantil.

Los documentos que el INEA o el instituto estatal entregan a los jóvenes son:

- Credencial: identificación con fotografía que el INEA o el IEEA expide al educando al ser registrado en primaria.
- Informe de calificaciones: documento expedido por la delegación del INEA o el instituto estatal con validez oficial en cualquier parte del país, que contiene las calificaciones obtenidas por el educando y comprueba los módulos aprobados.
- Certificado: documento oficial válido en los Estados Unidos Mexicanos que no requiere trámites adicionales de legalización; diseñado, reproducido y controlado por la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación de la SEP y que el INEA expide en forma gratuita a los jóvenes. Con este documento puede incorporarse a la secundaria escolarizada o secundaria abierta, conforme a la decisión del educando.

10. Secundaria para personas jóvenes y adultas

10.1. Objetivo

El objetivo es proporcionar a las personas jóvenes y adultas con primaria terminada, los contenidos de la secundaria que rigen el Sistema Educativo Nacional.

10.2. Duración

La duración promedio para concluir la educación secundaria es de 24 meses. La persona joven o adulta puede recibir tantas asesorías como requiera para su aprendizaje.

10.3. Mecánica de operación

Es la misma referida en el punto 6.3

10.4. Requisitos de ingreso e inscripción

10.4.1 Para jóvenes y adultas

- Tener 15 años o más
- Clave Unica de Registro de Población (CURP)[12]. En el caso de que las personas jóvenes o adultas no cuenten con esta clave, el INEA o el instituto estatal respectivo la tramitará con las instancias correspondientes. Esto aplica para todos los requisitos de inscripción de los programas educativos incluidos en estas Reglas de Operación.
- Presentar copia certificada y fotostática del acta de nacimiento o documento alterno[13]. En caso de que el educando no cuente con la copia certificada del acta de nacimiento, el instituto estatal deberá inscribirlo, siempre y cuando la persona firme una Carta-compromiso temporal, en la cual se responsabilice de realizar el trámite correspondiente para obtenerla. La fecha límite para la entrega de la copia certificada del acta de nacimiento será antes de la presentación del último examen del módulo para certificar ya sea la educación primaria (nivel intermedio) o la educación secundaria (nivel avanzado), según corresponda.
- Certificado de terminación de estudios o certificación de estudios de educación primaria.

10.4.2. Para figuras solidarias y prestadoras de servicio social

Los requisitos para las figuras solidarias y prestadoras de servicio social que desean apoyar la secundaria son los mismos que aplican en alfabetización en español.

10.5. Apoyos

10.5.1. Para personas jóvenes y adultas

Los apoyos y beneficios que se le otorgan a la población interesada en inscribirse en la secundaria son los mismos que se otorgan para la alfabetización en español.

---

[12] En el caso de que las personas jóvenes o adultas no cuenten con esta clave, el INEA o el instituto estatal respectivo la tramitará con las instancias correspondientes. Esto aplica para todos los requisitos de inscripción de los programas educativos incluidos en estas Reglas de Operación.

[13] Credencial de elector, cartilla del SMN, copia fotostática de la pre-cartilla en el caso del programa SEDENA-SEP-INEA, pasaporte, acta testimonial expedida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), ficha signaléctica expedida por los directores de los CERESOS, matrícula consular (en caso de Comunidades Mexicanas en el Extranjero) y acta de nacimiento para extranjeros o FM3.

Los materiales didácticos gratuitos son 12 guías de estudio correspondientes a cada área de conocimiento.

10.5.2. Para figuras solidarias y prestadoras de servicio social

Los beneficios generales que se le otorgan a las figuras solidarias que participan en este proyecto son los mismos referidos en los párrafos uno y dos del punto 6.5.2

Para el programa de secundaria, se proporcionarán dos tipos de incentivos al punto de encuentro: a) por la administración de la atención educativa y b) por asesoría. Para construir y definir los incentivos de cada uno de los dos conceptos antes enunciados se deberán considerar los siguientes rubros:

- Incorporación y/o reincorporación de joven o adulto
- Módulos aprobados
- Calificación obtenida
- Por certificado entregado

La combinación de los conceptos y montos individuales de los rubros anteriores en el caso de la administración de la atención educativa no debe exceder de $240.00; y el de asesoría no debe rebasar los $960.00 por persona joven o adulta.

El material educativo de apoyo que se le da al asesor es la Guía para el asesor de secundaria.

La capacitación que se otorga a estas figuras es similar en tiempo y forma a la de alfabetización en español.

10.6. Evaluación del aprendizaje

Las personas jóvenes o adultas tienen derecho a una evaluación diagnóstica. El examen diagnóstico y la tabla de equivalencias, tienen como propósito reconocer, ubicar y acreditar los conocimientos y habilidades ya adquiridas.

La aplicación de la evaluación diagnóstica es opcional y se podrá aplicar una sola vez cuando los adultos ingresan al sistema, y deberá sustentarse dentro de los primeros 45 días después de que el adulto se incorporó.

Para las personas jóvenes y adultas que cuenten con documentos probatorios de escolaridad, con grados completos acreditados, se les reconocerán de acuerdo a la siguiente tabla de equivalencias:

ESCOLARIZADO SECUNDARIA	SECAB	MODULOS POR ESTUDIAR EN SECAB PARA OBTENER EL CERTIFICADO DE SECUNDARIA
Certificado de primaria	Nada	Toda la secundaria
1o.	S1E+S1M+S1CN+S1CS	Todos los módulos del 2o. y 3er. grados
1o. y 2o.	S1E+S1M+S1CN+S1CS S2E+S2M+S2CN+S2CS	Todos los módulos del 3er. grado

01. El examen diagnóstico tiene fines de ubicación, acreditación y certificación.

Sesión	Módulos
Cuarta sesión	Español 1, Español 2, Español 3 Ciencias Naturales 1, Ciencias Naturales 2, Ciencias Naturales 3
Quinta sesión	Matemáticas 1, Matemáticas 2, Matemáticas 3 Ciencias Sociales 1, Ciencias Sociales 2, Ciencias Sociales 3

02. Sólo se presentará la cuarta y/o quinta sesión, si el educando exhibe su certificado de primaria o aprobó todos los módulos de la segunda y tercera sesión (primaria).

03. Para las personas que presentan la quinta sesión, no se requiere acreditar todos los módulos de cuarta sesión.

Los instrumentos que comprenden la evaluación final para la tercera etapa o secundaria son 12 exámenes de vigencia mensual para su aplicación nacional como se muestra en la siguiente tabla:

EJES	MODULOS		
Lengua y Comunicación	Español 1 **S1E**	Español 2 **S2E**	Español 3 **S3E**
Matemáticas	Matemáticas 1 **S1M**	Matemáticas 2 **S2M**	Matemáticas 3 **S3M**
Ciencias	Ciencias Sociales 1 **S1CS**	Ciencias Sociales 2 **S2CS**	Ciencias Sociales 3 **S3CS**
	Ciencias Naturales 1 **S1CN**	Ciencias Naturales 2 **S2CN**	Ciencias Naturales 3 **S3CN**

La escala de calificaciones es numérica del 5 al 10, la calificación mínima aprobatoria es 6.

Requisitos para la certificación

- Haber cumplido con los requisitos de inscripción.
- Haber acreditado los módulos correspondientes a la secundaria (etapa avanzada).
- Una fotografía tamaño infantil.
- Copia fotostática cotejada del certificado o certificación de terminación de estudios de primaria.
- Copia fotostática cotejada de la copia certificada del acta de nacimiento, en caso de haber entregado la Carta-compromiso temporal.

En el caso de que un estudiante concluya uno o varios módulos, se le entrega un informe de calificaciones, en el cual se acredita que aprobó el(los) módulo(s) correspondiente(s). Si un estudiante termina la secundaria (etapa avanzada), se le proporciona el certificado de secundaria.

Los certificados de estudio los otorga gratuitamente la coordinación de zona, y el conducto es el técnico docente.

Los estudios de educación básica tienen validez oficial, lo que significa que todos los documentos que se emitan forman parte del Sistema Educativo Nacional.

11. Modelo Educación para la Vida y el Trabajo

11.1. Objetivo

El objetivo del Modelo Educación para la Vida y el Trabajo (MEVyT) es ofrecer a las personas jóvenes y adultas opciones educativas vinculadas con sus necesidades e intereses, orientadas a desarrollar competencias para desenvolverse en mejores condiciones en su vida personal, laboral y social.

El MEVyT pretende que las personas jóvenes y adultas:

- Reconozcan y valoren sus saberes, experiencias, conocimientos y valores y los integren a su aprendizaje;
- Enriquezcan sus conocimientos y desarrollen nuevas habilidades que les sean útiles, pertinentes y significativas para su vida;
- Desarrollen y/o fortalezcan las competencias básicas para la vida y trabajo;
- Desarrollen capacidades y actitudes que les permitan transformarse y cambiar su entorno, con una visión de futuro;
- Reafirmen su conciencia individual y social, con un sentido de compromiso, responsabilidad y coparticipación en el ejercicio de la democracia;
- Fortalezcan y ejerzan valores éticos individuales y sociales relacionados con el desarrollo integral del ser humano, con la justicia y con la participación en las decisiones que afectan su vida, que les permitan la convivencia armónica consigo mismos y con la comunidad;
- Reconozcan y ejerzan los principios de justicia e igualdad entre los sexos y las personas, el respeto a la diversidad, a la pluralidad, al medio ambiente y a su persona;
- Construyan conocimientos y adquieran aprendizajes que posibiliten su continuidad educativa;
- Participen en la satisfacción de sus necesidades básicas de aprendizaje, a partir de la apropiación, desarrollo, construcción y aplicación de competencias y habilidades básicas;
- Ejerzan su derecho a la libertad de expresión en distintas situaciones de la vida cotidiana;

- Solucionen problemas que se les presenten en diferentes ámbitos donde se desenvuelven -familiar, comunitario, comercial, laboral- mediante el manejo y aplicación de las matemáticas;
- Fortalezcan el compromiso de participación en la solución de problemas sociales a partir del conocimiento de sus derechos y responsabilidades;
- Construyan explicaciones sobre fenómenos naturales y sociales -locales, regionales y nacionales- y contribuyan a la solución de situaciones y oportunidades, a partir del desarrollo de la creatividad, la investigación y la aplicación de conceptos, métodos y procedimientos derivados de los avances científicos y tecnológicos.

Características del modelo

El modelo plantea el tratamiento de los contenidos y temas desde la recuperación de experiencias, saberes y conocimientos de las personas, da prioridad al aprendizaje más que a la enseñanza porque reconoce que las personas a lo largo de su vida desarrollan la capacidad de aprender y que cada persona vive esa experiencia de distinta manera.

En el MEVyT la educación con personas jóvenes y adultas se concibe como un proceso mediante el cual las personas reconocen, fortalecen y construyen aprendizajes y conocimientos para desarrollar competencias que les permitan valorar y explicar las causas y efectos de los diversos fenómenos, así como solucionar problemas en los diferentes contextos donde actúan y en diversas situaciones de su vida.

El modelo Educación para la Vida y el Trabajo se integra por tres niveles: inicial, intermedio y avanzado.

- El nivel inicial corresponde a la alfabetización.
- El nivel inicial con el intermedio equivale a la primaria.
- El nivel avanzado corresponde a la secundaria.

La propuesta educativa se organiza en módulos. A su vez, éstos se estructuran a partir de Ejes definidos por: sectores prioritarios de la población, temas de interés y áreas de conocimiento. Actualmente son 42 módulos los que integran este modelo. Pueden incrementarse conforme se avance en la detección e investigación de necesidades y temas emergentes. Todos atienden a las necesidades humanas básicas desde una perspectiva de bienestar.

De acuerdo con las competencias que favorecen o desarrollan, los módulos se organizan en:

Básicos: que atienden a las necesidades básicas de aprendizaje y sus aspectos instrumentales, se agrupan en torno a tres ejes: Lengua y comunicación, Matemáticas y Ciencias.

Diversificados: que desarrollan temas y competencias específicas dirigidos a diferentes sectores de la población. Son de carácter nacional y se están desarrollando también de carácter regional de acuerdo a la normatividad establecida por el INEA.

Alternativos: desarrollan las mismas competencias que algunos módulos básicos, por lo tanto, al darse esta situación, los alternativos pueden sustituir a determinados básicos; dependiendo de los intereses y necesidades de las personas jóvenes y adultas, según los antecedentes y competencias que cada persona ya posee o con fines de certificación, los módulos se organizan en tres niveles:

Inicial: para quienes necesitan o desean aprender a leer, escribir y matemática elemental, o bien requieren desarrollar aún más estas competencias para utilizarlas funcionalmente.

Intermedio: ofrece una gran variedad de módulos para quienes ya saben leer y escribir y tienen conocimientos elementales de matemáticas, y desean continuar aprendiendo o bien acreditar con fines de certificar la primaria.

Avanzado: ofrece algunos módulos compartidos con el nivel intermedio, y otros que permiten profundizar en algunas áreas de conocimiento, acreditación con fines de certificar la secundaria o bien facilitar la continuidad educativa.

Organización curricular del MEVyT

11.2. Duración

En el MEVyT, el nivel inicial correspondiente a la alfabetización está determinado por la duración de cada módulo que las personas jóvenes o adultas seleccionan; sin embargo, el tiempo promedio para alfabetizarse se puede ubicar entre 7 y 10 meses. La duración de la primaria y la secundaria dependerá del ritmo de aprendizaje de las personas jóvenes y adultas.

11.3. Mecánica de operación

Es la misma referida en el punto 6.3

11.4. Requisitos de ingreso e inscripción

11.4.1. Para las personas jóvenes y adultas

- Tener 15 años o más

  - Clave Unica de Registro de Población (CURP)[14]. En el caso de que las personas jóvenes o adultas no cuenten con esta clave, el INEA o el instituto estatal respectivo la tramitará con las instancias correspondientes. Esto aplica para todos los requisitos de inscripción de los programas educativos incluidos en estas Reglas de Operación.

- Presentar copia certificada y fotostática del acta de nacimiento o documento alterno[15]. En caso de que el educando no cuente con la copia certificada del acta de nacimiento, el instituto estatal deberá inscribirlo, siempre y cuando la persona firme una Carta-compromiso temporal, en la cual se responsabilice de realizar el trámite correspondiente para obtenerla. La fecha límite para la entrega de la copia certificada del acta de nacimiento será antes de la presentación del último examen del módulo para certificar ya sea la educación primaria (nivel intermedio) o la educación secundaria (nivel avanzado), según corresponda.

- Las personas jóvenes y adultas podrán inscribirse hasta en dos módulos de manera simultánea.

11.4.2. Para figuras solidarias y prestadoras de servicio social

[14] En el caso de que las personas jóvenes o adultas no cuenten con esta clave, el INEA o el instituto estatal respectivo la tramitará con las instancias correspondientes. Esto aplica para todos los requisitos de inscripción de los programas educativos incluidos en estas Reglas de Operación.

[15] Credencial de elector, cartilla del SMN, copia fotostática de la pre-cartilla en el caso del programa SEDENA-SEP-INEA, pasaporte, acta testimonial expedida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), ficha signaléctica expedida por los directores de los CERESOS, matrícula consular (en caso de Comunidades Mexicanas en el Extranjero) y acta de nacimiento para extranjeros o FM3.

Los mismos requisitos establecidos en el 6.4.2.

11.5. Apoyos

11.5.1. Para jóvenes y adultos

Los contenidos de aprendizaje se concretan en paquetes modulares, conformados por materiales para el joven o adulto, el grupo y el asesor.

El paquete básico del joven o adulto se integra por el Libro del adulto y materiales de estudio. A continuación se describe cada uno.

Libro del adulto. Es el material que orienta el proceso educativo. La forma de abordar los contenidos de aprendizaje, su diseño y metodología, facilitan su manejo.

Materiales de estudio. Cada paquete modular incluye materiales que varían de acuerdo al módulo de que se trate y tienen propósitos diversos: libros, antologías, revistas, folletos, cuadernos de ejercicios, fichas de trabajo; información específica sobre el tema del módulo, etc.

Cada uno de los materiales que integran un paquete modular cumple una función específica en el módulo, por lo tanto no puede prescindirse de alguno de ellos. Los materiales de un módulo pueden apoyar otro módulo.

11.5.2. Para figuras solidarias y prestadoras de servicio social.

Material del grupo. Son materiales de apoyo al proceso educativo, tales como: diccionarios, atlas, mapas, videos, artículos de papelería y otros recursos para el aprendizaje que serán utilizados de manera colectiva.

Materiales del asesor. El asesor cuenta con un módulo para su formación. Este paquete modular apoya la labor y función del asesor en el proceso educativo, con información, recomendaciones, propósitos y orientaciones generales para el desarrollo de la propuesta educativa. Incluye: una guía general, un cuaderno sobre el MEVyT, fichas de trabajo, una revista y folletos. El asesor también cuenta con los paquetes modulares del adulto y las guías específicas de cada módulo. Estas últimas orientan al asesor sobre la utilización del paquete modular del adulto, sobre aspectos metodológicos, didácticos, así como recomendaciones y propuestas para el trabajo del módulo, desarrollo de los temas y evaluación del aprendizaje con los jóvenes y adultos.

La formación permanente se realiza a través de distintas modalidades y estrategias:

Presencial: como talleres, reuniones de intercambio, cursos y congresos.

A distancia: como videos de formación, materiales escritos, cursos en línea, diplomados y programas de televisión.

Dentro de ésta se encuentra la formación inicial que se les brinda al incorporarse como asesores del MEVyT. La actualización se realiza mensualmente con asesores y técnicos docentes y talleres adicionales y otras estrategias según se requieran.

Los temas que se abordan en la formación inicial para todas las figuras se refieren a: los objetivos, programas y proyectos de educación de adultos. Específicamente para MEVyT se profundiza en los aspectos relativos al modelo y a la forma de facilitar el aprendizaje de las personas jóvenes y adultas.

Para cubrir los requisitos, los jóvenes y adultos podrán contar con la orientación y apoyo del asesor y el técnico docente, personal de la coordinación de zona o del instituto estatal.

Para construir y definir los incentivos se consideran los siguientes elementos:

- Incorporación y/o reincorporación de personas jóvenes o adultas
- Evaluaciones formativas presentadas
- Módulos aprobados
- Calificación obtenida
- Promoción a la educación primaria y a la secundaria
- Cursos de capacitación

La combinación de los conceptos y montos individuales de los rubros anteriores en el caso de la administración de la atención educativa como de asesoría no debe rebasar los $840.00 para el nivel inicial y de $2,400.00 para el nivel intermedio y avanzado.

11.6. Evaluación del aprendizaje

El Modelo Educación para la Vida y el Trabajo considera a la evaluación del aprendizaje como un proceso formativo, permanente y continuo que permite a las personas jóvenes y adultas reconocer los avances y limitaciones en su aprendizaje.

En este proceso se identifican tres momentos:

La evaluación diagnóstica. Tiene como propósito reconocer y acreditar las competencias y habilidades básicas de las personas, antes de iniciar el proceso educativo, es homogénea a nivel nacional, está integrada por una entrevista inicial, tabla de sustituciones y examen diagnóstico para ubicar, acreditar o certificar a la persona joven o adulta según sea el caso.

La entrevista inicial permite orientar a las personas jóvenes y adultas de acuerdo a sus intereses y necesidades acerca de cómo iniciar sus aprendizajes. También sirve para reconocer si una persona sabe leer y escribir, identificar cuáles son sus antecedentes educativos, ocupación, intereses, necesidades y expectativas de estudio. Esta se debe realizar en toda persona joven o adulta que desee incorporarse al INEA y es aplicada por el asesor, figuras del punto de encuentro, técnico docente o personal de la coordinación de zona.

El examen diagnóstico está compuesto por 5 sesiones, evalúa las competencias de los módulos necesarios para certificar la primaria o la secundaria.

ESTRUCTURA DEL EXAMEN DIAGNOSTICO MEVyT

SESIONES	MODULOS DEL MEVyT	NIVEL EDUCATIVO QUE EVALUA
PRIMERA	La Palabra Para Empezar Matemáticas para Empezar	PRIMARIA Español Matemáticas
SEGUNDA	Leer y Escribir ESL Saber Leer Vivamos mejor DIV1	PRIMARIA Español Ciencias
TERCERA	Cuentas Utiles. Figuras y Medidas Los Números Vamos a Conocernos DIV2	PRIMARIA Matemáticas Ciencias
CUARTA	Para Seguir Aprendiendo. Vamos a Escribir. Hablando se entiende la Gente. Nuestro Planeta, la Tierra DIV1.DIV2	SECUNDARIA Español Ciencias
QUINTA	Fracciones y Porcentajes Información y Gráficas. Operaciones Avanzadas. México, Nuestro Hogar DIV3. DIV4	SECUNDARIA Matemáticas Ciencias

Los adultos que hayan adquirido los conocimientos por cualquier medio y no cuenten con documentos oficiales que los avalan y deseen acreditarlos, se les deberá proporcionar en los institutos estatales y delegaciones la información necesaria para presentar el examen diagnóstico a solicitud del interesado.

La primaria se evalúa con las tres primeras sesiones.

Para los adultos que no presenten antecedentes escolares o presente boletas de primero y/o segundo de primaria deberán presentar la primera sesión.

Personas que exhiban boletas de tercero de primaria se les acreditará sin calificación los módulos que se evalúan en la primera sesión y presentarán desde la segunda sesión.

Personas sin boletas de algún grado escolar y que sepan leer y escribir, tendrán que presentar desde la primera sesión. Personas con certificado de primaria y/o boletas de algún grado de secundaria presentarán desde la cuarta sesión.

Personas que presentan la segunda sesión y/o la tercera no es necesario que acrediten todos los módulos de la segunda para acreditar los de la tercera sesión, debido a su estructura. Lo mismo aplica en el caso de la cuarta y quinta sesiones.

Tablas de sustitución. Son instrumentos dirigidos a las personas jóvenes o adultas que presentan antecedentes escolares con boletas de grados aprobados completos y permite realizar equivalencias entre éstos y los homólogos a la educación básica del MEVyT. Asimismo, especifica los módulos que faltan para acreditar el nivel correspondiente.

Por tabla de sustitución

ESCOLARIZADO PRIMARIA	MEVyT	MODULOS POR ESTUDIAR EN MEVyT PARA CERTIFICAR PRIMARIA
1o. y 2o.	Nada	Todos
3o.	La Palabra Para Empezar Matemáticas para Empezar	Leer y Escribir Vamos a Conocernos Los Números Saber Leer Cuentas Utiles Figuras y Medidas Vivamos Mejor Diversificado Rojo Diversificado
4o.	La Palabra Para Empezar Leer y Escribir Matemáticas para Empezar Cuentas Utiles Vamos a Conocernos Diversificado	Saber Leer Los Números Figuras y Medidas Vivamos Mejor Diversificado
5o.	La Palabra Para Empezar Leer y Escribir Matemáticas para Empezar Cuentas Utiles Vamos a Conocernos Diversificado Saber Leer Los Números	Figuras y Medidas Vivamos Mejor Diversificado

El módulo de La Palabra se acredita como equivalencia y sin calificación en los siguientes casos:

Si acredita el ejercicio de la entrevista inicial.

Cuando acredita un módulo básico del nivel intermedio (para los educandos que por el proceso de traslado del Modelo de Transición al de Educación para la Vida y el Trabajo, se encuentren en el nivel intermedio y que no hayan acreditado ningún módulo, se les avala La Palabra.

La tabla de sustitución para secundaria es la siguiente:

SECUNDARIA	MEVyT	MODULOS POR ESTUDIAR EN MEVyT PARA CERTIFICAR SECUNDARIA
1o.	Hablando se Entiende la Gente Información y Gráficas Dos diversificados	Vamos a Escribir Para Seguir Aprendiendo Fracciones y Porcentajes Operaciones Avanzadas Nuestro Planeta la Tierra México Nuestro Hogar Dos diversificados
1o. y 2o.	Hablando se entiende la Gente Información y Gráficas Dos diversificados Vamos a Escribir Fracciones y Porcentajes Dos diversificados	Para Seguir Aprendiendo Operaciones Avanzadas Nuestro Planeta la Tierra México Nuestro Hogar

En caso de que el adulto no sepa leer y escribir deberá cursar el módulo denominado La Palabra del nivel inicial.

El módulo de La Palabra se acredita como equivalencia sin calificación, en los siguientes casos:

- Si durante la entrevista inicial, resuelve satisfactoriamente el ejercicio que se contempla en ella.
- Cuando acredita un módulo básico del nivel intermedio.
- Para los educandos que por el proceso de traslado del modelo de transición al MEVyT, se encuentren en el nivel primaria y no hayan acreditado algún módulo.
- Al aplicar la tabla de sustitución en el caso de venir del sistema escolarizado.

La evaluación formativa. Esta se desarrolla durante todo el proceso educativo, y se concibe como un proceso de autoevaluación y coevaluación. Se ubica a lo largo de todos los módulos y se concreta a través de diversas actividades que le permiten a la persona joven o adulta reconocer sus avances y dificultades con el propósito de realimentar su proceso de aprendizaje.

La evaluación final. Permite conocer los resultados alcanzados al concluir el estudio de un módulo y, en su caso, acreditarlo.

En especial, la evaluación dentro del MEVyT no se limita a la verificación de los conocimientos adquiridos, va más allá al incorporar aspectos cualitativos que tienen que ver con la valoración del desarrollo de habilidades.

Acreditación:

1. Los adultos podrán aprender y acreditar cualquier módulo que les interese del Modelo Educación para la Vida y el Trabajo.

2. Los educandos no podrán cursar dos veces un mismo módulo, aun cuando se incorporen a otro nivel.

3. Todos los módulos del Modelo Educación para la Vida y el Trabajo (MEVyT) se acreditan con la revisión de evidencias y la presentación de exámenes finales homogéneos a nivel nacional, y se llevarán a cabo únicamente por aplicadores y coordinadores de aplicación.

4. Para la presentación de evidencias y el examen final, el adulto deberá entregar al aplicador o al coordinador de aplicación lo siguiente:

a) Hoja de avances, requisitada por el asesor(a).

b) Paquete modular.

c) Credencial del INEA, del instituto estatal o una identificación con fotografía.

5. Para presentar el examen final es requisito que el resultado de la revisión de evidencias sea COMPLETO.

6. Siempre y cuando se acredite el examen con una calificación de 6 o más, el adulto contará con un punto adicional a la calificación del examen final.

7. En caso de no acreditar el examen final de un módulo, el adulto podrá presentarlo nuevamente así como las evidencias.

8. Los módulos alternativos se acreditan con la exhibición de evidencias del módulo y la presentación de los exámenes de los módulos básicos a los que sustituye.

9. En caso de no acreditar el examen final, podrá presentarlo nuevamente y no se mostrarán las evidencias, el educando llevará a la aplicación del examen el libro del adulto en donde el aplicador anterior anotó su nombre, firma y sede de aplicación.

10. En una misma sesión se podrán presentar hasta cuatro exámenes, previa revisión de las evidencias del módulo alternativo y cuyo resultado sea COMPLETO.

11. Las evidencias de los módulos alternativos incrementarán un punto adicional a la calificación de cada módulo básico que sustituyan, siempre que la calificación del examen sea de 6 o más.

12. La acreditación de las capacitaciones y talleres, como módulos diversificados, se lleva a cabo con la presentación de constancias de capacitación de las instituciones y dependencias que previamente el instituto estatal avale en el área Académica y registre en el área de Acreditación del INEA. Estos módulos se acreditan sin calificación.

13. Se reconocen capacitaciones impartidas por instituciones de reconocido prestigio con equivalencia de un módulo diversificado por 60 horas para población abierta y para los conscriptos del Programa SEDENA-SEP-INEA.

A continuación se presenta la tabla de correspondencia de módulos básicos y alternativos.

Nivel	Módulo alternativo	Puede presentar el examen de los siguientes módulos básicos
Inicial	Nuestra Vida en Común o Maíz nuestra palabra	Para Empezar + Matemáticas para Empezar
Intermedio	Números y cuentas para el campo* o Números y cuentas para el hogar* o Números y cuentas para el comercio*	Los números + Cuentas útiles + Figuras y medidas
Avanzado	Números y Cuentas para la Vida	Información y Gráficas + Fracciones y Porcentajes + Operaciones Avanzadas

* De estos módulos alternativos del nivel intermedio sólo podrán cubrir uno las personas jóvenes y adultas.

Muchos organismos gubernamentales y no gubernamentales imparten actividades educativas a la población, entre la diversidad de esta oferta existen opciones de calidad y relevancia para la vida de las personas que pueden considerarse para apoyar la acreditación de la educación básica. Al respecto, las normas que rigen esta posibilidad son las siguientes:

1. De sesenta horas y más en capacitación recibida por una persona otorgan la equivalencia para acreditar un módulo diversificado, en los niveles intermedio y avanzado del MEVyT.

2. Se podrá aplicar la equivalencia durante el proceso de la educación básica:

- Una vez en el nivel intermedio, con la equivalencia respectiva de un módulo diversificado.
- Hasta tres veces en el nivel avanzado, con la equivalencia para acreditar tres módulos, demostrando que se tomaron de uno a tres cursos de capacitación en los que se acumularon 180 horas. Para lograr la equivalencia de dos módulos, requerirán demostrar capacitación por 120 horas en uno o dos cursos. En el caso de un curso de 60 horas se podrá hacer la equivalencia de un módulo.

Sólo son aceptables las capacitaciones que se recibieron en los tres años anteriores a la fecha en que se pretende considerarlas para acreditar o en el transcurso de que las personas están estudiando su educación básica.

La temática de las capacitaciones válidas para acreditación deberá desarrollar o fortalecer competencias que contribuyan a mejorar la calidad de vida y/o trabajo, por ejemplo:

Capacitaciones o cursos sobre:

- Cuidado de la salud
- Calidad de la vivienda
- Protección y cuidado del medio ambiente
- Diseño y confección del vestido
- Mecánica automotriz, carpintería, plomería, electricidad, fruticultura, acuacultura, contabilidad, desarrollo de microempresas, elaboración de alimentos, etc.
- Derechos humanos, organización ciudadana
- Educación y orientación para padres
- Idiomas
- Computación

El IEEA o la delegación del INEA deberán recabar de las instituciones todos los datos de los cursos de capacitación conforme a la Cédula de Garantía con fines auditables que se anexa a la presente normatividad. Cubiertos los datos de esta cédula se procederá a informar a todo el personal operativo y de acreditación el nombre de los cursos y las instituciones que podrán reconocerse.

Con el propósito de conservar la calidad de esta tarea, el instituto estatal o la delegación del INEA serán los responsables de verificar periódicamente que la normatividad se está cumpliendo, para lo cual deberá realizar un cotejo de los documentos presentados por las personas con los registros de las instituciones que emitieron dicha documentación y efectuar visitas en los momentos de realización de los cursos. Esta verificación podrá ser aleatoria o intencional a juicio del titular del instituto o de la delegación.

Estas normas tienen validez aplicándolas en su conjunto. Cualquier controversia al respecto será resuelta entre la dirección Académica, la dirección de Acreditación y los IEEA o, en su caso, las delegaciones del INEA.

Para mejorar la calidad en la formación de las personas, además de la observación de las normas expuestas, es conveniente promover acuerdos o convenios con las instituciones que ofrecen capacitación para establecer los enlaces necesarios.

Cédula de garantía

Propósito: Contar con los datos técnicos del curso que será reconocido para fines de acreditación con igual valor a módulo diversificado.

Responsabilidad del llenado

El área de servicios educativos o el responsable que designe el titular del Instituto llevará a cabo el registro genérico del curso. La respuesta positiva a los puntos 5, 6 y 7 son requisitos indispensables para autorizar la equivalencia del curso conforme a la normatividad.

1. Nombre del curso

2. Institución que lo imparte _____

3. Duración del curso _____

4. Cómo realiza la evaluación del aprendizaje _____

_____

5. Cuenta con instructores especializados en el tema que imparten

( ) Sí ( ) No

6. Entrega formato de diploma, constancia o certificado y se anexa a la presente [ ]

7. Entrega programada del curso [ ]

8. Nombre y firma del responsable que autoriza el curso

_____

La acreditación de las capacitaciones y talleres, como módulos diversificados, se lleva a cabo con la presentación de constancias de capacitación de las instituciones y dependencias que previamente el instituto estatal avale en el área Académica y registre en el área de Acreditación del INEA. Estos módulos se acreditan sin calificación.

Requisitos para la certificación

- Haber cumplido con los requisitos de inscripción.
- Haber acreditado los módulos correspondientes a la primaria (nivel intermedio) o secundaria (nivel avanzado).
- Una fotografía tamaño infantil.
- Copia fotostática cotejada del certificado o certificación de terminación de estudios de primaria.
- Copia fotostática cotejada de la copia certificada del acta de nacimiento, en caso de haber entregado la Carta-compromiso temporal.

1. En el caso de que un estudiante concluya uno o varios módulos, se le entrega un informe de calificaciones y/o constancia, en el cual se acredita que aprobó el (los) módulo(s) correspondiente(s). Si un estudiante termina la primaria (nivel intermedio) o la secundaria (nivel avanzado), se le entrega el certificado correspondiente.

2. Los certificados y certificaciones de estudio los entrega gratuitamente la coordinación de zona, y el conducto es el técnico docente.

3. Los estudios de educación básica que promueve el INEA, a través de los institutos estatales tienen validez oficial, lo que significa que todos los documentos que se emitan forman parte del Sistema Educativo Nacional.

4. Para obtener el certificado de primaria el adulto (si no sabe leer y escribir) deberá acreditar: 10 módulos básicos (3 de nivel inicial + 7 de intermedio) y 2 módulos diversificados.

5. Para obtener el certificado de secundaria el adulto deberá acreditar:

8 módulos básicos de secundaria (nivel avanzado) y 4 módulos diversificados.

6. Los módulos diversificados acreditados para nivel primaria deberán ser diferentes a los acreditados en el nivel secundaria.

7. En caso de que un adulto tenga acreditados más módulos diversificados que los requeridos para la certificación, se tomarán para el promedio del certificado los que haya acreditado primero.

Documentos que se entregan a los educandos:

- Credencial, identificación con fotografía que se expide al educando al ser registrado o incorporado a los servicios educativos.
- Constancia de alfabetización (cuando el adulto adquiere el dominio de la lectura y escritura, y lo solicita).

- Informe de calificaciones, documento que se expide con validez oficial en cualquier parte del país y que contiene las calificaciones y módulos aprobados por los adultos.
- Certificado, documento oficial; diseñado y reproducido por la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación de Estudios de la SEP, que no requiere trámites adicionales de legalización.

12. Atención a jóvenes conscriptos del Servicio Militar Nacional (SEDENA-SEP-INEA)

12.1. Objetivo

Aprovechar la organización, cobertura y recursos del Servicio Militar Nacional, con el fin de consolidar y fortalecer el programa educativo de atención para los jóvenes que no han iniciado o concluido su educación básica, con el carácter de receptores o educandos y de agentes educativos o asesores para atender a la población abierta.

12.2. Duración

El tiempo de atención educativa comprende de marzo a noviembre de cada año.

La operación de esta estrategia se realiza sobre todo los sábados, días en que se lleva a cabo el Servicio Militar Nacional, en un horario de 8:00 a 14:00 Hrs.

De igual manera en algunos casos y previo acuerdo de las zonas militares correspondientes, los conscriptos asesores con funciones de promotor dan atención en horarios diversos y cualquier día de la semana a población abierta en círculos de estudio y puntos de encuentro del programa regular.

12.3. Mecánica de operación

El proceso de incorporación al Servicio Militar Nacional y a la estrategia SEDENA-SEP-INEA es por:

Alistamiento

Se lleva a cabo de enero a octubre en las juntas municipales y delegacionales de reclutamiento. En dicho proceso se habrán de incorporar los conscriptos de la clase, anticipados y remisos.

Sorteo

El sorteo se realiza durante noviembre en las juntas municipales y delegacionales de reclutamiento de acuerdo al reglamento establecido, en él se definen las formas de participación de los conscriptos del SMN.

Reclutamiento

Proceso que se refiere a la entrega de cartillas en los puestos de recepción establecidos por las unidades del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, así como en destacamentos de la Secretaría de Marina; se inicia el sábado 4 de enero del 2003 y concluye el domingo 26 de enero del mismo año.

El INEA formalizará la concreción de dos grandes agrupamientos: los receptores o educandos y los agentes educativos o asesores donde habremos de integrar a los asesores y promotores, los cuales deberán de ser seleccionados de entre los conscriptos del más alto perfil educativo, profesional y reconocimiento.

Organización y estructuración del programa educativo

La organización y estructuración del programa educativo será responsabilidad del INEA en acuerdo con las autoridades de la Secretaría de la Defensa Nacional; esta etapa se debe de realizar de manera paralela al reclutamiento durante todo enero, tomando como base la organización de años anteriores, así como los centros de adiestramiento y alternos en operación.

Esta organización servirá también para la distribución de agentes educativos (asesores) y su aprovechamiento dentro y fuera de centros de adiestramiento alternos, así como para determinar las previsiones requeridas en cuanto al personal, instalaciones y materiales necesarios para la formación e inducción y para el adiestramiento educativo y cívico militar.

La autoridad responsable dentro de cada centro es el Comandante del centro de adiestramiento o alterno, el que con el auxilio del técnico docente del INEA habrán de formar dos grandes grupos: el de educandos (receptores) y el de agentes educativos (asesores).

Se requiere fortalecer la operación de los centros de adiestramiento alternos, será función del INEA o institutos estatales propiciar la transformación de éstos en pl@zas comunitarias de acuerdo a sus posibilidades e infraestructura, por lo que se habrá de proponer al personal militar una terna para la asignación de promotores de pl@zas comunitarias, los cuales serán seleccionados de entre los conscriptos que demuestren mejores perfiles y aptitudes.

Inducción, formación y actualización

Es la etapa que habrá de garantizar la operación del programa, así como el cumplimiento puntual de metas y objetivos, al darse a conocer a todos los participantes las particularidades de la operación y sus responsabilidades. Ofrece a todas las figuras involucradas en el programa SEDENA-SEP-INEA, los elementos normativos, técnicos, pedagógicos y operativos para que desempeñen sus tareas eficientemente.

Proceso educativo

Se persigue integrar al educando (receptores) y agentes educativos (asesores) en círculos de estudio, ubicados en centros de adiestramiento y alternos, así como puntos de encuentro y pl@zas comunitarias en los cuales se habrán de desarrollar los procesos de enseñanza aprendizaje y de esa manera propiciar el desarrollo de conocimientos básicos requeridos para la estabilización y disminución del rezago educativo en nuestro país.

El programa conserva la misma estructura y contenidos que han venido desarrollándose durante los años anteriores: la educación básica en sus tres etapas -inicial (alfabetización), intermedia (primaria) y avanzada (secundaria)-, Educación para la Vida y el Trabajo y Educación Cívico Militar.

Incorporación de población abierta

Atender al mayor número posible de población de quince años o más que por alguna razón no haya iniciado o concluido su educación básica, con el apoyo de todos aquellos conscriptos del Servicio Militar Nacional que tengan concluida su educación básica y participen con la incorporación de personas jóvenes y adultas, la promoción de los servicios del programa o bien otorgando asesorías.

Desde el 2002 se ha acordado a nivel central la atención prioritaria a los familiares de conscriptos y personal militar en activo.

Acreditación y certificación

Esta fase del proceso corre fundamentalmente a cargo de aplicadores del programa regular, así como del personal asignado por la coordinación de zona correspondiente y el técnico docente asignado a cada centro de adiestramiento y alterno, convertidos en sedes de aplicación. En esta fase se evalúan los avances educativos y, en su caso, se certifican los estudios al concluir la primaria o la secundaria.

Liberación

Es la fase con la que concluye el Servicio Militar Nacional y su realización recae de manera específica en la Secretaría de la Defensa Nacional; para el programa educativo, el INEA a través de sus delegaciones o los institutos estatales habrá de entregar comprobantes de estudio, calificaciones y, en su caso, certificar los estudios de educación básica, así como los reconocimientos de capacitaciones recibidas.

12.4. Requisitos de ingreso

12.4.1 Para jóvenes conscriptos receptores y población abierta

Todos los jóvenes en edad de cumplir con el servicio militar entregan en enero en las instalaciones que disponga la Secretaría de la Defensa Nacional su cartilla de identidad militar, así como una copia del acta de nacimiento (únicamente se requiere para la tramitación de la CURP, gestión que realiza directamente la SEDENA), requisito necesario también es la presentación de un comprobante de estudios oficial.

12.4.2. Para jóvenes conscriptos asesores

Jóvenes que han cumplido sus 18 años o más y que al ser sorteados con bola blanca o azul cumplen esta obligación ciudadana en calidad de encuadrados o bien aquellos sorteados con bola negra que por iniciativa propia y estando en disponibilidad de la SEDENA deciden apoyar al programa educativo como parte del Servicio Militar Nacional y para la obtención de la liberación de su cartilla serán necesarios los mismos documentos indicados anteriormente y su salvedad al contar con la CURP.

12.5. Apoyos

12.5.1. Para jóvenes conscriptos receptores y población abierta

En este programa se distribuyen a los conscriptos asesores y receptores, los mismos materiales de alfabetización, primaria y secundaria utilizados en los proyectos sustantivos y, adicionalmente, se les entrega el libro “Nuestro Servicio Militar”.

Para secundaria, se entrega por grupo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y un diccionario de sinónimos y antónimos, y por centro de adiestramiento y alterno se entregan los videos “Símbolos Patrios” y “Plan DN-III-E”.

Adicionalmente se otorga a los jóvenes desde 1997, material que consiste en temas de apoyo, con el propósito de ofrecerles elementos que les permitan tomar y ejercer decisiones informadas, en lo personal y en lo social; así como despertar y enriquecer en cada uno, actitudes y valores fundamentales para un desarrollo individual, familiar y social satisfactorio, responsable y participativo.

Los temas son:

Temas	**Cuaderno para el asesor**	
I. El Joven	1	“Tus 18 años” Sesión Inicial y Carta de Bienvenida (anexa)
	2	“Juventud”
	3	“Comunicación y Relaciones Interpersonales”
II. El Joven y su Sexualidad	4	“Sexualidad”
	5	“ETS” Enfermedades de Transmisión Sexual
	6	“SIDA”
	7	“Embarazo y Métodos Anticonceptivos”
	8	“Igualdad entre el Hombre y la Mujer”
III. El Joven y su Familia	9	“Pareja”
	10	“Paternidad”
	11	“Familia y Relaciones Familiares”
	12	“Violencia Intrafamiliar”

IV. El Joven y los Riesgos Sociales	13	"Violencia"
		Tríptico: La conducta del Violador
	14	"Adicciones"
		Anexo: cuestionarios
V. El Joven y sus Derechos	15	"Trabajo y Empleo"
		Tríptico: Derechos Humanos de Naturaleza Social
	16	"Derechos Humanos"
		Trípticos:
		1. La Paz
		2. Derechos Fundamentales en Materia Penal
VI. El Joven y el Mundo que lo Rodea	17	"Participación Social"
	18	"Mi Comunidad"
	19	"Medio Ambiente"
	20	"México, Nuestro País"

Además, se deberán utilizar los siguientes videos:

Video 1	Juventud
	Comunicación y relaciones interpersonales
Video 2	ETS, Enfermedades de Transmisión Sexual
	SIDA
Video 3	Paternidad
	Embarazo y Métodos Anticonceptivos
	Pareja
Video 4	Familia y Relaciones Familiares
	Violencia Intrafamiliar
Video 5	Violencia
	Adicciones
Video 6	Derechos Humanos
Video 7	Medio Ambiente
	México, Nuestro País
	Estamos rodeados de jóvenes

La educación básica dentro del programa SEDENA-SEP-INEA, puede llevarse a cabo utilizando el Modelo Educación para la Vida y el Trabajo. Para esto deberán considerarse los aspectos señalados en el punto 9 y tomando en cuenta la siguiente oferta educativa:

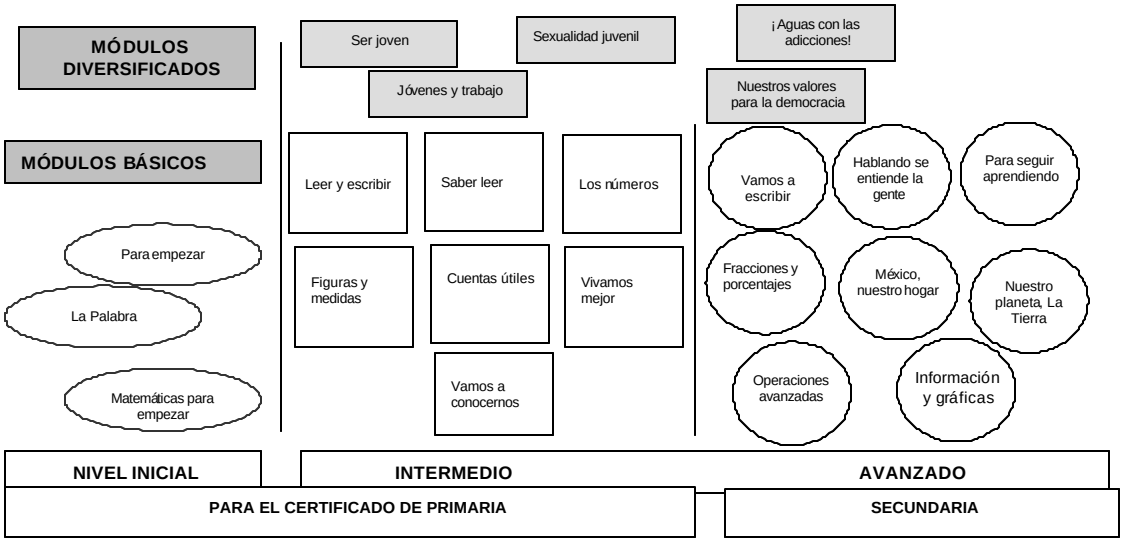

En el programa SEDENA-SEP-INEA se ofrecerán los módulos básicos y sólo los siguientes módulos diversificados:

Ser joven

- Sexualidad juvenil
- ¡Aguas con las adicciones!
- Jóvenes y trabajo
- Nuestros valores para la democracia

12.5.2. Para conscriptos asesores

Los beneficios que ofrecen el INEA e IEEA a las figuras solidarias que participan en este proyecto son materiales, capacitación y gratificaciones.

Cabe señalar que la creación de la figura de conscriptos asesores con función de promotor, permite aprovechar el gran potencial de asesores que por sus características no pueden incorporarse a la operación de centros de adiestramiento y alternos, pero que pueden participar activamente en las comunidades en la promoción, difusión e incorporación, así como en las asesorías de jóvenes y adultos en condición de rezago educativo.

12.6. Evaluación del aprendizaje

Los procesos de aplicación de exámenes, acreditación y certificación son los mismos que se aplican para la educación básica. Asimismo, es importante mencionar que los centros de adiestramiento y alternos se convierten en sedes de aplicación.

13. Atención a comunidades mexicanas en el extranjero

El INEA en coordinación con la Dirección General de Relaciones Internacionales de la Secretaría de Educación Pública (SEP) y el Programa para las Comunidades Mexicanas en el Exterior (PCME) de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), ofrecen los servicios de alfabetización, primaria y secundaria, mediante el sistema de enseñanza abierta tradicional y el de Pl@zas Comunitarias e-México (educación presencial, educación en línea, educación con televisión educativa, vía satélite).

Particularmente se ofrece educación básica a la población mexicana de 15 años o más que no inició o concluyó su educación básica (alfabetización, primaria, secundaria) en el sistema nacional escolarizado y que radican en los Estados Unidos de Norteamérica con el fin de elevar su nivel educativo, facilitar el aprendizaje del inglés como segunda lengua, alentar el espíritu de superación como mexicano, así como facilitar su incorporación a fases superiores de educación en México en dicho país.

Los contenidos, materiales, tiempos de estudio, acreditación y certificación de estudios son los que comprende la educación básica del INEA en México; sin embargo, los procesos de evaluación del aprendizaje se encuentran en vías de automatización.

El procedimiento para ofertar servicios educativos consiste en:

- Identificar a miembros de la comunidad que voluntariamente presten sus servicios como asesores en estos programas y nombrar a un responsable de los servicios educativos que lleve a cabo tareas administrativas en el consulado o con alguna otra organización propuesta por éste, con la cual se haya suscrito un convenio, tal es el caso de: centros comunitarios, centros o institutos mexicanos, escuelas que cuenten con equipo de cómputo y acceso a la internet, centros de trabajo, colegios comunitarios.
- Determinar los lugares donde se darán las asesorías y los horarios adecuados para impartirlos, así como las fechas para iniciar la atención educativa.
- Difundir estos servicios entre la comunidad mediante carteles, trípticos, volantes, anuncios de radio y televisión en español, por conducto de las iglesias, a través de los clubes de oriundos, de las organizaciones deportivas, de las asociaciones de empresarios, etc.

Asimismo, el INEA brinda apoyo a las figuras involucradas en los servicios educativos, mediante una estrategia de formación (ver apartado 14.5.1).

Solicitar por igual conducto, o directamente a la Unidad de Asuntos Internacionales del INEA, en coordinación con la Dirección General de Relaciones Internacionales de la Secretaría de Educación Pública (SEP), los libros y materiales necesarios para impartir las asesorías a los usuarios inscritos. Los materiales son absolutamente gratuitos.

Aplicar la evaluación diagnóstica para reconocer y acreditar los conocimientos de los educandos, así como para ubicarlos en la fase y módulo correspondiente.

Elaborar el registro único por grupo de alfabetización, primaria y secundaria, para llevar un seguimiento de cada usuario que se incorpore a los círculos de estudio y asesores que participen en los diferentes programas.

Las organizaciones que apoyen al Programa de Educación para Adultos deberán comprometerse mediante un convenio, a no lucrar con los materiales del INEA y asistir a las reuniones que se convoquen anualmente para evaluar el impacto de los programas educativos e intercambiar experiencias con personal del mismo.

Los consulados son responsables de la administración y aplicación de exámenes, en el caso de la resolución de exámenes por medio electrónico, se deberá comprometer al responsable con una clave de acceso electrónica, en cuyo caso, será la única persona autorizada a tener acceso a esta aplicación, así como de solicitar la emisión de los resultados al INEA.

Son 45 consulados mexicanos y 24 institutos culturales mexicanos los que ofrecen los servicios educativos en los Estados Unidos, algunos de los cuales tienen establecidas pl@zas comunitarias.

14. Pl@zas Comunitarias e-México en los Estados Unidos

14.1. Objetivo

Los objetivos de las Pl@zas Comunitarias e-México en los Estados Unidos son:

- Ampliar las oportunidades educativas de la comunidad mexicana y de origen mexicano que vive en ese país y poner a su alcance los beneficios de las tecnologías de información y comunicación.
- Favorecer su acceso al inglés como segunda lengua.
- Apoyar la educación de los padres inmigrantes y con ello impulsar la educación de sus hijos.
- Promover y fortalecer su cultura de origen.
- Ofrecer a las personas la posibilidad de dirigir su propio proceso de aprendizaje, para lograr un mejor desarrollo educativo, propiciando la autoformación.

14.2. Estructura de las Pl@zas Comunitarias e-México en los Estados Unidos

En su estructura, una Pl@za Comunitaria e-México en los Estados Unidos cuenta con los 3 espacios educativos: el espacio presencial (educación tradicional), el de TV educativa, y el de cómputo (con acceso a internet).

Espacio presencial

Es un punto de encuentro con la educación presencial, donde se reúnen las personas jóvenes y adultas que participan en sesiones de asesoría directa.

Espacio de televisión educativa

Es un punto de encuentro con educación a distancia con el apoyo de la televisión, la videocasetera y el DVD, para favorecer, apoyar y consolidar el aprendizaje, aquí se recibe la señal de educación satelital (EDUSAT), con todos los canales de televisión educativa vía satélite o se transmiten videos o DVD de la mediateca de interés para los jóvenes y adultos.

Espacio de cómputo

Este es un espacio en que se privilegian los procesos educativos, de información y de comunicación; los usuarios aprenden a usar la computadora como una herramienta y como un medio de acceso a material educativo e informativo relevante para los distintos programas que se ofrecen.

14.3. Mecánica de operación

Las Pl@zas Comunitarias e-México en Estados Unidos pueden establecerse en organizaciones y centros comunitarios, consulados, empresas, escuelas, centros de trabajo, colegios comunitarios, organizaciones sociales.

Procedimientos para la operación de una Pl@za Comunitaria e-México en los Estados Unidos

En el establecimiento de una Pl@za Comunitaria e-México se sugiere ubicarla en lugares donde ya se atiende a los adultos o donde en forma natural se reúnen, la adquisición del equipo (si se requiere), sondeo de necesidades en la comunidad, definir los programas educativos ahí se manejarán, la selección y el reclutamiento del responsable, la selección y el reclutamiento de los asesores (de acuerdo a los programas educativos que se requieran) y capacitación del personal que ahí labora.

Selección de la sede de una Pl@za Comunitaria e-México en los Estados Unidos

En un principio, se toman los lugares que ya cuenten con equipo de cómputo y acceso a internet, así como personal de base (bajo nómina) para la operación de la misma.

Adquisición de equipo y adecuación de espacios

La institución sede proporciona el equipo y el espacio necesarios para la operación de la Pl@za, asimismo, el responsable de la misma se encarga de que la distribución de los tres espacios (educación presencial, TV y cómputo) sea funcional para la operación de la misma.

14.4. Definición de los programas educativos para una Pl@za Comunitaria e-México en los Estados Unidos

En la operación de las Pl@zas Comunitarias e-México en los Estados Unidos, cada una de éstas tiene la posibilidad de manejar los programas educativos que la comunidad demande y de incorporar nuevos programas según se requiera.

Detección de necesidades

Es recomendable realizar un sondeo o detección de necesidades educativas entre la comunidad de mexicanos o de origen mexicano en la que se encuentra la pl@za, a fin de difundir los servicios educativos (a través de los diferentes medios de información y de comunicación) que ahí se ofrecen y buscar cubrir las necesidades existentes.

14.5 Selección y reclutamiento de asesores

De acuerdo con las necesidades educativas detectadas, la o las personas que administran la pl@za comunitaria se encargarán del reclutamiento y de la selección de los asesores (en relación a los programas educativos que se decidan operar ahí) (ver 14.6 Perfil del responsable de la pl@za comunitaria). El personal que administra el espacio educativo emite una convocatoria en la que se describe el perfil con que debe contar dicho asesor, posteriormente, hará los análisis y aplicará los instrumentos que le permitirán decidir si el candidato o candidatos cubren el perfil definido y finalmente comunicará a los candidatos su decisión.

Responsabilidades del asesor

Es responsabilidad de cada asesor que labore en una Pl@za Comunitaria e-México en los Estados Unidos, conocer los objetivos de aprendizaje del modelo educativo para el cual es seleccionado, así como programar y dosificar los contenidos de estudio, identificar los elementos que tienen mayor dificultad en el proceso de aprendizaje de los educandos, y hacerse de todos los recursos posibles para facilitar el aprendizaje dentro de los 3 espacios existentes.

14.5.1. Estrategia de formación

La formación de asesores debe ser acorde al programa para el cual es seleccionado dicho asesor.

El INEA plantea una estrategia de formación en tres modalidades:

La primera, incluye talleres regionales de formación. Estos talleres están diseñados para reunir el mayor número de consulados en un solo evento. Para tal efecto, el INEA dará a conocer la convocatoria, en la cual se definirá sede, perfil de los asistentes, programas, duración y fechas de realización.

La segunda de las modalidades, se refiere a la de formación casuística, en la cual se dará respuesta a necesidades específicas de formación, en virtud de los compromisos, que en coordinación con la Dirección General de Relaciones Internacionales de la SEP y el Programa de Comunidades Mexicanas en el Exterior (PCME) de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) se defina como prioritario.

La tercera modalidad corresponde a la formación nacional, que consiste en la realización de dos talleres que se llevan a cabo anualmente con sede en la República Mexicana, donde se convoca a personal proveniente de las diferentes regiones de Estados Unidos y en coordinación con el PCME.

14.6. Perfil del responsable de la Pl@za Comunitaria e-México en los Estados Unidos

Se sugiere que el responsable de la pl@za cubra los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad (21 años).
- Tener licenciatura terminada.
- Ser bilingüe (inglés/español).
- Tener una gran sensibilidad orientada a cubrir las necesidades educativas y de desarrollo de la comunidad hispana dentro de la sociedad de los Estados Unidos.
- Tener conocimientos mínimos acerca de la educación en línea y de las tecnologías de la información.
- Tener elementos básicos para gestionar recursos para la pl@za comunitaria.
- Tener capacidad de negociación de proyectos en beneficio de la comunidad hispana en E.U.
- Ser una persona flexible al cambio.

Asimismo, deberá lograr la integración y armonía de todos y cada uno de los procesos administrativos, educativos y técnicos que ocurren en la pl@za comunitaria.

Actividades

Las actividades principales del responsable de la Pl@za Comunitaria e-México en los Estados Unidos son:

- Planear, organizar, dirigir y evaluar las actividades dentro de dicho espacio educativo.
- Promover y difundir los servicios de la pl@za comunitaria dentro y fuera de la comunidad mexicana en E.U.
- Asistir a los cursos de formación y actualización que ofrezcan las diferentes instituciones y/o dependencias educativas que operan dentro de la oferta educativa de la pl@za.
- Programar cursos de formación, actualización, evaluación y seguimiento del proceso educativo para asesores.
- Orientar, coordinar y regular el uso de los recursos de los tres espacios educativos.

14.7 Registro, acreditación y certificación de estudios dentro de una Pl@za Comunitaria e-México en Estados Unidos

Los asesores de cada modelo educativo dentro de la pl@za, aplican el procedimiento de registro, acreditación y certificación que corresponda a cada caso y de acuerdo al modelo educativo que maneje.

En el caso del registro del educando dentro de los programas de estudio del INEA, éstos deberán presentar la documentación oficial solicitada (matrícula consular, acta de nacimiento, comprobante de estudios anteriores, etc.).

Los educandos pueden acreditar un módulo por dos vías: evaluación diagnóstica y los exámenes finales. La evaluación diagnóstica se realiza antes de que el educando se integre al INEA ya que permite ubicar, acreditar y certificar.

Los exámenes finales se presentan después de haber terminado de estudiar cada módulo.

Los certificados que se emiten de primaria y secundaria tienen validez oficial en México.

15. Informes programáticos presupuestarios

El INEA envía trimestralmente a la Coordinadora Sectorial el informe sobre el ejercicio del presupuesto para dar cumplimiento a lo señalado en la fracción IV del artículo 54 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2003.

El Programa Operativo Anual es el insumo primordial para evaluar el desempeño institucional, y a través de los informes de autoevaluación trimestral se refleja el grado de avance o cumplimiento del compromiso del INEA en los ámbitos nacional, estatal y zonal.

Estos informes concentran un análisis cuantitativo y cualitativo por programa educativo, así como el ejercicio presupuestal correspondiente.

En la fase estatal los Comités Internos de Administración y Planeación (CIDAP) evalúan el desempeño de los institutos estatales mediante indicadores por coordinación de zona.

En las coordinaciones de zona se realiza la evaluación del desempeño en las reuniones de balance operativo, en las que participa todo el personal operativo de estas instancias.

Con periodicidad anual y trimestral se entregarán a la SECODAM los indicadores que evalúan el cumplimiento de la misión del Instituto.

La planeación se realiza en dos niveles: nacional y estatal, que orientan las tareas educativas para adultos a través de un programa operativo anual, en el cual se especifican las metas, los objetivos y la previsión del gasto para el cumplimiento de los mismos, lo que permite formular, en su oportunidad, el anteproyecto de presupuesto.

Las previsiones del gasto consideran conceptos tales como: plantilla de personal, adquisiciones de materiales y suministros, contratación de servicios básicos, y de tipo operativo (asesorías y mantenimientos), gratificación a educadores solidarios y adquisición de bienes muebles e inmuebles.

Con base en las disposiciones emitidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación y de acuerdo al monto aprobado, se procede a realizar la asignación al interior del INEA, así como a los institutos estatales, de acuerdo a las metas aprobadas. Los conceptos referidos a sueldos, salarios y prestaciones se determinan de acuerdo a la plantilla de personal autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El INEA proyecta el presupuesto de los institutos estatales y delegaciones, con base en criterios objetivos y transparentes. Para tal efecto, se aplica una fórmula que considera las siguientes variables:

- Rezago educativo
- Indice estatal de marginación
- Desempeño académico
- Eficiencia operativa
- Aportación del gobierno estatal

Estructura de la fórmula:

$$I_i = p\,(Rz_i) + q\,(AE_i) + s\,(DE_i)$$

Donde:
- I_i = Indice de asignación del estado
- Rz_i = Indice de marginación y rezago
- Aej= Indice de participación del gobierno estatal
- DE_i = Indice de desempeño académico y eficiencia operativa

Además, p, q, s y t son ponderadores que reflejan la importancia relativa de cada uno de los parámetros que se consideran en la fórmula y deben cumplir con la igualdad: p + q + s + t = 1

A su vez: $\sum_{i=1}^{i=32} I_i = 1$

La distribución a los estados busca garantizar un impacto al rezago, disminuir la desigualdad entre las entidades federativas y promover la eficiencia del servicio educativo y la aportación de los gobiernos estatales.

El INEA enviará directamente vía Ramo 11 Educación Pública, los recursos a las delegaciones que no hayan concluido su proceso de federalización; asimismo, el concepto de inversión será asignado centralmente.

Los institutos estatales podrán recibir recursos mediante la firma de convenios específicos de colaboración con el INEA, para diferentes proyectos como: Ampliación de la Cobertura, Modelo Educación para la Vida y el Trabajo, Aseguramiento de la Calidad, Programa SEDENA-SEP-INEA, Pl@zas Comunitarias e-México y distintos talleres de capacitación que permitan ampliar los servicios de educación para adultos.

Asimismo, aquellas entidades que a pesar de no haber concluido el proceso de acta entrega-recepción reciben recursos vía Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, podrán recibir recursos presupuestarios para efectuar acciones de ampliación de la cobertura para mejorar en la calidad del servicio y orientación y operación de proyectos como: SEDENA-SEP-INEA, Modelo Educación para la Vida y el Trabajo, Aseguramiento de la Calidad, Pl@zas Comunitarias e-México, entre otros.

De conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado por la H. Cámara de Diputados al Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, los recursos que se destinarán para este Programa, ascienden a $1,963,604,094.00, en los que se incluyen los procesos de apoyo que contribuyen a su cumplimiento.

CLAVE	DESCRIPCION DEL PROCESO O PROYECTO	IMPORTE
PO11	Apoyo a la operación de instancias educativas.	$ 118,624,951.00
SO24	Atención a la demanda de educación para los adultos.	$ 536,629,835.00
PO17	Consejo Nacional de Educación para la Vida y el Trabajo.	$ 1,186,556,714.00
SO85	Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo.	$ 121,792,594.00
	TOTAL	$ 1,963,604,094.00

Dada la importancia que tiene el material didáctico y educativo por programa y proyecto educativo en la operación de los servicios, se asignan de acuerdo a la calendarización mensual de metas, el avance de la incorporación y el análisis de los inventarios existentes, ajustando los datos con indicadores sobre el consumo histórico

El procedimiento para llevar a cabo la adquisición del material educativo para cada ejercicio fiscal, es:

- Para el primer cuatrimestre, se inicia el proceso de compra de material con el presupuesto del año anterior, a partir de octubre con la finalidad de cubrir los requerimientos de inicio de año.
- Para el segundo cuatrimestre, se inicia en febrero del año que corresponda un segundo proceso de compra de material educativo, para cubrir los requerimientos correspondientes a dicho periodo.
- Para el tercer cuatrimestre, en junio del año que corresponda, se realiza un tercer proceso de compra de material educativo para cubrir los requerimientos correspondientes.

Este procedimiento permite garantizar el suministro y calidad de materiales, y hacer efectiva su distribución la que se lleva a cabo desde las oficinas centrales del INEA hacia los institutos estatales y delegaciones, comunidades mexicanas en el extranjero y otras instituciones

16. Evaluación

Con el propósito de verificar periódicamente la relación que guardan las actividades, y los resultados de ejecución con los objetivos y prioridades del Programa Operativo Anual, la evaluación se realiza también en dos niveles: nacional y estatal.

En la fase estatal los Comités Internos de Administración y Planeación (CIDAP) evalúan el desempeño de los institutos estatales mediante indicadores por coordinación de zona.

En las coordinaciones de zona se realiza la evaluación del desempeño en las reuniones de balance operativo, en las que participa todo el personal operativo de estas instancias.

Con periodicidad anual y trimestral se entregarán a la SECODAM los indicadores que evalúan el cumplimiento de la misión del Instituto.

Respecto a la fase nacional, hay que considerar evaluaciones internas y externas.

16.1. Evaluación interna

La primera tiene como objeto llevar una eficiente programación y reprogramación tanto de acciones como de recursos que permita cumplir con los objetivos institucionales, para lo cual se desarrolló un sistema informático para dar seguimiento trimestral a los avances, de acuerdo a lo planteado en el Programa Operativo Anual. El sistema proporciona información cuantitativa y cualitativa sobre los siguientes aspectos:

- Actividades específicas de las prioridades nacionales y estatales.
- Avance de las metas por proyecto educativo.
- Comportamiento del presupuesto modificado y ejercido.
- Convenios realizados con institutos estatales.
- Material didáctico distribuido a los institutos estatales y delegaciones.

Indicadores:

- Impacto al rezago educativo.
- Cobertura de atención.
- Costos operativos por conclusión de nivel.
- Aportaciones estatales.
- Indice de aprobación de exámenes.
- Indice de conclusión de nivel.

El SASA muestra un escenario general del comportamiento de la operación del instituto estatal o delegación y apoya las tareas de planeación que realicen los institutos estatales hacia el interior de sus áreas, así como de sus coordinaciones de zona.

Asimismo, se realizan evaluaciones internas periódicas que brinden la posibilidad de tomar acciones preventivas para hacer más eficiente el uso de los recursos públicos y, en todo momento, proporcionen transparencia en el manejo.

16.2. Evaluación externa

Con el propósito de presentar una evaluación sobre los Programas de la Institución sujetos a Reglas de Operación, tanto a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la H. Cámara de Diputados como a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en términos del articulo 54 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2003, se llevará a cabo una evaluación externa.

La evaluación de resultados del Programa se realizará a más tardar el 15 de octubre, para que los resultados sean considerados en el proceso de análisis y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el siguiente ejercicio fiscal. Dicha evaluación se cubrirá con cargo al presupuesto autorizado al Instituto Nacional para la Educación de los Adultos para el 2003 y ha de realizarse por instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en la materia del Programa.

17. Indicadores de resultados

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 fracción I párrafo segundo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, en las presentes Reglas de Operación se exponen los indicadores de resultados desagregados por género, en los casos de que así se puedan mostrar, garantizando un acceso equitativo y no discriminatorio de las mujeres a los beneficios de los programas educativos del Instituto.

Indicadores trimestrales y anuales de evaluación

2003		Periodo
IMPACTO Impacto en el rezago	ECN* Secundaria (año t) Rezago total (año t-1)	Anual
DESEMPEÑO ACADEMICO Indice de retención	$1- \left[\frac{\text{Educandos inactivos} + \text{Educandos dados de baja}}{\text{Educandos Atendidos}} \right]$	Anual
EFICIENCIA	Costo por educando que concluye fase educativa en 2003 Costo por educando que concluyó fase educativa en 2002	Anual

EQUIDAD Porcentaje de adultos atendidos en las 250 microrregiones prioritarias	Atendidos en microrregiones prioritarias x 100 Total de adultos atendidos	Trimestral
COBERTURA	Adulto atendido en el año n Rezago total del año n-1	Trimestral
CALIDAD	Atendidos en MEVyT x 100 Total de adultos atendidos	Trimestral

Indicadores trimestrales de gestión

Indicador	Fórmula
Porcentaje de adultos que concluyen la alfabetización*	Adultos alfabetizados en español x 100 Adultos atendidos en alfabetización
Porcentaje de adultos que concluyen la primaria*	Adultos que concluyen la primaria x 100 Adultos atendidos en primaria
Porcentaje de adultos que concluyen la secundaria*	Adultos que concluyen la secundaria x 100 Adultos atendidos en secundaria
Porcentaje de mujeres atendidas*	Mujeres atendidas x 100 Total de educandos atendidos
Pl@zas Comunitarias e-México en operación	Pl@zas Comunitarias e-México en operación x 100 Pl@zas Comunitarias e-México programadas

* Estos indicadores se elaborarán por género, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 54 fracción I del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003.

Con base en los resultados obtenidos en los indicadores de evaluación y previa selección aleatoria de comunidades, se realizan periódicamente sondeos de opinión entre la población beneficiada del Instituto en las diferentes fases: estatal, zonal y microrregional. Este tipo de estudios permite conocer de manera directa la opinión respecto a la calidad con que se ofrecen los servicios educativos, detectar la problemática en la operación y los aciertos en las acciones implantadas.

18. Contraloría Social

Con el propósito de incorporar a la población a la vigilancia, control y evaluación de los programas sociales, la coordinación sectorial en la entidad federativa (delegaciones estatales, secretarías, departamentos, oficinas, etc.) promoverá la participación social fomentando, estableciendo, desarrollando y/o consolidando acciones tendientes a informar a la población y específicamente a los beneficiarios del fondo o programa acerca de los apoyos otorgados a nivel de obra o acción, para que se constituyan en instancias de contraloría social, se planteen espacios de comunicación gobierno-sociedad, se establezcan programas de capacitación e implementen mecanismos directos en capacitación de quejas y denuncias. Dichas acciones se harán, en lo que corresponde, con la SECODAM a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social.

19. Difusión

Estas Reglas de Operación estarán disponibles en el sitio Web del Instituto Nacional para la Educación para los Adultos (inea.gob.mx), con la finalidad de hacer público el Programa, asimismo, en cumplimiento del artículo 55 fracción I del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, en toda la documentación que se expida a propósito del Programa se le incluirá la leyenda siguiente: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

20. Seguimiento, control y auditoría

20.1. Atribuciones

Considerando que los recursos que la Federación otorga a las entidades federativas a través de estos programas, no pierden su carácter federal al ser entregados a las mismas, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables al gasto público y serán auditados por la SECODAM, en coordinación con los órganos estatales de control en cumplimiento a los Acuerdos de Control que al respecto suscriben el titular de la SECODAM con los ejecutivos estatales, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones, resulten competentes para ello.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, en lo que corresponda, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado.

20.2. Objetivo

Con el propósito de transparentar el manejo de los recursos públicos ante la comunidad, en general, se realizarán acciones de control basadas en la revisión del flujo financiero de los recursos autorizados, ministrados, liberados y ejercidos, su comprobación y la inspección física de los proyectos de inversión realizados.

20.3. Resultados y seguimiento

Como resultado de las acciones de control que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un control interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas y de las metas logradas en el programa, así como dar el seguimiento adecuado de las anomalías detectadas hasta su total solventación. La inobservancia de esta disposición limitará la ministración de recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal.

Mecanismos para evitar duplicación de funciones con otras instituciones

En los institutos estatales y delegaciones se establecen convenios con el sector educativo de la entidad a través de Comités de Planeación para el Desarrollo (COPLADE), en los que se delimita el ámbito de acción de cada una de ellas.

En este sentido, el INEA garantiza que no se dupliquen esfuerzos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiada. En caso de presentarse concurrencia de esfuerzos federales en materia de educación para adultos, el INEA es el responsable de atender a la población, o bien, de establecer oportunamente los esquemas de coordinación correspondientes, de manera que los programas sean complementarios y se refuercen unos a otros en lugar de duplicarse.

21. Quejas y denuncias

Se reciben sugerencias, quejas y denuncias de los usuarios respecto a los servicios educativos, mediante buzones instalados en las oficinas de las delegaciones y coordinaciones de zona, vía personal, escrita, internet (aruiz@inea.gob.mx) y telefónica (SACTEL 01800 00 148 00 en el interior de la República o 0154 80 20 00 en la Ciudad de México).

En el caso de los institutos estatales se canalizarán las quejas a su contraloría estatal.

La contraloría interna en el INEA registra, analiza y canaliza adecuadamente a las áreas correspondientes, los problemas o sugerencias recibidos. Asimismo, en congruencia con el artículo 76 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del 2003, el INEA difundirá periódicamente entre la población, en general, a través de su página electrónica establecida en el sistema "internet", la información relativa a sus programas y proyectos aprobados en este presupuesto.

TRANSITORIO

Uno.- Las presentes Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación y de Gestión del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** y estarán vigentes durante el 2003, en tanto no se emitan, en su caso, las respectivas al ejercicio fiscal 2004.

México, Distrito Federal, a treinta y uno de enero de dos mil tres.- El Director General, **Ramón de la Peña Manrique**.- Rúbrica.

CUARTA SECCION
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se registran las candidaturas de la coalición denominada Alianza para Todos, y en ejercicio de la facultad supletoria, las candidaturas presentadas por los partidos políticos Acción Nacional; Revolucionario Institucional; de la Revolución Democrática; del Trabajo; Verde Ecologista de México; Convergencia; de la Sociedad Nacionalista; Alianza Social; México Posible; Liberal Mexicano; y Fuerza Ciudadana, a diputados al Congreso de la Unión electos por el Principio de Mayoría Relativa, con el fin de participar en el Proceso Electoral Federal del año 2003.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG59/2003.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE REGISTRAN LAS CANDIDATURAS DE LA COALICION DENOMINADA ALIANZA PARA TODOS, Y EN EJERCICIO DE LA FACULTAD SUPLETORIA, LAS CANDIDATURAS PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLITICOS ACCION NACIONAL; REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA; DEL TRABAJO; VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO; CONVERGENCIA; DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA; ALIANZA SOCIAL; MEXICO POSIBLE; LIBERAL MEXICANO; Y FUERZA CIUDADANA, A DIPUTADOS AL CONGRESO DE LA UNION ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, CON EL FIN DE PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DEL AÑO 2003.

ANTECEDENTES

I. DESDE EL AÑO DE 1990, EN QUE SE CREA EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ESTE HA SIDO EL DEPOSITARIO DE LA AUTORIDAD ELECTORAL, RESPONSABLE DEL EJERCICIO DE LA FUNCION ESTATAL DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, ENTRE OTRAS TAREAS, ESTE ORGANO HA REGISTRADO CANDIDATOS A LOS DIVERSOS CARGOS DE ELECCION POPULAR EN LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES DE LOS AÑOS 1991, 1994, 1997 Y 2000.

II. EN RELACION CON EL PROCESO ELECTORAL 2002-2003, EL DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOS, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, APROBO EN SESION ORDINARIA EL ACUERDO POR EL QUE SE INDICAN LOS CRITERIOS APLICABLES PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS QUE PRESENTEN LOS PARTIDOS POLITICOS Y EN SU CASO, LAS COALICIONES ANTE LOS CONSEJOS DEL INSTITUTO, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DEL AÑO 2003. DICHO ACUERDO FUE PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRES.

CONSIDERANDO

1. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 9o. Y 41, BASE I DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL SISTEMA DE PARTIDOS POLITICOS EN MEXICO ACTUALMENTE SE COMPONE DE LAS SIGUIENTES ONCE ORGANIZACIONES, QUE CUENTAN CON REGISTRO, EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 22 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES:

PARTIDO ACCION NACIONAL;

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL;

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA;

PARTIDO DEL TRABAJO;

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO;

CONVERGENCIA;

PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA;

PARTIDO ALIANZA SOCIAL;

MEXICO POSIBLE;

PARTIDO LIBERAL MEXICANO; Y

FUERZA CIUDADANA.

2. QUE CON FECHA CATORCE DE MARZO DE DOS MIL TRES, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN SESION EXTRAORDINARIA, OTORGO A LOS PARTIDOS POLITICOS: REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, EL REGISTRO DE LA COALICION DENOMINADA "ALIANZA PARA TODOS", PARA POSTULAR CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA EN NOVENTA Y SIETE DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES, EN

EJERCICIO DEL DERECHO QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 36, PARRAFO 1, INCISO e); 56 PARRAFO 2 Y 58 DEL CODIGO DE LA MATERIA.

3. QUE EL ARTICULO 63, PARRAFO 1, INCISO k) DEL CODIGO DE LA MATERIA INDICA COMO UNO DE LOS REQUISITOS QUE DEBERA CONTENER EL CONVENIO DE COALICION, "EL SEÑALAMIENTO DEL PARTIDO POLITICO AL QUE PERTENECE ORIGINALMENTE CADA UNO DE LOS CANDIDATOS REGISTRADOS POR LA COALICION Y EL SEÑALAMIENTO DEL GRUPO PARLAMENTARIO O PARTIDO POLITICO EN EL QUE QUEDARIAN COMPRENDIDOS EN EL CASO DE RESULTAR ELECTOS". DICHO REQUISITO QUEDO PLASMADO A SU VEZ EN EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITIO EL INSTRUCTIVO QUE DEBERIAN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLITICOS QUE BUSCARAN FORMAR COALICIONES PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DEL AÑO 2003, APROBADO EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2002 Y PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL DIA 10 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO, AL SEÑALAR EN LA PARTE RELATIVA DE SU PUNTO SEGUNDO, QUE: "ASIMISMO, DICHO CONVENIO DEBERA CONTENER UN RUBRO DE 'CLAUSULAS', EN EL CUAL CUANDO MENOS, SE DEBERA CONSIGNAR LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 63, PARRAFO 1, DE LA LEY DE LA MATERIA: 12. EL COMPROMISO DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES QUE FORMAN LA COALICION DE QUE EN LOS PLAZOS LEGALES EN QUE SE PRESENTEN PARA SU REGISTRO LAS CANDIDATURAS A DIPUTADOS Y SENADORES POR AMBOS PRINCIPIOS, SE DEBERA INFORMAR AL CONSEJO GENERAL EL PARTIDO POLITICO, EN SU CASO, AL QUE PERTENECE ORIGINALMENTE CADA UNO DE LOS CANDIDATOS REGISTRADOS Y EL SEÑALAMIENTO DEL GRUPO PARLAMENTARIO O PARTIDO POLITICO EN EL QUE QUEDARIAN COMPRENDIDOS EN EL CASO DE RESULTAR ELECTOS".

QUE AL RESPECTO, LA SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL A TRAVES DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS, CONSTATO QUE "ALIANZA PARA TODOS" CUMPLIERA CON LO SEÑALADO EN ESTE CONSIDERANDO, AL PRECISAR EN LA CLAUSULA SEXTA, FRACCION II, DEL CONVENIO DE COALICION, EL PARTIDO POLITICO AL QUE PERTENECEN ORIGINALMENTE LOS CANDIDATOS QUE POSTULA, ASI COMO EL GRUPO PARLAMENTARIO AL QUE SE INTEGRARAN EN CASO DE RESULTAR ELECTOS. ESTA CLAUSULA SE VE EFECTIVAMENTE REFLEJADA EN LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATOS A DIPUTADOS MAYORIA RELATIVA EN LOS 97 DISTRITOS ELECTORALES QUE COMPRENDE LA COALICION "ALIANZA PARA TODOS".

4. QUE EL ARTICULO 178, PARRAFO 6, DEL MULTICITADO CODIGO, EN RELACION CON EL PUNTO SEPTIMO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE INDICAN LOS CRITERIOS APLICABLES PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCION POPULAR QUE PRESENTEN LOS PARTIDOS POLITICOS Y EN SU CASO, LAS COALICIONES ANTE LOS CONSEJOS DEL INSTITUTO, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DEL AÑO 2003, APROBADO EN SESION ORDINARIA DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2002 Y PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL DIA 13 DE ENERO DE 2003, SEÑALA QUE: "PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS DE COALICION, SEGUN CORRESPONDA, DEBERA ACREDITARSE QUE SE CUMPLIO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 58 AL 64 DE ESTE CODIGO, DE ACUERDO CON LA ELECCION DE QUE SE TRATE; (…) PRESENTANDO CERTIFICADO DE REGISTRO DEL CONVENIO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR AUTORIDAD COMPETENTE; QUEDANDO LAS SOLICITUDES DE REGISTRO RESPECTIVAS, SUJETAS A LA VERIFICACION QUE SE LLEVARA A CABO DE LA DOCUMENTACION QUE SE ANEXE Y QUE DEBERAN PRESENTAR DURANTE LOS PLAZOS LEGALES SEGUN CORRESPONDA".

5. QUE EN RAZON DE LO EXPUESTO EN LOS CONSIDERANDOS DOS, TRES Y CUATRO ANTERIORES, EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO ESTIMO NECESARIO QUE LAS COALICIONES SOLICITARAN EL REGISTRO DE SUS CANDIDATOS A DIPUTADOS DE MAYORIA RELATIVA, EXCLUSIVAMENTE ANTE EL CITADO ORGANO DE DIRECCION. DE ESTA MANERA EL CITADO ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECIERON LOS CRITERIOS PARA REGISTRAR CANDIDATOS, SEÑALA EN SU PUNTO DECIMO PRIMERO QUE: "LAS COALICIONES DEBERAN REGISTRAR A SUS CANDIDATOS DURANTE LOS PLAZOS LEGALES, Y ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DEBIENDO ENCONTRARSE LA SOLICITUD DE REGISTRO RESPECTIVA, FIRMADA POR EL REPRESENTANTE QUE PARA EL EFECTO HAYA DESIGNADO LA MISMA COALICION".

6. QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL YA SEÑALADO ARTICULO 41, BASE I DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y LOS NUMERALES 36, PARRAFO 1, INCISO d); 56, PARRAFO 2; Y 175 PARRAFO 1, DEL CODIGO DE LA MATERIA, ES DERECHO EXCLUSIVO, DE LOS PARTIDOS POLITICOS EL REGISTRAR CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCION POPULAR.

7. QUE LOS PARTIDOS ACCION NACIONAL; REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA; DEL TRABAJO; VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO; CONVERGENCIA; DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA; ALIANZA SOCIAL; MEXICO POSIBLE; LIBERAL MEXICANO; Y FUERZA CIUDADANA, PRESENTARON Y OBTUVIERON EL REGISTRO DE SUS PLATAFORMAS ELECTORALES PARA CONTENDER EN LAS ELECCIONES FEDERALES DEL AÑO 2003 Y POR ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DE FECHA VEINTIOCHO DE ENERO DEL MISMO AÑO, DE CONFORMIDAD CON EL PUNTO TERCERO DEL ACUERDO RELATIVO AL REGISTRO DE LAS PLATAFORMAS ELECTORALES. QUE MEDIANTE EL CITADO ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DE FECHA 14 DE MARZO DE 2003, AL APROBAR EL REGISTRO DEL CONVENIO DE LA COALICION DENOMINADA "ALIANZA PARA TODOS", QUEDO REGISTRADA SU PLATAFORMA ELECTORAL CON LA QUE PARTICIPAN EN EL PRESENTE PROCESO ELECTORAL. QUE LOS PARTIDOS POLITICOS Y LA COALICION QUEDARON EXIMIDOS DE ACOMPAÑAR LA CONSTANCIA DE REGISTRO DE LAS MISMAS AL MOMENTO DE REGISTRAR A SUS DIVERSOS CANDIDATOS A DIPUTADOS DE MAYORIA RELATIVA.

8. QUE EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA EL REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTADOS DE MAYORIA RELATIVA, LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS, CON FECHA 20 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO GIRO OFICIO A CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES A FIN DE SOLICITARLES QUE PRECISARAN EN UN TERMINO DE CINCO DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACION DEL MISMO: A) CUAL ES LA INSTANCIA FACULTADA PARA DESIGNAR A SUS CANDIDATOS; B) EL METODO ESTATUTARIO MEDIANTE EL CUAL FUERON SELECCIONADOS; Y C) LA INSTANCIA AUTORIZADA PARA SUSCRIBIR LAS SOLICITUDES DE REGISTRO.

QUE TODOS LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES DIERON CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA A LA MENCIONADA SOLICITUD.

9. QUE EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 177, PARRAFO 2, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ESTE INSTITUTO DIO AMPLIA DIFUSION A LA APERTURA DEL REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS Y A LOS PLAZOS A QUE SE REFIERE EL PARRAFO 1 DEL CITADO NUMERAL.

10. QUE EL PLAZO PARA QUE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES Y LAS COALICIONES PRESENTARAN LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS PARA DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, CORRIO DEL 1o. AL 15 DE ABRIL INCLUSIVE, DEL PRESENTE AÑO, ANTE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y SUPLETORIAMENTE ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 82, PARRAFO 1, INCISO p); 116, PARRAFO 1, INCISO e) Y 177, PARRAFO 1, INCISO a) DEL CODIGO ELECTORAL.

11. QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 62, PARRAFOS 1 Y 5; 82, PARRAFO 1, INCISO p); Y 177, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LA COALICION DENOMINADA "ALIANZA PARA TODOS", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES DEBIDAMENTE ACREDITADOS ANTE ESTE INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EL DIA 12 DE ABRIL DE 2003, PRESENTO SUS SOLICITUDES DE REGISTRO DE FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, PARA LAS ELECCIONES FEDERALES A CELEBRARSE EL 6 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO.

QUE EN CONSECUENCIA DICHA PRESENTACION SE REALIZO DENTRO DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1o. AL 15 DE ABRIL INCLUSIVE.

QUE POR SU PARTE, LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES PRESENTARON ANTE EL CONSEJO GENERAL, DE MANERA SUPLETORIA, SUS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE NOS OCUPAN, EN LAS SIGUIENTES FECHAS:

PARTIDO ACCION NACIONAL	9 DE ABRIL DE 2003
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	9 DE ABRIL DE 2003
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	12 Y 15 DE ABRIL DE 2003
PARTIDO DEL TRABAJO	5, 9, 10, 11, 12, 13, 14 Y 15 DE ABRIL DE 2003
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	14 DE ABRIL DE 2003
CONVERGENCIA	11, 14 Y 15 DE ABRIL DE 2003
PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA	12, 14 Y 15 DE ABRIL DE 2003
PARTIDO ALIANZA SOCIAL	8, 10, 11, 14 Y 15 DE ABRIL DE 2003

MEXICO POSIBLE	4, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14 Y 15 DE ABRIL DE 2003
PARTIDO LIBERAL MEXICANO	15 DE ABRIL DE 2003
FUERZA CIUDADANA	13 Y 15 DE ABRIL DE 2003

QUE EN VIRTUD DE LO SEÑALADO, LAS CITADAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, PARA LAS ELECCIONES FEDERALES DEL AÑO 2003, FUERON PRESENTADAS DENTRO DEL PERIODO MENCIONADO. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL CITADO NUMERAL 82, PARRAFO 1, INCISO p), Y EN EL ARTICULO 177, PARRAFO 1, INCISO a), DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL, ASI COMO A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES O DIRIGENTES ACREDITADOS ANTE ESTE INSTITUTO.

12. QUE DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 179, PARRAFO 5, DEL CODIGO ELECTORAL, EN RELACION CON EL PUNTO DECIMO SEGUNDO DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECIERON LOS CRITERIOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS, SE INSTRUYO A LOS CONSEJOS DISTRITALES PARA QUE LA SESION ESPECIAL DE REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS QUE DEBIAN CELEBRAR, SE LLEVARA A CABO DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES AL DIA EN QUE VENCIERA EL PLAZO ESTABLECIDO POR EL NUMERAL 177, PARRAFO 1, INCISO c), DEL REFERIDO CODIGO.

QUE EN ESTE SENTIDO, LOS CONSEJOS DISTRITALES CUMPLIERON PUNTUALMENTE CON EL REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE LES SOLICITARON LOS PARTIDOS POLITICOS E INFORMARON DE INMEDIATO A LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS SOBRE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS AL RESPECTO.

QUE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PRESENTO ANTE LOS CONSEJOS DISTRITALES LA DOCUMENTACION PARA EL REGISTRO DE SUS CANDIDATURAS Y SIMULTANEAMENTE HIZO LO PROPIO DE MANERA SUPLETORIA ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO, POR LO QUE RESULTA PERTINENTE LA PRESENTACION Y REGISTRO DE SUS CANDIDATURAS ANTE ESTE CONSEJO GENERAL.

QUE EL PARTIDO DEL TRABAJO, PRESENTO ANTE ALGUNOS CONSEJOS DISTRITALES LA DOCUMENTACION PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS Y SIMULTANEAMENTE HIZO LO PROPIO DE MANERA SUPLETORIA ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO, POR LO QUE RESULTA PERTINENTE LA PRESENTACION Y REGISTRO DE SUS CANDIDATURAS ANTE ESTE CONSEJO GENERAL.

QUE POR SU PARTE, EL PARTIDO ALIANZA SOCIAL PRESENTO 198 SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS ANTE LOS CONSEJOS DISTRITALES CORRESPONDIENTES, LOS CUALES PROCEDIERON A SU REGISTRO DE CONFORMIDAD CON LA NORMA. DICHOS CONSEJOS DISTRITALES SON LOS SIGUIENTES:

AGUASCALIENTES 01, 02, 03; BAJA CALIFORNIA SUR 01 Y 02; CAMPECHE 01 Y 02; COAHUILA 07; COLIMA 01 Y 02; CHIAPAS 12; CHIHUAHUA 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08 Y 09; DURANGO 01, 02, 03, 04, 05; HIDALGO 01, 02, 03, 04, 05, 06 Y 07, JALISCO 01, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19; MORELOS 01, 02, 03 Y 04; NAYARIT 01, 02 Y 03; NUEVO LEON 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09,10, 11; OAXACA 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10,11; PUEBLA 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14,15; QUERETARO 01, 02, 03, 04; QUINTANA ROO 01 02; SAN LUIS POTOSI 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07; SINALOA 01, 02, 03, 04 05, 06, 07, 08; SONORA 01, 02, 03, 04, 05, 06 07; TABASCO 01, 02, 03, 04, 05, 06; TAMAULIPAS 01, 02, 03, 05, 06, 07 Y 08; TLAXCALA 01, 02, 03 Y 04; VERACRUZ 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23; YUCATAN 01, 02, 03, 04, 05; ZACATECAS 01, 02, 03, 04 Y 05.

QUE TODAS LAS DEMAS CANDIDATURAS DEL PARTIDO ALIANZA SOCIAL, QUE SUMAN 112, FUERON PRESENTADAS DE MANERA SUPLETORIA ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO, Y EN CONSECUENCIA, PROCEDE SU REGISTRO.

QUE MEXICO POSIBLE PRESENTO ANTE ALGUNOS CONSEJOS DISTRITALES LA DOCUMENTACION PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS Y SIMULTANEAMENTE HIZO LO PROPIO DE MANERA SUPLETORIA ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO, POR LO QUE RESULTA PERTINENTE LA PRESENTACION Y REGISTRO DE SUS CANDIDATURAS ANTE ESTE CONSEJO GENERAL.

QUE TODOS LOS DEMAS PARTIDOS Y LA COALICION “ALIANZA PARA TODOS” PRESENTARON SUS CANDIDATURAS ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO.

13. QUE LAS SOLICITUDES DE LOS PARTIDOS: ACCION NACIONAL; REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA; DEL TRABAJO; VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO; CONVERGENCIA; DE

LA SOCIEDAD NACIONALISTA; ALIANZA SOCIAL, MEXICO POSIBLE; LIBERAL MEXICANO Y FUERZA CIUDADANA; ASI COMO DE LA COALICION DENOMINADA "ALIANZA PARA TODOS", SE PRESENTARON ACOMPAÑADAS DE LA INFORMACION Y DOCUMENTACION A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 178, PARRAFOS 1, 2 Y 3, DEL CODIGO DE LA MATERIA POR LO QUE SE DIO CABAL CUMPLIMIENTO CON DICHO PRECEPTO LEGAL.

14. QUE EL ARTICULO 175-A DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES ESTABLECE QUE DE LA TOTALIDAD DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO, TANTO DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTADOS COMO DE SENADORES QUE PRESENTEN LOS PARTIDOS POLITICOS O LAS COALICIONES ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN NINGUN CASO INCLUIRAN MAS DEL SETENTA POR CIENTO DE CANDIDATOS PROPIETARIOS DEL MISMO GENERO.

15. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 175, PARRAFO 3 DE LA LEY DE LA MATERIA, LA SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL, A TRAVES DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS, CONSTATO QUE LA COALICION Y LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES QUE SOLICITARON EL REGISTRO DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, ADOPTARON LAS MEDIDAS PARA PROMOVER UNA MAYOR PARTICIPACION DE LAS MUJERES EN LA VIDA POLITICA DEL PAIS, A TRAVES DE SU POSTULACION A CARGOS DE ELECCION POPULAR, SIN EXCEDER LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL SETENTA POR CIENTO PARA UN MISMO GENERO EN LAS CANDIDATURAS PROPIETARIAS A DIPUTADOS DE MAYORIA RELATIVA.

16. QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 175-C DEL CODIGO DE LA MATERIA, SE EXCLUYEN DE LOS CITADOS PORCENTAJES AQUELLAS CANDIDATURAS QUE FUERON RESULTADO DE UN PROCESO DE ELECCION MEDIANTE VOTO DIRECTO. QUE DE ACUERDO CON LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS RESPECTIVOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES Y LA COALICION, LAS CANDIDATURAS QUE EN CADA CASO SE SELECCIONARON MEDIANTE ELECCION A TRAVES DE VOTO DIRECTO SON LAS QUE SE ENLISTAN A CONTINUACION:

PARTIDO ACCION NACIONAL

EN LOS SIGUIENTES 156 DISTRITOS ELECTORALES SE SELECCIONARON CANDIDATOS MEDIANTE VOTO DIRECTO :

AGUASCALIENTES 02; BAJA CALIFORNIA 01, 02, 03, 04, 05 Y 06; CAMPECHE 01 Y 02; COAHUILA 04, 05, 06 Y 07; COLIMA 01; CHIHUAHUA 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08 Y 09; DURANGO 01, 02, 03, 04 Y 05; GUANAJUATO 01, 02, 03, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12 y 15; GUERRERO 10; HIDALGO 01, 03 Y 05; JALISCO 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18 Y 19; MICHOACAN 05, 07, 08, 09 Y 10; MORELOS 01 Y 02; NUEVO LEON 01, 02, 03, 04, 06, 07, 08, 09, 10 Y 11; OAXACA 01, 03, 08 Y 09; PUEBLA 03, 05, 10, 11, 12, 13, 14 Y 15; QUERETARO 01, 02, 03 Y 04; SAN LUIS POTOSI 02, 03, 05 Y 06; SINALOA 01, 02, 03, 05, 06, 07 Y 08; SONORA 01, 02, 03, 04 Y 06; TABASCO 02 Y 06; TAMAULIPAS 03, 04, 05, 06, 07 Y 08; TLAXCALA 01 Y 03; VERACRUZ 01, 03, 05, 06, 08, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 18 Y 22; YUCATAN 02, 03 Y 04, ZACATECAS 01, 02 Y 05; DISTRITO FEDERAL 02, 03, 04, 09, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 21, 23, 24, 27 Y 28.

EN LOS RESTANTES 144 DISTRITOS EL PARTIDO DESIGNO DIRECTAMENTE A SUS CANDIDATOS.

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

EN LOS 203 DISTRITOS ELECTORALES EN LOS QUE PARTICIPA INDIVIDUALMENTE, EL PARTIDO SELECCIONO 197 CANDIDATOS MEDIANTE VOTO DIRECTO. SOLO EN LOS SIGUIENTES SEIS DISTRITOS, EL PARTIDO DESIGNO DIRECTAMENTE A SUS CANDIDATOS:

BAJA CALIFORNIA 05; CHIAPAS 09; GUERRERO 02; MICHOACAN 05, 11 Y 12.

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

EN LOS SIGUIENTES 44 DISTRITOS ELECTORALES SE SELECCIONARON CANDIDATOS MEDIANTE VOTO DIRECTO:

BAJA CALIFORNIA SUR 01; COAHUILA 04, 05 Y 06; MEXICO 07, 08, 10, 11, 13, 17, 20, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33 Y 35; MICHOACAN 02, 03, 04, 06, 11, 12 Y 13; NAYARIT 02 Y 03; OAXACA 06 Y 10; QUERETARO 01; QUINTANA ROO 02; SINALOA 02; SONORA 02; TABASCO 01, 04 Y 05; VERACRUZ 01 Y 09; YUCATAN 01, 02, 04 Y 05.

EN LOS RESTANTES 256 DISTRITOS, EL PARTIDO DESIGNO DIRECTAMENTE A SUS CANDIDATOS.

PARTIDO DEL TRABAJO

EN LOS SIGUIENTES 11 DISTRITOS ELECTORALES, EL PARTIDO SELECCIONO CANDIDATOS MEDIANTE VOTO DIRECTO:

CHIAPAS 11; DURANGO 01, 02, 03, 04 Y 05; QUERETARO 02 Y 03; Y TLAXCALA 01, 02 Y 03;

EN LOS RESTANTES 289 DISTRITOS, EL PARTIDO DESIGNO DIRECTAMENTE A SUS CANDIDATOS.

PARTIDO ALIANZA SOCIAL

EN LOS SIGUIENTES 300 DISTRITOS ELECTORALES, EL PARTIDO SELECCIONO A SUS CANDIDATOS MEDIANTE VOTO DIRECTO.

POR SU PARTE, LOS PARTIDOS VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO; CONVERGENCIA; SOCIEDAD NACIONALISTA; MEXICO POSIBLE; LIBERAL MEXICANO; Y FUERZA CIUDADANA, SELECCIONARON A TODOS SUS CANDIDATOS MEDIANTE DESIGNACION DIRECTA.

17. QUE EN LOS DISTRITOS EN LOS QUE LOS PARTIDOS POLITICOS Y LA COALICION REGISTRARON CANDIDATOS DESIGNADOS DIRECTAMENTE POR SUS ORGANOS DE DIRIGENCIA, LOS PORCENTAJES DE CANDIDATURAS PROPIETARIAS PARA UN SOLO GENERO NO DEBIAN REBASAR EL SETENTA POR CIENTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 175-A DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. QUE LOS PARTIDOS POLITICOS Y LA COALICION CUMPLIERON CON LA CUOTA DE GENERO ESTABLECIDA, SEGUN SE PUEDE VER EN EL SIGUIENTE CUADRO:

ALIANZA PARA TODOS		
GENERO	CANTIDAD	PORCENTAJE
MUJERES	26	30.59%
HOMBRES	59	69.41%
TOTAL	85	100.00%
PARTIDO ACCION NACIONAL		
GENERO	CANTIDAD	PORCENTAJE
MUJERES	53	36.81%
HOMBRES	91	63.19%
TOTAL	144	100.00%
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL		
GENERO	CANTIDAD	PORCENTAJE
MUJERES	2	33.33%
HOMBRES	4	66.67%
TOTAL	6	100.00%
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA		
GENERO	CANTIDAD	PORCENTAJE
MUJERES	91	35.55%
HOMBRES	165	64.45%
TOTAL	256	100.00%
PARTIDO DEL TRABAJO		
GENERO	CANTIDAD	PORCENTAJE
MUJERES	94	32.53%
HOMBRES	195	67.47%
TOTAL	289	100.00%
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO		
GENERO	CANTIDAD	PORCENTAJE
MUJERES	67	33.00%
HOMBRES	136	67.00%
TOTAL	203	100.00%
CONVERGENCIA		

GENERO	CANTIDAD	PORCENTAJE
MUJERES	96	32.00%
HOMBRES	204	68.00%
TOTAL	300	100.00%
PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA		
GENERO	CANTIDAD	PORCENTAJE
MUJERES	91	30.33%
HOMBRES	209	69.67%
TOTAL	300	100.00%
MEXICO POSIBLE		
GENERO	CANTIDAD	PORCENTAJE
MUJERES	153	51.00%
HOMBRES	147	49.00%
TOTAL	300	100.00%
PARTIDO LIBERAL MEXICANO		
GENERO	CANTIDAD	PORCENTAJE
MUJERES	91	30.33%
HOMBRES	209	69.67%
TOTAL	300	100.00%
FUERZA CIUDADANA		
GENERO	CANTIDA D	PORCENTAJE
MUJERES	90	30.00%
HOMBRES	210	70.00%
TOTAL	300	100.00%

QUE EL PARTIDO ALIANZA SOCIAL NO SE CONTEMPLA EN EL CUADRO ANTERIOR EN VIRTUD DE HABER SELECCIONADO A SUS 300 CANDIDATOS MEDIANTE VOTO DIRECTO.

18. QUE MEDIANTE ESCRITOS RECIBIDOS EN LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS EL DIA 15 DE ABRIL DE 2003, EL LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO, PRESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 181, PARRAFO 1, INCISO a), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SOLICITO LAS SUSTITUCIONES DE SUS CANDIDATOS SUPLENTES A DIPUTADOS DE MAYORIA RELATIVA, PRESENTADOS PARA LOS DISTRITOS: 16 JALISCO; 05 PUEBLA; 12 PUEBLA; 02 QUINTANA ROO; 02 DISTRITO FEDERAL; 24 DISTRITO FEDERAL; SIENDO ESTOS, SIERRA SILVA SARA MARGARITA; IBARRA CRUZ CARITINA; GUERRERO GUTIERREZ JOSE ALBERTO; CHUC AGUILAR MARIO EDUARDO; BARAJAS RAMIREZ ANAYELLI; GUERRA ROUSSE FRANCISCO, RESPECTIVAMENTE.

QUE PARA TAL EFECTO, SOLICITO EL REGISTRO DE LOS CC. ALVAREZ GOMEZ MARIA ELVA; HERNANDEZ MACIAS JULIETA DEL ROCIO; CARREON MOTA ISABEL; TZAB CASTRO MANUEL JESUS; BEJARANO VAZQUEZ RAMONA; SORIANO LEDESMA OCTAVIO, COMO CANDIDATOS A DIPUTADOS SUPLENTES POR LOS MENCIONADOS DISTRITOS.

19. QUE MEDIANTE ESCRITOS RECIBIDOS EN LA CITADA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS EL 15 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, EL LIC. PABLO GOMEZ ALVAREZ, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 181, PARRAFO 1, INCISO a), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SOLICITO LAS SUSTITUCIONES DE SUS CANDIDATOS

PROPIETARIOS A DIPUTADOS DE MAYORIA RELATIVA, PRESENTADOS PARA LOS DISTRITOS 03 DEL ESTADO DE HIDALGO Y 10 DEL ESTADO DE PUEBLA, SIENDO ESTOS LOS CC. ARTEAGA RODRIGUEZ JOSE LUIS HIGINIO Y BERGER LOZANO JACQUELINE IRASEMA, RESPECTIVAMENTE.

QUE PARA TAL EFECTO, SOLICITO EL REGISTRO DE LOS CC. LOPEZ MORENO ABRAHAM Y MACUIL LOPEZ MICAELA COMO CANDIDATOS A DIPUTADOS PROPIETARIOS POR LOS MENCIONADOS DISTRITOS.

QUE ASIMISMO, EN LA MENCIONADA FECHA SOLICITO LA SUSTITUCION DE SU CANDIDATO SUPLENTE A DIPUTADO DE MAYORIA RELATIVA, PRESENTADO POR EL DISTRITO 05 DE BAJA CALIFORNIA, C. MORENO HERNANDEZ DANIEL, SOLICITANDO PARA TAL EFECTO, EL REGISTRO DEL C. LUGO VILLASALDO LETICIA GISEL, COMO CANDIDATA A DIPUTADA SUPLENTE POR DICHO DISTRITO.

20. QUE MEDIANTE ESCRITOS RECIBIDOS EN LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS EL DIA 15 DE ABRIL DE 2003, LA SEN. SARA I. CASTELLANOS CORTES, REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 181, PARRAFO 1, INCISO a), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SOLICITO LAS SUSTITUCIONES DE SUS CANDIDATOS PROPIETARIOS A DIPUTADOS DE MAYORIA RELATIVA, PRESENTADOS PARA LOS DISTRITOS 02 DEL ESTADO DE COLIMA Y 07 DEL ESTADO DE HIDALGO, LOS CC. TRILLO MALAGA DAMIAN Y DIAZ MACIP MA. GUADALUPE SILVIA, RESPECTIVAMENTE.

QUE PARA TAL EFECTO, SOLICITO EL REGISTRO DE LAS CC. LARIOS LOPEZ NORMA LETICIA Y BLANCO ISLAS SILVIA MARIA, COMO CANDIDATOS A DIPUTADOS SUPLENTES POR LOS MENCIONADOS DISTRITOS.

21. QUE MEDIANTE ESCRITO RECIBIDO EN LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS EL DIA 17 DE ABRIL DE 2003, EL LIC. DANTE DELGADO RANNAURO, PRESIDENTE NACIONAL DE CONVERGENCIA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 181, PARRAFO 1, INCISO b), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SOLICITO LA SUSTITUCION DE SU CANDIDATO PROPIETARIO A DIPUTADO DE MAYORIA RELATIVA, PRESENTADO PARA EL DISTRITO 04 DEL ESTADO DE COAHUILA, EN VIRTUD DE HABER PRESENTADO SU RENUNCIA A DICHA CANDIDATURA. PARA TAL EFECTO SOLICITO EL REGISTRO DE LA C. CISNEROS PEREZ MARTHA ELENA COMO CANDIDATA PROPIETARIA EN DICHO DISTRITO, MISMA QUE SE POSTULABA COMO SUPLENTE DE LA MISMA FORMULA. POR LO ANTERIOR, TAMBIEN SE SOLICITO EL REGISTRO DEL C. RODRIGUEZ DE LA CRUZ JOSE ALFREDO, COMO CANDIDATO SUPLENTE A DIPUTADO DE MAYORIA RELATIVA POR EL CITADO DISTRITO 04 DE COAHUILA.

22. QUE MEDIANTE ESCRITO RECIBIDO EN LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS EL DIA 17 DE ABRIL DE 2003, EL DIP. GUSTAVO RIOJAS SANTANA, PRESIDENTE NACIONAL DEL PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 181, PARRAFO 1, INCISO b), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SOLICITO LA SUSTITUCION DE SU CANDIDATO SUPLENTE A DIPUTADO DE MAYORIA RELATIVA, PRESENTADO PARA EL DISTRITO 04 DEL ESTADO DE QUERETARO, EN VIRTUD DE HABER PRESENTADO SU RENUNCIA A DICHA CANDIDATURA. PARA TAL EFECTO SOLICITO EL REGISTRO DE LA C. JURADO TOVAR MARIA DE LA LUZ COMO CANDIDATA SUPLENTE A DIPUTADA DE MAYORIA RELATIVA EN DICHO DISTRITO.

23. QUE MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2003, LA C. GRACIELA DE LA TORRE OCAMPO, PRESIDENTA DEL COMITE ESTATAL EJECUTIVO DEL PARTIDO ALIANZA SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 181, PARRAFO 1, INCISO a), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SOLICITO LA SUSTITUCION DE SU CANDIDATO SUPLENTE A DIPUTADO DE MAYORIA RELATIVA, PRESENTADO PARA EL DISTRITO 02 DE SONORA. PARA TAL EFECTO SOLICITO EL REGISTRO DEL C. GARCIA GARCIA GABRIEL CUAUHTEMOC, COMO CANDIDATO SUPLENTE A DIPUTADO DE MAYORIA RELATIVA POR EL MENCIONADO DISTRITO ELECTORAL.

24. QUE MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2003, LOS CC. DORA PATRICIA MERCADO CASTRO Y WILFRIDO ISAMI SALAZAR RULE, PRESIDENTA Y SECRETARIO GENERAL, RESPECTIVAMENTE, DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DE MEXICO POSIBLE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 181, PARRAFO 1, INCISO a), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SOLICITARON LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES:

- LA CANCELACION DE LA FORMULA POSTULADA POR EL DISTRITO 13 DE JALISCO, INTEGRADA POR LOS CC. SAINZ DEL TORO JUAN CARLOS Y GARIBAY GOMEZ SONIA OLIVIA, CANDIDATOS

PROPIETARIO Y SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE, POR DICHO DISTRITO, MISMOS QUE INTEGRARIAN LA FORMULA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 14 DE LA MISMA ENTIDAD.

- LA SUSTITUCION DE LOS CANDIDATOS SUPLENTES A DIPUTADOS DE MAYORIA RELATIVA POR LOS DISTRITOS 21 Y 23 DEL ESTADO DE VERACRUZ, C. HERNANDEZ HERNANDEZ TOMAS Y OLMOS BOCKLYN MELINA, RESPECTIVAMENTE. PARA TAL EFECTO, SOLICITO EL REGISTRO DE LOS CC. MARTINEZ SALOME MARIA ESTHER Y DELGADO PALAFOX MIGUEL, COMO CANDIDATOS SUPLENTES A DIPUTADOS EN LOS MENCIONADOS DISTRITOS.

- LA INVERSION DE LOS CARGOS DE LOS INTEGRANTES DE LA FORMULA DE CANDIDATOS A DIPUTADOS DE MAYORIA RELATIVA POR EL DISTRITO 01 DE ZACATECAS, PARA QUEDAR COMO SIGUE: C. FLORES ZAVALA CUAUHTEMOC, CANDIDATO PROPIETARIO Y C. HERMIDA MONTAÑO ADRIANA, CANDIDATO SUPLENTE.

- LA SUSTITUCION DEL CANDIDATO PROPIETARIO A DIPUTADO DE MAYORIA RELATIVA POR EL DISTRITO 23 DEL DISTRITO FEDERAL, C. GALGERA BOLAÑOS LUIS RICARDO. PARA TAL EFECTO SOLICITO EL REGISTRO DEL C. CASTILLO JUAREZ HECTOR COMO CANDIDATO PROPIETARIO A DIPUTADO DE MAYORIA RELATIVA EN EL MENCIONADO DISTRITO.

QUE MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2003, CON EL MISMO FUNDAMENTO LEGAL, LOS CC. DORA PATRICIA MERCADO CASTRO Y WILFRIDO ISAMI SALAZAR RULE, PRESIDENTA Y SECRETARIO GENERAL, RESPECTIVAMENTE, DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DE MEXICO POSIBLE, SOLICITARON LA SUSTITUCION DEL CANDIDATO SUPLENTE A DIPUTADO DE MAYORIA RELATIVA POR EL DISTRITO 02 DE YUCATAN, C. ARAGON RIVAS GUILLERMINA. PARA TAL EFECTO SOLICITARON EL REGISTRO DE LA C. MAY VERA ESTHER BEATRIZ, COMO CANDIDATA SUPLENTE A DIPUTADA DE MAYORIA RELATIVA EN DICHO DISTRITO.

QUE MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2003, LOS CC. DORA PATRICIA MERCADO CASTRO Y WILFRIDO ISAMI SALAZAR RULE, PRESIDENTA Y SECRETARIO GENERAL, RESPECTIVAMENTE, DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DE MEXICO POSIBLE, SOLICITARON LAS SIGUIENTES SUSTITUCIONES:

- DEL CANDIDATO PROPIETARIO A DIPUTADO DE MAYORIA RELATIVA POR EL DISTRITO 07 DE COAHUILA, C. LOPEZ RIVAS ROSA MARTA. PARA TAL EFECTO SOLICITARON EL REGISTRO DE LA C. SANCHEZ GARCIA ANA CAROLINA, COMO CANDIDATA PROPIETARIA A DIPUTADA DE MAYORIA RELATIVA POR EL MENCIONADO DISTRITO.

- DEL CANDIDATO SUPLENTE A DIPUTADO DE MAYORIA RELATIVA POR EL DISTRITO 19 DEL ESTADO DE VERACRUZ, C. GARCIA BENITEZ ALBERTO. PARA TAL EFECTO SOLICITARON EL REGISTRO DE LA C. ECHEVARRIA GONZALEZ FRANCISCA, COMO CANDIDATA SUPLENTE A DIPUTADA DE MAYORIA RELATIVA POR EL MENCIONADO DISTRITO.

- LA INVERSION DE LOS CARGOS DE LOS INTEGRANTES DE LA FORMULA DE CANDIDATOS A DIPUTADOS DE MAYORIA RELATIVA POR EL DISTRITO 03 DE ZACATECAS, PARA QUEDAR COMO SIGUE: C. MARQUEZ SANDOVAL LAURA OFELIA, CANDIDATO PROPIETARIO; Y C. CERROS OZUNA MA. DE JESUS, CANDIDATO SUPLENTE.

- LA INVERSION DE LOS CARGOS DE LOS INTEGRANTES DE LA FORMULA DE CANDIDATOS A DIPUTADOS DE MAYORIA RELATIVA POR EL DISTRITO 04 DE ZACATECAS, PARA QUEDAR COMO SIGUE: C. SERRANO ESPARZA IRMA, CANDIDATO PROPIETARIO; Y C. SALMON RIOS CLARA LOURDES, CANDIDATA SUPLENTE.

QUE MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2003, LOS CC. DORA PATRICIA MERCADO CASTRO Y WILFRIDO ISAMI SALAZAR RULE, PRESIDENTA Y SECRETARIO GENERAL, RESPECTIVAMENTE, DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DE MEXICO POSIBLE, SOLICITARON LAS SIGUIENTES SUSTITUCIONES:

- DE LA FORMULA COMPLETA DE CANDIDATOS A DIPUTADOS DE MAYORIA RELATIVA POR EL DISTRITO 04 DE GUANAJUATO, INTEGRADA POR LOS CC. PEREZ JANTES JUAN, CANDIDATO PROPIETARIO; Y JANTES YAÑES MA. BELEN, CANDIDATA SUPLENTE. PARA TALES EFECTOS SOLICITARON EL REGISTRO DE LOS CC. GALINDO MARTINEZ ANTONIO, CANDIDATO PROPIETARIO Y ROBLES MARTINEZ MITZI LILIANA, CANDIDATA SUPLENTE.

- DEL CANDIDATO A DIPUTADO PROPIETARIO DE MAYORIA RELATIVA POR EL DISTRITO 11 DE GUANAJUATO, C. NAVARRO BRAM MARCO ANTONIO. PARA TAL EFECTO, SOLICITARON EL

REGISTRO DEL C. PEREZ RIOS JUAN ANTONIO, CANDIDATO PROPIETARIO A DIPUTADO DE MAYORIA RELATIVA POR EL MENCIONADO DISTRITO.

- DE LA FORMULA COMPLETA DE CANDIDATOS A DIPUTADOS DE MAYORIA RELATIVA POR EL DISTRITO 07 DE PUEBLA, INTEGRADA POR LOS CC. DIAZ HUERTA JOSE PABLO JESUS, CANDIDATO PROPIETARIO; Y SANTA MARIA ATENCO JOSE DONATO, CANDIDATO SUPLENTE. PARA TAL EFECTO SOLICITARON EL REGISTRO DE LOS CC. GARCIA LARA ISRAEL, Y OLMOS ARAIZA ANGEL RICARDO, CANDIDATOS PROPIETARIO Y SUPLENTE A DIPUTADOS DE MAYORIA RELATIVA EN EL MENCIONADO DISTRITO.

25. QUE MEDIANTE ESCRITO RECIBIDO EN LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS EL DIA 17 DE ABRIL DE 2003, EL LIC. SALVADOR ORDAZ MONTES DE OCA, PRESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO LIBERAL MEXICANO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 181, PARRAFO 1, INCISO b), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN VIRTUD DE LAS RENUNCIAS A LAS RESPECTIVAS CANDIDATURAS A DIPUTADOS DE MAYORIA RELATIVA, SOLICITO LA INVERSION DE LOS CARGOS DE LOS INTEGRANTES DE LAS FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA EN LOS SIGUIENTES DISTRITOS, PARA QUEDAR COMO SE INDICA:

- 06 DEL ESTADO DE NUEVO LEON; C. FLORES MARTINEZ NORMA LEONOR, PROPIETARIA; Y C. OROZCO BOTELLO DANIEL, SUPLENTE;
- 01 DE PUEBLA; C. HERNANDEZ MORALES LEVINIA, PROPIETARIA; Y C. MELO FRAUSTO JOSE ANTONIO, SUPLENTE;
- 05 DE SAN LUIS POTOSI; C. LOREDO PUGA MARIA DEL CARMEN, PROPIETARIA; C. REYES GALVAN ULISES, SUPLENTE; Y
- 14 DEL DISTRITO FEDERAL; C ROBLES LUNA MARIA ANTONIETA, PROPIETARIA; Y C. GUTIERREZ OROZCO ALVARO SALVADOR, SUPLENTE.

26. QUE RESULTA OPORTUNO QUE LA AUTORIDAD ELECTORAL FEDERAL ESTE ATENTA PARA CONSTATAR QUE LOS CANDIDATOS REGISTRADOS POR LOS PARTIDOS POLITICOS Y LA COALICION, Y EN SU MOMENTO LAS CANDIDATURAS QUE RESULTEN DE LAS SUSTITUCIONES QUE SE PRESENTEN, SATISFAGAN EN TODO MOMENTO LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD QUE ESTABLECE LA LEGISLACION ELECTORAL.

QUE EN RAZON DE LOS CONSIDERANDOS EXPRESADOS, EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 9o.; 35, FRACCION II; Y 41, BASE I DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 36, PARRAFO 1, INCISOS d) Y e); 56, PARRAFO 2; 62, PARRAFO 1; 63, PARRAFO 1, INCISO k); 175, PARRAFO 1; 176, PARRAFO 1; 177, PARRAFO 1, INCISO a); 178, PARRAFOS 1, 2, 3 Y 6; 179, PARRAFOS 1, 2; Y 4; 180, PARRAFO 1; Y 181, PARRAFO 1, INCISO a), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; EL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE EXPIDIO EL INSTRUCTIVO QUE DEBERIAN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLITICOS QUE BUSCARAN FORMAR COALICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DEL AÑO 2003; EL PUNTO TERCERO DEL ACUERDO RELATIVO AL REGISTRO DE LAS PLATAFORMAS ELECTORALES; Y EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL RELATIVO AL REGISTRO DE CANDIDATURAS ANTE LOS CONSEJOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EMITIDOS POR EL CONSEJO GENERAL EN SUS SESIONES DE FECHAS VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOS; DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOS; Y VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL TRES, RESPECTIVAMENTE, PROPONE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL QUE EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE ATRIBUYEN LOS ARTICULOS 82, PARRAFO 1, INCISO p); Y 179, PARRAFO 5, DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL, ASI COMO DE LOS MENCIONADOS ACUERDOS POR EL QUE SE EXPIDE EL INSTRUCTIVO DE COALICIONES Y SE ESTABLECEN CRITERIOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS, APRUEBE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE REGISTRAN LAS FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA PARA LAS ELECCIONES DEL AÑO 2003, PRESENTADAS POR LA COALICION DENOMINADA "ALIANZA PARA TODOS". ASIMISMO SE REGISTRAN SUPLETORIAMENTE LAS FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS ELECTOS POR EL MISMO PRINCIPIO Y PARA EL MISMO PROCESO ELECTORAL FEDERAL, PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS: ACCION NACIONAL; REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA; DEL TRABAJO; VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO; CONVERGENCIA; DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA; ALIANZA SOCIAL; MEXICO POSIBLE; LIBERAL MEXICANO; Y FUERZA CIUDADANA; ANTE ESTE CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LOS TERMINOS QUE A CONTINUACION SE RELACIONAN:

ALIANZA PARA TODOS

AGUASCALIENTES	2	PROPIETARIO	LOPEZ VELARDE	VEGA	OSCAR AUGUSTO
		SUPLENTE	MONTEJANO	GARCIA	HAZEL
	3	PROPIETARIO	GONZALEZ	RODRIGUEZ	OSCAR
		SUPLENTE	GAYTAN	MASCORRO	JUAN
BAJA CALIFORNIA	1	PROPIETARIO	FORT	MAYORAL	MANUEL
		SUPLENTE	MOZQUEDA	MENDOZA	FRANCISCO
	2	PROPIETARIO	SALGADO	AMADOR	MANUEL SALVADOR
		SUPLENTE	OLACHEA	OJEDA	SILVIA ELENA
CAMPECHE	1	PROPIETARIO	ESCALANTE	ARCEO	ENRIQUE ARIEL
		SUPLENTE	RAMIREZ	GONZALEZ	SERGIO AGUSTIN
	2	PROPIETARIO	MILLAN	CASTILLO	FERNANDO
		SUPLENTE	ESPINOSA	ALVAREZ	EUDALDO
CHIHUAHUA	1	PROPIETARIO	WONG	PEREZ	JOSE MARIO
		SUPLENTE	PEREZ	RODRIGUEZ	HUMBERTO
	2	PROPIETARIO	YU	HERNANDEZ	NORA ELENA
		SUPLENTE	MURILLO	MARTINEZ	CARLOS
	3	PROPIETARIO	AVILA	SERNA	MARIA
		SUPLENTE	AGUERO	LOPEZ	MICAELA DEL CARMEN
	4	PROPIETARIO	LUCERO	PALMA	LORENZO MIGUEL
		SUPLENTE	AVILA	FIERRO	ARTURO
	5	PROPIETARIO	BEJARANO	GARCIA	ROGELIO
		SUPLENTE	ARMENDARIZ	DOMINGUEZ	ALBERTO JU
	6	PROPIETARIO	DOMINGUEZ	ALARCON	PEDRO NICANOR
		SUPLENTE	CASTRO	ARREOLA	SILVIA VIRGINIA
	7	PROPIETARIO	CASTILLO	CABRERA	JORGE DE JESUS
		SUPLENTE	CARRERA	AGUILAR	MANUEL RAMON
	8	PROPIETARIO	LAGUETTE	LARDIZABAL	MA. MARTHA CELESTINA EVA
		SUPLENTE	ARROYO	GONZALEZ	KENNY DENISSE
	9	PROPIETARIO	AGUILAR	BUENO	JESUS
		SUPLENTE	NAVARRO	ROBLES GIL	AGUSTIN ALBERTO
GUANAJUATO	1	PROPIETARIO	AGUIRRE	VELAZQUEZ	JOSE RAMON
		SUPLENTE	ORDAZ	LARA	MARIA ROSARIO
	2	PROPIETARIO	GONZALEZ	RAZO	FELIPE
		SUPLENTE	VILLA	SANCHEZ	PATRICIA DEL CARMEN
	3	PROPIETARIO	SANDOVAL	ASCENCIO	LUIS LORENZO
		SUPLENTE	MORFIN	LOPEZ	GEORGINA
	4	PROPIETARIO	ARROYO	VIEYRA	FRANCISCO AGUSTIN
		SUPLENTE	NAVARRO	VILLASEÑOR	LILIANA
	5	PROPIETARIO	MANRIQUE	GUEVARA	BEATRIZ
		SUPLENTE	PEREZ SANDI	PLASCENCIA	MARIA ELENA

	6	PROPIETARIO	HERNANDEZ	GRANADOS	LETICIA EUGENIA
		SUPLENTE	VILLALPANDO	PADILLA	CLEMENTE
	7	PROPIETARIO	DAVALOS	PADILLA	JUAN MANUEL
		SUPLENTE	ROCHA	SANCHEZ	ROBERTO
	8	PROPIETARIO	PARDO	GARCIA	FRANCISCO ISRAEL
		SUPLENTE	AGUILERA	TENIENTE	NOELIA LAURA
	9	PROPIETARIO	PONCE	LOPEZ	DELIA
		SUPLENTE	ALONSO	GARCIA	ARTURO
	10	PROPIETARIO	FLORES	LAGUNA	ISIDRO
		SUPLENTE	GRANDE	ARZATE	ABAD
	11	PROPIETARIO	BALVER	REYES	JUAN JOSE
		SUPLENTE	NAVARRETE	VITAL	MA. CONCEPCION
	12	PROPIETARIO	CERON	SANCHEZ	MA. CARLOTA DEL CARMEN
		SUPLENTE	LOPEZ	DE LA ROSA	RICARDO
	13	PROPIETARIO	VARGAS	ORIGEL	JUAN DE DIOS
		SUPLENTE	ESPITIA	PATIÑO	CAROLINA
	14	PROPIETARIO	GARCIA	RAMIREZ	FRANCISCO
		SUPLENTE	FERRUSQUIA	HERNANDEZ	MA. DEL CARMEN
	15	PROPIETARIO	CHAVEZ	ZAVALA	LORENZO
		SUPLENTE	GARCIA	LOPEZ	ASSUR GERMAN
ESTADO DE MEXICO	1	PROPIETARIO	OSORNIO	SANCHEZ	ARTURO
		SUPLENTE	ORTEGA	RAMIREZ	HERIBERTO ENRIQUE
	2	PROPIETARIO	GARCIA	CUEVAS	FERNANDO ALBERTO
		SUPLENTE	DOMINGUEZ	AZUZ	ABEL NEFTALI
	3	PROPIETARIO	RANGEL	ESPINOSA	JOSE
		SUPLENTE	DE LA CRUZ	RUIZ	JUAN
	4	PROPIETARIO	HERNANDEZ	GARCIA	ELVIA
		SUPLENTE	MONTIEL	PAREDES	MA. DE LOURDES
	5	PROPIETARIO	AVILA	RODRIGUEZ	GASPAR
		SUPLENTE	REVELES	ANDRADE	EDGAR FRANCISCO
	6	PROPIETARIO	CASTAÑEDA	RODRIGUEZ	JOSE MANUEL
		SUPLENTE	URBAN	PASQUALLI	AMALIA
	7	PROPIETARIO	MORALES	RUIZ	HECTOR PABLO
		SUPLENTE	VEGA	DUARTE	GONZALO
	8	PROPIETARIO	LEDESMA	MAGAÑA	ISRAEL REYES
		SUPLENTE	RUIZ	ANGELES	JOSE ANTONIO
	9	PROPIETARIO	GOMEZ	CARMONA	BLANCA ESTELA
		SUPLENTE	ESCOBEDO	ILDEFONSO	APOLINAR
	10	PROPIETARIO	GUTIERREZ	ROMERO	MARCO ANTONIO
		SUPLENTE	RODRIGUEZ	FLORES	JORGE
	11	PROPIETARIO	ALVARADO	SANCHEZ	BRENDA MARIA IZONTLI
		SUPLENTE	PONCE	OROZCO	NORMA
	12	PROPIETARIO	FERNANDEZ	GARCIA	FERNANDO
		SUPLENTE	MAIZ	OCHOA	GUADALUPE MARTHA
	13	PROPIETARIO	MAYA	PINEDA	MARIA ISABEL
		SUPLENTE	GARCIA	BLAS	LUIS ALBERTO
	14	PROPIETARIO	BALLESTEROS	ALVAREZ	MA. ISABEL
		SUPLENTE	SANCHEZ	VALENCIA	LEONOR
	15	PROPIETARIO	LOPEZ	ZAMORANO	MARTHA
		SUPLENTE	MONROY	SERRANO	GERARDO
	16	PROPIETARIO	HERNANDEZ	JARAMILLO	FRANCISCO JAVIER
		SUPLENTE	JUAREZ	VERGARA	BERTHA NOELIA
	17	PROPIETARIO	BEDOLLA	LOPEZ	PABLO

		SUPLENTE	CHAVEZ	RESENDIZ	INOCENCIO
	18	PROPIETARIO	FUENTES	VILLALOBOS	FELIX ADRIAN
		SUPLENTE	MAZOY	KURI	JOSE LUIS
	19	PROPIETARIO	ROBLES	MACIAS	MARIANA RAMONA
		SUPLENTE	CEJA	OCHOA	COSME
	20	PROPIETARIO	GOMEZ	PONTIFES	ESMERALDA JUVENTINA
		SUPLENTE	CORTES	MUÑIZ	JOSE LUIS
	21	PROPIETARIO	ARIAS	ALARCON	LUIS MARTIN
		SUPLENTE	VILLASEÑOR	CICERO	EDUARDO ISRAEL
	22	PROPIETARIO	PARRA	SANCHEZ	DAVID
		SUPLENTE	ROJAS	JIMENEZ	SILVIA
	23	PROPIETARIO	GONZALEZ	HUERTA	VICTOR ERNESTO
		SUPLENTE	FLORES	MARTINEZ	GENARO
	24	PROPIETARIO	GALAN	DOMINGUEZ	CARLOS FERNANDO
		SUPLENTE	VALDEZ	CORONA	CARLOS ALBERTO
	25	PROPIETARIO	ROMAN	BOJORQUEZ	JESUS TOLENTINO
		SUPLENTE	CARRILLO	HERNANDEZ	MAURICIO
	26	PROPIETARIO	DOSAL	ESTRADA	JAIME
		SUPLENTE	PEREZ	REYNOSO	FERNANDO
	27	PROPIETARIO	LUJAMBIO	MORENO	JULIO HORACIO
		SUPLENTE	SECUNDINO	VILLAVICENCIO	GASPAR
	28	PROPIETARIO	CABELLO	SANCHEZ	ANTONIO
		SUPLENTE	MIRELES	SOLORIO	MARIA DE LOURDES
	29	PROPIETARIO	GARCIA	PONCE	MARIA DOLORES
		SUPLENTE	ESTRELLA	TELLEZ	TERESA
	30	PROPIETARIO	BECERRIL	RESENDIZ	MARLENE
		SUPLENTE	PEREZ	MALDONADO	LUIS
	31	PROPIETARIO	BUCIO	BUCIO	ERNESTINA
		SUPLENTE	DUARTE	BERNAL	ANA LIDIA
	32	PROPIETARIO	SORIANO	LOPEZ	ISAIAS
		SUPLENTE	HERNANDEZ	MENDEZ	PEDRO JAIME
	33	PROPIETARIO	MEDINA	SANTOS	FELIPE
		SUPLENTE	JIMENEZ	RAYON	OSCAR
	34	PROPIETARIO	JARAMILLO	RANGEL	JOSE JESUS
		SUPLENTE	SALAZAR	CARREÑO	MARTA YOLANDA
	35	PROPIETARIO	GOMEZ	SANCHEZ	ALFREDO
		SUPLENTE	FERREYRA	OLIVARES	FERNANDO
	36	PROPIETARIO	NAVA	ALTAMIRANO	EDUVIGES
		SUPLENTE	MONDRAGON	TRUJILLO	GABINO
NUEVO LEON	1	PROPIETARIO	PEREZ	GONGORA	JUAN CARLOS
		SUPLENTE	GUZMAN	GOMEZ	ALFONSO CRISOFORO
	2	PROPIETARIO	CERVANTES	VEGA	HUMBERTO
		SUPLENTE	CORONADO	HERNANDEZ	FELIX
	3	PROPIETARIO	BAILEY	ELIZONDO	EDUARDO ALONSO
		SUPLENTE	MARTINEZ	CANTU	KARINA
	4	PROPIETARIO	INCLAN	SANCHEZ	ANABEL
		SUPLENTE	OSUNA	AMEZQUITA	DANIEL
	5	PROPIETARIO	GUERRA	CASTILLO	MARCELA
		SUPLENTE	BAUTISTA	ROCHA	DANIEL
	6	PROPIETARIO	QUIROGA	TAMEZ	MAYELA MARIA DE LOURDES

		SUPLENTE	TIJERINA	CANTU	LILIANA
	7	PROPIETARIO	GONZALEZ	RUIZ	ALFONSO
		SUPLENTE	SURO	BARBOSA	KERIMME ISABEL
	8	PROPIETARIO	AGUIRRE	MALDONADO	MA. DE JESUS
		SUPLENTE	TREVIÑO	AGUIRRE	GILBERTO
	9	PROPIETARIO	VILLAGOMEZ	GARCIA	ADRIAN
		SUPLENTE	CAVAZOS	CAVAZOS	JUANA AURORA
	10	PROPIETARIO	MARTINEZ	LOPEZ	MARGARITA
		SUPLENTE	PEÑA	GARZA	MARIO JESUS
	11	PROPIETARIO	RODRIGUEZ	OCHOA	ALFONSO
		SUPLENTE	ALMAGUER	ROCHA	JESUS ALBERTO
QUERETARO	1	PROPIETARIO	MUÑOZ	MUÑOZ	JOSE ALFONSO
		SUPLENTE	HERNANDEZ	HURTADO	ANGEL ARIEL
	2	PROPIETARIO	ARAGON	CHAVEZ	J. LUIS
		SUPLENTE	RESENDIZ	PULIDO	ANA ZIMRI
	3	PROPIETARIO	HERNANDEZ	VELAZQUEZ	FRANCISCO JAVIER
		SUPLENTE	ESTRADA	ROMERO	ALFREDO PABLO
	4	PROPIETARIO	AGUAYO	ORDOÑEZ	JOSE SALVADOR
		SUPLENTE	ZAMORANO	GONZALEZ	CARMINA COVADONGA
SAN LUIS POTOSI	1	PROPIETARIO	NAVA	DIAZ	ALFONSO JUVENTINO
		SUPLENTE	SANCHEZ	LUGO	AGUSTIN
	2	PROPIETARIO	MARTINEZ	VENEGAS	ZAIDA
		SUPLENTE	ACOSTA	TRISTAN	J. GUADALUPE
	3	PROPIETARIO	BRIONES	BRISEÑO	JOSE LUIS
		SUPLENTE	JUAREZ	BERRONES	SERGIO
	4	PROPIETARIO	GONZALEZ	SANTOS	JOSE DE JESUS
		SUPLENTE	MONTIEL	VILLEDA	NOELIA
	5	PROPIETARIO	VILLALBA	JAIME	LIDIA ELIZABETH
		SUPLENTE	RUIZ	HERNANDEZ	ALDO
	6	PROPIETARIO	MONTAÑEZ	RIVERA	FELISA
		SUPLENTE	GARCIA	AYALA	FRANCISCO DE JESUS
	7	PROPIETARIO	SAGAHON	MEDINA	BENJAMIN
		SUPLENTE	ESPINOZA	VAZQUEZ	JORGE ENRIQUE
SONORA	1	PROPIETARIO	CORDOVA	MARTINEZ	JULIO CESAR
		SUPLENTE	TOVAR	TOVAR	JOSE LUIS
	2	PROPIETARIO	TRUJILLO	FUENTES	FERMIN
		SUPLENTE	ROMERO	SALAZAR	JOSEFINA AURELIA
	3	PROPIETARIO	FRANCO	HERNANDEZ	LUZ MIREYA
		SUPLENTE	MORENO	RIOS	JESUS GUILLERMO
	4	PROPIETARIO	AZTIA ZARAN	GUTIERREZ	ANTONIO FRANCISCO
		SUPLENTE	RODRIGUEZ	SANCHEZ	HECTOR SAMUEL
	5	PROPIETARIO	MOLINA	RODRIGUEZ	MARCO ANTONIO
		SUPLENTE	SOTO	GUTIERREZ	LUIS CARLOS
	6	PROPIETARIO	CONTRERAS	VERGARA	FRANCISCO
		SUPLENTE	LACY	VALENZUELA	CARMEN AIDA
	7	PROPIETARIO	DIAZ	NIEBLAS	JOSE LAMBERTO
		SUPLENTE	MENDIVIL	MORALES	GUADALUPE
YUCATAN	3	PROPIETARIO	PENICHE	FERREYRO	JOSE GABRIEL
		SUPLENTE	SALAZAR	Y BURGOS	MARIA LORENA
	4	PROPIETARIO	CARRILLO	ESQUIVEL	MANUEL
		SUPLENTE	CHUC	CAN	EDWIN ANDRES

PARTIDO ACCION NACIONAL

AGUASCALIENTES	1	PROPIETARIO	OCHOA	SANCHEZ	MIGUEL ANGEL
		SUPLENTE	DESTENAVE	MEJIA	JUAN MANUEL
	2	PROPIETARIO	VALDEZ	DE ANDA	FRANCISCO JAVIER
		SUPLENTE	ANAYA	PEREZ	HECTOR EDUARDO
	3	PROPIETARIO	DEL CONDE	UGARTE	JAIME
		SUPLENTE	ESTRADA	GONZALEZ	SANJUANA ADRIANA
BAJA CALIFORNIA	1	PROPIETARIO	CONTRERAS	COVARRUBIAS	HIDALGO
		SUPLENTE	MAYORAL	MURILLO	JAVIER
	2	PROPIETARIO	CORELLA	TORRES	NORBERTO ENRIQUE
		SUPLENTE	MANRIQUEZ	MINORI	IRENE
	3	PROPIETARIO	LOPEZ	NUÑEZ	PABLO ALEJO
		SUPLENTE	ABARCA	MACKLIS	SILVANO
	4	PROPIETARIO	SANDOVAL	FRANCO	RENATO
		SUPLENTE	RIOS	GALVAN	JUAN FRANCISCO
	5	PROPIETARIO	OSUNA	MILLAN	JOSE GUADALUPE
		SUPLENTE	VALLADOLID	RODRIGUEZ	ANTONIO
	6	PROPIETARIO	GONZALEZ	REYES	MANUEL
		SUPLENTE	BARRAZA	LOPEZ	JOSE TEODORO
BAJA CALIFORNIA SUR	1	PROPIETARIO	CAMARILLO	ZAVALA	ISIDRO
		SUPLENTE	MUÑOZ	VARGAS	MIRIAM MARINA
	2	PROPIETARIO	CORONADO	PAZOS	LAURA DELIA
		SUPLENTE	RAMOS	CONCHOUSO	CARLOS
CAMPECHE	1	PROPIETARIO	MARQUEZ	ZAPATA	NELLY DEL CARMEN
		SUPLENTE	PORTELA	CHAPARRO	LUZ DEL CARMEN
	2	PROPIETARIO	CALDERON	CENTENO	SEBASTIAN
		SUPLENTE	DIMAS	HERNANDEZ	RAMON
COAHUILA	1	PROPIETARIO	OSUNA	DAVILA	CARLOS
		SUPLENTE	CASTILLO	NISHIMURA	JOSE ALFREDO
	2	PROPIETARIO	DE LA ROSA	CARRIZALES	BERTHA ALICIA
		SUPLENTE	AVITIA	MEDINA	VERONICA
	3	PROPIETARIO	BALLESTEROS	VERDUZCO	ANTONIO
		SUPLENTE	LANDOIS	BURGUET	JORGE
	4	PROPIETARIO	LOPEZ	VILLARREAL	MANUEL IGNACIO
		SUPLENTE	SANCHEZ	MURILLO	ATALA CONSUELO
	5	PROPIETARIO	RIMADA	PEÑA	BELARMINO FABIAN
		SUPLENTE	DIAZ DE LEON	SEGURA	GUILLERMO
	6	PROPIETARIO	FLORES	MORFIN	JESUS VICENTE
		SUPLENTE	SANCHEZ	CHAVEZ	GUILLERMO
	7	PROPIETARIO	DE LAS FUENTES	CABELLO	JESUS MARIA
		SUPLENTE	CAMPUZANO	TARDITI	MARIA ELENA
COLIMA	1	PROPIETARIO	MORALES	DE LA PEÑA	ANTONIO
		SUPLENTE	LUGO	BARRIGA	PATRICIA
	2	PROPIETARIO	SEVILLA	BLANCO	GABRIELA DE LA PAZ
		SUPLENTE	CORTES	LEON	YULENNY GUYLAINE
CHIAPAS	1	PROPIETARIO	MARIN	TOACHE	ALBERTO
		SUPLENTE	JIMENEZ	TRUJILLO	PEDRO FERMIN
	2	PROPIETARIO	ARZAT	HERRERA	RAFAEL
		SUPLENTE	GONZALEZ	HERNANDEZ	JUAN
	3	PROPIETARIO	JIMENEZ	HERNANDEZ	PEDRO
		SUPLENTE	LOPEZ	MENDEZ	ALBERTO NICOLAS
	4	PROPIETARIO	LEON	BURGUETE	MARIO ALBERTO

		SUPLENTE	PEDRERO	MARTINEZ DE ESCOBAR	JORGE
	5	PROPIETARIO	CASTRO	MARTINEZ	SERGIO ARTURO
		SUPLENTE	CULEBRO	TREJO	DAVID
	6	PROPIETARIO	COUTIÑO	LOPEZ	CARLOS FRANCISCO
		SUPLENTE	BARRIENTOS	SOLIS	JUDITH ESMERALDA
	7	PROPIETARIO	----------	VILLANUEVA	MARIO ALBERTO
		SUPLENTE	OVANDO	CRUZ	GILBERTO
	8	PROPIETARIO	VILLAFUERTE	MARTINEZ	ELSA GUADALUPE
		SUPLENTE	ALBORES	RUIZ	LETICIA
	9	PROPIETARIO	ROJAS	TOLEDO	FRANCISCO ANTONIO
		SUPLENTE	SANCHEZ	MALDA	JORGE ISAAC
	10	PROPIETARIO	ROBLERO	ROBLERO	LILI DE JESUS
		SUPLENTE	PEREZ	DIAZ	SIPRIANO
	11	PROPIETARIO	MARTINEZ	MARTINEZ	CARLOS
		SUPLENTE	GUARDADO	LOPEZ	GREGORIO ALFREDO
	12	PROPIETARIO	GANDARA	GALLARDO	MAURICIO
		SUPLENTE	PEREZ	CORDOVA	SERGIO
CHIHUAHUA	1	PROPIETARIO	POLANCO	RASCON	DAVID ARMIN
		SUPLENTE	LOYA	CASTILLO	RUBEN
	2	PROPIETARIO	PEREZ	CUELLAR	ALEJANDRO
		SUPLENTE	REYNOSO	RAMIREZ	JOSE GUILLERMO
	3	PROPIETARIO	ALMEIDA	DICKENS	GENARO ERNESTO
		SUPLENTE	----------	JULIAN	TOMAS
	4	PROPIETARIO	FERNANDEZ	SIGALA	EDUARDO
		SUPLENTE	ARMENTA	VARGAS	JOSE ARTURO
	5	PROPIETARIO	ALVAREZ	MONJE	FERNANDO
		SUPLENTE	TORRES	CHAVEZ	DANIEL
	6	PROPIETARIO	MADERO	MUÑOZ	GUSTAVO ENRIQUE
		SUPLENTE	ROJERO	LUEVANO	LILIANA
	7	PROPIETARIO	RAMOS	MOLINA	HUMBERTO
		SUPLENTE	HIJAR	RIVERA	LUIS OCTAVIO
	8	PROPIETARIO	ALARCON	BARRAGAN	CARLO HUMBERTO
		SUPLENTE	RIVAS	MARTINEZ	CARLOS ALBERTO
	9	PROPIETARIO	JURADO	CONTRERAS	MIGUEL
		SUPLENTE	----------	MARTINEZ CORDOBA	LUIS ISIDORO
DISTRITO FEDERAL	1	PROPIETARIO	CARRILLO	BERNAL	ALDO
		SUPLENTE	VALIÑAS	COALLA	ALICIA
	2	PROPIETARIO	RIOS	MARTINEZ	LORENA
		SUPLENTE	CHIÑAS	OSEGUERA	AIDA MARGARITA
	3	PROPIETARIO	BONILLA	CEDILLO	JACOBO MANFREDO
		SUPLENTE	SANCHEZ	ROMERO	JOSE DE JESUS
	4	PROPIETARIO	GONZALEZ	GARZA	FELIPE DE JESUS
		SUPLENTE	GONZALEZ	CHAVEZ	MARIA PERLA
	5	PROPIETARIO	GONZALEZ	CUADROS	TAYDE
		SUPLENTE	RODRIGUEZ	PEREDO	MARIA CRISTINA MARGARITA
	6	PROPIETARIO	CAMPOS	MARTINEZ	JESUS RAUL
		SUPLENTE	PEREA	REYES	OTONIEL
	7	PROPIETARIO	RIVERA	CERECEDO	ADRIANA
		SUPLENTE	DANA	JALIFE	MARCOS
	8	PROPIETARIO	LARUMBE	GARRIDO	ISMAEL EDUARDO
		SUPLENTE	GUEVARA	SANCHEZ	ANGEL SALVADOR
	9	PROPIETARIO	GONZALEZ	GOMEZ	MARIA NANCY

		SUPLENTE	BETANCOURT	MIRANDA	CARLOS ALBERTO ISAAC
	10	PROPIETARIO	COLIN	GAMBOA	ROBERTO
		SUPLENTE	CUSI	SOLANA	JUANA CONCEPCION
	11	PROPIETARIO	VARGAS	JIMENEZ	MONICA
		SUPLENTE	CORONADO	MANCILLA	JUAN CARLOS
	12	PROPIETARIO	ALVAREZ	SUAREZ	ALBERTO ISRAEL
		SUPLENTE	SANCHEZ	RAMIREZ	LOURDES VICTORIA
	13	PROPIETARIO	CASTILLO	TORRES	ANTONIO
		SUPLENTE	FLORES	HERNANDEZ	ROBERTO
	14	PROPIETARIO	VINALAY	MORA	ALFREDO
		SUPLENTE	GARCIA	ESCUDERO	KARLA VERONICA
	15	PROPIETARIO	DORING	CASAR	FEDERICO
		SUPLENTE	CHABAUD	LIMON	JUAN PABLO
	16	PROPIETARIO	ZUNO	CHAVIRA	LUIS EDUARDO
		SUPLENTE	LUJAN	JUAREZ	RODOLFO
	17	PROPIETARIO	GARRIDO	PATRON	MANUEL
		SUPLENTE	MARTINEZ	GARCIA	MARIANA
	18	PROPIETARIO	VERDUZCO	OLIVA	EDUARDO AMADEO
		SUPLENTE	PEREZ	POLVO	MARIA DE LOURDES
	19	PROPIETARIO	CHIRINO	CASTILLO	HUGO MOISES
		SUPLENTE	PEDRAZA	AGUILERA	FLOR DE MARIA
	20	PROPIETARIO	ZAVALA	VALENCIA	CAMILA DEL CARMEN
		SUPLENTE	CARTA	TERRON	PEDRO
	21	PROPIETARIO	TOSCANO	VELASCO	MIGUEL ANGEL
		SUPLENTE	GOMEZ	VILLASEÑOR	JOSE MARIA
	22	PROPIETARIO	PEREZ	CEBALLOS	SILVIA ESTHER
		SUPLENTE	PACHECO	HERNANDEZ	JOSE ANTONIO
	23	PROPIETARIO	JORGE	MEDINA	MARIA DE LOURDES
		SUPLENTE	DUBOIS	SANTOVEÑA	MAURICIO RAMON
	24	PROPIETARIO	HERRERA	TOVAR	ERNESTO
		SUPLENTE	ESPINOSA	MEJIA	VERONICA EDITH
	25	PROPIETARIO	MENDEZ	ALMANZA	ELIZABETH
		SUPLENTE	ENCISO	MACIAS	CLAUDIA ADRIANA
	26	PROPIETARIO	ZAPATA	MIRANDA	LAURA GUADALUPE
		SUPLENTE	CALAFELL	IRABIEN	JORGE ENRIQUE
	27	PROPIETARIO	GARCIA	NAVARRO	MARIA DE LOURDES
		SUPLENTE	COLIN	CASTRO	HECTOR OCTAVIO
	28	PROPIETARIO	RODRIGUEZ	ARANDAY	FERNANDO
		SUPLENTE	RODRIGUEZ	BLANCO	MARTHA CELIA
	29	PROPIETARIO	CLAVEL	SANCHEZ	LIZETTE
		SUPLENTE	CISNEROS	MORO	LUIS JAVIER
	30	PROPIETARIO	SANCHEZ	CARRANZA	GRICELDA
		SUPLENTE	ANDRADE	MONTOYA	ARTURO DAVID
DURANGO	1	PROPIETARIO	PADILLA	VALENZUELA	ROSA MA.
		SUPLENTE	PEREZ	MANDUJANO	MARTIN
	2	PROPIETARIO	LOPEZ	SOLIS	CARLOS JAIME
		SUPLENTE	AVALOS	URANGA	MARIA DEL CARMEN
	3	PROPIETARIO	NAHOUL	PORRAS	JOSE TRINIDAD
		SUPLENTE	PORRAS	LOPEZ	LUIS SALVADOR
	4	PROPIETARIO	ESTRADA	RODRIGUEZ	LAURA ELENA
		SUPLENTE	ESTEBAN	GARZA	HECTOR ALFONSO
	5	PROPIETARIO	MUÑOZ	GARCIA	FRANCISCO JAVIER
		SUPLENTE	RAMIREZ	RIVAS	TEOFILO

GUANAJUATO	1	PROPIETARIO	MORENO	MORAN	ALFONSO
		SUPLENTE	MIRANDA CAMPERO	LOPEZ MALO	GABRIELA
	2	PROPIETARIO	RANGEL	HERNANDEZ	ARMANDO
		SUPLENTE	MONTES	ESTRADA	BERENICE
	3	PROPIETARIO	OBREGON	SERRANO	JORGE CARLOS
		SUPLENTE	GONZALEZ	LOHR	MARTHA EUGENIA
	4	PROPIETARIO	LUGO	MARTINEZ	RUTH ESPERANZA
		SUPLENTE	AGUILAR	RAMIREZ	MARTIN
	5	PROPIETARIO	DAVILA	ARANDA	MARIO ERNESTO DE SN ALBERTO MAGNO
		SUPLENTE	ORTIZ	RICO	MA. DEL ROCIO
	6	PROPIETARIO	MARQUEZ	LOZORNIO	SALVADOR
		SUPLENTE	TORRES	QUINTERO	DAFNE ESTELA
	7	PROPIETARIO	HERNANDEZ	ZAMORA	ARTURO
		SUPLENTE	MARQUEZ	ALCALA	LAURA CRISTINA
	8	PROPIETARIO	ROCHIN	NIETO	CARLA
		SUPLENTE	PRIETO	PATRON	ALBERTO
	9	PROPIETARIO	CAMARENA	GOMEZ	CONSUELO
		SUPLENTE	ACOSTA	RAMOS	JOSE LUIS
	10	PROPIETARIO	LEMUS	MUÑOZ LEDO	FRANCISCO ISAIAS
		SUPLENTE	VALADEZ	RAMIREZ	CECILIO
	11	PROPIETARIO	BERMUDEZ	MENDEZ	JOSE ERANDI
		SUPLENTE	MONTES DE OCA	Y CABRERA	CELIA LETICIA
	12	PROPIETARIO	YAÑEZ	ROBLES	ELIZABETH OSWELIA
		SUPLENTE	IÑIGUEZ	FLORES	SERGIO EUGENIO
	13	PROPIETARIO	LARA	SANTOS	LIDIA
		SUPLENTE	GARCIA	MORALES	JAIME
	14	PROPIETARIO	TORRES	ZAVALA	RUBEN ALFREDO
		SUPLENTE	TAPIA	SANTAMARIA	JORGE IGNACIO
	15	PROPIETARIO	RANGEL	AVILA	MIGUEL ANGEL
		SUPLENTE	ZAVALA	TORRES	MARISOL
GUERRERO	1	PROPIETARIO	VALDEZ	SANCHEZ	NIDIA
		SUPLENTE	CHRISTLIEB	ROMERO	EDUARDO MARTIN
	2	PROPIETARIO	OCAMPO	GOMEZ	CARLA MARIA
		SUPLENTE	GOMEZ	DIAZ	MIGUEL ANGEL
	3	PROPIETARIO	MORELOS	MARTINEZ	JOSE MARIA
		SUPLENTE	BRITO	GARCIA	PEDRO
	4	PROPIETARIO	MEJIA	GARCIA	PRIMITIVO
		SUPLENTE	DELGADO	BENITEZ	NORMA ELIZABETH
	5	PROPIETARIO	BELTRAN	NAVARRETE	REYNALDA
		SUPLENTE	MARTINEZ	TAPIA	JOSE LUIS
	6	PROPIETARIO	YECTLI	CHALENO	RUPERTA
		SUPLENTE	BELLO	SANCHEZ	ORENCIO
	7	PROPIETARIO	RENDON	ALARCON	JUAN CARLOS
		SUPLENTE	SALAS	ESTRADA	NATIVIDAD
	8	PROPIETARIO	CAMACHO	REYES	MARCO ANTONIO
		SUPLENTE	VELASCO	NAVA	FELIX MANUEL
	9	PROPIETARIO	PASTA	MUÑUZURI	ANGEL
		SUPLENTE	LOPEZ VICTORIA	LOPEZ	TERESITA DE JESUS
	10	PROPIETARIO	MARTINEZ	SIDNEY	ALEJANDRO HILARIO
		SUPLENTE	GUILLEN	VALLE	DANIELA
HIDALGO	1	PROPIETARIO	VILLEGAS	FLORES	GUILLERMO MARTIN
		SUPLENTE	VALDIVIA	CRUZ	MARIA DEL CARMEN

	2	PROPIETARIO	SANCHEZ	TREJO	MARIA ESTHER
		SUPLENTE	GUTIERREZ	TEJADA	JAIME
	3	PROPIETARIO	VALENCIA	MONTERRUBIO	EDMUNDO GREGORIO
		SUPLENTE	GUERRERO	HERNANDEZ	MARTHA CRISTINA
	4	PROPIETARIO	OCADIZ	FRANCO	JESUS ERASMO
		SUPLENTE	BARRAZA	ORTIZ	FLOR NAYELLI
	5	PROPIETARIO	MAYORGA	ARTEAGA	FERNANDO JAVIER
		SUPLENTE	VILLASEÑOR	DEL VILLAR	SALVADOR
	6	PROPIETARIO	ORTEGA	APPENDINI	DAVID ALFREDO GERARDO
		SUPLENTE	DEL VILLAR	ROLDAN	JOSE GUILLERMO
	7	PROPIETARIO	GARCIA	DELGADILLO	JULIETA
		SUPLENTE	SANCHEZ	RIVERA	JUAN CARLOS
JALISCO	1	PROPIETARIO	VAZQUEZ	RAMIREZ	LETICIA
		SUPLENTE	MUÑOZ	SANTOS	FRANCISCO JOSE
	2	PROPIETARIO	TREVIÑO	RODRIGUEZ	JOSE LUIS
		SUPLENTE	SANCHEZ	MACIAS	CARLOS
	3	PROPIETARIO	GONZALEZ	GONZALEZ	RAMON
		SUPLENTE	MARTIN	MARTIN	JOSE ALFREDO
	4	PROPIETARIO	BRAMBILA	MARTINEZ	PEDRO
		SUPLENTE	ORTEGA	SOLIS	RAUL
	5	PROPIETARIO	LOPEZ	PADILLA	MARIA VALERIA
		SUPLENTE	ORTIZ	LOPEZ	CESAR
	6	PROPIETARIO	NAVARRO	FLORES	JOSE CUAUHTEMOC
		SUPLENTE	PINEDA	HERNANDEZ	LUIS FERNANDO
	7	PROPIETARIO	RODRIGUEZ	GARCIA	SARA
		SUPLENTE	SALDAÑA	PLASCENCIA	JOSE CHRISTIAN
	8	PROPIETARIO	URREA	CAMARENA	MARISOL
		SUPLENTE	DE LOZA	HERNANDEZ	LUIS EMILIO
	9	PROPIETARIO	MARQUEZ	ROSAS	JUAN CARLOS
		SUPLENTE	FAJARDO	TRUJILLO	RAUL
	10	PROPIETARIO	MENDOZA	FLORES	MA. DEL CARMEN
		SUPLENTE	FERNANDEZ	BARROS	PATRICIO ANDRES SANTIAGO
	11	PROPIETARIO	ROMERO	WRROZ	JOSE ANTONIO
		SUPLENTE	MENDEZ	GONZALEZ	JANETTE GUADALUPE
	12	PROPIETARIO	VASQUEZ	GARCIA	SERGIO
		SUPLENTE	AGUILAR	FLORES	GERARDO DE JESUS
	13	PROPIETARIO	AGUIRRE	ULLOA	PABLO
		SUPLENTE	SANDOVAL	RIOS	PABLO
	14	PROPIETARIO	TISCAREÑO	RODRIGUEZ	CARLOS NOEL
		SUPLENTE	MALDONADO	RABAGO	CARLOS ALBERTO
	15	PROPIETARIO	GARCIA	OCHOA	ABSALON
		SUPLENTE	GOMEZ	CUELLAR	GABRIEL
	16	PROPIETARIO	RAZON	MAGDALENO	ROBERTO
		SUPLENTE	PARRA	JACOBO	HECTOR MANUEL
	17	PROPIETARIO	FONSECA	CRUZ	CESAR EDUARDO
		SUPLENTE	GOMEZ	CARDENAS	M. ALTAGRACIA
	18	PROPIETARIO	GARCIA	SANTANA	MIGUEL ANGEL
		SUPLENTE	DELGADILLO	ZUÑIGA	GLORIA LETICIA
	19	PROPIETARIO	FERNANDEZ	ALDRETE	CARLOS
		SUPLENTE	CONTRERAS	CASILLAS	LUIS EDUARDO
ESTADO DE MEXICO	1	PROPIETARIO	LOVERA	GOMEZ	EVERARDO
		SUPLENTE	GARCIA	NIEVES	CLAUDIA
	2	PROPIETARIO	SANTOS	RAMIREZ	JOSE LUIS CARLOS

		SUPLENTE	OVIEDO	RAMIREZ	NORA ADRIANA
	3	PROPIETARIO	BELLO	GUTIERREZ	BERNARDO FIDEL
		SUPLENTE	FELIX	SAUCEDO	ANA MIRIAM
	4	PROPIETARIO	PAREDES	VEGA	RAUL LEONEL
		SUPLENTE	VELEZ	PEREZ	MIGUEL ANGEL
	5	PROPIETARIO	GUTIERREZ	UGALDE	LORENZO
		SUPLENTE	TORRES	HERNANDEZ	VICTOR ALONSO
	6	PROPIETARIO	GALLARDO	SEVILLA	ISRAEL RAYMUNDO
		SUPLENTE	CASTILLO	REYES	MARIA EUGENIA
	7	PROPIETARIO	ANGULO	GONGORA	JULIAN
		SUPLENTE	GONZALEZ	GONZALEZ	MIGUEL ANGEL
	8	PROPIETARIO	GUTIERREZ	RIOS	EDELMIRA
		SUPLENTE	ESTEVA	VELASCO	PEDRO ELOY
	9	PROPIETARIO	FLORES	SANCHEZ	MA. MARCELA
		SUPLENTE	BECERRIL	TELLEZ	SANTIAGO SOTERO MOISES
	10	PROPIETARIO	RODRIGUEZ	RIVERA	IVAN ARTURO
		SUPLENTE	BECERRA	LOTINA	ROBERTO LORENZO
	11	PROPIETARIO	ALEXANDER	RABAGO	RUBEN MAXIMILIANO
		SUPLENTE	FLORES	RIVERA	FELIPE
	12	PROPIETARIO	ALARCON	MERCADO	JUAN CARLOS
		SUPLENTE	BELLO	NAVARRO	FEDERICO
	13	PROPIETARIO	MAR	PECERO	MARISSA
		SUPLENTE	RODRIGUEZ	FLORES	FELIPE DE JESUS
	14	PROPIETARIO	FLORES	FUENTES	PATRICIA
		SUPLENTE	SANCHEZ	DE LA PEÑA	RODRIGO
	15	PROPIETARIO	GONZALEZ	FURLONG	MAGDALENA ADRIANA
		SUPLENTE	GUZMAN	ANGELES	GERARDO
	16	PROPIETARIO	MENDOZA	AYALA	RUBEN
		SUPLENTE	JUAREZ	JIMENEZ	ALONSO ADRIAN
	17	PROPIETARIO	ROCHA	OJEDA	ROSA MARIA
		SUPLENTE	BALDERRAMA	GARCIA	PABLO
	18	PROPIETARIO	HERNANDEZ	PIÑA	ARGIMIRO
		SUPLENTE	FLORES	GUTIERREZ	ANNEL
	19	PROPIETARIO	LANDERO	GUTIERREZ	JOSE FRANCISCO JAVIER
		SUPLENTE	ULLOA	CISNEROS	YAZMIN
	20	PROPIETARIO	BARRIOS	LANDEROS	BENJAMIN
		SUPLENTE	SILVA	LOPEZ	LETICIA
	21	PROPIETARIO	GOMEZ MORIN	MARTINEZ DEL RIO	MANUEL
		SUPLENTE	PIEDRA	JACOME	ROCIO GABRIELA
	22	PROPIETARIO	CRUZ	GARCIA	CONCEPCION
		SUPLENTE	SANCHEZ	HERNANDEZ	VICTOR MANUEL
	23	PROPIETARIO	ROMERO	SERRANO	SERGIO ROSALIO
		SUPLENTE	CRUZ	MARTINEZ	ANGELICA
	24	PROPIETARIO	DURAN	REVELES	PATRICIA ELISA
		SUPLENTE	DAZA	CAZARES	VALENTIN DEMETRIO
	25	PROPIETARIO	ALBA	BUTRON	BOGAR
		SUPLENTE	VALENCIA	JIMENEZ	MARCO ANTONIO
	26	PROPIETARIO	NUÑEZ	ARMAS	JUAN CARLOS
		SUPLENTE	HERNANDEZ	BECERRIL	LUZ MARIA
	27	PROPIETARIO	MONTENEGRO	ANDRADE	SELMA NOEMI

		SUPLENTE	VILCHIS	MACEDO	RODRIGO
	28	PROPIETARIO	RIQUE	TERRONES	LUIS MARTIN
		SUPLENTE	ROMERO	GARDUÑO	MARIBEL
	29	PROPIETARIO	CID DE LEON	CARRARO	MARIO RODOLFO
		SUPLENTE	ALATRISTE	ROSALES	JUAN GABRIEL
	30	PROPIETARIO	DE NOVA	ROSAS	MAXIMINO
		SUPLENTE	MARTINEZ	PEREZ	MARICRUZ
	31	PROPIETARIO	MOLINA	MARTINEZ	RAYMUNDO
		SUPLENTE	PEREZ	LOPEZ	JOSE CRUZ
	32	PROPIETARIO	ARAGON	CORTES	SHEYLA FABIOLA
		SUPLENTE	PATIÑO	LEMUS	RAMON
	33	PROPIETARIO	ARANGO	MIRANDA	MARIA DE JESUS
		SUPLENTE	ALVAREZ	ONTIVEROS	JOSE LUIS
	34	PROPIETARIO	USERRALDE	GORDILLO	LETICIA SOCORRO
		SUPLENTE	GONZALEZ	MORAN	MARTIN OSCAR
	35	PROPIETARIO	LUNA	HERNANDEZ	ANGEL RAUL
		SUPLENTE	LUIS	LUIS	ADELFO
	36	PROPIETARIO	DOMINGUEZ	ANTONIO	ALFONSO
		SUPLENTE	GUADARRAMA	MONROY	ROSAURA
MICHOACAN	1	PROPIETARIO	MENDOZA	LOPEZ	MARGARITA
		SUPLENTE	LOPEZ	PICENO	JUAN VALENTIN
	2	PROPIETARIO	BEDOLLA	FRANCO	J. JESUS
		SUPLENTE	MARTINEZ	ALVARADO	OFELIA
	3	PROPIETARIO	ESTEBAN	SILVA	JUAN
		SUPLENTE	MERLOS	AYLLON	MYRNA
	4	PROPIETARIO	ROBLEDO	MONTES	ALEJANDRO ARMANDO
		SUPLENTE	ARROYO	MACIEL	FERNANDO
	5	PROPIETARIO	LARIS	RODRIGUEZ	ARTURO
		SUPLENTE	ESPINOZA	VIDALES	MARTIN
	6	PROPIETARIO	PADILLA	LOPEZ	EVERARDO
		SUPLENTE	FLORES	BAUTISTA	ROBERTO
	7	PROPIETARIO	VILLICAÑA	LOPEZ	RUBEN
		SUPLENTE	CARDENAS	HERNANDEZ	ALMA ADRIANA
	8	PROPIETARIO	ELVIRA	CABRERA	GONZALO
		SUPLENTE	SERVIN	CHAVEZ	HUBER HUGO
	9	PROPIETARIO	LOZANO	DEL RIO	JORGE JAVIER
		SUPLENTE	HERRERA	JIMENEZ	LUIS ALBERTO
	10	PROPIETARIO	VILLANUEVA	RAMIREZ	PABLO ANTONIO
		SUPLENTE	MARTINEZ	ALCAZAR	ALFONSO JESUS
	11	PROPIETARIO	AYALA	FLORES	MARIA GEORGINA
		SUPLENTE	----------	SALAZAR	MACEDONIO
	12	PROPIETARIO	RODRIGUEZ	GUTIERREZ	OLIVEROS
		SUPLENTE	TORRES	OCHOA	JUANA
	13	PROPIETARIO	CAMACHO	CEPEDA	VIRGILIO AQUILEO JESUS
		SUPLENTE	DIAZ	MENDEZ	XOCHITL
MORELOS	1	PROPIETARIO	SIGONA	TORRES	JOSE
		SUPLENTE	OCHOA	BATALLA	LUCILA
	2	PROPIETARIO	ESQUIVEL	LANDA	RODOLFO
		SUPLENTE	ALTAMIRANO	URIBE	DAVID
	3	PROPIETARIO	RODRIGUEZ	ORTEGA	JOSE MARTIN
		SUPLENTE	MIALMA	ALARCON	ROLANDO CALIXTO
	4	PROPIETARIO	PLIEGO	ORDOÑEZ	SANDRA LETICIA

		SUPLENTE	SAMANO	GARCIA	JORGE LUIS
NAYARIT	1	PROPIETARIO	ZAMORA	ESTRADA	MARIA GUADALUPE
		SUPLENTE	VALENZUELA	ALBA	EDUARDO
	2	PROPIETARIO	PEREZ	CARDENAS	MANUEL
		SUPLENTE	CAMBERO	NAVARRO	ANA ERIKA
	3	PROPIETARIO	CARRILLO	SANTANA	J.CARLOS OCTAVIO
		SUPLENTE	BERNAL	PAEZ	ROSA ESMERALDA
NUEVO LEON	1	PROPIETARIO	GUAJARDO	GONZALEZ	JORGE EUGENIO
		SUPLENTE	CORTES	SADA	MARCELO
	2	PROPIETARIO	GONZALEZ	RODRIGUEZ	JOSE CRUZ
		SUPLENTE	VILLARREAL	GARCIA	MAYRA OLYMPIA
	3	PROPIETARIO	DOMINGUEZ	VERA	EDGAR DANILO
		SUPLENTE	FLORES	CARDENAS	MARIA GUADALUPE
	4	PROPIETARIO	SAUCEDO	MORENO	NORMA PATRICIA
		SUPLENTE	ACOSTA	ARMENDARIZ	FRANCISCO JAVIER BERNARDINO
	5	PROPIETARIO	DELGADO	VALERO	TRINIDAD
		SUPLENTE	SOSA	BAEZ	RAFAEL
	6	PROPIETARIO	SALINAS	GARZA	JOSE ARTURO
		SUPLENTE	TELLEZ	ZOLEZZI	CARLOS ALBERTO
	7	PROPIETARIO	HURTADO	RODRIGUEZ	JESUS GUADALUPE
		SUPLENTE	GALVAN	HERNANDEZ	JOSE LUIS
	8	PROPIETARIO	CANO	GARZA	ANGEL ELISEO
		SUPLENTE	ARANDA	PEQUEÑO	BERTHA ALICIA
	9	PROPIETARIO	MARROQUIN	SALAZAR	JOSE ANDRES
		SUPLENTE	MORALES	MARTINEZ	GLORIA MARIA
	10	PROPIETARIO	MARROQUIN	TAMEZ	MANUEL
		SUPLENTE	MORCOS	ELIZONDO	ANA CRISTINA
	11	PROPIETARIO	OCHOA	GONZALEZ	OSCAR
		SUPLENTE	-----	MARTINEZ	DELIA
OAXACA	1	PROPIETARIO	LARA	ARANO	JUAN VENTURA
		SUPLENTE	BRAVO	BELTRAN	SERGIO
	2	PROPIETARIO	GONZALEZ	PEREZ	CUAUHTEMOC GERARDO
		SUPLENTE	FACIO	MARTINEZ	ALEJANDRO
	3	PROPIETARIO	LEGARIA	BARRAGAN	HECTOR ALEJANDRO
		SUPLENTE	SANTIBAÑEZ	SUAREZ	LUIS MIGUEL
	4	PROPIETARIO	HERNANDEZ	LOPEZ	LILIA
		SUPLENTE	MARTINEZ	MORENO	ALEJANDRO ERNESTO
	5	PROPIETARIO	JIMENEZ	ALVAREZ	SILVIA
		SUPLENTE	BENITEZ	SOSA	EDUARDO
	6	PROPIETARIO	FELIX	SANCHEZ	JOSE FRANCISCO
		SUPLENTE	VAZQUEZ	AMBROCIO	VALENTINA TERESA
	7	PROPIETARIO	RUEDA	GOMEZ	CONCEPCION
		SUPLENTE	EGREMY	CRUZ	RENE
	8	PROPIETARIO	ABAD	SANTIBAÑEZ	MARIA DE LOS ANGELES
		SUPLENTE	BLANCHET	SALAZAR	GUILLERMO ALEJANDRO
	9	PROPIETARIO	CABALLERO	VALENCIA	HELIODORO
		SUPLENTE	ALANIS	GAMA	SERGIO DE JESUS
	10	PROPIETARIO	GALICIA	HERNANDEZ	LUCIANO
		SUPLENTE	OSORIO	HERNANDEZ	JORGE RICARDO
	11	PROPIETARIO	ZAVALETA	ROJAS	GUILLERMO JOSE

		SUPLENTE	PEÑA	GUZMAN	PEDRO HELADIO
PUEBLA	1	PROPIETARIO	MARROQUIN	SANTOS	GLORIA
		SUPLENTE	LECHUGA	HERNANDEZ	VIRGILIO OTHON
	2	PROPIETARIO	ZAMITIZ	MARTINEZ	DOLORES
		SUPLENTE	AVILA	VEGA	ANTONIO CRISTOBAL
	3	PROPIETARIO	MACIP	MONTERROSAS	ANDRES RICARDO
		SUPLENTE	FERNANDEZ	NAVA	CUAUHTEMOC
	4	PROPIETARIO	RAMIREZ	MARTINEZ	ADRIAN
		SUPLENTE	GUEVARA	MONTIEL	JOSE ANTONIO
	5	PROPIETARIO	ELIAS	GONZALEZ	ENRIQUE
		SUPLENTE	ARROYO	SERRANO	ELEUTERIO
	6	PROPIETARIO	RUIZ	ESPARZA	JORGE ROBERTO
		SUPLENTE	ESPINO	GONZALEZ	MARIA CECILIA DEL ROSARIO
	7	PROPIETARIO	HINOJOSA	Y RIVERO	GABRIEL MARIA
		SUPLENTE	GARCIA	DORANTES	JOSE ANTONIO
	8	PROPIETARIO	REYES	BLANCO	VIOLETA
		SUPLENTE	CABRERA	MIGUEL	ANA AMELIA
	9	PROPIETARIO	PUELLES	ESPINA	JOSE FELIPE
		SUPLENTE	VARGAS	JARQUIN	JANET MIGUELINA
	10	PROPIETARIO	FLORES	MEJIA	ROGELIO ALEJANDRO
		SUPLENTE	PEREZ	PAPAQUI	MARIA LETICIA NICOLASA
	11	PROPIETARIO	RAMIREZ	LUNA	MARIA ANGELICA
		SUPLENTE	QUIROZ	PREZA	MARIA DEL CARMEN
	12	PROPIETARIO	ARABIAN	COUTTOLENC	MYRIAM DE LOURDES
		SUPLENTE	RAZO	VALDES	RAQUEL ROSALIA
	13	PROPIETARIO	OREA	MARTINEZ	LUIS ALEJANDRO
		SUPLENTE	SALINAS	HERNANDEZ	HILDA LETICIA
	14	PROPIETARIO	REYES	HIDALGO	ALBERTA LILIAN
		SUPLENTE	PEDAUGA	LASTRA	LUCIEN DAVID
	15	PROPIETARIO	DIAZ	GONZALEZ	FELIPE DE JESUS
		SUPLENTE	RAMIREZ	LUNA	MARIA FABIOLA
QUERETARO	1	PROPIETARIO	PEREZ	FEREGRINO	J. DOLORES
		SUPLENTE	GARCIA	MENDOZA	PATRICIA
	2	PROPIETARIO	CHAVARRIA	SALAS	RAUL ROGELIO
		SUPLENTE	MATA	TREJO	BALBINA
	3	PROPIETARIO	TAMBORREL	SUAREZ	GUILLERMO ENRIQUE MARCOS
		SUPLENTE	MENDOZA	FELIX	GONZALO
	4	PROPIETARIO	ALEGRE	BOJORQUEZ	RICARDO
		SUPLENTE	SIERRA	ZUÑIGA	MIGUEL
QUINTANA ROO	1	PROPIETARIO	MARQUEZ	VALDIVIA	ROGELIO
		SUPLENTE	AYALA	GARIBAY	BRENDA
	2	PROPIETARIO	MARTIN	ANGULO	JORGE
		SUPLENTE	JIMENEZ	GUERRERO	LUIS MANUEL
SAN LUIS POTOSI	1	PROPIETARIO	TORRES	PORRAS	PATRICIA EUGENIA
		SUPLENTE	MARTINEZ	JIMENEZ	SAUL GERARDO
	2	PROPIETARIO	ELIAS	LOREDO	ALVARO
		SUPLENTE	PALOALTO	MACIAS	JAVIER
	3	PROPIETARIO	LOYA	RICO	JOSE HILARIO
		SUPLENTE	RAMIREZ	RENDON	YINUEN ISRAEL
	4	PROPIETARIO	DE LA VEGA	LARRAGA	JOSE MARIA
		SUPLENTE	CONTRERAS	MALIBRAN	LUIS ANGEL

	5	PROPIETARIO	GAMA	BASARTE	MARCO ANTONIO
		SUPLENTE	RODRIGUEZ	ESPINDOLA	PAOLA KARINA
	6	PROPIETARIO	SALAZAR	DIEZ DE SOLLANO	FRANCISCO JAVIER
		SUPLENTE	JUAREZ	ALEJO	ANA LUZ
	7	PROPIETARIO	MARTINEZ	SANCHEZ	JOSE MARIA
		SUPLENTE	HERNANDEZ	HERNANDEZ	YOLANDA
SINALOA	1	PROPIETARIO	RUBIO	AYALA	SAUL
		SUPLENTE	CERVANTES	GIL	GUADALUPE
	2	PROPIETARIO	SALDAÑA	HERNANDEZ	ANTONIO AGUSTIN
		SUPLENTE	GARCIA	SALAZAR	SALVADOR
	3	PROPIETARIO	VALENZUELA	MURO	ESTEBAN
		SUPLENTE	ROBLES	MEDINA	GUADALUPE EDUARDO
	4	PROPIETARIO	DEL RINCON	CASTRO	YUDIT
		SUPLENTE	TEJON	CORRAL	MANUEL
	5	PROPIETARIO	DE LOS RIOS	NUÑEZ	JANUARIO
		SUPLENTE	ESCOBAR	MURILLO	ANA ISABEL
	6	PROPIETARIO	ROCHA	GARCIA	ALEJANDRO
		SUPLENTE	LOAIZA	GARCIA	SOFIA
	7	PROPIETARIO	FELIX	TORRES	DOMINGO DE JESUS
		SUPLENTE	APODACA	BOJORQUEZ	JORGE IVAN
	8	PROPIETARIO	HIGUERA	OSUNA	ALEJANDRO
		SUPLENTE	CORRALES	MACIAS	JOSE EVARISTO
SONORA	1	PROPIETARIO	MUNRO	PALACIO	ERNESTO
		SUPLENTE	ACOSTA	CID	VICTOR
	2	PROPIETARIO	TORRES	DELGADO	ENRIQUE
		SUPLENTE	CAMPILLO	LUNA	RICARDO MANUEL
	3	PROPIETARIO	RIOS	MURRIETA	HOMERO
		SUPLENTE	GALLEGOS	GONZALEZ	FRANCISCO ADRIAN
	4	PROPIETARIO	NAVARRO	CAMARENA	VICTOR MANUEL
		SUPLENTE	MOLINA	FREANER	REBECA JOSEFINA
	5	PROPIETARIO	DE UNANUE	AGUIRRE	GUSTAVO ADOLFO
		SUPLENTE	ALCARAZ	ORTEGA	MARIA GERTRUDIS
	6	PROPIETARIO	CASTELO	PARADA	JAVIER
		SUPLENTE	PINEDA	BOURS	GUILLERMO
	7	PROPIETARIO	ROMO	SALAZAR	IRMA DOLORES
		SUPLENTE	TORRES	ALMADA	HECTOR ENRIQUE
TABASCO	1	PROPIETARIO	LASTRA	MARIN	LUCIO GALILEO
		SUPLENTE	BUENDIA	CALZADA	MARIA VIRGINIA
	2	PROPIETARIO	MARIN	RAMON	LORENA ADRIANA
		SUPLENTE	CEBALLOS	LOPEZ	GERMAN
	3	PROPIETARIO	SALA	RIVEROLL	JOSE CARLOS
		SUPLENTE	DE LA CRUZ	LOPEZ	AMABEL
	4	PROPIETARIO	BERRON	LARA	RAMIRO
		SUPLENTE	CARAVEO	CHAN	RAFAELA
	5	PROPIETARIO	HIDALGO	CACERES	PEDRO GABRIEL
		SUPLENTE	ZENTENO	MALDONADO	MONICA
	6	PROPIETARIO	CABAL	GOMEZ	MARIA YOLANDA
		SUPLENTE	DEL VALLE	LOPEZ	ANDRES FRANCISCO
TAMAULIPAS	1	PROPIETARIO	PEÑA	SALDAÑA	HECTOR
		SUPLENTE	PEDRAZA	DOMINGUEZ	RAFAEL
	2	PROPIETARIO	ORTIZ	DOMINGUEZ	MAKI ESTHER

		SUPLENTE	CORDERO	GONZALEZ	NORMA
	3	PROPIETARIO	QUINTANILLA	SOSA	FRANCISCO
		SUPLENTE	ALCORTA	ADAME	ENRIQUE
	4	PROPIETARIO	ORDOÑEZ	JUAREZ	HANTULIO
		SUPLENTE	TORO	QUIÑONES	JOSE LUIS
	5	PROPIETARIO	CAMARGO	TORRES	JORGE ANGEL
		SUPLENTE	ROBLEDO	ARIAS	MARIA DE LOS ANGELES
	6	PROPIETARIO	LARA	SALDAÑA	GISELA JULIANA
		SUPLENTE	DE LA CRUZ	RAMIREZ	JOSE DE JESUS
	7	PROPIETARIO	CACHO	TAMEZ	SILVIA LETICIA
		SUPLENTE	HERNANDEZ	CRUZ	OBDULIO
	8	PROPIETARIO	NADER	NASRALLAH	JESUS ANTONIO
		SUPLENTE	GARCIA	SANJINES	MARIA ANTONIA
TLAXCALA	1	PROPIETARIO	RAMIREZ	MUÑOZ	MA. LETICIA
		SUPLENTE	ORTIZ	ZAMORA	ALEX
	2	PROPIETARIO	CORTES	MARTIN	ARISTARCO ADALBERTO
		SUPLENTE	MARTINEZ	ORTEGA	LUCIA ANDREA
	3	PROPIETARIO	MANCERA	PEREZ	AIDA AMELIA
		SUPLENTE	FLORES	ARELLANO	MAURICIO
VERACRUZ	1	PROPIETARIO	GUZMAN	DE PAZ	ROCIO
		SUPLENTE	SEGURA	GARCIA	DANIEL
	2	PROPIETARIO	SANCHEZ	MERAZ	FRANCISCO JAVIER
		SUPLENTE	ARENAS	ORTEGA	EDGAR
	3	PROPIETARIO	ORTA	GARCIA	HUMBERTO
		SUPLENTE	SANTIAGO	CRUZ	LUCIANA IRENE
	4	PROPIETARIO	GARCIA	PERALTA	LETICIA
		SUPLENTE	RODRIGUEZ	ROCHA	OSCAR
	5	PROPIETARIO	NAVA	LARA	GABRIEL
		SUPLENTE	FRANCO	GUTIERREZ	OLGA
	6	PROPIETARIO	HERRERA	JIMENEZ	FRANCISCO
		SUPLENTE	RODRIGUEZ	HERNANDEZ	LEOBARDO
	7	PROPIETARIO	AZCONA	AVILA	ROBERTO
		SUPLENTE	LEON	CASTELLANOS	MAURO
	8	PROPIETARIO	DOMINGUEZ	LANDA	MATEO
		SUPLENTE	GROSSKELWING	Y ACOSTA	PABLO ENRIQUE
	9	PROPIETARIO	PONTON	VILLA	MARIA DEL CARMEN
		SUPLENTE	VAZQUEZ	CEJA	ENRIQUE
	10	PROPIETARIO	LLERA	BELLO	MIGUEL ANGEL
		SUPLENTE	LOPEZ	CERVANTES	MARIA DEL CARMEN
	11	PROPIETARIO	MURRIETA	CERVANTES	JAVIER
		SUPLENTE	PALACIOS	HERNANDEZ	SARA GABRIELA
	12	PROPIETARIO	AVILA	CAMBEROS	FRANCISCO JUAN
		SUPLENTE	CAMPOS	ECHEVERRIA	MIGUEL ANGEL
	13	PROPIETARIO	MENDEZ	GALVEZ	ALBERTO URCINO
		SUPLENTE	GONZALEZ	PALESTINO	RENE
	14	PROPIETARIO	PINEDA	DE LA ROSA	RAMON
		SUPLENTE	CASARES	GUERRERO	JORGE ALBERTO
	15	PROPIETARIO	TRUEBA	GRACIAN	TOMAS ANTONIO
		SUPLENTE	ROMERO	VEGA	RAMON ARMANDO
	16	PROPIETARIO	PENAGOS	GARCIA	SERGIO
		SUPLENTE	DE GASPERIN	SAMPIERI	ALVARO RICARDO

	17	PROPIETARIO	PALMERO	ANDRADE	DIEGO
		SUPLENTE	LARA	HERNANDEZ	ANDRES
	18	PROPIETARIO	CUATRA	LARA	REFUGIO
		SUPLENTE	HERNANDEZ	ALARCON	ANGEL
	19	PROPIETARIO	ERRASQUIN	BARAJAS	DONALDO
		SUPLENTE	CADENA	FARIÑA	MIGUEL ANGEL
	20	PROPIETARIO	VAZQUEZ	SAUT	REGINA
		SUPLENTE	LOPEZ	MORALES	MIGUEL
	21	PROPIETARIO	VAZQUEZ	GONZALEZ	JOSE JESUS
		SUPLENTE	RODRIGUEZ	CARMONA	MARIA JULIANA
	22	PROPIETARIO	ROTTER	MALDONADO	ARMANDO CASILDO
		SUPLENTE	HERNANDEZ	GARDUZA	OLMAR
	23	PROPIETARIO	GUZMAN	GARCIA	AMADO
		SUPLENTE	ALMANZA	KATS	JOSE LUIS
YUCATAN	1	PROPIETARIO	DIAZ	LIZAMA	ROSA ADRIANA
		SUPLENTE	PAT	XULUC	MIGUEL ANGEL
	2	PROPIETARIO	MONTERO	MARTIN	GREGORIO ERNESTO
		SUPLENTE	GUTIERREZ	CRESPO	ROBERT
	3	PROPIETARIO	PEREZ	MOGUEL	JOSE ORLANDO
		SUPLENTE	GRANIEL	ORTEGA	MARIO ALBERTO RAMON
	4	PROPIETARIO	BAEZA	ESTRELLA	VIRGINIA YLEANA
		SUPLENTE	CHACON	CASTILLO	JOSE BENJAMIN
	5	PROPIETARIO	CATZIM	CACERES	ARISTEO DE JESUS
		SUPLENTE	MALDONADO	NARVAEZ	MARIA ELVIA
ZACATECAS	1	PROPIETARIO	MEJIA	CORTES	JUANA
		SUPLENTE	GALLARDO	ORTIZ	CLEMENTE
	2	PROPIETARIO	OLVERA	ACEVEDO	SERGIO GABRIEL
		SUPLENTE	HERNANDEZ	FERNANDEZ	DARIO
	3	PROPIETARIO	MARTINEZ	FLORES	PEDRO
		SUPLENTE	BECERRA	CHIW	CECILIA
	4	PROPIETARIO	ZAPATA	FRAYRE	GILBERTO
		SUPLENTE	HUIZAR	LONA	LAURA AMPARO
	5	PROPIETARIO	SANDOVAL	MARTINEZ	FRANCISCO
		SUPLENTE	RAMIREZ	RIVERA	GEORGINA

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

AGUASCALIENTES	1	PROPIETARIO	ROBLES	AGUILAR	ARTURO
		SUPLENTE	ROMO	CASTORENA	LAURA PATRICIA
BAJA CALIFORNIA	1	PROPIETARIO	PEÑUELAS	HERMOSILLO	JOSE
		SUPLENTE	SANCHEZ	GONZALES	LUCINA
	2	PROPIETARIO	TOPETE	ROBLES	ELI
		SUPLENTE	ALLENDE	REYNOSO	DANIELA
	3	PROPIETARIO	MONTENEGRO	ESPINOSA	MANUEL
		SUPLENTE	ESQUIVEL	MACHADO	DORA MARIA
	4	PROPIETARIO	CANO	JIMENEZ	ANTONIO RICARDO
		SUPLENTE	CERNA	GARCIA	SANDRO OCTAVIO
	5	PROPIETARIO	SANCHEZ	CAMPOY	MARITZA
		SUPLENTE	GALARZA	VILLARINO	ARCELIA
	6	PROPIETARIO	RUVALCABA	FLORES	DAVID
		SUPLENTE	GARCIA	AGUILAR	ROBERTO
COAHUILA	1	PROPIETARIO	RAMON	VALDES	JESUS MARIA

		SUPLENTE	VELA	DEL CAMPO	ERNESTO
	2	PROPIETARIO	ZUÑIGA	ROMERO	JESUS
		SUPLENTE	QUISTIAN	CONTRERAS	PATRICIA DEL CARMEN
	3	PROPIETARIO	RODRIGUEZ	ROCHA	RICARDO
		SUPLENTE	GARCIA	BOONE	SYLBETH
	4	PROPIETARIO	PIMENTEL	GONZALEZ	OSCAR
		SUPLENTE	DAVILA	SALINAS	NORMA VIOLETA
	5	PROPIETARIO	OLMOS	CASTRO	EDUARDO
		SUPLENTE	ONOFRE	CONTRERAS	RAUL
	6	PROPIETARIO	REYES RETANA	RAMOS	LAURA
		SUPLENTE	JALIFE	GARCIA	CARLOS
	7	PROPIETARIO	DE LAS FUENTES	HERNANDEZ	FERNANDO DONATO
		SUPLENTE	MARTINEZ	HERNANDEZ	ALDO MAURICIO
COLIMA	1	PROPIETARIO	VELASCO	VILLA	HECTOR ARTURO
		SUPLENTE	GARCIA	LUNA	ANA CECILIA
	2	PROPIETARIO	RUEDA	SANCHEZ	ROGELIO HUMBERTO
		SUPLENTE	SOLORZANO	TORRES	ANAMIN ZENAIDA
CHIAPAS	1	PROPIETARIO	UTRILLA	ROBLES	JORGE BALDEMAR
		SUPLENTE	DAMAS	DAMAS	FRANCISCA
	2	PROPIETARIO	ORANTES	LOPEZ	MARIA ELENA
		SUPLENTE	GOMEZ	DOMINGUEZ	RAMIRO
	3	PROPIETARIO	GORDILLO	REYES	JUAN ANTONIO
		SUPLENTE	AGUILAR	GORDILLO	AMANDO
	4	PROPIETARIO	NAZAR	MORALES	JULIAN
		SUPLENTE	BURGUETE	LEON	ARTURO
	5	PROPIETARIO	COLLAZO	GOMEZ	FLORENCIO
		SUPLENTE	SANTIAGO	SANCHEZ	MARCO ANTONIO
	6	PROPIETARIO	AGUILAR	HERNANDEZ	ROBERTO AQUILES
		SUPLENTE	GRAJALES	PASCACIO	ERIKA LILIANA
	7	PROPIETARIO	GRAJALES	PALACIOS	FRANCISCO
		SUPLENTE	HERRERA	ORTIZ	MARIA DEL ROCIO
	8	PROPIETARIO	CULEBRO	VELASCO	MARIO CARLOS
		SUPLENTE	MORALES	LIEVANO	MARCO ANTONIO
	9	PROPIETARIO	----------	GUTIERREZ	JOSE FRANCISCO
		SUPLENTE	ALMAZAN	TORRES	ESTHER
	10	PROPIETARIO	HERRERA	SOLIS	BELIZARIO IRAM
		SUPLENTE	GONZALEZ	CHAMLATI	RAFAEL
	11	PROPIETARIO	GONZALEZ	ORANTES	CESAR AMIN
		SUPLENTE	ARMENDARIZ	CEA	MARIA LILIA CONCEPCION
	12	PROPIETARIO	PANO	BECERRA	CARLOS OSVALDO
		SUPLENTE	DEL TORO	GUZMAN	NEFTALI ARMANDO
DISTRITO FEDERAL	1	PROPIETARIO	SANDOVAL	ROSALES	EVELIA
		SUPLENTE	RODRIGUEZ	GARCIA	JOSE VALENTIN
	2	PROPIETARIO	CAVAZOS	MELO	MANUEL
		SUPLENTE	TREJO	MENDIOLA	JOSEFINA
	3	PROPIETARIO	LOPEZ	NAJERA	EDGAR ROLANDO
		SUPLENTE	ARROYO	SCHELLENGER	MARISELA
	4	PROPIETARIO	ESCALONA	ESPEJEL	JOSE EDUARDO
		SUPLENTE	RAMIREZ	JIMENEZ	JOSE ANTONIO
	5	PROPIETARIO	MARTINEZ	ALDANA	MARIO

		SUPLENTE	OCHOA	QUIJADA	MARTHA EUGENIA
	6	PROPIETARIO	RAMOS	TRUJILLO	RAMON
		SUPLENTE	CARRERA	CARRERA	NORMA ARACELI
	7	PROPIETARIO	ACEVEDO	GONZALEZ	MANUEL FERMIN
		SUPLENTE	ALDAMA	MASCAREÑAS	ARTURO
	8	PROPIETARIO	GONZALEZ	MERINO	CARLOS
		SUPLENTE	RUIZ	GONZALEZ	EVA
	9	PROPIETARIO	RAMIREZ	OLIVARES	ARTURO
		SUPLENTE	MERCADO	GRANADOS	ROSA DEL CARMEN
	10	PROPIETARIO	SANCHEZ GAVITO	DIAZ	MARGARITA MARIA
		SUPLENTE	RIVERA	PEREZ	ALEJANDRO
	11	PROPIETARIO	GUTIERREZ	GIJON	NALLELY ILEANA
		SUPLENTE	UBILLA	NERI	ADRIANA
	12	PROPIETARIO	SANDOVAL	NUÑEZ	JORGE
		SUPLENTE	BEJARANO	VAZQUEZ	RAMONA
	13	PROPIETARIO	CORONA	GARRIDO	GUILLERMO
		SUPLENTE	IÑIGO	DELGADO	AUGUSTO
	14	PROPIETARIO	FLORES	FLORES	JUAN CARLOS
		SUPLENTE	MURILLO	BANDA	WENDY
	15	PROPIETARIO	AGUIRRE	MARIN	JORGE
		SUPLENTE	URIBE	VARGAS	LILIANA
	16	PROPIETARIO	FLORES	HERNANDEZ	CARLOS
		SUPLENTE	GONZALEZ	GONZALEZ	SERGIO ALBERTO
	17	PROPIETARIO	MARTINEZ	CARRANZA	MARIA ELENA
		SUPLENTE	SERVIN	LARA	JOSE JUVENTINO
	18	PROPIETARIO	VALENZUELA	HERRERA	LULIO
		SUPLENTE	ROMERO	ZACATE	ALMA LIBET
	19	PROPIETARIO	ESPINOSA	VAZQUEZ	HUGO
		SUPLENTE	LAGUNA	GOMEZ	FULGENCIO
	20	PROPIETARIO	GUTIERREZ	NAVARRETE	ENRIQUE
		SUPLENTE	LARA BARRAGAN	VARGAS	LIDIA
	21	PROPIETARIO	DIEZ DE BONILLA	ALTAMIRANO	JESUS
		SUPLENTE	CERVANTES	URIBE	ANGEL
	22	PROPIETARIO	ASTUDILLO	CUEVAS	RODOLFO
		SUPLENTE	COPADO	GODINEZ	ROBERTO CARLOS
	23	PROPIETARIO	LLANOS	RUELAS	RAMON
		SUPLENTE	VALDES	ARREDONDO	MATILDE
	24	PROPIETARIO	CHINO	JAIMES	PEDRO ADRIAN
		SUPLENTE	SORIANO	LEDESMA	OCTAVIO
	25	PROPIETARIO	GUTIERREZ	GUZMAN	JORGE RUTILO
		SUPLENTE	HERNANDEZ	ESCAREÑO	AMERICA CERIOLITH
	26	PROPIETARIO	GONZALEZ	COMPEAN	MIGUEL MEDARDO
		SUPLENTE	CHAUDON	ACEVES	CARLOS
	27	PROPIETARIO	AGUILAR	ESQUIVEL	EMILIANO
		SUPLENTE	ROJAS	HENRIET	GISELA
	28	PROPIETARIO	ALVAREZ	RAYA	ENRIQUE
		SUPLENTE	MICHEL	CALDERON	ORLANDO
	29	PROPIETARIO	HELLMER	MIRANDA	SALVADOR
		SUPLENTE	ROBLES	DE LA CRUZ	CHRISTIAN
	30	PROPIETARIO	HERNANDEZ	CAMPOS	BERNARDO
		SUPLENTE	GARCIA	LIRA	DAVID ARTURO

DURANGO	1	PROPIETARIO	MONARREZ	RINCON	FRANCISCO LUIS
		SUPLENTE	RIVAS	LOAIZA	JAIME
	2	PROPIETARIO	HERRERA	ARALUCE	CARLOS ANTONIO
		SUPLENTE	SAENZ	LOPEZ	ROSARIO
	3	PROPIETARIO	ADAME	DE LEON	FERNANDO ULISES
		SUPLENTE	ESTRADA	ORTEGA	ENRIQUE AURELIO
	4	PROPIETARIO	FERNANDEZ	SARACHO	JAIME
		SUPLENTE	ESPINOSA	SANCHEZ	DIANA MARIA
	5	PROPIETARIO	AVILA	NEVAREZ	PEDRO
		SUPLENTE	VAZQUEZ	VELOZ	JORGE
GUERRERO	1	PROPIETARIO	ECHEVERRIA	PINEDA	ABEL
		SUPLENTE	GONZALEZ	HERNANDEZ	ERNESTO
	2	PROPIETARIO	BURGOS	BARRERA	ALVARO
		SUPLENTE	LOPEZ	FITZ	MARIA EUGENIA
	3	PROPIETARIO	BOLIVAR	GALEANA	JOSE ANGEL
		SUPLENTE	OBSCURA	TALAVERA	MIRIAM MARGARITA
	4	PROPIETARIO	FIGUEROA	SMUTNY	JOSE RUBEN
		SUPLENTE	VAZQUEZ	RAMIREZ	ANTONIO
	5	PROPIETARIO	JIMENEZ	VAZQUEZ	JAVIER AURELIO
		SUPLENTE	SOLANO	CANO	MOISES
	6	PROPIETARIO	TECOLAPA	TIXTECO	MARCELO
		SUPLENTE	SANCHEZ	TEJEDA	WILFRIDA
	7	PROPIETARIO	MORENO	ARCOS	MARIO
		SUPLENTE	DE LOS SANTOS	DIAZ	ALBERTO
	8	PROPIETARIO	AGUIRRE	RIVERO	ANGEL HELADIO
		SUPLENTE	MOLINA	CRUZALTA	JOSE FELICIANO
	9	PROPIETARIO	NAVA	MUÑOZ	MARGARITA
		SUPLENTE	OZUNA	GARCIA	JANNET
	10	PROPIETARIO	OCHOA	JIMENEZ	JORGE
		SUPLENTE	FERRUSCA	MUÑIZ	IRMA
HIDALGO	1	PROPIETARIO	BADILLO	RAMIREZ	EMILIO
		SUPLENTE	MELO	RODRIGUEZ	YARELY
	2	PROPIETARIO	PEDRAZA	MARTINEZ	ROBERTO
		SUPLENTE	MAYORGA	PONCE	MARIA ASUNCION
	3	PROPIETARIO	RODRIGUEZ	ANAYA	GONZALO
		SUPLENTE	AVILES	MARTINEZ	FRANCISCO
	4	PROPIETARIO	BITAR	HADDAD	OSCAR
		SUPLENTE	VEGA	ORTIZ	MARIA ORALIA
	5	PROPIETARIO	ROMERO	ROMERO	JORGE
		SUPLENTE	VELAZQUEZ	RAMIREZ	ARACELI
	6	PROPIETARIO	OSORIO	CHONG	MIGUEL ANGEL
		SUPLENTE	BEJOS	NICOLAS	ALFREDO
	7	PROPIETARIO	JIMENEZ	SANCHEZ	MOISES
		SUPLENTE	MUÑOZ	ROMERO	MARIA GUADALUPE
JALISCO	1	PROPIETARIO	GUIZAR	MACIAS	FRANCISCO JAVIER
		SUPLENTE	CHAVEZ	MONTENEGRO	BENITO
	2	PROPIETARIO	PEREZ	QUEZADA	JOSE
		SUPLENTE	GONZALEZ	ROJAS	ABRIL YAHAIRA
	3	PROPIETARIO	GONZALEZ	JIMENEZ	EZEQUIEL
		SUPLENTE	RAMIREZ	CASILLAS	CESAR LUIS
	4	PROPIETARIO	RODRIGUEZ	DIAZ	HUGO
		SUPLENTE	GONZALEZ	VAZQUEZ	MIGUEL ANGEL

	5	PROPIETARIO	BRAVO	CARBAJAL	FRANCISCO JAVIER
		SUPLENTE	LOPEZ	VILLASEÑOR	ANGEL HERIBERTO
	6	PROPIETARIO	MORENO	AREVALO	GONZALO
		SUPLENTE	RANGEL	BERNAVE	VERONICA
	7	PROPIETARIO	CHAVEZ	DAVALOS	SERGIO ARMANDO
		SUPLENTE	VAZQUEZ	VAZQUEZ	MODESTA
	8	PROPIETARIO	GONZALEZ	NAVARRO	RAFAEL
		SUPLENTE	LUGO	RUVALCABA	BLANCA
	9	PROPIETARIO	VAZQUEZ	GARCIA	QUINTIN
		SUPLENTE	RODRIGUEZ	GUARDADO	NORMA PATRICIA
	10	PROPIETARIO	VIELMA	ORDOÑEZ	HECTOR
		SUPLENTE	TORRES	SANCHEZ	LEONARDO OCTAVIO
	11	PROPIETARIO	SANDOVAL	FIGUEROA	JORGE LEONEL
		SUPLENTE	DELGADILLO	GONZALEZ	CLAUDIA
	12	PROPIETARIO	ZEPEDA	PEREZ	DIEGO RAFAEL
		SUPLENTE	JIMENEZ	GUTIERREZ	RAMON
	13	PROPIETARIO	SANDOVAL	URBAN	EVELIA
		SUPLENTE	GABRIEL	LIMON	SERGIO RAUL
	14	PROPIETARIO	BRISEÑO	BECERRA	CARLOS ALBERTO
		SUPLENTE	GONZALEZ	MURO	ZEFERINO
	15	PROPIETARIO	CARRILLO	RUBIO	JOSE MANUEL
		SUPLENTE	RETAMOZA	VEGA	PATRICIA ELENA
	16	PROPIETARIO	HERNANDEZ	PEREZ	DAVID
		SUPLENTE	ALVAREZ	GOMEZ	MARIA ELVA
	17	PROPIETARIO	MARRUFO	TORRES	ROBERTO ANTONIO
		SUPLENTE	DEGOLLADO	GONZALEZ	GERARDO
	18	PROPIETARIO	GALVAN	GUERRERO	JAVIER ALEJANDRO
		SUPLENTE	GUERRERO	SANTANA	ENRIQUE
	19	PROPIETARIO	ARIAS	MARTINEZ	LAZARO
		SUPLENTE	AGUILAR	CORTES	HECTOR
MICHOACAN	1	PROPIETARIO	SALDAÑA	VILLASEÑOR	ALEJANDRO
		SUPLENTE	BECERRA	BELTRAN	BRENDA ALICIA
	2	PROPIETARIO	ROSALES	ROSALES	ALFREDO
		SUPLENTE	LEMUS	VARGAS	JUAN CARLOS
	3	PROPIETARIO	RESCALA	CARDENAS	ALFONSO
		SUPLENTE	MARTINEZ	MAYA	LEONEL
	4	PROPIETARIO	AMEZCUA	ALEJO	MIGUEL
		SUPLENTE	MORA	MENDOZA	CLEOTILDE
	5	PROPIETARIO	ORTIZ	MELENA	JUAN CARLOS
		SUPLENTE	ALFARO	MARISCAL	SERGIO ALBERTO
	6	PROPIETARIO	RAMIREZ	TAPIA	RAFAEL
		SUPLENTE	MARIN	LOPEZ	NADIA
	7	PROPIETARIO	VELAZQUEZ	CIRA	JUAN
		SUPLENTE	CASTRO	IZAGUIRRE	MARIA DEL PILAR
	8	PROPIETARIO	MARTINEZ	PASALAGUA	JOSE TRINIDAD
		SUPLENTE	FERREYRA	GARCIA	MONICA
	9	PROPIETARIO	ESCALERA	CAMPOVERDE	MARIANO
		SUPLENTE	PAZTENES	AGUILAR	FIDELIA
	10	PROPIETARIO	BUCIO	LEMUS	JOSE JORGE EUGENIO
		SUPLENTE	ESPINO	SANDOVAL	ANA BRASILIA
	11	PROPIETARIO	CALDERON	MEDINA	MA. GUADALUPE
		SUPLENTE	TALAVERA	SANCHEZ	EDGARDO
	12	PROPIETARIO	MAGAÑA	BLANCO	TEOFILO

		SUPLENTE	ALVAREZ	CORNEJO	JUAN CARLOS
	13	PROPIETARIO	SEGURA	ARREOLA	RAMON
		SUPLENTE	ALVAREZ	LOPEZ	MARIO
MORELOS	1	PROPIETARIO	MANZO	GODINEZ	VICTOR HUGO
		SUPLENTE	SANCHEZ	LOPEZ	MARIA DE LOURDES
	2	PROPIETARIO	SALGADO	SALGADO	MARIO LUIS
		SUPLENTE	GUZMAN	SOTELO	JORGE
	3	PROPIETARIO	DEL VALLE	REYES	GUILLERMO
		SUPLENTE	AGUILAR	NERI	ARACELI
	4	PROPIETARIO	MAZARI	ESPIN	ROSALINA
		SUPLENTE	ESPINDOLA	ARANDA	EULALIO
NAYARIT	1	PROPIETARIO	DOMINGUEZ	ARVIZU	MARIA HILARIA
		SUPLENTE	VALLARTA	CHAN	JOSE LUCAS
	2	PROPIETARIO	MONTENEGRO	IBARRA	GERARDO
		SUPLENTE	DURAN	MACIEL	JASSIVE PATRICIA
	3	PROPIETARIO	MEJIA	GONZALEZ	RAUL JOSE
		SUPLENTE	GONZALEZ	PORTUGAL	JUAN MANUEL
OAXACA	1	PROPIETARIO	PEREZ	MAGAÑA	EVIEL
		SUPLENTE	ZANATTA	GASPERIN	GUSTAVO
	2	PROPIETARIO	CONCHA	ARELLANO	ELPIDIO DESIDERIO
		SUPLENTE	CRUZ	SILVA	ISABEL CARMELINA
	3	PROPIETARIO	TAPIA	PALACIOS	PAULO JOSE LUIS
		SUPLENTE	ROSALES	OLMOS	SAMUEL
	4	PROPIETARIO	SANCHEZ	LOPEZ	JACOBO
		SUPLENTE	ROBLES	ALTAMIRANO	CONCEPCION SOFIA
	5	PROPIETARIO	CASTRO	RIOS	SOFIA
		SUPLENTE	DIAZ DE LEON	MURIEDAS	MARCELO
	6	PROPIETARIO	DIAZ	ESCARRAGA	HELIODORO CARLOS
		SUPLENTE	RUIZ	QUIROZ	RENE VIRGILIO
	7	PROPIETARIO	GUZMAN	SANTOS	JOSE
		SUPLENTE	CARRASCO	GOMEZ	CESAR AUGUSTO
	8	PROPIETARIO	DIAZ	ORTEGA	JESUS ANGEL
		SUPLENTE	VILLACAÑA	JIMENEZ	JOSE JAVIER
	9	PROPIETARIO	GARCIA	CORPUS	TEOFILO MANUEL
		SUPLENTE	MENDOZA	CRUZ	DINORATH GUADALUPE
	10	PROPIETARIO	RAMIREZ PUGA	LEYVA	HECTOR PABLO
		SUPLENTE	ROJAS	SALDAÑA	MARIA MERCEDES
	11	PROPIETARIO	RUIZ	CERON	GONZALO
		SUPLENTE	CABRERA	RIVERO	PEDRO GUSTAVO
PUEBLA	1	PROPIETARIO	MEZA	CABRERA	FIDEL RENE
		SUPLENTE	MARTINEZ	ROLDAN	TOMAS
	2	PROPIETARIO	ARECHIGA	SANTAMARIA	JOSE GUILLERMO
		SUPLENTE	LOPEZ	ARROYO	JUAN MANUEL
	3	PROPIETARIO	FLORES	HERNANDEZ	JOSE LUIS
		SUPLENTE	MORA	TEJEDA	LUDIVINO
	4	PROPIETARIO	ALARCON	HERNANDEZ	JOSE PORFIRIO
		SUPLENTE	LOBATO	VALLE	XOCHITL MARGARITA
	5	PROPIETARIO	ISLAS	HERNANDEZ	ADRIAN VICTOR HUGO
		SUPLENTE	HERNANDEZ	MACIAS	JULIETA DEL ROCIO
	6	PROPIETARIO	GABRIEL	CHEDRAHUI	VICTOR GERARDO
		SUPLENTE	HERNANDEZ	HERNANDEZ	MARIA ANGELICA
	7	PROPIETARIO	MORALES	FLORES	JESUS
		SUPLENTE	PALACIOS	FORTIZ	DULCE MARIA
	8	PROPIETARIO	MORENO VALLE	ROSAS	RAFAEL

		SUPLENTE	LOPEZ	MEDINA	JOSE
	9	PROPIETARIO	CORTE	RAMIREZ	OSBALDO GERARDO JOSE
		SUPLENTE	TOXQUI	OROPEZA	MARIA DEL ROCIO
	10	PROPIETARIO	SALDAÑA	RAMOS	ARNULFO
		SUPLENTE	LORENZINI	RANGEL	JULIO CESAR
	11	PROPIETARIO	SANCHEZ PONTON	RODRIGUEZ	MARIA LUISA
		SUPLENTE	BRAVO	JIMENEZ	JUAN DE DIOS
	12	PROPIETARIO	TANUS	OSORIO	SILVIA GUILLERMINA
		SUPLENTE	CARREON	MOTA	ISABEL
	13	PROPIETARIO	JIMENEZ	MERINO	FRANCISCO ALBERTO
		SUPLENTE	CAMPOS	CORDOVA	LISANDRO ARISTIDES
	14	PROPIETARIO	VEGA	RAYET	JUAN MANUEL
		SUPLENTE	GERMAN	HERMOSILLO	ROSALBA
	15	PROPIETARIO	IZAGUIRRE	FRANCOS	MARIA DEL CARMEN
		SUPLENTE	CUBILLAS	ROMERO	JOSE VALENTIN
QUINTANA ROO	1	PROPIETARIO	GONZALEZ	CANTO	FELIX ARTURO
		SUPLENTE	FAJARDO	MUÑOZ	MARIA CONCEPCION
	2	PROPIETARIO	ALCERRECA	SANCHEZ	VICTOR MANUEL
		SUPLENTE	TZAB	CASTRO	MANUEL JESUS
SINALOA	1	PROPIETARIO	FRIAS	CASTRO	FRANCISCO CUAUHTEMOC
		SUPLENTE	PALAFOX	PARRA	MARCOS RENE
	2	PROPIETARIO	VALENZUELA	GARCIA	ESTEBAN
		SUPLENTE	PEREA	ESCALANTE	ADRIANA LIZETH
	3	PROPIETARIO	VELAZQUEZ	IRIBE	ABRAHAM
		SUPLENTE	VALENZUELA	RODELO	ROSA HILDA
	4	PROPIETARIO	LEYSON	CASTRO	ARMANDO
		SUPLENTE	-----	CERVANTES	ELIAZAR
	5	PROPIETARIO	VIZCARRA	CALDERON	GUADALUPE DE JESUS
		SUPLENTE	MORENO	OVALLES	IRMA GUADALUPE
	6	PROPIETARIO	LOPEZ	SANCHEZ	JORGE ABEL
		SUPLENTE	VEGA	CARLOS	BERNARDO
	7	PROPIETARIO	FELIX	OCHOA	OSCAR
		SUPLENTE	CORDOVA	MORENO	GUSTAVO ELIAS
	8	PROPIETARIO	PUCHETA	SANCHEZ	FERNANDO
		SUPLENTE	ZEPEDA	MORA N	MARIA INES
TABASCO	1	PROPIETARIO	HERRERA	LEON	FRANCISCO
		SUPLENTE	LEZAMA	SANCHEZ	BENIGNO ANTONIO
	2	PROPIETARIO	MADRIGAL	HERNANDEZ	LUIS FELIPE
		SUPLENTE	GALLEGOS	DE LA CRUZ	CARLOS HUMBERTO
	3	PROPIETARIO	RODRIGUEZ	JAVIER	ROGELIO
		SUPLENTE	CASTILLO	CASTILLO	GLADYS DEL CARMEN
	4	PROPIETARIO	MIER Y CONCHA	CAMPOS	EUGENIO
		SUPLENTE	PULIDO	DE LA FUENTE	BLANCA ESTELA
	5	PROPIETARIO	ROVIROSA	RAMIREZ	CARLOS MANUEL
		SUPLENTE	ROMAN	ALVAREZ	MARY CRUZ
	6	PROPIETARIO	YABUR	ELIAS	AMALIN
		SUPLENTE	GUTIERREZ	GUTIERREZ	PEDRO
TAMAULIPAS	1	PROPIETARIO	ABDALA	DE LA FUENTE	JOSE MANUEL

		SUPLENTE	LOPEZ	MORENO	SERVANDO
	2	PROPIETARIO	CANTU	RESENDEZ	ERNESTO HOMAR
		SUPLENTE	GARZA	ELIZONDO	REYNALDO JAVIER
	3	PROPIETARIO	MARTINEZ	DE LA CRUZ	JESUS HUMBERTO
		SUPLENTE	GARCIA	MARTINEZ	MARGARITA
	4	PROPIETARIO	HINOJOSA	OCHOA	BALTAZAR MANUEL
		SUPLENTE	SILVA	SANTOS	ERICK AGUSTIN
	5	PROPIETARIO	FILIZOLA	HACES	HUMBERTO FRANCISCO
		SUPLENTE	DE ALEJANDRO	ACEVEDO	GRACIELA
	6	PROPIETARIO	RAMOS	SALINAS	OSCAR MARTIN
		SUPLENTE	DIEZ	PIÑEYRO	LUCIA ADRIANA
	7	PROPIETARIO	ALEMAN	MIGLIOLO	GONZALO
		SUPLENTE	LOPEZ	LOJERO	EDNA ZAMIRA
	8	PROPIETARIO	GOMEZ	IBARRA	GERARDO SAMUEL
		SUPLENTE	ACOSTA	GARCIA	MANUELA MA. CRISTINA
TLAXCALA	1	PROPIETARIO	SANCHEZ	SANTIAGO	MARIA GUADALUPE
		SUPLENTE	MONTIEL	ESTRELLA	JOSE NAZARIO RAFAEL
	2	PROPIETARIO	DOMINGUEZ	ORDOÑEZ	FLORENTINO
		SUPLENTE	VERA	ORTEGA	LAURA MARGARITA
	3	PROPIETARIO	BARBOSA	GUTIERREZ	FEDERICO
		SUPLENTE	GUEVARA	SANCHEZ	MARIA ANTONIETA ANGELICA
VERACRUZ	1	PROPIETARIO	CASTELAN	RAMIREZ	MARIA DEL CARMEN
		SUPLENTE	BORJON	RICHARD	HIGINIO
	2	PROPIETARIO	AGUILAR	FLORES	UBALDO
		SUPLENTE	VAZQUEZ	TENORIO	MANUELA
	3	PROPIETARIO	SANCHEZ	HERNANDEZ	ALFONSO
		SUPLENTE	CRISTOBAL	CRUZ	MARTIN
	4	PROPIETARIO	BUSTILLOS	MONTALVO	JUAN
		SUPLENTE	AVILES	GERARDO	JOSE ANTONIO
	5	PROPIETARIO	ANAYA	RIVERA	PABLO
		SUPLENTE	GARCIA	SOLIS	RAMON
	6	PROPIETARIO	SALAZAR	MACIAS	ROMULO ISAEL
		SUPLENTE	LOPEZ	CRUZ	EMILIANO
	7	PROPIETARIO	ZORRILLA	FERNANDEZ	GUILLERMO
		SUPLENTE	LANDA	ORTIZ	FILADELFO
	8	PROPIETARIO	MORENO	RAMOS	GUSTAVO
		SUPLENTE	LANDA	CANO	RICARDO ANTONIO
	9	PROPIETARIO	ALARCON	TRUJILLO	ERNESTO
		SUPLENTE	HERRERA	FERNANDEZ	KENIA
	10	PROPIETARIO	GIL	GARCIA	OCTAVIO ANTONIO
		SUPLENTE	RAMIREZ	VILLANUEVA	ATHENEA
	11	PROPIETARIO	TORRES	HERNANDEZ	MARCO ANTONIO
		SUPLENTE	MARTINEZ	SANCHEZ	MARIA ARCADIA GUADALUPE
	12	PROPIETARIO	DEL RAYO	MORA	ALFONSO JAVIER
		SUPLENTE	GUDIÑO	CORRO	LUZ CAROLINA
	13	PROPIETARIO	PEREZ	VALDES	DANIEL
		SUPLENTE	BLANCO	PALACIOS	MARICELA
	14	PROPIETARIO	VIDAÑA	PEREZ	MARTIN REMIGIO
		SUPLENTE	FRANYUTI	CARLIN	EDITH MARGARITA
	15	PROPIETARIO	ESQUIVEL	KURI	GUILLERMINA

		SUPLENTE	LAGUNES	GALLINA	GERARDO
	16	PROPIETARIO	PORTILLA	BONILLA	FRANCISCO
		SUPLENTE	CASTILLO	BLASCO	EUGENIA
	17	PROPIETARIO	MOLINA	PALACIOS	JUAN CARLOS
		SUPLENTE	MONTIEL	SERRANO	JUAN MANUEL
	18	PROPIETARIO	ZEPAHUA	VALENCIA	MARIO ALBERTO RAFAEL
		SUPLENTE	ESCOBAR	VALDIVIA	ILDIBERTO
	19	PROPIETARIO	USCANGA	ESCOBAR	JORGE
		SUPLENTE	CADENA	GONZALEZ	JOSABET AGUSTIN
	20	PROPIETARIO	PAVON	RIOS	VICTOR MANUEL
		SUPLENTE	SOLANO	RODA	ADRIANA DEL PILAR
	21	PROPIETARIO	MOLINA	GONZALEZ	MARIA XOCHITL
		SUPLENTE	GUILLEN	TORRES	SALVADOR
	22	PROPIETARIO	GUIZAR	VALLADARES	GONZALO
		SUPLENTE	GOMEZ	GARCIA	IDALIA
	23	PROPIETARIO	PAVON	VINALES	PABLO
		SUPLENTE	GRANIEL	REYES	ROSA MARIA
YUCATAN	1	PROPIETARIO	ALCOCER	GARCIA	ROGER DAVID
		SUPLENTE	PALMA	CAPETILLO	MARIA ANGELICA
	2	PROPIETARIO	ORTEGA	PACHECO	IVONNE ARACELLY
		SUPLENTE	CASTILLO	RUZ	MARTIN ENRIQUE
	5	PROPIETARIO	CANUL	PACAB	ANGEL PAULINO
		SUPLENTE	ESCOBEDO	LOPEZ	YAMILY MANUELA
ZACATECAS	1	PROPIETARIO	YAÑEZ	RODRIGUEZ	ADOLFO
		SUPLENTE	HUERTA	BRIONES	ROSA
	2	PROPIETARIO	HERNANDEZ	ZUÑIGA	GUMARO ELIAS
		SUPLENTE	MURILLO	MURILLO	ISMAEL
	3	PROPIETARIO	MARQUEZ	VALERIO	URIEL
		SUPLENTE	ARMAS	ZAGOYA	VICTOR CARLOS
	4	PROPIETARIO	MARTINEZ	DIAZ	CATARINO
		SUPLENTE	NAVA	MARTINEZ	MA. ELENA
	5	PROPIETARIO	FLORES	CHAVEZ	MARCO VINICIO
		SUPLENTE	VARELA	GONZALEZ	LEODEGARIO

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

AGUASCALIENTES	1	PROPIETARIO	SANCHEZ	GARIBAY	JOSE ABEL
		SUPLENTE	LOERA	ROMO	VENANCIO
	2	PROPIETARIO	BRAND	ROMO	GUILLERMO ANTONIO
		SUPLENTE	MARTIN	MORONES	CLAUDIA INES
	3	PROPIETARIO	DIAZ DE LEON	ESQUEDA	BLANCA ESTELA
		SUPLENTE	BRAVO	PONCE	SOLYENITZIN
BAJA CALIFORNIA	1	PROPIETARIO	MINOR	MORA	JESUS SALVADOR
		SUPLENTE	ROBLES	LOPEZ	HOMERO HUGO
	2	PROPIETARIO	ESPINOSA	MACIAS	TERESA DE JESUS
		SUPLENTE	CELEDON	TALAMANTES	IRMA LETICIA
	3	PROPIETARIO	TIRADO	MONTERO	CARLOS
		SUPLENTE	PEREZ	MENDOZA	JOSE MARIA
	4	PROPIETARIO	DAVALOS	FLORES	JOSE ROBERTO
		SUPLENTE	LUGO	JIMENEZ	MARIA DEL REFUGIO
	5	PROPIETARIO	VALENZUELA	BARRAGAN	MARIA ELVIA
		SUPLENTE	LUGO	VILLASALDO	LETICIA GISEL
	6	PROPIETARIO	MORENO	HERNANDEZ	LUIS

		SUPLENTE	IBARRA	CABADA	MARIA TERESA
BAJA CALIFORNIA SUR	1	PROPIETARIO	OBREGON	ESPINOZA	FRANCISCO JAVIER
		SUPLENTE	GARCIA	MEZA	BENJAMIN
	2	PROPIETARIO	AGUNDEZ	MONTAÑO	NARCISO
		SUPLENTE	COTA	COTA	JOSEFINA
CAMPECHE	1	PROPIETARIO	ACUÑA	LOPEZ	MANUEL ELEUTERIO
		SUPLENTE	ROSADO	HUICAB	CONSUELO DEL CARMEN
	2	PROPIETARIO	REYES	VELAZQUEZ	EDUARDO JAVIER
		SUPLENTE	HERNANDEZ	CARRILLO	RAUL
COAHUILA	1	PROPIETARIO	DE HOYOS	CERNA	EMILIO
		SUPLENTE	OLGUIN	GARCIA	VALERIANO
	2	PROPIETARIO	GUERECA	LUNA	FRANCISCO
		SUPLENTE	MARTINEZ	VASQUEZ	JULIAN
	3	PROPIETARIO	ARZOLA	CARREON	OLGA ISABEL
		SUPLENTE	CHAVEZ	PEREZ	CIRO
	4	PROPIETARIO	FUANTOS	SANCHEZ	GENARO EDUARDO
		SUPLENTE	SANCHEZ	MARTINEZ	JUAN
	5	PROPIETARIO	RAMIREZ	VAZQUEZ	ABUNDIO
		SUPLENTE	SALAS	GONZALEZ	JAIME SAMUEL
	6	PROPIETARIO	GOMEZ	FLORES	JUAN CARLOS
		SUPLENTE	HERNANDEZ	GONZALEZ	MARTHA BEATRIZ
	7	PROPIETARIO	MORIN	LEYVA	RUTH
		SUPLENTE	JIMENEZ	LARA	MARGARITA
COLIMA	1	PROPIETARIO	DIAZ	PALACIOS	SOCORRO
		SUPLENTE	CALDERON	CENDEJAS	ANTONIO
	2	PROPIETARIO	BUENO	SANCHEZ	ARTURO
		SUPLENTE	ROMO	FLORES	CARLOS RUBEN
CHIAPAS	1	PROPIETARIO	RAMIREZ	MAZA	JAIME
		SUPLENTE	DOMINGUEZ	MARIN	MARITZA DE JESUS
	2	PROPIETARIO	HERRERA	HERRERA	HUGO
		SUPLENTE	APARICIO	SANCHEZ	JESUS
	3	PROPIETARIO	GUILLEN	DOMINGUEZ	RAFAEL
		SUPLENTE	LORENZO	JIMENEZ	SANTIAGO
	4	PROPIETARIO	PEREDA	COELLO	SANDRA LUZ
		SUPLENTE	SARMIENTO	PEREZ	ISAIAS
	5	PROPIETARIO	PINEDA	MELENDEZ	MARIA EUGENIA
		SUPLENTE	DIAZ	CARACHURE	MARCELA
	6	PROPIETARIO	LAZOS	ALVAREZ	EDMUNDO
		SUPLENTE	MADRIGAL	POSADA	SEGUNDO JORGE
	7	PROPIETARIO	DE LOS SANTOS	CRUZ	GILBERTO
		SUPLENTE	MARTINEZ	TOLEDO	FRANCISCO MAYO
	8	PROPIETARIO	UTRILLA	ALVARADO	FRANCISCO JAVIER
		SUPLENTE	MORALES	HERNANDEZ	GILBERTO
	9	PROPIETARIO	TOLEDO	VILA	EMMA
		SUPLENTE	ESQUINCA	CANCINO	CARLOS ENRIQUE
	10	PROPIETARIO	OSORIO	ESPINOSA	SARAIN
		SUPLENTE	TORRESTIANA	LOPEZ	EUSEBIO
	11	PROPIETARIO	CASTAÑEDA	DE LA HIGUERA	MARIA GUADALUPE CONCEPCION
		SUPLENTE	CERDA	PEREZ	MARCIAL
	12	PROPIETARIO	ROQUE	FLORES	JUAN

		SUPLENTE	SALAZAR	REYES	JOVITO VIVALDO
CHIHUAHUA	1	PROPIETARIO	SAMANIEGO	MATUS	ALFREDO MARIO
		SUPLENTE	MIRANDA	MADRID	NORBERTO
	2	PROPIETARIO	BARRERA	GUERRERO	MARIA ESTELA LUCIA
		SUPLENTE	MORENO	LOPEZ	SARA
	3	PROPIETARIO	DE LA ROSA	AVILA	SUSANA
		SUPLENTE	HERRERA	AVILA	VALENTIN
	4	PROPIETARIO	GONZALEZ	BAILON	ARMANDO
		SUPLENTE	RANGEL	ROBLES	CIPRIANO
	5	PROPIETARIO	OLIVAS	CORRAL	CARLOS BALDEMAR
		SUPLENTE	CORONADO	CONTRERAS	ALMA TERESA
	6	PROPIETARIO	GONZALEZ	DIAZ	AIDA ISELA
		SUPLENTE	PEREZ	SOLIS	MARIA AMALIA
	7	PROPIETARIO	RAMOS	MARQUEZ	JAIME ISIDRO
		SUPLENTE	MARQUEZ	RAMIREZ	DELIA FRANCISCA
	8	PROPIETARIO	GUEVARA	GARCIA	MARCO ANTONIO
		SUPLENTE	FRANCO	ROMERO	JOSE LUIS
	9	PROPIETARIO	GALAVIZ	MARTA	MARTINIANO
		SUPLENTE	RENTERIA	DUARTE	ARTURO
DISTRITO FEDERAL	1	PROPIETARIO	MORALES	TORRES	MARCOS
		SUPLENTE	GALLEGOS	MELO	FELIX VIDAL
	2	PROPIETARIO	GARCIA	DOMINGUEZ	MIGUEL ANGEL
		SUPLENTE	MEDINA	SANSON	JESUS
	3	PROPIETARIO	FRANCO	HERNANDEZ	PABLO
		SUPLENTE	AVILA	GARCIA	ROSALIA
	4	PROPIETARIO	SANCHEZ	PEREZ	ROCIO
		SUPLENTE	FERNANDEZ	AGUILAR	ANA BERTHA
	5	PROPIETARIO	CARRILLO	SOBERON	FRANCISCO JAVIER
		SUPLENTE	HERNANDEZ	GARCIA	ALFONSO
	6	PROPIETARIO	TORRES	BALTAZAR	EDGAR
		SUPLENTE	MENDOZA	ROMERO	IMELDA
	7	PROPIETARIO	GARCIA	SOLIS	IVAN
		SUPLENTE	FIGUEROA	SANDOVAL	YAIR
	8	PROPIETARIO	PADIERNA	LUNA	MARIA DE LOS DOLORES
		SUPLENTE	LARA	AGUIRRE	BEATRIZ ASCENCION
	9	PROPIETARIO	MORALES	RUBIO	MARIA GUADALUPE
		SUPLENTE	MORALES	MORAN	IRMA
	10	PROPIETARIO	CASTAÑEDA	NAVARRETE	MARCELINO
		SUPLENTE	GARCIA	RAYON	CRISTINA ERENDIRA
	11	PROPIETARIO	RAMIREZ	CUELLAR	ALFONSO
		SUPLENTE	HEREDIA	MEDINA	JOSE LUIS
	12	PROPIETARIO	SAUCEDO	PEREZ	FRANCISCO JAVIER
		SUPLENTE	ROQUE	MEDEL	GUIDO DANILO
	13	PROPIETARIO	SERRANO	JIMENEZ	EMILIO
		SUPLENTE	MACIAS	ORDAZ	MARIA DEL CARMEN
	14	PROPIETARIO	ORDOÑEZ	HERNANDEZ	DANIEL
		SUPLENTE	ARCE	NAVA	MERCEDES ARACŒLI
	15	PROPIETARIO	ESCOBAR	TOLEDO	SAUL ALFONSO
		SUPLENTE	OCCELLI	CARRANCO	GERARDO
	16	PROPIETARIO	SUAREZ	CARRERA	VICTOR
		SUPLENTE	FUENTES	FAZ	MARGARITA
	17	PROPIETARIO	DIAZ	DEL CAMPO	MARIA ANGELICA

		SUPLENTE	PONCE DE LEON	GARCIA	MARIA DE LOURDES
	18	PROPIETARIO	MARTINEZ	MEZA	HORACIO
		SUPLENTE	MARTINEZ	MARQUEZ	GLORIA CAMERINA
	19	PROPIETARIO	GARFIAS	MALDONADO	MARIA ELBA
		SUPLENTE	PEREZ	JUAREZ	ANGELINA
	20	PROPIETARIO	BERNAL	LADRON DE GUEVARA	DIANA ROSALIA
		SUPLENTE	OBRAJERO	MONTES	ELSA
	21	PROPIETARIO	CALDERON	SALAZAR	JORGE ALFONSO
		SUPLENTE	OVANDO	NAVARRO	AZUCENA
	22	PROPIETARIO	ENSASTIGA	SANTIAGO	GILBERTO
		SUPLENTE	DIEGO	AGUILAR	FRANCISCO
	23	PROPIETARIO	GOMEZ	ALVAREZ	PABLO
		SUPLENTE	ROMERO	BOLAÑOS	HECTOR
	24	PROPIETARIO	RAMOS	ITURBIDE	BERNARDINO
		SUPLENTE	AVILEZ	ALLENDE	RAUL
	25	PROPIETARIO	BRUGADA	MOLINA	CLARA MARINA
		SUPLENTE	PACHECO	SALAS	LEONEL
	26	PROPIETARIO	RODRIGUEZ	FUENTES	AGUSTIN
		SUPLENTE	GUTIERREZ	CALZADILLA	JOSE LUIS
	27	PROPIETARIO	CABRERA	PADILLA	JOSE LUIS
		SUPLENTE	RAMIREZ	MAYA	TERESA
	28	PROPIETARIO	CARDENAS	SANCHEZ	NANCY
		SUPLENTE	GONZALEZ	ALVARADO	ARTURO
	29	PROPIETARIO	MANZANARES	CORDOVA	SUSANA GUILLERMINA
		SUPLENTE	MARES	SILVA	BERTHA NOELIA
	30	PROPIETARIO	MARTINEZ	DELLA ROCCA	SALVADOR PABLO
		SUPLENTE	MOYAO	MORALES	ELISEO
DURANGO	1	PROPIETARIO	GONZALEZ	PEREZ	ANA MARIA
		SUPLENTE	CAZAREZ	ALVARADO	ALEJANDRO
	2	PROPIETARIO	CAMPOS	JIMENEZ	CECILIO
		SUPLENTE	CAMPOS	DIAZ	JOSE
	3	PROPIETARIO	CASTILLO	DOMINGUEZ	GABRIEL
		SUPLENTE	RAMOS	ARANDA	JUAN
	4	PROPIETARIO	BARRIOS	RAMIREZ	BERTHA ALICIA
		SUPLENTE	LARRETA	SOTO	CECILIO
	5	PROPIETARIO	ROSALES	DE LA HOYA	LUIS ARNULFO
		SUPLENTE	SILVA	FRANCO	MARIO
GUANAJUATO	1	PROPIETARIO	ORTIZ	EXIGA	LAURA ELENA
		SUPLENTE	---------	BARAJAS DELGADO	MA. GUADALUPE LETICIA
	2	PROPIETARIO	MONTES	DE LA VEGA	JOSE ANTONIO
		SUPLENTE	LARA	ARCEO	BENJAMIN
	3	PROPIETARIO	ALVARADO	ORDAZ	MARIA CONCEPCION
		SUPLENTE	GARCIA	PEREZ	MARTIN GERARDO
	4	PROPIETARIO	ROCHA	ZERMEÑO	GILDA TERESITA DEL NIÑO JESUS
		SUPLENTE	ARREGUIN	ORTEGA	AMELIA JIMENA
	5	PROPIETARIO	GUZMAN	DEL REAL	TERESITA DE JESUS
		SUPLENTE	TRUEBA	DAVALOS	ANTONIO JOSE
	6	PROPIETARIO	GOMEZ	PEREZ	RICARDO

		SUPLENTE	AYALA	CANO	BENJAMIN
	7	PROPIETARIO	DEL MORAL	GOMEZ	JORGE MAYO
		SUPLENTE	AGUIRRE	RUTEAGA	LUZ MARCELA
	8	PROPIETARIO	ACOSTA	AMAYA	ANGELICA MARIA
		SUPLENTE	GURROLA	ORTEGA	GRACIELA
	9	PROPIETARIO	ZUÑIGA	GARCIA	MA. GUADALUPE
		SUPLENTE	GUTIERREZ	SAGRERO	ELIAS
	10	PROPIETARIO	JUAREZ	ORTA	J. EUSEBIO
		SUPLENTE	GOYENECHEA	ALFARO	MARIA PATRICIA YOLANDA
	11	PROPIETARIO	CERVANTES	CERVANTES	JUAN MANUEL
		SUPLENTE	GONZALEZ	ESPINOZA	UBALDO
	12	PROPIETARIO	ALMANZA	MOSQUEDA	LEOPOLDO
		SUPLENTE	BAILON	VAZQUEZ	ESTHELA
	13	PROPIETARIO	LUNA	HERNANDEZ	J. MIGUEL
		SUPLENTE	RAMIREZ	MANRIQUEZ	ROBERTO
	14	PROPIETARIO	TIRADO	PATIÑO	ANTONIO
		SUPLENTE	HUITRON	MIRANDA	ARMANDO
	15	PROPIETARIO	PEREZ	MUÑOZ	VICTOR MANUEL
		SUPLENTE	ZARCO	CAMARILLO	FABIOLA
GUERRERO	1	PROPIETARIO	BORJA	LUVIANO	JOSE HERMELINDO
		SUPLENTE	ESCOBAR	LEON	SILVERIO
	2	PROPIETARIO	ELBAVERA	VIVEROS	MARIA EVA
		SUPLENTE	SANCHEZ	RODRIGUEZ	ANTONIA
	3	PROPIETARIO	CHAVARRIA	VALDEOLIVAR	FRANCISCO
		SUPLENTE	BLANCO	DE AQUINO	SILVANO
	4	PROPIETARIO	MARTINEZ	RIVERA	JUAN RODOLFO
		SUPLENTE	MOCTEZUMA	MALDONADO	BLANCA LILIA
	5	PROPIETARIO	MANZANO	SALAZAR	JAVIER
		SUPLENTE	AGUIRRE	ALCAIDE	VICTOR
	6	PROPIETARIO	OCAMPO	ANDRADE	ALFONSO
		SUPLENTE	CASTRO	VARGAS	JOAQUIN
	7	PROPIETARIO	DE LA ROSA	PELAEZ	SEBASTIAN ALFONSO
		SUPLENTE	ANDRES	MUÑOZ	GUADALUPE
	8	PROPIETARIO	ROMERO	GUTIERREZ	ODILON
		SUPLENTE	MORENO	IBARRA	VICENTE
	9	PROPIETARIO	HERRERA	ASCENCIO	MA. DEL ROSARIO
		SUPLENTE	COLLI	CAAMAL	MARIA DE LOS ANGELES
	10	PROPIETARIO	FIGUEROA	ROMERO	IRMA SINFORINA
		SUPLENTE	LOPEZ	VAZQUEZ	OSCAR OCTAVIO
HIDALGO	1	PROPIETARIO	BARRAGAN MONTERRUBIO	----------	RAFAEL
		SUPLENTE	AUSTRIA	RUANO	OCTAVIO
	2	PROPIETARIO	CADENA	ZAMUDIO	AUSENCIO ALBERTO
		SUPLENTE	MARTIN	MENDOZA	NICOLAS
	3	PROPIETARIO	LOPEZ	MORENO	ABRAHAM
		SUPLENTE	MORALES	GAMERO	ELIUD
	4	PROPIETARIO	BRAVO	ALVARADO	LUIS
		SUPLENTE	OLVERA	ALVARADO	J. ISAIAS
	5	PROPIETARIO	------	GOMEZ	DAVID JORGE
		SUPLENTE	TOVAR	ZAMUDIO	JORGE
	6	PROPIETARIO	GUTIERREZ	RIOS	SONIA
		SUPLENTE	ROJAS	ESCORZA	ARMANDO

	7	PROPIETARIO	DIAZ	MACIP	MA. GUADALUPE SILVIA
		SUPLENTE	NAVARRETE	SANCHEZ	ADELA MIREYA
JALISCO	1	PROPIETARIO	BARRERA	GUEVARA	JUAN MANUEL
		SUPLENTE	ESTRADA	SAUCEDO	RAUL
	2	PROPIETARIO	GUTIERREZ	MENDOZA	LETICIA
		SUPLENTE	ESPINOSA	ROJAS	JESUS JAVIER
	3	PROPIETARIO	GUZMAN	DE LA TORRE	FRANCISCO JAVIER
		SUPLENTE	ANAYA	DE LA TORRE	JOSE
	4	PROPIETARIO	GUZMAN	MIRAMONTES	ISABEL
		SUPLENTE	MARTIN	GARCIA	MARTHA
	5	PROPIETARIO	CUEVAS	GARCIA	DAVID
		SUPLENTE	LOEZA	CONTRERAS	ROSALIO
	6	PROPIETARIO	CORNEJO	VALERIO	JOSE
		SUPLENTE	GUZMAN	CHAVEZ	RUBEN
	7	PROPIETARIO	NAVARRO	GONZALEZ	DINA ROCIO
		SUPLENTE	SILVA	ROSALES	BERENICE
	8	PROPIETARIO	LUNA	CHAVEZ	LUIS IGNACIO
		SUPLENTE	CORDERO	ROSALES	EMILIO
	9	PROPIETARIO	BAÑUELOS	HERNANDEZ	ARMANDO
		SUPLENTE	IBARRA	CORONA	PIEDAD
	10	PROPIETARIO	VILLALOBOS	URBINA	ANA TERESA
		SUPLENTE	FAMOSO	HERNANDEZ	NORA ELIZABETH
	11	PROPIETARIO	LOMELI	FLORES	GONZALO
		SUPLENTE	RODRIGUEZ	NILA	JOSE
	12	PROPIETARIO	QUIÑONES	PRECIADO	ALICIA
		SUPLENTE	VAZQUEZ	VALDEZ	SARA LETICIA
	13	PROPIETARIO	RAMOS	FUENTES	MARIA DE LA PAZ
		SUPLENTE	GARCIA	ARMEJO	MERCEDES
	14	PROPIETARIO	ACOSTA	FERNANDEZ	DIEGO ORLANDO
		SUPLENTE	GARCIA	CUEVAS	MARCO ANTONIO
	15	PROPIETARIO	ALCARAZ	CHAVEZ	CARLOS MAURICIO
		SUPLENTE	PEREZ	ARAMBULA	FRANCISCO JAVIER
	16	PROPIETARIO	RAMIREZ	BRAVO	RICARDO
		SUPLENTE	DE LA TORRE	NAVARRO	RAUL
	17	PROPIETARIO	GONZALEZ	RODRIGUEZ	EDITH GISELA
		SUPLENTE	MORFIN	HERAS	MARIA DEL PILAR
	18	PROPIETARIO	FACUNDO	RAMIREZ	ARTURO
		SUPLENTE	GOMEZ	PAMPLONA	BAUDELIO
	19	PROPIETARIO	BELTRAN	DELGADILLO	ILDA
		SUPLENTE	SANCHEZ	SANDOVAL	MARIA GUADALUPE
ESTADO DE MEXICO	1	PROPIETARIO	VICTORIANO	ENCARNACION	JOSE LUIS
		SUPLENTE	AGUILAR	DELGADO	RAFAEL
	2	PROPIETARIO	HERNANDEZ	SANTIAGO	SILVIA
		SUPLENTE	GAMBOA	LOPEZ	JAQUELINE
	3	PROPIETARIO	MILLAN	VELAZQUEZ	CARLOS
		SUPLENTE	VELAZQUEZ	MARTINEZ	RAUL
	4	PROPIETARIO	CRUZ	VARGAS	SANTIAGO
		SUPLENTE	VILCHIS	SANDOVAL	ALMA ELIZABETH
	5	PROPIETARIO	PEÑA	GALICIA	HUMBERTO
		SUPLENTE	GUTIERREZ	ESCALANTE	MARIELA
	6	PROPIETARIO	ISUNZA	ALVAREZ	ALFREDO
		SUPLENTE	HERNANDEZ	DEL ANGEL	ADELINA

	7	PROPIETARIO	GRANADOS	CUANDON	TERESO JUAN
		SUPLENTE	----------	BENITEZ FUENTES	JORGE LUIS
	8	PROPIETARIO	CORTES	SANDOVAL	SANTIAGO
		SUPLENTE	ALVAREZ	ESPINOZA	MATEO ALEJANDRO
	9	PROPIETARIO	RIVERA	TAVIZON	ALMA AMERICA
		SUPLENTE	RIVERA	TAVIZON	BERTHA ALICIA
	10	PROPIETARIO	CASTELLO	REBOLLAR	CLAUDIA
		SUPLENTE	CORTES	NICOLAS	ISMAEL EDUARDO
	11	PROPIETARIO	RUIZ	SANCHEZ	SALVADOR
		SUPLENTE	GARCIA	TAMPA	ERNESTO
	12	PROPIETARIO	JUAREZ	CABALLERO	RAUL
		SUPLENTE	HERNANDEZ	ROMERO	JUAN MANUEL
	13	PROPIETARIO	RIO VALLE	URIBE	RAUL
		SUPLENTE	MORALES	PLIEGO	MOISES
	14	PROPIETARIO	ORTEGA	VEGA	MARIA GUADALUPE
		SUPLENTE	HERNANDEZ	VIEYRA	YANET SONIA
	15	PROPIETARIO	-----	DEL TORO	MARIO ENRIQUE
		SUPLENTE	TORRES	PEÑA	ENRIQUE
	16	PROPIETARIO	VERGARA	CARBALLO	ISRAEL EDMUNDO
		SUPLENTE	MARTINEZ	CISNEROS	ELMER
	17	PROPIETARIO	SOTO	CRUZ	JOSE PASCUAL
		SUPLENTE	CERON	CRUZ	MARIA DEL CARMEN
	18	PROPIETARIO	FLORES	ROJAS	ELISEO
		SUPLENTE	DOMINGUEZ	GONZALEZ	MAURO OSWALDO
	19	PROPIETARIO	BARRAZA	ROMERO	MARCELA IRMA
		SUPLENTE	LOPEZ	MARQUEZ	ENRIQUE
	20	PROPIETARIO	NARANJO	Y QUINTANA	JOSE LUIS
		SUPLENTE	TORRES	HERNANDEZ	AGUSTIN ESEQUIEL
	21	PROPIETARIO	RAMIREZ	GUZMAN	MARIA DE LOURDES
		SUPLENTE	MAYEN	GARCIA	MONICA
	22	PROPIETARIO	REVUELTAS	RAMIREZ	MARCO ANTONIO
		SUPLENTE	VICTORIA	ROMERO	SUSANA
	23	PROPIETARIO	COLIN	ALVA	OLIVIA
		SUPLENTE	VILLALVA	ESQUIVEL	JUANA
	24	PROPIETARIO	FUENTES	MOLINA	ABEL
		SUPLENTE	SORIANO	Y OROZCO	FRANCISCO JOSE
	25	PROPIETARIO	MACIEL	GARIBAY	FRANCISCO ENRIQUE
		SUPLENTE	LOPEZ	APARICIO	NICOLAS
	26	PROPIETARIO	TORRES	ESCANDON	MARIA DEL SOCORRO
		SUPLENTE	GONZALEZ	JIMENEZ	CELSO
	27	PROPIETARIO	TERRAZAS	DOMINGUEZ	OLIVERIO
		SUPLENTE	TORRES	TORRES	LAURO
	28	PROPIETARIO	FERREYRA	MARTINEZ	DAVID
		SUPLENTE	HERNANDEZ	HERNANDEZ	JOSE IDELFONSO JUAN
	29	PROPIETARIO	GONZALEZ	BAUTISTA	VALENTIN
		SUPLENTE	GUILLEN	ZARATE	EDITH
	30	PROPIETARIO	ULLOA	PEREZ	GERARDO
		SUPLENTE	RODRIGUEZ	PEREZ	RODOLFO
	31	PROPIETARIO	BAUTISTA	LOPEZ	HECTOR MIGUEL
		SUPLENTE	ALVAREZ	PEREZ	MARCOS

	32	PROPIETARIO	LUJAN	GAMA	MA. LUISA DEL REFUGIO
		SUPLENTE	MENESES	LOPEZ	MARTIN
	33	PROPIETARIO	REYES	VALENCIA	DANIEL
		SUPLENTE	MARTINEZ	LOZADA	JUVENTINO
	34	PROPIETARIO	REYES	MIRANDA	MARIA AZUCENA
		SUPLENTE	DE LA CRUZ	MORALES	JUAN
	35	PROPIETARIO	PEDRAZA	MORENO	NUNILA
		SUPLENTE	ORTIZ	MARTINEZ	SELENE MARGARITA
	36	PROPIETARIO	VARELA	ORIVE	LEOBARDO
		SUPLENTE	HERNANDEZ	HERNANDEZ	DEMETRIO
MICHOACAN	1	PROPIETARIO	VAZQUEZ	ALATORRE	TALIA DEL CARMEN
		SUPLENTE	DIAZ	ARZOLA	MARIA GUADALUPE
	2	PROPIETARIO	TORRES	CUADROS	ENRIQUE
		SUPLENTE	-------	ROMO	ARTURO
	3	PROPIETARIO	SIGALA	PAEZ	PASCUAL
		SUPLENTE	BOLAÑOS	CARMONA	FRANCISCO
	4	PROPIETARIO	MEJIA	ZEPEDA	ROBERTO
		SUPLENTE	JIMENEZ	GARCIA	ESPERANZA
	5	PROPIETARIO	VALDES	MANZO	REYNALDO FRANCISCO
		SUPLENTE	ARRIAGA	MARIN	BLANCA ISABEL
	6	PROPIETARIO	FIERROS	TANO	MARGARITO
		SUPLENTE	ROJAS	BECERRIL	JAVIER
	7	PROPIETARIO	GUZMAN	CRUZ	ABDALLAN
		SUPLENTE	MORENO	HUANTE	JUAN MANUEL
	8	PROPIETARIO	GUILLEN	QUIROZ	ANA LILIA
		SUPLENTE	CORTES	CORTES	MARIA DEL CARMEN
	9	PROPIETARIO	SILVA	VALDES	CARLOS HERNAN
		SUPLENTE	VAZQUEZ	HERRERA	ARNULFO
	10	PROPIETARIO	RUIZ	MAGAÑA	ARIEL FERNANDO
		SUPLENTE	BAHENA	VILLALOBOS	ALMA ROSA
	11	PROPIETARIO	TENTORY	GARCIA	ISRAEL
		SUPLENTE	IBARRA	BARRERA	SERVANDO
	12	PROPIETARIO	MORENO	ALVAREZ	INELVO
		SUPLENTE	BARAJAS	HEREDIA	LORENZO
	13	PROPIETARIO	GARCIA TINAJERO	PEREZ	RAFAEL
		SUPLENTE	MADERO	NARANJO	IVAN
MORELOS	1	PROPIETARIO	MESSEGUER	GUILLEN	JORGE VICENTE
		SUPLENTE	ARIAS	ATAIDE	DULCE MARIA
	2	PROPIETARIO	DIAZ	TRUJILLO	OSVALDO
		SUPLENTE	COLIN	LOPEZ	ANGEL
	3	PROPIETARIO	JIMENEZ	ZAVALA	BENITO
		SUPLENTE	ANZUREZ	CASTILLO	FILEMON
	4	PROPIETARIO	D´GRANDA	Y TERREROS	SYLVIA VICTORIA EUGENIA
		SUPLENTE	FIGUEROA	TRUJILLO	ELENA
NAYARIT	1	PROPIETARIO	ESPERICUETA	FLORES	SIMON
		SUPLENTE	TORRES	ZAMORA	JOSE ANTONIO
	2	PROPIETARIO	PEÑA	ROBLES	J. JESUS
		SUPLENTE	ROMERO	BELTRAN	MA. OBDULIA
	3	PROPIETARIO	ORTIZ	MADRID	ROBERTO
		SUPLENTE	GARCIA	ALVAREZ	JUAN MANUEL

NUEVO LEON	1	PROPIETARIO	OSORIO	MORALES	JESUS
		SUPLENTE	ORIHUELA	RAMIREZ	EMMA
	2	PROPIETARIO	MARTINEZ	MASCORRO	PEDRO
		SUPLENTE	VILLARREAL	GONZALEZ	JUAN ANDRES
	3	PROPIETARIO	VAZQUEZ	GONZALEZ	FELICITAS
		SUPLENTE	GONZALEZ	CARVAJAL	JULIA CELINA
	4	PROPIETARIO	ZARATE	MOYA	EDUARDO
		SUPLENTE	ZARATE	GARCIA	ISRAEL EDUARDO
	5	PROPIETARIO	GUAJARDO	VALDES	RAUL SERGIO
		SUPLENTE	RAMIREZ	RODRIGUEZ	JOSE MIGUEL
	6	PROPIETARIO	MORALES	BERMUDEZ	MYRIAM
		SUPLENTE	ACUÑA	TREVIÑO	CARLOS
	7	PROPIETARIO	ALEMAN	VILLA	MA. PATRICIA
		SUPLENTE	CASTILLO	ROCHA	MARIA ELENA SANDRA
	8	PROPIETARIO	COLUNGA	COBARRUBIAS	JUDITH
		SUPLENTE	GALLEGOS	ROSAS	SERGIO
	9	PROPIETARIO	ALEJANDRO	GAONA	JORGE SANTOS
		SUPLENTE	ORDOÑEZ	MONTELONGO	ROSA DELIA
	10	PROPIETARIO	GUILLEN	AGUILAR	ANTONIO ARMANDO
		SUPLENTE	PIZARRO	PAYAN	MARIA DEL ROSARIO
	11	PROPIETARIO	CANTU	AGUIRRE	MAYELA GUADALUPE
		SUPLENTE	RIVAS	LOREDO	DELIA GUADALUPE
OAXACA	1	PROPIETARIO	ILLANA	VERGARA	MARTHA BERTHA
		SUPLENTE	CASTRO	GONZALEZ	SONIA
	2	PROPIETARIO	GARCIA	CRIOLLO	OSWALDO
		SUPLENTE	SANTIAGO	RUIZ	WILFRIDO LUIS
	3	PROPIETARIO	GOMEZ	BRAVO	JUAN
		SUPLENTE	GARCIA	CUEVAS	TOMAS SALVADOR
	4	PROPIETARIO	MELCHOR	MORALES	MARIA DOLORES
		SUPLENTE	SANCHEZ	CONCHA	CARLOS
	5	PROPIETARIO	MENDOZA	GONZALEZ	ERANGELIO
		SUPLENTE	VASQUEZ	MOLINA	NICACIO
	6	PROPIETARIO	GALINDO	GARCIA	OTILIA
		SUPLENTE	MANZANO	REYES	EUGENIO ATENOGENES
	7	PROPIETARIO	FIGUEROA	MARTINEZ	ROLDAN
		SUPLENTE	ESCOBAR	OCAÑA	HERNAN
	8	PROPIETARIO	GIL	ACEVEDO	MARIO ROBERTO
		SUPLENTE	ESPERON	MAYORAL	ANGEL DANIEL
	9	PROPIETARIO	DELGADO	DOMINGUEZ	MANUEL
		SUPLENTE	SUMANO	CRUZ	ANACLETO
	10	PROPIETARIO	CARMONA	MARTINEZ	LEONCIO
		SUPLENTE	MARTINEZ	HERNANDEZ	SILVINO
	11	PROPIETARIO	GUZMAN	DIAZ	DELFINA ELIZABETH
		SUPLENTE	TORRES	ALAVEZ	APOLINAR
PUEBLA	1	PROPIETARIO	CRUZ	GUTIERREZ	MARIA ELENA
		SUPLENTE	MOTE	VARGAS	JOSE HECTOR
	2	PROPIETARIO	RAMOS	GALINDO	IRMA
		SUPLENTE	HERRERA	BRIONES	JOSE HERACLIO ADOLFO
	3	PROPIETARIO	LOPEZ	HERNANDEZ	LORENZO
		SUPLENTE	SACRAMENTO	BALCON	RAYMUNDO
	4	PROPIETARIO	MATA	JUAREZ	JOSE FIDEL
		SUPLENTE	FERNANDEZ	ROMERO	MAXIMO

	5	PROPIETARIO	OJEDA	OSORIO	TERESA
		SUPLENTE	ESPINOSA	SERRANO	JULIAN
	6	PROPIETARIO	RODRIGUEZ	BERNAL	BEATRIZ ADRIANA
		SUPLENTE	RAMIREZ	MESTAS	GILDARDA
	7	PROPIETARIO	RAMIREZ	TORRES	DIANA
		SUPLENTE	GONZALEZ	CADENA	JOSE MANUEL
	8	PROPIETARIO	ROMERO	ROMAN	MOISES IGNACIO
		SUPLENTE	DIAZ	CASTRO	GUADALUPE
	9	PROPIETARIO	WOTTO	CRUZ	SUSANA
		SUPLENTE	PENICHE	GRANADOS	MIRIAM
	10	PROPIETARIO	MACUIL	LOPEZ	MICAELA
		SUPLENTE	BUENO	MENES	MIGUEL
	11	PROPIETARIO	SANCHEZ	PEREZ	ESPERANZA
		SUPLENTE	CONTRERAS	CARVAJAL	LAURA
	12	PROPIETARIO	WINDER	SALAZAR	GERMAN DAVID
		SUPLENTE	ALVARADO	ELIOSA	JOSE TIBURCIO JUSTINO
	13	PROPIETARIO	ORTIZ	QUINTERO	LARISA
		SUPLENTE	JIMENEZ	GONZALEZ	SILVIA
	14	PROPIETARIO	TAPIA	GOMEZ	ISIDRO MARCO ANTONIO
		SUPLENTE	RAMOS	MORENO	ADELA LIBRADA
	15	PROPIETARIO	PIEZA	Y RUGARCIA	JOSE
		SUPLENTE	BLANGIARDO	PEREZ	MIGUEL
QUERETARO	1	PROPIETARIO	BECERRA	ARIAS	ENRIQUE
		SUPLENTE	LEON	CHABLE	TRINIDAD DEL SOCORRO
	2	PROPIETARIO	OBREGON	ZEPEDA	EVA
		SUPLENTE	MORENO	MAYORGA	MARIA GABRIELA
	3	PROPIETARIO	BORBOLLA	GARCIA	JOSE CARLOS
		SUPLENTE	MONROY	LOPEZ	EDUARDO
	4	PROPIETARIO	GONZALEZ	RIVAS	ALFONSO FERNANDO
		SUPLENTE	PEREA	SERVIN	MANUEL ANTONIO
QUINTANA ROO	1	PROPIETARIO	CARRILLO	RUIZ	HERBERT EFRAIN
		SUPLENTE	MARIN	EB	NAMIL NOEMI
	2	PROPIETARIO	PASTRANA	PASTRANA	GREGORIO HERNAN
		SUPLENTE	PUC	PECH	VICENTE
SAN LUIS POTOSI	1	PROPIETARIO	YRIZAR	ARIAS	MARIA ELENA
		SUPLENTE	--------	DIEZ	MARIA TERESA
	2	PROPIETARIO	GONZALEZ	GARCIA	OSCAR
		SUPLENTE	VARELA	VARELA	J. GABRIEL
	3	PROPIETARIO	MAYO	CASTILLO	PAULA DEL ROCIO
		SUPLENTE	-------	GONZALEZ	MA. DE LOURDES
	4	PROPIETARIO	LIMAS	LOREDO	FRANCISCO JOEL
		SUPLENTE	SANTIAGO	AURORA	MARIA HUMBERTA
	5	PROPIETARIO	ESPINOSA	DIAZ DE LEON	FABIAN
		SUPLENTE	ZAMORA	TORRES	MACRINA
	6	PROPIETARIO	ANAYA	CASTILLO	LUZ MARIA
		SUPLENTE	GARCIA	GUZMAN	J. RUBEN
	7	PROPIETARIO	SANTIAGO	CATARINA	LUIS
		SUPLENTE	TOVAR	ORTIZ	MARCO AURELIO
SINALOA	1	PROPIETARIO	GUERRERO	QUINTERO	FRANCISCO JAVIER
		SUPLENTE	ROJO	CASILLAS	HECTOR
	2	PROPIETARIO	RESENDIZ	CALDERA	FRANCISCO JAVIER
		SUPLENTE	ALVAREZ	TAMAYO	YOLANDA

	3	PROPIETARIO	ELENES	ARAUJO	ADELA
		SUPLENTE	VARGAS	RAMIREZ	SERAPIO
	4	PROPIETARIO	ARMENTA	BELTRAN	RICARDO
		SUPLENTE	ARMENTA	BELTRAN	GUILLERMO
	5	PROPIETARIO	GUERRA	OCHOA	MARIA TERESA
		SUPLENTE	ARECHIGA	TORRES	MARIA DE LOS ANGELES
	6	PROPIETARIO	ZAMORA	CANIZALEZ	ARMANDO
		SUPLENTE	ARROYO	RENTERIA	GABRIEL
	7	PROPIETARIO	LOPEZ	DUARTE	JOSE LUIS
		SUPLENTE	GARCIA	ESPINOZA	OCADIO
	8	PROPIETARIO	OCHOA	ALVAREZ	JUAN MANUEL
		SUPLENTE	RODRIGUEZ	PASOS	JULIO CESAR
SONORA	1	PROPIETARIO	CHAVIRA	WONG	LAURA OLIVIA
		SUPLENTE	TAPIA	ZAMORA	ANTONIA
	2	PROPIETARIO	PACHECO	VASQUEZ	HELIODORO
		SUPLENTE	GARDUÑO	ENCINAS	DIANA
	3	PROPIETARIO	MURRIETA	LOPEZ	YSABEL CRISTINA
		SUPLENTE	TAPIA	LUCERO	ANA LUISA
	4	PROPIETARIO	AVILA	GODOY	JESUS
		SUPLENTE	SAUCEDO	MONARQUE	ARMANDO
	5	PROPIETARIO	FLORES	CASTELO	TEODORO CERVANDO
		SUPLENTE	ARMENTA	VAZQUEZ	RAUL
	6	PROPIETARIO	LAMARQUE	CANO	CARLOS JAVIER
		SUPLENTE	HERRERA	PINEDA	RAMIRO
	7	PROPIETARIO	-----	CURIEL JOSE	GUADALUPE
		SUPLENTE	ENCINAS	HORTA	YOLANDA TRINIDAD
TABASCO	1	PROPIETARIO	FILIGRANA	CASTRO	FRANCISCO ALONSO
		SUPLENTE	MARTINEZ	AVALOS	FERNANDO
	2	PROPIETARIO	LOPEZ	CORTAZAR	GUSTAVO
		SUPLENTE	MENDEZ	IRIS	CARLOS DARIO
	3	PROPIETARIO	COPELAND	GURDIEL	JOSE MANUEL
		SUPLENTE	RAMOS	MENDEZ	OSCAR ENRIQUE
	4	PROPIETARIO	MAYANS	CANABAL	FERNANDO ENRIQUE
		SUPLENTE	YSIDRO	YSIDRO	CIPRIANO
	5	PROPIETARIO	ALVAREZ	ZURITA	ELIAS
		SUPLENTE	OCAÑA	ZURITA	PRUDENCIO
	6	PROPIETARIO	GUTIERREZ	ZURITA	DOLORES DEL CARMEN
		SUPLENTE	JUAREZ	GOMEZ	ENOE
TAMAULIPAS	1	PROPIETARIO	CANTU	ROSAS	CARLOS ENRIQUE
		SUPLENTE	BARRERA	SALINAS	JAIME ALBERTO
	2	PROPIETARIO	RODRIGUEZ	SEGURA	JULIA
		SUPLENTE	SALAZAR	SERNA	KARLA
	3	PROPIETARIO	ALMARAZ	MALDONADO	MIGUEL ANGEL
		SUPLENTE	LONGORIA	SANCHEZ	OFELIO
	4	PROPIETARIO	ZOLEZZI	TREVIÑO	ENRIQUE JAVIER
		SUPLENTE	DAVILA	ALANIS	NORA HILDA
	5	PROPIETARIO	SINGLETERRY	MARTINEZ	ALFA SOL
		SUPLENTE	SINGLETERRY	MARTINEZ	DANTE BALDEMAR
	6	PROPIETARIO	GARRIDO	SALAZAR	LORENA
		SUPLENTE	SAAVEDRA	VERASTEGUI	ALMA AMALIA
	7	PROPIETARIO	DE LEIJA	HINOJOSA	CLAUDIO ALBERTO

		SUPLENTE	DELGADO	CASTELLANOS	GABINO
	8	PROPIETARIO	SANDOVAL	ACUÑA	JOSE DE JESUS
		SUPLENTE	DURAN	RAIGOSA	CATALINA
TLAXCALA	1	PROPIETARIO	MONTIEL	FUENTES	GELACIO
		SUPLENTE	ANDALCO	LOPEZ	LUIS MARIANO
	2	PROPIETARIO	SANTACRUZ	SANTACRUZ	GISELA
		SUPLENTE	LARA	ROJAS	HILDA
	3	PROPIETARIO	PEREZ	FLORES	FABIAN
		SUPLENTE	PEREZ	MENA	SILVERIO
VERACRUZ	1	PROPIETARIO	PULIDO	PECERO	PEDRO
		SUPLENTE	PEREZ	CARRILLO	LUIS
	2	PROPIETARIO	OSORIO	BARRALES	GILBERTO
		SUPLENTE	PEREZ	ALEJO	REFUGIO
	3	PROPIETARIO	VEGA	OLIVARES	JULIO CESAR
		SUPLENTE	GARCIA	MEZA	SILVIANO
	4	PROPIETARIO	ROMAN	AGUILERA	ETHEL
		SUPLENTE	DEL VALLE	CARDENAS	AMELIA SOLEDAD
	5	PROPIETARIO	RAMOS	JUAREZ	JAVIER INES
		SUPLENTE	CRUZ	GARCIA	IGNACIO
	6	PROPIETARIO	PINO	GUEVARA	CELESTINO
		SUPLENTE	VAZQUEZ	ABURTO	VALENTIN
	7	PROPIETARIO	DELGADO	RUIZ	ADRIANA
		SUPLENTE	RINCON	MONTEZ	CARLOS JOAQUIN
	8	PROPIETARIO	GONZALEZ	AGUILAR	ESTELA
		SUPLENTE	MARTINEZ Y	TIBURCIO	FRANCO
	9	PROPIETARIO	ALVAREZ	PIMENTEL	EMILIO
		SUPLENTE	MARTINEZ	OLMOS	ROGELIO
	10	PROPIETARIO	SALDAÑA	HERNANDEZ	JORGE ISAAC
		SUPLENTE	GRAYEB	DEL ALAMO	MARTHA
	11	PROPIETARIO	REYES	REYES	ENRIQUE
		SUPLENTE	RODRIGUEZ	HUESCA	BARTOLO
	12	PROPIETARIO	GOMEZ	CRUZ	ERNESTO CELEDONIO
		SUPLENTE	MOTA	MONTOYA	WILBER
	13	PROPIETARIO	FERTO	ROJAS	MARIA DEL CARMEN
		SUPLENTE	HERNANDEZ	MARTINEZ	GUILLERMO
	14	PROPIETARIO	RIVERA	TENORIO	TERESA DE JESUS
		SUPLENTE	SOSA	AGUILERA	GERARDO
	15	PROPIETARIO	MARTINEZ	CASTILLO	ENRIQUE
		SUPLENTE	ESPINDOLA	CISNEROS	ARMANDO
	16	PROPIETARIO	MONTERO	DOMINGUEZ	ROMAN
		SUPLENTE	NOLASCO	SANCHEZ	VALENTIN
	17	PROPIETARIO	VARGAS	PIMENTEL	JOSEFINA
		SUPLENTE	TAGAL	CONTRERAS	DARIO
	18	PROPIETARIO	DIAZ	OLMOS	ESTEBAN RAFAEL
		SUPLENTE	TOCOHUA	CITLAHUA	GABINA
	19	PROPIETARIO	RUBIO	OTERO	RICARDO
		SUPLENTE	LARA	GARCIA	LUIS
	20	PROPIETARIO	NAVARRETE	MONTERO	ANTONIO LUCIANO
		SUPLENTE	PEÑA	GONZALEZ	ROBERTO
	21	PROPIETARIO	BENITEZ	OSORIO	LEOBARDO
		SUPLENTE	LOPEZ	ANTONIO	RICARDO
	22	PROPIETARIO	DIAZ	GONZALEZ	FELIPE DE JESUS

		SUPLENTE	EGREMY	ARRONIZ	MINERVA
	23	PROPIETARIO	GUIRAO	NOTARIO	ENRIQUE
		SUPLENTE	MORALES	GONZALEZ	MARIA TERESA EDA
YUCATAN	1	PROPIETARIO	VIDAL	AGUILAR	LIBORIO
		SUPLENTE	CORONADO	BASTARRACHEA	RUDY HUMBERTO
	2	PROPIETARIO	FRANCO	AGUILAR	AGUSTIN
		SUPLENTE	NUÑEZ	MATOS	EDGARDO MARIEL
	3	PROPIETARIO	PECH	CHUC	JUAN GABRIEL
		SUPLENTE	KOYOC	VELA	JESUS
	4	PROPIETARIO	-----	CARRILLO	GLADYS GUADALUPE
		SUPLENTE	BRITO	EUAN	EFFI ARACELY DEL ROSARIO
	5	PROPIETARIO	ALVARADO	Y SOSA	LORENZO
		SUPLENTE	MENA	ACEVEDO	ERNESTO JESUS
ZACATECAS	1	PROPIETARIO	HUIZAR	CARRANZA	GUILLERMO
		SUPLENTE	RUIZ	GONZALEZ	LAURA ISELA
	2	PROPIETARIO	NAHLE	GARCIA	ARTURO
		SUPLENTE	SANTOS	PEREZ	LEOPOLDO ENRIQUE
	3	PROPIETARIO	GARCIA	MEDINA	AMALIA DOLORES
		SUPLENTE	CANDELAS	SALINAS	RAFAEL
	4	PROPIETARIO	FLORES	MENDOZA	RAFAEL
		SUPLENTE	ZAMBRANO	TISCAREÑO	JOSE MANUEL
	5	PROPIETARIO	MEJIA	HARO	ANTONIO
		SUPLENTE	ROJAS	CONTRERAS	FRANCISCO

PARTIDO DEL TRABAJO

AGUASCALIENTES	1	PROPIETARIO	VENTURA	LOPEZ	VICENTE
		SUPLENTE	GARCIA	RODRIGUEZ	RAQUEL
	2	PROPIETARIO	MONTOYA	CONTRERAS	OSCAR GUILLERMO
		SUPLENTE	JIMENEZ	VELASCO	CARLOS HUMBERTO
	3	PROPIETARIO	GAYTAN	ESCOBEDO	MARTHA EVELIA
		SUPLENTE	PUENTES	GONZALEZ	MARIA DE LOURDES
BAJA CALIFORNIA	1	PROPIETARIO	JIMENEZ	CONTRERAS	INDALECIO
		SUPLENTE	NIEVES	MORALES	GLORIA ALICIA
	2	PROPIETARIO	DE DIOS	CUETO	RICARDO
		SUPLENTE	MORALES	CASILLAS	LAURA REBECA
	3	PROPIETARIO	REYES	LEDEZMA	ARMANDO
		SUPLENTE	RODRIGUEZ	BAYONA	MIGUEL ANGEL
	4	PROPIETARIO	MACIEL	ORTIZ	MA. MERCEDEZ
		SUPLENTE	CAÑADA	GARCIA	JOSE REFUGIO
	5	PROPIETARIO	LARA	QUINTERO	FRANCISCO
		SUPLENTE	-----	ACUÑA VAZQUEZ	BENJAMIN
	6	PROPIETARIO	BARRIOS	GOMEZ	JACQUELINE
		SUPLENTE	SAÑUDO	OROZCO	MARIA DE JESUS
BAJA CALIFORNIA SUR	1	PROPIETARIO	-------	ARCE	GUADALUPE BENJAMIN
		SUPLENTE	BAREÑO	PERALTA	TERESITA DE JESUS
	2	PROPIETARIO	GONZALEZ	CASTRO	JOSE LIBRADO
		SUPLENTE	RODRIGUEZ	QUIÑONES	GILDARDO
CAMPECHE	1	PROPIETARIO	CARILLO	CU	TERESITA DE JESUS
		SUPLENTE	MENDEZ	MACIAS	LUIS FERNANDO
	2	PROPIETARIO	CRUZ	CARRANZA	ENRIQUE PASTOR

		SUPLENTE	HERNANDEZ	PAREDES	MARIA PATRICIA
COAHUILA	1	PROPIETARIO	SANCHEZ	PONCE	AMALIA
		SUPLENTE	LOPEZ	IBARRA	JUAN MARTIN
	2	PROPIETARIO	BLANCAS	SANDOVAL	GABRIEL
		SUPLENTE	RAMIREZ	NUÑEZ	COLUMBA
	3	PROPIETARIO	OCEGUERA	FLORES	GUADALUPE
		SUPLENTE	CASTILLA	HERNANDEZ	VICTOR MANUEL
	4	PROPIETARIO	LAMAS	JARAMILLO	JUAN CARLOS
		SUPLENTE	PALACIOS	AGUILAR	JORGE
	5	PROPIETARIO	CONTRERAS	PACHECO	JESUS
		SUPLENTE	GARCIA	VALENCIANO	JOSE ELIAS
	6	PROPIETARIO	DE LLANO	MARIN	MARINA DE LOS ANGELES
		SUPLENTE	MIJARES	RUIZ	MARIA DEL PILAR
	7	PROPIETARIO	GUZMAN	ARZOLA	ESTEBAN
		SUPLENTE	HERVERT	ARELLANO	JOSE FELICIANO
COLIMA	1	PROPIETARIO	VARGAS	VALLE	JOSE RAMON
		SUPLENTE	VALDIVIA	GUTIERREZ	ALEJANDRO
	2	PROPIETARIO	ESPINOZA	MEDINA	MARIA ESTHER
		SUPLENTE	OCHOA	MEJIA	BLANCA PATRICIA
CHIAPAS	1	PROPIETARIO	LOPEZ	MARTINEZ	CARLOS
		SUPLENTE	CHAN	LOPEZ	ANDRES MISAEL
	2	PROPIETARIO	GONZALEZ	VAZQUEZ	DANIEL
		SUPLENTE	CASTELLANOS	VELASCO	TOMAS FILOGONIO
	3	PROPIETARIO	FLORES	REYES	SERGIO ENRIQUE
		SUPLENTE	HERNANDEZ	CRUZ	JUAN
	4	PROPIETARIO	OZUNA	HENING	PEDRO REYNOL
		SUPLENTE	GONZALEZ	MACIAS	WALTER
	5	PROPIETARIO	HERNANDEZ	CRUZ	EZEQUIEL
		SUPLENTE	PEREZ	PEREZ	MATEO
	6	PROPIETARIO	CASTELLANOS	COELLO	FRANCISCO JAVIER
		SUPLENTE	NAZAR	NUÑEZ	DOMINGA
	7	PROPIETARIO	CHANG	ZAMBRANO	GUILLERMO ALBERTO
		SUPLENTE	ESTRADA	VELAZQUEZ	MIGUEL ANGEL
	8	PROPIETARIO	GUILLEN	CRUZ	MARTHA CECILIA
		SUPLENTE	HERNANDES	MORENO	ANALINE DE JESUS
	9	PROPIETARIO	LOPEZ	VALENCIA	ENGRACIA
		SUPLENTE	LOPEZ	ALEGRIA	BLANCA MARGARITA
	10	PROPIETARIO	ROBLERO	GORDILLO	HECTOR HUGO
		SUPLENTE	SAMAYOA	SANCHEZ	QUEMPER
	11	PROPIETARIO	ESQUINCA	ROMERO	OSCAR
		SUPLENTE	GERONIMO	MARIN	ANGELA
	12	PROPIETARIO	LOPEZ	ZEA	GABRIELA
		SUPLENTE	ARGUELLO	CITALAN	DUBLIN
CHIHUAHUA	1	PROPIETARIO	FERNANDEZ	SAENZ	JESUS MARIA
		SUPLENTE	ESTRADA	LOPEZ	SELESTINO
	2	PROPIETARIO	-----	ANDRADE	NORMA ESTHER
		SUPLENTE	HERNANDEZ	TOSTADO	NYLA
	3	PROPIETARIO	ARMENDARIZ	REYES	JOSE LUIS
		SUPLENTE	AVITIA	CORRAL	HECTOR HUGO
	4	PROPIETARIO	REYES	MUÑOZ	RAUL

		SUPLENTE	MATUS	PEÑA	CARLOS ALFONSO
	5	PROPIETARIO	MUÑIZ	DURAN	ESMIRNA CECILIA
		SUPLENTE	NUÑEZ	CARDENAS	LUZ MA RIA
	6	PROPIETARIO	AGUILAR	GIL	RUBEN
		SUPLENTE	MORA	RAMIREZ	LUCIA EULALIA
	7	PROPIETARIO	AGUILAR	VAZQUEZ	MARGARITA
		SUPLENTE	OQUEDO	MENDOZA	HUMBERTO
	8	PROPIETARIO	ROBLEDO	REYES	ARMANDO
		SUPLENTE	AGUILAR	GIL	ISKRA NACORI
	9	PROPIETARIO	LISERIO	ALDERETE	PEDRO
		SUPLENTE	HERNANDEZ	SALCIDO	ROBERTO
DISTRITO FEDERAL	1	PROPIETARIO	GARDUÑO	LOPEZ	ANA LAURA
		SUPLENTE	OLVERA	FLORES	FRANCISCO
	2	PROPIETARIO	HERRERA	LOPEZ	NICTE HA ALICIA
		SUPLENTE	ROJAS	PEREZ	ELIZABETH
	3	PROPIETARIO	RUIZ	BONILLA	GUADALUPE
		SUPLENTE	GARCIA	GARCIA	NANCY AURORA
	4	PROPIETARIO	LIRA	MOJICA	SILVIO
		SUPLENTE	AYUSO	BARBEITO	ROSA MARIA
	5	PROPIETARIO	-----	TADEO	CEFERINO
		SUPLENTE	-----	SANCHEZ RODRIGUEZ	OFELIA
	6	PROPIETARIO	TORRES	MALDONADO	ROBERTO
		SUPLENTE	VALENCIA	ESPINOSA	JOSE REYNALDO
	7	PROPIETARIO	ALVARADO	LOPEZ	JAIME
		SUPLENTE	CUEVAS	IRALA	MARIA ISABEL
	8	PROPIETARIO	CHAVEZ	SANCHEZ	RUBEN
		SUPLENTE	BUENAVISTA	PALACIOS	HUGO CESAR
	9	PROPIETARIO	PASTRANA	RIVERA	GUADALUPE
		SUPLENTE	ESCOBAR	JIMENEZ	JORGE BENITO
	10	PROPIETARIO	MOTTA	GONZALEZ	MARTIN MARIO ANTONIO
		SUPLENTE	MENDOZA	LOPEZ	ARMANDO
	11	PROPIETARIO	DIAZ	RANGEL	RODRIGO
		SUPLENTE	COLLAZO	MONTES	DANIEL
	12	PROPIETARIO	DIAZ	RODRIGUEZ	DANIEL
		SUPLENTE	HIRSCHMANN	REYES	SOFIA ENRIQUETA
	13	PROPIETARIO	GARCIA	PEREZ	MARIA ELENA
		SUPLENTE	CERON	TAPIA	MARIA ALEJANDRA
	14	PROPIETARIO	CONTRERAS	SEGOVIA	ROSALINA MARIA DE JESUS
		SUPLENTE	VALVERDE	TORRESCANO	JUAN ANTONIO
	15	PROPIETARIO	ROSSETTI	FLORES	CESAR ALEJANDRO RAYMUNDO
		SUPLENTE	LUGO	AGUILAR	YARA ALEJANDRA
	16	PROPIETARIO	ALARCON	ALVAREZ DEL CASTILLO	JORGE EDMUNDO
		SUPLENTE	VERTIZ	RAMIREZ	MARIA DE GUADALUPE
	17	PROPIETARIO	COLON	SALAZAR	CRISTOBAL
		SUPLENTE	ALVAREZ	VAZQUEZ	MA. ALEJANDRA
	18	PROPIETARIO	ROLDAN	ROLDAN	FERNANDO
		SUPLENTE	RIOS	AGUIRRE	LUISA

	19	PROPIETARIO	-----	GALINDO GOCHICOA	HECTOR
		SUPLENTE	ROJAS	VELARDE	ARNULFO
	20	PROPIETARIO	MORA	REYNOSO	JOSE AGUSTIN
		SUPLENTE	VALDEZ	CASTILLO	YOLANDA HORTENSIA
	21	PROPIETARIO	RIVERA	ENRIQUEZ	ADRIANA
		SUPLENTE	MONTES DE OCA	SANTANA	ARMANDO
	22	PROPIETARIO	SANCHEZ	PEÑA	DALILA
		SUPLENTE	VALENCIA	DAVILA	RAUL
	23	PROPIETARIO	FLORES	HERNANDEZ	EUGENIA
		SUPLENTE	AGUAYO	ALVARADO	MARCOS
	24	PROPIETARIO	SANCHEZ	ARREDONDO	MARCO AURELIO
		SUPLENTE	GONZALEZ	LOZADA	ALEJANDRA FABIOLA
	25	PROPIETARIO	ORTEGA	MENDEZ	PERLA FABIOLA
		SUPLENTE	ALVAREZ	CHAVEZ	GUILLERMO ANTONIO
	26	PROPIETARIO	TELLEZ	SANTANA	MARICELA
		SUPLENTE	TORRES	MARTINEZ	MARIA DE LOS ANGELES CLARA
	27	PROPIETARIO	ROJAS	TAPIA	JUAN
		SUPLENTE	JURADO	JIMENEZ	AGUSTIN
	28	PROPIETARIO	RUFINO	ENRIQUEZ	FAUSTO
		SUPLENTE	LEON	AGUILERA	SUSANA
	29	PROPIETARIO	GUTIERREZ	GUZMAN	LUIS ROBERTO
		SUPLENTE	ENRIQUEZ	CENTENO	APOLONIA
	30	PROPIETARIO	GONZALEZ	LOZANO	LAURA PATRICIA
		SUPLENTE	VARGAS	SEPULVEDA	JOSE LEONARDO
DURANGO	1	PROPIETARIO	ORONA	ROMERO	PEDRO
		SUPLENTE	OLIVARES	RUANO	SACRAMENTO
	2	PROPIETARIO	GARAY	VAZQUEZ	LUIS ENRIQUE
		SUPLENTE	CANALES	TRIANA	NORA
	3	PROPIETARIO	REZA	HURTADO	JESUS
		SUPLENTE	GARCIA	MARTINEZ	MARIA GORETTI
	4	PROPIETARIO	CRUZ	MARTINEZ	JUAN JOSE
		SUPLENTE	NEVAREZ	GUZMAN	BERNARDO
	5	PROPIETARIO	CARRILLO	ARCINIEGA	SERGIO
		SUPLENTE	MACIAS	GARCIA	LUIS ERNESTO
GUANAJUATO	1	PROPIETARIO	TOVAR	HERNANDEZ	JUAN ANTONIO
		SUPLENTE	BARAJAS	REYES	JUAN CARLOS
	2	PROPIETARIO	GARCIA	LUNA	CLAUDIA
		SUPLENTE	JUAREZ	ARELLANO	JUANA MARIA
	3	PROPIETARIO	FLORES	CASTRO	ESTELA
		SUPLENTE	TORRES	MARTINEZ	MA. GUADALUPE
	4	PROPIETARIO	RODRIGUEZ	SANTANA	ROSALIO
		SUPLENTE	ZEPEDA	CUEVAS	RICARDO
	5	PROPIETARIO	----------	LOPEZ	JUANA MARIA
		SUPLENTE	VAZQUEZ	BUENO	MAGDALENA
	6	PROPIETARIO	SARMIENTO	RAMON	ALMA YOLANDA
		SUPLENTE	LOPEZ	TORRES	MARIA GUADALUPE DE JESUS
	7	PROPIETARIO	AMADOR	CASTILLO	SALVADOR
		SUPLENTE	CASTRO	MARTINEZ	RAUL
	8	PROPIETARIO	CHABOLLA	GARCIA	ROGELIO
		SUPLENTE	SIERRA	PEREZ	RAFAEL

	9	PROPIETARIO	RUELAS	RIVERA	JUAN MANUEL
		SUPLENTE	AGUILAR	RODRIGUEZ	MARIO
	10	PROPIETARIO	CAÑADA	RAMIREZ	GERARDO LAURO
		SUPLENTE	JULIAN	LARA	SABINO
	11	PROPIETARIO	VILLALPANDO	ARROYO	LAURA
		SUPLENTE	HERNANDEZ	RAMIREZ	ELIZABETH
	12	PROPIETARIO	MEDINA	AGUILAR	FERNANDO
		SUPLENTE	NUÑEZ	FONSECA	MARIA DE LOS ANGELES
	13	PROPIETARIO	QUIROZ	RAZO	ABELARDO
		SUPLENTE	VARGAS	LAGUNA	ENRIQUE ALONSO
	14	PROPIETARIO	ARREOLA	GARCIA	JOSE VICENTE
		SUPLENTE	ARREOLA	GARCIA	RAFAEL
	15	PROPIETARIO	REYES	AVILES	ROXANA
		SUPLENTE	LOPEZ	REYES	ALEJANDRA
GUERRERO	1	PROPIETARIO	SANCHEZ	VALLE	J. SOCORRO
		SUPLENTE	HERNANDEZ	MOJICA	RAMON
	2	PROPIETARIO	MOJICA	ESCALANTE	RODOLFO
		SUPLENTE	FIGUEROA	NIETO	LEONOR
	3	PROPIETARIO	CISNEROS	VARGAS	ALBERTO
		SUPLENTE	GARCIA	MALDONADO	IVON LIZET
	4	PROPIETARIO	RAMIREZ	CHINO	GETULIO
		SUPLENTE	LOPEZ	NAVA	PASCACIO
	5	PROPIETARIO	HERNANDEZ	CAYETANO	JOSE LUIS
		SUPLENTE	MELCHOR	BRAVO	RANULFO
	6	PROPIETARIO	ARZATE	RIVERA	MA. DEL REFUGIO
		SUPLENTE	VARGAS	HERNANDEZ	MARCIAL
	7	PROPIETARIO	LUNA	GARCIA	MARCO ANTONIO
		SUPLENTE	SANCHEZ	RENDON	MARTHA ARACELI
	8	PROPIETARIO	MOLINA	GUTIERREZ	VISMAR
		SUPLENTE	BAUTISTA	AGUILAR	SILVANO
	9	PROPIETARIO	RAMIREZ	RICO	AIDA
		SUPLENTE	MARTINEZ	GONZALEZ	DONACIANO
	10	PROPIETARIO	ZURITA	PETATAN	MARIA EDITH
		SUPLENTE	CHAUTLA	TEJEDA	DAVID
HIDALGO	1	PROPIETARIO	MARTINEZ	HERNANDEZ	REY
		SUPLENTE	CRUZ	ROSALES	MARINO
	2	PROPIETARIO	CORONA	DEL ROSAL	GERMAN
		SUPLENTE	CHAVEZ	GARZA	ALBERTO
	3	PROPIETARIO	SERRANO	MORAN	MARIA
		SUPLENTE	GONZALEZ	CORTES	ROSA MARIA
	4	PROPIETARIO	ROMERO	QUESADA	FILIBERTO MIGUEL ANGEL
		SUPLENTE	GARCIA	BELTETHON	MARICRUZ
	5	PROPIETARIO	NIETO	DIAZ	GLORIA
		SUPLENTE	ESTRADA	ORTIZ	DAGOBERTO
	6	PROPIETARIO	MARTINEZ	DIAZ	MANUEL
		SUPLENTE	RESENDIZ	CABRERA	MARIA SELENE
	7	PROPIETARIO	RODRIGUEZ	LLAGUNO	VICTOR MANUEL
		SUPLENTE	CABAÑAS	GUTIERREZ	OLGA ALICIA
JALISCO	1	PROPIETARIO	PADILLA	GUEVARA	REBECA
		SUPLENTE	CANALES	SANTOS	RAFAEL

	2	PROPIETARIO	ORTEGA	RODRIGUEZ	GUADALUPE
		SUPLENTE	GUTIERREZ	LOPEZ	MARIA LUISA
	3	PROPIETARIO	PRADO	LOPEZ	MIGUEL ANGEL
		SUPLENTE	LANDEROS	HERNANDEZ	FLORENCIO
	4	PROPIETARIO	RUIZ	PEREZ	ALMA VIOLETA
		SUPLENTE	REYES	TRUJILLO	HUMBERTO DANIEL
	5	PROPIETARIO	VELAZQUEZ	FLORES	CARLOS MATEO
		SUPLENTE	GOMEZ	GUERRA	JOSE ANTONIO
	6	PROPIETARIO	GOMEZ	RUIZ	JOSE GUADALUPE
		SUPLENTE	MARTINEZ	ESPINOZA	JAVIER
	7	PROPIETARIO	TINAJERO	PEREZ	JULIO CESAR
		SUPLENTE	RUVALCABA	GALVEZ	JOSE GUADALUPE
	8	PROPIETARIO	AZPEITIA	RUIZ	MIGUEL
		SUPLENTE	ROSAS	GARCIA	MARIA ANTONIA
	9	PROPIETARIO	DIAZ DE LEON	BRAVO	ALVARO
		SUPLENTE	MORALES	ZENTENO	MARTHA CECILIA
	10	PROPIETARIO	MERCADO	FLORES	ERICK IVAN
		SUPLENTE	HERRERA	MARTINEZ	DANIEL
	11	PROPIETARIO	MORALES	ZENTENO	ROSALIO
		SUPLENTE	MORALES	ZENTENO	MARIA ELENA
	12	PROPIETARIO	ARENAS	GALLEGOS	HUGO
		SUPLENTE	GUZMAN	ORTIZ	JOSE GUADALUPE
	13	PROPIETARIO	RABAGO	VILLARREAL	JAVIER
		SUPLENTE	ACOSTA	ESTRADA	JORGE ISAAC
	14	PROPIETARIO	JAIME	TORRES	GRICELDA
		SUPLENTE	TELLO	ZERTUCHE	MARCELA
	15	PROPIETARIO	SANTOYO	ALCANTAR	JUAN ALONZO
		SUPLENTE	MEDINA	MORALES	JESUS EMMANUEL
	16	PROPIETARIO	SANCHEZ	NAVARRETE	LUIS MANUEL
		SUPLENTE	PEREZ	GARCIA	MARIA ESTELA
	17	PROPIETARIO	VIDRIO	GUTIERREZ	JESUS
		SUPLENTE	HERNANDEZ	PARRA	MONICA GABRIELA
	18	PROPIETARIO	ZAMORA	TAVARES	MARIA DEL PILAR
		SUPLENTE	RODRIGUEZ	MORENO	EDGAR MARTIN
	19	PROPIETARIO	DE ANDA	OLIVARES	RITA
		SUPLENTE	RIVERO	RAMIREZ	MARIA MARTHA ANTONIETA
ESTADO DE MEXICO	1	PROPIETARIO	MENDEZ	MARTINEZ	JESUS FULGENCIO
		SUPLENTE	OLVERA	RAZO	MIGUEL
	2	PROPIETARIO	BARRON	ADAME	ROMAN
		SUPLENTE	SANCHEZ	VICENTEÑO	JOSEFINA
	3	PROPIETARIO	SOLIS	DE LA LUZ	JOSE DEL CARMEN
		SUPLENTE	DOMINGUEZ	DELGADO	COLUMBA
	4	PROPIETARIO	SOLORZA	LUNA	FRANCISCO RODOLFO
		SUPLENTE	MIGUEL	MATEO	VICENTE
	5	PROPIETARIO	MARTINEZ	HERRERA	EZEQUIEL
		SUPLENTE	TORRES	FLORES	ARACELI
	6	PROPIETARIO	AGUILAR	MIRANDA	JOSE
		SUPLENTE	ARRIAGA	LIMAS	MARIA TERESA
	7	PROPIETARIO	FARRERA	DE LEON	MARIA DE JESUS
		SUPLENTE	SAN JUAN	VAZQUEZ	ALBERTO CARLOS

	8	PROPIETARIO	GUARNEROS	JARQUIN	ROBERTO EMILIO
		SUPLENTE	FLORES	OLIVEROS	JUAN ROBERTO
	9	PROPIETARIO	DE LA LUZ	RUIZ	JOSE TEODORO
		SUPLENTE	LOPEZ	DOTOR	LUIS OSVALDO
	10	PROPIETARIO	SANCHEZ	ACUÑA	PATRICIA
		SUPLENTE	CRUZ	MORENO	HILARIO
	11	PROPIETARIO	PATIÑO	GUTIERREZ	JOSE DE JESUS
		SUPLENTE	RAMIREZ	RODRIGUEZ	LEONCIO
	12	PROPIETARIO	CHICO	HERNANDEZ	ALEJANDRO
		SUPLENTE	YESCAS	ESTRADA	SANTIAGO
	13	PROPIETARIO	CRUZ	CANSECO	JOEL
		SUPLENTE	MIJANGOS	GONZALEZ	CESAR ULISES
	14	PROPIETARIO	TORRES	GARCIA	GUSTAVO
		SUPLENTE	MORALES	MUÑOZ	MACRINA
	15	PROPIETARIO	PAZ	CASTILLO	MARIA DEL ROCIO
		SUPLENTE	FLORES	GALLEGOS	PAULIN
	16	PROPIETARIO	RAMIREZ	DIAZ	MARIBEL
		SUPLENTE	FLORES	GALLEGOS	HILARIO
	17	PROPIETARIO	VELAZQUEZ	VICTORIANO	MARISOL
		SUPLENTE	HERNANDEZ	RIOS	ALBERTO DOMINGO
	18	PROPIETARIO	ALMONACI	GARDUÑO	SONIA
		SUPLENTE	ROMAN	BARRERA	SANTIAGO
	19	PROPIETARIO	TORRES	SORROZA	MARIA LUISA
		SUPLENTE	ROLDAN	CERVANTES	AGAPITO
	20	PROPIETARIO	LEO	VERTIZ	ALBERTO JULIAN
		SUPLENTE	PALACIOS	LUNA	JULIAN
	21	PROPIETARIO	LOZANO	CARRERA	OLGA ARLET YAZMIN
		SUPLENTE	PEREZ	ROA	LUCIA GABRIELA
	22	PROPIETARIO	VESSI	MUNGUIA	JOSE BENJAMIN
		SUPLENTE	PIÑA	JIMENEZ	DANIEL
	23	PROPIETARIO	POZOS	VALDEZ	ADOLFO
		SUPLENTE	MONDRAGON	GARCIA	JUAN
	24	PROPIETARIO	SANCHEZ	ESTRADA	MA. DEL ROSARIO
		SUPLENTE	ANGUIANO	RODRIGUEZ	MARIA
	25	PROPIETARIO	JIMENEZ	CONSTANTINO	RAFAEL
		SUPLENTE	OLVERA	SAULES	CARLOS ALBERTO
	26	PROPIETARIO	VELARDE	GONZALEZ	SERGIO
		SUPLENTE	DIAZ	DOMINGUEZ	NICOLASA
	27	PROPIETARIO	DOTOR	VILANO	MARTE
		SUPLENTE	SANCHEZ	SANCHEZ	ARACELI
	28	PROPIETARIO	NAVA	BAUTISTA	ANGELICA
		SUPLENTE	BAUTISTA	RAMIREZ	OSBALDO
	29	PROPIETARIO	AMBRIZ	OSORIO	IGNACIO MARCOS
		SUPLENTE	GAMIÑO	CAMPOS	LEONARDO
	30	PROPIETARIO	LOPEZ	DIAZ	ROBERTO
		SUPLENTE	GONZALEZ	RAMIREZ	PASCASIO
	31	PROPIETARIO	PIÑA	PATIÑO	J ASCENCION
		SUPLENTE	ZUÑIGA	ALVIRDE	ALYNNE ELVIA
	32	PROPIETARIO	CASTAÑEDA	RAMIREZ	JUAN ABRAAM
		SUPLENTE	SANCHEZ	GUZMAN	OSCAR
	33	PROPIETARIO	JIMENEZ	RAMOS	OSCAR

		SUPLENTE	ACOSTA	MARCELO	MARTIN
	34	PROPIETARIO	AÑOVEROS	FLORES	JULIO ALEJANDRO
		SUPLENTE	BARRERA	GUEVARA	ANA TERESA
	35	PROPIETARIO	BAUTISTA	GOMEZ	ARMANDO
		SUPLENTE	SERVIN	FUENTES	ANGELICA MARIA
	36	PROPIETARIO	SAULES	ALMAZAN	MARIA SUSANA
		SUPLENTE	RUIZ	DIAZ	OSCAR
MICHOACAN	1	PROPIETARIO	GOMEZ	VELAZCO	DANIEL
		SUPLENTE	CASILLAS	CARRILLO	CARMEN MARCELA
	2	PROPIETARIO	VILLICAÑA	GONZALEZ	BERTA
		SUPLENTE	ALVARADO	CHAVEZ	ALICIA MIRIAM
	3	PROPIETARIO	ROJAS	HERNANDEZ	RODOLFO
		SUPLENTE	GALVEZ	IBARRA	JUAN MANUEL
	4	PROPIETARIO	FALCON	ARAGON	MARIO OMAR
		SUPLENTE	CORONA	ALBA	SALVADOR
	5	PROPIETARIO	GONZALEZ	MORA	EDUARDO
		SUPLENTE	ROQUE	SALAZAR	FABIOLA
	6	PROPIETARIO	ORTIZ	MORALES	ANTONIO
		SUPLENTE	HERNANDEZ	SOTO	GILBERTO
	7	PROPIETARIO	PUEBLA	TOVAR	JOSE ANTONIO
		SUPLENTE	RODRIGUEZ	RAMOS	FIDEL
	8	PROPIETARIO	SALAS	VIDALES	MARTE
		SUPLENTE	CAMACHO	ANDRADE	MARIA GUADALUPE SABINA
	9	PROPIETARIO	EQUIHUA	ESTRELLA	CONRADO
		SUPLENTE	GOMEZ	DOMINGUEZ	VERONICA
	10	PROPIETARIO	BUELNA	ACOSTA	VICTOR
		SUPLENTE	FLORES	HERNANDEZ	JANETTE OLGA
	11	PROPIETARIO	BOTELLO	ORTIZ	ANGEL
		SUPLENTE	URBANO	CARDENAS	VLADIMIR
	12	PROPIETARIO	ACOSTA	ALDRETE	JULIO
		SUPLENTE	GUTIERREZ	RAMIREZ	APOLINAR
	13	PROPIETARIO	REYES	MACIEL	ANGEL
		SUPLENTE	JUAREZ	URIBE	VICENTE
MORELOS	1	PROPIETARIO	BLECHEN	NIETO	JUAN
		SUPLENTE	VARGAS	OLVERA	EDGAR
	2	PROPIETARIO	FLORES	RODRIGUEZ	ROSALBA
		SUPLENTE	VEJAR	CUEVAS	VIRGINIA EMILIA
	3	PROPIETARIO	ANGELES	MONTOYA	GUSTAVO ALFONSO
		SUPLENTE	MARURI	MORALES	ADOLFO
	4	PROPIETARIO	GARCIA	CABRERA	LUIS ENRIQUE
		SUPLENTE	URIBE	ESPIN	EDUARDO
NAYARIT	1	PROPIETARIO	FONSECA	DIAZ	J. FLAVIO
		SUPLENTE	PEREZ	PERALES	FRANCISCO
	2	PROPIETARIO	LEYVA	BARRAZA	JESUS EVERARDO
		SUPLENTE	ALVAREZ	RODRIGUEZ	EDNA LORENA
	3	PROPIETARIO	JUAREZ	CORTES	J. JESUS
		SUPLENTE	GRADILLA	ABUNDIS	MARIA DEL ROSARIO
NUEVO LEON	1	PROPIETARIO	BLANCO CAZAUX	MORALES	GRACIELA DORA
		SUPLENTE	NERIO	ALANIS	CESAR OSWALDO
	2	PROPIETARIO	ESCAMILLA	HERNANDEZ	ALFREDO

		SUPLENTE	GARZA	RODRIGUEZ	JUAN
	3	PROPIETARIO	MADRAZO	GARIBAY	ROCIO TERESITA
		SUPLENTE	PEREZ	GUADIANA	ARALUZ
	4	PROPIETARIO	NIEVES	RUTIAGA	EVA
		SUPLENTE	PEÑA	GARZA	REBECA
	5	PROPIETARIO	VAZQUEZ	GONZALEZ	PEDRO
		SUPLENTE	BECERRA	BECERRA	AURELIA
	6	PROPIETARIO	TRETO	CISNEROS	PEDRO RUBEN
		SUPLENTE	CASTAÑEDA	PUGA	NORMA IRENE
	7	PROPIETARIO	HERNANDEZ	SILVA	ALBERTO JOSE
		SUPLENTE	RANGEL	CRUZ	JOSE ROBERTO
	8	PROPIETARIO	GOMEZ	LLANAS	MA. ELENA
		SUPLENTE	FIGUEROA	ALMAGUER	IRMA GUADALUPE
	9	PROPIETARIO	GARZA	ARREDONDO	JULIAN
		SUPLENTE	CANTU	TOVALIN	CUAUHTEMOC KANEK
	10	PROPIETARIO	SADA	GRANADOS	LILIANA
		SUPLENTE	GONZALEZ	VAZQUEZ	DIANA ROCIO
	11	PROPIETARIO	GARCIA	CANTU	JOSE ANGEL
		SUPLENTE	HUERTA	MENDOZA	PEDRO FRANCISCO
OAXACA	1	PROPIETARIO	DIAZ	AGUILAR	ADRIAN
		SUPLENTE	GAYTAN	OROZCO	ELIAS
	2	PROPIETARIO	SEGURA	LOPEZ	RAMIRO
		SUPLENTE	OLVERA	MARTINEZ	CELESTINO
	3	PROPIETARIO	ROMERO	SOLANO	MATIAS
		SUPLENTE	HERNANDEZ	MARTINEZ	PEDRO
	4	PROPIETARIO	SILVA	LOPEZ	WILFRIDO
		SUPLENTE	RICARDEZ	NOBLE	PORFIRIA MARIA ELENA
	5	PROPIETARIO	PACHECO	MONRROY	LUCIANO
		SUPLENTE	HERNANDEZ	MARTINEZ	ABEL
	6	PROPIETARIO	PACHECO	SANTIAGO	MARLENE
		SUPLENTE	ALDAZ	GONZALEZ	JUAN ELIEZER
	7	PROPIETARIO	LOPEZ	SANTIAGO	MARIANO SANTANA
		SUPLENTE	MARTINES	HERNANDEZ	ELENA
	8	PROPIETARIO	SANCHEZ	ALFARO	MARIA DE JESUS ARIADNA
		SUPLENTE	NUÑEZ	SANCHEZ	ALEJANDRO DAVID
	9	PROPIETARIO	VASQUEZ	GOMEZ	EPIFANIO MARCELO
		SUPLENTE	MATUS	ARELLANO	LIBORIO
	10	PROPIETARIO	CRUZ	VICENTE	SANTA VERONICA
		SUPLENTE	VALDEZ	RAMIREZ	ELVIA
	11	PROPIETARIO	GONZALEZ	JAVIER	RAFAEL
		SUPLENTE	GOMEZ	RODRIGUEZ	JUAN ANTONIO
PUEBLA	1	PROPIETARIO	ALVAREZ	ROSALES	JULIO
		SUPLENTE	VAZQUEZ	SANTOS	VICTOR MANUEL
	2	PROPIETARIO	HERNANDEZ	ALDANA	JUAN
		SUPLENTE	SANCHEZ	ORTEGA	ASCENCION SOCORRO
	3	PROPIETARIO	MANILLA	BENITES	MARIA DEL CARMEN
		SUPLENTE	FLORES	MARTINEZ	TOMAS
	4	PROPIETARIO	GONZALEZ	RUIZ	FERNANDO
		SUPLENTE	SANCHEZ	ESPIRITU	MARIA AUREA
	5	PROPIETARIO	GUTIERREZ	VARILLAS	JUAN GUADALUPE
		SUPLENTE	AGUAS	PEREZ	ELIGIO

	6	PROPIETARIO	REYES	RUIZ	IRAIS
		SUPLENTE	CORDOBA	TORRES	MARIA SOLEDAD
	7	PROPIETARIO	CONTRERAS	JURADO	OSCAR
		SUPLENTE	DE JESUS	AMADO	RAUL
	8	PROPIETARIO	ROSSINI	ANGEL	CIPRIANO
		SUPLENTE	VAZQUEZ	ZEPEDA	MARIA
	9	PROPIETARIO	MARTINEZ	HERNANDEZ	MARGARITA
		SUPLENTE	GUTIERREZ	GARRIDO	MARGARITA FLORITA
	10	PROPIETARIO	RANGEL	BARBOSA	JOSE MANUEL
		SUPLENTE	PEREZ	CRUZ	OLGA
	11	PROPIETARIO	GUTIERREZ	CASTELLANOS	MARISSA
		SUPLENTE	HERRERA	DELGADO	LARIZA
	12	PROPIETARIO	HERNANDEZ	SANCHEZ	MARTHA
		SUPLENTE	BARUCH	BAEZA	VIRGILIO
	13	PROPIETARIO	HERRERA	HERNANDEZ	GUSTAVO
		SUPLENTE	MARTINEZ	MORALES	MONICA YOLANDA
	14	PROPIETARIO	OLMOS	CAPILLA	GUILLERMO ANTONIO
		SUPLENTE	VILLALOBOS	OCHOA	DANIEL ENRIQUE
	15	PROPIETARIO	PORRAS	CASTILLO	OCTAVIO SERGIO
		SUPLENTE	MARTINEZ	QUIROGA	ANACLETO
QUERETARO	1	PROPIETARIO	GALEANA	GARCIA	KARIME LILIBETH
		SUPLENTE	LIZARDI	BECERRA	MA. ESTHER
	2	PROPIETARIO	COVARRUBIAS	ALVARADO	JORGE RICARDO
		SUPLENTE	HERNANDEZ	SOSA	MAGALI ERICA
	3	PROPIETARIO	ITUARTE	MENDIVIL	FRANCISCO JAVIER
		SUPLENTE	RODRIGUEZ	GONZALEZ	JOAQUIN
	4	PROPIETARIO	IBARRA	MORENO	IGNACIO MARTIN
		SUPLENTE	PERALTA	PRINA	HUASCAR
QUINTANA ROO	1	PROPIETARIO	PUERTO	PAREDES	NIZA TERESITA
		SUPLENTE	MARIN	TRUJILLO	FEBE
	2	PROPIETARIO	MORALES	BEIZA	MAURICIO
		SUPLENTE	ENCALADA	CASTRO	ARMANDO JAVIER
SAN LUIS POTOSI	1	PROPIETARIO	CASTILLO	JARA	SILVIA
		SUPLENTE	GALICIA	LOPEZ	IRMA GUADALUPE
	2	PROPIETARIO	NOYOLA	SALAZAR	DAVID
		SUPLENTE	ZEPEDA	MONSIVAIS	BENIGNA
	3	PROPIETARIO	SOTO	LOPEZ	MA. ANGELICA
		SUPLENTE	BELMAREZ	HERRERA	JOSE
	4	PROPIETARIO	LOPEZ	YUDICHE	DIONISIO
		SUPLENTE	GARZA	MIRELES	ISIDRO
	5	PROPIETARIO	JIMENEZ	ROMAN	RAFAEL
		SUPLENTE	ORTIZ	DE LA TORRE	MARTHA PATRICIA
	6	PROPIETARIO	MORALES	LOPEZ	JOSE ENRIQUE
		SUPLENTE	MARTINEZ	LOPEZ	ELIZABETH ANDRIKA
	7	PROPIETARIO	SANTIAGO	JOSEFA	JUAN
		SUPLENTE	POSSELT	LOPEZ	RURIK GUILLERMO
SINALOA	1	PROPIETARIO	MARTINEZ	MUÑOZ	BERTHA ALICIA
		SUPLENTE	RODRIGUEZ	SANDOVAL	JOSE DOLORES
	2	PROPIETARIO	-----	SANDOVAL	JESUS
		SUPLENTE	CANALES	PEREZ	ROLANDO
	3	PROPIETARIO	JACOBO	BERRELLEZA	DAVID FEDERICO
		SUPLENTE	MEZA	RUIZ	MARIA EUGENIA
	4	PROPIETARIO	PEIMBERT	SANTILLANES	JESUS MANUEL

		SUPLENTE	COTA	ALVAREZ	VICTOR ENRIQUE
	5	PROPIETARIO	ANGULO	GONZALEZ	OCTAVIO
		SUPLENTE	RODRIGUEZ	CASTRO	EDELMIRA
	6	PROPIETARIO	ARAMBURO	MANRIQUEZ	PALOMA ISABEL
		SUPLENTE	GARCIA	LOPEZ	SILVIA CAROLINA
	7	PROPIETARIO	SAÑUDO	SAÑUDO	JORGE LUIS
		SUPLENTE	ARELLANO	PIÑA	RAMONA GUADALUPE
	8	PROPIETARIO	GONZALEZ	RAMIREZ	MARTIN SALVADOR
		SUPLENTE	VALLE	ESPINOSA	SERGIO OCTAVIO
SONORA	1	PROPIETARIO	GAYTAN	SANCHEZ	MA. ALICIA
		SUPLENTE	RAMIREZ	LEON	IRIS LIZETH
	2	PROPIETARIO	-----	RIESTRA	IGNACIO
		SUPLENTE	ESQUER	PALOMARES	LILIA
	3	PROPIETARIO	FIGUEROA	FIGUEROA	ELSA LORENA GUADALUPE
		SUPLENTE	SALAZAR	ARANDA	JOSEFINA
	4	PROPIETARIO	ESCOBEDO	LIZARRAGA	IGNACIO
		SUPLENTE	CHAVEZ	VAZQUEZ	MARIA DEL ROSARIO
	5	PROPIETARIO	DEL CASTILLO	AGUILAR	MARIA DEL ROSARIO
		SUPLENTE	HARO	DEL CASTILLO	VERENICE
	6	PROPIETARIO	MARTINEZ	MATUZ	JUANA
		SUPLENTE	GERARDO	PEREZ	MARIA CATALINA
	7	PROPIETARIO	OSORIO	VALENZUELA	ARTURO
		SUPLENTE	SANCHEZ	MARTINEZ	ELSA BEATRIZ
TABASCO	1	PROPIETARIO	HERNANDEZ	BARRIENTOS	NEFTALI
		SUPLENTE	MARGALLI	GUERRERO	HOMERO
	2	PROPIETARIO	RIOS	CORDOVA	ADOLFO
		SUPLENTE	GARCIA	MORALES	MARCIAL
	3	PROPIETARIO	VIEYRA	OVANDO	RUBEN
		SUPLENTE	ESCALANTE	CORDOVA	HERNAN
	4	PROPIETARIO	MAGAÑA	GARCIA	AQUILES
		SUPLENTE	MORALES	MORALES	OFELIA
	5	PROPIETARIO	ZURITA	LOPEZ	CARLOS
		SUPLENTE	BERMUDEZ	CASTRO	EUCLIDES
	6	PROPIETARIO	VAZQUEZ	HIDALGO	MIGUEL CUITLAHUAC
		SUPLENTE	CRUZ	SANCHEZ	JORGE
TAMAULIPAS	1	PROPIETARIO	SORIANO	ROSAS	ALMA ADRIANA
		SUPLENTE	GARCIA	MALDONADO	FELIPE DE JESUS
	2	PROPIETARIO	DELGADILLO	CHAPA	SANJUANA GLADIOLA
		SUPLENTE	OROZCO	CAMARILLO	ESMERALDA
	3	PROPIETARIO	GUAJARDO	ANZALDUA	JUAN ANTONIO
		SUPLENTE	PULIDO	SERNA	FRANCISCO JAVIER
	4	PROPIETARIO	TREVIÑO	RIVERA	AMANDO
		SUPLENTE	FLORES	LUNA	ANA ISABEL
	5	PROPIETARIO	RETA	CEPEDA	JUAN PABLO
		SUPLENTE	CHAVEZ	JORGE	CARLOS ENRIQUE
	6	PROPIETARIO	GONZALEZ	ALVARADO	JOSE
		SUPLENTE	PUGA	RODRIGUEZ	RAMON
	7	PROPIETARIO	GARCIA	CAYETANO	LUIS
		SUPLENTE	AGUILAR	MARTINEZ	LUIS
	8	PROPIETARIO	CASTILLO	HERNANDEZ	RUTH
		SUPLENTE	GARCIA	CISNEROS	SILVIA

TLAXCALA	1	PROPIETARIO	MEDINA	PEÑA	ANDRES ESTEBAN
		SUPLENTE	FLORES	LUNA	ALBERTO
	2	PROPIETARIO	MORALES	ACOLTZI	JESUS
		SUPLENTE	MORALES	GONZALEZ	ARTURO ALLAN
	3	PROPIETARIO	RAMIREZ	DIAZ	ISAI
		SUPLENTE	CASTAÑEDA	SOLIS	ALFONSO
VERACRUZ	1	PROPIETARIO	BAZARTE	SALCEDO	JORGE
		SUPLENTE	RANGEL	CERON	PONCIANO
	2	PROPIETARIO	PEREZ	SOLIS	LAZARO JR.
		SUPLENTE	CHAGOYA	HERNANDEZ	MINERVO
	3	PROPIETARIO	MARIN	GARCIA	MOISES
		SUPLENTE	COBOS	CRUZ	OTILIO
	4	PROPIETARIO	HERVER	CABRERA	AMPARO
		SUPLENTE	MARQUEZ	CERVANTES	ABELARDO
	5	PROPIETARIO	AGUIAR	JIMENEZ	MAURA EVELIA
		SUPLENTE	JAIMES	MANZANARES	RUFINO
	6	PROPIETARIO	OLVERA	GARCIA	CARLOS
		SUPLENTE	BAUTISTA	GARCIA	CARLOS
	7	PROPIETARIO	MOTA	LUCAS	ARACELI
		SUPLENTE	HERNANDEZ	GARCIA	TERESA
	8	PROPIETARIO	SALAS	AGUILAR	GABRIEL
		SUPLENTE	LOPEZ	GARCIA	ISABEL CRISTINA
	9	PROPIETARIO	DOMINGUEZ	MENDEZ	IRINEO
		SUPLENTE	BASILIO	DE JESUS	JOSE ARTEMIO
	10	PROPIETARIO	TORAL	RUIZ	MIGUEL ANGEL POLO
		SUPLENTE	PANIAGUA	SANCHEZ	ROSA ANGELICA
	11	PROPIETARIO	FERNANDEZ	MORALES	EDUARDO
		SUPLENTE	PALACIOS	VELASQUEZ	EDITH
	12	PROPIETARIO	BUENO	CAMPOS	EUGENIO FRANCISCO
		SUPLENTE	PALACIOS	VERA	PATRICIA DEL CARMEN
	13	PROPIETARIO	GONZALEZ	GUZMAN	RITA
		SUPLENTE	FLEURY	AVILA	ROSALBA
	14	PROPIETARIO	REBOULEN	URIBE	JUAN MIGUEL
		SUPLENTE	BARRIENTOS	MARTINEZ	SOCORRO
	15	PROPIETARIO	ESTEVEZ	GAMBOA	DAVID
		SUPLENTE	OLIVARES	CONTRERAS	OSCAR
	16	PROPIETARIO	GOMEZ	OJEDA	ANDRES
		SUPLENTE	VALENCIA	BALLONA	HUMBERTA ENGRACIA
	17	PROPIETARIO	CRODA	VIDAL	FELIPE CONSTANTINO
		SUPLENTE	ALARCON	HDEZ.	CATARINO
	18	PROPIETARIO	ORTEGA	CANO	MARIA DE LAS NIEVES
		SUPLENTE	CEREZO	VENEGAS	AURORA
	19	PROPIETARIO	DELGADO	ZAMORANO	NAHUM
		SUPLENTE	PROMOTOR	GORGONIO	DOMINGO
	20	PROPIETARIO	NAVARRETE	RIOS	ANA MARIA NICANDRA
		SUPLENTE	ARMAS	BERNAL	JANNY DEL CARMEN

	21	PROPIETARIO	CRUZ	GOMEZ	JESUS
		SUPLENTE	MARQUEZ	DE LA CRUZ	ANA CAROLINA
	22	PROPIETARIO	CARRERA	MARTINEZ	FEDERICO
		SUPLENTE	BERNAL	RAMIREZ	NELCE
	23	PROPIETARIO	PRIETO	SAGRERO	MARIA CRISTINA
		SUPLENTE	JIMENEZ	QUEVEDO	BLAS
YUCATAN	1	PROPIETARIO	ACOSTA	SALAZAR	FLOR ALEJANDRA
		SUPLENTE	NUÑEZ	RAMIREZ	ANA LUISA
	2	PROPIETARIO	PEREZ	SOSA	PEDRO ARMANDO
		SUPLENTE	MEDRANO	ALVAREZ	JOAQUIN ARIEL
	3	PROPIETARIO	FIGUEROA	MOGUEL	VIVIANA DEL CARMEN
		SUPLENTE	MERIDA	VARGAS	SUGELY DE LA CRUZ
	4	PROPIETARIO	IZQUIERDO	MORCILLO	RODULFO
		SUPLENTE	CASTRO	HEREDIA	CARLOS ANTONIO
	5	PROPIETARIO	DUARTE	SANCHEZ	PABLO EFREN
		SUPLENTE	CRUZ	AYALA	ADALBERTO
ZACATECAS	1	PROPIETARIO	NAVARRO	GONZALEZ	MANUEL
		SUPLENTE	HERNANDEZ	MUÑIZ	RUBEN
	2	PROPIETARIO	ORTIZ	PINEDO	ARNULFO
		SUPLENTE	CORDERO	CASTRO	PETRA
	3	PROPIETARIO	ARREOLA	ORTEGA	PABLO LEOPOLDO
		SUPLENTE	CAMPOS	MIRELES	TEODORO
	4	PROPIETARIO	SANDOVAL	FLORES	REGINALDO
		SUPLENTE	DELGADO	IBARRA	ALEJANDRO
	5	PROPIETARIO	LLAMAS	MACIAS	HORTENCIA
		SUPLENTE	SAUCEDO	QUINTERO	EDUVIGES

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

AGUASCALIENTES	1	PROPIETARIO	TREVIÑO	SOLEDAD	UBALDO
		SUPLENTE	OSORIO	URRUTIA	MA. DE LOURDES
BAJA CALIFORNIA	1	PROPIETARIO	LEON	GASTELUM	ALEJANDRA DEL CARMEN
		SUPLENTE	GAZCON	PORTILLO	FRANCISCO
	2	PROPIETARIO	AMARO	ROSALES	CELIA
		SUPLENTE	MALDONADO	NOGALES	SABINO
	3	PROPIETARIO	FERNANDEZ	AGUILAR	MARIA TERESA
		SUPLENTE	ALCALA	MURILLO	JOSE LUIS
	4	PROPIETARIO	ENRIQUEZ	JUAREZ	FILIBERTO
		SUPLENTE	MARTIN	GALINDO	EDITH
	5	PROPIETARIO	ALCOCER	Y MADRID	JAIME ALFREDO
		SUPLENTE	TORRES	MARTIN	FERNANDO
	6	PROPIETARIO	RODRIGUEZ	GIL	JUAN PABLO
		SUPLENTE	YURIART	RISHEL	KARLA ADRIANA
COAHUILA	1	PROPIETARIO	TAMEZ	ROBLEDO	RAUL FERNANDO
		SUPLENTE	CORTEZ	BELTRAN	CLAUDIA IVEET
	2	PROPIETARIO	HERNANDEZ	AGUILAR	JUAN ALFREDO
		SUPLENTE	ADAME	CHAIREZ	JESUS ALFONSO
	3	PROPIETARIO	VILLARREAL	DE LEON	JOSE LUIS
		SUPLENTE	AGUILAR	PRADO	JESUS GERARDO
	4	PROPIETARIO	MARTINEZ	SERNA	OSWALDO AZAEL
		SUPLENTE	TREJO	AGUIRRE	BRENDA BERENICE
	5	PROPIETARIO	RIOS	ROMERO	ROBERTO
		SUPLENTE	ESPARZA	ECHEVARRIA	BEGOÑA
	6	PROPIETARIO	SILLER	SECO	ANA MARIA

		SUPLENTE	GARCIA	AYMERICH	ARTURO
	7	PROPIETARIO	LOPEZ	MARTINEZ	MARGARITA
		SUPLENTE	GIL	MULLER	HECTOR ALEJANDRO
COLIMA	1	PROPIETARIO	MERIDA	RAMIREZ	GUSTAVO
		SUPLENTE	LOPEZ	PARRA	JOSE MANUEL
	2	PROPIETARIO	LARIOS	LOPEZ	NORMA LETICIA
		SUPLENTE	GOMEZ	JACOBO	JUSTO
CHIAPAS	1	PROPIETARIO	MACOSAY	LUNA	DARBELIO
		SUPLENTE	MONTEJO	PEREZ	PEDRO
	2	PROPIETARIO	QUEVEDO	RAMOS	SALVADOR
		SUPLENTE	SOBERANO	VELASCO	CARLOS DANIEL
	3	PROPIETARIO	ALBORES	CRUZ	OCTAVIO ELIAS
		SUPLENTE	JIMENEZ	HERNANDEZ	M. ISAIAS
	4	PROPIETARIO	GUZMAN	LOPEZ	JORGE
		SUPLENTE	HERNANDEZ	SALAS	JOSE LUIS
	5	PROPIETARIO	ZEPEDA	BERMUDEZ	MIGUEL DE JESUS
		SUPLENTE	ZOZAYA	BASSOUL	LORENA DEL ROSARIO
	6	PROPIETARIO	ORANTES	ABADIA	FABIAN
		SUPLENTE	VELAZCO	MARINA	ROBERTO
	7	PROPIETARIO	CRUZ	CASTAÑON	REYNOL
		SUPLENTE	MILLAN	NATAREN	MARTHA LILIA
	8	PROPIETARIO	LOPEZ	MORENO	JOEL
		SUPLENTE	ARGUETA	PINTO	AMALIA
	9	PROPIETARIO	GOMEZ	LEON	ARIEL
		SUPLENTE	ZENTENO	NUÑEZ	EDUARDO FRANCISCO
	10	PROPIETARIO	RODRIGUEZ	GALVES	LIZARDI WINSTON
		SUPLENTE	LOPEZ	SANCHEZ	MARIA DE LOURDES
	11	PROPIETARIO	JUAN	GONZALEZ	MARGARITA CONCEPCION
		SUPLENTE	GALARCE	MIRANDA	ALFREDO
	12	PROPIETARIO	SOLARES	SOLARES	FRANCISCO XAVIER
		SUPLENTE	BONILLA	ACOSTA	CARLOS ALBERTO
DISTRITO FEDERAL	1	PROPIETARIO	INCHAURRANDIETA	SANCHEZ MEDAL	JAIME
		SUPLENTE	NIETO	TREJO	REYNA MARIA GUADALUPE
	2	PROPIETARIO	CASTRO FIGUEROA	PARRA	JONATHAN MIGUEL
		SUPLENTE	CORTES	CRUZ	CARLOS
	3	PROPIETARIO	VELAZCO	MACIAS	CARLOS ENRIQUE
		SUPLENTE	NAVA	GUTIERREZ	MARIA DEL CARMEN
	4	PROPIETARIO	GRANILLO	MELO	APOLINAR
		SUPLENTE	CASTAÑEDA	ISLAS	JAVIER
	5	PROPIETARIO	DE LA LLAVE	ARROYO	MARIA DE JESUS AMADA
		SUPLENTE	GUZMAN	RINCON	GUADALUPE DEL PILAR
	6	PROPIETARIO	PACHECO	GAMIÑO	MARIA DEL CARMEN
		SUPLENTE	CARCAÑO	PEÑA	CLARA ALICIA
	7	PROPIETARIO	TRUJILLO	HERRERA	JOSE RICARDO
		SUPLENTE	BAEZ	PEREZ	JORGE ERASMO
	8	PROPIETARIO	ARROYO	JIMENEZ	JACKELINE
		SUPLENTE	HERNANDEZ	GALLARDO	MARIO
	9	PROPIETARIO	CARMONA	MIÑON	FRANCISCO ANTONIO
		SUPLENTE	VELAZQUEZ	OLVERA	EMMA LAURA
	10	PROPIETARIO	WILSON	ALVA	SONYA ALICIA ROCIO
		SUPLENTE	NAVARRO	CAÑAS	MARTHA PAOLA
	11	PROPIETARIO	CADENA	RODRIGUEZ	JESUS HUMBERTO

		SUPLENTE	LOPEZ	GOMEZ	MARIA LUISA
	12	PROPIETARIO	TINAJERO	FONTAN	ALFREDO
		SUPLENTE	TENORIO	MEJIA	LETICIA GUADALUPE
	13	PROPIETARIO	RODRIGUEZ	MOCTEZUMA	LETICIA
		SUPLENTE	MACIAS	CHAVEZ	BERNARDINO RAFAEL
	14	PROPIETARIO	SANCHEZ	DIAZ	MARIA DE LOS ANGELES
		SUPLENTE	RAMIREZ	ROSETE	FABIAN LEONARDO
	15	PROPIETARIO	CASTELLANOS	COELLO	CLAUDIA
		SUPLENTE	TELLEZ	MACIEL	MA. PATRICIA MARGARITA
	16	PROPIETARIO	LUNA	CORIA	ANA LAURA
		SUPLENTE	ALBARRAN	PEDROZA	SILVIA
	17	PROPIETARIO	VAZQUEZ	SOLORZANO	ENRIQUE GABRIEL
		SUPLENTE	-------	RODRIGUEZ	MARIA DEL CARMEN
	18	PROPIETARIO	HERNANDEZ	ALARCON	REY
		SUPLENTE	DE LEON	GALINDO	HUGO EDUARDO
	19	PROPIETARIO	DAVILA	LUNA	MARIA VERONICA
		SUPLENTE	RIVERA	SANCHEZ	MIGUEL ANGEL
	20	PROPIETARIO	MOCTEZUMA	ESTRADA	ALFONSO
		SUPLENTE	MERCADO	MARTINEZ	MARCELA
	21	PROPIETARIO	ATHIE	GOVEA	OMAR FEDERICO
		SUPLENTE	OCHOA	TOMMASI	GUILLERMO ANTONIO
	22	PROPIETARIO	POOL	MARTIN	DIANA RUBI
		SUPLENTE	LOPEZ	CAMPOS	HUMBERTO
	23	PROPIETARIO	GALVEZ	SALINAS	ALEJANDRO SERGIO
		SUPLENTE	TREJO	LICEA	ALBERTO RAFAEL
	24	PROPIETARIO	SADA	GARZA	MARCELO GABRIEL
		SUPLENTE	TERAN	SOTELO	ARLETH ROCIO
	25	PROPIETARIO	AVILES	NOGUERA	GRISSEL CATALINA
		SUPLENTE	ALCIVAR	AGUILAR	ROGELIO
	26	PROPIETARIO	FERNANDEZ DE LARA	FLORES	CARLOS EDUARDO
		SUPLENTE	ALARCON	TREJO	KARINA
	27	PROPIETARIO	RAMOS	MARTIN	EDUARDO
		SUPLENTE	CRUZ	CASTILLO	JOSE CASIMIRO
	28	PROPIETARIO	GODOY	CHAVEZ	SALVADOR
		SUPLENTE	JIMENEZ	VELASCO	SANTOS
	29	PROPIETARIO	HERRERA	MEDINA	EIVAR ADOLFO
		SUPLENTE	RAZO	REYES	ISRAEL ISAAC
	30	PROPIETARIO	CASTELLANOS	ROBLES	TERESITA
		SUPLENTE	CUADRIELLO	MARCOS	MARIANA
DURANGO	1	PROPIETARIO	DICK	RODRIGUEZ	ERIKA IVETTE
		SUPLENTE	LEON	HERRERA	PEDRO SALVADOR
	2	PROPIETARIO	CRESPO	VAZQUEZ	CONCEPCION
		SUPLENTE	CHAVIRA	SALINAS	BRENDA CECILIA
	3	PROPIETARIO	DELGADO	NORIEGA	MARIA MARCELA
		SUPLENTE	CUEVAS	TORRES	VICTOR MANUEL
	4	PROPIETARIO	BAÑALES	RODRIGUEZ	MARISSA
		SUPLENTE	CORRAL	BRETADO	ALEJANDRO
	5	PROPIETARIO	LEON	BERNAL	JOSE MANUEL
		SUPLENTE	ORTEGA	MARTINEZ	ABEL
GUERRERO	1	PROPIETARIO	ESPINOZA	BALDOVINOS	EDILBERTO
		SUPLENTE	MACIEL	MOYORIDO	JUAN MANUEL
	2	PROPIETARIO	PENALOZA	GARCIA	BONFILIO
		SUPLENTE	GUZMAN	SALGADO	JUVENTINO
	3	PROPIETARIO	NIETO	AVENDAÑO	ZEFERINO
		SUPLENTE	CASTREJON	TRUJILLO	KAREN
	4	PROPIETARIO	VILLEGAS	HERNANDEZ	ISAAC
		SUPLENTE	DIAZ	VERON	JORGE JAVIER

	5	PROPIETARIO	BASURTO	TAPIA	MARISSA
		SUPLENTE	VAZQUEZ	SIERRA	ARMANDO
	6	PROPIETARIO	LOPEZ	GARCIA	GUILLERMO
		SUPLENTE	SANCHEZ	MUÑOZ	ISMAEL
	7	PROPIETARIO	GUERRERO	CONTRERAS	JORGE LUIS
		SUPLENTE	ROMERO	HERNANDEZ	JESUS
	8	PROPIETARIO	ORTIZ	GUZMAN	IGNACIO
		SUPLENTE	DIAZ	REYNA	MARIO ALBERTO
	9	PROPIETARIO	ALVAREZ	LOZANO	ALINA FERNANDA
		SUPLENTE	OCHOA	CANDELA	ANTONIO
	10	PROPIETARIO	TAJA	MESTRE	JAVIER
		SUPLENTE	RIVAS	PEREZ	GUADALUPE
HIDALGO	1	PROPIETARIO	LARRAGOITI	HERNANDEZ	VICENTE
		SUPLENTE	RODRIGUEZ	MURILLO	HONORATO
	2	PROPIETARIO	BRAVO	HERNANDEZ	ROBERTO
		SUPLENTE	CASTILLO	ANGELES	FRANCISCO MANUEL
	3	PROPIETARIO	SANCHEZ	GRANADOS	RAFAEL
		SUPLENTE	GOMEZ	HERNANDEZ	JUAN HELIODORO
	4	PROPIETARIO	PEREZ TAGLE	ANGULO	JOSE ALFONSO
		SUPLENTE	PERALTA	LOAIZA	MODESTO ALBERTO
	5	PROPIETARIO	VAZQUEZ	JUAREZ	GABRIEL
		SUPLENTE	OLVERA	GUERRA	PAOLA GABRIELA
	6	PROPIETARIO	MENDEZ	MARTINEZ	OLGA
		SUPLENTE	CONDE	ZUÑIGA	CARLOS JAIME
	7	PROPIETARIO	BLANCO	ISLAS	SILVIA MARIA
		SUPLENTE	PULIDO	ROLDAN	CHRISTIAN
JALISCO	1	PROPIETARIO	SANCHEZ	ROJO	ROSA LETICIA
		SUPLENTE	VELEZ	ORTEGA	LUIS MANUEL
	2	PROPIETARIO	NAVEJA	MACIAS	JOSE DE JESUS
		SUPLENTE	VIILLALOBOS	SALAZAR	JOSE RAMIRO
	3	PROPIETARIO	GONZALEZ	GONZALEZ	SILVIA LETICIA
		SUPLENTE	VILLASEÑOR	ACEVES	JOSE JULIO
	4	PROPIETARIO	MORENO	CORONA	RAUL JAVIER
		SUPLENTE	LEGARRETA	CISNEROS	VERONICA
	5	PROPIETARIO	SANCHEZ	GARCIA	MARIA DE LOS ANGELES
		SUPLENTE	DAVALOS	ABAD	SERGIO ANTONIO
	6	PROPIETARIO	LAGUNES	MARTINEZ	FELIPE
		SUPLENTE	AYALA	PEÑA	MARTIN
	7	PROPIETARIO	BENITEZ	ESPINDOLA	FRANCISCO
		SUPLENTE	LOPEZ	HERNANDEZ	JUAN
	8	PROPIETARIO	PAREDES	RODRIGUEZ	SALVADOR
		SUPLENTE	QUEZADA	SERNA	HECTOR GABRIEL
	9	PROPIETARIO	MORA	PARGA	GLORIA MARGARITA
		SUPLENTE	SALDAÑA	PLASCENCIA	TERESA
	10	PROPIETARIO	CAMPOS	TAMAYO	LUIS HUMBERTO
		SUPLENTE	GONZALEZ	AGUILERA	FILIBERTA
	11	PROPIETARIO	ACEVES	YERENAS	MARIA LILIANA
		SUPLENTE	GONZALEZ	SOLIS	IVAN OMAR
	12	PROPIETARIO	MANJARREZ	MENDOZA	ADRIANA DEL CARMEN
		SUPLENTE	SAHAGUN	ARIZAGA	JUAN FRANCISCO
	13	PROPIETARIO	CASILLAS	HERNANDEZ	JOSE DE JESUS
		SUPLENTE	CRUZ	TAPIA	RAFAEL
	14	PROPIETARIO	HERNANDEZ	MONTES	OSWALDO JAVIER
		SUPLENTE	ORNELAS	PEREZ	ROBERTO CESAR
	15	PROPIETARIO	PARRA	LOPEZ	RAUL
		SUPLENTE	MERCADO	BARRERA	ALEJANDRA DEL CARMEN
	16	PROPIETARIO	IÑIGUEZ	ROMERO	GREGORIO

		SUPLENTE	GONZALEZ	MARTINEZ	MARIO ALBERTO
	17	PROPIETARIO	ZAVALA	ORTEGA	ALFREDO
		SUPLENTE	RENTERIA	DE LA TORRE	JUDITH DEL CARMEN
	18	PROPIETARIO	GONZALEZ LUNA	RUIZ	GUILLERMO
		SUPLENTE	SALDAÑA	PLASCENCIA	AZUCENA ELIZABETH
	19	PROPIETARIO	MENCHACA	AMOR	ALINE
		SUPLENTE	ACEVES	VALENCIA	AIDA BERENICE
MICHOACAN	1	PROPIETARIO	DUARTE	MAYA	MARIA DEL CARMEN
		SUPLENTE	RAMIREZ	RODRIGUEZ	MARIA ISABEL
	2	PROPIETARIO	LEMUS	IBARRA	CLEMENTE
		SUPLENTE	MALDONADO	REGALADO	JORGE EDUARDO
	3	PROPIETARIO	ESTEFAN	ABUCHARD	LUIS MIGUEL
		SUPLENTE	SESMAS	ORTEGA	LORENZO
	4	PROPIETARIO	CARDENAS	MALDONADO	TOMAS
		SUPLENTE	VILLARREAL	CARDENAS	AUDEBERTO
	5	PROPIETARIO	GARCIA	VEGA	FRANCISCO JAVIER
		SUPLENTE	BEJAR	GOMEZ	HERMINIO
	6	PROPIETARIO	CHORA	CASTOLO	MIGUEL ANGEL
		SUPLENTE	SANDOVAL	CASTAÑEDA	FROYLAN
	7	PROPIETARIO	MORENO	MEDINA	SALVADOR
		SUPLENTE	VERDUSCO	HERNANDEZ	NORA ELSA
	8	PROPIETARIO	TELLEZ	BARRAGAN	RAFAEL ALEJANDRO
		SUPLENTE	------	CARDENAS MAGAÑA	FLORENCIA MARGARITA
	9	PROPIETARIO	SANCHEZ	DE LA PARRA	FABIOLA VERONICA
		SUPLENTE	HINOJOSA	BENAVIDES	KARLO
	10	PROPIETARIO	LOPEZ	AMEZCUA	EDUARDO
		SUPLENTE	RAMIREZ	TORRES	DANIEL
	11	PROPIETARIO	MORA	TRUJILLO	DELFINO
		SUPLENTE	GARCIA	DIAZ	NANCY YADIRA
	12	PROPIETARIO	TORRES	SEGURA	FERNANDO
		SUPLENTE	LEON	CONTRERAS	JUAN
	13	PROPIETARIO	GUTIERREZ	TLALPAN	ALBERTO
		SUPLENTE	SANCHEZ	RUIZ	ANTONIO LUIS
MORELOS	1	PROPIETARIO	VALENCIA	PEREZ	MARCO ANTONIO
		SUPLENTE	HERNANDEZ	ROLDAN	MARIO ALBERTO
	2	PROPIETARIO	SANCHEZ	PEREZ	ABEL
		SUPLENTE	SALMERON	HERNANDEZ	FELIX DANIEL
	3	PROPIETARIO	ARCARAZ	ALARCON	LUISA FERNANDA
		SUPLENTE	ZAPATA	SANDOVAL	EMILIANO
	4	PROPIETARIO	CALDELAS	MORALES	MARCO ANTONIO
		SUPLENTE	DOMINGUEZ	ALVAREZ	EDUARDO SALVADOR
NAYARIT	1	PROPIETARIO	GARCIA	RAMIREZ	CARLOS HORACIO
		SUPLENTE	QUEVEDO	JAIME	EDGAR ADOLFO
	2	PROPIETARIO	RODRIGUEZ	MEDRANO	ROBERTO
		SUPLENTE	NAYA	BARBA	JAVIER
	3	PROPIETARIO	NAYA	MERCADO	LEONOR
		SUPLENTE	GARCIA	GUERRERO	AMADO
OAXACA	1	PROPIETARIO	HERNANDEZ	VILLAR	FRANCISCO JAVIER
		SUPLENTE	LUENGAS	MEZA	LUCIA MONSERRAT
	2	PROPIETARIO	GUTIERREZ	MENDEZ	ANGEL
		SUPLENTE	CARRERA	CORTES	MIGUEL
	3	PROPIETARIO	DIAZ	BAUTISTA	JOSE ANTONIO
		SUPLENTE	LOZANO	CORREU	ANDREA
	4	PROPIETARIO	CORTES	GALARDE	HOMERO
		SUPLENTE	RAYMUNDO	CUSTODIO	EDGAR NOE
	5	PROPIETARIO	RAMIREZ	FRANCO	MARGARITA LOURDES

		SUPLENTE	CRISANTOS	RUIZ	SAGRARIO
	6	PROPIETARIO	AGUILAR	AGUILAR	FEDERICO
		SUPLENTE	PABLO	VASQUEZ	ESTEBAN
	7	PROPIETARIO	HERNANDEZ	VELAZQUEZ	JOSE MANUEL
		SUPLENTE	ROMERO	RUEDA	FIDEL
	8	PROPIETARIO	CAÑA	CADEZA	JOSE CARLOS
		SUPLENTE	FIERROS	ZARATE	MARTIN
	9	PROPIETARIO	CELAYA	-----	EVARISTA
		SUPLENTE	GARCIA GARCIA	-----	EMILIO
	10	PROPIETARIO	RUIZ	FLORES	JEZABEL
		SUPLENTE	CORTES	VASQUEZ	TERESA FELIPA
	11	PROPIETARIO	CHAVEZ	HERNANDEZ	JOAQUINA
		SUPLENTE	VALLADOLID	GIL	MARGARITO
PUEBLA	1	PROPIETARIO	CASTELAN	HERNANDEZ	GHIBRAN
		SUPLENTE	OLVERA	THOMAS	JORGE EDWIN
	2	PROPIETARIO	SORCIA	MARTINEZ	ANABELLE
		SUPLENTE	ROSAS	HUERTA	GERARDO
	3	PROPIETARIO	MARTINEZ	CARACAS	HIPOLITO
		SUPLENTE	SANCHEZ	HERNANDEZ	MARGARITA
	4	PROPIETARIO	GODOS	HERRERA	MARIA GEORGINA
		SUPLENTE	RODRIGUEZ	LOZADA	RUBEN
	5	PROPIETARIO	FERNANDEZ	ALVAREZ	LUIS CARLOS
		SUPLENTE	PEREZ	LOPEZ	HUGO SANSON
	6	PROPIETARIO	MOLINA	CARRILLO	JULIAN GERMAN
		SUPLENTE	ANDRACA	HUERTA	FERNANDO JAVIER
	7	PROPIETARIO	ROJAS	MARQUEZ	SANDRA IALI
		SUPLENTE	VALDEZ	FLORES	ARMANDO VICENTE
	8	PROPIETARIO	LOPEZ	BAÑUELOS	ROCIO ANDREA
		SUPLENTE	ALVAREZ	SANDOVAL	DELFINO
	9	PROPIETARIO	ZAMUDIO	LARA	MARIA DE LOURDES
		SUPLENTE	OIDOR	GARCIA	JESUS
	10	PROPIETARIO	RAMIREZ	RAMIREZ	JOSE ANGEL
		SUPLENTE	HERNANDEZ CASTILLO	-----	ANGEL
	11	PROPIETARIO	VIVANCO	CHEDRAUI	RAMIRO
		SUPLENTE	CORTES	DE LA FUENTE	ANA CLAUDIA
	12	PROPIETARIO	CARMONA	SALDAÑA	RUBEN
		SUPLENTE	ROLDAN	CASTILLO	MONICA
	13	PROPIETARIO	MORALES	SANCHEZ	ERASMO
		SUPLENTE	MORALES	FLORES	ROSA MARIA
	14	PROPIETARIO	CASTRO	CHIQUITO	ANTONIO
		SUPLENTE	HERNANDEZ	MANJARREZ	ANTONIA
	15	PROPIETARIO	PABLO	HERNANDEZ	JAIME
		SUPLENTE	-----	HUERTA HERNANDEZ	MARIA DE JESUS ALEJANDRA
QUINTANA ROO	1	PROPIETARIO	MONTES DE OCA	VAZQUEZ	JORGE GASPAR
		SUPLENTE	AVILA	LAGOS	MARISOL
	2	PROPIETARIO	GAMERO	BARRANCO	LUIS
		SUPLENTE	CHUAYO	BRICEÑO	ALBERTA MARIA
SINALOA	1	PROPIETARIO	LOPEZ	IBARRA	JESUS ARMANDO
		SUPLENTE	OBESO	SANTOS	ISMAEL
	2	PROPIETARIO	RIVERA	ACEVES	JOSE DE JESUS
		SUPLENTE	HEREDIA	LOPEZ	CUTBERTO
	3	PROPIETARIO	ANGULO	ARREDONDO	MARIA ISABEL
		SUPLENTE	QUEVEDO	MURILLO	MARIA DE LOS ANGELES
	4	PROPIETARIO	MARTINEZ	RUBIO	JUAN JAIR
		SUPLENTE	----------	VILLANUEVA	DAVID MIGUEL

	5	PROPIETARIO	RUIZ	SERRANO	YOLANDA DEL CARMEN
		SUPLENTE	OSUNA	TAPIA	JORGE GUILLERMO
	6	PROPIETARIO	LIZARRAGA	BRITO	ROLANDO
		SUPLENTE	MARTINEZ	LOPEZ	EDUARDO
	7	PROPIETARIO	REYES	CHAVEZ	DOLORES ANGELICA
		SUPLENTE	VALDEZ	MIRANDA	RUBEN
	8	PROPIETARIO	FLORES	CAMPAÑA	LUIS MIGUEL
		SUPLENTE	LOREDO	OCHOA	ANGELICA SALCID
TABASCO	1	PROPIETARIO	AYSA	BERNAT	IGNACIO
		SUPLENTE	ALEJANDRO	FLORES	CLAUDIA
	2	PROPIETARIO	PEÑA	VARGAS	SUSANA
		SUPLENTE	APARICIO	ESCOBAR	ALIPIO
	3	PROPIETARIO	CORTES	PEREZ	GUSTAVO ALFONSO
		SUPLENTE	LAZARO	PEREZ	ERNESTO
	4	PROPIETARIO	LANESTOSA	ALAMILLA	ARCENIO
		SUPLENTE	HIPOLITO	HERNANDEZ	ENRIQUE
	5	PROPIETARIO	MENDOZA	COLLADO	MIGUEL ANGEL
		SUPLENTE	GONZALEZ	MARTINEZ	NORMA ALICIA
	6	PROPIETARIO	JAVIER	BECERRA	GLORIA DEL CARMEN
		SUPLENTE	MARIN	MARIN	SILVIA
TAMAULIPAS	1	PROPIETARIO	FIGUEROA	PARTIDA	JORGE
		SUPLENTE	SANCHEZ	FLORES	RODOLFO
	2	PROPIETARIO	FERRAEZ	MORLET	MARTHA ADRIANA
		SUPLENTE	SILVA	SANDOVAL	JAVIER ALEJANDRO
	3	PROPIETARIO	GONZALEZ	MACIAS	CLAUDIA PATRICIA
		SUPLENTE	HERNANDEZ	CASTILLO	ANDRES
	4	PROPIETARIO	OROPEZA	KERLEGAN	GUADALUPE LUZ ADELA
		SUPLENTE	GUAJARDO	GARZA	ARMANDO
	5	PROPIETARIO	MERCADO	PALACIOS	ERCILIA DENISSE
		SUPLENTE	AMARO	CHACON	MARINA WENDOLYNE
	6	PROPIETARIO	CASTILLO	AVALOS	MARCO ANTONIO
		SUPLENTE	SALAZAR	DE LOS REYES	JULIO ALFONSO
	7	PROPIETARIO	DEL OLMO	BLANCO	JOSE WENCESLAO
		SUPLENTE	CRUZ	LOPEZ	SONIA ALEJANDRA
	8	PROPIETARIO	ALTSCHULER	CASTRO	RENE RAMON
		SUPLENTE	BELLO	OLVERA	ALMA ALICIA
TLAXCALA	1	PROPIETARIO	MENENDEZ	PRIANTE	MIGUEL ANGEL
		SUPLENTE	HUERTA	LUNA	ANA LAURA
	2	PROPIETARIO	TORRES	REYES	MIGUEL ANGEL
		SUPLENTE	SANCHEZ	OLVERA	MA. REYNA
	3	PROPIETARIO	GONZALEZ	MINO	EMILIO
		SUPLENTE	ZARATE	XOCHITEOTZI	BLANCA ESTELA
VERACRUZ	1	PROPIETARIO	ROMERO	LOPEZ	JUANA MARIA
		SUPLENTE	VAZQUEZ	CALDERON	FAUSTINO LORETO
	2	PROPIETARIO	MARCELO	BARTOLO	ROBERTO
		SUPLENTE	MARTIN	HERNANDEZ	ESPIRIDION
	3	PROPIETARIO	BORREGO	ZUBIRIA	EVA
		SUPLENTE	HERNANDEZ	GARCIA	SALVADOR
	4	PROPIETARIO	MARTINEZ	RAMIREZ	HUMBERTO
		SUPLENTE	BARRERA	BAUTISTA	JUAN
	5	PROPIETARIO	PANTOJA	DE LA CRUZ	CARLOS ASDRUBAL
		SUPLENTE	CONTRERAS	DOMINGUEZ	GERARDO FROYLAN
	6	PROPIETARIO	ORTIZ	HERNANDEZ	ALFONSO
		SUPLENTE	ESPINOZA	PEREZ	RUTILIO
	7	PROPIETARIO	DE LA ROSA	FUENTES	FRANCISCO ADRIAN

		SUPLENTE	LIBRADO	ESCOBAR	MIGUEL ANGEL
	8	PROPIETARIO	SANCHEZ	LOPEZ	RAMIRO
		SUPLENTE	ESCANDON	SESMA	ARTEMIO
	9	PROPIETARIO	GALINDO	HERRERA	JENICE
		SUPLENTE	REYES	MURRIETA	GONZALO
	10	PROPIETARIO	RIVERA	ZAMUDIO	FRANCISCO DE JESUS
		SUPLENTE	DOMINGUEZ	VAZQUEZ	MARTHA VALENTINA
	11	PROPIETARIO	TORRES	NACHON	CLAUDIO JESUS
		SUPLENTE	----------	AVILA	ANA MARIA DE LA LUZ
	12	PROPIETARIO	HERNANDEZ	MARTINEZ	FRANCISCO
		SUPLENTE	OSORIO	ROSAS	JUAN MARCOS
	13	PROPIETARIO	GOMEZ	SANDOVAL	GABRIELA ARACELI
		SUPLENTE	HERNANDEZ	REYES	VICTOR MANUEL
	14	PROPIETARIO	SANCHEZ	LAGUNES	OLGA ROCIO
		SUPLENTE	CINTA	CERDAN	GUILLERMO
	15	PROPIETARIO	PIÑEYRO	CORDOVA	ANDRES
		SUPLENTE	GONZALEZ	GRANADOS	SAUL
	16	PROPIETARIO	NOLASCO	DIAZ	MARGARITO HILARION
		SUPLENTE	TORRES	MORENO	ARTURO
	17	PROPIETARIO	OSORIO	MEDINA	JUANA DEL ROCIO
		SUPLENTE	MANZANO	CABRERA	RAUL
	18	PROPIETARIO	DOMINGUEZ	FLORES	LORENZA
		SUPLENTE	TEPEPA	SANCHEZ	ELADIO
	19	PROPIETARIO	DIAZ	USCANGA	ROBERTO
		SUPLENTE	COLONNA	GARCIA	FABIO
	20	PROPIETARIO	CHALE	BACELIS	JORGE LUIS
		SUPLENTE	DOMINGUEZ	MARTINEZ	LISBET
	21	PROPIETARIO	CEDILLO	LUIS	JOSE MANUEL
		SUPLENTE	MONTALVO	DOMINGUEZ	RODRIGO
	22	PROPIETARIO	SOSA	PEREZ	ARTURO HUMBERTO
		SUPLENTE	ESCAMILLA	PAREDES	OBDULIA
	23	PROPIETARIO	MEDEL	HERRERA	CARMEN
		SUPLENTE	HERNANDEZ	SOLIS	ROMAN
YUCATAN	1	PROPIETARIO	RAMOS	MARTINEZ	BERENICE ESPERANZA
		SUPLENTE	HERRERA	ALDECOA	DIANA JANETTH
	2	PROPIETARIO	RIPOLL	GOMEZ	ELSY DE ATOCHA
		SUPLENTE	PRADO	LIMA	RUDY ALEJANDRO
	5	PROPIETARIO	CERVANTES	RODRIGUEZ	WILBERTH ALBERTO
		SUPLENTE	PALOMO	DE LA PORTILLA	ROGER ADOLFO
ZACATECAS	1	PROPIETARIO	CABRAL	AVILA	ANTONIO
		SUPLENTE	RAMIREZ	RIVERA	CLAUDIA ELOISA
	2	PROPIETARIO	ESPINOSA	JAIME	ISRAEL
		SUPLENTE	HERNANDEZ	VILLA	ROSA VELIA
	3	PROPIETARIO	TORRES	VIRAMONTES	MARIA MICAELA
		SUPLENTE	RAMIREZ	HERNANDEZ	JOSE LUIS
	4	PROPIETARIO	SALMON	RODRIGUEZ	FLOR DE MARIA
		SUPLENTE	ALVAREZ	BECERRA	IGNACIO
	5	PROPIETARIO	CARLOS	RODRIGUEZ	SALVADOR
		SUPLENTE	RUIZ	MEDINA	TERESA LETICIA

CONVERGENCIA

AGUASCALIENTES	1	PROPIETARIO	MARTIN	JAUREGUI	JORGE ARTURO

		SUPLENTE	GONZALEZ	MORENO	SUGEY FABIOLA
	2	PROPIETARIO	ALVA	MARTINEZ	ALFONSO MARIA
		SUPLENTE	ORTEGA	SALAZAR	ROSA ARACELI
	3	PROPIETARIO	SOTELO	MONDRAGON	ANSELMO
		SUPLENTE	OLVERA	RIOS	MIGUEL ANGEL
BAJA CALIFORNIA	1	PROPIETARIO	FIGUEROA	VALENZUELA	JOSE ANTONIO
		SUPLENTE	FRAGA	BANDA	SANTOS JAVIER
	2	PROPIETARIO	CARRASCOSA	VERDUGO	LEOPOLDO
		SUPLENTE	VEGA	MARTINEZ	NORMA
	3	PROPIETARIO	BASURTO	URBINA	ALMA LETICIA
		SUPLENTE	DIAZ	MARTINEZ	ENRIQUE
	4	PROPIETARIO	CARMONA	LIMON	BIBIAN DORIS
		SUPLENTE	SANCHEZ	RODRIGUEZ	TRINIDAD
	5	PROPIETARIO	VELAZCO	BUSTAMANTE	ENRIQUE
		SUPLENTE	BORQUEZ	RODRIGUEZ	EMILIO RAMON
	6	PROPIETARIO	VALLE	PACHECO	ERICK
		SUPLENTE	CAVAZOS	PEÑA	ARTEMISA HAYDEE
BAJA CALIFORNIA SUR	1	PROPIETARIO	LOPEZ	MARTINEZ	JULIO DARIO
		SUPLENTE	RAZO	GARCIA	TOMAS
	2	PROPIETARIO	CORONA	AGUNDEZ	JOSE LUIS
		SUPLENTE	CERVON	FONSECA	MA. ALMA LORETA
CAMPECHE	1	PROPIETARIO	ABUD	FLORES	JOSE ALBERTO
		SUPLENTE	ORTEGA	ORTIZ	GUILLERMO SANTIAGO
	2	PROPIETARIO	GUTIERREZ	PEREZ	TOMAS ENRIQUE
		SUPLENTE	AYALA	MENENDEZ	JORGE ATILANO
COAHUILA	1	PROPIETARIO	ESPINOSA	LOBATO	MARIO CRUZ
		SUPLENTE	FLORES	MONSIVAIS	ALMA LETICIA
	2	PROPIETARIO	NUÑEZ	SIFUENTES	HUMBERTO
		SUPLENTE	RODRIGUEZ	CASTRO	MARIA DEL CARMEN
	3	PROPIETARIO	FRANCO	LOPEZ	JOSE DE JESUS
		SUPLENTE	CASTILLO	MARTINEZ	MARTIN
	4	PROPIETARIO	CISNEROS	PEREZ	MARTHA ELENA
		SUPLENTE	RODRIGUEZ	DE LA CRUZ	JOSE ALFREDO
	5	PROPIETARIO	GONZALEZ	GANDARA	CARLOS
		SUPLENTE	VALDEZ	ESPINOZA	ANTONIO
	6	PROPIETARIO	ASTORGA	ZAVALA	HECTOR MANUEL
		SUPLENTE	GOMEZ	ARCE	JULIAN
	7	PROPIETARIO	TORRES	MENDOZA	RICARDO
		SUPLENTE	ORTIZ	SANCHEZ	SARA ISABEL
COLIMA	1	PROPIETARIO	FLORES	TAPIA	NATALIA
		SUPLENTE	MORENO	DELGADO	JUAN MANUEL
	2	PROPIETARIO	GARCIA	HERNANDEZ	RODRIGO
		SUPLENTE	PAREDES	ESTRADA	JOSE ALEJANDRO
CHIAPAS	1	PROPIETARIO	DOMINGUEZ	TRUJILLO	PERLA MICAELA
		SUPLENTE	SANCHEZ	MIRANDA	MANUEL
	2	PROPIETARIO	GALAN	Y CAMACHO	FRANCISCO
		SUPLENTE	GONZALEZ	MENDEZ	LOIDA
	3	PROPIETARIO	GUILLEN	VILLATORO	OMERO
		SUPLENTE	AGUILAR	PEREZ	SERAFINA
	4	PROPIETARIO	VELASCO	HERRERA	ALBERTANA
		SUPLENTE	GARCIA	OCHOA	ROSA ISELA
	5	PROPIETARIO	----------	HERRERA	LUIS ANTONIO LOPEZ
		SUPLENTE	LOPEZ	GOMEZ	MARTIN
	6	PROPIETARIO	-----	NUÑEZ HERNANDEZ	ARTURO

		SUPLENTE	CRUZ	PEREZ	JUVENTINO
	7	PROPIETARIO	TOLEDO	CASTRO	JULIO CESAR
		SUPLENTE	ESPINOZA	ZAVALA	IGNACIO
	8	PROPIETARIO	MORALES	MORALES	FRANCISCO ALFREDO
		SUPLENTE	GARCIA	VELASCO	ENRIQUE
	9	PROPIETARIO	FERNANDEZ	VAZQUEZ	TIBURCIO
		SUPLENTE	ALTAMIRANO	TOLEDO	ONELI EDALI
	10	PROPIETARIO	ROBLERO	GALVEZ	OMAR NELFO
		SUPLENTE	VILLAFUERTE	HERNANDEZ	JOVITA DEL CARMEN
	11	PROPIETARIO	SANCHEZ	VILLARREAL	VICTOR HUGO COSIJOEZA
		SUPLENTE	BALANZAR	CRUZ	JUAN
	12	PROPIETARIO	GALDAMEZ	RIVERA	JOSE
		SUPLENTE	TERCERO	UZCANGA	EDMUNDO
CHIHUAHUA	1	PROPIETARIO	FABELA	TOVAR	MARIO
		SUPLENTE	CORDOVA	BERNAL	MARTHA BEATRIZ
	2	PROPIETARIO	YEPEZ	ROMERO	JAVIER
		SUPLENTE	CARBAJAL	VALENZUELA	JOSE ALFREDO
	3	PROPIETARIO	FERNANDEZ	GALICIA	LAURA
		SUPLENTE	GUERRERO	RODRIGUEZ	RAFAEL
	4	PROPIETARIO	HERRERA	GARCIA	ALFONSO
		SUPLENTE	NAVARRETE	HOLGUIN	SAUL GUILLERMO
	5	PROPIETARIO	LARA	ARMENDARIZ	LUIS HECTOR
		SUPLENTE	GUTIERREZ	TAPIA	SUSANA
	6	PROPIETARIO	MEDRANO	ANCHONDO	SANDRA FELICITAS
		SUPLENTE	ESTRADA	PEREZ	IRMA LETICIA
	7	PROPIETARIO	GONZALEZ	HERNANDEZ	JUSTINO JAIME
		SUPLENTE	DUARTE	GOMEZ	FIDEL
	8	PROPIETARIO	ORONA	TELLO	JORGE
		SUPLENTE	ARMENDARIZ	VENEGAS	MANUEL
	9	PROPIETARIO	CHAPARRO	POLANCO	MARTIN
		SUPLENTE	BOSQUEZ	GALVAN	SOLEDAD
DISTRITO FEDERAL	1	PROPIETARIO	JUAREZ	CID	TIBURCIO
		SUPLENTE	JUAREZ	--------	GABRIEL
	2	PROPIETARIO	TAMARIZ	CRAVIOTO	ROLANDO
		SUPLENTE	QUIROZ	ROMERO	MIGUEL ANGEL
	3	PROPIETARIO	NOGUEZ	FERNANDEZ DE CORDOVA	DALIA
		SUPLENTE	POLO	QUINTERO	ROSA EMILIA
	4	PROPIETARIO	GUTIERREZ	YAÑEZ	VICTOR HUGO
		SUPLENTE	-----	MARTINEZ	ENRIQUE
	5	PROPIETARIO	LOPEZ	CHAVEZ	ARTURO
		SUPLENTE	ORTIZ	GALLEGOS	MARIA DE LOURDES
	6	PROPIETARIO	ROJAS	HARO	JOSE ALFREDO
		SUPLENTE	CASTILLO	DELGADO	BEATRIZ
	7	PROPIETARIO	SANCHEZ	OLVERA	CLEMENTE
		SUPLENTE	LOPEZ	VALLE	CARMEN PATRICIA
	8	PROPIETARIO	DESIANO	VELAZQUEZ	MARIA DE LOURDES ARACELI
		SUPLENTE	MANZANARES	CRUZ	MARIA TERESA DE JESUS
	9	PROPIETARIO	ZENIL	MENDEZ	MIRIAM
		SUPLENTE	FIERRO	VELA	ROSA MARIA
	10	PROPIETARIO	SAUCEDO	Y MESTER	EDUARDO
		SUPLENTE	-----	CARDONA	BERTHA ALICIA
	11	PROPIETARIO	REYES	ALVAREZ	BENJAMIN
		SUPLENTE	MANCERA	JAIMES	NORMA ADRIANA
	12	PROPIETARIO	CABRERA	ORTEGA	ROSAURA

		SUPLENTE	MARTINEZ	RINCON	PATRICIA ISABEL
	13	PROPIETARIO	NECHAR	NOVELO	JORGE
		SUPLENTE	CEVALLOS	BUSTILLOS	JAIME IGNACIO
	14	PROPIETARIO	ESPINOSA	CARRANZA	OSWALDO
		SUPLENTE	AGUILAR	MENDEZ	SERGIO
	15	PROPIETARIO	SANCHEZ	Y CABALLERO	SERGIO SALVADOR
		SUPLENTE	PORRAS NAVARRO	ROMERO	MARIA DEL CARMEN
	16	PROPIETARIO	GARCIA	FABREGAT	MAXIMO ALBERTO
		SUPLENTE	RUIZ	ORTIZ	RENATA
	17	PROPIETARIO	PEREZ	SEGURA	PEDRO RENE
		SUPLENTE	ROSALES	SALYANO	CESAR AUGUSTO
	18	PROPIETARIO	PEREZ	FERNANDEZ	JULIAN
		SUPLENTE	ARZATE	GONZALEZ	ARMANDO
	19	PROPIETARIO	JIMENEZ	VALDOVINOS	JUAN MANUEL
		SUPLENTE	CRUZ	SIERRA	JUAN ALBERTO
	20	PROPIETARIO	PASTEN	MARTINEZ	JORGE CARLOS
		SUPLENTE	ROSALES	VILLA	JOSE RODOLFO
	21	PROPIETARIO	AGUIRRE	------	HILDA
		SUPLENTE	VEGA	COVARRUBIAS	JOSE RAUL
	22	PROPIETARIO	SALGADO	JIMENEZ	ELVIRA
		SUPLENTE	BARRERA	RAMIREZ	JESUS
	23	PROPIETARIO	MONROY	GARCIA	RAMIRO
		SUPLENTE	ROBLERO	MARIN	ENRIQUE ALEJANDRO
	24	PROPIETARIO	NARCHI	CARAM	ALICIA NADINA
		SUPLENTE	RAMOS	IBAÑEZ	EDGAR
	25	PROPIETARIO	VILCHIS	FLORES	ALMA ROSA
		SUPLENTE	VAZQUEZ	BURGUETTE	AXEL
	26	PROPIETARIO	OBREGON	BRAVO	LINDA AMANDA
		SUPLENTE	BRIZ	RIVERA	SANDRA YAZMIN
	27	PROPIETARIO	CHRISTFIELD	GRAYEB	ILDEFONSO
		SUPLENTE	SERES	VELAZQUEZ	ELEAZAR
	28	PROPIETARIO	HERNANDEZ	MORENO	MARISOL LUISA
		SUPLENTE	DE LA CRUZ	SABAS	MARIA ISABEL
	29	PROPIETARIO	AGUIRRE	RAMIREZ	PEDRO ARTURO
		SUPLENTE	RAMIREZ	MONTES DE OCA	MAURY PALMIRA
	30	PROPIETARIO	GUERRA	--------	ROGELIO
		SUPLENTE	CASILLAS	RABAGO	MARIO
DURANGO	1	PROPIETARIO	RIOS	BUSTILLOS	ENRIQUETA
		SUPLENTE	GAMBOA	VILLEGAS	ERICK VICTOR
	2	PROPIETARIO	-----	CABELLO	MARIA DEL ROSARIO
		SUPLENTE	VILLEGAS	MORONES	RAMON ENRIQUE
	3	PROPIETARIO	MURO	TORRES	GERARDO
		SUPLENTE	SANCHEZ	ROSALES	ALFONSO
	4	PROPIETARIO	ALVAREZ	MORALES	JESUS MARTIN
		SUPLENTE	AVALOS	DE LA PAZ	MARTHA
	5	PROPIETARIO	CANO	SANDOVAL	JORGE HUMBERTO
		SUPLENTE	SOTO	CHAIREZ	IGNACIO
GUANAJUATO	1	PROPIETARIO	GOMEZ	FRAUSTO	MARIA LILIA
		SUPLENTE	MARTINEZ	ALMAGUER	ALICIA
	2	PROPIETARIO	VENTURA	MARTINEZ	SALVADOR
		SUPLENTE	BAUTISTA	DEL ROSAL	ARTURO
	3	PROPIETARIO	RODRIGUEZ	GOMEZ	HECTOR ENRIQUE
		SUPLENTE	TORRES	MARTIN DEL CAMPO	ILDEFONSO FRANCISCO
	4	PROPIETARIO	MALDONADO	SANCHEZ	GONZALO
		SUPLENTE	MALDONADO	SANCHEZ	MERIT
	5	PROPIETARIO	MAGDALENO	ZAPATA	M SOCORRO

		SUPLENTE	SALCEDO	MUNGUIA	JOSE DE JESUS
	6	PROPIETARIO	SANCHEZ	VELASCO	REBECA
		SUPLENTE	ROMAN	MARTINEZ	SIMON OMAR
	7	PROPIETARIO	RODRIGUEZ	NERI	ANTONIO
		SUPLENTE	MENDEZ	CONEJO	ISIDRO
	8	PROPIETARIO	SILVA	SANTOYO	REY SAUL
		SUPLENTE	TAYLOR	MEZA	ANA ELIZABETH
	9	PROPIETARIO	PEREDA	PARAMO	OSCAR
		SUPLENTE	TOLEDO	CORONA	BERNARDA
	10	PROPIETARIO	CAMPOS	BARRON	MARIO ALBERTO
		SUPLENTE	ARIZA	ROMERO	FELIPE
	11	PROPIETARIO	AYALA	GUARRO	ARACELI
		SUPLENTE	ZARAGOZA	QUINTERO	HECTOR MANUEL
	12	PROPIETARIO	RAMIREZ	CANCHOLA	MARTHA PATRICIA
		SUPLENTE	RAMIREZ	MESITA	ANA ELIZABETH
	13	PROPIETARIO	GONZALEZ	ANGELES	CLAUDIA ESTELA
		SUPLENTE	FERNANDEZ	GARCIA	DAVID
	14	PROPIETARIO	SANCHEZ	HERNANDEZ	ROSA MARIA
		SUPLENTE	DE ANDA	RIZO	GILBERTO RAMON
	15	PROPIETARIO	OBREGON	SOLORZANO	ELOISA
		SUPLENTE	HURTADO	CAMPOS	VANESSA
GUERRERO	1	PROPIETARIO	TORRES	BENITEZ	ABAD
		SUPLENTE	TORRES	BENITEZ	FAVIAN
	2	PROPIETARIO	GOMEZ	SANCHEZ	FERNANDO
		SUPLENTE	DEL TORO	URIBE	FRANCISCO JAVIER
	3	PROPIETARIO	ABARCA	ESCAMILLA	FRANCISCO XAVIER
		SUPLENTE	AGUILAR	BEDOLLA	MIGUEL ANGEL
	4	PROPIETARIO	GARCIA	OROZCO	MARIA DEL ROSARIO
		SUPLENTE	MARBAN	GONZALEZ	JORGE HORACIO
	5	PROPIETARIO	LAZARO	BARRERA	CATALINA
		SUPLENTE	DOLORES	GALVEZ	TITO
	6	PROPIETARIO	SANCHEZ	CAPISTRANO	LEONOR
		SUPLENTE	MUÑIZ	GOMEZ	FELICITAS
	7	PROPIETARIO	PARRA	MIJANGOS	JOSE LUIS
		SUPLENTE	MAGANDA	GARCIA	BERNARDO
	8	PROPIETARIO	RAMOS	RAMIREZ	EFRAIN
		SUPLENTE	SALADO	MORALES	MANUEL
	9	PROPIETARIO	NAVA	ROJAS	MARIA DE LOS ANGELES
		SUPLENTE	GUADARRAMA	JAIMES	EDMUNDO
	10	PROPIETARIO	WALTON	ABURTO	LUIS
		SUPLENTE	DIEGO	VALDERRAMA	EDUARDO
HIDALGO	1	PROPIETARIO	HERNANDEZ	PASCUAL	ROMEO
		SUPLENTE	HERNANDEZ	HERNANDEZ	JESUS JAVIER
	2	PROPIETARIO	AGUILAR	RUBIO	LAZARO
		SUPLENTE	SAUZ	CASTAÑON	LUIS ADRIAN
	3	PROPIETARIO	GARCIA	CERON	MA. DE LA LUZ
		SUPLENTE	RAMIREZ	RAMIREZ	FELIX
	4	PROPIETARIO	RAMON	JIMENEZ	HECTOR ALFREDO
		SUPLENTE	OCADIZ	RUIZ	CANEK
	5	PROPIETARIO	--------	ZAVALETA	JAIME MANUEL ARELLANO
		SUPLENTE	RANGEL	CARDONA	GENOVEVA BERENICE
	6	PROPIETARIO	GARCIA	SANCHEZ	MARIA CRUZ
		SUPLENTE	CERVANTES	BAZAN	MIGUEL ANGEL
	7	PROPIETARIO	ALMARAZ	CORICHI	MARTHA ELENA
		SUPLENTE	DOMINGUEZ	RODRIGUEZ	YANETT
JALISCO	1	PROPIETARIO	GONZALEZ	SILVIA	CARLOS

		SUPLENTE	MUNGUIA	VAZQUEZ	MARIA GUADALUPE
	2	PROPIETARIO	RINCON	GARCIA	HUMBERTO
		SUPLENTE	LAVENANT	QUIROZ	GRACIELA
	3	PROPIETARIO	SANTANA	ANDRADE	KAREN ILIAN
		SUPLENTE	QUINTANA	FIGUEROA	AURORA PATRICIA
	4	PROPIETARIO	CRUZ	CHAVEZ	MARISOL
		SUPLENTE	ALFEREZ	GONZALEZ	ELISA KARINA
	5	PROPIETARIO	FRANCIA	ROMO	MARIA INES
		SUPLENTE	ROBLES	BARRAGAN	RAFAEL
	6	PROPIETARIO	POLANCO	MANZO	BEATRIZ
		SUPLENTE	POLANCO	ZAMORA	JAVIER
	7	PROPIETARIO	RODRIGUEZ	TORRES	PEDRO
		SUPLENTE	SANDOVAL	RUIZ	JOSE TRINIDAD
	8	PROPIETARIO	TORREZ	ANDRADE	MARIA ROSA
		SUPLENTE	RUBIO	TORRES	ELIZABETH
	9	PROPIETARIO	ZAMBRANO	ZAMBRANO	LORENZO
		SUPLENTE	JIMENEZ	TORRES	JUAN
	10	PROPIETARIO	GARCIA	GARCIA	KAREM ALICIA
		SUPLENTE	CORNEJO	HERNANDEZ	GUADALUPE TERESA
	11	PROPIETARIO	PADILLA	SANCHEZ	ALFONSO
		SUPLENTE	MORAN	VELAZQUEZ	JUAN IGNACIO
	12	PROPIETARIO	GARCIA	MACIEL	BEATRIZ
		SUPLENTE	SOLORZANO	CASTELLANOS	MARIA TERESITA
	13	PROPIETARIO	MARTINEZ	GONZALEZ	EJILIETA
		SUPLENTE	BAUTISTA	ROMERO	LUZ MARTINA
	14	PROPIETARIO	PLASCENCIA	LARA	MARTHA PATRICIA
		SUPLENTE	FITZ	OLIVA	EDITH
	15	PROPIETARIO	DURAN	LOERA	EDGAR OMAR
		SUPLENTE	PEÑA	GARCIA	MARIA DEL CARMEN ILIAN
	16	PROPIETARIO	CAMARENA	NUÑEZ	ELENA PATRICIA
		SUPLENTE	CARDENAS	CAMARENA	ALBERTO
	17	PROPIETARIO	MIRANDA	MACIAS	ARTURO
		SUPLENTE	SALDAÑA	VILLEGAS	ANTONIO
	18	PROPIETARIO	RUBIO	SALCEDO	IRMA ALEJANDRA
		SUPLENTE	GONZALEZ	URREA	ANA RUTH
	19	PROPIETARIO	BAUMBACH	CEBALLOS	RODOLFO OSCAR
		SUPLENTE	SERRANO	TORRES	JOSE LUIS
ESTADO DE MEXICO	1	PROPIETARIO	MENDOZA	MERCADO	GUILLERMO
		SUPLENTE	MATEOS	CEDILLO	ARMANDO
	2	PROPIETARIO	ROMERO	MORALES	JOSE MEINARDO
		SUPLENTE	MAYA	RAMIREZ	ANA MARIA
	3	PROPIETARIO	GONZALEZ	BUENO	MARIA DEL CARMEN
		SUPLENTE	ROJAS	MAGALLAN	JAIME
	4	PROPIETARIO	PICAZO	ALVAREZ	MARIA DE JESUS
		SUPLENTE	GONZALEZ	GUZMAN	AURELIA
	5	PROPIETARIO	AVILA	CADENA	MARCOS ANTONIO
		SUPLENTE	MAGNON	VARGAS	JUAN
	6	PROPIETARIO	DIAZ	RODRIGUEZ	GUSTAVO
		SUPLENTE	BARROSO	FERNANDEZ	MARTHA VICTORIA
	7	PROPIETARIO	FERNANDEZ	ARAYA	LUIS DAVID
		SUPLENTE	ALFARO	ARRIETA	GERARDO
	8	PROPIETARIO	BENAVIDES	VARELA	TERESA GABRIELA
		SUPLENTE	MARTINEZ	ORTIZ	HIPOLITO EUSEBIO
	9	PROPIETARIO	CEBALLOS	GONZALEZ	OSCAR GUILLERMO
		SUPLENTE	DIONICIO	ELIGIO	MARCIAL
	10	PROPIETARIO	GARCIA WIGUERAS	CASTILLO	ALEJANDRO

		SUPLENTE	MENDOZA	ZARAGOZA	JOSE EDUARDO
	11	PROPIETARIO	GANADO	SANCHEZ	FERNANDO
		SUPLENTE	CARDOSO	GOMEZ	ALFONSO
	12	PROPIETARIO	RIVERA	DOMINGUEZ	ALEJANDRO
		SUPLENTE	DEL VILLAR	VILLALON	MANUEL FRANCISCO
	13	PROPIETARIO	GONZALEZ	MACIAS	CARMEN ALEJANDRA
		SUPLENTE	IRIBERRI	BARRIENTOS	JOSE ANTONIO
	14	PROPIETARIO	BOLAÑOS	CARDENAS	LUISA MARIA
		SUPLENTE	MIRANDA	MONTES DE OCA	MANUEL
	15	PROPIETARIO	RIOS	ELIZALDE	MARIA ESTHER
		SUPLENTE	VAZQUEZ	NAVA	MARIA
	16	PROPIETARIO	MOCTEZUMA	REYES	REBECA
		SUPLENTE	GASCA	OROZCO	LUCIO
	17	PROPIETARIO	MORALES	CARDENAS	JOSE LUIS
		SUPLENTE	ROGERIO	VIAZCAN	MIGUEL ANGEL
	18	PROPIETARIO	SAN ROMAN	ARRIAGA	HECTOR
		SUPLENTE	JIMENEZ	MAYEN	ALFREDO
	19	PROPIETARIO	FIGUEROA	VELAZQUEZ	CARLOS MANUEL
		SUPLENTE	MUÑOZ	BACA	MARIA DE LA LUZ
	20	PROPIETARIO	HERNANDEZ	JIMENEZ	JUAN ULISES
		SUPLENTE	RAMIREZ	CRUZ	GABRIELA
	21	PROPIETARIO	CHUCUAN	SOTO	JUAN DE DIOS
		SUPLENTE	ARAGON	BENITEZ	ELBA
	22	PROPIETARIO	MENCHACA	GODINEZ	MARIO SANTIAGO
		SUPLENTE	CRUZ	RESENDIZ	ORTENSIA
	23	PROPIETARIO	ALMAZAN	QUINTERO	MARIO MARGARITO
		SUPLENTE	VILCHEZ	SANCHEZ	GEORGINA
	24	PROPIETARIO	LARA	VAZQUEZ	ANTONIO
		SUPLENTE	MARTINEZ	FERNANDEZ	JOSE EFRAIN
	25	PROPIETARIO	PEREZ	RIOS	JOSE CONSEPCION
		SUPLENTE	NAVARRO	SANCHEZ	ANGEL
	26	PROPIETARIO	RODRIGUEZ	GONZALEZ	ERNESTO
		SUPLENTE	LOPEZ	GUTIERREZ	SUSANA
	27	PROPIETARIO	PALMERO	TADEO	FLOR
		SUPLENTE	ZENDEJAS	LEYVA	JORGE
	28	PROPIETARIO	MARQUEZ	GOMEZ	SANDRA EUGENIA
		SUPLENTE	VALENCIA	DOMINGUEZ	MARLENE GISELA
	29	PROPIETARIO	ABOYTES	VAZQUEZ	ARACELI
		SUPLENTE	CERVANTES	HERNANDEZ	MARIA SANTA
	30	PROPIETARIO	MEJIA	ARTEAGA	FABIOLA
		SUPLENTE	VAZQUEZ	PADILLA	HERMILO
	31	PROPIETARIO	GUZMAN	TINOCO	MOISES
		SUPLENTE	AGUILAR	MORALES	ROBERTO
	32	PROPIETARIO	FLORES	MATAMOROS	BERTHA ELIZABETH
		SUPLENTE	GONZALEZ	FIGUEROA	FRANCISCO RAMON
	33	PROPIETARIO	RIVERA	ZAMORA	SERGIO
		SUPLENTE	ROMERO	VAZQUEZ	YOLANDA
	34	PROPIETARIO	RODARTE	ZARATE	ARTURO GUADALUPE
		SUPLENTE	ALVISO	BERNAL	ELISA LIZETTE
	35	PROPIETARIO	JIMENEZ	BENITEZ	SERGIO
		SUPLENTE	CRUZ	GARCES	ELISEO
	36	PROPIETARIO	ARCE	VALDES	BLANCA ROSAURA ORALIA
		SUPLENTE	TORRES	QUINTERO	FRANCISCO
MICHOACAN	1	PROPIETARIO	VALDES	AVALOS	LUIS ALFONSO
		SUPLENTE	AYALA	MANDUJANO	VICENTE
	2	PROPIETARIO	LOPEZ	ROMERO	MA. ESPERANZA

		SUPLENTE	PEREZ	RODRIGUEZ	ISRRAEL
	3	PROPIETARIO	ARGUELLO	JUAREZ	RUBEN
		SUPLENTE	ESPINOSA	BERNAL	MARIANO
	4	PROPIETARIO	AVILA	ALVAREZ	MARIA DE LOURDES
		SUPLENTE	OCHOA	OCHOA	ARTURO
	5	PROPIETARIO	MACIEL	HERNANDEZ	JOSE ANTONIO LEONARDO
		SUPLENTE	ESPINOSA	PARRA	GUILLERMO
	6	PROPIETARIO	DURAN	BUCIO	MA. CONSEPCION
		SUPLENTE	SUAREZ	BAUTISTA	FIDELMAR BENITO
	7	PROPIETARIO	MELCHOR	VELEZ	FRANCISCO
		SUPLENTE	MILIAN	QUINTANA	ENRIQUE
	8	PROPIETARIO	RODRIGUEZ	CORTES	BERTHA
		SUPLENTE	SERRATO	RAMIREZ	MALAQUIAS
	9	PROPIETARIO	ROMO	GARCIA	GUILLERMO
		SUPLENTE	CARVAJAL	FUENTES	SILVANO
	10	PROPIETARIO	ALVAREZ	BANDERAS	JORGE
		SUPLENTE	ARMAS	RAMIREZ	JOSE PEDRO
	11	PROPIETARIO	CRUZ	GUZMAN	J. NICANOR
		SUPLENTE	AMEZCUA	ROMERO	MAYTE
	12	PROPIETARIO	VARGAS	ROMERO	RAFAEL
		SUPLENTE	GONZALEZ	LOPEZ	LUIS
	13	PROPIETARIO	TACUBA	HERNANDEZ	JOSUE
		SUPLENTE	SANCHEZ	OJEDA	MANUEL
MORELOS	1	PROPIETARIO	AYALA	RUIZ	KARL ALBERTO
		SUPLENTE	ORTEGA	DE LA CRUZ	JESSICA MARIA GUADALUPE
	2	PROPIETARIO	ALARCON	ROJAS	MIGUEL ANGEL
		SUPLENTE	RUIZ	FLORES	ELIZABETH
	3	PROPIETARIO	CORDOVA	GUTIERREZ	HUGO JOSE
		SUPLENTE	MARTINEZ	TARANGO	ANTONIO
	4	PROPIETARIO	ABUNDEZ	DIAZ	ANDRES
		SUPLENTE	ALARCON	TRUJILLO	ANDRES
NAYARIT	1	PROPIETARIO	RIVERA	FLORES	SAMUEL
		SUPLENTE	PIÑA	HERRERA	FRANCISCO
	2	PROPIETARIO	DELGADO	CAMACHO	CARLOS
		SUPLENTE	MERCADO	OSUNA	LOURDES JOSEFINA
	3	PROPIETARIO	GONZALEZ	LOPEZ	JOSE ANTONIO
		SUPLENTE	RAMIREZ	CASTRO	JOSE MANUEL
NUEVO LEON	1	PROPIETARIO	CASADOS	PAJIN	IRELDA PATRICIA
		SUPLENTE	LAUREANO	GONZALEZ	JOSE ALFONSO
	2	PROPIETARIO	MUÑOZ	SUAREZ	BLANCA SARAI
		SUPLENTE	GONZALEZ	CARRIZALES	VICTOR AARON
	3	PROPIETARIO	ARMENDARIZ	MARTINEZ	ROMELIA
		SUPLENTE	SANCHEZ	GUILLEN	CUAHUTEMOC
	4	PROPIETARIO	ASCACIO	RAMIREZ	MARIA MARTINA
		SUPLENTE	OVIEDO	FUENTES	ADELA
	5	PROPIETARIO	NAVARRO	LLANAS	MAURICIO
		SUPLENTE	HERRERA	VALENCIA	FERNANDO MANUEL
	6	PROPIETARIO	GOVEA	VAZQUEZ	JOSE HERIBERTO
		SUPLENTE	REYNA	PEÑA	JUAN ANTONIO
	7	PROPIETARIO	GARCIA	MARTINEZ	RICARDO JAVIER
		SUPLENTE	VAZQUEZ	GUERRERO	MARIA DEL REFUGIO
	8	PROPIETARIO	BEARZOTTI	GONZALEZ	ALCIRA MELINA
		SUPLENTE	ARRIAGA	ESPARZA	MARIA DE LA LUZ
	9	PROPIETARIO	CRUZ	MENDEZ	RODOLFO
		SUPLENTE	ORTIZ	ZUÑIGA	EUSEBIO

	10	PROPIETARIO	SANTOS	MORALES	JOSE ISAAC
		SUPLENTE	MORIN	SAENZ	JOAQUIN
	11	PROPIETARIO	MARTINEZ	TAMEZ	LAURA
		SUPLENTE	RODRIGUEZ	ABREGO	CYNTHIA VERONICA
OAXACA	1	PROPIETARIO	BAROJAS	PIÑA	PEDRO
		SUPLENTE	CASTELLANOS	FRANCO	JAIME
	2	PROPIETARIO	PINEDA	PELAYO	FAUSTO HORACIO
		SUPLENTE	GARCIA	PEREDA	VICTORIA
	3	PROPIETARIO	CRUZ	AQUINO	SANTOS MANUEL
		SUPLENTE	HERNANDEZ	PONCE	DONACIANO MAURILIO
	4	PROPIETARIO	OROZCO	VELASCO	ROMEO
		SUPLENTE	DOMINGUEZ	NOLASCO	TEODULO
	5	PROPIETARIO	GUTIERREZ	REYNA	VENUSTIANO
		SUPLENTE	CANTON	CASTELLANOS	WENDY MONSERRAT
	6	PROPIETARIO	ACEVEDO	ROSAS	TOMAS JOSE
		SUPLENTE	BOLAÑOS	BOLAÑOS	SAUL
	7	PROPIETARIO	ARMENGOL	MORALES	IGNACIO MARINO
		SUPLENTE	ALONSO	PASTELIN	CARLOS GERMAN
	8	PROPIETARIO	ITURRIBARRIA	BOLAÑOS CACHO	JORGE FERNANDO
		SUPLENTE	MARTINEZ	ALVAREZ	JESUS EMILIO
	9	PROPIETARIO	ARAGON	ARREOLA	MARIA DEL ROCIO
		SUPLENTE	ORTIZ	BARROSO	ROLANDO
	10	PROPIETARIO	RAMIREZ	COLMENARES	MARIA DEL CARMEN
		SUPLENTE	AGUILAR	RAMOS	IRASEMA ELIDA
	11	PROPIETARIO	MARROQUIN	JUAREZ	GUIDA ANGELICA
		SUPLENTE	NARVAEZ	NARANJO	SIGFRIDO
PUEBLA	1	PROPIETARIO	ZUVIRIA	GOMEZ	CARIDAD
		SUPLENTE	RAMIREZ	RODRIGUEZ	LUCIO RUBEN
	2	PROPIETARIO	RONQUILLO	ORDOÑEZ	ROSARIO
		SUPLENTE	GARCIA	RAMIREZ	MARIA PATRICIA
	3	PROPIETARIO	GUTIERREZ	MANZANO	ARTURO HUMBERTO
		SUPLENTE	PEREZ	SALAZAR	JOSE IGNACIO
	4	PROPIETARIO	CORTES	DIAZ	BENEDICTO
		SUPLENTE	PEREZ RIVERO	MAURER	EUGENIO JOSE
	5	PROPIETARIO	LOZANO	ALVAREZ	JOSE NOE ABEL
		SUPLENTE	HERNANDEZ	CASTAÑEDA	VERONICA
	6	PROPIETARIO	CORTE	RAMIREZ	JORGE FRANCISCO
		SUPLENTE	TREJO	DEL RIO	JOSE FIDENCIO
	7	PROPIETARIO	CESATTI	HERNANDEZ	JOSE LUIS
		SUPLENTE	CUATLAXAHUE	SANTABARBARA	MAXIMO FAUSTINO
	8	PROPIETARIO	VALENCIA	ALVAREZ	MANUELA
		SUPLENTE	GOMEZ	RAMOS	MARIANO
	9	PROPIETARIO	O´FARRIL	TAPIA	CAROLINA
		SUPLENTE	ALANIS	BALLESTEROS	VICTOR MANUEL JOAQUIN
	10	PROPIETARIO	ESPINOSA	TORRES	JOSE JUAN
		SUPLENTE	TORRES	GARCES	LILIANA
	11	PROPIETARIO	OCHOA	JIMENEZ	JOSE EDUARDO
		SUPLENTE	IBARRA	PASCUALLI	ALEJANDRO
	12	PROPIETARIO	SOLANA	RIVERO	MANUEL
		SUPLENTE	ROSAS	FREDA	LUCIA DEL ROSARIO
	13	PROPIETARIO	ROJAS	REYES	JACOBA
		SUPLENTE	RIVAS	PEREZ	DONATO
	14	PROPIETARIO	MANCHINELI	GARCIA	JOAQUIN

		SUPLENTE	SANCHEZ	AGUILAR	EMILIANO
	15	PROPIETARIO	MONTALVO	CRUZ	RODOLFO AMANDO
		SUPLENTE	FLORES	GARCIA	ANGELICA
QUERETARO	1	PROPIETARIO	OLVERA	MUÑOZ	BENITO DE JESUS
		SUPLENTE	PAJARO	GALVAN	J. ANTONIO JUAN
	2	PROPIETARIO	ORTIZ	VEGA	NANCY
		SUPLENTE	VALENCIA	FRAGOSO	ANTONIO
	3	PROPIETARIO	LEON	HERNANDEZ	MARCO ANTONIO
		SUPLENTE	HERSPERGER	MACIAS	MARGARITA NAYELI
	4	PROPIETARIO	RAMOS	MENDOZA	ALMA
		SUPLENTE	BALTAZAR	MENDOZA	JOSE ANTONIO
QUINTANA ROO	1	PROPIETARIO	ACHACH	SOLIS	SONIA MAGALI
		SUPLENTE	GUEMEZ	SAENZ	DIEGO
	2	PROPIETARIO	MARTINEZ	ROSS	JESUS
		SUPLENTE	PEREZ	CAUICH	GREGORIO
SAN LUIS POTOSI	1	PROPIETARIO	SEGOVIA	MONTOYA	ROSA IDALIA
		SUPLENTE	LOPEZ	BAUTISTA	TOMAS
	2	PROPIETARIO	GALARZA	VAZQUEZ	J. JESUS
		SUPLENTE	CAMACHO	CASTILLO	IVONNE
	3	PROPIETARIO	MERCADO	ARAIZA	ALBERTO MAGDALENO
		SUPLENTE	TAPIA	MICHEL	ALFREDO HESIQUIO
	4	PROPIETARIO	VEGA	LUGO	FELIX
		SUPLENTE	GARCIA	CRUZ	MARIA DEL CARMEN
	5	PROPIETARIO	CHAPA	SANTOYO	IVAN RENE
		SUPLENTE	DEL CASTILLO	RODRIGUEZ	SANDRA LORENA
	6	PROPIETARIO	ALDASORO	VELASCO	HECTOR FRANCISCO
		SUPLENTE	HERNANDEZ	NARVAEZ	JOSE ENRIQUE
	7	PROPIETARIO	ROMERO	GUTIERREZ	VIDAL
		SUPLENTE	CORTES	PINEDA	JUANA EVELIN
SINALOA	1	PROPIETARIO	FUENTES	GONZALEZ	IRMA
		SUPLENTE	LOPEZ	RUELAS	RAUL
	2	PROPIETARIO	TORDECILLAS	BAGAZUMA	GILBERTO DE JESUS ARNULFO
		SUPLENTE	LOERA	FONSECA	ELIZABETH DEL CARMEN
	3	PROPIETARIO	SANCHEZ	INZUNZA	ABELARDO
		SUPLENTE	PAYAN	SALAZAR	MANUEL
	4	PROPIETARIO	CASTRO	VALDEZ	MARTIN INDALECIO
		SUPLENTE	SAMANIEGO	DELGADILLO	MARGARITA
	5	PROPIETARIO	MANRIQUE	ROJANO	TOMAS
		SUPLENTE	CASTRO	MATURIN	CARMEN LETICIA
	6	PROPIETARIO	TORRES	ULLOA	HECTOR SAMUEL
		SUPLENTE	TRUJILLO	MEZA	JESUS EDUARDO
	7	PROPIETARIO	MENDOZA	RODRIGUEZ	RODRIGO
		SUPLENTE	GARCIA	PRECIADO	MARIA GABRIELA
	8	PROPIETARIO	ESCOBOSA	SALAZAR	DIEGO ANTONIO
		SUPLENTE	CARVAJAL	TIRADO	OSCAR OCTAVIO
SONORA	1	PROPIETARIO	FLORES	FIGUEROA	SANTOS ALONZO
		SUPLENTE	LOPEZ	GONZALEZ	JOSE LUIS
	2	PROPIETARIO	GARCIA	GALLEGOS	HUMBERTO
		SUPLENTE	JIMENEZ	ARAPIZ	FELIPE VINICIO
	3	PROPIETARIO	ALDACO	ENCINAS	GUADALUPE BEATRIZ
		SUPLENTE	-------	HERNANDEZ	REGAN TERESA
	4	PROPIETARIO	IBARRA	FIERRO	VICTOR MANUEL
		SUPLENTE	CEBREROS	MUNGUIA	ROSAURA
	5	PROPIETARIO	ACOSTA	GONZALEZ	FAUSTO
		SUPLENTE	GUTIERREZ	RODRIGUEZ	AMADOR

	6	PROPIETARIO	COVARRUBIAS	GUERRA	FIDEL ANTONIO
		SUPLENTE	CORONADO	AGUILAR	IVONNE DE JESUS
	7	PROPIETARIO	MARTINEZ	ALMADA	JORGE DE JESUS
		SUPLENTE	AGUILAR	VALDEZ	SALVADOR
TABASCO	1	PROPIETARIO	GOMEZ	AGUILAR	DAVID
		SUPLENTE	AGUILAR	RAMIREZ	DAVID
	2	PROPIETARIO	ALMEIDA	HERNANDEZ	JUAN
		SUPLENTE	CRUZ	RAMIREZ	MARCO ANTONIO
	3	PROPIETARIO	NARANJO	COBIAN	ANTONIO
		SUPLENTE	RICARDEZ	MORALES	MANUEL
	4	PROPIETARIO	CARRERA	GUZMAN	ROBERTO
		SUPLENTE	DE LA CRUZ	LOPEZ	JOSE DEL CARMEN
	5	PROPIETARIO	CABRERA	CARAVEO	EDILIA
		SUPLENTE	SANSORES	SASTRE	ANTONIO
	6	PROPIETARIO	VIDAL	FOCIL	ANA BERTHA
		SUPLENTE	HERNANDEZ	GONZALEZ	RODOLFO
TAMAULIPAS	1	PROPIETARIO	SALAZAR	CANTU	JOSE VALENTIN
		SUPLENTE	ARELLANO	GONZALEZ	YOLANDA
	2	PROPIETARIO	MAGALLAN	FLORES	SERGIO HUGO
		SUPLENTE	FERNANDEZ	DE LEON	JESUS DE GUADALUPE
	3	PROPIETARIO	CEPEDA	MIRELES	JUAN
		SUPLENTE	SALINAS	HERNANDEZ	OMAR
	4	PROPIETARIO	IBAÑEZ	RODRIGUEZ	ALFREDO
		SUPLENTE	CALDERON	FLORES	MARCOS ANTONIO
	5	PROPIETARIO	OLAZARAN	AGUILAR	PATRICIA
		SUPLENTE	HERNANDEZ	ALCOCER	DANIEL
	6	PROPIETARIO	DIMAS	HERNANDEZ	ERASMO
		SUPLENTE	RODRIGUEZ	ALBAREZ	MAXIMIANO
	7	PROPIETARIO	MERCADO	SANCHEZ	NICOLAS
		SUPLENTE	RODRIGUEZ	TAMEZ	JOSE ANGEL
	8	PROPIETARIO	RUBIO	PULIDO	MARTHA LAURA
		SUPLENTE	MARTINEZ	VALENCIA	RAUL
TLAXCALA	1	PROPIETARIO	MEJIA	CRUZ	LUIS
		SUPLENTE	CERVANTES	TORRES	TERESA
	2	PROPIETARIO	ORDOÑEZ	CARRERA	LEONARDO ERNESTO
		SUPLENTE	RAMOS	REYES	FERNANDO
	3	PROPIETARIO	PONCE	CANO	GREGORIO MELITON
		SUPLENTE	RODRIGUEZ	CISNEROS	JOSE ANDRES OSCAR
VERACRUZ	1	PROPIETARIO	BARRENECHEA	WHITE	MIREYA
		SUPLENTE	LARA	FATICATTI	GREGORIO
	2	PROPIETARIO	HERNANDEZ	HERNANDEZ	MOISES
		SUPLENTE	WILLIAMS	MENDOZA	GABRIEL ALEJANDRO
	3	PROPIETARIO	BASAÑEZ	EBERGENY	MARIA MAGDALENA
		SUPLENTE	CASTELLANOS	ESCALANTE	EZEQUIEL
	4	PROPIETARIO	GOMEZ	CORRALES	JOSE GABRIEL
		SUPLENTE	GARCIA	ROCHA	ARTURO
	5	PROPIETARIO	MONROY	ROMERO	ABDIEL MARINO
		SUPLENTE	NUÑEZ	SOLANO	AMADO
	6	PROPIETARIO	GARCIA	CRUZ	MAXIMO
		SUPLENTE	VIOLANTE	OLIVIER	ENRIQUE
	7	PROPIETARIO	GONZALEZ	RODRIGUEZ	ERNESTO
		SUPLENTE	SANCHEZ	ORDOÑEZ	CAYETANO
	8	PROPIETARIO	DOMINGUEZ	ZARATE	BERNARDO
		SUPLENTE	PELAYO	Y ROA	JUAN JOSE
	9	PROPIETARIO	ARCOS	SUAREZ	ARMANDO
		SUPLENTE	RODRIGUEZ	MENDOZA	JOSE RAUL
	10	PROPIETARIO	HERNANDEZ	VILLALPANDO	SERGIO

		SUPLENTE	SMITH	GALVAN	CARLOS MARIO
	11	PROPIETARIO	GALVAN	SUAREZ	VICTOR MANUEL
		SUPLENTE	UTRERA	SANDOVAL	JULIO
	12	PROPIETARIO	PEREZ	FRAGA	LUIS ANTONIO
		SUPLENTE	ESTRADA	FERNANDEZ DE LARA	ISABEL AURORA
	13	PROPIETARIO	CRODA	OCHOA	CARLOS
		SUPLENTE	NIEVA	ZANATTA	ADOLFO
	14	PROPIETARIO	SALVATORI	BRONCA	MARIA DEL CARMEN
		SUPLENTE	REMES	ROSALES	RICARDO FELIPE
	15	PROPIETARIO	PEREZ	MEDELLIN	LAURA ELENA
		SUPLENTE	RODRIGUEZ	ACOSTA	MARCO ANTONIO
	16	PROPIETARIO	PERDOMO	BUENO	JUAN FERNANDO
		SUPLENTE	SOSA	MONTALVO	ANGEL
	17	PROPIETARIO	LAGUNES	DOMINGUEZ	JOSE L UIS
		SUPLENTE	CASTILLO	ESPINOSA	EDNA
	18	PROPIETARIO	CHIMAL	GARCIA	JOSE EPIFANIO
		SUPLENTE	GONZALEZ	RAMIREZ	CLARITA
	19	PROPIETARIO	HERNANDEZ	FOMPEROSA	RAFAEL
		SUPLENTE	CANO	IXTEPAN	MARIA MICAELA
	20	PROPIETARIO	ROSARIO	GUTIERREZ	MARIA DEL PILAR
		SUPLENTE	RIVERA	SEGUNDO	MATEO
	21	PROPIETARIO	MORALES	AGUIRRE	VICTORIA EUGENIA
		SUPLENTE	ALFONSO	BAUTISTA	DELFINO
	22	PROPIETARIO	TUBILLA	LETAYF	MARIA FERNANDA BEATRIZ
		SUPLENTE	MEJIA	AHUMADA	LUIS MANUEL
	23	PROPIETARIO	LUIS	AGUILAR	GUILLERMO
		SUPLENTE	MONTERO	OROPEZA	PEDRO MARTIN
YUCATAN	1	PROPIETARIO	GUILLERMO	RIOS	EDDIE ENRIQUE
		SUPLENTE	PACHECO	PIÑA	EDILBERTO
	2	PROPIETARIO	PAREDES	CATZIN	WILBERT ALONSO
		SUPLENTE	POOL	Y CANUL	MARIA CARMELA
	3	PROPIETARIO	DIAZ	DOMINGUEZ	REYNA ELOINA
		SUPLENTE	PADILLA	GONZALEZ	LETICIA DEL SOCORRO
	4	PROPIETARIO	SANCHEZ	ZAPATA	MANUEL JESUS
		SUPLENTE	SORS	NEGRETE	URSULA
	5	PROPIETARIO	YAM	COCOM	MAXIMINO
		SUPLENTE	DURAN	Y MEDINA	ORLANDO ARMIN
ZACATECAS	1	PROPIETARIO	CARRILLO	GONZALEZ	ELISA
		SUPLENTE	GUADIANA	MENDEZ	HERMINIO
	2	PROPIETARIO	LEMUS	HIDALGO	PABLO
		SUPLENTE	CALDERON	VIDALES	ZENAIDO
	3	PROPIETARIO	RODRIGUEZ	ACEVEDO	EDUARDO
		SUPLENTE	SOLIS	SOLIS	ELVIA
	4	PROPIETARIO	RUELAS	RODARTE	RODOLFO
		SUPLENTE	MONREAL	MARTINEZ	OCTAVIO
	5	PROPIETARIO	CASAS	MAGALLANES	ANABELL
		SUPLENTE	JIMENEZ	FIGUEROA	MARTIN

PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA

AGUASCALIENTES	1	PROPIETARIO	LOPEZ	GALLEGOS	ROBERTO
		SUPLENTE	CARDEÑA	BORGES	ELISIA MARIA DEL SOCORRO
	2	PROPIETARIO	DEL VALLE	LOPEZ	MARIA DEL SOCORRO
		SUPLENTE	CUEVAS	MARTINEZ	DAVID

	3	PROPIETARIO	CARREON	CRUZ	JAVIER
		SUPLENTE	MAGALLANES	DIAZ	TANIA EDITH
BAJA CALIFORNIA	1	PROPIETARIO	CERDA	MAGAÑA	JOSE MELCHOR
		SUPLENTE	CERDA	GONZALEZ	CARLOS ALBERTO
	2	PROPIETARIO	MEDRANO	ALVAREZ	JESUS HECTOR
		SUPLENTE	JAUREGUI	RUIZ	ANDRES
	3	PROPIETARIO	MORENO	GUTIERREZ	PABLO ALFREDO
		SUPLENTE	MORENO	RIVERA	PABLO ALFREDO
	4	PROPIETARIO	IBARRA	VALDEZ	PEDRO
		SUPLENTE	VIRGEN	SANTACRUZ	RAMONA ELISA
	5	PROPIETARIO	MORALES	AGUILAR	TITO
		SUPLENTE	DIAZ	CUEVAS	ALVARO FERNANDO
	6	PROPIETARIO	MORALES	TELLO	OMAR
		SUPLENTE	DEL CALLEJO	CONTRERAS	ENRIQUE HUMBERTO
BAJA CALIFORNIA SUR	1	PROPIETARIO	ALMARAZ	GARCIA	JOSE ANTONIO
		SUPLENTE	FLORES	OCHOA	MARTHA
	2	PROPIETARIO	BUSTAMANTE	SANCHEZ	EDUARDO
		SUPLENTE	CASILLAS	BARRAZA	EULOGIO
CAMPECHE	1	PROPIETARIO	JIMENEZ	CRUZ	ALVARO MARTIN
		SUPLENTE	FUENTES	ROSADO	REYNALDO MARTIN
	2	PROPIETARIO	CHAN	PUERTO	ANA MARIA DE FATIMA
		SUPLENTE	MORENO	GONZALEZ	JULIO ANTONIO
COAHUILA	1	PROPIETARIO	SAUCEDO	AVALOS	HERIBERTO
		SUPLENTE	GOMEZ	FLORES	JUAN ANTONIO
	2	PROPIETARIO	MONTELLANO	LLANAS	ANA CRISTINA
		SUPLENTE	MEDINA	ROSAS	ELDA PATRICIA
	3	PROPIETARIO	MTANOUS	ZAMORA	FOED
		SUPLENTE	GAONA	RUIZ	FABIAN
	4	PROPIETARIO	SALDAÑA	SIFUENTES	GERARDO
		SUPLENTE	SOLIS	MORALES	JESUS
	5	PROPIETARIO	GARCIA	DE LOS SANTOS	LETICIA
		SUPLENTE	REYNA	CENICEROS	MARIA CECILIA CONCEPCION
	6	PROPIETARIO	GARCIA	MORENO	JESUS
		SUPLENTE	DUEÑAS	DELGADILLO	CARLOS
	7	PROPIETARIO	PEPI	AGUIRRE	CARLOS ALBERTO
		SUPLENTE	RODRIGUEZ	GAMEZ	GONZALO
COLIMA	1	PROPIETARIO	-----	CAZARES DUEÑAS	JAQUELINE MIGDALIA
		SUPLENTE	-----	FONSECA SALAZAR	VANESSA
	2	PROPIETARIO	SALAZAR	SOTO	KARLA VIANEY
		SUPLENTE	SALAZAR	SOTO	JORGE ANTONIO
CHIAPAS	1	PROPIETARIO	CONSTANTINO	RABASA	ADELA YANET
		SUPLENTE	CONSTANTINO	IRETA	PEDRO JERARDO
	2	PROPIETARIO	ALEMAN	ALBORES	MARIA DE JESUS
		SUPLENTE	HERNANDEZ	PEREZ	ROMEO
	3	PROPIETARIO	ALBORES	TRUJILLO	JOSE ANTONIO
		SUPLENTE	CONSTANTINO	RABASA	SOFIA DELFINA
	4	PROPIETARIO	ZUART	OZUNA	LUIS BELTRAN

		SUPLENTE	MACIAS	SALDAÑA	JOSE ANTONIO
	5	PROPIETARIO	GUTIERREZ	DEL PORTE	JOSE CRUZ
		SUPLENTE	MORALES	LIEVANO	KARINA
	6	PROPIETARIO	PEREZ	ANTONIO	JOSE ROBERTO
		SUPLENTE	PEREZ	PEREZ	JOSE ANTONIO
	7	PROPIETARIO	PALACIOS	RAMOS	LAURA ANGELICA
		SUPLENTE	PALACIOS	COUTIÑO	FRANCISCO ANTONIO
	8	PROPIETARIO	CIFUENTES	CONSTANTINO	HECTOR LUIS
		SUPLENTE	VENTURA	SANCHEZ	GLADYS MARILU
	9	PROPIETARIO	SANCHEZ	NAVARRO	JOSE ILDEFONSO
		SUPLENTE	ALAMILLA	VICENTE	MARIA ELENA
	10	PROPIETARIO	PEREZ	CRUZ	CESAR
		SUPLENTE	RODRIGUEZ	VELAZCO	FLOR DE MARIA
	11	PROPIETARIO	PEREZ	RODRIGUEZ	ANGELICA
		SUPLENTE	ESPINOSA	CASTILLO	JESUS IGNACIO
	12	PROPIETARIO	ZUARTH	LAZARIN	ROMEO BELTRAN
		SUPLENTE	RODRIGUEZ	VELASCO	HILDA
CHIHUAHUA	1	PROPIETARIO	DE LA FUENTE	ESTRADA	HECTOR HUGO
		SUPLENTE	QUIZ	CHAVEZ	CESAR ALBERTO
	2	PROPIETARIO	QUIJANO	RIVAS	ABELARDO
		SUPLENTE	PRECIADO	ARIAS	MARIO LUIS
	3	PROPIETARIO	VILLEGAS	VILLALBA	LIZA GEORGINA
		SUPLENTE	JUAREZ	JUAREZ	JOSE TELESFORO
	4	PROPIETARIO	LIRA	GARCIA	BLAS
		SUPLENTE	CASTORENA	MARTINEZ	JORGE
	5	PROPIETARIO	RAMIREZ	LICON	AGUSTIN JAIME
		SUPLENTE	FLORES	PRIETO	LUIS RAUL
	6	PROPIETARIO	-------	ANCHONDO MENDOZA	GUADALUPE OMAR
		SUPLENTE	CUEVAS	GARCIA	ISRAEL
	7	PROPIETARIO	GOMEZ	ARENALES	HIPOLITO JAIME
		SUPLENTE	MEDINA	OROSCO	CESAR ALEJANDRO
	8	PROPIETARIO	ANCHONDO	MENDOZA	MARIA SARA
		SUPLENTE	TORRES	SANCHEZ	RAUL
	9	PROPIETARIO	ROBLES	FLORES	OMAR PARIS
		SUPLENTE	TORRES	SANCHEZ	DOLORES
DISTRITO FEDERAL	1	PROPIETARIO	RICO	MORALES	VICTOR MANUEL
		SUPLENTE	RICO	MORALES	FRANCISCO SALVADOR
	2	PROPIETARIO	LOPEZ	TOLEDO	MIGUEL
		SUPLENTE	PALACIOS	OVIEDO	JUAN CARLOS
	3	PROPIETARIO	AGUILAR	SAUZA	MAURO
		SUPLENTE	FRAGOSO	SANCHEZ	PATRICIA
	4	PROPIETARIO	DE ALBA	MARTINEZ	DAMIAN
		SUPLENTE	CASTILLO	CHAVEZ	ALFREDO
	5	PROPIETARIO	OVIEDO	AVIÑA	MARIO
		SUPLENTE	OVIEDO	AVIÑA	JAVIER
	6	PROPIETARIO	LOPEZ	CORTINA	JOSE VICENTE
		SUPLENTE	COLIN	GUTIERREZ	ROSA LUZ
	7	PROPIETARIO	PONCE	CARRERA	JUANA ANGELICA
		SUPLENTE	LIMON	LOPEZ	JOSE ARTURO
	8	PROPIETARIO	VILLASEÑOR	DE LA TORRE	EMILIO

		SUPLENTE	GUERRERO	REYES	MIGUEL ANGEL
	9	PROPIETARIO	CHAVARRIA	FLORES	JORGE PABLO
		SUPLENTE	FLORES	NUÑEZ	ROSA
	10	PROPIETARIO	LOPEZ	MAGAÑA	ARMANDO
		SUPLENTE	PLATA	HERNANDEZ	RAFAEL
	11	PROPIETARIO	FLORES	HERNANDEZ	CARLOS
		SUPLENTE	FLORES	CRESPO	ROGELIO
	12	PROPIETARIO	FLORES	CASTAÑEDA	KARINA ELIZABETH
		SUPLENTE	LOPEZ	ROMERO	ROSAURA
	13	PROPIETARIO	GOMEZ	PEREZ	ERNESTO
		SUPLENTE	GOMEZ	PANFILO	TONATIU
	14	PROPIETARIO	MARTINEZ	ESCAMILLA	ENRIQUE FERNANDO
		SUPLENTE	RAMIREZ	MEZA	HILDA
	15	PROPIETARIO	RIOJAS	SIMENTAL	DANIEL ALEJANDRO
		SUPLENTE	VARGAS	GONZALEZ	IVAN MAURICIO
	16	PROPIETARIO	HERNANDEZ	RAMOS	ABELARDO
		SUPLENTE	HUERTA	FERRUSCA	FERNANDO
	17	PROPIETARIO	GARCIA	CHAVEZ	JUANA
		SUPLENTE	GARCIA	LOPEZ	MICAELA
	18	PROPIETARIO	BOLAÑOS	CASTILLO DE LARIN	PEDRO
		SUPLENTE	SANTIAGO	CONTRERAS	CESAR GERARDO
	19	PROPIETARIO	GUDIÑO	HERNANDEZ	ROBERTO CARLOS
		SUPLENTE	VAZQUEZ	GONZALEZ	ADALBERTO
	20	PROPIETARIO	MARTINEZ	MONTES	RICARDO
		SUPLENTE	GALINDO	DE LEON	MARTHA PATRICIA
	21	PROPIETARIO	MORALES	RENTERIA	CARLOS MARIO
		SUPLENTE	ALVA	CAMPOS	GUADALUPE IRENE
	22	PROPIETARIO	MARTINEZ	MARTINEZ	ROMAN
		SUPLENTE	SANCHEZ	DE JESUS	MARIO
	23	PROPIETARIO	RAMIREZ	VELASCO	MAYRU CRISTINA
		SUPLENTE	RAMIREZ	BANDA	RUBEN
	24	PROPIETARIO	ROSAS	SANCHEZ	JUAN
		SUPLENTE	BADILLO	MARTINEZ	MARIA MARTHA
	25	PROPIETARIO	MONTERROSAS	FLORES	SAUL
		SUPLENTE	SALAS	SANDOVAL	CIRILO
	26	PROPIETARIO	TOME	FERNANDEZ	FERNANDO
		SUPLENTE	MENDOZA	SANCHEZ	AURELIO
	27	PROPIETARIO	OLIVOS	RODRIGUEZ	FELIPE
		SUPLENTE	EVILLANO	GALICIA	ADELFO
	28	PROPIETARIO	BENITEZ	ORIHUELA	ALIPIO
		SUPLENTE	HERNANDEZ	CRUZ	DENISSE JANET
	29	PROPIETARIO	ALPIZAR	GUERRERO	ABRAHAM CRISTIAN
		SUPLENTE	ALPIZAR	GUERRERO	PRISCILA FABIOLA
	30	PROPIETARIO	TRUEBA	GARDUÑO	JUANA
		SUPLENTE	ESPINOSA	FLORES	ROSA ELENA
DURANGO	1	PROPIETARIO	FLORES	GUTIERREZ	ESTHER
		SUPLENTE	SANTOS	VELASCO	MA. GUADALUPE
	2	PROPIETARIO	CHAVEZ	HERNANDEZ	HUMBERTO
		SUPLENTE	CHAVEZ	HERNANDEZ	ALEJANDRA CATALINA
	3	PROPIETARIO	GARCIA	JUAREZ	EDGAR

		SUPLENTE	TORRES	CASTAÑEDA	JUAN MANUEL
	4	PROPIETARIO	CHAVEZ	MARTINEZ	JUAN JESUS
		SUPLENTE	ARREOLA	CARRANZA	NICOLASA
	5	PROPIETARIO	MARTINEZ	BARRAZA	MARTHA
		SUPLENTE	REZA	ARRATIA	BENITO MANUEL
GUANAJUATO	1	PROPIETARIO	DORANTES	HERNANDEZ	MARCELINO
		SUPLENTE	CERVANTES	GONZALEZ	JUAN CARLOS
	2	PROPIETARIO	HERNANDEZ	CAZARES	ALICIA
		SUPLENTE	CHAVARRIA	MORENO	ERNESTO
	3	PROPIETARIO	MOYA	MADRID	FCO. JAVIER
		SUPLENTE	MOYA	ROJAS	GRECIA
	4	PROPIETARIO	FERNANDEZ	FERRO	LUIS ALBERTO
		SUPLENTE	QUIJAS	MORENO	CESAR EDGARDO
	5	PROPIETARIO	MEDINA	RIOS	ELIZABETH DEL SOCORRO
		SUPLENTE	------	GONZALEZ	EFREN
	6	PROPIETARIO	------	RAMIREZ	MINERVA
		SUPLENTE	LARA	ARGOTE	EDGAR EDUARDO
	7	PROPIETARIO	DELGADO	MORELOS	ENRIQUE
		SUPLENTE	CORTES	GODINEZ	JUAN DE DIOS
	8	PROPIETARIO	RAMIREZ	CHAVEZ	REYNALDO
		SUPLENTE	RAMIREZ	LOPEZ	JAVIER
	9	PROPIETARIO	FLORES	BRAVO	CRISTINA
		SUPLENTE	MOSQUEDA	VALLEJO	OLGA LIDIA
	10	PROPIETARIO	ALCANTAR	PIÑA	FLORENTINA DE MARIA
		SUPLENTE	GONZALEZ	ARMENDARIZ	EDUARDO
	11	PROPIETARIO	ORTIZ	ALVAREZ	JUAN JOSE
		SUPLENTE	CORONA	GARCIA	MARIO
	12	PROPIETARIO	PATIÑO	MEDINA	JOSE ARMANDO
		SUPLENTE	PATIÑO	JACAL	MIGUEL ANGEL
	13	PROPIETARIO	CORTES	TOLEDO	EDUARDO
		SUPLENTE	TORRES	GONZALEZ	HECTOR
	14	PROPIETARIO	UVALLE	RANGEL	MOISES
		SUPLENTE	GAMIÑO	GUZMAN	MARIA LORENA
	15	PROPIETARIO	UVALLE	RANGEL	JUAN CARLOS
		SUPLENTE	CASTRO	MORALES	LIDIA
GUERRERO	1	PROPIETARIO	ESTRADA	ANGULO	ELIODORO
		SUPLENTE	VILLALBA	OCAMPO	AUSTREBERTO
	2	PROPIETARIO	AGUILAR	RABADAN	JERONIMO
		SUPLENTE	MELQUIADES	ABRAHAM	TOMAS
	3	PROPIETARIO	GUTIERREZ	SANCHEZ	ARMANDO
		SUPLENTE	SAUCEDO	AQUINO	JULIO CESAR
	4	PROPIETARIO	BRITO	BRITO	FRANCISCO JAVIER
		SUPLENTE	GONZALEZ	HERRERA	GERARDO
	5	PROPIETARIO	CAMPOS	SANCHEZ	MODESTO
		SUPLENTE	RAMIREZ	GARCIA	MARDONIO
	6	PROPIETARIO	NAVA	RENDON	ELISABETH
		SUPLENTE	SANCHEZ	AVILA	JOSE CRUZ
	7	PROPIETARIO	ACEVEDO	ACEVEDO	IGNACIO FAUSTO JORGE
		SUPLENTE	MATILDES	RAMOS	ADULFO

	8	PROPIETARIO	ANALCO	LEYVA	FAUSTINO
		SUPLENTE	RAMOS	MORALES	CARMELO GUSTAVO
	9	PROPIETARIO	SANCHEZ	CARMONA	SOLEDAD PATRICIA
		SUPLENTE	LOPEZ	HINOJOSA	ENOELIA
	10	PROPIETARIO	LARUMBE	RADILLA	CARLOS
		SUPLENTE	HERNANDEZ	NAVA	CESAR EDUARDO
HIDALGO	1	PROPIETARIO	GALVAN	ZAMORA	PROSPERO
		SUPLENTE	BAUTISTA	ROSAS	JOSE
	2	PROPIETARIO	BADILLO	GUZMAN	BERNARDINO
		SUPLENTE	DIAZ	ACEVEDO	ARACELI
	3	PROPIETARIO	DIAZ	ACEVEDO	GUADALUPE
		SUPLENTE	FRAGOSO	SOTO	OLGA
	4	PROPIETARIO	FUENTES	BENITEZ	FERNANDO
		SUPLENTE	GONZALEZ	HERNANDEZ	ENRIQUE
	5	PROPIETARIO	MORAN	COLIN	BERTHA VICTORIA
		SUPLENTE	MACOTELA	MARTINEZ	LUCIA
	6	PROPIETARIO	MORENO	GAYTAN	MARCO ANTONIO
		SUPLENTE	QUIROZ	DIAZ	ANTONIO
	7	PROPIETARIO	BECERRA	DELGADILLO	MARTIN HILARIO
		SUPLENTE	GARCIA	VAZQUEZ	HONORIO JAVIER
JALISCO	1	PROPIETARIO	MARTINEZ	ALMARAZ	ESPERANZA
		SUPLENTE	LOPEZ	RINCON	MARIA PATRICIA
	2	PROPIETARIO	OCEGUEDA	NAVARRO	ANA ROSA
		SUPLENTE	RODRIGUEZ	RAMIREZ	JUAN CARLOS
	3	PROPIETARIO	CAMPOS	GARIBAY	OTILIA
		SUPLENTE	VALENCIA	PRECIADO	MA. DEL REFUGIO
	4	PROPIETARIO	VILLARREAL	PEÑA	JULIO
		SUPLENTE	SANCHEZ	HERNANDEZ	FERNANDO
	5	PROPIETARIO	CISNEROS	FRANCO	CARLOS
		SUPLENTE	RUBIO	TOLEDO	MARIA ELENA
	6	PROPIETARIO	RAMIREZ	MEJIA	FELICIANO
		SUPLENTE	FRANCO	GONZALEZ	ARTURO
	7	PROPIETARIO	NAVARRO	VELASCO	JOSE ANGEL
		SUPLENTE	RODRIGUEZ	HERNANDEZ	ANA BERTHA
	8	PROPIETARIO	SERRATOS	HERNANDEZ	ANA BERTHA
		SUPLENTE	FLORES	HERRERA	SOFIA
	9	PROPIETARIO	TADEO	GONZALEZ	MARIA ELENA
		SUPLENTE	GONZALEZ	VALENCIA	GERARDO
	10	PROPIETARIO	ZAPATA	SALINAS	MA. CONCEPCION
		SUPLENTE	RODRIGUEZ	LOPEZ	MARIA ISABEL
	11	PROPIETARIO	RODRIGUEZ	AGUIRRE	BENJAMIN
		SUPLENTE	VALENCIA	LANDIN	MARIA SILVIA
	12	PROPIETARIO	RAMOS	MENDOZA	GEORGINA
		SUPLENTE	AGUILAR	PEREZ	LUZ MARIA
	13	PROPIETARIO	MAGAÑA	MENDOZA	MARIA LUISA
		SUPLENTE	BUENROSTRO	ORTEGA	ALICIA
	14	PROPIETARIO	COMER	RODRIGUEZ	JORGE MANUEL
		SUPLENTE	MANZO	AVALOS	MARIA GUADALUPE
	15	PROPIETARIO	TINOCO	NUÑEZ	DAVID UNBERTO
		SUPLENTE	GONZALEZ	VALENCIA	PATRICIA
	16	PROPIETARIO	SALAS	SANCHEZ	IRMA DALILA

		SUPLENTE	VILLAREAL	VEGA	ARMANDO
	17	PROPIETARIO	MERCADO	LABORIN	JOSE FERNANDO
		SUPLENTE	CASTRO	ARDAVIN	JUAN PABLO
	18	PROPIETARIO	CREMAYER	RODRIGUEZ	GRACIELA ALEJANDRA
		SUPLENTE	CASTILLO	DOMINGUEZ	ALFONSO
	19	PROPIETARIO	CUEVA	HERNANDEZ	LAURA ISSIS
		SUPLENTE	PEREZ	NARANJO	LUIS MANUEL
ESTADO DE MEXICO	1	PROPIETARIO	ARRIAGA	MARTINEZ	FRANCISCO
		SUPLENTE	BLAS	LOVERA	ENRIQUE SERVANDO
	2	PROPIETARIO	CRUZ	CRUZ	INOCENCIO ISAAC
		SUPLENTE	GALEANA	RICARDO	EVA
	3	PROPIETARIO	MARTINEZ	COLIN	ARMANDO
		SUPLENTE	ESQUIVEL	FIGUEROA	BULMARO
	4	PROPIETARIO	SOSA	PEREZ	MA. EVELIA
		SUPLENTE	RODRIGUEZ	CORTES	JUANA
	5	PROPIETARIO	MONGE	MORALES	MARIA VICTORIA
		SUPLENTE	CRUZ	POSADAS	EFRAIN
	6	PROPIETARIO	JAIMES	HERNANDEZ	ZOYLA
		SUPLENTE	ACOSTA	ESCORZA	EDUARDO ALBERTO
	7	PROPIETARIO	VELAZQUEZ	VEGA	ANTONIO
		SUPLENTE	PINEDA	CERVANTES	ALFREDO LEONEL
	8	PROPIETARIO	SIMENTAL	FRANCO	VICTOR AMAURY
		SUPLENTE	ESCAMILLA	CRUZ	LUIS RAUL
	9	PROPIETARIO	GONZALEZ	NOVA	RAUL
		SUPLENTE	HERNANDEZ	ALVARADO	ALFREDO
	10	PROPIETARIO	AVILA	ALCANTARA	ROLANDO
		SUPLENTE	RODRIGUEZ	SERVIN	TERESA
	11	PROPIETARIO	RIOS	ANGELES	JOSE GUADALUPE
		SUPLENTE	CALLEJAS	MARTINEZ	ALBERTO
	12	PROPIETARIO	ORTIZ	GUERRERO	CARLOS RICARDO
		SUPLENTE	LOPEZ	SANTOYO	RAMON
	13	PROPIETARIO	LIMON	DOMINGUEZ	NORMA ANGELICA
		SUPLENTE	ROMERO	MARQUEZ	ADRIANA
	14	PROPIETARIO	ISLAS	HERNANDEZ	MARIA YURIRIA
		SUPLENTE	OLIVAREZ	ANGELES	MARIA SILVIA
	15	PROPIETARIO	CEDILLO	MACIAS	ROGELIO ANDRES
		SUPLENTE	MARTINEZ	GUTIERREZ	AURORA
	16	PROPIETARIO	QUIJADA	MONTALVO	ESTEBAN
		SUPLENTE	ROSAS	MEJIA	VICTOR MANUEL
	17	PROPIETARIO	TORRES	ALVAREZ	MARTIN SAUL
		SUPLENTE	DE LA CRUZ	RODRIGUEZ	ELIZABETH
	18	PROPIETARIO	LOPEZ	VALDEZ	LUIS MARCO ANTONIO
		SUPLENTE	IBAÑEZ	BARRERA	ALFREDO
	19	PROPIETARIO	VIGNON WHALEY	PEREZ	JOSE ALBERTO
		SUPLENTE	ORTEGA	RUIZ	MARIA DEL PILAR
	20	PROPIETARIO	CAMARGO	DAMIAN	JAIME
		SUPLENTE	BENITEZ	BENITEZ	MA. DEL CARMEN
	21	PROPIETARIO	SANABRIA	CABRERA	JOSE ENRIQUE
		SUPLENTE	----------	MEDINA RODRIGUEZ	VERONICA

	22	PROPIETARIO	VAZQUEZ	FLORES	GUADALUPE
		SUPLENTE	MEDINA	RODRIGUEZ	ROSA MARIA
	23	PROPIETARIO	FLORES	ENCISO	REFUGIO
		SUPLENTE	AVILES	NOVA	LAURENTINO
	24	PROPIETARIO	MALDONADO	VIDAL	MANUEL
		SUPLENTE	LARA	CASTELLANOS	RAUL JOSE
	25	PROPIETARIO	RICO	RODRIGUEZ	ISIDRO RAFAEL
		SUPLENTE	AGUILAR	GARCIA	LUIS FERNANDO
	26	PROPIETARIO	SALVADOR	MATIAS	MARCOS
		SUPLENTE	GALICIA	FLORENCIO	JUANA ERENDIRA
	27	PROPIETARIO	BELMONTE	SALINAS	DAVID
		SUPLENTE	GONZALEZ	ESTRADA	FERNANDO
	28	PROPIETARIO	FRANCISCO	ROJAZ	MIGUEL
		SUPLENTE	GOMEZ	HEREDIA	MARIA CONCEPCION
	29	PROPIETARIO	MACHUCA	ZARRABAL	ALBERTO JOSUE
		SUPLENTE	MORALES	CERON	NOE
	30	PROPIETARIO	GONZALEZ	LAGUNA	RODOLFO
		SUPLENTE	SALINAS	ALVAREZ	MARTHA MARIA
	31	PROPIETARIO	RUIZ	ROMERO	MARIA TERESA
		SUPLENTE	RESENDIZ	SOLIS	ISABEL
	32	PROPIETARIO	LOPEZ	MONTES	AUSENCIO ARTEMIO
		SUPLENTE	LOPEZ	MONTES	HERMELINDO LUCIENO
	33	PROPIETARIO	CERON	LEAL	CRISTINA
		SUPLENTE	CERON	LEAL	JOSE MARIO
	34	PROPIETARIO	VELAZQUEZ	RUEDA	GUADALUPE
		SUPLENTE	SERRANO	SANCHEZ	ALEJANDRO
	35	PROPIETARIO	ROMERO	ROBLES	ROSA
		SUPLENTE	TORRES	NUÑEZ	PATRICIA
	36	PROPIETARIO	VAZQUEZ	MORALES	VICTOR MANUEL
		SUPLENTE	VENCES	BARRUETA	BENJAMIN
MICHOACAN	1	PROPIETARIO	LEMUS	BARAJAS	JUAN ALBERTO
		SUPLENTE	CAZARES	GARCIA	VERONICA
	2	PROPIETARIO	MALAGON	RICO	JOSE GUSTAVO
		SUPLENTE	PASTOR	RAMIREZ	RAQUEL
	3	PROPIETARIO	CAMACHO	SANTOS	JOSE ANTONIO
		SUPLENTE	JARAMILLO	FRANCO	IVONNE
	4	PROPIETARIO	SANTIAGO	VARGAS	BRENDA
		SUPLENTE	SANTIAGO	VARGAS	BLADIMIR YICOV
	5	PROPIETARIO	JAVIER	ROMERO	NOEMI
		SUPLENTE	ESTRADA	ESTRELLA	MA. LUISA
	6	PROPIETARIO	MUÑOZ	PANIAGUA	DOMINGO
		SUPLENTE	LEZAMA	RODRIGUEZ	GERARDO
	7	PROPIETARIO	IBARRA	CORREA	MARIA CRISTINA
		SUPLENTE	OROZCO	ESPINDOLA	HUMBELINA
	8	PROPIETARIO	GARCIA	FRAGA	GABRIEL
		SUPLENTE	BAEZA	GARCIA	RUBEN
	9	PROPIETARIO	VEGA	GUZMAN	MAURICIO ALEJANDRO
		SUPLENTE	VACA	CEBALLOS	CESAR ALEJANDRO
	10	PROPIETARIO	IRETA	AGUILERA	ROSA ZITA DE LOURDES
		SUPLENTE	CAMACHO	FUENTES	CARMEN

	11	PROPIETARIO	MENDEZ	ROJAS	EDUARDO
		SUPLENTE	BAEZ	ANGEL	OLGA
	12	PROPIETARIO	ARROYO	BARRAGAN	JOEL
		SUPLENTE	VILLA	CAMACHO	BEATRIZ
	13	PROPIETARIO	OSEGUERA	MARTINEZ	MIGUEL
		SUPLENTE	PARRA	COLLADO	ROSENDO
MORELOS	1	PROPIETARIO	MORA	ALVAREZ	CARLOS LAURO
		SUPLENTE	PACHECO	GOMEZ	GUSTAVO ALAN
	2	PROPIETARIO	RIOS	GARCIA	MARIO
		SUPLENTE	PONCE	ACEVEDO	AURORA
	3	PROPIETARIO	MARTINEZ	SANCHEZ	CIRIACO
		SUPLENTE	TOLEDO	MORENO	GLADYS IMELDA
	4	PROPIETARIO	MORALES	RAMIREZ	OSCAR CUAHUTEMOC
		SUPLENTE	HERRADA	CUE	ERICA
NAYARIT	1	PROPIETARIO	AVILA	GONZALEZ	MARTHA ELENA
		SUPLENTE	MARTINEZ	ORTIZ	ANTONIO
	2	PROPIETARIO	CONTRERAS	GONZALEZ	CRISPIN
		SUPLENTE	VALLEJO	RUBIO	JOSE HORACIO
	3	PROPIETARIO	HERNANDEZ	LOPEZ	JOSE GUADALUPE
		SUPLENTE	DELGADO	ALCANTAR	MA. ESTELIA
NUEVO LEON	1	PROPIETARIO	VERASTEGUI	RODRIGUEZ	BLANCA ESTHER
		SUPLENTE	FLORES	LOPEZ	GERARDO GPE.
	2	PROPIETARIO	SALAZAR	SILVA	JOSE ALFREDO
		SUPLENTE	GUATEMALA	GARZA	EDUARDO DE JESUS
	3	PROPIETARIO	SANCHEZ	DE LEON	FRANCISCO
		SUPLENTE	CUEVAS	BANEGAS	JOSE LUIS
	4	PROPIETARIO	FLORES	PEREYRA	JESSICA YAJAIRA
		SUPLENTE	GARCIA	ROMERO	RAFAEL
	5	PROPIETARIO	GONZALEZ	DE LEON	JUAN MANUEL
		SUPLENTE	LEAL	RIOS	NICOLAS
	6	PROPIETARIO	FLORES	LOPEZ	FRANCISCO JAVIER
		SUPLENTE	GUZMAN	PEREZ	MARIA CANDELARIA
	7	PROPIETARIO	CAVAZOS	REYNOSA	JOSE ANTONIO
		SUPLENTE	RODRIGUEZ	CAVAZOS	ADRIAN ENRIQUE
	8	PROPIETARIO	RIOS	REYES	JOSE ANTONIO
		SUPLENTE	VALADEZ	OLIVARES	ADRIAN
	9	PROPIETARIO	HERNANDEZ	LERMA	CESAR
		SUPLENTE	RODRIGUEZ	CAVAZOS	SERGIO
	10	PROPIETARIO	FLORES	LOPEZ	ANGEL SANTIAGO
		SUPLENTE	GARZA	MIRELES	DIANA MARICELA
	11	PROPIETARIO	FLORES	RIOJAS	ALEJANDRO IVAN
		SUPLENTE	MALDONADO	GOMEZ	JORGE HEBERTO
OAXACA	1	PROPIETARIO	ORTIZ	----	JOAQUIN
		SUPLENTE	VELAZQUEZ	NERY	FIDEL ALEJANDRO
	2	PROPIETARIO	MARTINEZ	GARCIA	ROSA
		SUPLENTE	-------	OLIVERA	MARIA LUISA LANDETA
	3	PROPIETARIO	ARZOLA	ACEVEDO	EDUARDA ANTONIETA
		SUPLENTE	ROSALES	ACEVEDO	JUAN IGNACIO
	4	PROPIETARIO	GERVACIO	GARCIA	ROSA IMELDA
		SUPLENTE	CRUZ	BAUTISTA	EDITH
	5	PROPIETARIO	SALINAS	------	MARCELINA

		SUPLENTE	GRIJALVA	ESPINOZA	CONSTANTINA
	6	PROPIETARIO	BARRIOS	AVILA	ENRIQUE MARIO
		SUPLENTE	CORTES	CORTES	CRESCENCIANO JULIAN
	7	PROPIETARIO	VICENTE	CASTILLO	ENOC
		SUPLENTE	MUÑOZ	AQUINO	PATRICIA
	8	PROPIETARIO	GARCIA	GARCIA	RENE
		SUPLENTE	MENDEZ	GARCIA	ROBERTO
	9	PROPIETARIO	HERNANDEZ	HERNANDEZ	ELEAZAR
		SUPLENTE	LOPEZ	RUIZ	ALEJANDRO
	10	PROPIETARIO	DE LEON	SANCHEZ	RAMON
		SUPLENTE	CORTES	BOHORQUEZ	GUILLERMINA
	11	PROPIETARIO	NICOLAS	TORIBIO	LUZ MARIA
		SUPLENTE	GUTIERREZ	ZAFRA	TELMA
PUEBLA	1	PROPIETARIO	ROSALES	LECHUGA	HUMBERTO
		SUPLENTE	MARTINEZ	HERRERA	JOSE JAIME
	2	PROPIETARIO	CARMONA	MIÑON	LETICIA
		SUPLENTE	ROSALES	GOMEZ	MAIRA
	3	PROPIETARIO	VARGAS	ACEVO	JOSE ANGEL ARTURO
		SUPLENTE	TORRES	CABRERA	MARIA ELIZABETH
	4	PROPIETARIO	ARROYO	CONTRERAS	DAVID
		SUPLENTE	PLUMA	CERVANTES	GUADALUPE OCOTLAN
	5	PROPIETARIO	JUAREZ	GARITA	MARIA IRENE
		SUPLENTE	ROSAS	GONZALEZ	JOSE ANGEL
	6	PROPIETARIO	SOLIS	ORTIZ	ANGELA SIMONA
		SUPLENTE	MELENDEZ	SEVILLA	RAFAEL
	7	PROPIETARIO	REYNOSO	DE LA HIDALGA	SANDRA
		SUPLENTE	REYNOSO	DE LA HIDALGA	OMAR
	8	PROPIETARIO	SARMIENTO	PEREZ	MARIA DEL CARMEN
		SUPLENTE	HERNANDEZ	PACHECO	ARMANDO
	9	PROPIETARIO	LADINO	FLORES	JULIA MYRNA
		SUPLENTE	RODRIGUEZ	GONZALEZ	EDUARDO
	10	PROPIETARIO	BAEZ	RAMIREZ	VICENTE IVAN
		SUPLENTE	HERNANDEZ	PEREZ	DULCE MARIA GRICEL
	11	PROPIETARIO	GALLARDO	ROSALES	ANABEL
		SUPLENTE	GARCIA	ARMENTA	MONICA
	12	PROPIETARIO	ALVAREZ	Y LOPEZ	MARIA DE LOS ANGELES EDITH
		SUPLENTE	MARQUEZ	COTA	GUILLERMO
	13	PROPIETARIO	HERNANDEZ	RODRIGUEZ	ABRAHAM HERIBERTO
		SUPLENTE	PEREA	MARIN	SULPICIO MARCELINO
	14	PROPIETARIO	LOPEZ	RUIZ	MARTHA SOLEDAD
		SUPLENTE	MONTES	ROJAS	CUAUHTEMOC
	15	PROPIETARIO	SANCHEZ	MORENO	LETICIA SALOME
		SUPLENTE	MORENO	CUEVAS	MARIA ELENA
QUERETARO	1	PROPIETARIO	MAGANDA	PEÑA	ROLANDO
		SUPLENTE	UGALDE	GARCIA	MIGUEL FRANCISCO
	2	PROPIETARIO	CONTRERAS	TOVAR	CESAR
		SUPLENTE	ORDOÑEZ	COLIN	BASILIO
	3	PROPIETARIO	BARRIOS	HERNANDEZ	MARIO ALBERTO
		SUPLENTE	DE LEON	MENDOZA	VICTOR MANUEL
	4	PROPIETARIO	MORALES	SERVIN	MARCO ANTONIO

		SUPLENTE	JURADO	TOVAR	MARIA DE LA LUZ
QUINTANA ROO	1	PROPIETARIO	JUAREZ	SAQUI	JOSE GENARO
		SUPLENTE	VELAZQUEZ	DOMINGUEZ	ROSA ISELA
	2	PROPIETARIO	OROZCO	MEDINA	ALIA ALHENA
		SUPLENTE	RUIZ	NAH	CENDY PAULINA
SAN LUIS POTOSI	1	PROPIETARIO	ORTIZ	HERNANDEZ	JORGE
		SUPLENTE	GARCIA	SERNA	SOLEDAD VERONICA
	2	PROPIETARIO	GAYTAN	VELAZQUEZ	ISIDRO ASCENCION
		SUPLENTE	HERNANDEZ	HERNANDEZ	GRISELDA EDITH
	3	PROPIETARIO	MALDONADO	HERNANDEZ	JOSE FRANCO
		SUPLENTE	BALDERAS	JUAREZ	SANDRA BEATRIZ
	4	PROPIETARIO	BALDERAS	JONGUITUD	GRISELL
		SUPLENTE	GARCIA	MARTINEZ	DANIA LEZBETH
	5	PROPIETARIO	VARGAS	SEGURA	JOSE ANTONIO
		SUPLENTE	MORALES	RAMIREZ	JUAN LUIS
	6	PROPIETARIO	MONCADA	TOBIAS	ANA MARIA
		SUPLENTE	NIETO	EZPINOZA	J. LORENZO
	7	PROPIETARIO	RIVERA	IBARRA	J. ANTONIO ENRRIQUE
		SUPLENTE	IBARRA	LEDEZMA	J. GUADALUPE
SINALOA	1	PROPIETARIO	ALVAREZ	ZAMUDIO	ANA MARIA
		SUPLENTE	TAMEZ	MAYER	JOSE FERNANDO
	2	PROPIETARIO	GALICIA	LEY	ALBERTO FIDEL
		SUPLENTE	SALAZAR	CASTRO	GERMAN ALBERTO
	3	PROPIETARIO	CRUS	GOMES	J. SOFIO
		SUPLENTE	CASTRO	VIRGEN	EMILIO
	4	PROPIETARIO	------	GALVEZ	TAYDE
		SUPLENTE	SOTO	SOTO	GUADALUPE
	5	PROPIETARIO	PALACIOS	VALDEZ	ELDA NALLELY
		SUPLENTE	RIVERA	OLIVAS	DAVID EMMANUEL
	6	PROPIETARIO	ROJAS	LOPEZ	FERNANDO
		SUPLENTE	APODACA	MALDONADO	ABELARDO
	7	PROPIETARIO	CORIA	GONZALEZ	ISRAEL ALEJANDRO
		SUPLENTE	MARTINEZ	VALENZUELA	ANGEL GUADALUPE
	8	PROPIETARIO	CONDE	TIRADO	ARMANDO
		SUPLENTE	HIDALGO	CARRILLO	OSCAR
SONORA	1	PROPIETARIO	GARIVAY	QUIÑONEZ	RAFAEL ANTONIO
		SUPLENTE	RAMIREZ	PACHECO	DORA MARIA
	2	PROPIETARIO	YESCAS	CELAYA	JUAN PEDRO
		SUPLENTE	HERNANDEZ	BALBASTRO	CLAUDIA ICELA
	3	PROPIETARIO	ARAMBURO	VELASCO	JUAN GUILLERMO
		SUPLENTE	ARAMBURO	VELASCO	OSCAR ROLANDO
	4	PROPIETARIO	SANCHEZ	FOURCADE	RAUL
		SUPLENTE	FELIX	FOURCADE	JOSE
	5	PROPIETARIO	ELIZARRARAS	QUIROZ	GABRIEL
		SUPLENTE	AVILA	ROMERO	ROBERTO
	6	PROPIETARIO	BELTRAN	VALDEZ	JESUS IGNACIO
		SUPLENTE	HURTADO	GONZALEZ	RICARDO ARIEL
	7	PROPIETARIO	VIRGEN	SANTACRUZ	FRANCISCO ALFONSO
		SUPLENTE	VALENZUELA	FELIX	JESUS ROBERTO
TABASCO	1	PROPIETARIO	LUIS	QUE	FRANCISCO
		SUPLENTE	MOHA	MORALES	DANIEL
	2	PROPIETARIO	DOMINGUEZ	NARANJO	MARLENE
		SUPLENTE	DOMINGUEZ	NARANJO	MARYBELLI

	3	PROPIETARIO	GOMEZ	OVANDO	JUAN
		SUPLENTE	FRIAS	FRIAS	JOSEFINA
	4	PROPIETARIO	AGUIRRE	LOPEZ	JUANA DE DIOS
		SUPLENTE	BAUTISTA	PERERA	EDUARDO
	5	PROPIETARIO	GARCIA	RUIZ	HUMBERTO
		SUPLENTE	MARTINEZ	SILVA	GRACIELA
	6	PROPIETARIO	SALCIDO	AMORES	MARIA TERESA
		SUPLENTE	RAMOS	LOPEZ	OLIVIA
TAMAULIPAS	1	PROPIETARIO	MENDOZA	LOPEZ	MARISOL
		SUPLENTE	MIRANDA	GODINEZ	AMED PEDRO
	2	PROPIETARIO	ARANDA	CORDOVA	SANTIAGO
		SUPLENTE	OVANDO	URIBE	NADIA MARIBEL
	3	PROPIETARIO	PUENTE	VILLANUEVA	IVAN OSVALDO
		SUPLENTE	VAZQUEZ	MARTINEZ	MARTIN GUADALUPE
	4	PROPIETARIO	SALAS	GONZALEZ	IGNACIO
		SUPLENTE	PRUNE	RODRIGUEZ	LAMBERTA
	5	PROPIETARIO	BRUSSOLO	TORRES	RODOLFO
		SUPLENTE	GARCIA	HERNANDEZ	EMMA JOSEFINA
	6	PROPIETARIO	HERNANDEZ	PADRON	ROSALIO
		SUPLENTE	GARCIA	LOPEZ	ABEL
	7	PROPIETARIO	LUGO	BELTRAN	JOSE RAFAEL
		SUPLENTE	MENDEZ	BAZALDUA	JOSE DE JESUS
	8	PROPIETARIO	VARELA	MONTES	HECTOR HUGO
		SUPLENTE	CRUZ	OLGUIN	TITA
TLAXCALA	1	PROPIETARIO	AVALOS	PALAFOX	FRANCISCO
		SUPLENTE	GONZALEZ	CRUZ	OSCAR
	2	PROPIETARIO	VAZQUEZ	ISLAS	MA. VICTORIA
		SUPLENTE	MORALES	MARTINEZ	MARCO ANTONIO
	3	PROPIETARIO	ESCALANTE	GARCIA	JOSE LUIS
		SUPLENTE	MAZZOTTI	COCA	JEFFREY
VERACRUZ	1	PROPIETARIO	GAMEZ	DEL ANGEL	DAVID
		SUPLENTE	LARA	DOMINGUEZ	PEDRO ANTONIO
	2	PROPIETARIO	LUJAN	HERNANDEZ	VIRGINIO
		SUPLENTE	TORRES	CORTES	PORFIRIO
	3	PROPIETARIO	PEREZ	SALAS	ARTURO
		SUPLENTE	------	CASTILLO	JUANA
	4	PROPIETARIO	-------	BAUTISTA HERNANDEZ	MARCIANO
		SUPLENTE	GOMEZ	AMBRIZ	MA. SOCORRO
	5	PROPIETARIO	LUGO	AVILES	ROSA
		SUPLENTE	DEL ANGEL	GONZALEZ	JAVIER
	6	PROPIETARIO	DE LUNA	JIMENEZ	ANA MARIA
		SUPLENTE	HERNANDEZ	RAMIREZ	AUSENCIO
	7	PROPIETARIO	TREVIÑO	LOPEZ	RENATO
		SUPLENTE	LUGO	ORTIZ	ELIZABETH
	8	PROPIETARIO	BANDALA	JIMENEZ	HECTOR
		SUPLENTE	CUEVAS	LOPEZ	MANUEL
	9	PROPIETARIO	FERNANDEZ	SALDAÑA	MARIA ISABEL
		SUPLENTE	HERNANDEZ	LANDERO	RAYMUNDO
	10	PROPIETARIO	SANCHEZ	MORALES	MARIO
		SUPLENTE	HERNANDEZ	GUEVARA	FRANCISCO
	11	PROPIETARIO	SOTO	MARTINEZ	JUAN FRANCISCO
		SUPLENTE	HERNANDEZ	MELCHOR	JUSTO CARLOS
	12	PROPIETARIO	RAMOS	DOMINGUEZ	MARCO ANTONIO
		SUPLENTE	MACIAS	LAGUNES	ISRAEL GUILLERMO

	13	PROPIETARIO	-----	CARMONA	MARIA LUISA DE JESUS
		SUPLENTE	TENCHIPE	CARMONA	GABRIEL
	14	PROPIETARIO	BAEZ	GARCIA	MARIA DEL PILAR
		SUPLENTE	HUESCA	TAPIA	BENIGNO ANDRES
	15	PROPIETARIO	BAZAN	SORIANO	OSCAR
		SUPLENTE	BRENIS	TORRES	JUAN CARLOS
	16	PROPIETARIO	SANCHEZ	VAZQUEZ	PABLO
		SUPLENTE	HERRERA	ESCOBAR	VICTOR
	17	PROPIETARIO	DOMINGUEZ	ZAGADA	ALEJANDRO
		SUPLENTE	ZARATE	CRUZ	ALBERTO
	18	PROPIETARIO	TEZOCO	ZEPAHUA	RAYMUNDO
		SUPLENTE	GOMEZ	ZAVALETA	JAIME
	19	PROPIETARIO	MACHUCHO	MARTINEZ	LORENZO
		SUPLENTE	GUEVARA	OSEGUERA	JAVIER
	20	PROPIETARIO	CRUZ	HERNANDEZ	ROSARIO
		SUPLENTE	MARTINEZ	AGUIRRE	ROBERTO
	21	PROPIETARIO	CADENA	HERNANDEZ	LEOPOLDO
		SUPLENTE	LAGUNAS	TAPIA	SANDRA
	22	PROPIETARIO	SANTOS	PALMA	GILBERTO
		SUPLENTE	RAMOS	ZAMUDIO	GUADALUPE
	23	PROPIETARIO	AZUARA	MARQUEZ	TEOFILO
		SUPLENTE	SOTO	TORRES	JULIAN BARDOMIANO
YUCATAN	1	PROPIETARIO	OSORIO	MEZQUITA	ZOILA
		SUPLENTE	AGUILAR	OSORIO	YADIRA DE FATIMA
	2	PROPIETARIO	TENORIO	MEDINA	FERNANDO
		SUPLENTE	SOLIS	POOL	LUIS ANDRES
	3	PROPIETARIO	SANCHEZ	LOPEZ	NIDIA BERENICE
		SUPLENTE	TAMAYO	AZUETA	RICARDO
	4	PROPIETARIO	ECHANOVE	GONZALEZ	GLORIA MAGALY
		SUPLENTE	ESCALANTE	ESCALANTE	ERIK CONCEPCION
	5	PROPIETARIO	----------	DUARTE	LUIS JORGE
		SUPLENTE	REYES	ASCENCIO	LEONEL
ZACATECAS	1	PROPIETARIO	SERRANO	DEVORA	PABLO
		SUPLENTE	MALDONADO	SANCHEZ	ROSA MARIA
	2	PROPIETARIO	HERNANDEZ	GONZALEZ	EVERJAEL
		SUPLENTE	TERRONES	VILLAZANA	IGNACIO
	3	PROPIETARIO	FLORES	MENDEZ	MARIA GUADALUPE
		SUPLENTE	DIP	RIVERA	MAURICIO
	4	PROPIETARIO	ESQUIVEL	ELIAS	RAUL
		SUPLENTE	ESQUIVEL	ELIAS	MA. GUADALUPE
	5	PROPIETARIO	VELASCO	SOLIS	RAFAEL
		SUPLENTE	GONZALEZ	RODRIGUEZ	SOILA

PARTIDO ALIANZA SOCIAL

BAJA CALIFORNIA	1	PROPIETARIO	MORENO	NIEBLAS	JOSE
		SUPLENTE	REYNOSA	CASTRO	MARCO VINISIO
	2	PROPIETARIO	VAZQUEZ	MENDOZA	JUAN
		SUPLENTE	MARTINEZ	PORTUGAL	ALEJANDRO
	3	PROPIETARIO	MEILLON	SAVIN	RODOLFO MIGUEL
		SUPLENTE	ESTRADA	AGUILAR	HECTOR EDMUNDO
	4	PROPIETARIO	MORENO	NAVARRO	JOAQUIN JAIME
		SUPLENTE	QUINTANA	BARAJAS	JOSE MANUEL
	5	PROPIETARIO	GARRIDO	CRUZ	JULIO
		SUPLENTE	CORONEL	CRUZ	LILY ALONDRA

	6	PROPIETARIO	AVIÑA	AYALA	FRANCISCO
		SUPLENTE	MUÑOZ	FLORES	ARMIDA
CHIHUAHUA	1	PROPIETARIO	JARAMILLO	ACOSTA	LUIS RENE
		SUPLENTE	ALVELAIZ	BUSTILLOS	SERGIO
DISTRITO FEDERAL	1	PROPIETARIO	ARANO	TORRES	FELIPE
		SUPLENTE	HERNANDEZ	QUINTANAR	OLGA LILIA
	2	PROPIETARIO	FERNANDEZ	BARAJAS	SILVESTRE
		SUPLENTE	VILLEGAS	RIVERA	MAURICIO
	3	PROPIETARIO	BARRERA	BERNAL	RAUL ROSENDO
		SUPLENTE	GONZALEZ	DIAZ DE LA VEGA	MARIA DE LOS ANGELES
	4	PROPIETARIO	PANTOJA	GUZMAN	ALFREDO
		SUPLENTE	VILLANUEVA	PEREZ	FRANCISCO JAVIER
	5	PROPIETARIO	LARA	CARRILLO	PABLO ENRIQUE
		SUPLENTE	LOPEZ	DIAZ	LUIS
	6	PROPIETARIO	GOMEZ	DE LA O	ADRIANA
		SUPLENTE	DURAN	REYES	ENRIQUE
	7	PROPIETARIO	ALBO	LARA	JESUS MANUEL
		SUPLENTE	ALVARADO	ROJAS	JESUS
	8	PROPIETARIO	GAMIOCHIPI	RODRIGUEZ	NADIA
		SUPLENTE	GAMIOCHIPI	RODRIGUEZ	EVA
	9	PROPIETARIO	VACA	ENRIQUEZ	IRIS DE LOS ANGELES
		SUPLENTE	MEDINA	BEDOLLA	JOSE ALBERTO
	10	PROPIETARIO	REYES	PEREZ	MIGUEL
		SUPLENTE	REYES	GONZALEZ	MIGUEL DE JESUS
	11	PROPIETARIO	VACA	ENRIQUEZ	AARON
		SUPLENTE	DELGADO	VILCHIS	JORGE ARMANDO
	12	PROPIETARIO	QUINTANAR	HERNANDEZ	ROSALIO
		SUPLENTE	BASURTO	LOPEZ	MARIA ESTELA
	13	PROPIETARIO	SEGURA	ALVAREZ	JOSE ANTONIO
		SUPLENTE	GOMEZ	BASTIDA	EBODIO
	14	PROPIETARIO	GONZALEZ	VAZQUEZ	JOSE AMIN
		SUPLENTE	HUERTAS	CALLEJA	EMMANUELLE ROLANDO
	15	PROPIETARIO	DEL CASTILLO	PAREDES	JORGE ALFONSO
		SUPLENTE	DEL VILLAR	VILLALON	PATRICIA BEATRIZ
	16	PROPIETARIO	CAMACHO	CASTAÑEDA	JAIME
		SUPLENTE	CAMACHO	CASTAÑEDA	IRMA
	17	PROPIETARIO	------	ROMERO	RAMON
		SUPLENTE	MEDINA	SALAZAR	EDITH
	18	PROPIETARIO	HUITRON	JUAREZ	EMILIO
		SUPLENTE	SANCHEZ	GOMORA	FERMIN
	19	PROPIETARIO	PEREZ	MIRELES	IGNACIO
		SUPLENTE	PACHECO	MIRELES	MANUEL
	20	PROPIETARIO	PARACHE	REYES	MARCOS EDUARDO
		SUPLENTE	CUELLAR	CALLEJA	CLAUDIA BERENICE
	21	PROPIETARIO	GONZALEZ	ESPINOSA	JUAN MANUEL
		SUPLENTE	AGUILAR	GONZALEZ	MARIA ESTER
	22	PROPIETARIO	QUINTANAR	HERNANDEZ	JOSE LUIS
		SUPLENTE	QUINTANAR	HERNANDEZ	REMEDIOS
	23	PROPIETARIO	GORDILLO	BALANDRAN	JUAN ANTONIO
		SUPLENTE	ARCE	PEREZ	CARLOS GUADALUPE
	24	PROPIETARIO	MORALES	VELEZ	MARIA DEL ROSARIO
		SUPLENTE	GARCIA	VILCHIS	GUADALUPE

	25	PROPIETARIO	DE ANDA	GONZALEZ	GUSTAVO
		SUPLENTE	DE ANDA	SILVA	JOSE GUSTAVO
	26	PROPIETARIO	PEDROZA	LOPEZ	ROGELIO
		SUPLENTE	MEJIA	Y PEREZ	RAMON JAVIER
	27	PROPIETARIO	VITAL	PALMA	ROSALIO PALEMON
		SUPLENTE	PEREZ	CHAVARRIA	VERONICA
	28	PROPIETARIO	REYES	ESPINOSA	CARLOS
		SUPLENTE	PEREZ	Y LIMA	ARMANDO
	29	PROPIETARIO	GARCIA	LOPEZ	JULIO
		SUPLENTE	--------	PEÑA	MARIA CONCEPCION
	30	PROPIETARIO	RODRIGUEZ	OLAN	ANGEL ANTONIO
		SUPLENTE	RODRIGUEZ	VELASCO	VALERIA
GUANAJUATO	1	PROPIETARIO	GARCIA	ARIAS	LUIS FERNANDO
		SUPLENTE	ESTRADA	GRANDE	LAURO
	2	PROPIETARIO	ALVAREZ	GARCIA	MANUEL
		SUPLENTE	JARAMILLO	MENDEZ	AQUILEO
	3	PROPIETARIO	AZMAR	CARANDIA	JOSE ELIAS
		SUPLENTE	GARCIA	MARQUEZ	MARIA IRMA
	4	PROPIETARIO	VALDOVINO	FUENTES	FRANCISCO
		SUPLENTE	SANCHEZ	GOMEZ	ROBERTO
	5	PROPIETARIO	SANDOVAL	MERAZ	LUZ CRISTINA
		SUPLENTE	BARAJAS	SANDOVAL	ALEJANDRO
	6	PROPIETARIO	BERMUDEZ	VARGAS	VICENTE
		SUPLENTE	LEMUS	FONSECA	MARIA INES
	7	PROPIETARIO	ROCHA	CALDERON	BALTAZAR
		SUPLENTE	ELIAS	CORTES	JOSE LUIS
	8	PROPIETARIO	RODRIGUEZ	VARGAS	ARTURO
		SUPLENTE	SAN VICENTE	CONTRERAS	CESAR
	9	PROPIETARIO	ARMENTA	GALLARDO	ALEJANDRO
		SUPLENTE	RODRIGUEZ	GONZALEZ	ALBERTO
	10	PROPIETARIO	SANTOYO	CABELLO	CLAUDIO
		SUPLENTE	CAMACHO	GUERRERO	JOSE GASPAR
	11	PROPIETARIO	AGUILERA	RUIZ	J. ASCENCION
		SUPLENTE	GARCIA	LOPEZ	RAFAEL
	12	PROPIETARIO	ESPINOSA	BOLAÑOS	MA. DE SAN JUAN
		SUPLENTE	NORIEGA	BONILLA	MA. DOLORES
	13	PROPIETARIO	LARA	ALDACO	JORGE
		SUPLENTE	CONTRERAS	HERNANDEZ	JOSE SALVADOR
	14	PROPIETARIO	ALBARRAN	BALLESTEROS	MA. REFUGIO
		SUPLENTE	MARTINEZ	ZAMUDIO	MA. DEL CARMEN ADRIANA
	15	PROPIETARIO	GARCIA	GUZMAN	JUAN MANUEL
		SUPLENTE	CORONADO	MENDOZA	J. GABRIEL
GUERRERO	1	PROPIETARIO	LAREDO	SIXTOS	ERNESTINA
		SUPLENTE	SAUCEDO	RANGEL	JOSE LUIS
	2	PROPIETARIO	TOLEDO	FIGUEROA	GABRIEL
		SUPLENTE	TOLEDO	FIGUEROA	SILVIA
	3	PROPIETARIO	VALDOVINOS	GALEANA	FELIX
		SUPLENTE	OREGON	CORONA	JAVIER
	4	PROPIETARIO	ALEJANDRO	RODRIGUEZ	RAMON
		SUPLENTE	MEDINA	SALGADO	ROSALINDA
	5	PROPIETARIO	VICTORIANO	HERNANDEZ	ANTONIO
		SUPLENTE	SIERRA	DIAZ	ROSA ISELA
	6	PROPIETARIO	MORALES	GARCIA	SERGIO

		SUPLENTE	TELIZ	GARCIA	ROGELIO
	7	PROPIETARIO	EMIGDIO	ATLIXCO	REFUGIO FILIBERTO
		SUPLENTE	JIMENEZ	TESTA	JUAN JESUS
	8	PROPIETARIO	SUASTEGUI	NAVA	JOSE LUIS
		SUPLENTE	SERRANO	MANENCHE	GUILLERMO JUAN
	9	PROPIETARIO	ARAUJO	PALACIOS	MARICELA
		SUPLENTE	VARGAS	APOLONIO	SAMUEL EDGAR
	10	PROPIETARIO	AVILA	POLANCO	OSCAR EDUARDO
		SUPLENTE	BELLO	FIERROS	RITA
JALISCO	2	PROPIETARIO	ATILANO	GOMEZ	VICTOR
		SUPLENTE	ROJAS	LANDEROS	MARTIN
ESTADO DE MEXICO	1	PROPIETARIO	MARTINEZ	MERCADO	ODILETH
		SUPLENTE	MEDRANO	FUENTES	JORGE
	2	PROPIETARIO	CERON	GARCIA	FELIPE
		SUPLENTE	CASAS	MELENDEZ	ALFREDO
	3	PROPIETARIO	MAYA	GARCIA	MA. DE JESUS
		SUPLENTE	GUTIERREZ	GONZALEZ	SERGIO
	4	PROPIETARIO	VILLEGAS	SANCHEZ	SOLEDAD
		SUPLENTE	GOMEZ	VEGA	ENRIQUE
	5	PROPIETARIO	VILLANUEVA	ARIAS	JORGE LUIS
		SUPLENTE	GARCIA	DEL RIO	ALMA ALICIA
	6	PROPIETARIO	MARTINEZ	REYES	ROBERTO
		SUPLENTE	MEDINA	MEJIA	VICENTE GABRIEL
	7	PROPIETARIO	---------	IGLESIAS	VICTOR MANUEL
		SUPLENTE	SEPULVEDA	BLANCO	RICARDO
	8	PROPIETARIO	MENDOZA	SALAZAR	GERARDO
		SUPLENTE	HERNANDEZ	ORTIZ	DAVID
	9	PROPIETARIO	GONZALEZ	GUADARRAMA	VICENTE
		SUPLENTE	VELAZQUEZ	JACINTO	JULITA
	10	PROPIETARIO	MARTINEZ	ESCAMILLA	JOSE ELOY
		SUPLENTE	RIVERO	RIVERO	MARGARITA
	11	PROPIETARIO	HERNANDEZ	SANCHEZ	JUAN MANUEL
		SUPLENTE	MENDOZA	CARABEZ	PEDRO
	12	PROPIETARIO	ROMERO	ESCALONA	AURELIO
		SUPLENTE	JUAREZ	DE LA BRENA	MA. DE LA LUZ
	13	PROPIETARIO	FLORES	OVIEDO	GONZALO FRANCISCO
		SUPLENTE	VARGAS	ALCALA	ROSA MARIA
	14	PROPIETARIO	VILLA	SANDOVAL	JESUS
		SUPLENTE	PEREZ	MORALES	ROSALBA
	15	PROPIETARIO	VAZQUEZ	SANCHEZ	JAVIER
		SUPLENTE	BARRERA	CARRASCO	BEGONIA
	16	PROPIETARIO	SALAZAR	DELGADO	ARACELI
		SUPLENTE	FERNANDEZ	LOZANO	MARITZA
	17	PROPIETARIO	PICHARDO	GARCIA	MIGUEL ANGEL
		SUPLENTE	CORTES	PALMA	IRMA OFELIA
	18	PROPIETARIO	PANTALEON	MONTOYA	ALEJANDRO
		SUPLENTE	MONTOYA	CISNEROS	VICENTE
	19	PROPIETARIO	MENDOZA	LEDESMA	JUAN
		SUPLENTE	BONILLA	URRUTIA	SARA LORENA
	20	PROPIETARIO	GUZMAN	ALVAREZ	MARTIN
		SUPLENTE	LOPEZ	ESTRADA	MARIA DOLORES
	21	PROPIETARIO	LICEA	GOMEZ	VICTOR IGNACIO

		SUPLENTE	GALVAN	MARTINEZ	JUAN EDUARDO
	22	PROPIETARIO	TRON	PALOMEQUE	JORGE
		SUPLENTE	ANGEL	MENDOZA	GABINO
	23	PROPIETARIO	ZORRILLA	ALARCON	JOSE ANTONIO
		SUPLENTE	GARCIA	BAUTISTA	SABINO
	24	PROPIETARIO	ANGEL	CASTILLO	DELFINO
		SUPLENTE	PEREZ	MARTINEZ	HILDA
	25	PROPIETARIO	DURAN	MARQUEZ	FRANCISCO JAVIER
		SUPLENTE	MEZA	RODRIGUEZ	JOSE DAVID
	26	PROPIETARIO	AGUILAR	TINAJERO	MARTIN
		SUPLENTE	GARCIA	HURTADO	FERNANDO
	27	PROPIETARIO	SANDOVAL	DURAN	RUBEN
		SUPLENTE	VAZQUEZ	NUÑEZ	SERGIO PEDRO
	28	PROPIETARIO	VELASCO	LUNA	RAMON
		SUPLENTE	VELASCO	ORTIZ	YADIRA YAZMIN
	29	PROPIETARIO	CUEVAS	NUÑEZ	FERNANDO
		SUPLENTE	AGUILAR	LANDETA	MARIO ALBERTO
	30	PROPIETARIO	GUERRERO	CAMARGO	LUZ IVETT
		SUPLENTE	GARCIA	SORIANO	VICTOR MANUEL
	31	PROPIETARIO	GARCIA	ORTIZ	EVERARDO
		SUPLENTE	JARAMILLO	MERCADO	ROSALBA
	32	PROPIETARIO	PENSAMIENTO	PALMA	ROSARIO
		SUPLENTE	DURAN	MARQUEZ	ROGELIO
	33	PROPIETARIO	DURAN	RUIZ	RUBEN AURELIO
		SUPLENTE	ROSALES	SEGOVIA	JUAN
	34	PROPIETARIO	GONZALEZ	RODEA	JULIO
		SUPLENTE	MEJIA	GONZALEZ	BENITO
	35	PROPIETARIO	DIAZ	FLORES	JORGE BERNARDINO
		SUPLENTE	GONZALEZ	REZA	HELEODORO
	36	PROPIETARIO	GAMBOA	REYES	MARIA CRISTINA
		SUPLENTE	SANCHEZ	OCHOA	EUSTACIO FIDEL
MICHOACAN	1	PROPIETARIO	HERNANDEZ	MANRIQUEZ	MA. ELENA
		SUPLENTE	GALLEGOS	GARCIA	SALVADOR
	2	PROPIETARIO	CERVANTES	ELVIRA	JUAN MANUEL
		SUPLENTE	ANGELES	VEGA	CEYRA NANCY
	3	PROPIETARIO	GONZALEZ	GARCIA	ROBERTO
		SUPLENTE	SUAREZ	OLIVEROS	OSCAR
	4	PROPIETARIO	CEJA	GUERRA	JOSE LUIS
		SUPLENTE	GALLLARDO	GUERRERO	HUMBERTO
	5	PROPIETARIO	IBARRA	GARCIA	JUAN CARLOS
		SUPLENTE	CRUZ	VELAZQUEZ	VALENTINA
	6	PROPIETARIO	TINOCO	MENDEZ	CESAR DAVID
		SUPLENTE	RUBIO	HERRERA	PABLO
	7	PROPIETARIO	CAMPOS	QUEZADA	MARIO
		SUPLENTE	MACIAS	ALVAREZ	EULALIO
	8	PROPIETARIO	MENDOZA	ROSAS	MARIA TERESA
		SUPLENTE	ARTEAGA	CAZAN	MANUEL JESUS
	9	PROPIETARIO	MADRIGAL	SERVIN	SERGIO
		SUPLENTE	NERIA	CISNEROS	FILIBERTO
	10	PROPIETARIO	CARDONA	GARCIA	JOSE CARLOS
		SUPLENTE	VAZQUEZ	CUEVAS	LAURA ELENA
	11	PROPIETARIO	MEZA	GONZALEZ	JOSE LUIS

		SUPLENTE	RENTERIA	GONZALEZ	MARIA DE LOS ANGELES
	12	PROPIETARIO	PEDRAZA	MORALES	VICENTE
		SUPLENTE	HURTADO	SANCHEZ	SAUL
	13	PROPIETARIO	PEREZ	DIAZ	ROBERTO JESUS
		SUPLENTE	NIETO	PEREZ	JOSE ANTONIO
SONORA	2	PROPIETARIO	GONZALEZ	MENDEZ	JESUS ROGELIO
		SUPLENTE	GARCIA	GARCIA	GABRIEL CUAUHTEMOC

MEXICO POSIBLE

AGUASCALIENTES	1	PROPIETARIO	MONTES	RAMIREZ	SARA RAFAELA
		SUPLENTE	QUIROZ	PITA	JUAN MANUEL
	2	PROPIETARIO	----------	FLORES	SAUL ALEJANDRO
		SUPLENTE	DE LEON	AGUIRRE	ELSA
	3	PROPIETARIO	RUIZ	DE LA ROSA	JUAN PABLO
		SUPLENTE	JAIMES	COVARRUBIAS	MARIA ICELA
BAJA CALIFORNIA	1	PROPIETARIO	QUIROZ	MIRANDA	BLANCA MARGARITA
		SUPLENTE	FLORES	ESTRADA	ANTONIO
	2	PROPIETARIO	MALTOS	GARZA	REBECA
		SUPLENTE	ROJAS	OLIMON	MARTHA
	3	PROPIETARIO	SANDOVAL	MARTIN	DIANE LOU
		SUPLENTE	DELGADO	URIAS	VICENTA GABRIELA
	4	PROPIETARIO	SOTO	MARBAN	OSCAR
		SUPLENTE	CORTEZ	FELIX	JESUS MIGUEL
	5	PROPIETARIO	JIMENEZ	LARIOS	ELSA ALEJANDRA
		SUPLENTE	ROBLES	SANTANA	GALIA VIANKA
	6	PROPIETARIO	GONZALEZ	SANCHEZ	HEBERT AXEL
		SUPLENTE	DUARTE	SIGALA	KINNA SORAYA
BAJA CALIFORNIA SUR	1	PROPIETARIO	DEL MORAL	ROMERO	ADRIANA CATALINA
		SUPLENTE	MARTINEZ	DE LA TORRE	JOSE ANTONIO
	2	PROPIETARIO	ESTRADA	GASTELUM	IRLANDA
		SUPLENTE	MARTINEZ	RAVELO	LINO
CAMPECHE	1	PROPIETARIO	CASTILLO	PEÑA	PATRICIA
		SUPLENTE	TUZ	TUCUCH	GLORIA DEL SOCORRO
	2	PROPIETARIO	RODRIGUEZ	BADILLO	MARIA DE LOURDES
		SUPLENTE	RE	GANEM	SORAYA
COAHUILA	1	PROPIETARIO	ARMENDARIZ	DIAZ	JOSE HUMBERTO
		SUPLENTE	SALAS	CABRERA	MIGUEL ANGEL
	2	PROPIETARIO	SANCHEZ	GARCIA	FEDERICO OCTAVIO
		SUPLENTE	GARCIA	GARCIA	ASTALO
	3	PROPIETARIO	DE LA CERDA	MARTINEZ	JUAN JOSE
		SUPLENTE	PACHECO	APARICIO	FLORIANA LILIA
	4	PROPIETARIO	VILLARREAL	CUEVAS	JULIETA
		SUPLENTE	NUÑEZ	VAZQUEZ	CARLOS ARMANDO
	5	PROPIETARIO	ORTIZ	AGUAYO	KARLA MARCELA

		SUPLENTE	GARCIA	BOONE	LUIS ALBERTO
	6	PROPIETARIO	AMAYA	MONTES	ABRIL SOLEDAD
		SUPLENTE	HATCHETT	GARCIA	ERICK
	7	PROPIETARIO	SANCHEZ	GARCIA	ANA CAROLINA
		SUPLENTE	NERI	DIAZ	FERMIN
COLIMA	1	PROPIETARIO	MEZA	GARCIA	GERARDO
		SUPLENTE	PEREZ	MEDINA	EDGAR ALEJANDRO
	2	PROPIETARIO	AVALOS	VALDEZ	FERNANDO
		SUPLENTE	BELTRAN	CASILLAS	ROSA ELENA
CHIAPAS	1	PROPIETARIO	RODRIGUEZ	GONZALEZ	LEOPOLDO
		SUPLENTE	PEREZ	TOALA	AMILCAR
	2	PROPIETARIO	GARCIA	PEREZ	SILVIA
		SUPLENTE	VELAZQUEZ	RODRIGUEZ	ASUNCION
	3	PROPIETARIO	LEON	SANTIS	GLADYS DEL CARMEN
		SUPLENTE	LOPEZ	PALMA	ARTURO
	4	PROPIETARIO	HERNANDEZ	JUAREZ	JOSUE
		SUPLENTE	MORALES	OVANDO	ENRIQUE
	5	PROPIETARIO	CAMA CHO	CORZO	SALVADOR
		SUPLENTE	KRAMSKY	ESPINOSA	HELDA GERTRUDIS
	6	PROPIETARIO	HERNANDEZ	PANIAGUA	FELICIANO
		SUPLENTE	CORTES	NANGUSE	MIRNA GRACIELA
	7	PROPIETARIO	MOGUEL	ESPINOSA	SILVIA PILAR
		SUPLENTE	HERNANDEZ	HERNANDEZ	LAZARO JOSE
	8	PROPIETARIO	SANCHEZ	MARTINEZ	DANIEL
		SUPLENTE	MORENO	VILLATORO	JOSE ELIAZAR
	9	PROPIETARIO	KRAMSKY	ESPINOSA	ELENA DEL CARMEN
		SUPLENTE	PAREDES	RABASA	CLAUDIA AURORA
	10	PROPIETARIO	RAMIREZ	LOPEZ	CANDIDO
		SUPLENTE	VELASCO	ROBLES	CARLOS
	11	PROPIETARIO	VARGAS	LOPEZ	LUIS ALBERTO
		SUPLENTE	MIRANDA	LEYVA	HILDA
	12	PROPIETARIO	FIALLO	VAZQUEZ	ROSALINDA
		SUPLENTE	ESCOBAR	RAMOS	JORGE LUIS
CHIHUAHUA	1	PROPIETARIO	AMPARAN	NAVA	CONCEPCION FRANCISCO
		SUPLENTE	HOLGUIN	RIVERA	ABBA DANIELA
	2	PROPIETARIO	ALVAREZ	MONTOYA	FERNANDO
		SUPLENTE	GARDEA	GRANILLO	MANUELA
	3	PROPIETARIO	RODRIGUEZ	ORTIZ	EFRAIN
		SUPLENTE	VARGAS	SANCHEZ	JUAN
	4	PROPIETARIO	ARJONA	BACA	GLORIA ARMINE
		SUPLENTE	PINAL	MEDINA	EDUARDO
	5	PROPIETARIO	MONTAÑO	ARREOLA	JUAN CARLOS
		SUPLENTE	JAUREGUI	GAMEZ	GUILLERMO
	6	PROPIETARIO	RODRIGUEZ	LOPEZ	LAURA GRACIELA
		SUPLENTE	ORTIZ	BAÑUELOS	MARIA RAQUEL
	7	PROPIETARIO	ARMENDARIZ	GONZALEZ	MARIA GLORIA
		SUPLENTE	TARANGO	CANO	ARMINDA

	8	PROPIETARIO	------	CORONEL RIVERA	RODOLFO
		SUPLENTE	CHAVEZ	VAZQUEZ	NORMA BEATRIZ
	9	PROPIETARIO	CABALLERO	HERNANDEZ	MACLOVIO
		SUPLENTE	CHACON	RODRIGUEZ	JULIA
DISTRITO FEDERAL	1	PROPIETARIO	PONDIGO	CIRIACO	SERVANDO
		SUPLENTE	TOLEDANO	CAMACHO	RICARDO
	2	PROPIETARIO	RODRIGUEZ	HERNANDEZ	EFREN CUAHUTEMOC
		SUPLENTE	GARCIA	DIAZ	J. JESUS
	3	PROPIETARIO	VARGAS	RAPP	RICARDO
		SUPLENTE	ALVAREZ	LUZ	JOSE ANDRES
	4	PROPIETARIO	TOLEDO	ALVAREZ	KARINA BELEN
		SUPLENTE	LOMA	OMAÑA	JOSE
	5	PROPIETARIO	GUTIERREZ	SALAZAR	HIROMI
		SUPLENTE	CASILLAS	MENDEZ	MARIA DEL PILAR
	6	PROPIETARIO	GARDUÑO	VEGA	JOSE ERNESTO
		SUPLENTE	GODINEZ	BARRAGAN	ANTONIO
	7	PROPIETARIO	CASIANO	GUERRERO	JUANA ALICIA
		SUPLENTE	ROMERO	RIOS	MARTIN
	8	PROPIETARIO	VALLEJO	CHAVEZ	ENRIQUE
		SUPLENTE	CORONEL	ABREGO	HUMBERTO
	9	PROPIETARIO	ROBLES	MALOOF	JESUS ROBERTO
		SUPLENTE	GARCIA	MEJIA	GABRIELA
	10	PROPIETARIO	TARDELLI	RHOMEMUT	MARCO
		SUPLENTE	BOBADILLA	ZARATE	MARIA ESTHER
	11	PROPIETARIO	ZEPEDA	TENORIO	DIANA JAZMIN
		SUPLENTE	FLORES	PEREZ	LUANI ZABDIZARET
	12	PROPIETARIO	BROWN	PARRA	NORMA
		SUPLENTE	RABASA	GONZALEZ DE LA VEGA	ANTONIO
	13	PROPIETARIO	HERNANDEZ	VELASQUEZ	AMELIA DOMINGA
		SUPLENTE	RAMIREZ	CERVANTES	ALMA RUTH
	14	PROPIETARIO	DURAN	ROCHA	MARIANA
		SUPLENTE	ARIAS	FLORES	ALFREDO
	15	PROPIETARIO	BENITEZ	HERNANDEZ	MARIA DEL CARMEN
		SUPLENTE	RASCON	CORDOVA	MARCIA CECILIA
	16	PROPIETARIO	CUENCA	HEREDIA	ENRIQUE
		SUPLENTE	ESTRELLA	CENICEROS	JAIME
	17	PROPIETARIO	ROMAN	MONTES	SOFIA
		SUPLENTE	ALBOR	GARCIA	LAURA ROCIO
	18	PROPIETARIO	PRADO	BAEZA	FLOR ANGEL
		SUPLENTE	MARIN	MEZA	MIGUEL ANGEL
	19	PROPIETARIO	NAVARRETE	UNDA	MARIANO
		SUPLENTE	HERNANDEZ	GALVEZ	OLGA LIDIA
	20	PROPIETARIO	LARABARRAGAN	ROQUEÑI	IGNACIO ALEJANDRO
		SUPLENTE	FUENTES	VARGAS	ROBERTO CARLOS
	21	PROPIETARIO	ESTRADA	USSHER	ALMA GUADALUPE
		SUPLENTE	RAMIREZ	PEDROSA	GUSTAVO ALBERTO
	22	PROPIETARIO	VAZQUEZ	MARTINEZ	YANET
		SUPLENTE	GONZALEZ	CALDERON	SANDRA

	23	PROPIETARIO	CASTILLO	JUAREZ	HECTOR
		SUPLENTE	LUNA	NUÑEZ	GABRIEL
	24	PROPIETARIO	BERMUDEZ DE CASTRO	Y GUERRERO	PATRICIA MARIA LUISA
		SUPLENTE	VENANCIO	SERRANO	SERVANDA GUADALUPE
	25	PROPIETARIO	HERRERA	RAYA	HECTOR ROGELIO
		SUPLENTE	BARRON	LOPEZ	MARIA DOLORES
	26	PROPIETARIO	OVIEDO	CAMACHO	NANCY GUADALUPE
		SUPLENTE	SANCHEZ	MAYA	JOSE ANTONIO
	27	PROPIETARIO	MEDINA	VALENZUELA	HILDA GUADALUPE
		SUPLENTE	GALINDO	MENDEZ	ELVIRA
	28	PROPIETARIO	CASANOVA	PADILLA	MARIA ESTHER
		SUPLENTE	ROMERO	SAGUILAN	CESAR
	29	PROPIETARIO	MANJARREZ	MEDINA	JOSE
		SUPLENTE	MURATALLA	ESQUIVEL	SORINA YVETTE
	30	PROPIETARIO	JIMENEZ	MERINO	RICARDO
		SUPLENTE	MARTINEZ	GONZALEZ	LAURA
DURANGO	1	PROPIETARIO	MOLINA	MUÑOZ	FRANCISCO
		SUPLENTE	KURI	IZA	ALFREDO
	2	PROPIETARIO	NUÑEZ	MARQUEZ	OLGA
		SUPLENTE	MARTINEZ	MARQUEZ	MARIO
	3	PROPIETARIO	GARCIA	IBARRA	CELIA MAYELA
		SUPLENTE	LOPEZ	FLORES	JUAN MANUEL
	4	PROPIETARIO	LOZANO	ARELLANO	SERGIO
		SUPLENTE	MURO	MAURICIO	CESAR
	5	PROPIETARIO	LUCIO	ORTIZ	SARA
		SUPLENTE	MACIAS	GARCIA	JUAN HUMBERTO
GUANAJUATO	1	PROPIETARIO	SOLIS	DIAZ	J. JESUS
		SUPLENTE	MONTIEL	ESQUER	MANUEL DE JESUS
	2	PROPIETARIO	BARBOSA	RODRIGUEZ	ENRIQUE OMAR
		SUPLENTE	HERNANDEZ	NIETO	MA. TERESA JANETH
	3	PROPIETARIO	SANCHEZ	VILLANUEVA	MARITZA NOHEMI
		SUPLENTE	AZPEITIA	ANGEL	JULIO CESAR
	4	PROPIETARIO	GALINDO	MARTINEZ	ANTONIO
		SUPLENTE	ROBLES	MARTINEZ	MITZI LILIANA
	5	PROPIETARIO	MAGAÑA	GONZALEZ	JOSE MIGUEL
		SUPLENTE	CHAGOYAN	CABRERA	GUSTAVO
	6	PROPIETARIO	HERNANDEZ	RIVERA	JULIA CAROLINA
		SUPLENTE	RIVERA	CONTRERAS	MA. GUADALUPE
	7	PROPIETARIO	GONZALEZ	GONZALEZ	IMELDA
		SUPLENTE	ESTRADA	RAMIREZ	JOSE LUIS
	8	PROPIETARIO	RODRIGUEZ	GOMEZ	JOSE ROBERTO
		SUPLENTE	ORTEGA	ALVARADO	RAFAEL
	9	PROPIETARIO	VARGAS	LOPEZ	DULCE MA. TERESA
		SUPLENTE	LOPEZ	BRAVO	FRANCISCO CARLOS
	10	PROPIETARIO	ALTAMIRANO	RIVERA	ISABEL
		SUPLENTE	BARAJAS	SANDOVAL	NORA JUDITH

	11	PROPIETARIO	PEREZ	RIOS	JUAN ANTONIO
		SUPLENTE	URIBE	RAMIREZ	NORMA LILIA
	12	PROPIETARIO	AGUILERA	MONTOYA	LAURA INOCENCIA
		SUPLENTE	ZAMARRIPA	RIOS	JOSE
	13	PROPIETARIO	ALMANZA	MARTINEZ	ANTONIO
		SUPLENTE	AGUILAR	AGUILAR	SAMUEL
	14	PROPIETARIO	ESCALANTE	HERNANDEZ	ALVARO JAVIER
		SUPLENTE	TREJO	----------	MANUEL
	15	PROPIETARIO	LOPEZ	OJEDA	SALVADOR
		SUPLENTE	ROQUE	GARCIA	ANA LILIA
GUERRERO	1	PROPIETARIO	BANEGAS	ROJO	PRICILIANO
		SUPLENTE	ARCE	MARTINEZ	JOSE GABRIEL
	2	PROPIETARIO	JAIMES	ADAN	VICTORIA ELIZABETH
		SUPLENTE	VALLE	ZAVALETA	MARIA DE LOS ANGELES
	3	PROPIETARIO	SOLIS	SANCHEZ	GUSTAVO
		SUPLENTE	FIERRO	LEYVA	MARTIN
	4	PROPIETARIO	CARRETO	PALMA	JOSE FELIX
		SUPLENTE	SALGADO	VARGAS	FRANCISCA ZERENNA
	5	PROPIETARIO	BASURTO	MEDELLIN	MARIO
		SUPLENTE	TAPIA	VIVAR	ANTONIA
	6	PROPIETARIO	HERNANDEZ	MENDOZA	JOSE HUGO
		SUPLENTE	CUEVAS	HERNANDEZ	CLAUDIO
	7	PROPIETARIO	GARCIA	CERROS	MARIO
		SUPLENTE	NAVA	ALVAREZ	ARACELI
	8	PROPIETARIO	AVILA	LOPEZ	PURA
		SUPLENTE	GRACIDA	GONZALEZ	HORTENSIA
	9	PROPIETARIO	CUEVAS	GOMEZ	REGULO
		SUPLENTE	AVILA	ALMAZAN	ALEJANDRO
	10	PROPIETARIO	TREJO	MORENO	RAFAEL
		SUPLENTE	ARCOS	CASTRO	LUIS ALBERTO
HIDALGO	1	PROPIETARIO	JIMENEZ	FERNANDEZ	MARIELA
		SUPLENTE	MARTINEZ	GRANADOS	FLORA
	2	PROPIETARIO	BAUTISTA	DUARTE	IVONNE
		SUPLENTE	MAGOS	REYES	JOSE LUIS
	3	PROPIETARIO	OLVERA	VERA	GONZALO JORGE
		SUPLENTE	GARNICA	PACHECO	ARTURO
	4	PROPIETARIO	MALDONADO	DUARTE	MARIA DE JESUS
		SUPLENTE	PIEDRA DEL CAMPO	GOMEZ	CECILIA
	5	PROPIETARIO	HERNANDEZ	LOPEZ	EDUARDO
		SUPLENTE	BERNAL	GOMEZ	CESAR
	6	PROPIETARIO	GALLEGOS	RAMIREZ	LORENA CLAUDIA
		SUPLENTE	MEJIA	ORTIZ	TOMAS
	7	PROPIETARIO	GONZALEZ	SANTANA	ESTELA
		SUPLENTE	CRUZ	ISLAS	JUAN ANTONIO
JALISCO	1	PROPIETARIO	SANDOVAL	PULIDO	JOSE ALBERTO
		SUPLENTE	ORTEGA	JIMENEZ	PAULO CESAR
	2	PROPIETARIO	RUIZ	SALCEDO	MA. DE JESUS
		SUPLENTE	ORTIZ	SANTACRUZ	JUAN
	3	PROPIETARIO	SCHERMA N	OJEDA	RODOLFO

		SUPLENTE	MEJIA	CAMACHO	JESUS ALBERTO
	4	PROPIETARIO	PINEDO	ROA	LIZBET SUSANA
		SUPLENTE	RIVERA	ARAMBULA	VERONICA
	5	PROPIETARIO	BRAVO	ORTIZ	CHRISTIAN ALDO
		SUPLENTE	GONZALEZ	BRAVO	CESAR AUGUSTO
	6	PROPIETARIO	AVALOS	HERNANDEZ	EDUARDO
		SUPLENTE	SAHAGUN	MORALES	JESUS NAPOLEON
	7	PROPIETARIO	GRAJEDA	CERVANTES	MARIA DE LOURDES
		SUPLENTE	RUIZ	SALCEDO	IRMA YOLANDA
	8	PROPIETARIO	AYALA	ASCENCIO	MANUEL
		SUPLENTE	IÑIGUEZ	SANCHEZ	DAVID
	9	PROPIETARIO	JARDON	ZUBER	FRANCISCO MANUEL
		SUPLENTE	VIRGEN	MICHEL	CYNTHIA GUADALUPE
	10	PROPIETARIO	MORFIN	OTERO	MARIA GUADALUPE
		SUPLENTE	CASTILLO	RAMIREZ	JUAN DIEGO
	11	PROPIETARIO	PRIETO	ALVAREZ	ARACELI
		SUPLENTE	JIMENEZ	GARCIA	ADELA
	12	PROPIETARIO	GOMEZ	SALGADO	NORA HILDA
		SUPLENTE	MARTINEZ	TORRES	GERARDO
	13	PROPIETARIO	AVILA	HERNANDEZ	ARMANDO
		SUPLENTE	VENEGAS	CLAIRE	GUSTAVO MARTIN
	14	PROPIETARIO	SAINZ	DEL TORO	JUAN CARLOS
		SUPLENTE	GARIBAY	GOMEZ	SONIA OLIVIA
	15	PROPIETARIO	SOSA	MACIAS	LIBRADO
		SUPLENTE	RINCON	LUNA	RODRIGO
	16	PROPIETARIO	RUVALCABA	GARCIA	MA. LUCIA
		SUPLENTE	CERNA	NUÑEZ	JORGE ENRIQUE
	17	PROPIETARIO	CRUZ	TORRES	J. SANTOS
		SUPLENTE	CASTRO	GOMEZ	FILIBERTO
	18	PROPIETARIO	GONZALEZ	NAVARRO	LUZ ELIA
		SUPLENTE	COBIAN	ZAMORA	AURORA
	19	PROPIETARIO	BERNAL	VILLEGAS	MARIA PATRICIA
		SUPLENTE	SEGURA	ALCARAZ	RAMIRO
ESTADO DE MEXICO	1	PROPIETARIO	MONROY	TORRES	ROSA BEATRIZ
		SUPLENTE	TELLEZ	MONTOYA	EUFEMIO
	2	PROPIETARIO	NAVA	RAVELO	ARACELI
		SUPLENTE	MONTOYA	FLORES	MA. EVELIA
	3	PROPIETARIO	GALLEGOS	SEVILLA	EULOGIO JOSE
		SUPLENTE	ESCOBAR	NAVA	BLANCA ESTELA
	4	PROPIETARIO	HERNANDEZ	CHAVEZ	LAURA
		SUPLENTE	VELEZ	GARCIA	ROSA ELENA
	5	PROPIETARIO	GODINEZ	ARREDONDO	CLAUDIA
		SUPLENTE	ARREDONDO	OLVERA	ESTELA
	6	PROPIETARIO	GONZALEZ	ARIAS	GABRIEL LEONARDO
		SUPLENTE	JIMENEZ	LEDESMA	ANGELA VALERIA
	7	PROPIETARIO	RAMIREZ	MARTINEZ	MARIA DEL SOCORRO

		SUPLENTE	MORENO	QUINTANA	DIANA TALINA
	8	PROPIETARIO	MORALES	NEAVES	ANGELICA
		SUPLENTE	RIVERA	CASTAÑEDA	SILVIA
	9	PROPIETARIO	VALDEZ	PORTOCARRERO	FLORINA
		SUPLENTE	SALINAS	REYES	FREDY
	10	PROPIETARIO	RODRIGUEZ	MARQUEZ	JESUS SALVADOR
		SUPLENTE	GUERRERO	MORA	MARIA DEL CARMEN ELIZABETH
	11	PROPIETARIO	SALAS	SALAZAR	MARIBEL
		SUPLENTE	REYES	CARMEN	ALBERTINO
	12	PROPIETARIO	CANO	DE LA O	HERIBERTO
		SUPLENTE	GONZALEZ	RUIZ	GUSTAVO ALFONSO
	13	PROPIETARIO	GRANADOS	LARA	PAZ IVETTE
		SUPLENTE	GARCIA	VILLEGAS	ADRIANA
	14	PROPIETARIO	MEDINA	MOLINA	HAYDEE
		SUPLENTE	HERRERA	RAYA	VIRGINIA
	15	PROPIETARIO	ESCAMILLA	MERELES	EDGAR OMAR
		SUPLENTE	RENTERIA	MARTINEZ	HORTENCIA
	16	PROPIETARIO	ARREDONDO	AGUILAR	JOSE LUIS
		SUPLENTE	RESENDIZ	CRUZ	BERTHA PATRICIA
	17	PROPIETARIO	RODRIGUEZ	LOPEZ	NANCY MAGALI
		SUPLENTE	GONZALEZ	VELAZQUEZ	GUADALUPE
	18	PROPIETARIO	CORDOVA	FONSECA	JORGE LUIS
		SUPLENTE	NAVA	RABELO	JESUS BENITO
	19	PROPIETARIO	OLMEDO	AVILA	ANA NELLY
		SUPLENTE	SANCHEZ	BARRAGAN	EMMA
	20	PROPIETARIO	RICO	CABRERA	MARY CARMEN
		SUPLENTE	PEREZ	GONZALEZ	HECTOR JAVIER
	21	PROPIETARIO	CARBAJAL	CERVANTES	RUBEN
		SUPLENTE	CARBAJAL	MARTINEZ	DAVID
	22	PROPIETARIO	MARTIN	ARRIETA	CORINNE
		SUPLENTE	FLORES	GONZALEZ	HOMERO
	23	PROPIETARIO	MARCELINO	MARTINEZ	ABRAHAM
		SUPLENTE	TAMAYO	SOLORIO	MARTHA
	24	PROPIETARIO	MENDIOLA	ALVARADO	GREGORIO
		SUPLENTE	GARCIA	QUEVEDO	SELENE ARACELI
	25	PROPIETARIO	HERNANDEZ	DE LA ROSA	ALBERTO
		SUPLENTE	JUAREZ	HERNANDEZ	VICTOR VICENTE
	26	PROPIETARIO	SALAZAR	LOPEZ	JUAN EDUARDO
		SUPLENTE	ROMERO	ARIZMENDI	MONSSERRAT
	27	PROPIETARIO	CISNEROS	SEDANO	MARIA CRISTINA
		SUPLENTE	MUÑOZ	ALVAREZ	LETICIA
	28	PROPIETARIO	PELAEZ	MUÑOZ	CELIA MARIBEL
		SUPLENTE	HERNANDEZ	LOPEZ	BRENDA
	29	PROPIETARIO	CAMARGO	MEJORADA	GERARDO JUAN
		SUPLENTE	HERNANDEZ	CANALES	MARIA ANGELICA
	30	PROPIETARIO	HERNANDEZ	GOMEZ	ANDRES CARMELO
		SUPLENTE	ROSAS	DE LEON	GUSTAVO
	31	PROPIETARIO	RAMOS	VILLARREAL	DAVID ULISES
		SUPLENTE	OLVERA	DOMINGUEZ	MARIA LETICIA
	32	PROPIETARIO	CASTAÑEDA	VILLEGAS	EDGAR URIEL

		SUPLENTE	NAVA	VELAZQUEZ	RODRIGO IGNACIO
	33	PROPIETARIO	GONZALEZ	AGUIRRE	JOSE ANTONIO
		SUPLENTE	CORTES	MENA	VIRMA
	34	PROPIETARIO	PINEDA	MIRANDA	ALMA
		SUPLENTE	REYES	MARTINEZ	REBECA
	35	PROPIETARIO	ENRIQUEZ	CONTRERAS	RAFAEL
		SUPLENTE	HERNANDEZ	ARIAS	MARIO
	36	PROPIETARIO	ORTEGA	MONTES DE OCA	MARIA GUADALUPE
		SUPLENTE	PURECO	ESQUIVEL	NORA JOSEFINA
MICHOACAN	1	PROPIETARIO	CISNEROS	VERDUZCO	MARIA GABRIELA
		SUPLENTE	TORRES	SIRMALIS	IVAN ALEJANDRO
	2	PROPIETARIO	MEZA	MARTINEZ	MARIO
		SUPLENTE	TORRES	MEZA	EFRAIN
	3	PROPIETARIO	REYES	ARCHUNDIA	YUNUEN CATALINA
		SUPLENTE	RODRIGUEZ	REYES	ANA GLORIA
	4	PROPIETARIO	MADRIGAL	CARDENAS	LAURA GUADALUPE
		SUPLENTE	JIMENEZ	DIAZ	OMAR
	5	PROPIETARIO	VELARDE	DEL RIO	CARLOS FELIPE
		SUPLENTE	GARCIA	CARREON	DAVID
	6	PROPIETARIO	SANCHEZ	VEGA	FELIPA ELIAN
		SUPLENTE	QUINTERO	DE LA PUENTE	VICTOR
	7	PROPIETARIO	RIOS	AGUILAR	ERIKA
		SUPLENTE	HERNANDEZ	AGUIÑIGA	MARIA ROSARIO
	8	PROPIETARIO	BOLAÑOS	FABIAN	RICARDO CESAR
		SUPLENTE	PEREZ	PICHARDO	OSCAR
	9	PROPIETARIO	HEYSER	BELTRAN	SANTIAGO ALBERTO
		SUPLENTE	RAMIREZ	BARRAGAN	LUIS ENRIQUE
	10	PROPIETARIO	MIRELES	CISNEROS	MARIA ELENA
		SUPLENTE	GONZALEZ	TAPIA	OSCAR NELSON
	11	PROPIETARIO	LOPEZ	RAMIREZ	MODESTA
		SUPLENTE	CORNEJO	MARTINEZ	JOSE BERTIN
	12	PROPIETARIO	RIVERA	SOTO	ESPERANZA
		SUPLENTE	CUBILLO	LARA	ROSALBA
	13	PROPIETARIO	RIVERA	MENDOZA	ANA JOSEFINA
		SUPLENTE	LEYVA	CORTES	MA. GUADALUPE
MORELOS	1	PROPIETARIO	MOJICA	TOLEDO	ROSALBA
		SUPLENTE	CERVANTES	CERVANTES	NOEL LEOPOLDO
	2	PROPIETARIO	AGUAYO	QUEZADA	SERGIO
		SUPLENTE	----------	LUNA	MARIA DEL CARMEN MARCELA
	3	PROPIETARIO	URIBE	NAVA	VLADIMIR
		SUPLENTE	MORALES	ANZUREZ	CELERINA
	4	PROPIETARIO	BOCANEGRA	RODRIGUEZ	MICAELA
		SUPLENTE	GUTIERREZ	CARDENAS	RAUL
NAYARIT	1	PROPIETARIO	PARTIDA	DIAZ	MARIA GUADALUPE
		SUPLENTE	PEREZ	HERNANDEZ	YOLANDA
	2	PROPIETARIO	GUZMAN	ALVAREZ	REYNALDA
		SUPLENTE	DEL REAL	DEL HOYO	FELICIANO
	3	PROPIETARIO	ZEPEDA	VILLASEÑOR	PETRO
		SUPLENTE	FLORES	TORRES	CARMEN
NUEVO LEON	1	PROPIETARIO	SIAS	LOERA	REYNALDO BALTAZAR

		SUPLENTE	AYALA	DELGADO	CARLOS DAMIAN
	2	PROPIETARIO	-------	MONTIEL	MARIA LUZ
		SUPLENTE	ESPINOZA	JARA	JOSEFINA
	3	PROPIETARIO	KENNINGTON	WESTMARK	JOEL DAVID
		SUPLENTE	GUERRA	LOZANO	NADIA ALTAIR
	4	PROPIETARIO	ARROCHA	RIANDE	FRANCISCO JAVIER
		SUPLENTE	LOZANO	PERALES	SERGIO
	5	PROPIETARIO	BARROSO	RIOS	DORA NELLY
		SUPLENTE	BUENROSTRO	FRANCO	LAURA
	6	PROPIETARIO	ZUBIETA	PENICHE	EDUARDO
		SUPLENTE	GARZA	RAMOS	RAUL
	7	PROPIETARIO	FLORES	CARLOS	PATRICIA EUGENIA
		SUPLENTE	ELIAS	MORALES	SUSANA ROCIO
	8	PROPIETARIO	MEDINA	TAMEZ	MIGUEL ANGEL
		SUPLENTE	MEDINA	VILLANUEVA	MIGUEL
	9	PROPIETARIO	DE OSIO	RODRIGUEZ	OLGA MARGARITA
		SUPLENTE	KENNINGTON	WESTMARK	JUANITA CRISTINA
	10	PROPIETARIO	VARGAS	ARRIAGA	PATRICIA ROCIO
		SUPLENTE	AGUIRRE	VELAZQUEZ	RICARDO MARIO
	11	PROPIETARIO	GARCIA RUIZ	Y GUTIERREZ	HUMBERTO
		SUPLENTE	TRUJILLO	MARTINEZ	LUIS RICARDO
OAXACA	1	PROPIETARIO	CARDENAS	VIVEROS	NOEMI
		SUPLENTE	RANGEL	MARTINEZ	MARIA DEL CARMEN
	2	PROPIETARIO	CARRERA	GARCIA	PEDRO
		SUPLENTE	-----	MORALES	ARTURO
	3	PROPIETARIO	MARTINEZ	CELIS	MAGALY
		SUPLENTE	LOYOLA	GONZALEZ	EDGAR GERARDO
	4	PROPIETARIO	CARRILLO	TOLEDO	PABLO
		SUPLENTE	BECERRA	REBOLLO	GABRIELA ALICIA
	5	PROPIETARIO	CANSECO	CABALLERO	DEYDRE JEMIMA
		SUPLENTE	BOLAINA	LOPEZ	MARTHA ALICIA
	6	PROPIETARIO	-----	REYES	VICTOR MANUEL
		SUPLENTE	CABALLERO	CALZADA	JUAN DE DIOS
	7	PROPIETARIO	GOMEZ	REGALADO	AMARANTA
		SUPLENTE	LOPEZ	VASQUEZ	GRISELDA
	8	PROPIETARIO	BUSTAMANTE	ARREOLA	SYLVIA LEONOR
		SUPLENTE	MAYORAL	FIGUEROA	CESAR
	9	PROPIETARIO	PECH	CALZADA	CARMEN EVANGELINA
		SUPLENTE	RUIZ	VASQUEZ	JUSTINO
	10	PROPIETARIO	-----	BARRAGAN	ANTONIO
		SUPLENTE	DELGADO	MUÑOZ	MARCELINA IGNACIA
	11	PROPIETARIO	HERNANDEZ	ROMERO	FILIBERTO
		SUPLENTE	LOAEZA	-------	VITALIANO
PUEBLA	1	PROPIETARIO	SANTOS	DE LA ROSA	BLANCA CAROLINA
		SUPLENTE	IBARRA	SANCHEZ	FRANCISCO JAVIER
	2	PROPIETARIO	AGUILAR	HERRERA	GLORIA
		SUPLENTE	ALONSO	OROZCO	JOSE MANUEL
	3	PROPIETARIO	LARA	OLIVARES	MARIA DEL CARMEN
		SUPLENTE	TLALOLINI	ORTIZ	MIRIAM WENDOLIHN

	4	PROPIETARIO	FLORES	MARTINEZ	JESUS EDUARDO
		SUPLENTE	CARDONA	RUIZ	JOSE LUIS
	5	PROPIETARIO	NUÑEZ	ROMERO	MARIO
		SUPLENTE	GARCIA	CASAS	CARLOS EDUARDO
	6	PROPIETARIO	GOMEZ	MONETTI	KARLA ESTELA
		SUPLENTE	BORUNDA	LUCERO	SARA
	7	PROPIETARIO	GARCIA	LARA	ISRAEL
		SUPLENTE	OLMOS	ARAIZA	ANGEL RICARDO
	8	PROPIETARIO	LARA	ARCOS	MARIA FATIMA AIDA
		SUPLENTE	EUGENIO	DE LOS SANTOS	AGUSTIN
	9	PROPIETARIO	GARCIA	Y SUAREZ	JOSE CARLOS EDUARDO
		SUPLENTE	HIJAR	Y SOSA	JORGE JERONIMO
	10	PROPIETARIO	ORTEGA	RAMIREZ	DEOGRACIAS
		SUPLENTE	BORUNDA	LUCERO	RUTH
	11	PROPIETARIO	GUEVARA	ESPARRAGOZA	MIGUEL ANGEL
		SUPLENTE	SANCHEZ	TORRES	MANUEL
	12	PROPIETARIO	RAMIREZ	MOCTEZUMA	MARIA DE LA LUZ TEODORA
		SUPLENTE	VALDEZ	GARCIA	JESUS ANTONIO
	13	PROPIETARIO	MOMOX	MARIN	JORGE
		SUPLENTE	GUTIERREZ	ROMAN	JOSE
	14	PROPIETARIO	ROSAS	GUERRERO	ALFREDO NETZAHUALCOYOTL
		SUPLENTE	LOPEZ	TELLEZ	ANA MARIA
	15	PROPIETARIO	CID	PEREZ	JUAN
		SUPLENTE	TLALOLINI	ORTIZ	NORMA LILIA
QUERETARO	1	PROPIETARIO	MEDELLIN	VEGA	SONIA
		SUPLENTE	MANRIQUEZ	HERNANDEZ	JUAN CARLOS
	2	PROPIETARIO	TORRES	MANCILLA	LAURA LIZBETH
		SUPLENTE	CORDOVA	RIVAS	JOAQUIN
	3	PROPIETARIO	OLALDE	ELIAS	ANGELICA
		SUPLENTE	HERRERA	MONTES	JUAN MANUEL
	4	PROPIETARIO	MENDOZA	VARGAS	SERGIO
		SUPLENTE	HERNANDEZ	RODRIGUEZ	ANA JULIA
QUINTANA ROO	1	PROPIETARIO	ARROYO	MARROQUIN	TULIO
		SUPLENTE	RINCON GALLARDO	Y GARCIA	SARA EUGENIA
	2	PROPIETARIO	CORREA	CONTRERAS	VARDI HERNAN
		SUPLENTE	KOH	VIRGILIO	MARIA ANTONIA
SAN LUIS POTOSI	1	PROPIETARIO	MORENO	HERNANDEZ	LUIS
		SUPLENTE	TOVA	IZQUIERDO	ANA MARIA DEL PILAR
	2	PROPIETARIO	MOLINA	HAMPSHIRE	MARIA DEL CARMEN MARCELA
		SUPLENTE	RUIZ	MIRAMONTES	HUGO
	3	PROPIETARIO	SANCHEZ	AVILA	MARIA CONCEPCION
		SUPLENTE	LLANAS	CANTU	PABLO ANGEL
	4	PROPIETARIO	TRUJILLO	HERNANDEZ	ROSARIO
		SUPLENTE	HERNANDEZ	SANCHEZ	PEDRO
	5	PROPIETARIO	FAZ	MORA	JOSE MARTIN FERNANDO

		SUPLENTE	ANAYA	CASTILLO	MARIA DEL ROSARIO
	6	PROPIETARIO	CASTILLO	LARA	RAUL ANTONIO
		SUPLENTE	BAEZ	ESPINOSA	JOSE RAMON
	7	PROPIETARIO	AVILA	COVARRUBIAS	AID
		SUPLENTE	LARA	FELIPE	REBECA MARIA
SINALOA	1	PROPIETARIO	GANDARA	ESTRADA	JAVIER
		SUPLENTE	APODACA	CARRAZCO	JOSE ESTEBAN
	2	PROPIETARIO	SEGOVIANO	Y AGUILAR	JUAN PAULINO
		SUPLENTE	GONZALEZ	LUQUE	MARCELA
	3	PROPIETARIO	AMEZQUITA	AMARILLAS	MARIA JUANA
		SUPLENTE	VALENZUELA	SOLIS	ELSA GRIMILDA
	4	PROPIETARIO	ZAPATA	RIVERA	IRMA LETICIA
		SUPLENTE	OBREGON	GARCIA	MARIA ALEJANDRA
	5	PROPIETARIO	ESQUERRA	ARAGON	ENGELBERTO
		SUPLENTE	HERNANDEZ	GUERRERO	GUADALUPE
	6	PROPIETARIO	IBARRA	BORBON	MARTIN
		SUPLENTE	DELGADO	MORALES	LUIS GUILLERMO
	7	PROPIETARIO	GONZALEZ	RODRIGUEZ	FRANCISCA PATRICIA
		SUPLENTE	DIAZ TERAN	CAPACETA	ENRIQUE
	8	PROPIETARIO	SALINAS	AGUILAR	MONICA
		SUPLENTE	RAMIREZ	ORDAZ	DANIEL
SONORA	1	PROPIETARIO	DEL CID	RIVERA	JESUS ARMANDO
		SUPLENTE	RIOS	DIAZ	FRANCISCA LETICIA
	2	PROPIETARIO	DELGADO	DOMINGUEZ	MARIA TERESA
		SUPLENTE	ORTIZ	ALOR	JOSE ALVARO
	3	PROPIETARIO	ASTORGA	IBARRA	LINDA GUADALUPE
		SUPLENTE	LOPEZ	GONZALEZ	IRMA LETICIA
	4	PROPIETARIO	HERNANDEZ	OJEDA	LUIS ALFONSO
		SUPLENTE	LOPEZ	MUÑOZ	EDUARDO
	5	PROPIETARIO	BARTON	BALDERAS	DAVID MILTON
		SUPLENTE	PONCE	SERRANO	SALVADOR
	6	PROPIETARIO	NUÑEZ	ROMAN	PATRICIA
		SUPLENTE	PEREZ	DURON	FERNANDO
	7	PROPIETARIO	ENCINAS	FLORES	MANUEL DE JESUS
		SUPLENTE	LOPEZ	CARRETAS	DANIELA GUADALUPE
TABASCO	1	PROPIETARIO	MARTINEZ	RICO	ROSA MARIA
		SUPLENTE	MONTOYA	GARCIA	RUBICELIA
	2	PROPIETARIO	LOPEZ	GERONIMO	JUANA
		SUPLENTE	RUEDA	GIL	EDITH
	3	PROPIETARIO	MAGDONEL	MONTERO	ARACELI
		SUPLENTE	BROWN	ABREU	RUTH
	4	PROPIETARIO	LAZARO	LAZARO	CANDELARIA
		SUPLENTE	PAYRO	LEON	FREDY DEL CARMEN
	5	PROPIETARIO	DAMIAN	HERNANDEZ	JOSE ISABEL
		SUPLENTE	SALVADOR	MORALES	NORMA
	6	PROPIETARIO	PEREZ	RODRIGUEZ SILVA	RUTH IRMA

		SUPLENTE	PARDO	TORRES	JORGE ALBERTO
TAMAULIPAS	1	PROPIETARIO	CANTU	VASQUEZ	LEONEL
		SUPLENTE	AYALA	QUINTANILLA	MONICA AYDEE
	2	PROPIETARIO	REYES	GONZALEZ	EVA ARACELI
		SUPLENTE	VARGAS	BONILLA	ERNESTO
	3	PROPIETARIO	RAMON	GARCIA	JIMENA LIZETH
		SUPLENTE	HERNANDEZ	BELLO	ETTA MARIA
	4	PROPIETARIO	SANCHEZ	MUÑOZ	OCTAVIO ALONSO
		SUPLENTE	MENDOZA	PEREZ	JORGE
	5	PROPIETARIO	FLORES	CASTAÑEDA	NORA DELIA
		SUPLENTE	MEDINA	CORTEZ	ADRIANA
	6	PROPIETARIO	WALDO	LUNA	FRANCISCO JAVIER
		SUPLENTE	REYES	GONZALEZ	ALICIA ALEJANDRA
	7	PROPIETARIO	CANTU	ARROYO	JUAN MANUEL
		SUPLENTE	AVALOS	RODRIGUEZ	MARIA GUADALUPE
	8	PROPIETARIO	FLORES	CHAPA	VIRGILIO
		SUPLENTE	VILLA	CABRERA	MARIA DOLORES
TLAXCALA	1	PROPIETARIO	FUENTES	GUTIERREZ	MA. GUADALUPE DEL SOCORRO
		SUPLENTE	DIAZ	TEODORO	CARITINA
	2	PROPIETARIO	SANTACRUZ	MENESES	RACIEL
		SUPLENTE	PARKER	MEDINA	YAZMIN
	3	PROPIETARIO	MORALES	YESCAS	KARLA
		SUPLENTE	ROMANO	MORALES	INOCENCIO
VERACRUZ	1	PROPIETARIO	DEL ANGEL	ZUÑIGA	CASILDA
		SUPLENTE	GARCIA	CRUZ	RUBEN
	2	PROPIETARIO	JARDIN	NAZARIO	GERARDO
		SUPLENTE	CRUZ	HERNANDEZ	MAXIMINO
	3	PROPIETARIO	CERVANTES	SANCHEZ	MARCIAL GONZALO
		SUPLENTE	SARMIENTO	SALAS	MARIA MAGDALENA
	4	PROPIETARIO	LOPEZ	ACOSTA	MARTINA MARGARITA
		SUPLENTE	CRISTOBAL	CRUZ	ROSA
	5	PROPIETARIO	BARBOSA	SANCHEZ	FELIX ARTURO JORGE
		SUPLENTE	MANRIQUES	AVILA	FLAVIANO PAULINO
	6	PROPIETARIO	TELLEZ	GONZALEZ	CESAR
		SUPLENTE	DE GAONA	GARCIA	MANUEL
	7	PROPIETARIO	GARCIA	GARCIA	GUADALUPE GRISELDA
		SUPLENTE	GUZMAN	SUAREZ	ALEJANDRO
	8	PROPIETARIO	UTRERA	TORRES	SAGRARIO
		SUPLENTE	BENITEZ	RODRIGUEZ	GUILLERMO
	9	PROPIETARIO	HERNANDEZ	ABASCAL	JOSE MANUEL
		SUPLENTE	HERNANDEZ	LANDA	BLANCA FLOR
	10	PROPIETARIO	JIMENEZ	ILLESCAS	GLORIA
		SUPLENTE	DE LA TORRE	JARAMILLO	EDUARDO SERGIO
	11	PROPIETARIO	GUZMAN	RIZO	JUAN

		SUPLENTE	FLORES	MORALES	MELESIO MARTIN
	12	PROPIETARIO	GUZMAN	AVALOS	ARIADNA FELICIA
		SUPLENTE	SALAZAR	RAMIREZ	MARIA GUADALUPE
	13	PROPIETARIO	VAZQUEZ	CRUZ	MIREYA
		SUPLENTE	GONZALEZ	CORRO	TOMAS ARNULFO
	14	PROPIETARIO	MENDOZA	VIVEROS	PIEDAD
		SUPLENTE	HERNANDEZ	REYES	ERASMO
	15	PROPIETARIO	PORTILLO	VILLANUEVA	ALBERTO
		SUPLENTE	CABRERA	GARCIA	GABRIELA
	16	PROPIETARIO	MORALES	PEREZ	BEATRIZ
		SUPLENTE	MORENO	BAÑUELOS	LEOBARDO
	17	PROPIETARIO	FUENTES	LUNA	CLAUDIA AURORA
		SUPLENTE	DELGADO	LUNA	ULISES
	18	PROPIETARIO	GUTIERREZ	VAZQUEZ	JOSE NAZARIO
		SUPLENTE	LOYOLA	CASTILLO	MARIA SARA
	19	PROPIETARIO	FERAT	RODRIGUEZ	MARTHA OLIVIA
		SUPLENTE	ECHEVARRIA	GONZALEZ	FRANCISCA
	20	PROPIETARIO	BENITEZ	ALARCON	MARIA ELENA
		SUPLENTE	CASTAÑEDA	CUELLAR	MARTHA YOLANDA
	21	PROPIETARIO	PEREZ	GARCIA	SAMUEL
		SUPLENTE	MARTINEZ	SALOME	MARIA ESTHER
	22	PROPIETARIO	MORENO	RAMIREZ	MARIA ISABEL
		SUPLENTE	HERNANDEZ	PEREZ	JULIO ALBERTO
	23	PROPIETARIO	WILSON	CRUZ	JACQUELINE
		SUPLENTE	-------	DELGADO PALAFOX	MIGUEL
YUCATAN	1	PROPIETARIO	ESCAMILLA	QUINTANA	MARIA DE LA LUZ
		SUPLENTE	PENICHE	QUINTAL	NORKA AMPARO
	2	PROPIETARIO	MADRAZO	ZUÑIGA	GLADYS ERLINDA
		SUPLENTE	MAY	VERA	ESTHER BEATRIZ
	3	PROPIETARIO	GARCIA	AVILA	TERESA
		SUPLENTE	LOPEZ	NOLASCO	ROSA MARIA
	4	PROPIETARIO	CANUL	RODRIGUEZ	DOUGLAS RAMON
		SUPLENTE	CHI Y	COO	VICTORIANO
	5	PROPIETARIO	ARAGON	RIVAS	GUILLERMINA
		SUPLENTE	CHACON	ALEMAN	LUIS
ZACATECAS	1	PROPIETARIO	FLORES	ZAVALA	CUAUHTEMOC
		SUPLENTE	HERMIDA	MONTAÑO	ADRIANA
	2	PROPIETARIO	HERNANDEZ	RIOS	TEODORO
		SUPLENTE	SANCHEZ	ESPARZA	LEOBARDO
	3	PROPIETARIO	MARQUEZ	SANDOVAL	LAURA OFELIA
		SUPLENTE	CERROS	OZUNA	MA. DE JESUS
	4	PROPIETARIO	SERRANO	ESPARZA	IRMA
		SUPLENTE	SALMON	RIOS	CLARA LOURDES
	5	PROPIETARIO	RODRIGUEZ	RUVALCABA	HORTENCIA
		SUPLENTE	NUÑEZ	ESTRADA	RAUL

PARTIDO LIBERAL MEXICANO

AGUASCALIENTES	1	PROPIETARIO	JIMENEZ	FLORES	JOSE DE JESUS
		SUPLENTE	MUÑOZ	ARIAS	JESUS ADOLFO
	2	PROPIETARIO	MACIAS	ARIAS	MANUEL
		SUPLENTE	CERDA	VARGAS	JUAN

	3	PROPIETARIO	FLORES	GUTIERREZ	LUIS GREGORIO
		SUPLENTE	BENITEZ	VARGAS	FERNANDO RICARDO DE JESUS
BAJA CALIFORNIA	1	PROPIETARIO	ESTRADA	AVILEZ	RAYMUNDO
		SUPLENTE	ALANIZ	ZARAGOZA	FRANCISCO
	2	PROPIETARIO	-----	RANGEL	HUGO ALBERTO
		SUPLENTE	FELIX	RODRIGUEZ	ESTEBAN DAVID
	3	PROPIETARIO	PRECIADO	BRINGAS	JORGE ANTONIO
		SUPLENTE	RODRIGUEZ	MORENO	LORENA BERENICE
	4	PROPIETARIO	BRAVO	RANGEL	RICARDO
		SUPLENTE	GOMEZ	ESPINOZA	LUIS ENRIQUE
	5	PROPIETARIO	MUNGUIA	FIGUEROA	JORGE
		SUPLENTE	QUINTANILLA	RENTERIA	FRANCISCO
	6	PROPIETARIO	MARTINEZ	MONTES	CECILIO
		SUPLENTE	HERNANDEZ	ZACARIAS	ENRIQUE
BAJA CALIFORNIA SUR	1	PROPIETARIO	RUBIO	Y REYES	MARIO HUMBERTO
		SUPLENTE	DIAZ	WONG	ADELA CECILIA
	2	PROPIETARIO	YEE	CASTRO	FRANCISCO ARMANDO
		SUPLENTE	TRIGOS	GONZALEZ	IGNACIO
CAMPECHE	1	PROPIETARIO	URIBE	FRANCO	FELIPE ARMANDO
		SUPLENTE	FARFAN	ESCALANTE	MARIANA ELVIRA
	2	PROPIETARIO	GONZALEZ	RUIZ	DELIO HUMBERTO
		SUPLENTE	CASTELLANOS	REYES	CAROLINA ISABEL
COAHUILA	1	PROPIETARIO	SALDAÑA	MARTINEZ	MARIA ELIDA
		SUPLENTE	OJEDA	ARREDONDO	OLGA
	2	PROPIETARIO	MEDINA	ROJAS	ESPERANZA
		SUPLENTE	LOPEZ	VENZOR	JUAN JULIAN
	3	PROPIETARIO	MOYA	SIFUENTES	ALAIN MAURICIO
		SUPLENTE	RIVERA	RIOS	SERGIO ANTONIO
	4	PROPIETARIO	MESQUITIC	MEDINA	EVARISTO
		SUPLENTE	ESQUIVEL	SOTELO	GERARDO GUADALUPE
	5	PROPIETARIO	MONTELONGO	VERA	GUSTAVO
		SUPLENTE	FLORES	AVILA	JOSE ROLANDO
	6	PROPIETARIO	GONZALEZ	GUEVARA	ROBERTO
		SUPLENTE	CISNEROS	AGUILAR	JUAN
	7	PROPIETARIO	ESQUIVEL	SOTELO	BEATRIZ
		SUPLENTE	DELGADO	MORENO	JUANA ISABEL FRANCISCA
COLIMA	1	PROPIETARIO	PALACIOS	REYES	LILIANA ERNESTINA
		SUPLENTE	ROMANO	AGUILAR	CLAUDIA BERENICE
	2	PROPIETARIO	SALAS	AGUILAR	MARIA CRISTINA
		SUPLENTE	ARIAS	MANCILLA	ROSA ELENA
CHIAPAS	1	PROPIETARIO	GARCIA	RODRIGUEZ	JUAN RAMON
		SUPLENTE	LIEVANO	GARCIA	MARIA RAFAELA
	2	PROPIETARIO	MARTINEZ	RABELO	FELIX
		SUPLENTE	VELASCO	LLERGO	ANGEL
	3	PROPIETARIO	OROPEZA	NAJERA	NAHUM HOMERO
		SUPLENTE	MORALES	PINTO	MARIA DEL ROSARIO

	4	PROPIETARIO	RINCON	CRUZ	MARIO ENRIQUE
		SUPLENTE	MACIAS	COUTIÑO	MANOLO
	5	PROPIETARIO	CONDE	RAMIREZ	CARLOS DANIEL
		SUPLENTE	RODRIGUEZ	LOPEZ	ARMANDO
	6	PROPIETARIO	GONZALEZ	LOPEZ	GUADALUPE
		SUPLENTE	ALTUZAR	PEDROZA	RAFAEL
	7	PROPIETARIO	LOPEZ	RUIZ	NANCY
		SUPLENTE	RAMOS	MENDEZ	MARIA ELENA
	8	PROPIETARIO	SOLIS	GUTMAN	GUSTAVO EFRAIN
		SUPLENTE	CALDERON	MONGE	MIGUEL
	9	PROPIETARIO	RAMIREZ	ACEITUNO	JULIO CESAR
		SUPLENTE	VILCHIS	GENOVES	JUAN CARLOS
	10	PROPIETARIO	DE LOS SANTOS	MENDOZA	JOSE LUIS
		SUPLENTE	GONZALES	VELASQUEZ	GERARDO SALACIEL
	11	PROPIETARIO	ESCOBAR	RUIZ	BRENDA LUZ
		SUPLENTE	LARA	CORDOVA	HUGO JOSE
	12	PROPIETARIO	DE LOS SANTOS	LEON	JOSE LUIS
		SUPLENTE	RIOS	GARCIA	DANIEL
CHIHUAHUA	1	PROPIETARIO	PEREZ	MONSALVO	SARA
		SUPLENTE	LEDESMA	PORRAS	OCTAVIO
	2	PROPIETARIO	PORRAS	VALLES	GLORIA
		SUPLENTE	VIDAL	GOMEZ	JOSE LUIS
	3	PROPIETARIO	PADILLA	DELGADO	EMILIA
		SUPLENTE	GUEREQUE	CEDILLOS	NORBERTO
	4	PROPIETARIO	LESSO	ROCHA	LUIS GERARDO
		SUPLENTE	SIGALA	CONTRERAS	LUIS RICARDO
	5	PROPIETARIO	SOTO	CHAVARRIA	GERARDO
		SUPLENTE	PADILLA	MUÑOZ	MANUEL
	6	PROPIETARIO	LOPEZ	CARCOBA	RUBEN FERNANDO
		SUPLENTE	ACHO	TENORIO	SELENE
	7	PROPIETARIO	ARAGON	DOMINGUEZ	HIRENDIRA
		SUPLENTE	VERA	MORA	GUILLERMO
	8	PROPIETARIO	MAYNEZ	HERNANDEZ	JUAN JESUS
		SUPLENTE	SANTOS	CABALLERO	JESUS
	9	PROPIETARIO	FLORES	ROSAS	KARLA CAROLINA
		SUPLENTE	LOPEZ	ACOSTA	MARIA ELENA
DISTRITO FEDERAL	1	PROPIETARIO	ABURTO	FLORES	RICARDO
		SUPLENTE	ORTIZ	ALDANA	ALBERTO
	2	PROPIETARIO	VERGARA	CARCAMO	CARLOS
		SUPLENTE	PADILLA	TAPIA	MANUEL ALBERTO
	3	PROPIETARIO	FLORES	REYES	CARMEN REFUGIO
		SUPLENTE	AYALA	GONZALEZ	ENRIQUE
	4	PROPIETARIO	MENDOZA	ENCISO	VICTOR GERARDO
		SUPLENTE	GUTIERREZ	FLORES	GERARDO
	5	PROPIETARIO	CORONA	RUIZ	RUTH CAROLINA
		SUPLENTE	----------	GORDILLO	ELIAS
	6	PROPIETARIO	PEREZ	VEGA	IRMA
		SUPLENTE	VALDES	MEJIA	VICTOR MANUEL
	7	PROPIETARIO	SANTOS	PAREDES	GABRIEL
		SUPLENTE	GONZALEZ	RAMIREZ	EUSTACIO
	8	PROPIETARIO	VARGAS	BEJAR	ALMA ROSA

		SUPLENTE	ARAIZA	AGUIRRE	MIGUEL
	9	PROPIETARIO	LUNA	RIVERA	ARMANDO PASCASIO
		SUPLENTE	LUNA	HERNANDEZ	ISMAEL LAZARO
	10	PROPIETARIO	MIRANDA	CARLOS	ABRAHAM
		SUPLENTE	ORDOÑEZ	PALACIOS	J. TRINIDAD JUVENCIO
	11	PROPIETARIO	MONTAÑO	FUENTES	JORGE
		SUPLENTE	RESENDIZ	ANGELES	MARIA
	12	PROPIETARIO	CRUZ	MORENO	MARIA LORENA
		SUPLENTE	MONTOYA	PEDRAL	MARCO ANTONIO
	13	PROPIETARIO	ZARATE	BERMUDEZ	JOSE ENRIQUE
		SUPLENTE	FRANCO	CASTAÑEDA	ERNESTO
	14	PROPIETARIO	ROBLES	LUNA	MARIA ANTONIETA
		SUPLENTE	GUTIERREZ	OROZCO	ALVARO SALVADOR
	15	PROPIETARIO	AMEZCUA	ZINZUN	RUTH
		SUPLENTE	MILLAN	PEREZ	RAFAEL
	16	PROPIETARIO	GUZMAN	ROMAN	MARIA
		SUPLENTE	MORALES	POSADAS	MIGUEL PEDRO
	17	PROPIETARIO	PINTOR	GUZMAN	GUADALUPE
		SUPLENTE	FAJARDO	LOVERA	ERNESTO
	18	PROPIETARIO	BARRAZA	GARCIA	JUAN SERGIO
		SUPLENTE	GOMEZ	OLVERA	VICTOR MANUEL
	19	PROPIETARIO	AVILA	MARTINEZ	SILVIA
		SUPLENTE	MERINO	TORRES	OSCAR
	20	PROPIETARIO	DIMAS	CRUZ	MA. TRINIDAD
		SUPLENTE	GOMEZ	SANTOS	LAURENCIO
	21	PROPIETARIO	PALOMINO	CONTRERAS	JOSE ASCENCION
		SUPLENTE	MORALES	ROJAS	PEDRO
	22	PROPIETARIO	PEREZ	MENDOZA	GUSTAVO AARON
		SUPLENTE	MONTES	MUÑOZ	LETICIA ANA LILIA
	23	PROPIETARIO	REYES	GONZALEZ	GUADALUPE
		SUPLENTE	GUERRERO	BECERRIL	RAUL
	24	PROPIETARIO	ESCAMILLA	HERNANDEZ	PEDRO ANTONIO
		SUPLENTE	RENTERIA	GARDUÑO	AMALIA MARIA DE LOURDES
	25	PROPIETARIO	CABALLERO	OLIVARES	MARIA EUGENIA
		SUPLENTE	ORNELAS	PINZON	ANA MARIA
	26	PROPIETARIO	TENORIO	REYES	GRACIELA
		SUPLENTE	AGUILAR	TENORIO	ALEJANDRO
	27	PROPIETARIO	GARCIA	CRUZ	GUADALUPE VERONICA
		SUPLENTE	RAMIREZ	GRANADOS	ENRIQUE AGUSTIN
	28	PROPIETARIO	GUERRERO	LOPEZ	DIEGO FABIAN
		SUPLENTE	MEDRANO	PEREZ	JOSE GUSTAVO
	29	PROPIETARIO	AYALA	MARQUEZ	JOSE GUADALUPE
		SUPLENTE	POBLANO	ALQUICIRA	CLEMENTE
	30	PROPIETARIO	REYNOSO	CORONA	FELIX
		SUPLENTE	CANO	TEJEDA	SERAFIN
DURANGO	1	PROPIETARIO	RIVAS	HERRERA	FRANCISCO JAVIER

		SUPLENTE	BARRIENTOS	LUNA	LETICIA
	2	PROPIETARIO	BARBALENA	FUENTES	ANTONIO
		SUPLENTE	DIAZ	BUENO	GERARDO
	3	PROPIETARIO	BERMUDES	SOLIS	MARTHA ELENA
		SUPLENTE	LOPEZ	REYES	CANUTO
	4	PROPIETARIO	REYES	ALVARADO	WENCESLAO
		SUPLENTE	ALVAREZ	PEÑA	ROLANDO
	5	PROPIETARIO	RUIZ	Y MURILLO	GILBERTO
		SUPLENTE	RIVAS	MINCHACA	JAVIER FELIPE
GUANAJUATO	1	PROPIETARIO	MENDEZ	LOREDO	MIGUEL
		SUPLENTE	CERVANTES GARCIA	-------	LUIS
	2	PROPIETARIO	REYNOSO	MARTINEZ	MA. DE JESUS
		SUPLENTE	ORDAZ	GARCIA	ANA ARACELI
	3	PROPIETARIO	HERNANDEZ	BALANDRAN	JOSE ELEUTERIO
		SUPLENTE	OROZCO	SODI	ALEJANDRO DAVID
	4	PROPIETARIO	MONDRAGON	VILLARREAL	ARNOLDO
		SUPLENTE	QUINTERO	SOLORZANO	JUAN ANTONIO
	5	PROPIETARIO	NOLASCO	ACOSTA	NORMA ELENA
		SUPLENTE	NAVARRO	MANDUJANO	CLAUDIA ROCIO
	6	PROPIETARIO	GARCIA	BASURTO	JOSE LUIS
		SUPLENTE	GOMEZ	ROCHA	JUANA
	7	PROPIETARIO	VALDERRAMA	DIONICIO	ANTONIO
		SUPLENTE	BUSTAMANTE	LEON	ROBERTO
	8	PROPIETARIO	MACIAS	HERNANDEZ	ESTHER SUSANA
		SUPLENTE	OLIVARES	LOPEZ	VICTOR HUGO
	9	PROPIETARIO	ROMERO	MATA	JUAN MANUEL
		SUPLENTE	HERNANDEZ	ALBA	FRANCISCA
	10	PROPIETARIO	GARCIA	MORALES	HERMILO
		SUPLENTE	GALINDO	HERNANDEZ	J. ANICETO
	11	PROPIETARIO	HUERTA	JARDON	ENRIQUE
		SUPLENTE	CRUZ	VITELA	FIDEL
	12	PROPIETARIO	VAZQUEZ	ALBA	JOSE GERMAN
		SUPLENTE	ARCOS	DURAN	CARLOS
	13	PROPIETARIO	FLORES	GALLARDO	AURELIO
		SUPLENTE	NIETO	MARTINEZ	FRANCISCO
	14	PROPIETARIO	----------	MARTINEZ PIÑA	FLOR ROSARIO
		SUPLENTE	BERMUDEZ	GARCIA	ARTURO
	15	PROPIETARIO	ROSALES	LULE	MARIA DE LOS ANGELES GUADALUPE
		SUPLENTE	PIÑA	CORNEJO	GILBERTO
GUERRERO	1	PROPIETARIO	MARTINEZ	DIAZ	EUSEBIO
		SUPLENTE	MARTINEZ	CAMBRAY	RANFERI
	2	PROPIETARIO	MOSQUEDA	TAYLOR	ALEJANDRO
		SUPLENTE	MORENO	BUSTOS	FRANCISCO RAFAEL
	3	PROPIETARIO	SECUNDINO	RENDON	JUAN
		SUPLENTE	LAURIANO	ABARCA	VICTOR
	4	PROPIETARIO	URIBE	SAMANO	AGUEDO SERGIO
		SUPLENTE	AVILES	CAMARENA	HILDA
	5	PROPIETARIO	VILLANUEVA	ANDRADE	BALTAZAR

		SUPLENTE	RAMIREZ	SAAVEDRA	PROSPERO
	6	PROPIETARIO	JUANICO	MOCTEZUMA	JOSE LUIS
		SUPLENTE	CIENFUEGOS	ASTUDILLO	JOSE
	7	PROPIETARIO	CONTRERAS	ARZETA	CELIDA
		SUPLENTE	CASTAÑEDA	AGUERO	MA. HILDA
	8	PROPIETARIO	PEREZ	GARCIA	JOSE GUADALUPE
		SUPLENTE	RIOS	LOPEZ	BERTHA
	9	PROPIETARIO	LOPEZ	SOTELO	CARLOS
		SUPLENTE	ALCARAZ	SALGADO	ARTURO EUDOXIO
	10	PROPIETARIO	JUAREZ	GARCIA	MA. NATIVIDAD
		SUPLENTE	MALDONADO	PALACIOS	ADAN
HIDALGO	1	PROPIETARIO	HERNANDEZ	MONROY	ROSA IRENE
		SUPLENTE	RUBIO	CASTILLO	ANTONIO
	2	PROPIETARIO	MONTES	OYERVIDES	ALEJANDRO JAVIER
		SUPLENTE	MENDES	FERNANDEZ	SALVADOR
	3	PROPIETARIO	RAMIREZ	RAMIREZ	IGNACIO
		SUPLENTE	HERRERA	PELCASTRE	MARIO
	4	PROPIETARIO	LUGO	VASQUEZ	RAUL
		SUPLENTE	VERA	LEAL	GREGORIA
	5	PROPIETARIO	IBARRA	ANGELES	SONIA
		SUPLENTE	PEREZ	MERA	MIGUEL
	6	PROPIETARIO	AGUILAR	GARCIA	JULIO GUSTAVO
		SUPLENTE	MEZA	FUENTES	JUAN DE DIOS
	7	PROPIETARIO	GONZALEZ	DOMINGUEZ	ZITA
		SUPLENTE	PEREZ	LOAIZA	MA. ALEJANDRA
JALISCO	1	PROPIETARIO	NUÑEZ	JARA	ALEJANDRO
		SUPLENTE	RAMOS	LOPEZ	ALFONSO
	2	PROPIETARIO	CORNEJO	MENA	LUIS ANTONIO
		SUPLENTE	TORRES	ARZOLA	SALVADOR
	3	PROPIETARIO	GONZALEZ	RUIZ	JOSE ALBERTO
		SUPLENTE	ESPAÑA	HERRERA	MARIA ARCELIA
	4	PROPIETARIO	NUÑO	PLASCENCIA	MONICA
		SUPLENTE	LOPEZ	CONTRERAS	RAMON ULDARICO
	5	PROPIETARIO	CORONA	GUERRERO	MARIA CONCEPCION
		SUPLENTE	AGUIRRE	LOPEZ	JOSE PEDRO
	6	PROPIETARIO	MONTOYA	ROMERO	ALBERTO
		SUPLENTE	MENDOZA	TORRES	YUNUEN
	7	PROPIETARIO	GUTIERREZ	LAMAS	ENRIQUE
		SUPLENTE	FUENTES	GUEVARA	HUGO ALBERTO
	8	PROPIETARIO	ESCALANTE	MORENO	PERLA GUADALUPE
		SUPLENTE	CAMPOS	BARAJAS	ERNESTO
	9	PROPIETARIO	FLORES	TRUJILLO	ROBERTO
		SUPLENTE	FERREL	SEDANO	FRANCISCO JAVIER
	10	PROPIETARIO	CORRAL	MENDIVIL	ERNESTO OSVALDO
		SUPLENTE	PEREZ	TAVERA	RODRIGO ALBERTO
	11	PROPIETARIO	NAVARRO	GARCIA	NORA BEATRIZ
		SUPLENTE	HARO	MARQUEZ	NICOLAS
	12	PROPIETARIO	VARELA	DE LA TORRE	VICTOR JAVIER
		SUPLENTE	DIAZ	MURRIETA	OMAR ALEJANDRO
	13	PROPIETARIO	PINEDA	DUARTE	MAGDALENA
		SUPLENTE	BARAJAS	LOPEZ	JESUS
	14	PROPIETARIO	ARIAS	MARISCAL	ERNESTO

		SUPLENTE	BLANCO	LOPEZ	VICTORIO
	15	PROPIETARIO	GARCIA	TOVAR	JOSE GERARDO
		SUPLENTE	PRIETO	BECERRA	JOSE JAVIER
	16	PROPIETARIO	CASILLAS	SANTILLAN	CARLOS
		SUPLENTE	CASILLAS	CAMPOS	CARLOS
	17	PROPIETARIO	VILLARRUEL	REYES	CAROLINA
		SUPLENTE	VAZQUEZ	CERVANTES	ARMANDO
	18	PROPIETARIO	CARVAJAL	AGUAYO	FERNANDO
		SUPLENTE	WONG	ZARAGOZA	LUIS ALBERTO
	19	PROPIETARIO	HERNANDEZ	RUVALCABA	MARTHA ELVIA
		SUPLENTE	HERNANDEZ	RAMIREZ	JOSE GUADALUPE
ESTADO DE MEXICO	1	PROPIETARIO	PALMA	LICEA	VERONICA
		SUPLENTE	TERREROS	JASSO	ROGELIO
	2	PROPIETARIO	TREJO	ENCISO	ESTHER
		SUPLENTE	VAZQUEZ	MARQUEZ	MIGUEL ANGEL RODOLFO
	3	PROPIETARIO	CRUZ	ARELLANO	LAURA
		SUPLENTE	REAL	PEDRAZA	AUSTREBERTO EVERARDO
	4	PROPIETARIO	DE PAZ	REYES	CARMEN CONSTANCIO
		SUPLENTE	VELASCO	IBARRA	LUIS ALBERTO
	5	PROPIETARIO	D HERRERA	ARIZCORRETA	SALVADOR EMMANUEL
		SUPLENTE	BELTRAN	TEXOCOTITLA	FRANCISCA
	6	PROPIETARIO	PEREZ	VENTURA	CARLOS EDUARDO
		SUPLENTE	MARTINEZ	CUREÑO	FILIBERTO
	7	PROPIETARIO	RANGEL	CUEVAS	VICTOR MANUEL
		SUPLENTE	CONDE	CORDERO	ERIC ROMMEL
	8	PROPIETARIO	HERNANDEZ	HERNANDEZ	NICOLAS
		SUPLENTE	OROZCO	PADILLA	JUAN PABLO
	9	PROPIETARIO	SANCHEZ	MARTINEZ	GREGORIO ARMANDO
		SUPLENTE	MERCADO	MALDONADO	JAVIER
	10	PROPIETARIO	SAENZ	TEJEDA	DOLORES
		SUPLENTE	VELAZQUEZ	JIMENEZ	GUILLERMO RENE
	11	PROPIETARIO	MORENO	FLORES	ALVARO ARMANDO
		SUPLENTE	ISLAS	VERA	JOSE ISAIAS JAIME
	12	PROPIETARIO	VAZQUEZ	CORTES	JORGE
		SUPLENTE	VAZQUEZ	TORRENTERA	JORGE ALEJANDRO
	13	PROPIETARIO	TURRUBIARTES	RODRIGUEZ	JOSE CARMEN
		SUPLENTE	GUTIERREZ	HERNANDEZ	JUAN ALEJANDRO
	14	PROPIETARIO	LOPEZ	FUENTES	ARTURO
		SUPLENTE	GARCIA	CINTA	MARTIN GERMAN
	15	PROPIETARIO	HERNANDEZ	RAMIREZ	JOSE DANIEL ALFONSO
		SUPLENTE	JUAREZ	GUELT	GABRIEL
	16	PROPIETARIO	----	SANCHEZ ROMERO	JUAN CARLOS
		SUPLENTE	SANTIBAÑEZ	DE LA TORRE	JESUS VICTOR
	17	PROPIETARIO	MONZALVE	DECEANO	ANDRES EPIFANIO
		SUPLENTE	GALINDO	CORDOVA	MARGARITA

	18	PROPIETARIO	ARAGON	LUNA	EDUARDO CARLOS
		SUPLENTE	ZUÑIGA	GOMEZ	FERNANDO ROBERTO
	19	PROPIETARIO	GUTIERREZ	YEPEZ	FELIPE
		SUPLENTE	FLORES	LARA	JOSE FRANCISCO
	20	PROPIETARIO	VAZQUEZ	HERNANDEZ	MICAELA
		SUPLENTE	SALAS	LOPEZ	CESAR RUBEN
	21	PROPIETARIO	RAMIREZ	GARCIA	SERGIO
		SUPLENTE	MORA	SALGADO	ADOLFO JESUS
	22	PROPIETARIO	MIRANDA	SERRANO	HECTOR
		SUPLENTE	BALDERAS	VIDAL	EDUARDO
	23	PROPIETARIO	FABELA	DEPINE	RICARDO
		SUPLENTE	CASTRO	RANGEL	GUSTAVO
	24	PROPIETARIO	FLORES	AVILA	JAVIER
		SUPLENTE	CRUZ	MARTINEZ	MIGUEL ANGEL
	25	PROPIETARIO	BARRON	RODRIGUEZ	JOSE JUAN
		SUPLENTE	LUNA	CANO	VICTOR HUGO
	26	PROPIETARIO	ORTIZ	LOPEZ	LUIS GERARDO
		SUPLENTE	FRANCO	SAUCEDO	ROBERTO
	27	PROPIETARIO	LAGUNAS	ALBAREZ	AGUSTIN
		SUPLENTE	MARTIN DEL CAMPO	GONZALEZ	VICTOR DAVID
	28	PROPIETARIO	SOLIS	JIMENEZ	JOSE ISRAEL
		SUPLENTE	SANTIAGO	SALAZAR	CRISTHIAN DANIEL
	29	PROPIETARIO	GARCIA	MENDOZA	SERGIO
		SUPLENTE	VAZQUEZ	CAMPOS	IVONNE
	30	PROPIETARIO	SEBASTIAN	SANCHEZ	DANIEL RAFAEL
		SUPLENTE	GALLEGOS	IBARRA	JESSICA VIOLETA
	31	PROPIETARIO	PLATA	GUZMAN	RODRIGO
		SUPLENTE	PEREZ	LOPEZ	ANTONIO CIRILO
	32	PROPIETARIO	------	GARCIA	ADRIAN DELFINO
		SUPLENTE	BECERRIL	VAZQUEZ	RAFAEL
	33	PROPIETARIO	HORTIALES	MAQUEDA	ADRIEL
		SUPLENTE	PINEDA	VERGARA	ANTONIO ENRIQUE
	34	PROPIETARIO	GOMEZ	HERNANDEZ	PEDRO GABRIEL
		SUPLENTE	PANIAGUA	CORIA	LEOPOLDO
	35	PROPIETARIO	GUZMAN	GOMEZ	JORGE OCTAVIO
		SUPLENTE	TOVAR	LINARES	EDUARDO
	36	PROPIETARIO	ARELLANO	HERNANDEZ	FRANCISCO JAVIER
		SUPLENTE	GOMEZ	GUERRERO	FRANCISCO JOSE
MICHOACAN	1	PROPIETARIO	VILLANUEVA	OCHOA	PABLO ARON
		SUPLENTE	CERDA	RODRIGUEZ	CARLOS
	2	PROPIETARIO	SUAREZ	GONZALEZ	ALFREDO
		SUPLENTE	MERCADO	GAONA	ROSA ISELA
	3	PROPIETARIO	AVILES	BECERRIL	JOSE CARLOS
		SUPLENTE	BAUTISTA	SOLIS	TOMAS
	4	PROPIETARIO	CEJA	NUÑEZ	MOISES
		SUPLENTE	MEJIA	BLANCO	JUAN
	5	PROPIETARIO	VAZQUEZ	AGUILA	RAFAEL
		SUPLENTE	NAVARRO	MELGOZA	RAMON
	6	PROPIETARIO	JAIME	SANCHEZ	MARIBEL
		SUPLENTE	AGUILAR	REYES	EFREN
	7	PROPIETARIO	CHAVEZ	JERONIMO	TERESITA

		SUPLENTE	MAULEON	CORTES	PEDRO
	8	PROPIETARIO	MARTINEZ	VILLA	RAFAEL
		SUPLENTE	PONCE	GARCIA	MARCELA
	9	PROPIETARIO	CHAVEZ	CARRILLO	JAVIER
		SUPLENTE	NAVARRO	HERNANDEZ	OCTAVIANO
	10	PROPIETARIO	OROZCO	MENDOZA	BLANCA ISABEL
		SUPLENTE	ACOSTA	GARCIA	ISMAEL
	11	PROPIETARIO	JURADO	SOTO	IVAN EMIGDIO
		SUPLENTE	TORRES	BRAVO	JULIO CESAR
	12	PROPIETARIO	SANCHEZ	BAUTISTA	SANTIAGO
		SUPLENTE	MARTINEZ	GUTIERREZ	EDUARDO HUGO
	13	PROPIETARIO	VELASCO	ALVAREZ	JUAN MANUEL
		SUPLENTE	SANCHEZ	CHAVEZ	ELIA TAYDE
MORELOS	1	PROPIETARIO	MAGADAN	SALAZAR	GIL
		SUPLENTE	ROSALES	GROVAS	ALEJANDRO
	2	PROPIETARIO	HIROMOTO	YOSHINO	MANUEL
		SUPLENTE	PEREZ	HERNANDEZ	LORENZO
	3	PROPIETARIO	OREA	ESPARZA	EDITH PATRICIA
		SUPLENTE	MANRIQUE ZAPATA	VARGAS	ROBERTO
	4	PROPIETARIO	SORIANO	PEDRAZA	SARAHI
		SUPLENTE	GONZALEZ	HERRERA	LUCIANO TEODORO
NAYARIT	1	PROPIETARIO	VILLANUEVA	CASIOLA	MA. DE LOS ANGELES
		SUPLENTE	IRIARTE	DEL HOYO	JOSE ALFREDO
	2	PROPIETARIO	MANZO	GUZMAN	SACRAMENTO
		SUPLENTE	AHUMADA	HERNANDEZ	MA. TERESA
	3	PROPIETARIO	ROBLES	DIAZ	ROBERTO
		SUPLENTE	TOXQUI	MARTINEZ	MARIA DEL CARMEN
NUEVO LEON	1	PROPIETARIO	ESPARZA	GARCIA	MARIA DEL CONSUELO
		SUPLENTE	AGUILAR	ALEMAN	JOSE LUIS
	2	PROPIETARIO	ALVARADO	FUENTES	JOSE CRUZ
		SUPLENTE	GARZA	MORENO	HUMBERTO
	3	PROPIETARIO	ROCHA	SEGOVIA	RAUL JAVIER
		SUPLENTE	ESTRADA	ESTRADA	JOEL
	4	PROPIETARIO	CASTAÑEDA	PUENTES	MARIO ISAIAS
		SUPLENTE	HERNANDEZ	RAMIREZ	JOSE ASCENCION
	5	PROPIETARIO	ESPARZA	MATA	EFRAIN
		SUPLENTE	CERNA	OCHOA	ENEDE
	6	PROPIETARIO	FLORES	MARTINEZ	NORMA LEONOR
		SUPLENTE	OROZCO	BOTELLO	DANIEL
	7	PROPIETARIO	MARTINEZ	OSUNA	ELIUD ZACARIAS
		SUPLENTE	RIVAS	BORREGO	MARIO ALBERTO
	8	PROPIETARIO	MATA	RODRIGUEZ	FIDENCIO EDGAR
		SUPLENTE	OVALLE	SANCHEZ	JUAN
	9	PROPIETARIO	LOZANO	GARZA	LUIS FELIPE
		SUPLENTE	TAMEZ	RODRIGUEZ	JOSE DARIO DE JESUS
	10	PROPIETARIO	GUERRERO	MESA	MARIA DE LOS ANGELES
		SUPLENTE	TORRES	VELA	MARIA DEL SOCORRO
	11	PROPIETARIO	SAUCEDA	PEREZ	ARACELY

		SUPLENTE	BORJAS	TORRES	ALBERTO
OAXACA	1	PROPIETARIO	VENTURA	LOPEZ	PABLO
		SUPLENTE	VELASCO	MARTINEZ	VICTORIANO
	2	PROPIETARIO	LINARES	GONZALEZ	RODOLFO
		SUPLENTE	CORTES	GONZALEZ	DEMETRIO
	3	PROPIETARIO	BONILLA	GUTIERREZ	HERACLIO
		SUPLENTE	BETANZOS	MARTINEZ	ROSALINO
	4	PROPIETARIO	SERRANO	MARTINEZ	NESTOR ARISTEO
		SUPLENTE	MARTINEZ	MARTINEZ	WENCESLAO CONSTANTINO
	5	PROPIETARIO	ARIAS	OSORIO	LUIS
		SUPLENTE	RODRIGUEZ	FABIAN	GREGORIO TULIO
	6	PROPIETARIO	CRUZ	MURILLO	ROMAN
		SUPLENTE	HERNANDEZ	DOMINGUEZ	DARINEL
	7	PROPIETARIO	JIMENEZ	CAZORLA	MARIA DEL CARMEN
		SUPLENTE	VAZQUES	MORAN	FERNANDO
	8	PROPIETARIO	NIÑO DE RIVERA	VELASQUEZ	MARCO ANTONIO
		SUPLENTE	CORDOVA	VARGAS	NOEMI
	9	PROPIETARIO	CRUZ	LUCAS	GREGORIO VICTOR
		SUPLENTE	GIJON	ARRAZOLA	RAFAEL JORGE
	10	PROPIETARIO	OLIVERA	GOMEZ	JAVIER AMANDO
		SUPLENTE	ARELLANES	JIMENEZ	HUGOLINO HECTOR
	11	PROPIETARIO	DE LA ROSA	ACEVEDO	HELADIO CLAUDIO
		SUPLENTE	SANCHEZ	RUIZ	RUFINO DONATO
PUEBLA	1	PROPIETARIO	HERNANDEZ	MORALES	LEVINIA
		SUPLENTE	MELO	FRAUSTO	JOSE ANTONIO
	2	PROPIETARIO	ROSALES	GOMEZ	MARCOS ELIEL
		SUPLENTE	LEON	ESCOBEDO	RAFAEL
	3	PROPIETARIO	KRAYEM	KRAYEM	ABRAHAM
		SUPLENTE	RIOS	SALGADO	HUMBERTO
	4	PROPIETARIO	MOSQUEDA	LAGUNES	RICARDO
		SUPLENTE	MORALES	RODRIGUEZ	LUCIA
	5	PROPIETARIO	REYES	OJEDA	ODIN
		SUPLENTE	GARCIA	ROLDAN	JOSE MARCOS
	6	PROPIETARIO	CORRO	FLORES	EVA
		SUPLENTE	MORALES	GONZALEZ	JORGE
	7	PROPIETARIO	QUITERIO	MONTIEL	VIRGINIA
		SUPLENTE	HERNANDEZ	BECERRA	LORENZO
	8	PROPIETARIO	COLULA	RAMIREZ	MARIA GUADALUPE
		SUPLENTE	PEREZ	VAZQUEZ	MARIA DEL ROSARIO
	9	PROPIETARIO	GARCIA	MEDEL	IRMA
		SUPLENTE	PASTRANA	MORALES	EDGAR
	10	PROPIETARIO	ROMERO	CABRERA	ANGEL LEONARDO
		SUPLENTE	HELLMER	MIRANDA	RAUL CUAUHTEMOC
	11	PROPIETARIO	----------	GALVAN CANTO	CESAR GABRIEL
		SUPLENTE	DIAZ	LEAL	ARTURO
	12	PROPIETARIO	ESPINOSA	PEREZ	ISMAEL
		SUPLENTE	ALONSO	CALTENCO	ISAIAS
	13	PROPIETARIO	REYES	SAAVEDRA	BLANCA IMELDA
		SUPLENTE	NIXTICAPA	GONZALEZ	ABINADAD

	14	PROPIETARIO	TETLALMATZI VAZQUEZ	----------	LOTH
		SUPLENTE	VAZQUEZ	MATEOS	MARTIN PAUL
	15	PROPIETARIO	MONTALVO	SANDOVAL	LUIS ARTURO
		SUPLENTE	SANDOVAL	CANO	VALENTIN
QUERETARO	1	PROPIETARIO	LOPEZ	GUTIERREZ	CLEMENCIA LETICIA
		SUPLENTE	FLORES	ALARCON	FABRICIO
	2	PROPIETARIO	PEREZ	JUAREZ	ANASTASIO
		SUPLENTE	REYES	ORTEGA	FIDEL
	3	PROPIETARIO	ESTRADA	MEDINA	JOSE FELIPE
		SUPLENTE	CRUZ	DOMINGUEZ	RODRIGO
	4	PROPIETARIO	MURILLO	SERRANO	RAUL
		SUPLENTE	GOPAR	CRUZ	GHIVI ARMANDO
QUINTANA ROO	1	PROPIETARIO	ACEVEDO	GARCIA	JOSE ISAAC
		SUPLENTE	MORENO	BARRERA	JORGE HUMBERTO
	2	PROPIETARIO	RAMIREZ	VELA	FERNANDO JAVIER
		SUPLENTE	MUKUL	CANUL	GERVACIO
SAN LUIS POTOSI	1	PROPIETARIO	MAGAÑA	CORONEL	GILBERTO
		SUPLENTE	REYES	ESQUEDA	JUAN
	2	PROPIETARIO	VILLANUEVA	RAMIREZ	MA. ELIZABETH
		SUPLENTE	MARTINEZ	SALAZAR	JOSE CRUZ
	3	PROPIETARIO	DEL CASTILLO	GARCIA	RAUL ARTURO
		SUPLENTE	ERASTO	BAUTISTA	BENITO
	4	PROPIETARIO	MATA	FERRIOLI	MARIA GUADALUPE
		SUPLENTE	HERNANDEZ	HERNANDEZ	GASTON
	5	PROPIETARIO	LOREDO	PUGA	MARIA DEL CARMEN
		SUPLENTE	REYES	GALVAN	ULISES
	6	PROPIETARIO	RAMIREZ	ALFARO	ANTONIO
		SUPLENTE	HERRERA	GUERRERO	ANGEL ALFONSO
	7	PROPIETARIO	DURAN	MARTINEZ	JORGE
		SUPLENTE	GONZALEZ	HIPOLITO	CUPERTINO
SINALOA	1	PROPIETARIO	MUÑOZ	JUAREZ	MARCO ANTONIO
		SUPLENTE	GUZMAN	GALINDO	ANTONIO
	2	PROPIETARIO	PARRA	ROMAN	NICOLAS
		SUPLENTE	BERRELLEZA	CRUZ	JESUS ENRIQUE
	3	PROPIETARIO	VISCARRA	CHAIDEZ	JESUS JOAQUIN
		SUPLENTE	GARCIA	QUIÑONEZ	MARTIN
	4	PROPIETARIO	MIRANDA	RUIZ	ROSARIO ANGEL
		SUPLENTE	PERAZA	FLORES	LAURA ELENA
	5	PROPIETARIO	ESPINOZA	MELENDRES	MARTHA ALICIA
		SUPLENTE	BAÑUELOS	ROBLES	MANUEL RAFAEL
	6	PROPIETARIO	GARCIA	RIVAS	MA. DE JESUS
		SUPLENTE	QUEVEDO	PAEZ	FERMIN
	7	PROPIETARIO	HEREDIA	BANDERAS	RAMON
		SUPLENTE	BAÑUELOS	ROBLES	RODRIGO
	8	PROPIETARIO	TIRADO	CANIZALES	GUADALUPE CANDELARIO
		SUPLENTE	SARABIA	SOTO	GUILLERMO ALFREDO
SONORA	1	PROPIETARIO	QUIROGA	SOBERANES	VICTOR MANUEL
		SUPLENTE	MORALES	MENDOZA	FRANCISCO
	2	PROPIETARIO	HERNANDEZ	SOSA	FILIBERTO

		SUPLENTE	SALAZAR	LEAL	FRANCISCO JAVIER
	3	PROPIETARIO	LEON	AMARILLAS	DAVID EUGENIO
		SUPLENTE	FIGUEROA	SOTO	FRANCISCO
	4	PROPIETARIO	ESCOBELL	MONTES	RAMON RENE
		SUPLENTE	REYES	GONZALEZ	EFRAIN
	5	PROPIETARIO	DIAZ	GOMEZ	GREGORIO
		SUPLENTE	BORQUEZ	ARVIZU	JOSE LUIS
	6	PROPIETARIO	ESCOBEDO	PONCE	J. TRINIDAD
		SUPLENTE	ARELLANO	LOERA	VICTOR
	7	PROPIETARIO	ZARATE	NAVARRO	MICAELA
		SUPLENTE	TRASVIÑA	GUTIERREZ	MARIA DOLORES
TABASCO	1	PROPIETARIO	CONTRERAS	PEÑA	CARMEN
		SUPLENTE	IZQUIERDO	GIL	ESMERALDA
	2	PROPIETARIO	LOPEZ	CUEVAS	MIGUEL ANGEL
		SUPLENTE	LOPEZ	HERNANDEZ	DELIA ISABEL
	3	PROPIETARIO	GERONIMO	LANDERO	ROCIO
		SUPLENTE	IZQUIERDO	ZAPATA	LORENA
	4	PROPIETARIO	NAVARRO	RAMOS	FRANCISCO
		SUPLENTE	CERINO	JIMENEZ	CARMEN
	5	PROPIETARIO	MARTINEZ	RAMIREZ	CARLOS ENRIQUE
		SUPLENTE	NARVAEZ	BECERRA	ARTURO ENRIQUE
	6	PROPIETARIO	BELTRAN	CORROY	MARIA TERESA
		SUPLENTE	GOMEZ	JUAREZ	LORENZA
TAMAULIPA S	1	PROPIETARIO	GARCIA	GARCIA	MARIA ESTHER
		SUPLENTE	ALVARADO	GARCIA	MIRIAM GUADALUPE
	2	PROPIETARIO	MEDINA	CHAVEZ	MARCELINO ARMANDO
		SUPLENTE	SANCHEZ	ESPINOZA	ONEIDA LUDIVINA
	3	PROPIETARIO	QUINTANILLA	DE LEON	JESUS
		SUPLENTE	VALDERRABANO	FERRER	PABLO
	4	PROPIETARIO	GARCIA	SANTOYO	MARTHA
		SUPLENTE	JIMENEZ	DE HOYOS	GUADALUPE GLADYS
	5	PROPIETARIO	BEJAR	FLORES	ADRIANA
		SUPLENTE	GARZA	BENITEZ	ALMA DELIA
	6	PROPIETARIO	FRAUSTO	BARRON	BERNARDINO
		SUPLENTE	CASTILLO	CHARLES	DORA
	7	PROPIETARIO	LARA	INFANTE	GRISELDA
		SUPLENTE	ORTIZ	RIVERO	BRAULIO ADRIAN
	8	PROPIETARIO	MORALES	PORRES	FRANCISCO JAVIER
		SUPLENTE	NUÑEZ	SOTO	MIGUEL ANGEL
TLAXCALA	1	PROPIETARIO	VAZQUEZ	MARTINEZ	EDUARDO
		SUPLENTE	HERNANDEZ	RAMIREZ	DOLORES GLORIA
	2	PROPIETARIO	SORIA	CRUZ	MOISES
		SUPLENTE	ESPINOSA	SANCHEZ	JOSE LUIS
	3	PROPIETARIO	FLORES	PEREZ	ARCELIA GUDELIA
		SUPLENTE	RAMOS	LOPEZ	NORMA ANGELICA
VERACRUZ	1	PROPIETARIO	GOMEZ	ARTEAGA	FELIPE
		SUPLENTE	IBAÑES	LUNA	BALTAZAR
	2	PROPIETARIO	ZUÑIGA	CORDOVA	ADRIAN

		SUPLENTE	DE LA CRUZ	FLORES	MARTIN
	3	PROPIETARIO	RUIZ	GARCES	MARINA
		SUPLENTE	CAPITAN	MERCADO	FERMIN HUGO
	4	PROPIETARIO	CABRERA	MARTINEZ	JOSE TOMAS
		SUPLENTE	JUAREZ	GUERRERO	GREGORIO
	5	PROPIETARIO	CAMACHO	REYES	MAGALY
		SUPLENTE	SANCHEZ	TORRES	SANDRA
	6	PROPIETARIO	PEREZ	ORTEGA	ROBERTO
		SUPLENTE	ROSAS	CRUZ	JUAN PABLO
	7	PROPIETARIO	PARADA	COUTURIER	JAIME
		SUPLENTE	RIVAS	FUENTES	NOE
	8	PROPIETARIO	PADILLA	PEREZ	FRANCISCO ROSO
		SUPLENTE	CATALINO	INES	PASTOR
	9	PROPIETARIO	MARTINEZ	CRUZ	HUMBERTO
		SUPLENTE	CASTRO	ORTIZ	CARLOS
	10	PROPIETARIO	MARTINEZ	MARQUEZ	YOLANDA
		SUPLENTE	MARTINEZ	RIOS	DOLORES
	11	PROPIETARIO	MONTES	RAMIRO	GUADALUPE
		SUPLENTE	GARCIA	RODRIGUEZ	ROBERTO OSVALDO
	12	PROPIETARIO	RODRIGUEZ	JURADO	RODOLFO
		SUPLENTE	ZAMUDIO	PEREZ	ALEJANDRO
	13	PROPIETARIO	LOPEZ	LEON	KARINA
		SUPLENTE	HERNANDEZ	CALVARIO	ANGEL
	14	PROPIETARIO	SANCHEZ	GALVAN	ILEANA GUADALUPE
		SUPLENTE	SALVADOR	CAMPOS	ANGEL
	15	PROPIETARIO	RAMIREZ	CERON	RUBEN EMMANUEL
		SUPLENTE	HERRERA	MEJIA	JUAN
	16	PROPIETARIO	MARTINEZ	REYES	MARIA DEL ROSARIO
		SUPLENTE	MARTINEZ	REYES	RAFAEL
	17	PROPIETARIO	FLORES	GONZALEZ	SENEN VIDAL
		SUPLENTE	RAMIREZ	HIPOLITO	FRANCISCO
	18	PROPIETARIO	VENTURA	ZEPEDA	JUAN
		SUPLENTE	OLIVARES	TORRES	MELCHOR
	19	PROPIETARIO	GALLEGOS	CHAVEZ	MARIA ROSALBA
		SUPLENTE	SANTIAGO	LOPEZ	CRESCENCIO
	20	PROPIETARIO	REYES	ROBLES	ISABEL
		SUPLENTE	HUESCA	NAÑEZ	MARIA DE LOS ANGELES
	21	PROPIETARIO	CETERA	Y CAYETANO	ANTONIO
		SUPLENTE	VILLEGAS	URRIETA	SERGIO
	22	PROPIETARIO	RUEDA	GARCIA	ANDRES MANUEL
		SUPLENTE	RODRIGUEZ	MORALES	MIGUEL ANGEL
	23	PROPIETARIO	GONZALEZ	FACUNDO	LUCINA
		SUPLENTE	GUTIERREZ	HERNANDEZ	JOSE LUIS
YUCATAN	1	PROPIETARIO	PECH	ARROYO	MARIA DEL ROSARIO
		SUPLENTE	VILLANUEVA	TORRES	HERBERT DE JESUS
	2	PROPIETARIO	LEY	KU	JOSE IGNACIO
		SUPLENTE	ZAPATA	ALE	LUCILA GUADALUPE
	3	PROPIETARIO	MAGAÑA	AYUSO	JOSE EDILBERTO
		SUPLENTE	LEYVA	SOLIS	FLORA ELENA
	4	PROPIETARIO	VERDE	PINZON	EDMUNDO RENE
		SUPLENTE	ROCA	GOMEZ	DAVID MOISES
	5	PROPIETARIO	SOSA	GODOY	JOSE ALFONSO

		SUPLENTE	COOT	MAY	LUIS GILBERTO
ZACATECAS	1	PROPIETARIO	RAMOS	VEGA	ISRAEL
		SUPLENTE	MORALES	TORRES	GABRIEL
	2	PROPIETARIO	RAMIREZ	RODRIGUEZ	MARIO ALBERTO
		SUPLENTE	OLIVAS	APARICIO	PORFIRIO
	3	PROPIETARIO	HUITRADO	GUTIERREZ	ROBERTO
		SUPLENTE	BENITEZ	HERNANDEZ	MARIO ALEJANDRO
	4	PROPIETARIO	ECHEVERRIA	GALVAN	HORACIO
		SUPLENTE	BRIONES	RAMIREZ	RAFAEL
	5	PROPIETARIO	SAMANIEGO	RODRIGUEZ	ENRIQUE
		SUPLENTE	DELGADO	CARDENAS	JOSE

FUERZA CIUDADANA

AGUASCALIENTES	1	PROPIETARIO	MORALES	HURTADO	XICOTENCATL
		SUPLENTE	LOPEZ	ACOSTA	CARLOS FELIPE
	2	PROPIETARIO	GALINDO	SOLIS	HUGO
		SUPLENTE	SALAS	DE LA TRINIDAD	MARGARITA
	3	PROPIETARIO	PARRA	LUNA	LUIS FERNANDO
		SUPLENTE	GONZALEZ	CHAVEZ	ROGELIO
BAJA CALIFORNIA	1	PROPIETARIO	CORTEZ	CARRILLO	HERNAN
		SUPLENTE	BAÑAGAS	GUZMAN	CRUZ HORTENCIA
	2	PROPIETARIO	PRADO	LEON	JULIETA ALINA
		SUPLENTE	GARDUÑO	PEREZ	ANTONIO
	3	PROPIETARIO	ORTEGA	BECERRA	IGNACIO
		SUPLENTE	GONZALEZ	MARQUEZ	DONACIANO
	4	PROPIETARIO	VALENZUELA	MARINY	ISAIAS
		SUPLENTE	GALLEGOS	RENDON	JORGE
	5	PROPIETARIO	DE LA MORA	CEBALLOS	SILVERIO
		SUPLENTE	DELGADO	RESENDEZ	FABIOLA
	6	PROPIETARIO	OCHOA	MALDONADO	ANA LILIA
		SUPLENTE	MOEDANO	SALDAÑA	ELBA MARIA TERESA
BAJA CALIFORNIA SUR	1	PROPIETARIO	RIESTRA	CASTRO	FEDERICO ALFONSO
		SUPLENTE	QUIROZ	GONZALEZ	MYRNA ALEXANDRA
	2	PROPIETARIO	GOMEZ	ORTEGA	ARTURO
		SUPLENTE	INZUNZA	ROMERO	OCTAVIO EDMUNDO
CAMPECHE	1	PROPIETARIO	DIAZ	ARCOS	JESUS DEL CARMEN
		SUPLENTE	TZEC	MEDINA	MANUEL HUMBERTO
	2	PROPIETARIO	PALESTINO	VIDAL	YELENA YAZMIN
		SUPLENTE	BALAN	HUCHIN	NORMALIZETH GUADALUPE
COAHUILA	1	PROPIETARIO	MORALES	TORRES	MYRNA ISABEL
		SUPLENTE	LUNA	REYNA	PABLO ARMANDO
	2	PROPIETARIO	LOPEZ	BARRIENTOS	RAMIRO
		SUPLENTE	RODRIGUEZ	GAMA	ELISA
	3	PROPIETARIO	RANGEL	MOLINA	ROCIO
		SUPLENTE	LOZANO	CASTOR	LETICIA
	4	PROPIETARIO	RIVERA	MALACARA	ISAC
		SUPLENTE	ARZAGA	ELVIRA	EDYSEL BRIAN LLOYD
	5	PROPIETARIO	LUNA	CONTRERAS	JOSE DAVID
		SUPLENTE	OLIVO	JUAREZ	SERGIO
	6	PROPIETARIO	GALLARDO	OLVERA	BLANCA LETICIA

		SUPLENTE	RUIZ	ANAYA	ENRIQUE SAMAOTH
	7	PROPIETARIO	RANGEL	GONZALEZ	LAZARO ARTURO
		SUPLENTE	LAZALDE	ARREDONDO	VICTOR HUGO
COLIMA	1	PROPIETARIO	SAUCEDO	RINCON	KARLA JANET
		SUPLENTE	CORTES	VAZQUEZ	NELIDA SUGHEY
	2	PROPIETARIO	AVALOS	RIVERA	ALEJANDRO
		SUPLENTE	ADAME	VELASCO	ALMA NYDIA
CHIAPAS	1	PROPIETARIO	HERNANDEZ	ESTRADA	EZEQUIEL
		SUPLENTE	VAZQUEZ	PINTO	ENRIQUE DARINEL
	2	PROPIETARIO	ALCAZAR	SANCHEZ	ARTURO ENRIQUE
		SUPLENTE	FONSECA	ALFARO	CARLOS DE JESUS
	3	PROPIETARIO	HERNANDEZ	GUTIERREZ	GUILLERMO
		SUPLENTE	SANCHEZ	MENDEZ	SEBASTIAN
	4	PROPIETARIO	KERLENGAND	TOVAR	ROSA VIRGINIA
		SUPLENTE	HERNANDEZ	ZEPEDA	AMETH
	5	PROPIETARIO	VAZQUEZ	NAJERA	RODRIGO OLIVER
		SUPLENTE	CASTRO	HERRERA	SERGIO PABLO
	6	PROPIETARIO	CHAVEZ	SALCIDO	RAUL ARMANDO
		SUPLENTE	ALEGRIA	NANGUSE	RODRIGO
	7	PROPIETARIO	DE PAZ	NATAREN	CINAR
		SUPLENTE	LOPEZ	HERNANDEZ	GUILLERMO
	8	PROPIETARIO	GUILLEN	DOMINGUEZ	ALBA IRENE
		SUPLENTE	HERNANDEZ	VELAZCO	NORBERTA GUADALUPE
	9	PROPIETARIO	CULEBRO	SOSA	CARLOS HIRIAM
		SUPLENTE	FLORES	FLORES	FLOR
	10	PROPIETARIO	GALINDO	REYNOSO	IVAN HELI
		SUPLENTE	ALTUZAR	GOMEZ	CESAR
	11	PROPIETARIO	RASHID	LEY	ALI FRANCISCO
		SUPLENTE	ZEPEDA	RAMIREZ	ADAN
	12	PROPIETARIO	TAPIA	RAMIREZ	CARLOS ENRIQUE
		SUPLENTE	CORTEZ	ANTONIO	HECTOR
CHIHUAHUA	1	PROPIETARIO	MEDRANO	CARRASCO	INOCENTE JAVIER
		SUPLENTE	NAVARRETE	DE LA PEÑA	MARIA GUADALUPE
	2	PROPIETARIO	HERNANDEZ	CASTRO	MIRNA ALEJANDRA
		SUPLENTE	MARTINEZ	LARA	BENJAMIN REYNALDO
	3	PROPIETARIO	-----	LIRA	LETICIA
		SUPLENTE	VAZQUEZ	HERNANDEZ	ROSA MARIA
	4	PROPIETARIO	SOROA	BERNAL	MIGUEL
		SUPLENTE	MENCHACA	RIOS	LUZ MA.
	5	PROPIETARIO	IBARRA	TORRES	JOSE LEONARDO
		SUPLENTE	CARRILLO	MARTA	ISAURA
	6	PROPIETARIO	MEDRANO	CARRASCO	FRANCISCO FERNANDO
		SUPLENTE	GARCIA	OLIVAS	MA. GUADALUPE
	7	PROPIETARIO	ESTRADA	CHAVEZ	JOEL
		SUPLENTE	ENRIQUEZ	DE ANDA	HECTOR
	8	PROPIETARIO	MELENDEZ	SOTO	BENITO
		SUPLENTE	MEDRANO	GONZALEZ	JULIO CESAR
	9	PROPIETARIO	CORDERO	BURCIAGA	ALFREDO
		SUPLENTE	NAVARRO	TORRES	JOSE DEL RAYO
DISTRITO FEDERAL	1	PROPIETARIO	CARREÑO	MARTINEZ	JOSE LUIS
		SUPLENTE	CAMPUZANO	PEÑA	SILVIA
	2	PROPIETARIO	PORRERO	GARCIA	JORGE

		SUPLENTE	GONZALEZ	MARTINEZ	EDGAR
	3	PROPIETARIO	SOLORZANO	CARBAJAL	MARIA ELENA
		SUPLENTE	URDAPILLETA	PEREZ	JOSE ANTONIO
	4	PROPIETARIO	VALENCIA	PACHECO	JAVIER
		SUPLENTE	IZAGUIRRE	RAMIREZ	MARIA DE LA PAZ
	5	PROPIETARIO	ROSALES	MAGAÑA	ROBERTO
		SUPLENTE	GONZALEZ	FUENTES	VICTOR MANUEL
	6	PROPIETARIO	MONROY	VIDAL	SALVADOR
		SUPLENTE	BARAJAS	GARCIA	OLIVIA
	7	PROPIETARIO	MORTON	TREVIÑO	JORGE ARTURO
		SUPLENTE	MORENO	DOMINGUEZ	NOBERTO ANTONIO
	8	PROPIETARIO	ROJAS	RAMOS	MARTINIANO
		SUPLENTE	MENDOZA	LOPEZ	ROBERTO
	9	PROPIETARIO	FLORES	SANCHEZ	CARLOS
		SUPLENTE	MARQUEZ	GARDUÑO	FABIOLA
	10	PROPIETARIO	SANCHEZ ARMAS	GARCIA	CARLA ALEJANDRA
		SUPLENTE	OVALLE	LOPEZ	JOSE MANUEL
	11	PROPIETARIO	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	ALFREDO
		SUPLENTE	FLORIN	AGUIRRE	GUADALUPE
	12	PROPIETARIO	GARDA	ROSALES	ELKE CARLA
		SUPLENTE	ALMEIDA	GARCIA NORIEGA	GAEL
	13	PROPIETARIO	PIÑA	ARENAS	JOSE ANTONIO
		SUPLENTE	CASTREJON	SORIANO	ELIAS
	14	PROPIETARIO	MERELLES	RAMIREZ	SINUHE ADOLFO
		SUPLENTE	CASTAÑEDA	HERRERA	ANDRES ABRAHAM
	15	PROPIETARIO	ALCOCER	VILLANUEVA	JORGE
		SUPLENTE	ESPIRITU	HERNANDEZ	JORGE ORLANDO
	16	PROPIETARIO	ARTEAGA	TENORIO	ARMANDO
		SUPLENTE	SANCHEZ	ROJAS	JORGE
	17	PROPIETARIO	GARCIA	ALVAREZ	MAURICIO BENJAMIN
		SUPLENTE	GUIDO	CHEVREVIL	GEORGINA
	18	PROPIETARIO	CAMARA	JIMENEZ	JULIAN ROLANDO
		SUPLENTE	ESCOBEDO	GONZALEZ	LUCIA
	19	PROPIETARIO	GUILBERT	RUIZ	ROSA MARIA
		SUPLENTE	MENDEZ	MORENO	GRISELDA
	20	PROPIETARIO	ALVARADO	SANDOVAL	ALBERTO SAUL
		SUPLENTE	BLANCO	ANAYA	CLARA
	21	PROPIETARIO	ARNAIZ	MANCEBO DEL CASTILLO	MIGUEL ANGEL
		SUPLENTE	HERNANDEZ	BOLAÑOS	SONIA
	22	PROPIETARIO	CORREA	Y MALDONADO	JOSE ENRIQUE
		SUPLENTE	ARIZMENDI	CAMACHO	ROBERTO CARLOS
	23	PROPIETARIO	ELIZARRARAZ	KIM	DIANA OLGA
		SUPLENTE	MENDEZ	RAMIREZ	JORGE
	24	PROPIETARIO	MARTINEZ	SANCHEZ	BEATRIZ
		SUPLENTE	PEREZ	MARTINEZ	JOSE
	25	PROPIETARIO	MARTINEZ	SANCHEZ	CARLOS
		SUPLENTE	MORALES	LOPEZ	OBDULIA MARICELA
	26	PROPIETARIO	HIDALGO	SANCHEZ	ARTURO
		SUPLENTE	HERAS	RAMIREZ	ALVARO
	27	PROPIETARIO	MONTEALEGRE	JARDINES	JUAN MANUEL
		SUPLENTE	ROMERO	FLORES	GAUDENCIO
	28	PROPIETARIO	MARIÑELARENA	ROMERO	SILVIA
		SUPLENTE	ASCENCION	VENANCIO	KATHERINE
	29	PROPIETARIO	CABALLERO	URDIALES	EMILIO
		SUPLENTE	AYLUARDO	PEREZ	BEATRIZ EUGENIA
	30	PROPIETARIO	GONZALEZ	SIERRA	CARLA ISABEL

		SUPLENTE	RUIZ	VAZQUEZ	ROBERTO
DURANGO	1	PROPIETARIO	HERRERA	PEREZ	JOSE ROMAN
		SUPLENTE	TORRES	SOTO	GILDARDO
	2	PROPIETARIO	YAÑEZ	SIERRA	JULIO CESAR
		SUPLENTE	DEL REAL	LERMA	MONICA
	3	PROPIETARIO	SIFUENTES	DELGADO	GERARDO
		SUPLENTE	FACIO	HUITRON	JESUS
	4	PROPIETARIO	LOPEZ	ALATORRE	ENOCH
		SUPLENTE	HERNANDEZ	SANCHEZ	EDUARDO
	5	PROPIETARIO	CAMPOS	CHAVEZ	RAMON
		SUPLENTE	GARCIA	ALATORRE	LUZ ELENA
GUANAJUATO	1	PROPIETARIO	LOPEZ	GONZALEZ	NORMA ISABEL
		SUPLENTE	PEREZ	ROSTRO	MARIA DEL ROSARIO
	2	PROPIETARIO	LOPEZ	FRIAS	LUCIA ALEJANDRA
		SUPLENTE	ESPINOSA	VARGAS	JUAN
	3	PROPIETARIO	LEON	ZARATE	RIGOBERTO
		SUPLENTE	ARREDONDO	RIVAS	LUIS GERARDO
	4	PROPIETARIO	MARTINEZ	CAUDILLO	MA. ANGELES
		SUPLENTE	MACIAS	TINOCO	CARLOS
	5	PROPIETARIO	BOUZA	PASCUAL	JOSE ANTONIO
		SUPLENTE	RIOS	GALVAN	ELIAS
	6	PROPIETARIO	ORTIZ	AVILES	CARLOS
		SUPLENTE	BERNAL	JUAREZ	MA. DEL SOCORRO
	7	PROPIETARIO	VAZQUEZ	ESPINOLA	GUILLERMO
		SUPLENTE	MUÑOZ	MACIAS	NOE
	8	PROPIETARIO	CUELLAR	MOTA	MA. INES
		SUPLENTE	MORENO	MARTINEZ	GUILLERMO MIGUEL
	9	PROPIETARIO	LUNA	RAMIREZ	ROMAN ALEJANDRO
		SUPLENTE	REYNOSO	MORENO	CESAR
	10	PROPIETARIO	RIOS	ARREOLA	NARCISO
		SUPLENTE	JACAL	GODINEZ	DAVID
	11	PROPIETARIO	TEJEDA	CAMARILLO	ALFREDO
		SUPLENTE	MAESTRO	CAMARILLO	DIEGO
	12	PROPIETARIO	MENDEZ	GARCIA	ARACELI
		SUPLENTE	SANDOVAL	TINAJERO	M. GRACIA
	13	PROPIETARIO	MORALES	GARCIA	JORGE ALBERTO
		SUPLENTE	BAEZA	GARCIA	GABRIELA
	14	PROPIETARIO	ROA	MONTOYA	SALVADOR
		SUPLENTE	RAMIREZ	ESTRADA	ALDA
	15	PROPIETARIO	BECERRA	CRUZ	RUBEN
		SUPLENTE	MEDINA	FLORES	SERGIO IVAN
GUERRERO	1	PROPIETARIO	TREJO	LOPEZ	MARIA DEL CARMEN
		SUPLENTE	TORRES	HERNANDEZ	EDGAR AMADO
	2	PROPIETARIO	ZACARIAS	ESTRADA	MARIO
		SUPLENTE	HEREDIA	SANDOVAL	JAVIER MANUEL
	3	PROPIETARIO	CABRERO	MENDOZA	GILBERTO ARMANDO
		SUPLENTE	DE LA PUENTE	RIOS	FERNANDO
	4	PROPIETARIO	DE LA CRUZ	HABANA	JOEL
		SUPLENTE	MARTINEZ	GOMEZ	MAXIMILIANO
	5	PROPIETARIO	RODRIGUEZ	FLORES	MARISOL
		SUPLENTE	ADAME	RODRIGUEZ	FRANCISCA MARLENE
	6	PROPIETARIO	TERRERO	MARTINEZ	JUAN AVELINO
		SUPLENTE	RIVERA	ORTEGA	ADRIAN
	7	PROPIETARIO	ANDRACA	BRAVO	MARCO ANTONIO
		SUPLENTE	NAJERA	CAMPOS	LETICIA
	8	PROPIETARIO	RODRIGUEZ	RENDON	GUERSON
		SUPLENTE	NARANJO	HERNANDEZ	JORGE
	9	PROPIETARIO	VALDEZ	ANDRADE	ANTONIO

		SUPLENTE	MENDOZA	FLORES	JULIO CESAR
	10	PROPIETARIO	ALVAREZ	DE DIOS	JOSE PEDRO
		SUPLENTE	ADAME	TELLEZ	MARIA MAGDALENA
HIDALGO	1	PROPIETARIO	MOJICA	MOJICA	JOAQUIN
		SUPLENTE	HERNANDEZ	HERVER	JUAN
	2	PROPIETARIO	RIVERA	CELA	ALEJANDRO
		SUPLENTE	PONCE	MARTINEZ	SILVIA
	3	PROPIETARIO	MELO	HUESCA	ALFONSO
		SUPLENTE	MONTAÑO	SANCHEZ	ABENAMAR
	4	PROPIETARIO	DOMINGUEZ	TAPIA	JOSE JUAN
		SUPLENTE	VAZQUEZ	GONZALEZ	MARCOS
	5	PROPIETARIO	AVALOS	CASTREJON	MARIA DEL CARMEN
		SUPLENTE	FLORES	VARGAS	JOSE LUIS
	6	PROPIETARIO	GONZALEZ	MARRON	MARCOS
		SUPLENTE	RIOS	ISLAS	JESUS
	7	PROPIETARIO	ESCAMILLA	PEREZ	FELIPA
		SUPLENTE	GONZALEZ	ZAMORA	GABRIEL ISRAEL
JALISCO	1	PROPIETARIO	MERCADO	MONTOYA	RUBEN
		SUPLENTE	VARELA	SANTIAGO	JOSE REYES
	2	PROPIETARIO	CALDERON	LOPEZ	ANTONIO ESTEBAN
		SUPLENTE	TABARES	CALDERON	EMMANUEL OCTAVIO
	3	PROPIETARIO	ABREU	LOPEZ	CARLOS OMAR
		SUPLENTE	LUELMO	ALVAREZ	MANUEL ISAAC
	4	PROPIETARIO	ELGUEZABAL	RODRIGUEZ	CAROLINA
		SUPLENTE	CASTILLO	ALVAREZ	AMELIA
	5	PROPIETARIO	NIETO	DE LA TORRE	HUGO
		SUPLENTE	ROBLES	BECERRA	ALFONSO
	6	PROPIETARIO	AGUILERA	CASTILLO	BERTHA ALICIA
		SUPLENTE	DE LEON	MEZA	NORMA LETICIA
	7	PROPIETARIO	LAMADRID	VALENCIA	CARLOS ENRIQUE
		SUPLENTE	MERCADO	GONZALEZ	JOSE DE JESUS
	8	PROPIETARIO	REAL	GUTIERREZ	MIGUEL ANGEL
		SUPLENTE	AYALA	ACEVEDO	CECILIA
	9	PROPIETARIO	FLORES	TAPIA	NEWTON NOE
		SUPLENTE	FIGUEROA	JIMENEZ	FABIAN
	10	PROPIETARIO	ROMERO	TORRES	ALBERTO
		SUPLENTE	LOMELI	ENGELHARDT	VIVIANA
	11	PROPIETARIO	RODRIGUEZ	ZARAGOZA	CARLOS
		SUPLENTE	GUTIERREZ	RAMIREZ	WILLIAMS EDUARDO
	12	PROPIETARIO	ESCUDERO	CORDOVA	JOSE ANTONIO
		SUPLENTE	HERNANDEZ	TOVAR	ALBERTO
	13	PROPIETARIO	GONZALEZ	JAUREGUI	MARTIN ENRIQUE
		SUPLENTE	CRUZ	VILLEGAS	GABRIELA SELENE
	14	PROPIETARIO	HERNANDEZ	DAVALOS	RUZ ZAIDA
		SUPLENTE	ROMERO	CABRERA	EDITH ROBERTINA
	15	PROPIETARIO	ESCUDERO	CORDOVA	LEOPOLDO
		SUPLENTE	LOPEZ	ARIAS	CESAR FABIAN
	16	PROPIETARIO	GRANADOS	HERRERA	MARIA DEL CARMEN
		SUPLENTE	GONZALEZ	GOMEZ	ROSA MARIA
	17	PROPIETARIO	ALCOCER	GOMEZ	VIANEY SELENE
		SUPLENTE	LEMUS	NARANJO	LUZ REBECA
	18	PROPIETARIO	REAL	GUTIERREZ	MARIA EUGENIA
		SUPLENTE	TALAVERA	REBOLLEDO	MIGUEL ANGEL
	19	PROPIETARIO	MORALES	BOJADO	JORGE ALBERTO
		SUPLENTE	BAUTISTA	OSORIO	MARIA DEL REFUGIO
ESTADO DE MEXICO	1	PROPIETARIO	VILCHIS	HERNANDEZ	MARIA TERESA
		SUPLENTE	MORALES	DOMINGUEZ	JORGE
	2	PROPIETARIO	BRISEÑO	SEAS	MARIA MAGDALENA

		SUPLENTE	NAVARRO	SALAZAR	CARLOS ALBERTO
	3	PROPIETARIO	CASTELAZO	DIAZ LEAL	JOSE RAFAEL
		SUPLENTE	PEREZ	TREJO	SERGIO
	4	PROPIETARIO	GONZALEZ	JARQUIN	MIGUEL ANGEL
		SUPLENTE	VAZQUEZ	VILLARREAL	MARIO
	5	PROPIETARIO	RUIZ	COMPEAN	ROBERTO
		SUPLENTE	CORTE	MARTINEZ	MIGUEL ANGEL
	6	PROPIETARIO	HERNANDEZ	GARCIA	ELVIA
		SUPLENTE	VALENCIA	PEREZ	MARIA DE LOURDES
	7	PROPIETARIO	SANCHEZ	LUNA	MARLENE
		SUPLENTE	NEVADA	RIVERA	FRANCISCO EDUARDO
	8	PROPIETARIO	GALVAN	DOMINGUEZ	JORGE
		SUPLENTE	LOPEZ	CAMARGO	GLORIA
	9	PROPIETARIO	CONTRERAS	CONTRERAS	FELIPE JACOBO
		SUPLENTE	AYALA	GARCIA	JOSE TADEO
	10	PROPIETARIO	CRISTERNA	DELGADO	MARTHA ESTELA
		SUPLENTE	GARCIA	RESENDIZ	RAFAEL
	11	PROPIETARIO	RAMOS	HERNANDEZ	JOSE DE JESUS
		SUPLENTE	GRANJA	GARCIA	ALEJANDRO
	12	PROPIETARIO	JIMENEZ	VELAZQUEZ	FRANCISCO
		SUPLENTE	CORTES	PEREZ	LUIS FERNANDO
	13	PROPIETARIO	CORTES	SANCHEZ	ELIA
		SUPLENTE	FLORES	ESTRADA	GABRIEL
	14	PROPIETARIO	MONDRAGON	MIRAMONTES	JUAN ANTONIO
		SUPLENTE	PERLA	MACIAS	MOISES
	15	PROPIETARIO	GONZALEZ	CARRERA	GRISELDA
		SUPLENTE	MARTINEZ	ZAMORA	MARIO
	16	PROPIETARIO	FEREGRINO	COLIN	JORGE
		SUPLENTE	RAMIREZ	PEREZ	YAZMIN
	17	PROPIETARIO	CORNEJO	ORTIZ	FRANCISCO JAVIER
		SUPLENTE	CRUZ	MOLINA	LILIANA
	18	PROPIETARIO	SANTANA	CASAS	IRMA
		SUPLENTE	LOPEZ	GONZALEZ	JUAN
	19	PROPIETARIO	CASTILLO	PINEDA	FRANCISCO GASPAR
		SUPLENTE	QUINTANILLA	SANCHEZ	ADRIAN ESTEBAN
	20	PROPIETARIO	SANDOVAL	PEÑA	OMAR ARMANDO
		SUPLENTE	FEREGRINO	RAMOS	TERESA
	21	PROPIETARIO	CALDERON	FABELA	LUZ MARIA
		SUPLENTE	ROMERO	CASTILLO	JESUS
	22	PROPIETARIO	MARTINEZ	HERNANDEZ	ALFREDO
		SUPLENTE	FERNANDEZ	RODRIGUEZ	SONIA ALICIA
	23	PROPIETARIO	URIBE	ZAMORA	ANA LILIA
		SUPLENTE	CAMACHO	GONZALEZ	MARIA GUADALUPE
	24	PROPIETARIO	FONSECA	PEÑA	SEVERO
		SUPLENTE	VELAZQUEZ	DOMINGUEZ	BENIGNO
	25	PROPIETARIO	CORTES	JAIMES	BLANCA EDITH
		SUPLENTE	MOYA	VILLANUEVA	ENRIQUE
	26	PROPIETARIO	VALDESPIN	VALDES	IVETTE MICHELLE
		SUPLENTE	GARCIA	MARQUEZ	MARIO
	27	PROPIETARIO	PALOMINO	LEGORRETA	MODESTO
		SUPLENTE	MUÑOZ	INFANTE	EDITH MARLENE
	28	PROPIETARIO	HERNANDEZ	DAVILA	DEMETRIO MARTIN
		SUPLENTE	FLORES	Y BAEZ	SILVIA GUADALUPE
	29	PROPIETARIO	ALVARADO	PEREZ	RAMON
		SUPLENTE	RODRIGUEZ	CRUZ	RAUL
	30	PROPIETARIO	SERVIN	CURIEL	MARCOS
		SUPLENTE	AREVALO	SANGUINO	RAUL
	31	PROPIETARIO	BORJA	ROJAS	JOSE LUIS

		SUPLENTE	ARELLANO	OCAMPO	HONORIA
	32	PROPIETARIO	PAREDES	DE LA CRUZ	DESIDERIO
		SUPLENTE	SAAVEDRA	SAN JUAN	ALEJANDRO
	33	PROPIETARIO	VEGA	FIGUEROA	GABINO
		SUPLENTE	TELLEZ	CADENA	GABRIELA
	34	PROPIETARIO	ALVARADO	VITAL	JOSE LUIS
		SUPLENTE	MEDINA	PERALTA	MARIO ALBERTO
	35	PROPIETARIO	ROSAS	CEBALLOS	AGUSTIN
		SUPLENTE	GALLARDO	TRUJILLO	DIEGO ADRIAN
	36	PROPIETARIO	HERNANDEZ	HERNANDEZ	ALDO
		SUPLENTE	MENDOZA	LOPEZ	FULGENCIO
MICHOACAN	1	PROPIETARIO	GONZALEZ	MARTINEZ	ALMA DELIA
		SUPLENTE	MARTINEZ	VILLALOBOS	CLAUDIA EDITH
	2	PROPIETARIO	MAGAÑA	CUAMBA	NANCY XIOMARA
		SUPLENTE	DIAZ	ROSALES	ROSA MAGALY
	3	PROPIETARIO	CERRITEÑO	OJEDA	JAIRO
		SUPLENTE	ARREOLA	RUIZ	JOSE MARTIN
	4	PROPIETARIO	COSME	SANTANA	FERNANDO
		SUPLENTE	GOMEZ	ARREOLA	ROSA EDITH
	5	PROPIETARIO	RUIZ	ECHEVERRIA	PABLO
		SUPLENTE	MAGAÑA	LOPEZ	HERLINDO
	6	PROPIETARIO	CUEVAS	QUIROZ	RAYMUNDO
		SUPLENTE	POLI	LAMAS	VELIA DESSIRA
	7	PROPIETARIO	RAMIREZ	REYES	J. GUADALUPE
		SUPLENTE	GARCIA	FLORES	MARIA PETRA PAULA
	8	PROPIETARIO	DIAZ	MENDOZA	MARIA
		SUPLENTE	GAMIÑO	GOMEZ	RICARDO
	9	PROPIETARIO	REYES	VENEGAS	IRMA
		SUPLENTE	ANAYA	GONZALEZ	JOSE LUIS NOEL
	10	PROPIETARIO	RAMIREZ	LINAREZ	WILFRIDO
		SUPLENTE	PATIÑO	VILLALOBOS	WILIBALDO
	11	PROPIETARIO	VALDEZ	CORONA	TERESA
		SUPLENTE	VILLALOBOS	TELLEZ	ARMANDO
	12	PROPIETARIO	RUELAS	MALDONADO	JORGE MANUEL
		SUPLENTE	ANDRADE	HERNANDEZ	JUVENTINO
	13	PROPIETARIO	BIZARRO	RUIZ	VICTOR MANUEL
		SUPLENTE	FLORES	MENDOZA	FRANCISCO JAVIER
MORELOS	1	PROPIETARIO	CUEVAS	MANRIQUE	BELINDA
		SUPLENTE	HUERTA	DIAZ GONZALEZ	EDUARDO JAVIER
	2	PROPIETARIO	FUENTES	CARBAJAL	LUZ ILIANA
		SUPLENTE	ARROYO	VILLANUEVA	JAIME
	3	PROPIETARIO	DOMINGUEZ	GARRIDO	JUAN ANTONIO
		SUPLENTE	ALARCON	FERNANDEZ	RICARDO HUMBERTO
	4	PROPIETARIO	ENRIQUEZ	MINERO	LUIS NEFTALI
		SUPLENTE	BUSTOS	BAHENA	MA. EUGENIA
NAYARIT	1	PROPIETARIO	QUINTANAR	ROJAS	HUMBERTO
		SUPLENTE	AGUIAR	MANCILLAS	JESUS
	2	PROPIETARIO	VAZQUEZ	MENDEZ	ELVIA RAQUEL
		SUPLENTE	PARTIDA	CASTELLANOS	ARNULFO
	3	PROPIETARIO	PARADA	SALAZAR	CARLOS ENRIQUE
		SUPLENTE	ALVAREZ	LOPEZ	CARLOS LEONARDO
NUEVO LEON	1	PROPIETARIO	MARROQUIN	ESPINOSA	MARIA GRACIELA
		SUPLENTE	LOBO	GOMEZ	JESUS ALBERTO
	2	PROPIETARIO	MENA	GAUNA	JESUS ALEJANDRO
		SUPLENTE	AGUILAR	VALENCIA	MARIA DE LA LUZ
	3	PROPIETARIO	RODRIGUEZ	ZALETA	MARCO ANTONIO
		SUPLENTE	GONZALEZ	TREVIÑO	PAULA
	4	PROPIETARIO	GONZALEZ	VILLAGOMEZ	NORA ELIA

		SUPLENTE	SILLER	GARZA	ROBERTO
	5	PROPIETARIO	URDIALES	PEREZ	RAUL
		SUPLENTE	JACOBI	BETANCOURT	NORMA ALICIA
	6	PROPIETARIO	GARZA	BANDA	LORENA ALEJANDRA
		SUPLENTE	SANCHEZ	ROMERO	LINDA HORTENCIA
	7	PROPIETARIO	MALDONADO	AINLEY	JOSE MARIA
		SUPLENTE	CARDENAS	PEREA	LORENA
	8	PROPIETARIO	SANCHEZ	PADILLA	JOSE ROBERTO
		SUPLENTE	CORONADO	PALOMO	RAUL
	9	PROPIETARIO	REYES	GUZMAN	EMILIO JOSE
		SUPLENTE	GARCIA	ANCER	ANA CATALINA
	10	PROPIETARIO	JACOBI	BETANCOURT	ROSA ANA MARGARITA
		SUPLENTE	MORENO	DAVILA	IVONNE VERONICA
	11	PROPIETARIO	SANCHEZ CHI	FARIAS	ANDRES
		SUPLENTE	HERNANDEZ	GAMIÑO	ELVIRA
OAXACA	1	PROPIETARIO	HERRERA	LARA	MIGUEL
		SUPLENTE	OLIVERA	JOSE	AURELIANO
	2	PROPIETARIO	CERVANTES	NEVAREZ	ELIZABETH
		SUPLENTE	SERRET	PEREZ	MELQUIADEZ
	3	PROPIETARIO	HERNANDEZ	JIMENEZ	ANA BEATRIZ
		SUPLENTE	-----	RAMIREZ	ROSA ELENA
	4	PROPIETARIO	RIOS	GARCIA	BALDEMAR
		SUPLENTE	-----	MORALES SANTIAGO	OSCAR
	5	PROPIETARIO	CUADRAS	LOPEZ	MARIA DEL CARMEN
		SUPLENTE	RICARDEZ	GALLEGOS	RUBEN
	6	PROPIETARIO	BAUTISTA	RAMOS	MAURA CARMEN
		SUPLENTE	DE JESUS	MARTINEZ	MANUEL
	7	PROPIETARIO	PINEDA	REGALADO	TOMAS
		SUPLENTE	JIMENEZ	FELIPE	VICTORIANO
	8	PROPIETARIO	BOHORQUEZ	CALDERON	RAMIRO ROSALINO
		SUPLENTE	GONZALEZ	MURILLO	MA. GUADALUPE
	9	PROPIETARIO	VENEGAS	GARCIA	BERNARDINO
		SUPLENTE	PERZABAL	FARRET	LEOVANE CRISTOBAL
	10	PROPIETARIO	ALEMAN	CABRERA	JULIO
		SUPLENTE	MEDINA	VALLES	JESUS RAMON
	11	PROPIETARIO	CRUZ	SANCHEZ	CLEMENTE
		SUPLENTE	ANDRACA	PEÑA	ERIKA LORENA
PUEBLA	1	PROPIETARIO	TRUJILLO	RODRIGUEZ	ALDEGUNDA
		SUPLENTE	CALVA	CASARES	MELITON
	2	PROPIETARIO	DIAZ	ARROYO	ADAN
		SUPLENTE	HERNANDEZ	MUNGUIA	VERONICA
	3	PROPIETARIO	OLAZO	GARCIA	JOSE LUIS
		SUPLENTE	FLORES	RODRIGUEZ	CARLOS ALBERTO
	4	PROPIETARIO	HERNANDEZ	HERNANDEZ	JORGE EZEQUIEL
		SUPLENTE	GONZALEZ	HERNANDEZ	MAURICIO
	5	PROPIETARIO	PALAFOX	GUZMAN	RODOLFO
		SUPLENTE	PEREA	CASTRO	OLGA
	6	PROPIETARIO	QUINTERO	CABRERA	JOSE EDUARDO
		SUPLENTE	SANTIAGO	DE LA ROSA	ISAIAS
	7	PROPIETARIO	MENA	TRUJEQUE	JOSE GUSTAVO VICTOR
		SUPLENTE	GONZALEZ	MATEOS	DORA MARIA
	8	PROPIETARIO	OJEDA	RAMOS	ANA MARIA MAYOLA
		SUPLENTE	LEZAMA	GONZALEZ	MARIA GABRIELA
	9	PROPIETARIO	NUÑEZ	ZARAZUA	MARCO ANTONIO
		SUPLENTE	GUZMAN	APOLINAR	ELIZABETH
	10	PROPIETARIO	NEGRETE	PEREZ	VIRGINIA

		SUPLENTE	ESCOBEDO	ROSALES	MARIA DEL CARMEN
	11	PROPIETARIO	EMMELHAINZ	BRENDEL	GRACIELA DE LA ENCARNACION
		SUPLENTE	SANCHEZ	ALVAREZ	ALBERTO
	12	PROPIETARIO	SANCHEZ	FERNANDEZ	LUIS ENRIQUE
		SUPLENTE	GARCIA	CASTILLA	MONICA
	13	PROPIETARIO	RODRIGUEZ	VALENCIA	OSCAR
		SUPLENTE	SIMON	TRINIDAD	PEDRO
	14	PROPIETARIO	JUAREZ	LUCERO	MAGDALENO
		SUPLENTE	DEGANTE	AGUILAR	CIRO
	15	PROPIETARIO	HERNANDEZ	ALCAZAR	JOSE MANUEL
		SUPLENTE	ORTEGA	FAUSTINO	MIGUEL
QUERETARO	1	PROPIETARIO	MARTINEZ	GONZALEZ	MARIA DE LA CRUZ
		SUPLENTE	TORRES	ALDANA	PRISCILA
	2	PROPIETARIO	FERRO	ESCALANTE	MARIA EUGENIA
		SUPLENTE	PEREZ	MALANCO	MICHELL
	3	PROPIETARIO	CHAVEZ	RANGEL	DANIEL
		SUPLENTE	OCAÑA	GOMEZ	BLANCA LAURA
	4	PROPIETARIO	SANMIGUEL	PADRON	FRANCISCO JAVIER
		SUPLENTE	ORDOÑEZ	STANFORD	FLAVIO
QUINTANA ROO	1	PROPIETARIO	GAMBOA	VELA	ENA MIRIAM
		SUPLENTE	GODOY	PENICHE	JAVIER HUMBERTO
	2	PROPIETARIO	MOGUEL	CERVERA	FELICIANO JAVIER
		SUPLENTE	GARCIA	BAUTISTA	BENITA
SAN LUIS POTOSI	1	PROPIETARIO	HERRERA	SALAZAR	MIGUEL
		SUPLENTE	SOUBERBIELLE	CUEVAS	CAROLINA
	2	PROPIETARIO	GAMEZ	MACIAS	DANIEL
		SUPLENTE	PEREZ	COLUNGA	FRANCISCO JAVIER
	3	PROPIETARIO	GALLEGOS	RODRIGUEZ	ALICIA
		SUPLENTE	VILLASEÑOR	HERNANDEZ	MARTHA PATRICIA
	4	PROPIETARIO	LINARES	NAJERA	ERASMO
		SUPLENTE	GAMEZ	MACIAS	CARLOS ARTURO
	5	PROPIETARIO	MORENO	MEJIA	HILDA VIRGINIA
		SUPLENTE	RUBALCAVA	LOPEZ	OMAR
	6	PROPIETARIO	PEREZ	LUEVANO	GUSTAVO
		SUPLENTE	RODRIGUEZ	HINOJOSA	CELIA
	7	PROPIETARIO	FAZ	GARCIA	SALVADOR
		SUPLENTE	SANDOVAL	HERRERA	MARCO ANTONIO
SINALOA	1	PROPIETARIO	FLORES	GARCIA	JORGE GABRIEL
		SUPLENTE	DENA	HERRERA	MANUEL RAMON
	2	PROPIETARIO	MARTINEZ	SIFUENTES	JOSE ANGEL
		SUPLENTE	COTA	GASTELUM	BRENDA BERENICE
	3	PROPIETARIO	HERNANDEZ	SAUCEDA	ROCIO YAZMIN
		SUPLENTE	BELTRAN	GAXIOLA	KARINA GUADALUPE
	4	PROPIETARIO	SOSA	DOMINGUEZ	LOURDES
		SUPLENTE	GARCIA	LOPEZ	PAUL ADAID
	5	PROPIETARIO	RIVERA	BARRAZA	JOSE FLORENCIO
		SUPLENTE	NAVARRETE	GONZALEZ	ALMA ANGELINA
	6	PROPIETARIO	CRISTERNA	LIZARRAGA	MIGUEL ANGEL
		SUPLENTE	ZAMUDIO	LOPEZ	SEBASTIAN
	7	PROPIETARIO	JIMENEZ	DIAZ	CECILIA
		SUPLENTE	MARTINEZ	CERVANTES	ARTURO EDUARDO
	8	PROPIETARIO	CERVANTES	LOPEZ	FRANCISCO JAVIER
		SUPLENTE	ANAYA	RAMIREZ	ABRAHAM HERIBERTO
SONORA	1	PROPIETARIO	SALOMON	SILVA	JUAN ASTOLFO
		SUPLENTE	TORRES	FRANCO	ALFONSO
	2	PROPIETARIO	RUBIO	OZUNA	JOSE ADALBERTO

		SUPLENTE	RODRIGUEZ	MANZANARES	FRANCISCO JAVIER
	3	PROPIETARIO	BERNAL	PORTILLO	MARCO ANTONIO
		SUPLENTE	ESQUIVEL	ESTRADA	CLARA ZETKIN
	4	PROPIETARIO	TARIN	ESPINOZA	SANTOS ALBERTO
		SUPLENTE	TORRES	CHACON	ALEJANDRA
	5	PROPIETARIO	ESTRELLA	VALENZUELA	DANIEL
		SUPLENTE	ESQUIVEL	VALENZUELA	JOSE GUADALUPE
	6	PROPIETARIO	OCHOA	FLORES	JAVIER ENRIQUE
		SUPLENTE	BOJORQUEZ	MOLINA	ROSA MIRNA
	7	PROPIETARIO	ESTRELLA	VALENZUELA	MARIA BERTHA
		SUPLENTE	APODACA	URIAS	MANUEL
TABASCO	1	PROPIETARIO	ALAMILLA	GONGORA	TERESA DE JESUS
		SUPLENTE	DE LOS SANTOS	CHABLE	EUSEBIO
	2	PROPIETARIO	AZUA	FLORES	NILO
		SUPLENTE	BARRUETA	DIAZ	PEDRO
	3	PROPIETARIO	PEREZ	ALEJANDRO	JORGE LUIS
		SUPLENTE	CACERES	GUTIERREZ	LIZZETTE CONSUELO
	4	PROPIETARIO	MENDEZ	MUSTRE	VICTOR MANUEL
		SUPLENTE	SILVA	SOSA	JOSE FRANCISCO
	5	PROPIETARIO	GARCIA	GONZALEZ	MOISES
		SUPLENTE	HERNANDEZ	ALEJANDRO	ADRIAN
	6	PROPIETARIO	CABRALES	DE LA CRUZ	JULIO CESAR
		SUPLENTE	ALVAREZ	RAMIREZ	TRINIDAD
TAMAULIPAS	1	PROPIETARIO	VAZQUEZ	MIRELES	DORA VELIA
		SUPLENTE	ARREOLA	HERNANDEZ	ROLANDO
	2	PROPIETARIO	MENDOZA	LOPEZ	ALEJANDRO
		SUPLENTE	CONTRERAS	FLORES	VANESSA ROCIO
	3	PROPIETARIO	BAZAN	BARRON	CARLOS EDUARDO
		SUPLENTE	GONZALEZ	RIOS	MARIA ELENA
	4	PROPIETARIO	IBARRA	CAVAZOS	RAMIRO
		SUPLENTE	MARTINEZ	DE LA CRUZ	FERNANDO
	5	PROPIETARIO	BRAMBILA	TREVIÑO	HORTENCIA
		SUPLENTE	VARGAS	GOMEZ	FLOR MARICELA
	6	PROPIETARIO	MEDINA	GARCIA	ALICIA
		SUPLENTE	HERNANDEZ	RODRIGUEZ	JORGE DANIEL
	7	PROPIETARIO	ALVAREZ	JUAREZ	HILDA MARGARITA
		SUPLENTE	VILLEGAS	RODRIGUEZ	GUSTAVO
	8	PROPIETARIO	LICONA	DAVILA	GUALTERIO FILIBERTO
		SUPLENTE	RODRIGUEZ	HERRERA	DACIA ETHEL
TLAXCALA	1	PROPIETARIO	MONTIEL	UGARTE	ELVIA
		SUPLENTE	FERMAN	LOPEZ	CARLOS
	2	PROPIETARIO	PINTOR	FLORES	VLADIMIR
		SUPLENTE	SANCHEZ	DE LA ROSA	JESUS
	3	PROPIETARIO	MALDONADO	MENESES	JOSE MARGARITO OSCAR
		SUPLENTE	ZEMPOALTECATL	CHAVEZ	OLIVERIO
VERACRUZ	1	PROPIETARIO	LOPEZ	SEGURA	FERNANDO
		SUPLENTE	JUAREZ	GUTIERREZ	ROBERTO
	2	PROPIETARIO	MARTINEZ	MARTINEZ	ALVARO
		SUPLENTE	CISNEROS	VERA	RAYMUNDO
	3	PROPIETARIO	MAR	RAMOS	ROSSI
		SUPLENTE	MERINOS	CRUZ	RAUL
	4	PROPIETARIO	MARTINEZ	GARCIA	FELICITO

		SUPLENTE	ISLAS	CHARGOY	TITO
	5	PROPIETARIO	GONZALEZ	CRUZ	CIRO
		SUPLENTE	VIZCAYA	LORENZO	ROXANA
	6	PROPIETARIO	ROMERO	SANCHEZ	MARCOS
		SUPLENTE	CARREON	GARCIA	RICARDO
	7	PROPIETARIO	AZUA	GALLEGOS	FLORENCIO
		SUPLENTE	DE LA PEÑA	SANCHEZ	CAROLINA
	8	PROPIETARIO	CORTEZ	BARRERA	GLORIA
		SUPLENTE	LOPEZ	PILAR	MARIA ELENA
	9	PROPIETARIO	OCAMPO	BRIONES	MARIA DE LOURDES DEL CARMEN
		SUPLENTE	GARCIA	DE LA CRUZ	MARINA
	10	PROPIETARIO	HERNANDEZ	CORREA	MIGUEL ANGEL
		SUPLENTE	MUNGUIA	CHACON	FLOR DE GETZEMANI
	11	PROPIETARIO	SOTO	SALAZAR	JOSE DE JESUS EUSEBIO
		SUPLENTE	RODRIGUEZ	HERNANDEZ	JULIAN ABEL
	12	PROPIETARIO	GUERRERO	OSIO	RICARDO
		SUPLENTE	BENITEZ	GUEVARA	MELITON
	13	PROPIETARIO	AVELIZAPA	MORENO	OMAR
		SUPLENTE	GONZALEZ	CRUZ	JOSE ANTONIO
	14	PROPIETARIO	TRUEBA	BONAVIDES	EMMANUEL FLAVIO
		SUPLENTE	POTEY	LEON	JOSE LUIS
	15	PROPIETARIO	AQUINO	ARZABA	CESAR LUCIANO
		SUPLENTE	QUIROZ	CRUZ	MANUEL
	16	PROPIETARIO	MANZUR	AGUILAR	CLEMENCIA GUADALUPE
		SUPLENTE	CANO	OLIVARES	CRISTINA
	17	PROPIETARIO	CORTES	SALAZAR	FRANCISCO DAGOBERTO
		SUPLENTE	OJEDA	LOPEZ	GABRIEL
	18	PROPIETARIO	TRUJILLO	PUERTOS	FELIPE JORGE
		SUPLENTE	SALVADOR	PANZO	FAUSTINO
	19	PROPIETARIO	RAMIREZ	DE LOEZA	EDUARDO
		SUPLENTE	REYES	XOLO	ISABEL
	20	PROPIETARIO	LOPEZ	LIBREROS	ROSENDO
		SUPLENTE	RAMIREZ	VIVEROS	LUIS MANUEL
	21	PROPIETARIO	GUILLEN	GONZALEZ	JOSE
		SUPLENTE	JIMENEZ	GARCIA	NEMORIO
	22	PROPIETARIO	CORTES	MAGAÑA	GRACIELA
		SUPLENTE	XOCHIHUA	SAN MARTIN	EUFROSINO
	23	PROPIETARIO	ALVAREZ	GOMEZ	GUADALUPE FRANCISCA
		SUPLENTE	ATAXCA	MONTERO	FRANCISCO
YUCATAN	1	PROPIETARIO	-----	ALEJOS	JOSE SANTOS ZACARIAS
		SUPLENTE	DURAN	EUAN	REYES GASPAR
	2	PROPIETARIO	PISTE	Y CANUL	DOMINGA GUZMANA
		SUPLENTE	CHAY	CHAY	LUIS ADRIAN
	3	PROPIETARIO	SOLIS	TERRATS	ALEJANDRO
		SUPLENTE	MANZANO	VILLAJUANA	NOE
	4	PROPIETARIO	OSORIO	MALDONADO	MARISSA ISABEL
		SUPLENTE	MALDONADO	PACHECO	JOSE DOLORES
	5	PROPIETARIO	CONTRERAS	ECHEVERRIA	JOSE CORNELIO
		SUPLENTE	-----	GOMEZ	MARIA DEL CARMEN
ZACATECAS	1	PROPIETARIO	SANCHEZ	SILVA	JUAN ANTONIO
		SUPLENTE	ESCOBEDO	REYES	IGNACIO
	2	PROPIETARIO	HIDROGO	CALDERON	J. GABRIEL

		SUPLENTE	MARES	CONTRERAS	ISAIAS
	3	PROPIETARIO	GALLEGOS	GORDIANO	MARIA TRINIDAD
		SUPLENTE	RENTERIA	IBARRA	MARIA GUADALUPE
	4	PROPIETARIO	MONTAÑEZ	FEMAT	MARIA CRISTINA
		SUPLENTE	ROMO	RUIZ	JESUS MARIO
	5	PROPIETARIO	RENTERIA	IBARRA	VICTOR MANUEL
		SUPLENTE	PADILLA	PEREZ	MARIO ALBERTO

SEGUNDO.- EXPIDANSE LAS CONSTANCIAS DE REGISTRO DE LAS FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA PRESENTADAS ANTE ESTE CONSEJO GENERAL POR LA COALICION DENOMINADA "ALIANZA PARA TODOS".

TERCERO.- EXPIDANSE LAS CONSTANCIAS DE REGISTRO DE LAS FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA PRESENTADAS SUPLETORIAMENTE ANTE ESTE CONSEJO GENERAL POR LOS PARTIDOS ACCION NACIONAL; REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA; DEL TRABAJO; VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO; CONVERGENCIA; DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA; ALIANZA SOCIAL; MEXICO POSIBLE; LIBERAL MEXICANO; Y FUERZA CIUDADANA. EN LOS CASOS EN QUE SE HAYAN REGISTRADO LAS MISMAS FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA ANTE ESTE CONSEJO GENERAL Y EL RESPECTIVO CONSEJO DISTRITAL, LAS CONSTANCIAS DE REGISTRO CORRESPONDIENTES YA FUERON EXPEDIDAS POR ESTE ULTIMO, RAZON POR LA CUAL ESTE CONSEJO GENERAL OBVIARA LA CITADA EXPEDICION.

CUARTO.- SE DEJA SIN EFECTO LA CONSTANCIA DE REGISTRO DE LA FORMULA DE CANDIDATOS A DIPUTADOS AL CONGRESO DE LA UNION ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, DEL PARTIDO ALIANZA SOCIAL, REGISTRADA Y EXPEDIDA POR EL CONSEJO DISTRITAL NUMERO 02 EN EL ESTADO DE SONORA.

QUINTO.- LOS CANDIDATOS DE LA COALICION DENOMINADA: "ALIANZA PARA TODOS", RELACIONADOS EN EL PUNTO PRIMERO DEL PRESENTE ACUERDO, CORRESPONDEN ORIGINALMENTE Y QUEDARAN COMPRENDIDOS DENTRO DEL GRUPO PARLAMENTARIO EN CASO DE RESULTAR ELECTOS, SEGUN EL CUADRO QUE A CONTINUACION SE DETALLA. LO ANTERIOR CONFORME A LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 63, PARRAFO 1, INCISO k), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN RELACION CON EL PUNTO SEGUNDO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE EXPIDIO EL INSTRUCTIVO QUE DEBERIAN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLITICOS QUE BUSCARAN FORMAR COALICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DEL AÑO 2003.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

BAJA CALIFORNIA SUR	02 (UNICAMENTE EL CANDIDATO PROPIETARIO);
CHIHUAHUA	03;
GUANAJUATO	03 Y 05;
MEXICO	07 (UNICAMENTE EL CANDIDATO PROPIETARIO), 18, 26 Y 27;
NUEVO LEON	04.

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

TODOS LOS DEMAS CANDIDATOS EN LOS QUE PARTICIPA LA COALICION

SEXTO.- COMUNIQUENSE LAS DETERMINACIONES Y LOS REGISTROS MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO A LOS CONSEJOS DISTRITALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

SEPTIMO.- PUBLIQUENSE LAS FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA REGISTRADAS POR LOS CONSEJOS GENERAL Y DISTRITALES RESPECTIVOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN SESION ESPECIAL DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 18 DE ABRIL DE 2003.- EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, **JOSE WOLDENBERG KARAKOWSKY**.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, **FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ**.- RUBRICA.